

Edición

Andrea Ávila
Francisco Terán

Portada

Ilustración inspirada en la foto del llamado "Caso Fybeca", publicada en Diario El Universo del 20 de noviembre del 2003 y tomada por Martín Herrera.

Diseño

G.ká. Proyectos de comunicación
Daniel Cornejo
Gabriela Pallares
María Gloria Vallejo
Sofía Brauer

Impresión

Ediecuatorial

Impreso en Ecuador
Mayo de 2010

Tomo 4

Relatos de casos, período 1989-2008

ISBN-978-9978-92-848-6

Colección de 5 tomos

ISBN-978-9978-92-846-2

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD
ECUADOR 2010

**SIN VERDAD
NO HAY JUSTICIA**

Tomo 4
Relatos de casos. Período 1988-2008



Comisión de la Verdad
ni silencio ni impunidad

Comisionados:

Elsie Monge Yoder (Presidenta)

Julio César Trujillo Vásquez

Luis Alberto Luna Tobar

Pedro Restrepo Bermúdez

Comité de Soporte

Clara Merino

Francisco Acosta

Gabriela Espinoza (Ministerio de Gobierno)

Mireya Cárdenas

Ramiro Ávila

Secretario Ejecutivo

Cristhian Bahamonde Galarza

Asesor General

Alejandro Valencia Villa

Asesor

Francisco Terán Hidalgo

Consultores nacionales e internacionales

Almudena Bernabeu

Byron Villagómez

Carlos Beristain

Catalina Díaz

Diego Zalamea

Eduardo Tamayo

Eduardo Khalife

Fabián Muñoz

Freddy Carrión

Gina Donoso

Iris Marín

María Fernanda Narváez

Iván Rodrigo

Tatiana Cordero

Equipo de Investigación

Alba Narváez*

Antonio Rodríguez*

Augusto Pauta

Camila Ribadeneira

Christian Arteaga

Christian Ayala*

Christian Panchi*

Danny Menéndez

Daniel Moreano

Darío Gudíño

Darién Erazo*

Diana Vivanco

Diego Peñafiel

Diego Viteri

Eugenia Rosero

Fidel Jaramillo

Francisco Castillo

Jeny Vargas

Juan Carlos Calahorrano*

Lenin Terán

Leonardo Gaibor

Luis Escobar*

Luisana Aguilar

María Fajardo*

Natalia Marcos*

Pablo Campana*

Sandra Menéndez*

Santiago Almagro

Verónica Cáceres*

Verónica Gaibor

Wilman Terán*

Equipo Técnico Administrativo

Alexander Guañuna (Sistemas)

Carmen Arias (Servicios Generales)

Haddy Cerón (Asistente de Archivo)

Hernán Cruz (Director Financiero)

Julio Zurita (Documentación y Archivo)

Marcelo Imbaquingo (Servicios Generales)

Martha Rosero (Asistente Administrativa)

Paúl Cevallos (Comunicación)

Rebeca Espinel (Comunicación)

(*) Personal que aportó temporal o parcialmente en la elaboración de insumos para el presente Informe.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD

ECUADOR 2010



Comisión de la Verdad
ni silencio ni impunidad

CONTENIDO

TOMO 1: VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

TOMO 2: CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

TOMO 3: RELATOS DE CASOS. PERÍODO 1984-1988

NÚMERO DE PÁGINA

TOMO 4: RELATOS DE CASOS. PERÍODO 1989-2008

11	Relatos
237	Casos especiales
293	Casos documentales
359	Casos que no fueron de competencia de la Comisión de la Verdad

TOMO 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

C
I
ta
Ca
F
ri
0
pi
V
7
E
C
E
an
C
z
0
mag

M
an

Relatos de los casos investigados por la Comisión de la Verdad Período 1989-2008

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE CASOS

19	C 68	Caso Pedro Roberto Villacís	1989
		1 VÍCTIMA	
		Villacís Pozo Pedro Roberto	
21	C 69	Caso Guadalupe Muñoz	20/4/1989
		1 VÍCTIMA	
		Muñoz Naranjo Guadalupe Elizabeth	
24	C 70	Caso Ángel Francisco Macías	28/8/1990
		1 VÍCTIMA	
		Macías Félix Ángel Francisco	
28	C 71	Caso Gustavo Garzón	9/11/1990
		1 VÍCTIMA	
		Garzón Guzmán César Gustavo	
32	C 72	Caso Karen Sánchez	10/11/1990
		1 VÍCTIMA	
		Sánchez Espinosa Karen Inés	
35	C 73	Caso Gilberto Tapia	26/11/1990
		1 VÍCTIMA	
		Tapia Arteaga Gilberto	
36	C 74	Caso Sarasti	22/12/1990
		1 VÍCTIMA	
		Sarasti Roberto Édison	
38	C 75	Caso María Banchón Mero y otros	31/1/1991
		3 VÍCTIMAS	
		Aragundi Alvear Édgar	
		Banchón Mero María Noemí	
		Torres Fermín Ricardo Arcadio	
41	C 76	Caso José Gabriel Rodríguez	21/8/1991
		1 VÍCTIMA	
		Rodríguez Arcos José Gabriel	
43	C 77	Caso Zoila Amada Suárez	16/1/1992
		1 VÍCTIMA	
		Suárez Mejía Zoila Amada	

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE CASOS

46	C 78	Caso Vicente Grijalva y otros	7/10/1992
		7 VÍCTIMAS	
		Ahtty Morales José Chávez Cárdenas Freddy Grijalva Bueno Vicente Moreno Pinto Hugo	Sáenz Vargas Daniel Simbala Rupel Juan Lume Velasco Álvarez Luis Alberto
54	C 79	Caso Miguel Toscano	11/10/1992
		1 VÍCTIMA	
		Toscano Padilla Miguel Patricio	
57	C 80	Caso Exon Enrique Haro	28/10/1992
		1 VÍCTIMA	
		Haro Intriago Exon Enrique	
59	C 81	Caso Segundo Caicedo y otros	6/3/1993
		4 VÍCTIMAS	
		Caicedo Cobeña Segundo Olmedo Caicedo Macías Olmedo Germán	Caicedo Macías Vanner Macías Acosta Silvia Elisa
63	C 82	Caso Fernando Calderón - 1993	11/3/1993
		1 VÍCTIMA	
		Calderón Chico Fernando	
65	C 83	Caso Vidal Segura	9/5/1993
		1 VÍCTIMA	
		Segura Hurtado Vidal	
69	C 84	Caso 11 del Putumayo	19/12/1993
		11 VÍCTIMAS	
		Aguinda Lanza Alejandro Aguinda Uraparí Leonel Bastidas Hernández Josué Bolaños Mora Carmen Chicangana Quinayas Otilio Cuéllar Lanza Juan Clímaco	Cuéllar Linares Froilán Cuéllar Uraparí Carlos Enrique Machoa Yaiguaje Henry Paz Payoguaje Harold Pianda Machoa Demetrio
79	C 85	Caso Stalin Armijos	1/1/1994
		1 VÍCTIMA	
		Armijos Jaramillo Stalin Bladimir	
82	C 86	Caso Jorge Vásquez	30/1/1995
		1 VÍCTIMA	
		Vásquez Durand Jorge	

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE CASOS

85	C 87	Caso Rubén Alemán	22/5/1996
		3 VÍCTIMAS	
		Alemán Paredes Rubén Adalberto Granillo Rófilo Ramos José	
87	C 88	Caso Loja	21/12/1997
		31 VÍCTIMAS	
		Alulima Petrona María Aponte Aponte Fredi Vidal Armijos Jacqueline Margot Burneo Castillo Omar Vinicio Carpio Valladolid José Serafín Carrión Cuja María Margarita Criollo Mocha Polita Lida Domínguez Maza Dolores Encalada Córdova Melva Bersabé Faller Tinoco Hilda Verónica Galván Calderón Adita del Carmen García Matute Germán Guamán Pogo Carmen Victoria Guilbert Larreátegui José Hualán Huamán José Francisco Imacaña Sarmiento José Vicente	Jaramillo Robles Hugo Vitelio Jiménez Abad Aurora Ludeña Lapo Lida Pinos Benítez Ernesto Braulio Pinos Benítez Jorge Eleuterio Pinos Blanca Flor Pinos Cabrera Rosaura Piña Burneo Gonzalo Rubén Quito Uruguay Rosa Elvira Sanmartín Ordóñez Lorgia Teresa Sisalima Sánchez Fanny Beatriz Soto Chamba Etelvina Tenesaca Trujillo Hermes Vicente Valdez Ambuludi María Amavilia Valdivieso Burneo Rosa Petronila
110	C 89	Caso Leonardo Marcovix Pita	13/6/1998
		1 VÍCTIMA	
		Pita García Leonardo Marcovix	
111	C 90	Caso José Luis Lema y otros	18/9/1998
		3 VÍCTIMAS	
		Bolaños Caza Washington Lema Pérez José Luis Pungil Edwin	
114	C 91	Caso José Vicente Arreaga	31/12/1998
		1 VÍCTIMA	
		Arreaga Pacheco José Vicente	
116	C 92	Caso José Stalin Basantes	27/1/1999
		1 VÍCTIMA	
		Basantes Moreno José Stalin	
120	C 93	Caso Wellington Geovanny Peñafiel	11/6/1999
		1 VÍCTIMA	
		Peñafiel Párraga Wellington Geovanny	

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE CASOS

122	C 94	Caso Casierra	8/12/1998
		8 VÍCTIMAS	
		Casierra Quiñónez Andrés Alejandro Casierra Quiñónez Luis Eduardo Casierra Quiñónez Sebastián Darlin Olaya Sosa Orlando	Ortiz Bone Jorge Olguin Padilla Caicedo Eguberto Arselio Sosa Quiñónez Christian Jesús Zambrano Quiñónez Freddy Eloy
126	C 95	Caso López Pita	6/11/2000
		2 VÍCTIMAS	
		López Pita Elías Elint Shinín Lazo Luis Alberto	
133	C 96	Caso Marco Cáceres e hijo	1/1/2001
		2 VÍCTIMAS	
		Cáceres Morocho Marco Oswaldo Cáceres Pinduisaca N.N.	
135	C 97	Caso Jofre Antonio Aroca	27/2/2001
		1 VÍCTIMA	
		Aroca Palma Joffre Antonio	
137	C 98	Caso Juan Carlos Jaguaco	24/4/2001
		1 VÍCTIMA	
		Jaguaco Asimbaya Juan Carlos Jaguaco	
139	C 99	Caso David Eduardo Delgado y otros	29/12/2001
		2 VÍCTIMAS	
		Delgado Galarza David Eduardo Lara Silva Carlos Arístides	
142	C 100	Caso Damián Peña	11/1/2002
		1 VÍCTIMA	
		Peña Bonilla Damián Patricio	
148	C 101	Caso Cristhian Valencia	19/9/2002
		1 VÍCTIMA	
		Valencia Araujo Cristhian Marcelo	
152	C 102	Caso Fonseca	4/4/2003
		1 VÍCTIMA	
		Fonseca Murillo Carlos Alfonso	

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE CASOS

158	C 103	Caso Fybeca	19/11/2003
		12 VÍCTIMAS	
		Aguilar Vargas Genry Germán Andrade Almeida Carlos Germán Cañar Reyes José Vicente Córdova Encalada Guime Elisandro Gómez Balda Jhonny Elías Mata Valenzuela César Augusto	Quispe Portilla Miguel Ángel Rosero López Jasmay Alexander Salinas Chumacero Raúl Javier Tello Jácome Richard Gonzalo Vélez Falconés Seydi Natalia Vivar Palma Erwin Daniel
179	C 104	Caso Sabando Véliz	29/9/2004
		1 VÍCTIMA	
		Sabando Véliz Luis Alberto	
183	C 105	Caso Julio García	19/4/2005
		1 VÍCTIMA	
		García Romero Julio Augusto	
186	C 106	Caso Comunidad Kichwa	13/8/2005
		3 VÍCTIMAS	
		Coquinde Andi Alcides Neptalí Greffa Inmunda Elva Flora Mamallacta Shiguano Patricia Esther	
191	C 107	Caso Jiménez Salazar	19/6/2006
		1 VÍCTIMA	
		Jiménez Salazar Wilman Adolfo	
193	C 108	Caso Wilson Homero Vargas	25/6/2006
		1 VÍCTIMA	
		Vargas Wilson Homero	
195	C 109	Caso Juan Carlos Esmeraldas y otros	4/10/2007
		2 VÍCTIMAS	
		Esmeraldas Alcívar Juan Carlos Loor Intriago Segundo Francisco	
198	C 110	Caso Santander	/6/2007
		1 VÍCTIMA	
		Santander Shizhingo Álex Aníbal	

NÚMERO DE PÁGINA

ÍNDICE DE CASOS

200	C 111	Caso Pindo	18/6/2007
		4 VÍCTIMAS	
		Bravo de la Cruz William Giovanni Macías Moreira Jorge Adriano	Solórzano García Genit Maribel Suquilanda Lema Luis Antonio
207	C 112	Caso Borbón	1/10/2007
		2 VÍCTIMAS	
		Andino Delgado Jaime Galo Quishpe Cabrera Óscar Santiago	
212	C 113	Caso La Tola	6/10/2007
		1 VÍCTIMA	
		De la Cruz Jiménez Idis Julio Wenceslao	
219	C 114	Caso Santos Calero	6/12/2007
		1 VÍCTIMA	
		Calero Guerrero Santos Ángel	
222	C 115	Caso Hotel Estuario	15/1/2008
		2 VÍCTIMAS	
		Castillo Betancourt Juan Manuel Cedeño Angulo Carlos Fernando	
224	C 116	Caso Terranova	27/3/2008
		2 VÍCTIMAS	
		Bastidas León Luis Franzueth Cadena Polanco Miguel Alexánder Granada Henao José Asdrúbal	
232	C 117	Caso Valdez Caicedo y otros	12/4/2008
		2 VÍCTIMAS	
		Ayoví Arroyo Rangel Valdez Caicedo Marcos Félix	
234	C 118	Caso Kléber Arce	15/5/2007
		1 VÍCTIMA	
		Arce Toro Kléber Leonardo	

Militante de “Alfaro Vive Carajo” ejecutado en La Concordia por miembros de la Policía Nacional

En 1989, Pedro Roberto Villacís Pozo, oriundo de la ciudad de Tulcán, de 26 años de edad al momento de los hechos, egresado de la Facultad de Economía de la Universidad Central del Ecuador, era miembro de una célula armada de la organización Alfaro Vive Carajo (AVC). Dentro de sus actividades en la organización se trasladó para continuar su entrenamiento, por el lapso de un mes y medio, a La Concordia. En ese período, Santiago Kingman y Patricia Peñaherrera, miembros de los mandos superiores de Alfaro Vive Carajo, de acuerdo al testimonio de Karen Inés Sánchez Espinosa, compañera de militancia, decidieron realizar un asalto a una entidad bancaria de la misma localidad con el objetivo de “... ver si AVC continuaba en el accionar político o si ya se desvincula[ba] totalmente. (...). Fue lo último que hizo AVC”¹.

El asalto realizado al Banco Internacional fracasó y como consecuencia de ello, Elisa (no se conoce el apellido), Fernando Calderón, Mauricio Regalado, Patricio Baquerizo y Pedro Villacís fueron apresados por miembros de la Policía Nacional, en circunstancias en que huían e intercambiaban disparos.

Un comunicado elevado al comisario segundo de La Concordia, al respecto señala que un grupo que participó en la acción fue perseguido por la Policía y fue alcanzado; el informe, firmado por el coronel Marcelo Espinosa Coba, jefe del servicio rural del comando Pichincha N° 1 añade:

“...los ahora detenidos, que manifiestan llamarse Elizabeth Marlene Jacho Martínez de 22 años de edad y Pedro Villacís (...), de 24 años de edad, este último presentaba una herida en la cabeza (...). Los detenidos y el vehículo fueron trasladados al cuartel de Santo Domingo (...). El ciudadano Pedro Villacís (...), al ser trasladado desde el cuartel de Santo Domingo al Hospital Regional de esa ciudad para que reciba atención médica había fallecido”².

No obstante, la versión de Karen Sánchez señala que a Pedro Villacís, los efectivos policiales “... lo cogen vivo, (...) en el carro que lo llevaban, lo iban golpeando, hasta que un policía con la

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

La Concordia, 1989

EXPEDIENTE

414099

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Espinosa Coba Marcelo

Tomo 5 - PR 134

VÍCTIMA

Villacís Pozo Pedro Roberto

Tomo 5 - V 445

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

1 Testimonio de Karen Inés Sánchez Espinosa en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 18 de abril de 2008.

2 Coronel Marcelo Espinosa Coba, comunicado elevado a Jorge Torres Jaramillo, comisario segundo del cantón. 31 de marzo de 1990. CV-UIES-Carpeta 245. p. 45.

3 Testimonio de Karen Inés Sánchez Espinosa en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 18 de abril de 2008.

4 Documento de autopsia. *Asalto al Banco Internacional La Concordia*. 1 de abril de 1990. CV-UIES-Carpeta 245. p. 35.

cacha del arma, lo golpea de una manera brusca en el cerebro, en la parte (...) del cráneo y muere desangrado”.³ El documento de autopsia concluye Pedro Villacís “...ha fallecido (...) como consecuencia de paro cardiorespiratorio por hemorragia craneal post traumática”⁴.

Cuando ella tuvo conocimiento de su muerte, denunció el hecho a organismos de derechos humanos, puntualizando que Pedro Villacís había sido militante de AVC.

Sin embargo, afirma que Patricia Peñaherrera le ordenó que no continuara con las diligencias ya que la organización había hecho público a la prensa que las personas apresadas y caídas durante ese operativo, no pertenecían a Alfaro Vive Carajo, pues se requería desvincular a la organización de cualquier intervención armada y situarla, exclusivamente, en el proceso de entrega de armas que se inició y concretó en el gobierno de Rodrigo Borja Cevallos, en 1991.

En un proceso que tuvo dificultades por falta de colaboración de las autoridades, ella junto a la familia de Pedro Villacís recuperaron su cadáver y le dieron sepultura. Debido a este hecho y aduciendo que la dejaron sola, Karen Sánchez se desvinculó del movimiento del que -según su expresión- formaba parte de los mandos medios.

Militante de Alfaro Vive Carajo torturada

El 20 de abril de 1989, aproximadamente a las 15:00, Guadalupe Elizabeth Muñoz Naranjo, militante de Alfaro Vive Carajo, tramitaba la obtención de una licencia de conducir utilizando una cédula de identidad falsa, con los nombres de María Elizabeth Merino Ocampo. En esos momentos, miembros de la Policía Nacional la aprehendieron en la Jefatura Provincial de Tránsito de Pichincha, de Quito, junto a Nuddy Salazar Riquittes, tramitador que había contratado para agilizar la entrega de la licencia¹. Al inicio Guadalupe Muñoz intuyó que se la aprehendía por la cédula falsa:

“... el oficial no sabía por qué me detenía, le llegó la orden de que me detuvieran, para entonces estaba prevenida para lo que iba a suceder, (...) y le digo que él no tiene una orden detención (...) y me deja con un policía (...) le pregunté que por qué es la detención y me lancé sobre uno de los teléfonos de alquiler (...) le llamé [por teléfono] a una hermana mía, [y le digo] ‘-Doctora quiero que le diga al abogado que me están deteniendo y me llevaban al SIC’ [Servicio de Investigación Criminal]”².

El parte de detención elevado al teniente coronel Federico Mera Cevallos, jefe del SIC-P³, en efecto, señala que Guadalupe Muñoz fue llevada hasta aquellas instalaciones luego de la “alteración de documentos y falsificación o suplantación de persona”⁴. El parte fue remitido al intendente general de Policía quien de inmediato libró una orden de detención⁵.

En un principio, comenta Guadalupe Muñoz, no había agresiones o maltratos.

“El oficial que me llevaba pensaba que era por algún cheque, por alguna deuda mía, no tenían idea que era por documentos falsos, (...) y cuando comenzaron a desalojar a la gente de ahí [del interior de las oficinas del Servicio de Investigación Criminal] (...) escuché que dijeron hay que cerrar la puerta grande [la puerta principal de acceso], yo ya estaba segura de que estaba detenida, como todavía quedaba gente (...) que todavía estaba haciendo trámites entró alguien y me preguntó ‘¿por qué está aquí?’ [y diciéndolo a voz en cuello, respondió] Estoy detenida porque soy de Alfaro Vive”⁶.

Los policías inmediatamente desalojaron a todos los civiles que se encontraban en el interior, momento que fue aprovechado por Guadalupe Muñoz, para pedir un baño, lugar en donde se deshizo de la mayor cantidad de documentación que poseía.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 20 de abril de 1989

EXPEDIENTE

123190

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Mera Cevallos Federico
Tomo 5 - **PR 245**

VÍCTIMA

Muñoz Naranjo Guadalupe Elizabeth
Tomo 5 - **V 286**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Violencia sexual.

1 Testimonio de Guadalupe Elizabeth Muñoz Naranjo en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, 3 de junio de 2008.

2 *Ibidem*.

3 Policía Nacional del Ecuador, Dirección General de Personal. *Reporte de países*. CV-JU-00202.02. CD ROM. p. 13.

4 *Parte de detención de Guadalupe Elizabeth Muñoz*. 20 de abril de 1989. CV-UIES-Carpeta 185. p. 492.

5 Intendencia General de Policía. *Orden de detención*. 20 de abril de 1989. CV-UIES-Carpeta 185. p. 485.

6 Testimonio de Guadalupe Elizabeth Muñoz Naranjo en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, 3 de junio de 2008.

7 *Ibíd.*

8 *Ibíd.*

9 *Ibíd.*

10 Teniente Marcelo Suárez. *Informe al señor jefe provincial del SIC-P*. 21 de abril de 2009. CV- UIES-Carpeta 185, Muñoz Naranjo Guadalupe, p. 458 a 463.

Luego fue conducida a la enfermería en donde la encapucharon y le pusieron una inyección a la vena que no le causó ningún efecto. Inmediatamente la llevaron a una habitación donde estuvo encapuchada y empezaron los interrogatorios, además: “en ese lapso me hicieron quitar los zapatos, las medias, yo estaba encapuchada y yo sentí unos cables, entonces comenzaron los tipos, (...) me dejaron esperando y se iban, venía otro y me decía: ‘No se haga maltratar, usted se ve que es una persona de familia decente, le van a poner algunas descargas, piense bien’⁷. Sin embargo, no llegaron a aplicarle electricidad. Al no conseguir su objetivo en los interrogatorios, fue trasladada nuevamente a la enfermería, donde la desnudaron y los insultos eran persistentes. “(...) Me dijo [uno de los policías] ‘puta’ (...) no dijo nada más. Claro, estaba en una situación más vulnerable (...), sin hacer nada, indefensa, cuando comienzan a decir obscenidades diciendo ‘que hay que darle a esta lo que le gusta’ y ese tipo de cosas (...) lo único que dicen es las putas para arriba y las putas por abajo, entre comillas: las putas de la organización...”⁸.

Permaneció encapuchada, sintió frío y pensó que era de noche, a momentos escuchaba que los policías comentaban que no podían hacer nada ya que afuera se encontraban personas de organizaciones de derechos humanos. Escuchó también que había una orden ministerial para que la liberen, por lo que la hicieron vestir y la llevaron a los calabozos del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P), donde le quitaron la capucha y vio a dos mujeres acusadas de robo, en eso, uno de los agentes

“...dijo: ‘vuélvana a subir’. Mi sorpresa es que le suben a esta muchacha primero (...), pero esto era para que yo presencie la tortura y, claro, a ella sí le pegaron, le violaron y yo era la que estaba presenciando (...) y lo único que me decían es que, si yo también quiero lo mismo, claro yo también pensaba que me van a hacer lo mismo. (...) Les amarraron, le pegaron a la una mujer, una de la que me acuerdo que incluso le pegaron en la cara”⁹.

Después de haber sido obligada a ver esas violaciones señala que fue dejada en esa misma habitación.

Al día siguiente, el 21 de abril de 1989, se elaboró un informe de las investigaciones realizadas a los dos detenidos. El documento está firmado por el teniente de policía Marcelo Suárez, oficial investigador del Servicio de Investigación de Pichincha¹⁰.

La segunda noche le hicieron observar cómo a un detenido lo sujetaban “uno de cada mano y le daban [golpeaban], y me decían: ‘¿Prefieres esto?’ A este tipo le pateaban hasta decir basta, creo que eran entre seis y siete, [él] al principio lloraba, gritaba; me tuvieron en ese trajín toda la noche. Al día siguiente igual: otra vez desnuda y toda la noche entraban y salían, será que uno está tan a la defensiva, tan alerta, no había comido nada...”¹¹.

Luego de tres días fue trasladada a la Cárcel de Mujeres, donde se encontró con María Rosa Cajas, otra militante de Alfaro Vive Carajo. A la semana fue otra vez encapuchada para ser conducida, con un fuerte resguardo, a la Intendencia General de Policía de Pichincha.

Me llevaron allá, me hicieron entrar a la oficina del intendente y en la pared, al lado del escritorio, ahí había una puerta falsa con un cuartito pequeño, y me metieron allá, (...) dije ya me desaparecieron, (...) entonces me metieron allá, yo no sabía qué pasaba, cuando oí voces, era que por mi protección me habían metido allá. Llegó Luis Félix López, que era subsecretario de Gobierno, y me dijo que había ordenado el operativo así [con el fin de liberarla], por una pequeña razón: tanto el comandante de la Policía, como el comandante del Ejército se habían negado a mi liberación, y que como el ministro les había dicho que es una orden (...) y punto, entonces ellos habían dicho, que (...) no garantizaban mi seguridad, que ellos saben que no garantizan que algún policía o algún militar venga y me meta unos tiros, entonces que por eso me habían sacado así con resguardo (...), eso me dijo Luis Félix López y, claro, hasta el final me quiso sacar [diciéndole además] ahora sí, aquí en confianza, que ellos querían conocer [que] yo me llamaba Alejandra en la organización, que querían conocerle a la famosa Alejandra, y que ahora sí -en confianza- le cuente la verdad, que para quiénes nomás estaba haciendo documentos, o sea, a tratar de sacarme información y les dije que estaba equivocado.

La cuestión personal al margen de la organización, lo que siempre mantuve, o sea que mis documentos eran al margen de la organización, que la organización no sabía nada, que yo me los había hecho por mi cuenta (...) para irme a Nicaragua a traerle a mi hijita, y me mantuve con ellos en lo mismo. Me dijo que él me iba a dejar hasta un carro, y que a partir de eso la responsabilidad de lo que me pase [ya no era de él] y mejor me aconsejaba que desaparezca, porque iba a aparecer con unos dos tiros en cualquier calle. Al final me llevó a un carro (...) que estaba parqueado por ahí (...) él me fue a dejar (...), el carro se dio varias vueltas y me dejaron en una calle que ni me acuerdo...”¹².

11 Testimonio de Guadalupe Elizabeth Muñoz Naranjo en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, 3 de junio de 2008.

12 *Ibidem*.

C 70

Caso Ángel Macías

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quevedo, 28 de octubre de 1990

EXPEDIENTE

113016

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Badillo Benavides Washintong Ruperto

Tomo 5 - **PR 33**

Benalcázar Pérez Luis Enrique

Tomo 5 - **PR 42**

Briceño Cristóbal

Tomo 5 - **PR 54**

Bustamante Santana Máximo

Tomo 5 - **PR 60**

Carrión Ramón Víctor Hugo

Tomo 5 - **PR 80**

Cedeño Fuentes Carlos Manuel

Tomo 5 - **PR 90**

Muñoz Vergara Marco Mauro

Tomo 5 - **PR 271**

Sánchez Calderón Freime Alfredo,

Tomo 5 - **PR 380**

Sandoval Pérez Winder

Tomo 5 - **PR 387**

Segovia Navarrete Florentino Robespierre

Tomo 5 - **PR 395**

Zamora Alvarado Martín Sabino

Tomo 5 - **PR 451**

VÍCTIMA

Macías Félix Ángel Francisco

Tomo 5 - **V 255**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial • Privación ilegal de la libertad

1 Testimonio de Pedro Ponfilio Macías Félix en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quevedo, el 12 de febrero de 2009.

Ejecución extrajudicial en instalaciones del Servicio de Investigación Criminal de Quevedo

Contexto

La ciudad de Quevedo perteneciente a la provincia de Los Ríos, es un centro urbano regional con una importante actividad comercial y agrícola, cuyas condiciones socioeconómicas se encuentran marcadas desde hace décadas por varios factores como la alta migración del campo a la ciudad; el elevado flujo de extranjeros, especialmente de origen asiático; el déficit en la provisión de servicios básicos y el importante flujo de dinero por su movimiento comercial. Estos condicionamientos influyen en la generación de un alto índice delincencial, para cuyo control la Policía Nacional establece constantes operativos en los que, con cierta frecuencia, se dan excesos de diversa índole y magnitud.

En el marco de uno de esos operativos, la Policía Nacional detuvo a Ángel Francisco Macías Félix y a quienes lo acompañaban, sin que existiera ningún tipo de orden de detención y en clara evidencia de abuso de autoridad.

Relación de los hechos

El 28 de enero de 1990, entre las 6:00 y las 7:00, Ángel Francisco y Pedro Ponfilio Macías Félix, en compañía de otros familiares, viajaban en una camioneta en la cual transportaban una carga de cacao y “(...) en el sector la variante del cantón Quevedo (...) estaban unos señores que no me imaginaba que era la Policía (...), porque estaban vestidos de civil y ahí [llevaban] unos detenidos (...) venían en sentido contrario (...) yo iba al centro, ya bajando para llegar al centro de Quevedo, en el sector de la Tacozo, ahí me rebasa el carro, me hace parquear a la derecha, me piden los documentos (...) íbamos (...) familiares, amigos, un señor particular iba conmigo (...) Marcos Sixto Villacís. Él me acompañaba porque yo (...) transportaba una carga de cacao (...) [que] íbamos a vender. Entonces, en ese rato (...) el policía que [estaba] al mando del grupo, (...) nos amenazó [con] detenernos a todos”¹.

Ángel Francisco y Pedro Macías Félix, fueron detenidos y trasladados “(...) al cuartel [de policía], ahí hay una cárcel (...),

ahí nos detuvieron (...) ya no lo vi más a mi hermano”². Pedro Macías Félix fue puesto en libertad, no así su hermano Ángel Francisco Macías quien se quedó detenido. El momento en que llegó a su casa, Pedro Macías fue informado sobre la muerte de su hermano.

La muerte de Ángel Francisco Macías Félix ocurrió en las oficinas del Servicio de Investigación Criminal: “en ese entonces, comandaba el capitán Luis Enrique Benalcázar Pérez. Este individuo, cobardemente asesinó a mi hermano Ángel Francisco Macías Félix, de un disparo en la sien. Y, posteriormente (...) en su informe policial, hace aparecer como que mi hermano trató de fugarse en la vía Quevedo – Valencia (...) y que previamente lo llevaban en (...) una camioneta Datsun 1200, color roja (...) no dice quién la conducía, solamente dice que iba en ese vehículo (...) a hacer capturas (...) a la parroquia La Esperanza, (...) a la altura del Motel El Refugio. Ellos, supuestamente, detienen un poco la marcha del vehículo para rebasar y, en ese momento supuestamente, es cuando Ángel Francisco Macías Félix trata de fugarse”³. Esta versión de los hechos también la confirmaron en el parte elevado al jefe del SIC de Los Ríos los agentes Cristóbal Briceño, Víctor Carrión, Marcos Muñoz, Máximo Bustamante y Winder Sandoval⁴.

Florentino Segovia, en su testimonio refiere que “salimos con dirección a La Esperanza a fin de capturar a los otros delincuentes en una camioneta roja los compañeros Zamora, Sánchez, Badillo, Cedeño, Rivas (no se tiene más datos) y el deponente iba como conductor de la camioneta y en el balde los demás agentes con el detenido Ángel Macías, mientras que en otro vehículo viajaba mi capitán Benalcázar y mi cabo Briceño”.

Familiares de Ángel Macías Félix, comenzaron a averiguar el motivo de la detención, sin obtener ninguna información: “(...) ya después supimos de que estaba en la morgue y averiguamos ahí en la Policía que por qué, qué le había pasado (...) era un hermetismo total que tenían los policías, nadie daba información. Llegamos a la morgue (...) y supieron decir los señores del cementerio que la Policía lo había dejado abandonado ahí al cuerpo, ya sin vida; entonces, nosotros nos trasladamos acá a la Policía de nuevo (...) por qué había sido eso de que siendo detenido (...), él había aparecido muerto (...)”⁵.

2 Ibidem.

3 Testimonio de Gabriel Ignacio Macías Félix en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quevedo, el 12 de febrero de 2009.

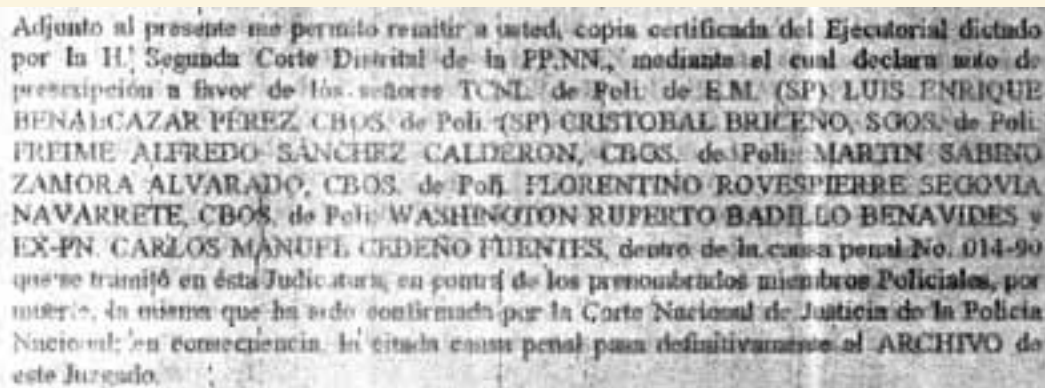
4 Expediente 113016 p. 10022 Parte Informativo al señor jefe del SIC. de Los Ríos.

5 Testimonio de Carlos Macías Félix en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quevedo, el 12 de febrero de 2009.

6 Ampliación indagatoria emitida por el juez segundo del cuarto distrito de la Policía Nacional. 18 de octubre de 2000.

El sargento de la Policía Frieme Alfredo Sánchez Calderón, manifiesta “(...) con respecto al parte informativo que había elaborado la Superioridad en ese entonces mi Capitán Luis Enrique Benalcázar. Es totalmente falso ya que (...) Ángel Macías Félix, no falleció en el operativo anti delincencial, (...) falleció en la Oficina del SIC [Servicio de Investigación Criminal], (...) [en el que] se encontraba al mando mi capitán Luis Benalcázar Pérez, (...) en el interior de la oficina (...) mi capitán Luis Benalcázar había procedido a sacar las balas del tambor del revólver que tenía él y no se había percatado que en dicho tambor había quedado una bala y que enseguida empezó amedrentarle [a] Ángel Macías Félix que estaba detenido y siendo investigado dentro de su oficina por asalto y robo y mi capitán le había puesto el arma a la altura de la sien (...) presionándole de esa forma para que declare donde estaba el resto de la banda de delincuentes y en estas circunstancias se ocasionó un disparo y [Ángel Macías Félix] se había desplomado (...) yo y mis otros compañeros seguíamos realizando recuperaciones por el centro de la ciudad, luego de estas recuperaciones y operativos ingresamos a la oficina del SIC [Servicio de Investigación Criminal], aproximadamente a las 07h00 del mismo día que consta en el parte pero [en] la camioneta roja estaban embarcando envuelto en una sábana un cadáver y acto seguido mi capitán Luis Benalcázar nos reunió a todo el personal en la oficina de él y nos manifestó que en vista de que ya habían los detenidos que constan en el informe y las evidencias físicas, nos pidió de favor que los ayudáramos a salir adelante, ante la situación que había sucedido en su oficina y que no quería tener problemas con sus superiores ya que en ese tiempo la Institución Policial estaba atravesando por situaciones difíciles como el caso Restrepo”⁶.

Posteriormente a estos acontecimientos, se inició un proceso judicial en contra de los presuntos responsables involucrados en el suceso, el que se ventiló ante el juzgado séptimo de lo Penal de la provincia de Los Ríos, juicio N° 22-90, causa iniciada por José Macías Goyón en contra de los autores cómplices y encubridores de la muerte de Ángel Macías Félix, los siguientes miembros de la Policía Nacional: mayor Luís Benalcázar Pérez, sub-jefe del SIC-Quevedo; agente Martín Sabino Zamora Alvarado; cabo Florentino Robespierre Segovia Navarrete; cabo Washington Ruperto Badillo Benavides; policía



Adjunto al presente me permito remitir a usted, copia certificada del Ejecutorial dictado por la H. Segunda Corte Distrital de la PP.NN., mediante el cual declara auto de prescripción a favor de los señores T.C.N.L. de Poli. de E.M. (SP) LUIS ENRIQUE BENALCAZAR PÉREZ, C.BOS. de Poli. (SP) CRISTOBAL BRICEÑO, S.GOS. de Poli. FREIME ALFREDO SÁNCHEZ CALDERON, C.BOS. de Poli. MARTIN SABINO ZAMORA ALVARADO, C.BOS. de Poli. FLORENTINO ROVESPIERRE SEGOVIA NAVARRETE, C.BOS. de Poli. WASHINGTON RUFERTO BADELLO BENAVIDES y EX-PN. CARLOS MANUEL CEDENO FUENTES, dentro de la causa penal No. 014-90 que se tramitó en esta Judicatura, en contra de los prenombrados miembros Policiales, por motivo, la misma que ha sido confirmada por la Corte Nacional de Justicia de la Policía Nacional; en consecuencia la citada causa penal pasa definitivamente al ARCHIVO de este Juzgado.

Notificación judicial, solicitando el archivo del caso

Carlos Manuel Cedeño Fuentes; agentes Cristóbal Briceño y Víctor Hugo Carrión. El juzgado segundo del Cuarto Distrito de la Policía Nacional mediante oficio de 7 de noviembre de 2002 hizo conocer del ejecutorial dictado por la Segunda Corte Distrital de la Policía Nacional declaró auto de prescripción a favor de los imputados, en consecuencia se archiva la causa⁷.

⁷ Expediente 113016-procesos jurídicos, p. 10432.

C 71 Caso Gustavo Garzón

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Quito, 9 de noviembre de 1990
EXPEDIENTE
232021
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
N/D

VÍCTIMA
Garzón Guzmán César Gustavo Tomo 5 - V 180
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Desaparición forzada

1 Notas de prensa emitidas en los años 90.

Desaparición forzada de literato

Contexto

A partir de 1983, año en que hace su aparición Alfaro Vive Carajo como organización política que impulsaba acciones armadas para la consecución de sus fines de cambio social, en Ecuador se establecieron políticas de Estado orientadas a reprimir la organización y protestas sociales y otras manifestaciones contrarias al gobierno, aún las provenientes de medios y periodistas independientes o aquellas surgidas de otros opositores políticos.

En el marco de la Ley de Seguridad Nacional se produjo la creación de estructuras de represión con ayuda internacional y los servicios de inteligencia apuntaron a establecer posibles vinculaciones de los opositores políticos con la acción de grupos subversivos y de aplicar, para estos casos, medidas extremas, situación que continuó hasta fines de la década.

Se registraron hechos como el asesinato de dirigentes y militantes de organizaciones sindicales, campesinas y políticas y varias desapariciones forzadas como las de Jaime Otavalo, Manuel García, José Mosquera, Cesar Morocho, Manuel Reinoso, Luís Valverde, entre otras personas¹, resaltando el evidente poder de la institución policial, amparada en su fuero especial.

Gustavo Garzón Guzmán fue detenido en la ciudad de Quito el 7 de agosto de 1989, por encontrarse armas en el vehículo en el cual viajaba junto con Marcos Lenin Checa Artos. Conducido al Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P) fue torturado y mientras permaneció detenido afrontó varios juicios en su contra por presunta participación en el asalto a una entidad bancaria en la ciudad de Pimampiro, provincia de Imbabura, causa en la que fue absuelto y en la que al ser remitida al juzgado décimo de lo Penal de Pichincha para que se continúe el trámite por tenencia ilegal de armas, fue sobreseído. Su liberación se dio el 7 de septiembre de 1990.

Relación de los hechos

El 9 de noviembre de 1990 en horas de la tarde, Gustavo Garzón Guzmán salió de su domicilio ubicado en la ciudad de Quito en el sector de San Juan, hacia la Editorial “El Conejo”

a cobrar un cheque por la publicación de una obra literaria. A las 17:30 se encontró con Miriam Liliana Vásconez Vaca en la cafetería Stop ubicada en la avenida Amazonas y Moreno Bellido y juntos se dirigieron al Centro de Exposiciones Quito, en donde Francisco Antonio Moreno los recogió como una hora más tarde para ir a la Cámara de la Construcción a recoger, a su vez, a Alfredo Pérez².

El grupo se dirigió entonces al Bar Tropical ubicado en el sur de la ciudad, en las calles Quijano y Maldonado, donde se sirvieron algunos tragos y luego, cerca de las 22:00, salieron con dirección a la discoteca Son Candela situada en la calle Carrión y Reina Victoria encontrándose allí con Raúl Roberto Ricaurte Rodríguez³. A la 1:00 se retiraron Francisco Moreno y Miriam Liliana Vásconez, dejando a Gustavo Garzón “en perfecto estado físico y mental, sobrio y muy tranquilo”⁴.

Gustavo Garzón Guzmán desapareció en la madrugada del 10 de noviembre de 1990, después de la reunión con sus amigos no llegó a su domicilio, por lo que su familia le buscó en “hospitales, clínicas e inclusive la morgue sin obtener resultado”⁵.

El 14 de noviembre de 1990, se realizó la primera publicación de prensa acerca de la desaparición de Gustavo Garzón⁶ y el 15 de noviembre, aparece una noticia refiriéndose tanto de la desaparición de Gustavo Garzón Guzmán como de dos personas más vinculadas a movimientos sociales: Hugo Leonardo Villegas⁷ y Lino Peña.

El 16 de noviembre de 1990, Fabiola Lema Ramírez realizó una denuncia ante la Policía Nacional en torno a la desaparición del literato Gustavo Garzón Guzmán y el mismo día la Comandancia General de Policía envía un telegrama⁸, a las respectivas unidades disponiendo la búsqueda de Gustavo Garzón Guzmán.

El 29 de noviembre de 1990, Clorinda Guzmán de Garzón madre de Gustavo Garzón presentó una denuncia ante el Tribunal de Garantías Constitucionales por su presunción de la desaparición de su hijo: “se debe a motivaciones claramente políticas que violan disposiciones legales, constitucionales relacionadas con la libertad, la seguridad, el libre pensamiento, el derecho a la integridad y a la vida (...)”⁹. Sin embargo, el Tribunal me-

2 Testimonio en audio rezeptado por el Equipo de Investigación de la C.V., a la madre de Gustavo Garzón

3 Declaración rendida por Raúl Roberto Duarte Rodríguez el 13 de diciembre de 1990, ante la Policía Nacional en torno a las investigaciones de la desaparición de Gustavo Garzón.

4 Declaración rendida por Miriam Liliana Vásconez Vaca el 3 de diciembre de 1990 ante la Policía Nacional en torno a las investigaciones de la desaparición de Gustavo Garzón.

5 Declaración rendida por Luis Alberto Garzón Guzmán el 7 de diciembre de 1990 ante la Policía Nacional en torno a las investigaciones de la desaparición de Gustavo Garzón.

6 Diario El Comercio miércoles 14 de noviembre de 1990: “Desaparece escritor”.

7 Diario La Hora de 15 de noviembre de 1990. El señor Hugo Villegas es actualmente dirigente del organismo local de Derechos Humanos de la Ciudad de Esmeraldas.

8 Telegrama de fecha 16 de noviembre de 1990.

9 Carta a la Comisión Internacional enviada por Clorinda Guzmán de Garzón.

10 Ciertas partes de dicho expediente como la denuncia, providencias y resolución fueron entregadas a la Comisión por parte de la madre de Gustavo Garzón.

11 Denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos de Liliana Vásquez Vaca.

12 Carta a la oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por la Hermana Elsi Mongue con fecha 12 de diciembre de 1990.

13 La Hora “*Gobierno se lava las manos*”, 20 de agosto de 1991.

14 La Hora, “Escritor Garzón llevado a Colombia” 11 de enero de 1993.

dianete Resolución N° 042-96-CP¹⁰ se inhibe de avocar conocimiento por falta de competencia en razón de la materia y ordena el archivo del expediente.

El 3 de diciembre de 1990 Liliana Vásquez Vaca, fue llamada a declarar en el Departamento de Homicidios del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha y refiere que “al receptor mis declaraciones y formular las preguntas correspondientes por parte de los varios agentes que estuvieron presentes, fui tildada de miembro activo del grupo Montoneras Patria Libre tratando, además, de relacionarme afectivamente con el desaparecido y también amenazándome que mediante procedimientos coercitivos, se me haría declarar, lo que a ellos les da la gana”¹¹. Su cédula de identidad le fue confiscada hasta el 4 de diciembre de 1990.

El 4 de diciembre de 1990 Fabiola Lema Ramírez compañera de trabajo de Gustavo Garzón, rindió una declaración en el SICP manifestando que ella se entrevistó con el coronel Jaime Hidalgo Amores, jefe de esta dependencia, para lograr el apoyo policial en la búsqueda del desaparecido.

El 12 de diciembre de 1990 la presidenta de la Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos (CEDHU), envió una carta a la oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por la desaparición de Gustavo Garzón Guzmán manifestando que “los familiares presumen que pudieron haber actuado fuerzas de seguridad (...). Esta inquietud se basa en el antecedente de una detención”¹², la misma que se produjo el 7 de agosto de 1989, en Quito, por parte de miembros de Inteligencia Militar al encontrar armas en el interior del vehículo en el que circulaba con Marcos Lenin Checa Artos y en el Servicio de Investigación Criminal Pichincha, durante cinco días, fue sometido a torturas e interrogatorios.

El 20 de agosto de 1991, el diario La Hora publicó un resumen de la entrevista realizada por los medios de comunicación al ministro César Verduga, quien al referirse a Gustavo Garzón aseveró que: “(...) sobre este caso se han dicho infinidad de rumores. No podemos decir nada hasta tener una prueba precisa sobre lo que pasó”¹³.

El 11 de enero de 1993 se publicó una nota de prensa: “Escritor Garzón llevado a Colombia”¹⁴ pero la Oficina de Migración no

registra ninguna salida del país¹⁵. Luego, en noviembre de 1996, apareció una información que señalaba como responsables de la desaparición a la Inteligencia colombiana y, según ésta, la Policía de ese país debió contar con algún aval para actuar en el país. Otra versión manifestaba que Gustavo Garzón aceptó ser informante de la Policía, que luego se arrepintió y por eso fue eliminado¹⁶.

Posteriormente, en abril de 2003, otra publicación de prensa afirmaba “(...) Un ex oficial de inteligencia del ejército, quien asegura que el general Edgar Vaca conoce dónde están los restos del escritor Gustavo Garzón (...)”¹⁷ y en otra noticia de junio del 2003, se indicó: “(...) Un miembro de inteligencia reveló a este diario que el general Edgar Vaca conocía exactamente donde se encuentran los restos del escritor Gustavo Garzón (...)”¹⁸, y al día siguiente se publicó “(...) Un oficial de inteligencia militar dio una pista (...) que detrás de la desaparición del escritor estuvieron las fuerzas de seguridad del Estado (...)”¹⁹.

La madre de Gustavo Garzón remitió múltiples comunicados a diferentes autoridades en distintos gobiernos nacionales, como también a organizaciones internacionales, entre las que se encuentra el Grupo de Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

15 Parte informativo de fecha 7 de diciembre de 1990 “verificación en migración sobre la posible salida del país de Gustavo Garzón Guzmán”

16 El Comercio “Garzón se fue sin dejar huellas”, 10 de noviembre de 1996.

17 El Comercio “Edgar Vaca tan poderoso como intocable”, 5 de abril del 2003

18 Diario el Comercio “El lado oculto del espionaje antisubversivo” 18 de junio del 2003

19 El Comercio “Una búsqueda sin eco de los desaparecidos”, 19 de junio del 2003

C 72

Caso Karen Sánchez

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Quinindé, 10 de noviembre de 1990
EXPEDIENTE
424081
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
N/D

VÍCTIMA
Sánchez Espinosa Karen Inés Tomo 5 - V 385
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual

1 Testimonio de Karen Inés Sánchez Espinosa en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 18 de abril de 2008.
2 Ibidem.

Militante de Alfaro Vive Carajo detenida y torturada después de la entrega de armas en 1990

En 1985, Karen Sánchez Espinosa se vinculó con la organización Alfaro Vive Carajo desempeñaba la función de correo, que consistía en llevar y traer documentos. En el gobierno de Rodrigo Borja, en 1988, la organización depuso las armas. Karen Sánchez decidió alinearse con el grupo de militantes encabezados por Patricio Baquerizo, que se había negado a participar en aquel proceso.

En noviembre de 1990, realizaba trabajos de carácter político en la provincia de Esmeraldas cuando la detuvieron en la ciudad de Quinindé: “...teníamos que dejar una correspondencia ahí a un hacendado que estaba extorsionando a los campesinos, en esa carta indicaba, bueno prácticamente le estábamos amenazando, que no extorsione a los campesinos que si no le denunciábamos. Pero no alcanzamos a salir de la hacienda y nos detienen los mismos guardaespaldas de este hacendado, (...) me acuerdo [que] corrí por unos matorrales, porque éramos dos, una compañera y yo. Le dije yo asumo y tú vete para Santo Domingo, pero ella de los nervios se quedó, en la mitad de la carretera y le detuvieron a ella también, entonces yo le dije a ella tratemos de no involucrar al AVC, porque si no iba a ser peor...”¹.

Los guardias privados las entregaron a miembros de la Policía, los mismos que las llevaron en una camioneta: “nos iban pateando (...), querían que digamos de qué sector social éramos, qué estábamos haciendo, (...) tratamos de decir que no éramos de Alfaro Vive Carajo, porque nos daba miedo que nos manden al Ejército (...) pero cuando nos llevaron al destacamento de la Policía, había un sargento que estaba encargado, este sargento, primero nos llevó a unas oficinas, nos indica que si éramos de Alfaro Vive (...) nos trataban de vincular (...) los que nos miraban y nos decían guerrilleras, nos pegaban”².

Luego fueron trasladadas a un establo: “me pidieron que me desnude, lo mismo a mi compañera y ahí nos llevaron (...) nos tenían paradas, no nos dejaban sentar, desnudas, ahí nos tuvieron como unas tres horas desnudas, entraban y salían (...) si tratábamos de sentarnos venía un militar y nos pegaba, o si nos arrimá-

bamos a algún lado teníamos que estar paradas ahí (...) después entró el sargento, y vino con unos alambres y una máquina, y decía: bueno ya es hora de que comiencen hablar (...) entonces me ponen unos alambres en los senos, y [otro en la] parte del vientre, sentí una descarga pero no era muy fuerte, como para no quejarse mucho, pero no sé si fue coincidencia, o el miedo que teníamos que se fue la luz, pero igual nos golpearon”³.

3 Ibídem.

4 Ibídem.

5 Ibídem.

A la tarde, “(...) vino un cabo no sé, pero no tenía mucho rango, y comenzó a decir cosas morbosas, y a golpearme en los glúteos dándome palmadas, me morboseaba los senos, y me decía ‘si no viene el sargento, aquí le hacemos feliz’, hasta cuando ya fue la noche, llegó un teniente de Quito y nos vio en la situación que estábamos y nos hizo vestir, pero ya era las siete de la noche, a esa hora pues él dijo que regresaba pero nos metieron a un calabozo que ya no era habitable, (...)apestaba a heces, a orinas”⁴.

Al día siguiente, regresó el teniente López, las hizo bañar y las llevó a otra celda. Sin embargo, cuando se fue, regresaron al calabozo: “a partir de ahí este sargento nos decía que si no hablábamos, (...) si no culpábamos a unos campesinos que estaban en disputa con unos hacendados en Quinindé nos iban a pasar al calabozo de varones. Como a las cinco de la tarde el sargento nos sacó del calabozo y nos hizo bañar, (...) nos pusieron en una pared y nos echaron con una manguera el agua y de ahí nos iban a pasar al calabozo de varones, entonces los varones gritaban, íbamos a ser las dos únicas mujeres ahí adentro, pero no se qué pasó ahí pero los policías salieron a la carrera, creo que hubo un accidente y nos dejaron en el mismo calabozo”.

En la noche llegó el teniente otra vez y nos volvió a sacar. Le llamó la atención al sargento quien les dijo: ¡‘Se va el teniente y aquí les toca! Tienen que culpar a estos campesinos’ (...). La determinación nuestra era por el movimiento, pase lo que nos pase teníamos que aguantar (...). Como a la una de la mañana, siempre les sacaban a los detenidos y llevaban a otro lado y venían golpeados, entonces este sargento me decía que a esa hora nos van a sacar para hacernos lo mismo. No pasó nada, no pasó mayor cosa, pero en ese calabozo estuve casi cerca de ocho días hasta cuando llegó el teniente (...) nos sacó a las declaraciones, y todo lo que era el proceso judicial ...”⁵.

6 *Ibidem.*

7 *Ibidem.*

Después de ocho días llegó la familia de Karen Sánchez: el teniente López se había comunicado con ellos. Fueron trasladadas a la cárcel de Esmeraldas: "...ahí fue la consigna que los policías nos vigilen, que nos tengan pendientes porque no veían que nosotras éramos relacionadas a la prostitución, veían que tenemos algo más que para ellos era sospechoso, nos controlaban en las visitas (...), nos pusieron en el peor lugar de la cárcel, conocido como Las Malvinas donde [está] lo de la prostitución y la drogadicción. Ahí nos acosaban los guías [penitenciarios] siempre llegaban en la noche, a tratar de meterse en los cuartos para tratar de violarnos (...). En Esmeraldas estuve cerca dos meses en la prisión me gané la confianza de las presas por lo que cuidábamos a los niños y ellas también nos cuidaban, entonces prácticamente ya no hubo acoso de los guías y ya no hubo problemas..."⁶.

Karen Sánchez estuvo recluida cerca de dos meses. Fue acusada de chantaje y extorsión, pero salió con fianza. Regresó a su casa en Esmeraldas y se reincorporó a Alfaro Vive Carajo: "... estuve un buen tiempo, con persecución, me molestaban, iban a la casa, llamaban a la casa, a donde yo iba siempre tenía alguien atrás, entonces prácticamente me desvinculé de algunos compañeros que estaban todavía clandestinos. (...). Regresé de Esmeraldas acá [a Guayaquil] y me dediqué, completamente, a todo lo que era judicial de los compañeros que todavía estaban detenidos (...) me molestaban, iba a los juicios (...). Estando embarazada, la Policía me seguía a todos lados, hasta el día que fui a dar a luz estuvieron ahí..."⁷.

Campesino ejecutado por efectivos militares en la frontera con Colombia

En la parroquia Maldonado, Tulcán, provincia de Carchi, límite fronterizo con Colombia, el 26 de noviembre de 1990, aproximadamente a las 11:00, una camioneta Ford 350, color verde con cajón de madera, conducida por Gilberto Tapia Arteaga, pierde los frenos a la altura del control fronterizo del Destacamento Militar Tufiño BI 39, mayor Galo Molina, y destruye la estructura del control. Este hecho produce la reacción de los militares (subteniente Mario Ruiz y el soldado Nelson Gallo)¹ quienes primero realizan disparos al aire para detener el vehículo, y luego contra el auto y su conductor. Uno de los disparos impacta en la base del cráneo de Gilberto Tapia y le causa la muerte inmediata. La camioneta sin control logra encunetarse y detenerse. En el interior del vehículo se encontraban el conductor, su hijo y Gonzalo Guzmán (morador del sector). Los dos últimos resultaron ilesos².

Lilia Tapia, prima de Gilberto Tapia, admite “no tener fundamentos”³, pero piensa que fue su vínculo político con el MPD (Movimiento Popular Democrático) una de las motivaciones que impulsaron a los dos militares a disparar contra su primo. Añade que, días antes del hecho, estuvieron conversando sobre un potencial levantamiento de los habitantes de la parroquia Maldonado, lugar de residencia de Gilberto Tapia⁴.

El hecho fue denunciado ante la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU). Además, Consuelo Fuertes, viuda de Gilberto Tapia, presentó ante el Intendente General de la Policía del Carchi, la correspondiente denuncia. El 29 de noviembre de 1990, se ordenó la prisión preventiva del subteniente Ruiz y del soldado Nelson Gallo. En enero de 1991, la familia de la víctima pidió la reapertura del sumario. El fiscal emitió un dictamen abstentivo y, posteriormente, el 18 de marzo de 1991, el Juez Segundo de Derecho de la Primera Zona Militar dictó auto de sobreseimiento definitivo de los imputados considerando que el hecho fue accidental⁵.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Maldonado y Tulcán
26 de noviembre de 1990

EXPEDIENTE

314023

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Gallo Nelson
Tomo 5 - **PR 151**
Ruiz Mario
Tomo 5 - **PR 370**

VÍCTIMA

Tapia Arteaga Gilberto
Tomo 5 - **V 411**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

1 Testimonio de Lilia Tapia Yela en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 20 de febrero de 2008.

2 Documento entregado por la CEDHU. *Análisis del caso de Gilberto Saúl Diovigildo Tapia Arteaga*. Acápites: Circunstancias de muerte.

3 Testimonio de Lilia Tapia Yela en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 20 de febrero de 2008.

4 *Ibidem*.

5 Causa N° 19/90. Auto de sobreseimiento definitivo dictado por parte del juez II de derecho de la Primera Zona Militar.

C 74 Caso Roberto Sarasti

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Pelileo, 22 de diciembre de 1990
EXPEDIENTE
221188
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
Carrera Ranulfo Tomo 5 - PR 77 Córdova Asdrúbal Tomo 5 - PR 106 Ortiz Luis Tomo 5 - PR 299
VÍCTIMA
Sarasti Roberto Édison Tomo 5 - V 392
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

Tortura de miembro de Alfaro Vive Carajo

El 19 de diciembre de 1990 en el cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, militantes de la organización Alfaro Vive Carajo, entre ellos Roberto Édison Sarasti, robaron un vehículo e intentaron asaltar el Banco del Pichincha.

El robo fue frustrado y fueron capturados Édison Roberto Sarasti y Pablo Rivadeneira, ex miembro de la Policía Nacional¹, el 19 de diciembre de 1990 por elementos del Servicio de Investigación Criminal: "...me dieron un trompón en la cara, y me esposaron, a mi compañero le subieron en un patrullero, a mí en otro..."².

A los detenidos los trasladaron al Cuartel de Policía de la ciudad Ambato³. En un sitio denominado Chanchera a Édison Roberto Sarasti le "... desnudaron (...) empezaron a colgarle de los pulgares y a colgarse de los pies"⁴. Escuchaba como maltrataban a Pablo Rivadeneira. Más tarde fueron puestos frente a frente

... nos enfrentaron y dijo [Pablo Rivadeneira] voy hablar lo que sé, 'somos del A.V.C. venimos para esto', lamentablemente él habló de un asalto a un banco que había participado (...) en Pichincha, entonces ahí sí ya la cosa cambió, cambió la actitud de ellos, nos separaron completamente en celdas diferentes (...) yo había logrado comunicarme con otros presos que habían estado ahí, que por favor llamaran a mi casa, entonces mi madre y quien llegó a ser mi esposa después, llegaron a Ambato con una abogada..."⁵.

A la mañana siguiente interrogaron a Pablo Rivadeneira "...él regresó en hombros de los policías, desnudo le votaron en la celda, posteriormente me sacaron a mí, y mientras yo salía oí una voz dijeron: oye Edwin, el nombre de combate con el que yo había sido identificado, en el año 87"⁶. Edison Sarasti pudo identificar a los agentes de apellido "Carrera y Moreno"⁷ en las torturas. Ambos lo ingresaron a un cuarto...

...en una silla me hicieron los brazos para atrás, me taparon los ojos, y me metieron gas por la boca (...) puñetes en el estómago, de eso no sé qué tiempo pasó pero luego de haber estado tendido en el suelo, desperté. Estaba ensangrentado (...) me llevaron a un sitio (...) los brazos esposados atrás, algunos tanques de agua, sumergieron ahí la cabeza, los brazos tipo palanca, no recuerdo

1 Informe de la agencia. *Detención de los miembros de AVC*. CV-JU-00125.00/A-22. p. 12 y 13.

2 Testimonio de Édison Roberto Sarasti en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 29 de mayo de 2008.

3 Informe de la agencia. *Detención de los miembros de AVC*. CV-JU-00125.00/A-22. p. 12 y 13.

4 Testimonio de Édison Roberto Sarasti en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 29 de mayo de 2008.

5 *Ibidem*.

6 *Ibidem*.

7 *Ibidem*.

cuanto tiempo habrá pasado, lo único que sé es que tragué agua, tenía un dolor insoportable en los oídos, la cabeza (...), después regresé a una celda (...) estaba con agua, otra vez me sacaron, y bueno ahí sí me cogieron otra vez los pulgares (...) otra vez me pusieron frente con el compañero, y él bueno lo que dijo 'yo no soporto esto, he hablado lo que sé'⁸.

El 24 de diciembre, aproximadamente a las 14:00, lo sacaron y firmó unos documentos "bajo la presión en la que estaba, para sorpresa mía regresé a ver y encontré personal del [Grupo de Intervención y Rescate] GIR"⁹. En estos documentos constan las firmas de los agentes policiales que asumen como investigadores responsables del caso: los cabos Luis Ortiz, Asdrúval Córdova y Ranulfo Carrera¹⁰.

Roberto Sarasti pagó una sentencia en el ex penal García Moreno.

8 *Ibíd.*

9 *Ibíd.*

10 Roberto Édison Sarasti. *Declaración ante la Policía Nacional*. 20 de diciembre de 1990. CV-JU-00125.00/A-22, pp. 12 y 13.

C 75 Caso María Banchón y otros

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Guayaquil, 31 de enero de 1991
EXPEDIENTE
323154
TOTAL DE VÍCTIMAS
3
PRESUNTOS RESPONSABLES
Armas Gabriel Tomo 5 - PR 23
Correa Loachamín Abraham Tomo 5 - PR 111
Herrería Enrique Tomo 5 - PR 182
Huamán Manssur Jorge Tomo 5 - PR 185
Jaramillo Paredes Juan Tomo 5 - PR 193

VÍCTIMA
Aragundi Alvear Édgar Tomo 5 - V 36
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial • Tortura

VÍCTIMA
Banchón Mero María Noemí Tomo 5 - V 48
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Torres Fermín Ricardo Arcadio Tomo 5 - V 414
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial • Tortura

Tortura y ejecuciones extrajudiciales a miembros de Alfaro Vive Carajo

El 31 de enero del 1991, en Guayaquil, María Noemí Banchón Mero, militante del grupo Alfaro Vive Carajo, fue aprehendida en las inmediaciones del Banco de Fomento ubicado en el Guasmo Sur, junto a Eddy Aragundi y Fermín Torres, conocidos dentro de la organización Alfaro Vive Carajo como David y Pío, respectivamente, momentos después del asalto a mano armada que se produjo en esa agencia bancaria. El grupo realizó disparos, cuando intentaba huir.

El informe policial sobre el hecho señala:

Inmediatamente conocido el hecho la C.R. patrullas envió al patrullero P-1 (...), una vez en el lugar el populacho le había entregado a los delincuentes: Eddy Aragundi Alvear, Marina Cabrera López y Julio Rafael Rodríguez¹, de 27, 28 y 23 años de edad, respectivamente. El primero y el tercero de los mencionados seriamente heridos con proyectil de arma de fuego y la mujer con traumatismos múltiples en el cuerpo (...). Cabe mencionar que los heridos que han sido conducidos a una casa asistencial han muerto en el camino².

No obstante, el testimonio de María Banchón no coincide con la versión de los policías, pues afirma que los tres detenidos fueron trasladados al cuartel Modelo de Guayaquil³ y en el trayecto:

...nos vendaron, nos lanzaron a un río, asumo, porque estábamos vendados no (...) sabíamos dónde era (...), eran cintas adhesivas, (...) muy ajustadas a la visión y (...) me tiraron al agua, asumo que era una especie de estero o río (...), me sumergieron mucho tiempo (...), era una agua (...) putrefacta, sucia y eso me produjo diarreas incontenibles y posteriormente (...) nos llevaron a otro lado, todo el tiempo estuvimos vendados (...) me llevaron a una especie de galpón o cajón (...) porque era una especie de (...) carro rodante pero era como de madera el cajón y ahí (...) estaban custodiándome permanentemente dos policías y no me podía sentar y estaba incomunicada⁴.

María Banchón fue capturada en 31 de enero de 1991, según documentos oficiales⁵, pero la boleta de captura emitida por la Intendencia General de Policía del Guayas está fechada el 1 de febrero de 1991:



Enrique Herrería, Boleta constitucional de detención sobre María Banchón, Guayaquil, febrero 1 de 1991, CV, casos UIES, carpeta 437, *Asalto Banco Fomento Guayaquil*, ID 2088, pp. 84.

María Banchón afirma: “...así estuve durante 21 días, después de ese lugar nos llevaron a otros que no recuerdo, todo el tiempo estuvimos vendados (...) me ponían la pistola en la sien (...), las pistolas también las rastrillaban”⁶. Sobre el responsable de las investigaciones a María Banchón, los documentos oficiales brindan certezas: en un parte informativo elevado al jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales de Guayas, el subteniente Juan Jaramillo Paredes firma como responsable de las investigaciones: “Pongo a su conocimiento mi Mayor, que realizados los primeros interrogatorios a la detenida María Banchón, la misma que había participado en el asalto (...) a la sucursal del Banco Nacional de Fomento (...). Esta manifiesta pertenecer al grupo subversivo Alfaro Vive Carajo”⁷.

Semanas más tarde, se enteró que los compañeros con los que había sido detenida, Édgar Aragundi y Arcadio Fermín Torres, a quienes, de acuerdo a su testimonio, vio por última vez cuando llegaron al cuartel, estaban muertos. Elementos policiales le presentaron unas fotografías: “Pío [Fermín] estaba con cuatro tiros y también le habían metido cuatro tiros a Eddy Aragundi, es decir que los ejecutaron una vez que fueron aprehendidos”⁸.

1 Sobre los nombres de Marina Cabrera y Julio Rodríguez cabe una aclaración: otros documentos oficiales, a los que se hará referencia más adelante, demuestran que Julio Rodríguez en realidad es Arcadio Fermín Torres, y que Marina Cabrera es María Banchón.

2 Gabriel Armas, capitán de Policía, parte informativo para el Sr. Cmnte. Prov. De la PP.NN. Guayas N° 2, 31 de enero de 1991, CV-UIES-Carpeta 437. p. 143.

3 Ibidem.

4 Testimonio de María Noemí Banchón Mero en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, Guayaquil, 13 de mayo de 2008.

5 Leonel Jurado, parte informativo, 31 de enero de 1991, CV-UIES-Carpeta 437. p.73.

6 Testimonio de María Noemí Banchón Mero en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, Guayaquil, 13 de mayo de 2008.

7 Juan Jaramillo Paredes, subteniente de Policía, parte informativo al Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales de Guayas, 1 de febrero de 1991, CV-UIES-Carpeta 437. p.71.

8 Testimonio de María Noemí Banchón Mero en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, Guayaquil, 13 de mayo de 2008.

9 Dra. Lilia Mora Caicedo, protocolo de autopsia de Édgar Aragundi, CV-UIES-Carpeta 437. p.140.

10 Dra. Lilia Mora Caicedo, protocolo de autopsia de Arcadio Fermin Torres, CV-UIES-Carpeta 437. p. 141.

11 Testimonio de María Noemí Banchón Mero en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, Guayaquil, 13 de mayo de 2008.

12 María Banchón, sbte. Juan Jaramillo, Ab. Jorge Huaman. Declaración de María Banchón, 4 de febrero de 1991 CV-UIES-Carpeta 437. p. 109.

El documento de autopsia de Édgar Aragundi señala, en sus conclusiones que se estima "...que la causa de muerte ha sido debido a: Anemia aguda por hemorragia interna.- Lesiones de corazón, pulmones e hígado.- Lesiones producidas por arma de fuego"⁹. En el caso de Arcadio Fermín Torres, se añade que hay una lesión en el pulmón izquierdo y no en el hígado¹⁰.

La familia de María Banchón interpuso un recurso de hábeas corpus ante el alcalde de Guayaquil, para lo cual tuvieron que llevarla a la audiencia correspondiente y ahí se evidenciaron las condiciones físicas en las que se encontraba. Fue conducida de regreso al cuartel en el que había permanecido detenida y más tarde se ordenó su traslado a la Cárcel de Mujeres. Sin embargo, el teniente de policía a cargo de su traslado, la condujo a la Cárcel de Varones y "...ahí me estuvo torturando y me produjo muchas escoriaciones en los codos porque era un sujeto muy alto, me quemó incluso la lengua (...) con un cigarrillo, me golpeó muchas veces y, por supuesto, la amenaza de que me iba a disparar porque consideraban que era la jefe de ese grupo"¹¹. Luego de ser torturada cerca de una hora y media, el director de la Cárcel de Varones, ordenó que la trasladaran a la Cárcel de Mujeres.

Fue obligada a firmar una declaración¹², ante el fiscal quinto de lo Penal de Guayas, Jorge Huamán Manssur, a partir de la cual se levantaron contra ella cargos por asalto y robo al Banco de Fomento de Guayaquil. Fue sentenciada a cuatro años de prisión y estuvo detenida tres años y siete meses. Durante los primeros ocho meses de su condena en la Cárcel de Mujeres sus visitas fueron víctimas de hostigamiento por parte de los guardias, su domicilio fue allanado y a familiares -como su abuela y hermano- los agentes los maltrataron y amenazaron de muerte. Recobró su libertad a finales de 1994.

Ejecución de policía que testificaría en el caso Restrepo

En 1988, el sargento de la Policía Nacional José Gabriel Rodríguez Arcos de 51 años de edad, laboraba en el Servicio de Investigación de Pichincha ubicado en Quito. El 9 de enero de mismo año, los hermanos Santiago y Andrés Restrepo Arismendy, fueron detenidos en el sector de la vía Interoceánica (al nororiente de Quito), por miembros de la Policía Nacional y luego trasladados a las instalaciones del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P)¹. A partir de ahí se desconoce su destino.

En verificaciones posteriores, la Comisión de la Verdad logró establecer que, según la Orden de la Jefatura Provincial del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha, el día sábado 9 de enero de 1988, en el personal de servicio se encontraba el Grupo de Detectives N° 1, integrado entre otros, por el detective N° 105², “Cabo José Gabriel Rodríguez Arcos”³, hecho que viabiliza la posibilidad de que el antes mencionado, pudiera haber conocido, por constatación inmediata o por referencia, datos relacionados con la desaparición de los jóvenes Restrepo Arismendy.

Para 1991, el sargento José Rodríguez trabajaba en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados y el 21 de agosto del mismo año, en compañía de un mayor de apellido Sevilla, viajó desde Santo Domingo a Quito, para rendir declaraciones sobre el caso Restrepo. Pero en el trayecto de la vía Alóag-Santo Domingo sufrieron un accidente, a consecuencia del cual el sargento José Rodríguez murió por un traumatismo cerebral. El mayor Sevilla resultó ileso.

Ligia Rodríguez, su sobrina, recalca que las condiciones del accidente “no eran para que se muera, porque fue poco la forma del “volcamiento”. (...) tengo una prima que dice, que mi tío tenía al nivel del hombro un disparo, eso lo confirma mi tía también, (...). Pero no se permitió [alude a los policías] (...) que se revise el cuerpo (...) y quedó como había dicho la policía.”⁴ Cuando José Rodríguez falleció, su sobrina sabía que su tío tenía conocimiento del caso Restrepo.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Santo Domingo, 21 de agosto de 1991

EXPEDIENTE

715167

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

N/D

VÍCTIMA

Rodríguez Arcos José Gabriel

Tomo 5 - V 366

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

1 Testimonio de Salomón Castillo en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 22 de septiembre de 2008.

2 Orden de la jefatura provincial del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha. 9 de enero de 1988. Firma: Trajano Barrionuevo Hidalgo, Jefe Provincial de Investigación de Pichincha. Testimonio receptado por la Comisión de la Verdad. AU-232297. 28 de julio de 2008.

3 Jefatura Provincial de Investigación Criminal. *Nómina de personal administrativo, operativo y varios servicios que trabaja los días 29, 30, 31 de diciembre y 1 de enero de 1985*. Grupo de capturadores. Quito, 20 de diciembre de 1984.

4 Testimonio de Ligia Isabel Rodríguez Lima en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Loja, el 22 de mayo de 2008.

5 *Ibidem.*

El primogénito del fallecido, New Rodríguez, sostiene que: “a mi padre lo mató la Policía [pues no se permitió que se realice la autopsia al cuerpo], pero nosotros no queremos indagar más en eso y ya mi hermana conversó con el señor Restrepo [se refiere a Pedro Restrepo, padre de los hermanos Restrepo Arismendy]. (...) la muerte de mi padre fue con las mismas características y por el mismo lugar del accidente de la señora Restrepo [se refiere a Luz Helena Arismendy, fallecida en un accidente producido en la vía Alóag-Santo Domingo, en el año de 1996]”⁵.

Madre de supuesto delincuente juvenil ejecutada en operativo policial

Contexto

Entre noviembre de 1991 y enero de 1992, la ciudad de Quito se vio conmocionada por los asesinatos de ocho taxistas, diez homosexuales y el chofer de una camioneta y su ayudante, atribuidos a una banda de delincuentes juveniles denominada “La Pandilla del Terror”, integrada por menores de edad.

Una vez que la Policía Nacional identificó a Juan Fernando Hermosa, joven de 16 años, hijo adoptivo de Olivo Hermosa Fonseca y de Zoila Amada Suárez Mejía, domiciliados en un sector residencial del norte de Quito, como el líder de la banda y presunto responsable de los asesinatos de taxistas y homosexuales, inició su búsqueda y la de sus cómplices.

Relación de los hechos

El 16 de enero de 1992, aproximadamente a las 4:30 de la madrugada, efectivos del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional, al mando del mayor Fausto Terán Bustillos, incursionaron violentamente en el domicilio de la familia Hermosa Suárez, ubicado en la Av. América y calle Dibuja, en momentos en que Juan Fernando Hermosa se encontraba durmiendo en la misma cama junto a su madre adoptiva, Zoila Amada Suárez, que adolecía de artritis y falta de audición.

Ya al interior de la residencia, los agentes dispararon indiscriminadamente y Zoila Amada Suárez que dormía, recibió once impactos de bala calibre 9 mm¹, y falleció instantáneamente. Momentos después Juan Fernando Hermosa fue detenido en el mismo apartamento y, con los ojos vendados, fue conducido al ex Penal García Moreno, sin ningún rasguño. En ese mismo momento, el cadáver de Zoila Amada Suárez fue retirado del lugar de los hechos por los mismos agentes y llevado a la morgue de la Policía Nacional, sin cumplir con las formalidades del levantamiento del cadáver: no se lo realizó en el lugar de los hechos. Un resumen del caso elaborado por la Comisión Ecuemenica de Derechos Humanos refiere que “El asesinato, se presenta, desde el principio, con muchos vacíos acusatorios

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 16 de enero de 1992

EXPEDIENTE

412025

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Lima Iglesias Joffre Gaitán

Tomo 5 - **PR 209**

Terán Bustillos Fausto Marcelo

Tomo 5 - **PR 406**

VÍCTIMA

Suárez Mejía Zoila Amada

Tomo 5 - **V 406**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

1 Denuncia N° 4990 Comisión Ecuemenica de Derechos Humanos. Denunciante: Olivo Hermosa Fonseca. 16 de febrero de 1992.

2 Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. *Caso H N° 9 Asesinato de Zoila Amada Suárez Mejía*. p. 002006.

3 *Relato de lo ocurrido*. Denunciante: Olivo Hermosa Fonseca. Documento CEDHU. s/f. Expediente 412025 CV.

4 *Ibíd.*

5 Declaración de Juan Fernando Hermosa. Expediente 412025 CV. p. 20014.

contra la Comisaría Cuarta y la Policía Nacional. En efecto, no hubo levantamiento del cadáver en el sitio, pues varios testigos vieron sacar el cadáver de la señora Zoila de Hermosa a otro lugar (...)”².

El padre de Juan Fernando Hermosa, Olivo Hermosa Fonseca, que no se encontraba en su domicilio al momento de los hechos, cuando regresó de la localidad de Shushufindi en la provincia de Sucumbíos -donde tenía una propiedad-, se enteró de la muerte de su cónyuge y de la detención de su hijo. Enseguida se dirigió a la morgue de la Policía Nacional, a retirar el cuerpo de su esposa.

En su testimonio, ante la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), refiere que mediante averiguaciones posteriores, logró descubrir que: “(...) la policía en un primer momento indicó que [el asesinato de su esposa] se trató de una equivocación. Pero inmediatamente denuncié -debido a las implicaciones que fueron de conocimiento público- que la eliminación física de mi mujer, respondía a un premeditado objetivo de asesinarla para eliminar la principal testigo sobre los militares que llegaban a casa de mi esposa -entre los que se destacaba el general Joffre Lima- para actuar y organizar las bandas que asolaban de muerte a los taxistas y homosexuales de Quito”³.

Añade que: “se decía (...) -por parte de la Policía- que no había ningún lazo entre los jóvenes delincuentes y algunos militares, que todo [lo que hacían los jóvenes] respondía a intentos simples y llanos de robo. (...) Es el militar nombrado el principal responsable de estos hechos de sangre, [en] que los chicos no participaron, sino como anzuelo pero que eran militares los que eliminaban a los taxistas. En una segunda declaración se retrató debido a las presiones de la Policía que, al mando del mayor Fausto Terán Bustillos, quería ocultar todo lo narrado y dejar impunes los crímenes y sin que se conozcan los motivos”⁴.

Juan Fernando Hermosa Suárez, por su parte, en la declaración hecha ante la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) se pregunta “(...) si yo era el que mataba, supuestamente, por qué no me dispararon a mí. Sino que le dispararon a mi madre, para silenciarla de todo y que ella no pueda decir nada (...)”⁵. Además, en otro documento también entre-

gado por la CEDHU a la Comisión de la Verdad consta su aseveración de que: “trabajaba para militares. Le iban a pagar 10 millones [de sucres] (...). Explicaba que el general Joffre Lima guardaba rencor hacia los taxistas porque una noche su hija fue violada por un taxista que manejaba un [Chevrolet] San Remo. La joven se quedó embarazada y se suicidó”⁶.

Sin embargo, el general del Ejército en servicio pasivo, Joffre Lima, para desvirtuar las afirmaciones y presunciones en su contra, personalmente suministró a la Comisión de la Verdad, una copia del protocolo de la autopsia realizada a su hija el 9 de julio de 1991, en el que expresamente se hacen constar aspectos que dejan sin fundamento los motivos últimos que, según las afirmaciones de Juan Fernando Hermosa, lo vincularían con sus actuaciones⁷.

Las autoridades competentes que tuvieron conocimiento del operativo y de la ejecución de Zoila Amada Suárez a manos de agentes del Estado, no iniciaron ninguna investigación y, por el contrario, en los medios de comunicación, las autoridades policiales declararon únicamente que su muerte se trató de una equivocación. Hasta el momento, los responsables, materiales e intelectuales, del violento operativo y de la ejecución permanecen en la impunidad y aún no se ha localizado el parte policial que debió haber sido emitido sobre los hechos por el mayor Fausto Terán Bustillos, que estuvo al mando del operativo.

6 Registro de Víctima: Juan Fernando Hermosa. Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. 18 de febrero de 1992. Expediente 402189 CV p. 20003

7 Policía Nacional, Dirección Nacional de Investigaciones, Servicio Médico Legal, autopsia N° 635-JI-PA-91. Expediente 412025 CV, p 20024

C 78 Caso Vicente Grijalva y otros

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 7 de octubre de 1992

EXPEDIENTE

925329

TOTAL DE VÍCTIMAS

7

PRESUNTOS RESPONSABLES

Artieda Montero Segundo Raúl

Tomo 5 - PR 26

Cañarte Jalón Hugo Álvaro

Tomo 5 - PR 72

Gavilán Gavilán Édgar

Tomo 5 - PR 157

González Marcos

Tomo 5 - PR 163

Marfetán Fiallos Jorge William

Tomo 5 - PR 233

Monroy Eduardo

Tomo 5 - PR 256

Morales Villota Fausto Santiago

Tomo 5 - PR 266

Novillo López Agustín Diego

Tomo 5 - PR 281

Polanco Pérez Édgar Iván

Tomo 5 - PR 333

Proaño Garaicoa Luis

Tomo 5 - PR 339

Sagñay León Pedro Segundo

Tomo 5 - PR 371

Sánchez Montúfar Diego

Tomo 5 - PR 384

Viteri Silva Francisco

Tomo 5 - PR 441

Marinos torturados por denunciar crímenes cometidos por efectivos del Estado

El capitán de corbeta Vicente Grijalva Bueno afirma que en octubre de 1985, el teniente Carlos Real "... se encontraba investigando por su propia cuenta [de manera no oficial] un contrabando de armas (destinado a Jaime Toral Zalamea quien junto con otras personas brindaba seguridad a León Febres Cordero)"¹, que había ingresado por Colope, provincia de Esmeraldas. Sobre este asunto informó a sus comandantes del destacamento naval de Balao, tenientes Simón Assán y al propio capitán Grijalva, quienes le sugirieron que informara a Inteligencia Naval.

El 12 de octubre de 1985, en el interior de la Base Naval de Balao en Esmeraldas, a las 20:00 aproximadamente, fue asesinado el teniente de marina Arturo Sotomayor. Los hechos ocurrieron cuando estaba reemplazando en el puesto de guardia al teniente Carlos Real. El reemplazo había sido autorizado por el capitán Grijalva, el mismo que afirma que fueron miembros del Servicio de Inteligencia de la Marina quienes mataron a Arturo Sotomayor:

"¿Por qué no lo dejaron con vida si no era el objetivo el teniente Sotomayor? Porque simplemente los que entraron también eran de la Armada, eran del Servicio de Inteligencia y el teniente [Sotomayor] los reconoció"².

El lunes 14 de octubre del mismo año, Inteligencia Naval inició la investigación del hecho con la participación de los tenientes Oswaldo Campaña, Luis Chacón y Carlos Albuja.

Luis Alberto Velasco, marino de la misma Base Naval, afirma que circuló la versión de que en el asesinato estuvo involucrado su compañero Élitto Ermitaño Véliz Carriel³ y que fue ejecutado por miembros del Servicio de Inteligencia Naval (SERINT) -cuyo jefe era el contralmirante Francisco Viteri Silva- entre los cuales estaban, además, el teniente Fausto Morales Villota, los agentes Raúl Coello y Pedro Sagñay, y los sargentos Marco Pacheco y Luis Proaño⁴. Según su testimonio, durante varios días Élitto Véliz fue sometido a interrogatorios y torturas, en las que

1 Afirmación contenida en el escrito presentado por el capitán Vicente Aníbal Grijalva Bueno a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Junio de 2008. p. 5.

2 Testimonio de Vicente Aníbal Grijalva Bueno en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 23 de abril de 2008.

3 El caso de Élitto Véliz, Stalin Bolaños y Arturo Sotomayor sólo representa un antecedente en este caso, pues los tres son considerados víctimas en el expediente N° 113039 de la CV.

4 Testimonio de Luis Alberto Velasco Álvarez en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 20 de mayo de 2009.

le aplicaron electricidad en el cuerpo y lo golpearon. Dice además que él le comentó -cuando estaba detenido- que: “(...) ‘El que lo asesinó [al teniente Sotomayor] fue el Departamento de Inteligencia de Quito a cargo de Fausto Morales (...)’. El marino Véliz Élito [lo] dijo antes que se lo lleven a Quito [al Hospital Militar] a morir, como estaba torturado él me confesó los hechos diciendo que Inteligencia lo había matado (...)”⁵.

En las declaraciones ante los miembros del Servicio de Inteligencia Militar, como también lo afirma Luis Alberto Velasco, Élito Véliz habría confesado que sí había tomado parte en el asesinato del teniente Sotomayor e involucró también al ciudadano Manuel Stalin Bolaños, alias Pedrito⁶.

Dentro de las investigaciones, en la madrugada del 14 de octubre de 1985, en el barrio denominado Isla Piedad de la ciudad de Esmeraldas, efectivos de la Infantería de Marina del Ecuador realizaron un operativo e ingresaron al domicilio de Stalin Bolaños Quiñónez y lo detuvieron. Enseguida fue trasladado a la Base Naval de Balao e interrogado por el Subdirector de Inteligencia Militar, capitán Fausto Morales Villota, y los sargentos Sagñay y Coello⁷.

Luis Alberto Velasco había estado de guardia en la Base Naval de Balao la madrugada del 16 de octubre de 1985, en el turno de 03:00 a 06:00 y había observado cuando los tres miembros de Inteligencia Naval torturaban a Pedrito (Stalin Bolaños) en el área de oficinas. Relata que mojaron su cuerpo y le colocaron cables con corriente eléctrica. Él gritaba y pedía que mejor lo maten. Aproximadamente a las 04:00, Stalin Bolaños, debido al exceso de descargas eléctricas, golpes de puño y puntapiés en las diferentes regiones del cuerpo, falleció. Luis Alberto Velasco observó cómo los sargentos Sagñay y Coello cavaban una fosa en la parte posterior de la enfermería de la Base, luego los militares sacaron el cuerpo de la oficina y lo enterraron en esa fosa⁸.

Por otra parte, el 4 de diciembre de 1985, alrededor de las 17:00, ocho militares detuvieron cerca de la ciudad de Quinindé, provincia de Esmeraldas, a Consuelo Benavides, militante del grupo Alfaro Vive Carajo (AVC), y a Serapio Ordóñez⁹, campesino esmeraldeño que la había contratado como profesora para la escuela de su comunidad. Al día siguiente, los tenientes de la infantes

VÍCTIMA
Ahtty Morales José Tomo 5 - V 9
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Chávez Cárdenas Freddy Tomo 5 - V 129
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Grijalva Bueno Vicente Tomo 5 - V 190
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Atentado contra la vida

VÍCTIMA
Moreno Pinto Hugo Tomo 5 - V 285
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

5 Ibidem.

6 Ibidem.

7 Testimonio de Roberto Camacho Quiñónez en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 23 de junio de 2008. Corroborado por el testimonio de Fanny Quiñónez en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 23 de junio de 2008. Una semblanza del caso se la puede encontrar también en Neira, Maria-

CONTINUA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

VÍCTIMA
Sáenz Vargas Daniel Tomo 5 - V 380
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Símbala Rupel Juan Lume Tomo 5 - V 398
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA
Velasco Álvarez Luis Alberto Tomo 5 - V 436a (p. 347)
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

na. Comisión Ecueménica de Derechos Humanos. 1995. Quito.

8 Testimonio de Luis Alberto Velasco en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 26 de julio de 2008.

9 El caso de Consuelo Benavides y Serapio Ordóñez representa un antecedente en este expediente, pues los dos son considerados víctimas en el expediente N° 313179 de la CV.

10 Testimonio de Filomeno Serapio Ordóñez Ramírez en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 28 de mayo de 2009.

de Marina Humberto Romero y Oswaldo Campaña, y los agentes de Inteligencia Naval Pedro Sagñay y Balter Prías, recibieron a los detenidos de manos de quienes les aprehendieron la víspera y, según testimonio de Serapio Ordóñez, les llevaron “hasta [la población de] Cube, donde los marinos tenían un campamento”¹⁰, para luego trasladarlos hasta la ciudad de Esmeraldas.

Del Destacamento Naval de Balao, en Esmeraldas, fueron conducidos al Servicio de Inteligencia Naval en el Ministerio de Defensa Nacional en Quito, en donde los recibió el teniente Fausto Morales Villota y el cabo Mármulo Mogro. Serapio Ordóñez fue torturado y liberado el 8 de diciembre de 1985. En la tortura participó el suboficial Raúl Coello y conoció del asunto el sargento Marcos González, Jefe de la Agencia de Inteligencia en Esmeraldas. El cadáver de Consuelo Benavides fue hallado el 13 de diciembre con siete impactos de bala en la cabeza.

Años más tarde, en agosto de 1991, los agentes de Inteligencia Naval sargentos Balter Prías y Florencio Briones informaron lo que conocían sobre las muertes de Stalin Bolaños, Élito Véliz y Consuelo Benavides al capitán Vicente Grijalva Bueno, quien en diciembre, lo dio a conocer a su superior inmediato, el Comandante de la Primera Zona Naval, vicealmirante Tomás Leroux. El vicealmirante Germán Yépez, Jefe de Estado Mayor, fue informado de la situación por parte del comandante Leroux y, en aplicación de procedimientos internos, le correspondía informar a quien fue comandante general hasta el 1 de abril de 1992, el vicealmirante Hugo Unda Aguirre.

Por otro lado, en febrero de 1992, Vicente Grijalva fue designado capitán de puerto en la ciudad de Puerto Bolívar, provincia de El Oro, y cumplió esas funciones hasta que fue relevado en octubre de 1992, junto con los tripulantes Juan Símbala Rugel, Luis Velasco Álvarez, Daniel Sáenz Vargas, Florencio Briones Cornejo, Freddy Chávez Cárdenas, José Chóez Ponce, Hugo Moreno Pinto, Freddy Arias Arellano, José Ahtty Morales y Hugo Martínez Reliche.

Los relevos se produjeron como resultado de una secuencia de denuncias por supuestas irregularidades cometidas por parte del grupo de marinos comandados por el capitán Vicente Grijalva. Las acusaciones imputadas a los marinos comprendían cobros

ilícitos por trámites, anuencia para que trabajadoras sexuales abordaran los buques, robo de mariscos, tráfico de combustibles o motores y contrabando de vehículos de lujo. Ninguna de esas acusaciones fue probada y más bien fueron negadas por los supuestos denunciantes¹¹.

Entre el 7 y el 16 de octubre de 1992, los marinos antes mencionados debieron comparecer al Servicio de Inteligencia Naval en Quito, donde fueron interrogados y torturados por los oficiales Fausto Morales Villota y Diego Sánchez, y los agentes Édgar Gavilánez, Marcos González, Luis Proaño, Segundo Artieda, Jorge Saltos, Agustín Novillo y Édgar Polanco. Los primeros en llegar al SERINT fueron José Ahtty, Freddy Arias y Hugo Moreno, quienes fueron trasladados hasta el Agrupamiento Escuela de Inteligencia Militar (AEIM), en las cercanías a Quito, donde se les sometió a interrogatorios bajo tortura durante los tres días que permanecieron en ese lugar.

Hugo Moreno relata que:

Cuando aún me encontraba en servicio activo, informé las novedades suscitadas en (...) Inteligencia Naval (...). [Di] cuenta de la forma en que se llevó a cabo la supuesta entrevista, en la que se violó los derechos humanos al recibir torturas psicológicas y físicas, con las que trataban de obtener falsedades a la fuerza (...) al no dárseme de comer durante tres días y mantenerme encerrado en un calabozo, con los ojos vendados (...) [en un lugar que] pertenece al AEIM. Este informe (...) [se] envió al Jefe del Servicio de Inteligencia Naval (...) pasando a ordenarme un careo con el teniente Diego Sánchez (...). Las declaraciones (...) se me obligaron a firmar por dos ocasiones con los ojos vendados¹².

Y añade que ya en el SERINT:

Recibí la orden del sargento Édgar Polanco. Nos esperaban el sargento Segundo Artieda y el sargento Luís Proaño en un jeep. Ordenaron que (...) nos acostáramos en el suelo (...) para amarrarnos las manos, vendarnos los ojos con cinta y ponernos una capucha blanca (...) para recluarnos en una celda de concreto que quedaba en un subterráneo, sin recibir alimentos (...). El 8 de octubre [de 1992], los sargentos [Segundo] Artieda y [Marcos] González me presionaban a que declarara contra el capitán Vicente Grijalva (...). El 9 de octubre [del mismo año] procedieron a sacarnos el sargento Segundo Artieda y el suboficial Agustín Novi-

11 Estos datos se encuentran en los siguientes documentos: Informe que Freddy Chávez fue obligado a firmar por Inteligencia Naval; documento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fechado junio de 2008 (página 37, párrafo 179); declaración de Julia Isabel Pita Parra ante notario 2° de Machala, 14 de diciembre de 1992; declaración de Enrique Silva Peña, Notaría 4° de Machala, 25 de febrero de 1993; y en la declaración de Germán Isaías Yépez Pesántez ratificando su declaración rendida ante el notario del cantón Arenillas, s/f (folio 463 de la información sumaria a los marinos).

12 Declaración de Hugo Moreno Pinto en la información sumaria. 25 de marzo de 1994.

13 Oficio SGOP-IM-HMP-016-0 en que denuncia lo acontecido. 4 de noviembre de 1992.

14 Testimonio de Daniel Alonso Sáenz Vargas receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 9 de abril de 2009.

15 Testimonio de Florencio Antonio Briones Comejo receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 21 de mayo de 2009.

llo hasta la Comandancia de Marina (...). Al entregarnos nuestras declaraciones pude constatar que (...) no coincidía con lo que yo había hablado (...); [al expresar su inconformidad, le dijeron] que si quería reclamar lo haga ante la Inspectoría General, porque ellos habían ordenado las investigaciones”¹³.

El 14 de octubre del mismo año, los sargentos Juan Símbala, Luis Alberto Velasco, José Manuel Chóez y Daniel Sáenz, se presentaron en el SERINT. Este último refiere que:

Ese día ya teníamos conocimiento de lo que le había pasado a Hugo [Moreno] y el sargento Arias, los habían tenido encerrados, (...) ya habían actuado [entidades de] los derechos humanos, entonces nosotros llegamos temerosos a la Comandancia General de Marina y nos hicieron lo mismo: nos subieron al sexto piso, nos interrogaron, nos pusieron una pistola encima, no recuerdo quiénes eran estas personas (...) pero del que sí me acuerdo es del teniente Sánchez, él incluso a mí me dijo: ‘eres un delincuente’ (...). Me dice: ‘cámbiate de civil que vas a ir donde tu compañero, Hugo Moreno (...)’. Pasaron diez minutos y llegó un radiograma, una orden de que a los que nos encontrábamos ahí, incluido yo, nos regresen a la ciudad de Guayaquil, y suspendieron el traslado a la AEIM, eso queda en Conocoto. Entonces llega la disposición y me dicen: regrésese al camarote, tome el sobre y váyase a la ciudad de Guayaquil. Y me regresé a la ciudad de Guayaquil a esperar solamente la disponibilidad ...”¹⁴.

El 16 de octubre de 1992, el sargento Florencio Briones acudió al SERINT a rendir su declaración. Fue entonces cuando el subjefe de la unidad, teniente Fausto Morales Villota, le dijo: “ ... ‘mira Flaco, contra ti no hay nada. (...) Pero dime la verdad: ¿sabe el capitán Grijalva lo que se hizo en Esmeraldas?’ Entonces le digo, no, no lo sabe. ‘Porque si no lo sabe está salvado, pero si lo sabe se friega’ [contestó el teniente]. (...) Me puse a pensar que este señor tenía predispuesto algo en contra del capitán Grijalva (...). Entonces me dice: ‘no te preocupes Flaco’. Me da dos palmotadas en la espalda [y dice]: ‘tranquilo, ándate no más’ (...)”¹⁵.

Otro de los marinos detenidos, el cabo Freddy Chávez, que era parte del Servicio de Inteligencia de la Marina, se trasladó hasta esta unidad en Quito. En ese lugar, refiere que:

“Fui sometido a severas investigaciones por (...) el teniente [Diego] Sánchez, el sargento [Édgar] Gavilánez, el cabo [Eduardo]

Monroy y el cabo [Jorge] Saltos, quienes me obligaron a que suscriba un documento previamente elaborado por ellos, en contra del capitán [Vicente] Grijalva y toda su gente (...) utilizando medios de grave intimidación e irresistible presión psicológica (...). [Le preguntaron] si quería que este escrito sea realizado con sangre o sin sangre (...). [Después] por un lapso aproximado de dos semanas, volví a ser sometido a presiones psicológicas: todos los días era interrogado por el capitán [Fausto] Morales y el teniente [Diego] Sánchez, que hacían referencia permanente sobre el escrito que me hicieron redactar en Puerto Bolívar (...). [Decían] que tenía que prepararme a diario para declarar cuando me llamen a Guayaquil (...). Después de declarar, al poco tiempo ya me pusieron en disponibilidad para luego darme la baja”¹⁶.

16 Declaración de Freddy Chávez Cárdenas, notariada en San Luis, Argentina el 2 de noviembre de 1998, y en la Notaría 24 de Guayaquil, el 11 de noviembre de 1998.

17 Testimonio de Vicente Aníbal Grijalva Bueno en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 23 de abril de 2008.

El 26 de octubre de 1992, el Consejo de Oficiales Superiores de la Marina (COSUPE) colocó en disponibilidad al capitán Vicente Grijalva. El 12 de noviembre de 1992, el Consejo Superior de Tripulación (COSTRI) resolvió la disponibilidad de los tripulantes Juan Símbala Rugel, Luis Velasco Álvarez, Daniel Sáenz Vargas, Florencio Briones Cornejo, Freddy Chávez Cárdenas, José Chóez Ponce, Hugo Moreno Pinto, Freddy Arias Arellano, José Ahtty Morales y Hugo Martínez Reliche.

Al cumplir seis meses de disponibilidad, el sargento Hugo Moreno fue reintegrado al servicio activo. Transcurridos algo más de dos años, también fueron reintegrados el suboficial José Ahtty y los sargentos Florencio Briones y Freddy Arias, estos dos últimos pertenecientes al Servicio de Inteligencia Naval. En el caso de los tres marineros mencionados, si bien recuperaron su tiempo de servicio para fines de su retiro, no recibieron las remuneraciones que les correspondían por esos dos años que permanecieron fuera de servicio.

El 1 de octubre de 1994, se produjo el asesinato del sargento de inteligencia Eduardo Monroy hombre de confianza de Fausto Morales y quien hizo las acusaciones en contra del capitán Grijalva. El 4 de diciembre de 1994, cinco agentes del Servicio de Inteligencia dispararon en contra de Vicente Grijalva que en aquellos momentos se encontraba en compañía de sus dos hijos en la entrada de un centro comercial en Guayaquil, por lo cual requirió, el 6 de diciembre de 1994, una explicación del Jefe de la Primera Zona Naval quien manifestó sus disculpas aduciendo que se había tratado de una equivocación¹⁷.

18 Afirmación contenida en el escrito presentado por Vicente Grijalva a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Junio de 2008. p. 27.

19 *Ibíd.*

20 Resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales de 12 y 20 de septiembre de 1995, casos N° 83/93 y 135/95, respectivamente.

21 Oficio COGMAR-JUR-528-O suscrito por Jorge Marfetán. 5 de septiembre de 2007.

El 15 de diciembre de 1994, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a favor de Vicente Grijalva, con el fin de “proteger la vida, integridad personal y libertad ...”¹⁸. Sin embargo, en un escrito presentado a dicho organismo él mismo asevera que “a pesar de tal petición, ninguna medida ha sido tomada para proteger al capitán Vicente Grijalva Bueno y su familia hasta el día de hoy”¹⁹.

El 12 y 20 de septiembre de 1995, con resoluciones N° 181 y N° 191, respectivamente -la primera a favor del oficial y los tripulantes; la segunda, favorable al sargento Alberto Velasco- el Tribunal de Garantías Constitucionales, al considerar que tanto en el proceso de puesta en disponibilidad como en el de la baja de las filas militares “se ha infringido (...) la Constitución (...) RESUELVE: 1. Aceptar la queja presentada (...), declarar inconstitucionales los actos que determinaron su disponibilidad y baja y observar al Presidente de la República, al Consejo de Personal de Tripulación, al Consejo de Oficiales Superiores de la Marina, al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y al Comandante General de la Marina. 2. Concederles el término de treinta días para que les reintegren a las Fuerzas Armadas y les restituyan todos sus derechos (...) transcurrido el cual deberán informar sobre el cumplimiento”²⁰.

En un Juicio Penal Militar, el capitán Vicente Grijalva y el sargento Juan Símbala fueron sentenciados a 200 y 100 días de prisión correccional, respectivamente. Sin embargo, Juan Símbala “permaneció detenido en la Cárcel Naval de San Eduardo del Cuerpo de Infantería de Marina ciento sesenta y siete días”²¹, según reconoce el propio Jorge Marfetán, ex fiscal del caso.

Al producirse la baja de los marinos, se les negó la entrega de documentación que acredite su experiencia naval o, en los casos en que ésta fue suministrada, sólo certificaba su separación por mala conducta. Esto significó para Freddy Chávez, por ejemplo, que le sea imposible emplearse como buzo y por ello tuvo que salir del país con rumbo a Chile en donde, por falta de documentos, permaneció algún tiempo vagabundeando hasta ser recogido de la vía pública para ser internado en un hospital psiquiátrico durante algo más de tres meses.

Hugo Moreno, Freddy Chávez y José Chóez, tanto por temores sobre su seguridad cuanto por no hallar medios de trabajo, también abandonaron el Ecuador.

La tarjeta índice de Vicente Grijalva desapareció del Registro Civil: es decir no existía como ciudadano. Además, como medida de amedrentamiento, se intentó apresarle en varias ocasiones. Esas circunstancias significaron, igual que para otros marinos, el alejamiento de su familia y el cambio constante de residencia. Se vio obligado a vender bienes para subsistir y luego a trabajar a escondidas.

Florencio Briones debido al hostigamiento a su familia tuvo que cambiar de residencia. Juan Símbala por la falta de trabajo debió dedicarse al comercio informal para subsistir. Florencio Briones refiere que tuvo “ciertas visitas en [su] casa; después me enteré que habían sido con objeto de eliminarme (...). A mi familia la saqué de Guayaquil”²².

El 25 de julio de 2008, un equipo de investigadores de la Comisión de la Verdad, acompañado por el sargento Luis Alberto Velasco, recorrió las instalaciones del Destacamento Naval de Balao para confirmar los datos obtenidos en los testimonios. A la semana siguiente de esta visita, personas no identificadas reiniciaron acciones de hostigamiento en su contra, a través de visitas y llamadas telefónicas amenazantes contra su familia.

El 5 de agosto de 2009, dos de los tripulantes presentaron acciones ante la Corte Constitucional por incumplimiento de sentencia, las mismas que han sido aceptadas a trámite.

22 Testimonio de Florencio Antonio Briones Cornejo receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 21 de mayo de 2009.

C 79 Caso Miguel Toscano

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Quito, 11 de octubre de 1992
EXPEDIENTE
323053
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
N/D

VÍCTIMA
Toscano Padilla Miguel Patricio Tomo 5 - V 421
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

1 Testimonio de Miguel Patricio Toscano Padilla transcrito del audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 24 de abril de 2008.

2 Hoy. *Operativo Antisubversivo*. 14 de octubre de 1992. Expediente N° 323053 CV. p. 47.

Periodista torturado por presunta vinculación a grupo subversivo

En Quito, el 10 de octubre de 1992, Miguel Toscano, en compañía de su hijo de ocho años, se encontraba pintando en las paredes la frase: “Qué fue”, “Qué fue” (sic) con la que promovía el periódico del mismo nombre que había creado con otros comunicadores y cuyo lanzamiento lo realizaba ese día, aprovechando los actos por los 500 años de Resistencia Indígena que habían sido organizados por la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

En esos momentos, se le acercó una persona de uno de los grupos de danza y le pidió que colabore disfrazándose de “vaca loca”, un personaje popular caracterizado por un disfraz con aparejo de vaca y que tiene a su alrededor mecheros que se encienden al momento de actuar. “Yo estaba por ahí, de pronto dicen que el compañero que tenía que disfrazarse de vaca loca no había llegado, por lo cual me preguntaron si es que yo podía ayudarles, entonces vi lo mejor... estar en la marcha y promocionar el periódico, [y] me disfracé de vaca loca con ese traje...”¹

Continuó pintando las paredes, desde la calle Santiago al norte, hasta llegar al sector de San Blas, en el centro histórico de Quito. Ya se había sacado el disfraz para cuando se realizaban presentaciones de grupos de danza en el lugar, momento en el que repentinamente llegaron tres camiones militares, de uno se bajó un oficial y procedió a detener a Andrea Stark, artista alemana.

Miguel Toscano se identificó como vocero del periódico Qué fue, pidió explicaciones sobre lo que ocurría y debido a esta acción, los militares lo apresaron y lo subieron a la fuerza a uno de los camiones, junto a Joan Bagué, español; Jean Mar Duray, francés, y las ecuatorianas Susana Tapia y Amparo Ponce. Estas detenciones se dieron en el marco de un operativo llevado adelante por Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y encabezado por el entonces ministro de Gobierno, Roberto Dunn, que tenía como propósito detectar posibles vinculaciones entre las FARC colombianas y grupos guerrilleros ecuatorianos².

Antes de ser llevado en el camión militar, Miguel Toscano pudo pedir a una compañera de trabajo que se encargue de su hijo. En

el vehículo, fueron encapuchados con fundas de tela y golpeados; percibió que los trasladaron a un cuartel militar, ya que divisó la garita. “Después supimos que nos habían llevado al Batallón Pichincha, es decir al Pintado, no a la Av. Hugo Ortiz, donde ahora hay unos condominios, antes ahí había un cuartel, era la Brigada de Infantería Pichincha, que era la Brigada de Inteligencia”³.

En el cuartel separaron a varones y mujeres. Él afirma que fue llevado al sector de los baños turcos, puesto que el piso y las paredes eran de baldosa. Lo esposaron con las manos hacia atrás y lo comenzaron a interrogar. Respondió que se encontraba en la Plaza de San Blas junto con los artistas, porque le habían pedido que se disfrace de vaca loca. “Entonces, (...) me pegaron en la mano, (...) se me paraban en las pantorrillas, y me decían (...): “¿qué hace para la guerrilla?”, y me pegaban, y empiezan a pisarme. [Dijeron:] “Nosotros ya averiguamos, vos eres el organizador de los asaltos a los bancos, tengo fotografías”. Y les digo: “por favor, yo soy otra persona”, (...) ahí me metieron golpes en el estómago y en la cabeza”⁴.

Los agentes que lo mantenían retenido le decían que habían ido a su casa y habían maltratado a su familia. Pero él sabía que sólo lo estaban atemorizando, pues hablaban de una esposa y él era viudo, vivía únicamente con sus padres y su hijo. Más tarde, le llevaron una chompa de su propiedad, lo cual lo asustó mucho. Después conoció que una delegación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana se encontraba en las afueras del cuartel, habían traído ropa para los detenidos y reclamaban por su inmediata libertad.

“La segunda sesión fue más dura y me acusaron de pertenecer a Alfaro Vive y [de] ser guerrillero de Sendero Luminoso [organización político-militar de Perú]”⁵. Posteriormente supo que Andrea Stark y Kléber Viera, su esposo, habían estado en Perú y se habían hospedado en la casa de una bailarina que era la pareja de Abimael Guzmán, líder de Sendero Luminoso, a quien habían detenido tiempo atrás. Por esta razón, se los relacionaba con esa organización y así entendió la sospecha de fondo que motivó su detención.

“En la tercera sesión, ahí sí comenzaron las patadas; (...) me abrieron los pantalones y me dieron una descarga eléctrica (...) en los genitales. (...) Yo me quedo quieto, después de eso ya no

3 Ibídem.

4 Testimonio de Miguel Patricio Toscano Padilla transcrito del audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 24 de abril de 2008.

5 Ibídem.

6 *Ibidem.*

podía pararme, tenía muchas dificultades para moverme (...). Todas las tres sesiones, me hicieron que rece y yo en ese tiempo era cristiano: (...) me arrodillaba y empezaba a orar y eso hasta cuando me cansaba y me sentaban. La otra sesión (...), comenzaron con los golpes; a subirse encima mío y me seguían preguntando: quiénes eran los jefes, quién era el mayor guerrillero (...). [Decían] que era parte de las células que quedaban de Alfaro Vive (...). Me rastrillaron el arma en mi oído y me decían que me iban a disparar...”⁶

Después de las sesiones de tortura fue puesto frente a una luz, en presencia de unas personas, entre las cuales se encontraba un médico que sin realizar ningún tipo de revisión, afirmó haberlo encontrado en buenas condiciones. Momentos más tarde fue obligado a declarar que no había sido víctima de ninguna clase de maltrato o tortura psicológica y que había recibido la alimentación correspondiente durante su estancia en el cuartel.

En la madrugada del siguiente día, 12 de octubre de 1992, efectivos militares lo embarcaron en un bus en el cual también estaban Joan Bagué, Susana Tapia y Amparo Ponce. Fueron conducidos al Centro de Detención Provisional (CDP) y horas más tarde, a las 10:00, fueron trasladados hasta la Oficina de Investigación del Delito de Pichincha (OID-P) en donde tuvo que responder ciertas preguntas, circunstancia en la que se abstuvo de mencionar las torturas que había sufrido, porque todavía se encontraba bajo control policial.

Al día siguiente, todos los detenidos fueron puestos en libertad, ya que investigaciones policiales descartaron su vinculación con algún grupo subversivo.

De los detenidos, sólo Miguel Toscano fue sometido a torturas. En aquella época, el diario Hoy publicó una noticia en la cual Susana Tapia y Amparo Ponce dieron declaraciones sobre el estado físico en el que él se encontraba al momento que salió del cuartel militar. Tiempo después tuvo que practicarse una cirugía por un problema de salud que atribuye a las torturas a las que fue sometido.

Dos policías ejecutan extrajudicialmente a taxista en Esmeraldas

En la ciudad de Esmeraldas, el 28 de octubre de 1992, cerca de las 16:00, "... dos agentes de policía perseguían a [presuntos] delincuentes, por el barrio de ingreso a los predios universitarios, por lo que resultaron heridos y venían en retirada. Los agentes policiales [Nicanor] Vázquez y Luis Comina trataban de abordar un vehículo de manera urgente. Fue precisamente en esos instantes cuando el taxi (...) manejado por Exon Haro y que rodaba [por la calle Manabí, centro de Esmeraldas] a lenta velocidad, (...) fue abordado por el agente Vázquez quien ingresó violentamente por el lado derecho delantero. El policía venía herido y con la cara sangrante. Exon [Haro] Intriago al parecer impresionado (...) no quiso detener el taxi pese al pedido del policía que esperaba a su compañero que venía atrás corriendo. Fue en estas circunstancias que el agente dispara su arma hiriendo mortalmente al chofer. Este avanza a abrir la puerta para bajarse en busca de auxilio pero cayó (...) [desmayado] a pocos metros. Cuando fue conducido al hospital y se constató su deceso. Los policías huyeron del lugar inmediatamente"¹.

El 18 de noviembre de 1992, aproximadamente a las 18:00, en el cuartel de la Policía Nacional de Esmeraldas, mientras se realizaba la ampliación de los testimonios indagatorios de los policías Luis Comina Calvopiña y Nicanor Vázquez, sindicados en el juicio entablado en su contra por la muerte de Exon Haro Intriago, su madre Dolores Intriago fue amenazada por el cabo Comina: "me manifestó que cuando saliera del cuartel me las vería con él; (...) que yo estaba resentida, (...) porque no me había dado plata y que en todo caso su jefe lo respaldaba y que de él no sacaría nada, pero sí iba a sacar problemas (...) "².

El joven al que los policías perseguían, que habría recibido cinco disparos por parte de los gendarmes, le manifestó a Roberto Haro, hermano de Exon Haro, "que era a él, al que lo seguían y no entiende por qué su hermano apareció muerto (...) con un disparo en la espalda"³.

Dentro de las pericias, se realizó un examen balístico del proyectil extraído del cuerpo de Exon Haro, pero según afirma su

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Esmeraldas, 28 de octubre de 1992

EXPEDIENTE

313018

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Comina Calvopiña Luis Gustavo

Tomo 5 - **PR 104**

Vásquez Casierra Nicanor

Tomo 5 - **PR 428**

VÍCTIMA

Haro Intriago Exon Enrique

Tomo 5 - **V 200**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

1 La Hora, (de Esmeraldas). *Policías matan a taxista*.

2 Denuncia de Dolores Intriago Holguín presentada al comandante general de Policía Nacional.

3 Testimonio de Roberto Rodolfo Haro Intriago en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 12 de marzo de 2008.

4 *Ibidem.*

hermano “habían padrinzagos”⁴ en la institución policial de Esmeraldas. Además, en el juicio que se inició en Juzgado Segundo de lo Penal de Esmeraldas, el 25 de febrero de 1993, el juez se inhibió de continuar conociendo la causa, debido a que no era competente para juzgar a los dos policías, porque al momento de los hechos, los sindicatos se encontraban en el cumplimiento de sus funciones.

El proceso fue enviado a Quito, para luego pasar al Primer Distrito de la Policía, jurisdicción en la que la familia Haro Intriago no continuó con las diligencias. Cinco años después, los sindicatos, Luis Comina y Nicanor Vásquez, fueron absueltos de culpa. Los familiares de Exon Haro Intriago afirman que en la actualidad el cabo Luis Comina está muerto, y que el policía Nicanor Vásquez continúa sirviendo en las filas policiales.

Ejecución extrajudicial en operativo combinado en sectores populares de Guayaquil

Siendo presidente de la República, Sixto Durán Ballén se expidió el Decreto Ejecutivo N° 86¹ mediante el cual se disponía la intervención de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional en acciones conjuntas con la Policía Nacional para combatir el auge delincencial. En este contexto, el 6 de marzo de 1993, las tres ramas de las Fuerzas Armadas del Ecuador y la Policía Nacional, realizaron un operativo en una zona suburbana de la ciudad de Guayaquil, denominada Barrio Batallón del Suburbio, en el que de acuerdo a la planificación que lo precedió participaron alrededor de 1.200 agentes, quienes contaron con camiones del Ejército, lanchas y un helicóptero².

Durante el operativo, miembros de las Fuerzas Armadas utilizaron explosivos para abrir las puertas de las casas e ingresar a los domicilios en donde creían que se encontraban las personas a quienes buscaban. Aquella noche Wilmer Zambrano Vélez, Segundo Olmedo Caicedo Cobeña y José Miguel Caicedo Cobeña fueron ejecutados por disparos de agentes estatales.

Vanner Omar Caicedo Macías, hijo de Segundo Caicedo, manifiesta en su testimonio que “en la madrugada del 6 de marzo, su madre, Silvia Macías, escuchó ruidos en las afueras de la casa y que por ello se levantó para ver de qué se trataba cuando se escuchó una explosión (...) mi mamá pegó un grito y cayó al piso (...); mi papá se levantó corriendo porque mi mamá gritó ‘¡Me mataron!’ y mi papá se levantó gritando a cogerla. Mi mamá estaba ensangrentada porque se le había enterrado un pedazo de lata de la puerta en la pierna producto de la explosión (...). Mi papá gritó: ¡Me la mataron, me la mataron! (...). Entraron unos hombres (...) yo ahorita puedo decir que eran de las Fuerzas Armadas, porque yo los conozco (...); hombres de traje militar y con capucha y nos cogieron a mi hermano y a mí (...), nos agacharon la cabeza y nos sacaron a la parte que es comedor, a mi mamá la pusieron al lado de nosotros y a mi papá lo metieron al cuarto”³.

Agrega que no recuerda el número preciso de elementos que ingresaron a la casa y señala que deben a haber sido entre

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Guayaquil, 6 de marzo de 1993

EXPEDIENTE

314156

TOTAL DE VÍCTIMAS

4

PRESUNTOS RESPONSABLES

N/D

VÍCTIMA

Caicedo Cobeña Segundo Olmedo
Tomo 5 - **V 90**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial • Tortura

VÍCTIMA

Caicedo Macías Olmedo Germán
Tomo 5 - **V 91**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

1 El Decreto Ejecutivo N° 86 publicado en el Registro Oficial el 3 de septiembre de 1992, fue suscrito por el entonces presidente Sixto Duran Ballén, y su ministro de Defensa, José Gallardo Román. Los hechos de este caso se enmarcaron en un contexto en el que algunas de las principales ciudades del Ecuador se vieron afectadas por graves hechos de delincuencia, que conllevaron un clima de inseguridad y conmoción interna. En el marco de la Ley de Seguridad Nacional, según reconoció el Estado (supra párrs. 17 a 19), el presidente de la República dictó el decreto el cual establecía: “ARTÍCULO PRIMERO.- Dispone la intervención de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, como medio de precautelar la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados. ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su cumplimiento encarguese el señor Ministro de Defensa Nacional.”.

CONTINUA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

VÍCTIMA
Caicedo Macías Vanner Tomo 5 - V 92
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Macías Acosta Silvia Elisa Tomo 5 - V 253
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad • Atentado contra la vida

VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

2 Silva Carolina. Revista Foro. Universidad Andina Simón Bolívar, primer semestre 2008, en relación al informe de prensa entregado por la Corte Interamericana de Derecho Humanos (CIDH_CP-08/07). CV- Expediente 314156. p. 30008.

3 Testimonio Vanner Caicedo en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, 13 de mayo de 2008.

4 Ibidem.

5 Ibidem.

6 Ibidem.

7 Ibidem.

8 Ibidem.

9 Ibidem.

diez o quince hombres de fuerzas especiales: “Una vez que lo metieron al cuarto a mi papá le comenzaron a pegar (...) y a amenazar, que le iban a matar a la familia si él no hablaba: ‘Matamos a tus hijos, matamos a tu esposa...si no hablas’, le decían”⁴, y recuerda que entretanto Segundo Caicedo suplicaba para que no lastimen a su familia.

Vanner Caicedo asegura que también les escuchaba decir: “¿Que quiénes son? ¿Dónde están? Estaban buscando (...) gente (...), supuestamente subversivos (...). ‘Habla, habla o te matamos aquí mismo’ (...). Le pegaban, le hacían gritar, se escuchaban clarito los gritos, mi mamá lloraba al lado de nosotros, nosotros también llorábamos”⁵.

Añade que cuando quiso alzar la cabeza para mirar qué ocurría, uno de los militares le puso la bota encima y se lo impidió. Empezó a sentir algo mojado: era porque su mamá, que estaba junto a él, estaba desangrándose⁶.

Asegura que su papá les dijo a los militares: “¿Qué quieren que les diga, yo no sé nada, yo no sé de qué me están hablando! (...). Le decían: ‘Chucha habla, habla hijueputa o te matamos aquí mismo’...”⁷, al tiempo que su papá les rogaba que no le siguiesen pegando.

Narra Vanner Caicedo que minutos más tarde hubo silencio: “Me conversa mi hermano en la actualidad (...), porque recién topamos ese tema ahora, (...) que sí alcanzó a ver cuando a mi papá lo sacaron (...). Vecinos del frente de mi casa me dan la misma versión que a mi papá lo sacaron. Lo sacaron con una funda en la cabeza (...) hasta la calle y lo subieron al camión (...). Lo último que escuché fue cuando dispararon, dos disparos hicieron”⁸. Agrega que sus vecinos le comentaron que observaron cómo bajaban un bulto en una sábana blanca⁹.

Luego de esto, los militares entraron a la casa y se llevaron a su madre. Vanner Caicedo piensa que era porque estaba herida y no querían dejar evidencia que sirviese para notas en la prensa. A su hermano y a él les taparon las cabezas con sus propias camisetas y los llevaron al patio, les ordenaron que se metieran en el baño. Posteriormente escuchó que uno de los militares quería llevárselos y otro le dijo que no, que con los niños no se

metiera. Entonces les ordenaron que se quedaran en el baño hasta que no oyeran nada más¹⁰.

Cuando salieron encontraron el cuarto de sus padres lleno de sangre y un casquillo de bala. Todos los muebles estaban rotos, los colchones en el suelo y la ropa revuelta. Salieron a la calle y vieron a la gente muy asustada. Enseguida llegaron sus tías que vivían cerca y también lloraban, sus casas también habían sido allanadas: un tío que era discapacitado, junto con el primo de su padre, habían sido torturados y asesinados¹¹.

Sobre su madre manifiesta que: “A mi mamá la tenían en la Infantería de Marina, mi tía me dijo (...) que la tuvieron varios días incomunicada (...), que la pudo ver cuando (...) la trasladaron al CDP [Centro de Detención Provisional]. Ahí fue que la sacaron”¹².

Hubo entre cuarenta y cincuenta detenidos ese 6 de marzo de 1993, los militares se llevaron personas de distintas viviendas del mismo sector. “Ellos decían que estaban buscando grupos subversivos”¹³.

Después del hecho no sufrieron persecuciones ni hostigamientos; sin embargo, la familia de Vanner Caicedo nunca más volvió a su casa. Se quedaron viviendo con sus familiares y comenta que su madre quedó muy afectada por el hecho: “Mi mamá quedó tan mal, yo no sé qué le habrán hecho (...). Yo me imagino lo peor para ella, siendo la única mujer, estando en la base San Eduardo, incomunicada”¹⁴. Ella les pidió a sus hijos que nunca más se hablara del tema y por temor nunca presentó una demanda formal, dice su hijo.

En 1994, la Comisión de Derechos Humanos en Quito investigó el caso y buscó a Vanner Caicedo Macías para que declarara y siguiera el proceso. En 2006, el caso fue llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. La CIDH realizó una audiencia en mayo de 2007, en la cual dictaminó que hubo ejecución extrajudicial de Segundo Caicedo y manifestó que el Estado ecuatoriano debía investigar, sancionar a los culpables y fiscales que no realizaron la investigación a su debido momento. Ecuador tenía un año para cumplir lo resuelto por la CIDH.

10 *Ibíd.*

11 *Ibíd.*

12 *Ibíd.*

13 *Ibíd.*

14 *Ibíd.*

15 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de prensa. CIDH_CP-08/07 Español. CV-Expediente 314156. p. 30002.

16 Silva Carolina. Revista Foro. Universidad Andina Simón Bolívar, primer semestre 2008, en relación al informe de prensa entregado por la Corte Interamericana de Derecho Humanos (CIDH_CP-08/07). CV- Expediente 314156. p. 30008.

La resolución de la CIDH, además, dispuso publicar, en un diario de circulación nacional y mediante rueda de prensa, una disculpa oficial aceptando que hubo el delito. También requirió la capacitación a los agentes de policía y militares en talleres de derechos humanos¹⁵.

Trece años después de ocurridos los hechos, el Estado aún no ha identificado ni sancionado a los responsables materiales e intelectuales de las ejecuciones en este caso. Los delitos aún se encuentran impunes¹⁶.

Ejecución extrajudicial de ex miembro de Alfaro Vive Carajo

Fernando Calderón, acusado de participar en asaltos a entidades bancarias de la ciudad de Sangolquí, salió en libertad en 1987. No obstante, volvió a ser detenido el 31 de marzo de 1990: “Calderón está acusado de haber participado en el asalto al Banco Internacional de la Concordia”¹. Los informes policiales ratifican esta versión y apuntan que los detenidos (Fernando Calderón Chico y Elizabeth Jacho Martínez) fueron trasladados al Servicio de Investigación Criminal en Santo Domingo de los Colorados.²

El 16 de abril de 1991 escapó de su reclusión³ después de concurrir a un control médico en el hospital Eugenio Espejo de Quito⁴. A partir de ese momento permaneció en condición de prófugo.

Durante el proceso de negociación que se produjo en el gobierno de Rodrigo Borja, se distanció del grupo de Alfaro Vivo Carajo que el 26 de marzo de 1999 concretó un acuerdo de entrega de armas, puesto que se identificó con la posición que lideraba Patricio Baquerizo. En notas de prensa de la época, Fernando Calderón sostuvo: “Hay un interés por eliminarme secretamente, (...) por parte de la Policía”⁵. En otra sección de la misma crónica se añade: “Lo otro que conocemos [es que] hay una orden expresa de asesinar secretamente a Patricio Baquerizo; y en un enfrentamiento irreal a mí, porque se nos ubica como cabecillas de la tendencia disidente”⁶.

En marzo de 1993, Fernando Calderón se encontraba en Guayaquil junto a su hermana, su salud estaba muy quebrantada a consecuencia de un preinfarto cardíaco. El día de su muerte, el 11 de marzo de 1993, Rosa Calderón recuerda que él planeaba salir junto con un amigo, José Zúñiga, para comprar los medicamentos recetados.

Ese día fue tomado preso: “Lo detienen y en el transcurso de la llevada lo matan a sangre fría”⁷. Según las versiones periodísticas, la Policía vinculaba a Fernando Calderón con un asalto en el sector de La Concordia.

El Comando Provincial de la Policía dio a conocer ayer el informe oficial realizado en la tarde del jueves anterior en la ciudadela

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Guayaquil, 11 de marzo de 1993

EXPEDIENTE

414100

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

N/D

VÍCTIMA

Calderón Chico Fernando

Tomo 5 - V 99

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

1 Expreso. *Francisco Herrera Araúz*, Está en peligro mi vida. 16 de mayo de 1991.

2 SIC-P. *Informe investigativo al jefe del SIC de Santo Domingo de los Colorados*. 3 de abril de 1990. CV-UIES- Carpeta 431. p. 261-271.

3 *Parte informativo al jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales. Fuga de subversivo Fernando Calderón Chico*. 16 de abril de 1991. CV-UIES- Carpeta 431. p. 203.

4 Serrano Jorge, director de la Cárcel de Varones de Quito. *Oficio elevado al jefe de guías*. 15 de abril de 1991. CV-UIES- Carpeta 431. p. 302.

5 Expreso. *Está en peligro mi vida*. 16 de mayo de 1991.

6 *Ibíd.*

7 Testimonio de Karen Sánchez Espinosa en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 18 de abril de 2008.

8 El Universo. *Asaltantes muertos eran subversivos*. 16 de marzo de 1993.

9 Testimonio de Rosa Calderón Chico en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 21 de octubre de 2008.

10 Monge Elsi, presidenta de la CEDHU. Boletín de prensa. 13 de marzo de 1993.

Guayacanes [Guayaquil], que terminó con la vida de dos antisociales y pudo desarticular una bien organizada banda con vinculaciones subversivas. Se estableció que los delincuentes abatidos eran José Alberto Anastasio Zúñiga y Fernando Calderón Chico, quien también se hacía pasar como Elías Mora Herrera y que era el líder de la banda. De las investigaciones se concluye que Calderón perteneció desde 1985 al grupo subversivo Alfaro Vive y que últimamente formaba parte del ala disidente de la facción terrorista⁸.

Rosa Calderón acota que: “las fotos de Fernando son claras, como es su muerte, cómo le disparan. Él tiene 48 tiros; Fernando está con los lentes encima de la cara, o sea caídos. Y se ve su cara de horror, de súplica (...), ellos no estaban armados. (...) Los bajan del carro a matarlos. O sea, ellos directamente fueron es a matarlos”⁹. Por otra parte, un boletín de prensa de la Comisión Ecuatoria de Derechos Humanos fechado el 16 de marzo de 1993 apunta:

Según los informes policiales el acribillamiento de Fernando Calderón Chico, quien hace ocho días salió de una clínica por haber sufrido un infarto cardiaco, se justificó por su actitud sospechosa. El uso de pasamontañas, vehículos sin placa y vidrios ahumados caracterizan más bien actividades clandestinas, al margen de la ley, que no conducen a precautar el orden y la tranquilidad ciudadanas¹⁰.

La familia de Fernando Calderón hizo las denuncias respectivas. Sin embargo, el trámite legal nunca prosperó.



El Expreso, 13 de marzo de 1993



El Expreso, 13 de marzo de 1993



El Universo, 16 de marzo de 1993

Joven ejecutado por miembros de la Policía Nacional en Guayaquil

Contexto

A finales de 1992 el ministro de Gobierno, Roberto Dunn Barreiro puso en marcha la operación policial denominada “Látigo”, con el fin de enfrentar el auge delincencial que azotaba en aquella época a la ciudad de Guayaquil. La operación fue impulsada por el subsecretario de Policía general Guido Núñez Baño, que pasó a ocupar el puesto de comandante general de la Policía, y fue ejecutada por la Policía Nacional en cooperación con las Fuerzas Armadas y la Comisión de Tránsito del Guayas.

El 11 de diciembre del mismo año el comandante del regimiento policial “Guayas N° 2”, René Bustos, calificó como eficaz y oportuna a la operación “Látigo”. Indicó que en una sola semana (1-7 de diciembre de 1992) disminuyeron en un 43,30% los delitos de sangre; en un 17,64% los robos de vehículos y que se registró la detención de 207 ciudadanos, en su mayoría para investigación por sospechas de participación en hechos ilícitos¹.

Además afirmó que las operaciones permitieron “la detención de peligrosos delincuentes, quienes eran intensamente buscados por la fuerza del orden por una serie de delitos. Estos fueron capturados durante los operativos policiales que se cumplen en toda la ciudad. Según el reporte de la Policía, la delincuencia ha disminuido considerablemente, los robos han sido esporádicos en zonas apartadas de la urbe”².

En el contexto de la operación “Látigo”, Vidal Segura Hurtado de 22 años de edad, fue detenido el 17 de diciembre de 1992, en las inmediaciones de las calles Nicolás Augusto González y Los Ríos, en la ciudad de Guayaquil, por intento de robo a un transeúnte. El joven fue capturado y entregado a miembros de la Comisión de Tránsito del Guayas, para luego ser llevado al Servicio de Investigación Criminal del Guayas. Dio su declaración y días después recobró su libertad. El joven ya había sido detenido años atrás (10 de abril de 1987) por el mismo delito.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Guayaquil, 9 de mayo de 1993

EXPEDIENTE

211093

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Cárdenas Carpio Luis Miguel

Tomo 5 - **PR 73**

Enríquez Guzmán Ricardo

Tomo 5 - **PR 129**

VÍCTIMA

Segura Hurtado Vidal

Tomo 5 - **V 394**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial • Tortura

1 Expreso. *Operación Látigo: 386 detenidos*. 11 de diciembre de 1991.

2 El Universo. *Delincuencia azotada por Látigo*. 13 de diciembre de 1991.

3 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe N° 109/01*. CV- Expediente N° 211093. p. 20001-20006.

4 *Ibidem*.

Relación de los hechos

El 4 de abril de 1993, siendo aproximadamente las 11 horas, los policías Luis Miguel Cárdenas Carpio y Ricardo Enríquez Guzmán, quienes se encontraban de servicio en el retén policial N° 57 ubicado en las calles Leonidas Plaza y Rosendo Avilés, de la ciudad de Guayaquil, se percataron de la presencia de Vidal Segura Hurtado, que en estado de ebriedad se encontraba presionando al dueño de un pequeño comercio de abarrotes ubicado frente al retén, para que le entregara una botella de licor, por lo que trataron de detenerlo. Pesaba también en contra Vidal Segura Hurtado una acusación en el Tribunal de Menores por asalto y robo.

Ante la presencia de la Policía, Vidal Segura Hurtado se dio a la fuga, siendo perseguido por el callejón Rosendo Avilés. El joven ingresó a un domicilio de propiedad de la abogada Anabell Yagual. Los policías lo siguieron y dispararon con dirección al domicilio; pero no atraparon a Vidal Segura Hurtado. Debido a esta situación, la abogada Yagual presentó una denuncia ante el Cuartito Distrito de la Policía en contra de los policías Luis Miguel Cárdenas Carpio y Ricardo Enríquez Guzmán por atentar contra la vida de los civiles que se encontraban en el interior del domicilio.

“Según afirmó María Hurtado, madre de Vidal Segura Hurtado los policías al saberse denunciados por la Abogada Yagual, quisieron tomar represalias en contra de la prenombrada víctima. Sobre estos actos, según se plantean en el informe policial, no existió responsabilidad de los policías involucrados y reafirmaron que Vidal Segura Hurtado era un delincuente que tenía diversas causas pendientes”³.

El 8 de abril de 1993, a las 14:00, el policía Ricardo Enríquez y ocho agentes más, armados y vestidos de civil, rompieron la puerta del domicilio de la familia Segura Hurtado e ingresaron al mismo en búsqueda de Vidal Segura Hurtado, sin presentar una orden constitucional de allanamiento. Su hermana Bertha del Rocío Segura Hurtado que se encontraba en el domicilio al momento de la incursión policial, recuerda que: “al buscar los policías por todos los cuartos de la casa y no encontrarlo, el elemento policial de apellido Rodríguez dijo: ‘...dile a ese moreno que se cuida, que le vamos a dar el vire, se salvó, porque si en estos momentos hubiera estado aquí, era hombre muerto, porque íbamos a aplicarle la ley de fuga...’”⁴.



El Universo, 13 de diciembre de 1992, operativo de control realizado por la Policía Nacional

Ante las amenazas y persecución de los policías, según indica su hermana Bertha del Rocío Segura Hurtado, su hermano decidió trasladarse a la casa de su abuela, domiciliada en las calles Lizardo García y Sedalana (Guayaquil).

Días después, los policías lograron detener a unos vecinos del barrio que fueron conducidos a la Penitenciaría del Litoral y a ellos les preguntaron sobre el lugar en donde éste se encontraba. Con la información que diera uno de los detenidos, los elementos policiales se dirigieron al domicilio donde presumían se encontraba escondido el joven.

Bertha del Rocío Segura Hurtado conoció que a su hermano fue a buscarlo un amigo a la casa de su abuela. “Cuando ellos salen en la bicicleta, se dan cuenta que había un carro parado esperándolo. Cuando ellos salen, el carro los sigue, cuando ellos se dan cuenta y se meten por Los Ríos [calle], hasta por las Aca-cías por un callejón. El carro no pudo entrar porque había una zanja y después viene una moto y lo sigue, y esa moto lo alcanza. Lo cogen, le ponen esposas, lo hacen subir, sacan un revólver y hasta hacen disparos y se lo llevan, todos andaban de civil”⁵. Los policías colocaron a Vidal Segura Hurtado en una camioneta y exclamaron ‘éste es otro que se va a la perimetral’ (...)”⁶.

La familia de Vidal Segura Hurtado lo buscó durante aproximadamente un mes. El 8 de mayo de 1993, su cadáver fue encontrado en el sector Las Lomas, en la vía Perimetral de la ciudad de Guayaquil. Su cuerpo presentaba huellas de tortura y tres impactos de bala en la frente. Su hermana afirma que, “(...) cuando aparece un cadáver en la perimetral que era de él. Ya estaba en estado de descomposición, había sido torturado, dado golpes, un balazo en la cabeza, con una arma 38 que es del Estado (...). Lo reconocimos por la camiseta, una señal que él tenía, y los zapatos. Tuvimos que llevarlo todo tapado, no pudimos ni verlo”⁷.

Sin embargo, se llegó a identificar que en el acta de defunción de Vidal Segura Hurtado, inscrita en el Registro Civil, con fecha 18 de mayo de 1993, las causas de muerte son distintas a las manifestadas por los testigos y familiares, puesto que el acta indica: “(...) causa de muerte: “Arremia [arritmia] aguda por hemorragia interna, lesión de pulmón e hígado, producida por arma de fuego”⁸.

5 Testimonio de Bertha del Rocío Segura Hurtado receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 16 de mayo de 2008.

6 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe N° 109-01 Caso 11.632 Vidal Segura Hurtado*.

7 Testimonio de Bertha del Rocío Segura Hurtado receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 16 de mayo de 2008.

8 Dirección General de Registro Civil. Identificación y Cedulación. *Inscripción de defunción, tomo 8, p. 26, acta 2338*. 11 de mayo de 1993.

9 Testimonio de Bertha del Rocío Segura Hurtado receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 16 de mayo de 2008.

La familia Segura Hurtado realizó una denuncia ante el Cuarto Distrito de la Policía Nacional y la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. Según Bertha del Rocío Segura Hurtado, “las investigaciones se dieron, los moradores de ahí, donde lo cogieron a él, dijeron que estaban [los policías] en una camioneta, todos corte de militar y con esposas. Hicimos reconocimiento del lugar, la autopsia; pero hubo cosas que se dilataron (...) el problema era que ellos eran juzgados en el Cuarto Distrito de la Policía Nacional, todos se cubrían, nosotros luchábamos hasta que nos respondieron y nos citaron. Fuimos con el abogado Fernando Gutiérrez y Billy Navarrete y mandaron a gente de parte de ellos, del Grupo de Operaciones Especiales, para que hagan las investigaciones. En éstas, concluyen que sí hay gente que dicen que en realidad ellos [los policías] habían dicho que lo iban a matar, que andaban preguntando donde él vivía. [A los dos policías] no les dieron la baja, los cambiaron a otra provincia”⁹.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos avocó conocimiento del hecho y en su informe planteó un Acuerdo de Solución Amistosa entre el Estado ecuatoriano y los familiares de Vidal Segura Hurtado. Con estos antecedentes, el 15 de agosto de 2001, el Estado ecuatoriano por medio del Procurador General del Estado entregó a la señora María Almizar Hurtado Villa, madre de Vidal Segura Hurtado, una indemnización compensatoria. La Comisión también exhortó al Estado ecuatoriano a comprometerse con el enjuiciamiento civil y penal de los responsables de la muerte de Vidal Segura Hurtado. Hasta la actualidad, los policías Luis Miguel Cárdenas Carpio y Ricardo Enríquez Guzmán, presuntos responsables, no han sido juzgados.

Once campesinos del Putumayo torturados por el Ejército y la Policía

El jueves 16 de diciembre de 1993, en el sector denominado Peña Colorada, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos, miembros de una patrulla combinada del Ejército y la Policía ecuatoriana, mientras se realizaba un operativo para reprimir el tráfico de drogas¹, fueron emboscados por personas inidentificadas, presumiblemente guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), dejando como resultado once muertos, dos desaparecidos y once heridos de la fuerza pública ecuatoriana.

El viernes 17 y sábado 18 de diciembre, bajo el comando del coronel de Estado Mayor Milton Molina, jefe de operaciones de la Brigada de Selva N° 19, se efectuaron operaciones de rastreo, seguimiento de guerrilleros y de desaparecidos, operativo realizado conjuntamente por la Brigada de Selva y elementos del GIR (Grupo Intervención y Rescate) de la Policía Nacional. Como resultado de esa operación, se produjo la detención de diez ciudadanos colombianos y un ecuatoriano. Entre las personas detenidas se encontraban: Otilio Chicangana Quinayas, colombiano, de 28 años de edad; Henry Machoa Yaiguaje, colombiano, de 44 años de edad; Demetrio Pianda, colombiano, de 28 años de edad; Carmen Bolaños Mora, colombiana, de 20 años de edad; Alejandro Aguinda Lanza, colombiano, de 48 años de edad; Froilán Cuéllar Linares, colombiano, de 18 años de edad; Harold Paz Payoguaje, colombiano, de 15 años de edad; Juan Clímaco Cuéllar, colombiano, de 50 años de edad; Leonel Aguinda Urapari, colombiano, de 16 años de edad; Josué Bastidas Hernández, colombiano, de 25 años de edad y Carlos Enrique Cuéllar Urapari, ecuatoriano, de 14 años de edad. Todos agricultores e indígenas de las comunidades del sector denominado Peña Colorada, en el río Putumayo.

La detención de todas estas personas ocurrió entre el 18 y el 21 de diciembre de 1993 en el sector de Montepa. Otilio Chicangana y Froilán Cuéllar, fueron detenidos el 18 de diciembre. El primero de ellos recuerda que su apresamiento se produjo en momentos en que realizaba sus actividades cotidianas como agricultor: “Nosotros estábamos en pantaloneta y [llevábamos]

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Putumayo, 19 de diciembre de 1993

EXPEDIENTE

221291

TOTAL DE VÍCTIMAS

11

PRESUNTOS RESPONSABLES

Gallardo Román José Walter Anastasio

Tomo 5 - **PR 149**

Herrera José

Tomo 5 - **PR 180**

Iturralde Miguel

Tomo 5 - **PR 189**

Ojeda Espinoza Enrique Amado

Tomo 5 - **PR 287**

Santos Marcelo

Tomo 5 - **PR 391**

VÍCTIMA

Aguinda Lanza Alejandro

Tomo 5 - **V 6**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

• Violencia sexual.

VÍCTIMA

Aguinda Urapari Leonel

Tomo 5 - **V 7**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Bastidas Hernández Josué

Tomo 5 - **V 61**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

1 Informe de la Policía Nacional sobre los hechos ocurridos en el río Putumayo, provincia de Sucumbíos, frontera nororiental con la República de Colombia,

CONTINUA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

VÍCTIMA

Bolaños Mora Carmen
Tomo 5 - V 74

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad
• Violencia sexual.

VÍCTIMA

Chicangana Quinayas Otilio
Tomo 5 - V 131

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad
• Violencia sexual.

VÍCTIMA

Cuéllar Lanza Juan Clímaco
Tomo 5 - V 141

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

con el personal del operativo Amanecer. 16 de diciembre de 1993. CV-Expediente 221291. p. 0010272.

2 Testimonio de Otilio Chicangana en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

3 *Ibidem*.

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 *Ibidem*.

7 *Ibidem*.



El Comercio, 28 de diciembre de 1993, entrega de detenidos por parte de ejército a la Policía Nacional.

unas botas, nomás. Y cuando cayeron los militares (...) nos metieron un culatazo y nos mandaron al suelo. Nos quitaron las botas, las botaron al agua (...) Y decían que nos iban a matar”².

Los militares los acusaban de haber participado en el enfrentamiento armado antes mencionado. Ambos negaron las acusaciones, a lo que los militares respondieron: “¡No! Que ¡sí! Que ustedes fueron. Y un militar tenía un machetico [diminutivo de machete], (...) nos daba en la cabeza, en la espalda, nos sacaba sangre de la espalda”³. Cuenta que los obligaron a caminar un tramo largo y que “...más arriba, en una casita que estaba botada, (...) ahí nos taparon con unas hojas secas, [y decían] que nos iban a quemar”⁴.

Posteriormente, fueron transportados en un helicóptero hacia El Carmen. Para entonces ya estaban vendados y las amenazas de muerte continuaban: “...que nos iban a soltar de encima para abajo, del helicóptero (...). En cuanto llegamos a El Carmen (...), toda la noche [pasaron] dándonos garrote, corriente en el pene (...), nos colgaron (...), no dormimos nada (...) y denos garrote y denos garrote y denos garrote (...)”⁵. Además, “... me pusieron cable por el ano, así pelado (...) nos hicieron llorar, nos desmayábamos”⁶.

Otilio Chicangana, recuerda que solían colocarlos en el suelo, a manera de hilera, para corretear sobre ellos: “Ahí nos pasaban pisando, uno por uno, eran como unos diez policías (...), militares, ahí nos pasaban pisando en la barriga”⁷.

Según señala Henry Machoa, que fue detenido el 19 de diciembre en la Comuna de Nueva Esperanza junto a Juan Cuéllar, Alejandro Aguinda y Demetrio Pianda: “Estuvimos aquí en la casa, y llegaron de sorpresa y nos amarraron, nos vendaron y no echaron a esas canoas”⁸. El testificante recalca que no supo a dónde los llevaron.

Demetrio Pianda relata que “...cuando llegaron a la casa (...) treparon de una encima [En la zona las casas están elevadas del suelo (palafitos) y la expresión significa que los militares subieron directamente e ingresaron a la casa] (...) y yo sentí que me tenían apuntado y me decían: ‘¡Bájese chucha!’. Entonces no me dieron tiempo ni a nada, porque ellos mismos me sacaron la camisa y me vendaron y me echaron [tendieron en el piso] (...). Me dijeron que ellos tenían que llevarnos, que nosotros les habíamos matado a unos panas [compañeros] de ellos. Entonces, de una vez [directamente] me dijeron que yo era un guerrillero”⁹.

Afirma que no tenía nada que ver con la situación y que era inocente, lo que intentó explicar a los militares. Sin embargo, fue detenido. “... fuimos trasladados, torturados, echaron corriente [electricidad]. Unas fundas, bolsas que amarraban en el pescuezo, fuimos arrastrados por un pantanero. Más que todo nos alzaron los brazos con unas varas o palancas con los brazos para atrás”¹⁰. “Con una funda en la cabeza, (...) metían gas por la nariz, los ojos; cuando ya no llenaba nada, ahí nos soltaban un poco (...) y en el estómago nos daban”¹¹.

Henry Machoa agrega: “...nos amarraban de los pies y nos metían sobre un tanque de agua (...) y que dijéramos que nosotros éramos guerrilleros, y nosotros le decíamos que no. Ellos no hacían caso, más duro nos daban. ¡Que digan que son guerrilleros! (...) nosotros le decíamos: Señor, cómo le vamos a decir que nosotros somos guerrilleros, si no somos...Y ellos no nos hacían caso, más duro nos daban”¹².

También menciona, al igual que Demetrio Pianda, que las amenazas de muerte eran constantes: “Yo estaba decidido a lo que tocara, porque uno qué iba a hacer allá (...) Nos hacían arrodillar (...) estar unas 3, 4 horas, decían bueno: ‘Hoy te voy a volar la cabeza’ (...). Y total que nada, nos dejaban 2 horas, 3 horas ahí arrodillados sobre encima de unas piedras. (...), de ahí nos

VÍCTIMA

Cuéllar Linares Froilán
Tomo 5 - **V 142**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad
• Violencia sexual.

VÍCTIMA

Cuéllar Urapari Carlos Enrique
Tomo 5 - **V 143**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Machoa Yaiguaje Henry
Tomo 5 - **V 255**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad
• Violencia sexual.

8 Testimonio de Henry Machoa en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

9 Testimonio de Demetrio Pianda en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

10 *Ibidem*.

11 Testimonio de Otilio Chicangana en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

12 Testimonio de Henry Machoa en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

VÍCTIMA

Paz Payoguaje Harold

Tomo 5 - V 310

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Pianda Machoa Demetrio

Tomo 5 - V 327

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad • Violencia sexual.

soltaban, otra vez nos llevaban y nos ponían en otra forma (...), nos amarraban contra un palo y nos hacían sentar así con los brazos para atrás amarrados. Y uno pues ya de viejo los huesos le duelen pues y uno tenía que gritar”¹³.

Demetrio Pianda señala que, por otro lado, durante el proceso de tortura la sed es incontenible que incluso para calmarla, eran torturados: “De castigo, cuando teníamos sed, hacían orinar a los militares (...) y nos daban así, con fundas de agua (...) nos echaban en la boca y después nos decían: Abra la boca... Y nos daban sal (...)”¹⁴.

“En esta misma finca, Leonel Aguinda y Carlos Cuéllar, también fueron aprehendidos por miembros del Ejército, cuando se bañaban y jugaban con sus hermanos y primos en el río”¹⁵ y horas más tarde, a las 12:00 del 19 de diciembre de 1993, “Carmen Bolaños [que] se encontraba caminando por una de las calles de Puerto El Carmen, fue aprehendida por un grupo de diez efectivos del Ejército ecuatoriano, encabezado por uno que se identificó con el apellido Pinto y, sin mediar explicación alguna y bajo el supuesto de que solamente debía contestar unas preguntas, la llevaron al Batallón 55 de esa localidad en la que permaneció privada de su libertad”¹⁶.

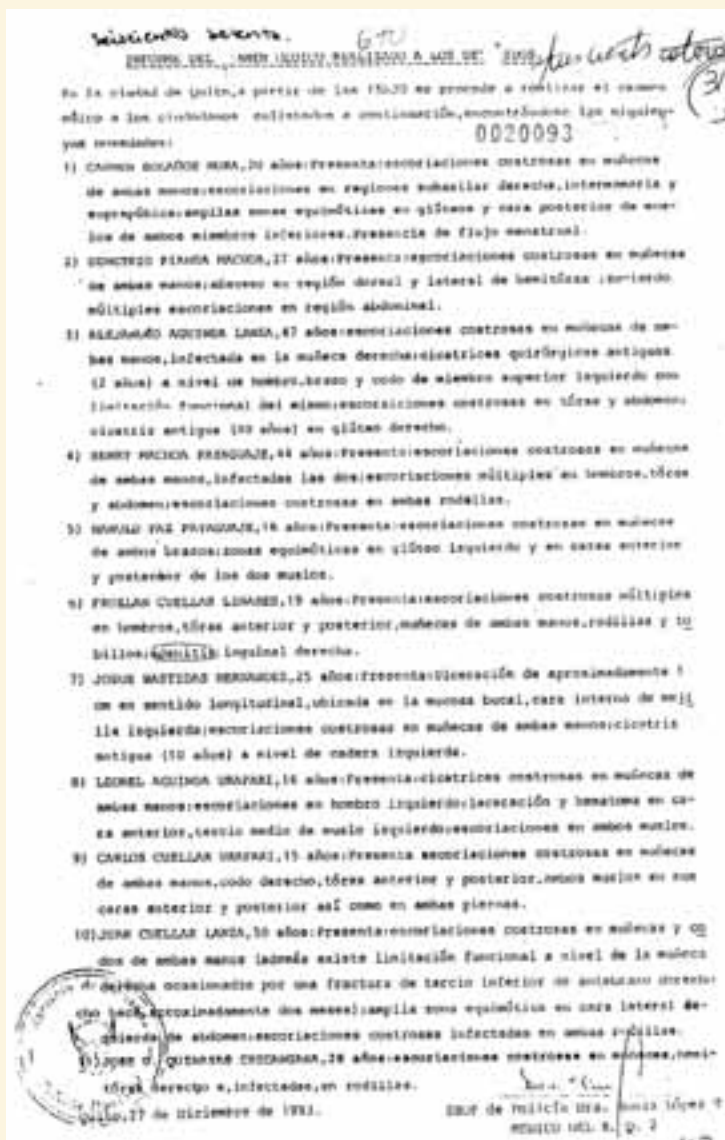
Demetrio Pianda comenta que al cuarto o quinto día se encontró con Carmen Bolaños, también detenida. “... yo estaba ahí vendado, y [cuando] me quitaron la venda, ahí fue cuando ella apareció, y estaba desnuda. Entonces yo al verla desnuda me asusté. Nos trajeron una llanta, una llanta de carro o camión (...) y nos la amarraron aquí en la cintura. Nos decían que bailáramos, entonces pusieron una música que cantaban entre ellos (...) y para que no le golpeen nos pusimos a bailar con ella. (...) Yo me caí al suelo (...) y nos daban fuate. Decían que así bailábamos nosotros allá en la guerrilla. En un cuarto de esos, me llevaron solo y me dijeron: ‘Esa muchacha es (...) esposa de ustedes, que a ustedes allá en la fila guerrillera les sirve de mujer’ [La trajeron] y la tiraron ahí, ella desnuda y yo también, (...) me obligaron a que yo le hiciera el amor a ella. Me dijeron: ‘Así se viven en la guerrilla’ Y me tiraron encima de ella. Pero mi Dios es grande que en esas (...) condiciones ¿Uno qué puede hacer? Todo humillado, nada. Y después dijeron: ‘¡Ay! Que usted no sirve para nada’ Y me abandonaron. Pero yo

13 Ibídem.

14 Testimonio de Demetrio Pianda en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

15 Escrito presentado por el Comité Permanente de Iglesias y organismos de derechos humanos al presidente de la República, Abdalá Bucaram Ortiz. 17 de diciembre de 1996.

16 Ibídem.



Expediente 221291 Pag 20091

17 Testimonio de Demetrio Pianda en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbios, el 4 de julio de 2008.

sí oí (...), y si alcancé a ver que en realidad ella estaba desnuda, con un poco de militares [alrededor] y ella estaba sangrando, sangraba por la parte vaginal. No sé qué le harían, pero yo digo que ella fue violada...”¹⁷

Los testimonios de Henry Machoa y Otilio Chicangana reafirman lo contado por Demetrio Pianda, al expresar que los obli-

18 Testimonio de Henry Machoa en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

19 Testimonio de Otilio Chicangana en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

20 Testimonio de Demetrio Pianda en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

21 Testimonio de Otilio Chicangana en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

22 *Ibídem.*

23 *Ibídem.*

24 Testimonio de Henry Machoa en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

25 Testimonio de Otilio Chicangana en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

gaban a tener relaciones sexuales con Carmen Bolaños. “Nos hacían subir encima de ella, pero nosotros qué íbamos a hacer como estábamos”¹⁸. “Tóquenle, tóquenle la vagina nos decían. Nosotros no podíamos ya ni levantarnos de la [golpiza] que nos daban (...). Hagan el amor entre ustedes nos decían”¹⁹.

Incluso, manifiesta Demetrio Pianda, hubo una insinuación de sus captores para violarlos. “Cuando yo estuve con mis compañeros, lo único que dijeron [era] que ellos querían comerse una nalga de nosotros. (...). A un amigo de nosotros, no sé quién del grupo que estuvimos allá (...) le tocaban (...) la nalga: ‘A este es que lo queremos’...”²⁰

Los testificantes manifiestan que no se les proporcionó comida, bebida ni descanso. “Ocho días no nos dieron comida”²¹. Los golpes, maltratos e insultos eran persistentes durante todo el período. “Si nosotros nos dormíamos nos daban con una correa (...), en la cara, en la espalda (...) nos tocaba orinar estando sentados porque nos tenían bien amarrados”²².

Los detenidos fueron posteriormente transportados a Quito, después de ocho días. De acuerdo al testimonio de Otilio Chicangana, antes de que se embarquen, en la ciudad de Tena, les tomaron declaraciones: “Ahí, me sacaron a mí, delante del juez, (...) y algunos compañeros se obligaron a decir porque ya no aguantaban la [paliza] (...) que eran guerrilleros, que habían estado en la masacre (...). A mí me obligaron: ‘Diga, a ver, que usted es guerrillero’ (...). Yo como no sabía, (...) decía que era guerrillero, pero era mentira, (...) [porque] yo no sabía lo que decía (...). Estaba la mente perdida de la [paliza] que nos dieron, de la corriente [electricidad]”²³.

En aquél traslado, las amenazas de muerte persistían: “...cuando nos montaron, ahí nos decían: ‘Este es el último día, los vamos a llevar para botarlos por allá en una montaña, en el aire’. Entonces nosotros como ya estábamos (...) lo más muertos, (...) nos vimos con la esperanza ya de morir”²⁴.

Otilio Chicangana recuerda haber llegado a Quito en un estado deplorable. “Yo orinaba sangre, cagaba sangre [producto] de las patadas que nos daban en el estómago...”²⁵. Aquella noche, permanecieron desnudos mientras eran mojados con agua



El Comercio 28 de diciembre de 1993



fría. “Toda la noche amarrados, toda la noche nos echaron agua fría (...) con una manguera. Decían que: ‘Sí, ¡ustedes son guerrilleros! (...) ¡No! Nosotros no somos guerrilleros, decíamos, somos de una comuna indígena. Ahí nos echaron corriente en los dedos”²⁶.

Una versión de prensa registra la llegada de los detenidos el lunes 27 de diciembre: “los detenidos llegaron (...) al Grupo Aéreo del Ejército de Quito, alrededor de las 11h30’, a bordo de un avión militar de transporte (...) custodiados por miembros del Grupo de Operaciones Especiales (GOE) de la Policía y del Ejército”²⁷. “Todos vestían pantaloneta roja, camiseta azul y botas de caucho, empleadas para zonas selváticas”²⁸.

Otilio Chicangana dice que al ser entregados en la ciudad de Quito, a la OID (Oficina de Investigación del Delito), los uniformaron a todos con una camiseta celeste y pantaloneta roja. “Y ya han dicho que con eso nos habían cogido en el monte”²⁹.

Otra versión periodística señala que el martes 28 de diciembre, “...fue legalizada la detención de los once presuntos guerrilleros por disposiciones de Intendente de Policía de Sucumbíos (...). Los detenidos fueron sometidos a intensos interrogatorios en el Regimiento Quito N° 1...”³⁰ para luego ser trasladados al Penal García Moreno.

Rubiela Bastidas, cónyuge de Otilio Chicangana, dice que solo pudo “...visitar a su pareja seis meses después de su detención,

26 Ibidem.

27 El Comercio. 28 de diciembre de 1993. p. A1.

28 El Comercio. 28 de diciembre de 1993. p. B4.

29 Testimonio de Otilio Chicangana en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

30 El Comercio. 29 de diciembre de 1993. p. C14.

HUELGA DE AMBRE
LOS 7 DEL PUTUMA
YO. PEDIMOS LA LIBERACION
PORQUE SOMOS Y NOSEÑES

HUELGA DE AMBRE
NOLE BANTAMOS
ASIA QUE NONOS
SOLUSIONEN
PEDIMOS LA LIBERACION
POR QUE SOMOS INOSENÑES
DE LO QUE NOS
ACUSAN

Panfletos realizados por los detenidos, julio de 1995

31 Testimonio de Rubiela Bastidas en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

32 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe N° 19/01, caso 11.478. 20 de febrero de 2001. CV- Expediente 221291. p. 20007.

33 Testimonio de Otilio Chicangana en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 4 de julio de 2008.

34 Denuncia presentada ante la Corte Internacional de Derechos Humanos. Caso 11.478. 8 de noviembre de 1994. CV- Expediente 221291 (tomo II). p. 10336.

puesto que antes le fue imposible debido a que las autoridades ecuatorianas le negaron la posibilidad de contactarse con él³¹.

El proceso legal al que se sometió a las personas detenidas tuvo, por su parte, diversas irregularidades: “Las víctimas también fueron privadas de las garantías del debido proceso. La apelación a la detención y el proceso penal estuvieron sujetos a un retardo injustificado. [Demetrio Pianda, Alejandro Aguinda, Leonel Aguinda y Josué Bastidas] recuperaron su libertad el 30 de agosto de 1994, luego de ser sobreseídos definitivamente. [Juan Cuéllar, Carlos Cuéllar, Harold Paz, Otilio Chicangana, Froilán Cuéllar, Henry Machoa y Carmen Bolaños] fueron liberados el 4 de septiembre de 1996. Todos fueron absueltos, y se demostró dentro del proceso la existencia de la violación a los derechos humanos³².

Rubiela Bastidas afirma que después de los hechos, reinsertarse en la vida cotidiana no fue fácil, tuvieron que cambiar de vivienda. Conseguir trabajo y retomar la confianza de la gente fue un tema complicado. Otilio Chicangana sufrió los estragos de los maltratos en su vida sexual: “No tenía relaciones, (...) no tuve más hijos³³”.

El caso fue presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la denuncia expuesta ante el organismo señala: “Tienen responsabilidad directa el General de Brigada José Herrera, quien aparece en los informes militares como responsable de la investigación militar³⁴”. Efectivamente, los informes

Cuarenta y seis años de

Diario Hoy
20 JUNIO-1996
cuarenta y seis (46)

412
0010128

'DDHH se violaron en Putumayo': Peña Triviño

El vicepresidente de la República, Eduardo Peña, reconoció ayer que las fuerzas de seguridad del gobierno violaron los derechos humanos de los 11 campesinos del Putumayo, que fueron acusados de haber atacado a una patrulla del Ejército y la Policía.

Violación flagrante

"A ustedes les consta que el caso más flagrante, más grave, fue el de esos campesinos del Putumayo", dijo el segundo mandatario, quien se constituyó en el primer funcionario de este régimen en admitir que el gobierno faltó a los derechos humanos de esos ciudadanos.

En relación a ese caso, "hay las rectificaciones", afirmó Peña luego de rechazar airadamente el último informe de "Amnistía Internacional" que menciona algunos casos de violaciones de los derechos humanos en Ecuador, durante el actual período gubernamental.

Insignificante

Para el vicepresidente, "el hecho de que existan dos o tres personas afectadas en cuatro años de gobierno, no significa nada", porque la tónica de la administración de Durán Ballén ha sido la de respetar "en lo que más se puede los DDHH", manifestó.

En defensa del gobierno, señaló que nadie puede acusar a esta administración de haber ordenado asesinatos o detenciones, aunque admitió que en materia de derechos humanos se han cometido algunas "equivocaciones" involunta-

"El hecho de que existan dos o tres personas afectadas en cuatro años de gobierno no significa nada. La tónica ha sido de respeto"

rias.

A criterio de Peña, el máximo respeto a los DDHH está dado en el respeto a la prensa, que "según él" todos los días ha atacado ferocemente al presidente de la República.

"...Y que a estas alturas del gobierno, que nos digan se ha violado los derechos humanos, no lo puedo aceptar, es una generalización injusta", puntualizó.

Desvirtuados

Por su parte, la Cancillería aclaró que sobre las supuestas violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto con Perú, "tales hechos fueron oportunamente desvirtuados ante las instancias internacionales correspondientes y que no se ajustan a la realidad.

En lo que tiene que ver con los ciudadanos colombianos a que se refiere el informe de "Amnistía", el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que ante la petición, realizada por dichas personas, se les otorgó el estatuto de Refugiados en el Ecuador. (AA)

35 *Informe del agente. Sujeto Froilan Cuellar*. 20 de diciembre de 1993 CV- Expediente 221291. p. 10380.

36 *Ibíd.* p. 10359-10378.

37 Denuncia presentada ante la Corte Internacional de Derechos Humanos. *Caso 11.478*. 8 de noviembre de 1994. CV- Expediente 221291 (tomo II). p. 10336.

38 Procuraduría General del Estado. *Protocolización del Acuerdo de Solución Amistosa celebrado entre el Estado ecuatoriano y el Prelado de la Iglesia Católica*. Acuerdo establecido dentro del proceso de la Comisión Interamericana de DD.HH. 25 de junio de 1998. CV-Expediente 221291. p. 20005-20011.

39 *Ibíd.*

oficiales confirman el grado de responsabilidad de José Herrera: “Dando cumplimiento a la disposición del Sr. GRAB. JOSÉ HERRERA (...), se procedió a realizar la entrevista al sujeto FROILAN CUELLAR...”³⁵ José Herrera recibió este tipo de informes sobre Henry Machoa, José Otilio Quinayas Chicangana, Enrique Cuéllar, Juan Cuéllar, Leonel Aguinda, Alejandro Aguinda, Demetrio Pianda, Carmen Bolaños³⁶.

La denuncia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sin embargo, apuntó otros nombres además del de José Herrera:

“...el General Miguel Iturralde, delegado por el Ministro de Defensa para dirigir las operaciones de búsqueda y captura de los responsables de la emboscada del 16 de diciembre de 1993, el Ministro de Defensa General en retiro José Gallardo Román (...) y el Director Nacional de Investigaciones de la Policía, Enrique Amado Ojeda”³⁷.

El 25 de junio de 1998 se realizó la protocolización del Acuerdo de Solución Amistosa celebrado entre el Estado ecuatoriano representado por Milton Álava Ormaza, Procurador General del Estado, y, por otra parte, el Obispo de Sucumbíos, monseñor Gonzalo López Garañón, en calidad de apoderado de las víctimas. En la cláusula séptima de dicho convenio, el Estado se comprometió a “solicitar al Fiscal General del Estado y a los organismos competentes de la función judicial el enjuiciamiento penal de las personas que se presume tuvieron participación en los hechos denunciados. Así como excitar a los organismos públicos o privados a que aporten información legalmente respaldada que permita el juzgamiento del o los responsables”³⁸.

En tal virtud el Estado ecuatoriano reconoció a las víctimas “una indemnización por una sola vez (...). El Arreglo amistoso no incluye la indemnización que tienen derecho a reclamar las víctimas del Putumayo a los responsables de su detención ilegal y arbitraria, tortura e incomunicación...”³⁹.

No se tiene conocimiento de ningún proceso penal iniciado por el Estado ecuatoriano en contra de los autores de las violaciones de los derechos humanos de los once habitantes del Putumayo.

Joven violentado por responder a Alcalde de Loja

El 11 de junio de 1994, en la ciudad de Loja, Stalin Armijos Jaramillo junto con tres amigos, se encontraban en las inmediaciones del Palacio Municipal, en circunstancias en que el alcalde de la ciudad transitaba por el sector y, según lo afirma su padre, Flavio Armijos, el funcionario habría increpado a los jóvenes y habría recibido una réplica por parte de su hijo: “Resultado que ha ido el señor alcalde (...), Bolívar Castillo y les ha dicho: Mocosos malcriados qué hacen aquí, váyanse a la casa”¹, ante lo cual su hijo, respondiendo a las palabras del alcalde, “ha dicho: Qué te pasa narigón (...), chato”².

Instantes después, continúa, regresó el alcalde con un grupo de diecinueve policías municipales y les ordenó que detengan a los jóvenes, frente a lo cual “se logran escapar dos [jóvenes]; quedando dos detenidos, entre esos mi hijo. Lo hace meter en el centro de rehabilitación, sin que él tenga la competencia debida, porque él es alcalde”³.

El testificante manifiesta que uno de los jóvenes que no fue detenido por la Policía Municipal le informó de la situación de su hijo alrededor de las 23h00’ y que enseguida se dirigió hacia el centro de rehabilitación donde los guardias le indicaron que no podía verlo, pues estaba “a órdenes del señor alcalde”⁴. Según le supieron explicar, su hijo fue apresado porque lo habrían encontrado en delito flagrante. Flavio Armijos refutó la explicación y, sin embargo, los guardias carcelarios fueron tajantes: “Señor, yo no tengo nada que discutir, está a órdenes del señor alcalde y punto”⁵, le dijo uno de ellos.

Al siguiente día, ya con los familiares del otro joven apresado, acudieron nuevamente a las dependencias de la cárcel. La insistencia permitió que puedan ver a sus hijos. “Lo encontré bien golpeado (...). Tenía unos hematomas por aquí [garganta] (...), por el brazo, las costillas (...). Habían sido maltratados por diecinueve policías municipales”⁶. No obstante sus reclamos, los familiares no lograron sacarlos del centro de rehabilitación.

Le indicaron que debería hablar con el alcalde sobre la situación de su hijo. Entonces decidió hacerlo y, asevera, que luego de

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Loja, 1 de enero de 1994

EXPEDIENTE

622192

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Castillo Vivanco José Bolívar

Tomo 5 - **PR 84**

Silva Torres Luis Augusto

Tomo 5 - **PR 397**

VÍCTIMA

Armijos Jaramillo Stalin Bladimir

Tomo 5 - **V 40**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

1 Testimonio de Flavio Armijos en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Loja, el 11 de junio de 2008.

2 *Ibidem*.

3 *Ibidem*.

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 *Ibidem*.

- 7 Ibidem.
 8 Ibidem.
 9 Ibidem.
 10 Ibidem.
 11 Ibidem.

manifestarle al alcalde que su hijo se encontraba detenido por su orden, éste se mostró sorprendido y, entre otras cosas, habría expresado: “(...) ‘¡Ah!, ¿tu hijo es?...caramba... dice [el alcalde]: Qué pena! Oye, pero no lo juntes con esos otros jóvenes, ese otro estaba drogado (...) es por ayudarlo ya que Stalin estaba drogado porque se ha juntado con el otro detenido que es un drogadicto` O sea, dijo barbaridades del otro muchacho”⁷. Le manifestó al alcalde que su intención era que su hijo fuera inmediatamente liberado, denunciando además que había sido golpeado y maltratado, ante lo cual menciona que el alcalde le respondió que previo a eso debía arreglarse la situación de los uniformes de los policías municipales⁸. “Entonces dijo: ‘Verás, solucionemos el problema, paguen diecinueve uniformes, porque están hecho pedazos los uniformes (...)’. Entonces cuando ya dijo eso, le digo: ¿Pero diecinueve?, (...) quiere decir que mi hijo es un superman (...). Dice: ‘Es que es producto de la droga (...), era una locura, se fueron contra la autoridad, me dijeron tantas cosas (...)’. Entonces ya, dijo: ‘Ándate, yo ya doy autorización, pero paguen los uniformes` (...)”⁹.

Flavio Armijos conversó luego con el padre del otro muchacho detenido. Según éste, el alcalde le había dicho, a su vez, que se aleje de Stalin Armijos, que era mala influencia para su hijo, y asimismo, a él le había hecho el mismo requerimiento de pago de diecinueve uniformes.

Cuando juntos volvieron a hablar con el alcalde para reclamarle por las acusaciones contra la conducta de sus hijos, según Flavio Armijos, él les dijo que podían hacerle lo que les de la gana, pero que debían pagar los uniformes para liberarlos. A continuación concurren al centro en donde se encontraban detenidos y se enteraron de que sus hijos habían sido trasladados a la Cárcel Municipal a órdenes del Comisario Municipal. Ante él, el testificante también denunció la situación: “Cómo, señor comisario, va a creer que dos muchachos van a romperle los uniformes a diecinueve hombres (...); vaya a verle a mi hijo cómo está (...), está hinchado”¹⁰. Por conversaciones con su hijo, conoció el apellido de uno de los perpetradores: “Un ex militar, un sargento Silva (...), [que] todavía sigue en la Policía Municipal”¹¹. La Comisión de la Verdad estableció que se trata del policía municipal Luis Silva.

Los jóvenes detenidos fueron luego investigados por la presunta tenencia de drogas, motivo por el cual se habría justificado su apresamiento. Finalmente, los familiares y el alcalde llegaron al acuerdo de que cada una de los detenidos pagaría el importe de cinco uniformes de la Policía Municipal. Una vez demostrada la inexistencia de razones legales para que permanecieran detenidos, obtuvieron la boleta de excarcelación con la que Stalin Armijos y el otro joven salieron en libertad. La intención que tuvo Flavio Armijos de iniciar una acción judicial en contra del alcalde Bolívar Castillo, no se concretó, pues, según afirma, por temor a represalias, su esposa le persuadió de que no lo hiciera.

C 86

Caso Jorge Vásquez

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Huaquillas, 30 de enero de 1995

EXPEDIENTE

232328

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

N/D

VÍCTIMA

Vásquez Durand Jorge
Tomo 5 - V 434

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad

1 Testimonio escrito de María Esther Gómero remitido desde Lima, el 27 de mayo de 2009.

2 *Ibidem*.

3 Asociación Pro Derechos Humanos del Perú (APRODEH). *Caso: Jorge Vásquez Durand*.

4 Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. *Constancia*. Documentación proporcionada por APRODEH. Lima, 24 de julio de 1995. CV-Expediente 232328 p.20023..

Desaparición forzada de ciudadano peruano

El 26 de enero de 1995, Jorge Vásquez Durand, comerciante peruano, salió desde la ciudad de Lima con destino a Ecuador, puesto que se dedicaba a la comercialización de artesanías típicas de ambos países. El 28 de enero arribó a la ciudad de Otavalo y dos días más tarde, cuando se aprestaba a regresar al Perú, fue detenido en la ciudad de Huaquillas, frontera con Perú. Su esposa María Esther Gómero en su testimonio escrito manifiesta:

“Él viajaba dos veces al mes, esto sucedió por varios meses, por tal motivo su pasaporte tenía varios sellos de salida y entrada de Ecuador y viceversa. Cabe resaltar que antes se podía pasar al lado ecuatoriano a Perú o viceversa sin pasaporte pero él tenía y lo hacía todo muy formal. En esos días estalló el conflicto con Ecuador motivo por el cual los peruanos que se encontraban allí retornaban rápidamente, mi esposo demoró un poco más porque estaba lejos de la frontera; pero de todas maneras él salió el 30 de enero y me llama de Aguas Verdes [ciudad peruano] comunicándome que no me preocupara ya que estaba saliendo de Ecuador (...). Luego volvió a llamar a las 11h30 más o menos, le noté muy preocupado porque me dijo que no atendían en aduanas ya que más estaban preocupados con el conflicto (...) le insistí que lo dejara todo y él me respondió que iba a entrar a encargar su mercadería y luego ya se venía. NUNCA (...) NUNCA MÁS REGRESÓ (...) Y NUNCA MÁS SUPE DE ÉL HASTA LA FECHA...”¹

Según María Gómero, el señor Abel Jara, quien también se dedicaba al comercio, le habría informado que vio a Jorge Vásquez cuando lo llamaron a Huaquillas para sellar su pasaporte, lugar donde aparentemente habría sido detenido².

Mario Puente Olivera, que se hospedó junto con Jorge Vásquez, manifestó a la esposa de éste, que lo habían estado buscando incluso en el hotel en el cual se hospedaron los dos. Mario Puente había sido detenido e interrogado bajo tortura, por lo que se vio obligado a dar el nombre de Jorge ya que no recordaba su apellido: Vásquez³.

El 14 de mayo de 1995, el ciudadano peruano Ernesto Alcedo Maulen fue detenido en la ciudad de Manta por miembros del Ejército ecuatoriano⁴. Según su testimonio habría sido tratado como prisionero de guerra: “... me trasladaron a Puerto Vie-

jo [ciudad de Portoviejo, capital de la provincia ecuatoriana de Manabí] al cuartel 102 donde nos tomaron un examen, bueno según ellos le llamaban examen médico pero todo lo rellenan ellos no dejan que digamos nada. De ahí nos llevaron al cuartel 101 donde estaban los calabozos (...), son calabozos civiles donde llegan asaltantes...”⁵. Luego los trasladaron a los calabozos del cuartel Teniente Hugo Ortiz en Manabí, donde estuvo detenido con aproximadamente treinta ciudadanos peruanos. Respecto a Jorge Vásquez señala que lo vio “... en varias oportunidades, seis veces, ni pude conversar con él ya que no nos permitían hacerlo, salía de la celda en cuclillas con las manos en la nuca, supe de su nombre cuando pasaban la lista y posteriormente lo reconocí cuando vi su foto...”⁶. Ernesto Alcedo estuvo detenido hasta el 20 de junio de 1995.

Mientras tanto, María Gomero al no recibir más noticias de su esposo presentó denuncias ante el Congreso Nacional de Perú, Asociación Pro Derechos Humanos del Perú (APRODEH), Consejo por la Paz, Comité Internacional de la Cruz Roja Internacional, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cancillerías de Ecuador, Brasil y Argentina, Conferencia Episcopal, sin obtener ninguna información.

Se realizaron diferentes gestiones en el Ecuador por parte de autoridades ecuatorianas en procura de la localización de Jorge Vásquez, las cuales se dirigieron a la Brigada Militar de El Oro, al Arzobispado de Cuenca, a la Comandancia de la División Tarqui, órgano superior militar de El Oro y al Obispado de las Fuerzas Armadas, pero tampoco se obtuvo ningún resultado.

El gobierno de Ecuador, a través de los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Gobierno manifestaron que Jorge Vásquez tenía un registro de entradas y salidas del país desde el año de 1993, reportándose como último movimiento migratorio su “ingreso 27 de enero de 1995 y salida el 30 de enero de 1995”⁷. Dato al cual se añadió la información de que no existen registros de detenciones dispuestas o efectuadas en su contra.

En respuesta a la solicitud de información que hizo la Comisión de la Verdad al ministerio de Defensa, el jefe de gabinete ministerial, Gustavo Martínez Espíndola, remitió el oficio N°.

5 Declaración de Ernesto Alcedo Maulen rendida ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Lima, el 24 de julio de 1995.

6 *Ibidem*.

7 Telegrama oficial. *Movimientos migratorios del ciudadano peruano Jorge Vásquez Durand*. Huaquillas, 21 de junio de 1995.

2009-130-G-2-3-b3 de 29 de julio de 2009, suscrito por el general Fabián Varela, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, mediante el cual atiende el pedido, manifestando que las direcciones de Inteligencia de las Fuerzas Naval y Aérea no “disponen de información de ciudadanos peruanos que hayan sido detenidos en el país de enero a agosto de 1985” y remitiendo, además, el oficio N°. 2009-243-Ñ-D-c4-c de 27 de julio de 2009, a través del cual el coronel Jaime Castillo Arias, Director de Inteligencia del Ejército (interino), presenta una nómina de ciudadanos peruanos detenidos entre enero y agosto de 1995, en la que no consta el nombre de Jorge Vásquez Durand.

Ultimas Llamadas

Restos finales de peruanos en el Ecuador.

Jorge Vásquez Durand ingresó a Ecuador el 26 de enero a comprar artesanías en Otavalo e Ibarra, cerca de Quito. En su viaje anterior él había escuchado a varios ecuatorianos comentar cómo esta vez sí “van bien a sacar la roca”. Pero no hizo caso. Cuando regresaba al Perú, después de dejar su mercadería en Aguas Verdes y llamar a su esposa, regresó al puerto de Ibaquillas para que le sellaran su pasaporte. Luego de eso nadie lo volvió a ver.

Otro peruano que logró escapar de Otavalo ha relatado cómo el cuartelero del hotel donde se alojaban, le aconsejó que se fuera porque el servicio de inteligencia estaba vigilando a Jorge Vásquez y a todos los peruanos. Él logró huir y pudo contar su historia, pero Jorge Vásquez continúa desaparecido y la Cruz Roja no lo ha ubicado.



Eduardo González Montilla, civil en Machala y Jorge Vásquez, víctimas civiles en Ecuador.

HUMILLADOS Y OFENDIDOS

• A las varias denuncias que ha venido recibiendo la Asociación Pro Derechos Humanos, APRODEH, sobre atropellos perpetrados a ciudadanos peruanos en el Ecuador, entre ellos las referidas a los desastresidos Juan Pacheco Valverde y Jorge Vásquez Durand y a los demandos Andrés Sánchez Ortiz, Estanislao Farro y Juan Medina Yarmunagot, se suma la ofensa por el ministro de Relaciones Exteriores a los organismos internacionales competentes respecto al violento ataque sufrido por el civil de Machala, Eduardo González Montilla, en tierras ecuatorianas.

• Al cierre de esta edición, según cifras de la Dirección General de Asuntos Consulares de la Cancillería, eran 60 los peruanos detenidos y 236 los liberados por las autoridades ecuatorianas. Y otros 800 ciudadanos peruanos han regresado por cuenta propia al Perú.



Expediente 232328, pag. 20084

Expediente 232328 pag. 20044

Militar sometido a tortura por supuesta fuga de información al Perú

En el año de 1996, el cabo primero del Ejército Rubén Alemán Parrales presentó un parte informativo al mayor William Montenegro, jefe del Destacamento de Inteligencia de la provincia de El Oro (DIO), de la Brigada de Infantería N° 1 con sede en Machala, en el que detallaba los cobros indebidos en el otorgamiento de los permisos para portar armas y, además, datos sobre la sustracción de armas requisadas, irregularidades que dicho parte había atribuido al teniente coronel Washington Recalde, jefe del Departamento de Inteligencia de la Brigada B-2 El Oro.

A raíz de lo ocurrido, en el mes de mayo de 1996 se presentó en las instalaciones del DIO un equipo de investigadores de la Dirección de Inteligencia del Ejército con el fin de investigar una supuesta fuga de información militar hacia el Perú. El equipo estuvo comandando por el coronel Rommel Mejía, subdirector de Inteligencia de la Comandancia General del Ejército.

Alrededor del 22 de mayo de 1996, el cabo primero Rubén Alemán y los sargentos segundos José Ramos y Rófilo Granillo, que prestaban servicios en la Brigada B-2 El Oro, fueron obligados a subir a un vehículo del DIO que se encontraba al mando del mayor William Montenegro y del suboficial Segundo Humberto Zapata, y que era conducido por el cabo primero Marco Córdova. Luego de dos horas de viaje, les hicieron bajar del vehículo e ingresar a un búnker. Rubén Alemán relata las condiciones que soportaron “(...) íbamos esposados y con las manos atrás. En este sitio, nos pusieron esparadrapo en las vistas [ojos] y en la boca, y la capucha encima, [y fue allí] donde recibimos de lo peor por parte del teniente Henry Bolaños y [del] cabo primero Segundo Marchena, ambos del DIO, a los mismos que los identifiqué por la voz. Al sargento Segundo Ramos, sentí que lo patearon en el estómago (...). A causa del sudor, se me desprendió el esparadrapo y vi en el piso un agua verde que arrojaba [vomitaba] el sargento Ramos y dejaron de golpearnos. Luego, le indiqué al sargento Granillo que me alzara la capucha para pedir agua y lo avanzo a identificar al cabo primero Freddy Mora y al capitán Rivas, ambos de Inteligencia. Y luego, se me

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Santa Rosa, 22 de mayo de 1996

EXPEDIENTE

222301

TOTAL DE VÍCTIMAS

3

PRESUNTOS RESPONSABLES

Bolaños Henry
Tomo 5 - **PR 50**
Córdova Marco
Tomo 5 - **PR 108**
Marchena Segundo
Tomo 5 - **PR 231**
Mejía Vieri Elías Rommel
Tomo 5 - **PR 240**
Montenegro Yépez William Fernando
Tomo 5 - **PR 260**
Mora Freddy
Tomo 5 - **PR 265**
Vaca Geovanni
Tomo 5 - **PR 416**
Zapata Humberto
Tomo 5 - **PR 452**

VÍCTIMA

Alemán Paredes Rubén Adalberto
Tomo 5 - **V 14**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Granillo Rófilo
Tomo 5 - **V 188**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Ramos José
Tomo 5 - **V 352**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

1 Testimonio de Rubén Adalberto Alemán Parrales en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Machala, el 18 de septiembre de 2008.

2 *Ibíd.*

3 *Ibíd.*

acercó el cabo Mora con la botella llena de agua, el mismo que me dio de beber”¹.

Se enteró más tarde que se encontraba en el Batallón de Inteligencia BI-2 Imbabura, con sede en la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro, cuyo oficial al mando era el capitán Giovanni Vaca. En ese recinto militar permanecieron cuarenta y ocho horas.

El 24 de mayo del mismo año, Rubén Alemán fue trasladado en calidad de detenido a la Brigada de Infantería N° 3 Tarqui, con asiento en la ciudad de Cuenca, y puesto a órdenes del juez segundo de lo Penal Militar, mayor Sergio Aguirre. Allí cesaron las torturas y se le realizaron interrogatorios. El juez, al ver el estado físico en el que se encontraba Rubén Alemán, no quiso hacerse cargo del caso antes de contar con un certificado médico, el cual posteriormente fue extendido por el Hospital Militar de Cuenca.

Más tarde, el juez primero de lo Penal Militar de la Tercera División Tarqui inició un juicio por abuso de facultades, en contra del cabo Rubén Alemán, los sargentos Segundo Ramos y Rófilo Granillo y el teniente coronel Washington Recalde. Al respecto, Rubén Alemán afirma que “el teniente coronel Recalde pagó fianza y se reincorporó al Ejército. Salió con todos los beneficios económicos siendo el autor de los hechos”² y agrega que a él se le negó la posibilidad de presentar fianza y fue sentenciado a dos años de prisión, sin tener pruebas en su contra.

Permaneció detenido en el Centro de Detención Militar de la Brigada Portete, hasta el 30 de noviembre de 1998, y meses antes, en enero de 1998, había sido dado de baja en el Ejército luego de trece años de servicio. Años después de haber recuperado su libertad, bajo el argumento de que le faltaba cumplir la pena³, fue apresado el 10 de abril del 2003 y llevado nuevamente a la Brigada Portete en donde permaneció detenido hasta el 22 de mayo del 2003, fecha en que quedó definitivamente libre.

Persecución y represión a comerciantes informales, periodistas, alcohólicos, mendigos y moradores de los barrios occidentales por la Policía Municipal de Loja

Contexto

A finales de los años 80's, surge en la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, la figura política de José Bolívar Castillo Vivanco, quien ganó las elecciones de alcalde de la ciudad por tres periodos consecutivos: 1988-1992, 1996-2000 y 2000-2004, consolidando un amplio poder en la localidad y sus instituciones.

En la primera administración de José Castillo, en el año de 1989, según afirma Amada Tinoco, dueña de un predio baldío ubicado en el sector noroccidente de Loja:

“(…) el Municipio de Loja pide autorización [a la familia Faller Tinoco] para utilizar una parte de un terreno de su propiedad ubicado en el barrio Las Pitas, parroquia El Valle, de la ciudad de Loja, para que sirva de paso momentáneo para facilitar el tránsito al complejo ferial de la ciudad; con el comprometimiento del Alcalde de que este pedazo de terreno iba ser devuelto en quince días pasada la feria (...). Un mes más tarde el alcalde Castillo Vivanco agradece públicamente en uno de los diarios de la ciudad de Loja, la donación del terreno por parte del Dr. Adolfo Faller, al Municipio de Loja, situación que (...) llamó la atención (...). Así empieza una lucha continua entre el Municipio de Loja y la Familia Faller Tinoco”¹.

El 20 de julio de 1990, sin ninguna notificación por parte del Municipio de Loja, miembros de la Policía Municipal destruyeron el cercado de la propiedad de la familia Faller Tinoco, los familiares de los propietarios con sus manos procedieron a levantar las cercas tumbadas, arriesgando sus vidas ya que exponían sus cuerpos para que las máquinas no avancen. El municipio sin que exista una declaratoria de utilidad pública del inmueble, dispuso la construcción de una obra. La familia Faller decidió defenderse por vía legal. Pero según afirma Hulda Faller Tinoco:

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Loja, 21 de diciembre de 1997

EXPEDIENTE

626169

TOTAL DE VÍCTIMAS

31

PRESUNTOS RESPONSABLES

Castillo Vivanco José Bolívar

Tomo 5 - **PR 84**

Chacón Navas Iván Trajano

Tomo 5 - **PR 94**

Jiménez Castillo Rigoberto

Tomo 5 - **PR 194**

Massa Espinoza Henor Eduardo,

Tomo 5 - **PR 239**

Montesinos Villacís Fernando

Tomo 5 - **PR 263**

Mora Atarihuana John Vicente

Tomo 5 - **PR 264**

Murgueytio Izquierdo Pedro Miguel

Tomo 5 - **PR 272**

Quizhpe Manuel Benigno

Tomo 5 - **PR 346**

Silva Torres Luis Augusto

Tomo 5 - **PR 397**

Viñamahua Cuenca Arturo

Tomo 5 - **PR 440**

VÍCTIMA

Alulima Petrona María

Tomo 5 - **V 16**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

VÍCTIMA

Aponte Aponte Fredi Vidal

Tomo 5 - **V 34**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

1 Documento enviado por Amada Tinoco a la hermana Elsie Monge, Directora Ejecutiva de la Comisión Ecuémica de Derechos Humanos. 1 de abril de 2004.

VÍCTIMA

Armijos Jacqueline Margot
Tomo 5 - V 39

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Burneo Castillo Omar Vinicio
Tomo 5 - V 83

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Carpio Valladolid José Serafin
Tomo 5 - V 108

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

2 Testimonio de Hulda Faller en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 21 de mayo de 2008.

3 Documento enviado por Amada Tinoco a la hermana Elsie Monge, Directora Ejecutiva de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. 1 de abril de 2004.

“(…) entonces que ya conocida la fama de este señor [José Castillo] ningún abogado quería coger el juicio, hasta que hubo pues la oportunidad de que el doctor Bolívar Guerrero nos defienda, porque él fue (…) alcalde la anterior administración. Y resultó pues que cuando el Bolívar Castillo quiso construir las piscina municipal del coliseo municipal que está actualmente ahora [en este lugar funcionaba el antiguo cementerio de la ciudad], él exhumó todos los restos que hubo ahí y, dentro de esos restos también pues exhumó a los suegros de Bolívar Guerrero y pues prácticamente no le dieron tiempo a nada (…) y ya no pudieron reclamar nada, por eso fue lo que nos defendió”².

“El 6 de junio de 1991, se demanda en juicio ordinario reivindicatorio al Municipio de Loja ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Loja, acción que concluyó debido a una permuta el 18 de marzo de 1992 cuando el Vicealcalde encargado Ing. Guillermo Falconí Espinosa llega a un acuerdo con la familia. El 4 de marzo de 1994, se realiza un contrato de comodato con el Municipio de Loja en ese momento representado por el Dr. Jorge Reyes Jaramillo, según el cual el Municipio se compromete a realizar obras de tendido de lastre, compactado y cerramiento del terreno a cambio de que este le sea arrendado para sitio de carga y descarga de camiones con productos que se comercializan en los mercados de la ciudad”³.

En el año de 1989 en la ciudad de Loja, se conformó de hecho la asociación de abastecedores y expendedores de artículos de primera necesidad “8 de Octubre”, la misma que fue legalizada bajo estatutos aprobados el 25 de enero de 1995, según consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 000099. Desde su año de creación, esta institución con sus casi ciento veinte afiliados, venía laborando en un predio de propiedad de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) denominado Quinta Leonor, el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia El Valle de la ciudad de Loja. El 3 de julio de 1995, las autoridades de la Asociación “8 de Octubre” y el IESS firmaron un contrato de arrendamiento del predio antes mencionado por un valor de S/. 1'000.000 de sucres mensuales, por el plazo de un año con posibilidad de renovación.

Para 1996, José Castillo ganó nuevamente la alcaldía de Loja y, en esta ocasión decidió realizar una reforma a la Policía Muni-

cipal y capacitar a sus miembros, actividad que estuvo a cargo Pedro Miguel Murgueytio Izquierdo, militar retirado. Rigoberto Jiménez, ex policía municipal recuerda que “(...) ahí, nos enseñaban de todo, esos cursos fueron ahí en el Municipio, y también en el Cabo Minacho [Destacamento Militar y fue dado] por los militares. (...) El entrenamiento era igual que militar, así mismo las pistas, giros, marchas, defensa personal. [Investigador pregunta: ¿Les enseñaron algún método de represión hacia la población, defensa? Rigoberto Jiménez responde:] Claro, claro, con cuchillo, con palo, (...) el Kempo [palo largo de madera], (...) y escudo (...) [que] era un pedazo de playwood, (...) era de madera el playwood, entonces a lo que lanzaban la piedra, entonces uno se tapaba ahí (...)”⁴.

Por otra parte, Fransinl Alcívar Castillo Prado, presidente del Comité Pro Defensa de los vendedores ambulantes de Loja afirma que a “(...) la Policía Municipal se la mandó a preparar aquí en el cuartel de los ‘Cazadores de los Ríos’, por un espacio de tres meses, a aprender a patear, artes marciales (...). Se construyó escudos, escudos. Se construyó unos toletes, unos kempos para atacar a la gente”⁵.

Omar Vinicio Burneo Castillo, periodista de canal local UV Televisión refiere que:

“(...) José Castillo elaboró la teoría absurda de que la Policía Municipal era parte de la Fuerza Pública, sabemos que la fuerza pública está compuesta por la Fuerza Armadas y la Policía Nacional, entonces él al hacerlo quería que la Policía [Municipal] tenga rango militar para poder hacer lo que hizo, como no lo consiguió fue parte de su lucha e incluso una lucha que la combinó con el apoyo de diputados, como su amigo el diputado Rafael Dávila pero nunca logró porque es un contrasentido, los municipales son empleados públicos, son empleados municipales y sus funciones son claramente definidas, son contribuir a controlar el mercado, los bienes públicos, municipales, servir de guianza [guías] al turismo (...)”⁶.

Galo Aguirre Montero, periodista de la radio local “Centinela del Sur” afirma que dentro del “(...) proyecto de la Policía Municipal de Loja estaba la militarización y el comandante en jefe de la policía municipal era el alcalde. En el proyecto constaba la

VÍCTIMA
Carrión Cuja María Margarita Tomo 5 - V 111
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Criollo Mocha Polita Lida Tomo 5 - V 140
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Domínguez Maza Dolores Tomo 5 - V 152
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

4 Testimonio de Rigoberto Jiménez en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 15 de agosto de 2008.

5 Testimonio de Fransinl Castillo Prado en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 20 de mayo de 2008.

6 Testimonio de Omar Burneo en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 16 de agosto de 2008.

VÍCTIMA

Encalada Córdova Melva Bersabe
Tomo 5 - V 156

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Faller Tinoco Hilda Verónica
Tomo 5 - V 166

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Galván Calderón Adita del Carmen
Tomo 5 - V 174

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

7 Testimonio de Galo Aguirre Montero en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 15 de agosto de 2008.

8 Oficio N° 141 Denuncia presentada por José Imacaña a Alexis Ponce, Presidente de la Asamblea de los Derechos Humanos. 9 de diciembre de 1996. p.20049.

9 Ibídem.

adquisición de ochenta carabinas de repetición, había lanza granadas, escudos protectores, armas de ataque, armados ya eran una fuerza de choque para atemorizar a cualquiera”⁷.

Relación de los hechos

El 3 de diciembre de 1996, en horas de la noche, bajo órdenes del entonces alcalde la ciudad de Loja, José Bolívar Castillo Vivanco, el Comisario Municipal de Ornato, Jhon Mora Atariguana, la tropa de la Policía Municipal, doscientos elementos de la Policía Nacional y maquinaria pesada del Municipio de Loja, desalojaron a los miembros de la Asociación “8 de Octubre” del predio de la Quinta Leonor, perteneciente al IESS y arrendado por la asociación en 1995⁸.

Su presidente, José Vicente Imacaña Sarmiento recuerda que:

“(…) [los gendarmes] realizaron saqueos y destrozos a nuestros puestos de trabajo, lo más grave (...) es que no se hizo distinción [distinción] de sexo, pues señoras fueron agredidas salvajemente por estos elementos. (...) Denuncio el chantaje de que fue objeto la señora Vice presidenta de nuestra Asociación por parte del Alcalde [José Castillo], obligándole a firmar un documento en blanco para obtener la libertad de su esposo que fue detenido y maltratado tanto verbal como físicamente por elementos policiales”⁹.

A pesar de este hecho, los miembros de la Asociación “8 de Octubre” regresaron a la Quinta Leonor a continuar con sus labores comerciales. Omar Burneo, periodista local recuerda que desde el primer intento de desalojo a los comerciantes, se produjo un proceso diario de conflicto, donde inclusive en muchas ocasiones los periodistas que cubrían las noticias de los desalojos eran reprimidos por la Policía Municipal.

Para el 17 de julio de 1997, los comerciantes de la Asociación “8 de Octubre” fueron nuevamente atacados por elementos de la Policía Municipal de Loja, en esta ocasión la señora Petrona Alulima, comerciante de hierbas perdió la vida. Adita Galván, comerciante que se encontraba en el lugar relata que:

“(…) cuando de las bombas lacrimógenas que nos botaba a nosotros, la finadita Petronila estaba ahí comprando, vendiendo

no, no me acuerdo; (...) la señora Petronila, ella falleció por la fuerza de las bombas que vinieron los municipales y nos botaban, nos acorralaban de cuadra a cuadra con todito el personal de la Policía Municipal y, toditos con cascos, con esas cosas que utilizan los policías en los bolsillos, con bombas, con unos palotes de tolete para con los palos darnos”¹⁰.

Los hijos de la fallecida Ángel Benjamín y César Augusto Alulima comentan que al momento que se trasladaron al Hospital del Seguro Social y vieron el cuerpo de su madre, esta tenía moretones en el cuerpo y la pierna derecha rota porque la había atropellado un automotor. Ángel Benjamín Alulima afirma que “(...) los doctores afirmaron que los cortes, el gas lacrimógeno y un golpe con una piedra en la cabeza mató a mi mamá, pero después dijeron que le había dado un derrame. Además mientras cosían a mi madre los doctores intentaron hurtar el hígado y los riñones, sin mi consentimiento. El alcalde [para arreglar el problema, luego de unos cuatro o cinco días, que Petrona Alulima falleciera] me dio S/. 1’124.000 y me hizo firmar un recibo, y según algunas personas él habría declarado que me entregó S/. 10’000.000”¹¹. César Augusto Alulima acusa como responsable de la muerte de su madre al entonces alcalde, José Bolívar Castillo¹².

Omar Burneo, sostiene que el alcalde, como una táctica de amedrentamiento, dejaba en expectativa a la gente de la asociación, “había una tensión permanente, una psicosis en todas esas pobres personas y no ocurría el desalojo hasta que un momento determinado cuando todo mundo estaba en relax, tenían un sistema de espionaje seguramente les avisaban que estaban un poco como desarmados o tranquilos y les caían. Entonces ellos les buscaban a las dos o tres de la mañana. [Nos llamaban a decir:] ‘nos están invadiendo’ y una cosa terrible, cada vez que llegábamos nos encontrábamos las mismas escenas: niños golpeados, mujeres golpeadas, saqueos de productos y, la omnipresencia de Castillo”¹³.

Adita Galván refiere que los policías municipales los atacaban a veces en la noche, a veces en el día. Tenían que dormir en la Quinta Leonor para cuidar sus puestos de trabajo¹⁴. Su esposo en esa época, José Imacaña recuerda que:

VÍCTIMA
García Matute Germán
Tomo 5 - V 178
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Guamán Pogo Carmen Victoria
Tomo 5 - V 191
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Guilbert Larreátegui José
Tomo 5 - V 195
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad

10 Testimonio de Aidita Galván Calderón en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 22 de mayo de 2008.

11 Testimonio de Ángel Benjamín Alulima en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 14 de junio de 2008.

12 Testimonio de César Augusto Alulima en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 14 de junio de 2008.

13 Testimonio de Omar Burneo en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 16 de agosto de 2008.

14 Testimonio de Adita Galván Calderón en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 22 de mayo de 2008.

VÍCTIMA
Hualán Huamán José Francisco Tomo 5 - V 216
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Imacaña Sarmiento José Vicente Tomo 5 - V 217
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA
Jaramillo Robles Hugo Vítelio Tomo 5 - V 224
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

15 Testimonio de José Vicente Imacaña en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 20 de mayo de 2008.

16 Testimonio de Lorgia Teresa Sanmartín en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 12 de junio de 2008.

17 Testimonio de Omar Burneo en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 16 de agosto de 2008.

“(…) nosotros luchamos, las guaguitas [los niños], los chiquitos se acostumbraron a juntar piedra para amontonar y defendernos al siguiente día, porque no sabíamos la hora que [los policías municipales] iban a llegar. Llegaban golpe once de la noche, una, dos de la mañana. Nos cogían dormidos, nosotros dormíamos ahí [en la Quinta Leonor] entre la intemperie, llovía, lodazal y todo eso defendiendo nuestra área de trabajo. Nos dejaron en la calle, porque todas las noches que llegaban, llegaban con maquinaria pesada, con tractores, volquetas y nos robaban, toditos los productos se los robaban. Se los llevaban, nos dejaban incendiando los puestos”¹⁵.

Una de las comerciantes de la asociación, Lorgia Sanmartín refiere que la razón por la que el alcalde Castillo los atacaba era que “(…) el alcalde ha dicho que no puede haber mercados fuera del Municipio”¹⁶. Mientras tanto, Omar Burneo periodista lojano da otra versión, él afirma que:

“Tan pronto [José Castillo] gana las elecciones y se posesiona, lo primero que hace es mandar a la Policía [Municipal] a desalojar a los informales sin previo aviso, detrás de esto había un meganegociado con los predios baldíos del Seguro Social, la Quinta Leonor. Inversionistas, habían tenido todo arreglado para desarrollar un proyecto de construcción de alta calidad en la zona, aprovechando el predio del Seguro [Social], comprándolo a precio de ‘gallina muerta’, ese era el motivo de mandar el tractor a los pobres, el fondo era ese, que un grupo de poderosos tenían un destino para un gran negocio de edificios, departamentos, oficinas y otras cosas (...). Castillo lo que llega es a continuar el proceso de negocio que este grupo poderoso tenía sobre esos predios, pudo haber estado vinculado con la búsqueda de un sector vulnerable donde el podía golpear para ejercer una administración conforme a su ideología. Él es de la teoría de que hay que utilizar en la una mano una zanahoria y en la otra un guante de hierro, el cree que el poder hay que ejercerlo de forma autoritaria, aunque los informales tenían un contrato legal con el Seguro [Social] para realizar su actividad ahí en ese sector. Inclusive había un proceso legal para que el Seguro les autorizara a la venta del predio a los informales para que hicieran un mercado ahí”¹⁷.

El 21 de diciembre de 1997, José Castillo dio una nueva orden para desalojar a los miembros de la Asociación “8 de Octubre”

del predio de la Quinta Leonor. El presidente de la Asociación, José Imacaña recuerda que aquella noche:

“(...) nos cayeron y nos sacaron todas la cosas, de ahí nos garrotearon, me llevaron preso a la Policía Nacional, así como yo estaba rajada la cabeza [herido en la cabeza]. Ya le digo, con la actuación de un capitán, creo que es entonces este comandante de la Policía, este señor Montenegro [Murgueytio], nos rodeó con todita la Policía Municipal. Los compañeros pedían auxilio, nos decían: ‘¡Nos matan!’. Y la Policía Nacional nunca hizo nada, se detuvo a mirar, y cuando nosotros nos queríamos defendernos nos cogían presos (...). Entonces, cuando nosotros tratábamos de defendernos, nos detenían, nos detuvieron y nos llevaron arriba al calabozo de la Policía Nacional”¹⁸. Estos hechos son reiterados por Hugo Vitelio Jaramillo, comerciante de la asociación, que se encontraba cuidando su puesto de trabajo la noche del desalojo.

Los medios de comunicación de Loja cubrieron el desalojo de los comerciantes ubicados en la Quinta Leonor, el mismo que lo denominaron la “Navidad Negra”. Adita Galván refiere que ese día:

“(...) todos los medios de comunicación estaban ahí, ahí al pie, viendo cómo fue la masacre que nunca en la historia se viera en la ciudad de Loja (...) con este señor José Bolívar Castillo. (...) O sea a nosotros nos masacraron toditito el día, toditita la noche hasta que nos botó y nos desalojó, ya nosotros ya no avanzábamos ya a estar ahí enfrentado y aguantando y, cogieron y nos botaron toditas las cosas, las cosas cogieron con los tractores del municipio, toditas las cosas nos hizo leña. Nosotros teníamos hechas bodeguitas así con listones con zinc, con tablitas, todito eso nos hicieron leña toditito eso nos botaron a la basura. Inclusive al compañero Imacaña lo agredió, lo llevaron preso por cinco días, lo tuvieron preso incomunicado estuvo golpeado totalmente masacrado porque habían tenido la orden de matarlo, entonces nosotros también intervenimos ahí, los compañeros no dejamos que al compañero lo agredan más, inclusive agredido rota la cabeza, golpeado todito el cuerpo y así que se lo llevaron preso, y de ahí por tanto nosotros insistir ahí si ya lo dejaron que lo lleven después a la clínica pero resguardado por la Policial Municipal”¹⁹.

VÍCTIMA
Jiménez Abad Aurora
Tomo 5 - V 234
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Ludeña Lapo Lida
Tomo 5 - V 250
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Pinos Benítez Ernesto Braulio
Tomo 5 - V 330
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

18 Testimonio de José Vicente Imacaña en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 20 de mayo de 2008.

19 Testimonio de la señora Aidita Galván Calderón en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 22 de mayo de 2008.

VÍCTIMA

Pinos Benítez Jorge Eleuterio
Tomo 5 - V 331

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Pinos Blanca Flor
Tomo 5 - V 332

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Pinos Cabrera Rosaura
Tomo 5 - V 333

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

Adita Galván sufrió un golpe en su cabeza, por lo que fue trasladada a la Clínica “San José” de la ciudad de Loja, donde permaneció por un día, hasta la actualidad refiere tener secuelas. Ella afirma que por la misma época, el señor José Castillo la despojó de un puesto en el centro comercial de la ciudad de Loja, como retaliación por pertenecer a la asociación.



Imágenes en orden descendente:

- Adita Galván con un golpe en el rostro luego de uno de los desalojo a los comerciantes de la Asociación “8 de Octubre”. A sus espaldas las instalaciones de la Quinta Leonor. Archivo CV
- “Esther Vivanco, [vicepresidenta de la Asociación “8 de Octubre”], sostiene en sus manos el garrote llamado Kempo, de dos metros y medio de largo y cuatro centímetros de espesor con el cual [la Policía Municipal] acostumbra a garrotear a los comerciantes, la segunda compañera [Adita Galván] sostiene en su mano derecha una bomba de color rojo que solo utilizan las Fuerzas Armadas y provocan diarrea, vómito y asfixia, y en la mano izquierda sostiene otra bomba de color gris también utilizada por las Fuerzas Armadas, las cuales fueron empleadas en varias ocasiones (...) que se daban en contra de los comerciantes minoristas (...).
- Comerciante agredido en el desalojo del 21 de diciembre de 2007. Archivo CV

Otra de las comerciantes de la Asociación “8 de Octubre”, María Margarita Carrión comenta que también fue golpeada por los policías municipales cuando intentaba evitar que los productos que vendía sean quemados. Ella recuerda que:

“Ahí nos quitaron las cosas, nos amontonaron, quemaron, patearon y, cuando nosotros nos quisimos defender, nos mandaban empujando, ahí no respetaron niños, no respetaron ancianos, ni porque les lloramos, les clamamos que las cositas no nos quiten, no me hicieron caso nada, todito fue un desastre, dieron palo a los compañeros (...). [Los policías municipales] tuvieron el gusto de quitar, de amontonar las cositas, lo que ahí nosotros teníamos para poner las bandejitas para poner el grano, todo nos quitaron, hicieron un montón y quemaron, tanto perjuicio que nos hicieron, me imagino que no debe ser, no debe ser correcto que por trabajo a uno le hagan semejantes cosas. A mi también [me pegaron] porque yo fui a quitar la caja de tomate, me agarraron, me dieron dos chirlazos, me botaron así contra del montón que estaban juntando las cosas para quemar, ni porque yo les lloré, no fueron capaces de dejarme nada”²⁰.

VÍCTIMA

Piña Burneo Gonzalo Rubén
Tomo 5 - V 337

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Quito Uruguay Rosa Elvira
Tomo 5 - V 350

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Sanmartín Ordóñez Lorgia Teresa
Tomo 5 - V 387

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura



Los escombros que quedaron tras el desalojo del 21 de diciembre de 1997 a los comerciantes ubicados en la Quinta Leonor. Diario El Universo, 27 de diciembre de 1997- fotografía, de Lindon San Martin.

20 Testimonio de María Margarita Carrión en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 13 de junio de 2008.

Gonzalo Piña Burneo, camarógrafo de UV Televisión comenta que el policía municipal Iván Navas era quién agredía todos los días a los vendedores ambulantes y Fernando Montesinos, Director de Higiene, fue quien estuvo al frente del desalojo de la

VÍCTIMA

Sisalima Sánchez Fanny Beatriz
Tomo 5 - V 399

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Soto Chamba Etelvina
Tomo 5 - V 405

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Tenesaca Trujillo Hermes Vicente
Tomo 5 - V 413

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura



Los terrenos de la Quinta Leonor en la actualidad se encuentran en malas condiciones. Archivo CV

Quinta Leonor²¹. También menciona que en varios operativos participó Iván Trajano Navas.

La noche en la que se produjo el desalojo a los comerciantes ubicados en los predios de la Quinta Leonor, Petronila Valdivieso, gerente del canal UV, el obispo de Loja, monseñor Hugolino Serazuolo y Omar Burneo se trasladaron al lugar. Este último relata:

“Yo fui golpeado por un policía municipal, el obispo fue irrespetado, lo trataron mal, Petronila igual, era una batalla campal (...). En los operativos de desalojo que se hicieron se utilizó extrema violencia, nosotros lamentablemente parte de esos actos no los pudimos grabar, porque se apagaban las luces del sector, no teníamos equipos potentes para poder iluminar lo que pasaba, una buena parte de esos actos se perdieron, Ecotel [también canal local] que después se alió mucho con el alcalde [José Castillo], tenía grabaciones, (...) pero lo cierto es que se veía policías municipales armados con unos enormes palos, porque había un entrenamiento de tipo militar [para los miembros de la Policía Municipal], había un señor Pedro Murgueytio que fue Jefe de Operaciones de Comunicación en el Ejército, que pasó después a trabajar con él [con José Castillo], que les entrenaba a los policías municipales como fuerzas paramilitares, entonces utilizaban además de tácticas militares de represión, utilizaban herramientas como estos grandes maderos, kempos y con esos golpeaban a la gente a diestra y siniestra, niños y todo. (...) En esa época, inicio de estas batallas campales, ya se vio cuál era el método, el método era violencia ilimitada, niños, ancianos, periodistas, no im-

21 Testimonio de Gonzalo Piña Burneo en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 15 de agosto de 2008.

portaba quien, tenía que demostrarse que había poder y el objetivo era desalojarles (...). Y lo curioso es que la Policía [Nacional] estaba para dar seguridad allí, y [los policías no actuaban, estaban inermes], estaban allí nada más parados a diez metros. [A mí] me dieron un palazo con estos kempos, me dieron un palazo en la espalda (...), a pesar de ser periodista a pesar que no estaba yo metido en la pelea solo por estar grabando. Y [el alcalde José] Castillo se encontraba de veinte a cincuenta metros, estaba en un Trooper [vehículo tipo jeep] rojo, como digo comandando con radio en mano, comandando las operaciones, siempre estaba en todos los operativos (...)”²².

Esta versión es ratificada por el ex policía municipal, Rigoberto Jiménez que se encontraba en el lugar al momento de los hechos²³.

Después de que los miembros de la Asociación “8 de Octubre” fueran expulsados de los terrenos de la Quinta Leonor, firmaron un convenio con el alcalde José Castillo y el obispo de Loja, monseñor Hugolino Serazuolo, el mismo que consistía en que los comerciantes de la Asociación serían reubicados en los terrenos de la familia Faller Tinoco –sin permiso de esta-. José Imacaña, presidente de la asociación afirma “(...) yo tengo esa escritura pública donde firmó [el alcalde Castillo], pero nunca cumplió... con engaños nos llevó a un predio privado de la familia Faller, diciendo que era del Municipio, pero había sido de la familia Faller. Ya estando adentro, luego dijo que nos iba a asfaltar, nos sacó a la calle y en la vía pública... después [rodeó] de policías municipales y nos dejó en la calle... no nos dio la firma. De ahí comenzó con las persecuciones, empleó engaños para sacarnos de los terrenos donde nos llevó y puso a otra gente que tenía, la gente mayorista, un monopolio que existe en Loja y los ubicó en ese predio. (...) Y nosotros nos quedamos ahí en la plazoleta, invadiendo la calle”²⁴.

Petronila Valdivieso Burneo, gerente del canal UV Televisión afirma que el señor José Castillo para amedrentar a su medio, por la cobertura que daba a hechos como el desalojo de los comerciantes de la Quinta Leonor, no ayudó con un problema de filtraciones hídricas que estaba afectando

VÍCTIMA
Valdez Ambuludi María Amavilia Tomo 5 - V 425
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Valdivieso Burneo Rosa Petronila Tomo 5 - V 427
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

22 Testimonio de Omar Burneo en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 16 de agosto de 2008.

23 Testimonio de Rigoberto Jiménez en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 15 de agosto de 2008.

24 Testimonio de José Vicente Imacaña en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 20 de mayo de 2008.

25 Testimonio de Petronila Valdivieso Burneo receptado en audio por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 13 de agosto de 2008.

las instalaciones del canal, producto del mal estado de un tanques de agua potable, instalados en una de las laderas cercanas al lugar y que estaban bajo la supervisión y el mantenimiento del Municipio. Además refiere que miembros del canal fueron perseguidos y agredidos, como Omar Burneo y Gonzalo Piñas, incluso llegó a conocer de un intento de asesinato en su contra y, en una ocasión, miembros de la Policía Municipal pintaron frases agresivas en su contra en muchos muros de la ciudad de Loja²⁵.

Al igual que a los comerciantes de la Asociación “8 de Octubre”, los comerciantes informales de Loja diariamente eran perseguidos por los policías municipales, impidiéndoles laborar, afirma Fransinl Castillo, presidente del Comité Pro



Protestas del Comité Pro Defensa de los Comerciantes Ambulantes de Loja, en contra del alcalde José Castillo. Archivo CV

Defensa de los vendedores de ambulantes de Loja, él recuerda que:

“(…) cualquier cosa, todos los productos que le quitó a la gente [a los comerciantes informales] así a la mansalva (…) donó a cárceles públicas, donó a los albergues. (…) Los triciclos, los charoles, las herramientas de trabajo fueron decomisados y botados abajo en el canchón municipal (...), ahí cuatrocientas cincuenta carretas (...) que nos costó ese dinero tan grande, de esas carretas las deshuesó [desarmó], las adecuó, para botar basura, que boten basura en nuestras carretas; y él reconoce, y él reconoce en su denuncia y dice al diputado [Luis] Macas, que en verdad la gente que estaba contrariando a estos problemas si estuvieron trabajando, pero que ahora están trabajando con el Municipio y han presentado las carretas y trabajando con la carreta botando basura, él mismo reconoce en sus documentaciones. Ahora, de éstas carretas el resto que estaban deteriorada las fue a botar allá en la parroquia de “El Cisne”, frente a un barranco del mercado de ese lugar, ahí están (...); la gente [dueña de las carretas] no fue notificada y no tuvo derecho a la defensa”²⁶.

La señora Aurora Jiménez, comerciante ambulante atestigua que en una ocasión los policías municipales le requisaron una vitrina o carretilla y un charol, herramientas de su trabajo diario en las calles de Loja, la golpearon y como no pagó una multa, no le devolvieron sus pertenencias²⁷. Así mismo, Melva Encalada, Mayra Sánchez Quito, José Carpio, Lida Criollo y Jacqueline Armijos, comerciantes informales refieren que en muchas ocasiones elementos de la Policía Municipal les decomisaron a la fuerza sus herramientas de trabajo. Fanny Sisalima, otra vendedora ambulante, afirma que:

“(…) eran los municipales los que nos agredían, nos pegaban, nos arrastraban. O sea a mí por unas cuatro veces, cinco veces me han jalado del pelo, así nos botaban gas, hasta presa me fui. A los 17 años creo que fue. Me fui presa, estuve ocho días en la cárcel. O sea igual seguía [vendiendo en la calle]. Nos mandaba a quitar las cosas, (...) se llevaban; (...) uno se iba y reclamaba pero nunca le devolvían porque ellos decían que se iban a dejar a los niños huérfanos, a los policías,

26 Testimonio de Fransinl Castillo Prado receptado en audio por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 20 de mayo de 2008.

27 Testimonio de Aurora Jiménez receptado en audio por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 12 de junio de 2008.

28 Testimonio de Fanny Sisalima en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 9 de junio de 2008.

29 Testimonio de Etelvina Soto Chamba en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 10 de junio de 2008.

30 Testimonio de Fredi Aponte Aponte en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 28 de octubre de 2008.

a los de la cárcel. Pero total eso era mentira. Porque entre ellos se cogían y se repartían las fundas de frutas que llevaban quitando”²⁸.

Estas acciones violentas perpetradas por la Policía Municipal de Loja son ratificadas por otra comerciante ambulante, Etelvina Soto Chamba:

“(…) [En una ocasión] para poderme quitarme [los policías] tuvieron que echarme gas porque yo no me dejaba quitar. Entonces me echaban gas y ahí pudieron quitarme la carreta. De ahí pues no le digo ya me quitaron la carreta, ya no podía trabajar. (...) volví a coger frutas para vender porque tenía yo que trabajar para mantenerlos a mis hijos. Entonces en el parque Bolívar me quitaron una carretilla (...) llenita de frutas (...). Se llevaron allá al Municipio y no me no me devolvieron, eso nunca me devolvieron. Se comían, en delante de una comían y a uno le daban cosas de verlos [le indignaba] que se comían y las cosas no devolvían. [Cuando] nos veían, nos encontraban aunque sea un canasto que llevábamos la comida, hasta eso nos iban quitando porque decían que estamos vendiendo y, a veces no estábamos vendiendo, estábamos comprando. (...) Al papá de mis hijos lo llevaron al calabozo [de la Policía Municipal] ahí es que los pegaban, luego los mandaban a barrer el río. No tenía para pagar la multa entonces los mandaban a barrer. Si no les tenían que pagar la multa. Adentro es que los pegaban”²⁹.

El periodista de UV Televisión, Fredi Aponte (que también afirma haber sido hostigado por el alcalde Castillo) refiere que Pedro Murgueytio, mayor retirado del Ejército y comandante de la Policía Municipal de Loja en la segunda alcaldía de José Castillo, tenía ya a su haber la muerte de un conscripto en el oriente ecuatoriano, razón por la cual nunca ascendió de grado, tenía muchos juicios por estafa³⁰. También relata que:

“Guardando la debida reserva de colegas periodistas, he recibido testimonios que efectivamente se daba órdenes expresas de que [el alcalde decía:]: ‘a estos viejos y a estos borrachos

no los quiero ver, mátalos, sácalos, has lo que vos quieras pero no los quiero ver en la ciudad’, son testimonios de ex funcionarios [municipales], incluso de gente que colaboró en ese régimen, quienes han asumido la existencia de una especie de información clasificada, a su vez asumiendo la existencia de dichos atropellos”³¹.

Por sus opiniones contrarias a la administración municipal, recuerda que en una ocasión le suspendieron, injustificadamente, el servicio de agua potable en su domicilio por varios días, todo esto era parte -según lo afirma- de una persecución a toda persona o periodista que se oponía al alcalde Castillo.

Los medios de comunicación de Loja que cubrieron el desalojo de los comerciantes en la Quinta Leonor, al mismo tiempo denunciaban la situación de muchas personas alcohólicas que eran dejados a su suerte en la vía a Zamora y en el sector de Villonaco –a las afueras de la ciudad- por los policías municipales, como afirma Gonzalo Piña Burneo.

El ex policía municipal, Rigoberto Jiménez recuerda que el alcalde, José Castillo –en su segunda administración- tenía como propósito cierto tipo de limpieza social en la ciudad de Loja, que se traducía en lo que “(...) él llamaba la limpieza de la ciudad de los mendigos (...) y los vendedores ambulantes (...)”³².

Fransinl Castillo relata que los alcohólicos que eran encontrados libando en la vía pública, eran detenidos y obligados a realizar trabajos de limpieza de los ríos Malacatos y Zamora, que cruzan la ciudad. Así mismo, los mendigos que deambulaban por las calles de Loja, pidiendo caridad, también eran detenidos por los policías municipales y recuerda que estas personas fueron “(...) llevados por la Policía Municipal, brutalmente botados a los baldes [de los vehículos de esta institución] y llevados por la tarde a lugares que ni conocíamos (...). Luego aparecieron estos señores botados en la vía a Zamora que queda de aquí a 10 Km. por la noche. (...) otros fueron botados acá a la vía a Catamayo, por la vía antigua a Catamayo, estamos hablando en el sitio de Villonaco (...). Otros

31 *Ibidem*

32 Testimonio de Rigoberto Jiménez en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 15 de agosto de 2008.

33 Testimonio de Fransinl Castillo Prado en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 20 de mayo de 2008.

34 Testimonio de Gonzalo Piña Burneo en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 15 de agosto de 2008.

fueron botados en las Chinchas [sector de la vía a la Costa] (...), ahí es un lugar donde justamente el neblineo [neblina] es muy bajo [muy baja y espesa], de manera que la gente que viene de noche los encontró gateando a estas personas y por humanidad los trajeron desvestidos, golpeados, maltratados, todos ellos”³³.

Existen otras versiones periodísticas, como la de Gonzalo Piña Burneo, de la radio “Centinela del Sur” en la que se afirma que “el alcalde José Bolívar Castillo construyó calabozos en el cuartel de la Policía Municipal para reprimir a la gente, según declaraciones, ahí los bañaban en agua fría y los torturaban. Cuando Bolívar Castillo se fue de la alcaldía desaparecieron estos calabozos”³⁴.

Esta afirmación es corroborada por el ex policía municipal, Rigoberto Jiménez que refiere que en ese entonces, el encargado de la Policía Municipal era el señor Luís Silva, allegado del alcalde Castillo:

“(...) este señor [Silva] nunca se bajaba del carro, solo pasaba en el carro y, via [veía] alguna vendedora, vendedores que estaba en la esquina de la calle tal, el como estaba en carro ya los veía (...). [Además] muchas veces la gente mendiga paradas en las esquinas, él las recogía y él se las llevaba, así mismo era con los borrachitos, con los alcohólicos. [Y los llevaba] algunas veces -cuando eran reincidentes- se los llevaba a botar por el Villonaco [a las afueras de Loja] o bien a la vía a Zamora, al cerro (...) en un carro de la Policía Municipal que se tenía; (...) al regreso, oíamos (...) como era el cuchicheo entre nosotros [los policías] -solo en voz baja-, porque nosotros era el comentario, dijeron ha muerto uno de los que fuimos a botar en el Villonaco. Cuando era primera, segunda vez, los cogía y se lo llevaba como ser a los borrachitos, se los llevaba al calabozo, al cuartel de la Policía Municipal. [Estas personas], por la temporada, por la tempestad que muchas veces les cogía los fríos y como no tenían ellos plata para regresar algunos caritativos por ahí transportistas les traían, pero ya con los fríos, venían al hospital. Con los alcohólicos se los llevaba al cuartel [de la Policía Municipal] y los tenía encerrados hasta que se les pase la borrachera podía ser unas

24 horas, 48 horas, 72 horas. (...) [En el cuartel los alcohólicos eran castigados] con palo (...) y al otro día les llevaban a trabajar (...) en limpieza de los ríos, es decir, bueno la mayor, la mayor parte era en limpieza de los ríos o había trabajos en la mecánica, de ahí era barrer, limpiar y todo eso. Y los que (...) tenían que pagar una multa, pagaban esa multa y salían (...). Bueno no sé de cuanto era [la multa] pero algunos no tenían esa plata, entonces y tenían que pasar ahí tres, cuatro días. Nosotros los policías [municipales] les llevábamos algún bocado así para que coman y, si no, todos esos días estaban ahí sin probar bocado. (...) a los mendigos se los llevaba (...) [a un] albergue...municipal, (...) si existe [aún] (...) vía a las Pitas, [en] Montupe”³⁵.

35 Testimonio de Rigoberto Jiménez en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 15 de agosto de 2008.



Tanques del sistema de agua entubada del sector del Plateado. Publicación sin referencia.



Una de las mingas para la construcción del sistema de agua entubada en los barrios occidentales. Publicación sin referencia.



36 Testimonio de Arturo Viñamagua en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 30 de octubre de 2008.

37 Testimonio de Fransinl Castillo Prado en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 20 de mayo de 2008.

38 Testimonio de Hermes Tenesaca en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 10 de junio de 2008.

Afirma también que cuando realizaron el desalojo en la Quinta Leonor llevaron kempos (palos de madera) y escudos del mismo material, para forzar a los comerciantes a dejar el lugar.

Arturo Viñamagua Cuenca, policía municipal con veinte y tres años de servicio en la institución, refiere que en las administraciones de José Castillo cuando los policías municipales no cumplían con las órdenes de sus superiores, que en muchas ocasiones eran la represión violenta a los comerciantes informales, ellos eran sancionados con multas que iban desde el 30% hasta el 100% de su sueldo. Afirma que en algunas ocasiones fue multado y una vez fue suspendido por tres meses sin sueldo y no podía reclamar por temor a perder su trabajo. Su inmediato superior era Luis Silva, el mismo que recibía las órdenes directas del alcalde, quien asistía a las dependencias de la Policía Municipal a impartir órdenes a sus miembros. También iba con ellos a varios operativos, como en el caso de la demolición de inmuebles. Los operativos eran regularmente en horas de la madrugada y en muchas ocasiones la Policía Nacional colaboraba a solicitud de la alcaldía³⁶.

Los trabajadores municipales también fueron amedrentados por José Castillo, afirma Fransinl Castillo. Desbarató los sindicatos y el Frente Unido de Trabajadores Municipales. “Esa gente -como le digo- le tenían miedo, le tenían terror, otros renunciaron y se fueron a España (...)”³⁷.

El policía municipal, Arturo Viñamagua también recuerda que en el año de 1999 el Municipio de Loja comenzó una disputa con los barrios El Plateado y Belén ubicados al lado occidental de la ciudad, por un sistema de agua entubada que habían construido los habitantes del sector y que el alcalde José Castillo aducía que debía pasar a ser administrado por la municipalidad.

Hermes Tenesaca, procurador común del Comité Pro Mejoras del Barrio El Plateado manifestó que el manejo de los tanques de agua lo llevaban adelante desde hace veinte y cinco años³⁸ y, no se cancelaba ningún rubro al Municipio por cuenta de agua potable, por cuanto el servicio de agua en-

tubada era el único con el que contaban y los beneficiarios pagaban una cuota, ingresos que era utilizados para el mantenimiento de los tanques y las redes del sistema.

La administración de José Castillo no tomó en cuenta la concesión el derecho de aprovechamiento de las aguas de la quebrada El Trigal que otorgó el 29 de julio de 1977 el Consejo Ecuatoriano de Recursos Hídricos a los pobladores de los barrios Eucaliptos, Bolonia, Obra Pía, El Plateado, Belén y El Cristal, por un tiempo indefinido y sin que tenga lugar el pago por la utilización.

Antes de que se desaten los conflictos, el 15 de noviembre de 1997, William Martínez, párroco del Barrio el Belén, sin ser parte de la Directiva del Comité Pro Mejoras del Sistema de Agua Entubada del Barrio El Plateado, firmó un convenio con el alcalde en el que entregó el sistema de agua para que sea administrado por el Municipio sin notificar a los usuarios del mismo. Los moradores del barrio se opusieron aduciendo que ellos construyeron la planta de aguas con su dinero y trabajo y, por esta razón, iniciaron acciones en la Corte de Justicia de Loja y para lograr la nulidad del convenio.

Tiempo después, Juan Manuel de la Cruz Benítez Cabrera siendo entonces presidente del Directorio de Aguas del Barrio El Plateado, firmó otro convenio con el Municipio de Loja, situación que nuevamente generó disconformidad entre los moradores y beneficiarios del servicio.

El 22 de julio de 1999, personas desconocidas destruyeron las seguridades de los tanques de tratamiento y distribución del agua del barrio El Plateado y colocaron unos candados. Este hecho fue denunciado por Hermes Tenesaca ante el juzgado tercero de lo Penal³⁹. El 10 de septiembre de 1999, se levantó un auto cabeza de proceso contra autores, cómplices y encubridores de este hecho⁴⁰.

El 28 de septiembre de 1999, desde el juzgado primero de lo Civil de Loja se resolvió el Recurso de Amparo Constitucional⁴¹ propuesto por Hermes Tenesaca, ordenando que se suspenda provisionalmente la aplicación del convenio antes referido⁴².

39 Expediente 626169. Petición al agente fiscal tercero de lo penal doctor Gabriel Paz Costa. Loja, 1 de septiembre de 1999.

40 Expediente 626169. Auto cabeza de proceso del juzgado tercero de lo penal Dr. Humberto Aguilera Jaramillo. Loja, 10 de septiembre de 1999 p.10041.

41 Expediente 626169. Recurso de Amparo Constitucional N° 27.857 Hermes Tenesaca vs Municipio de Loja. Loja, 28 de septiembre de 1999.

42 Expediente 626169. Dato que consta en el expediente, Comparece Hermes Tenesaca ante el Comisario de Ornato Municipal.

43 Expediente 626169. Oficio que consta en el expediente, Escrito al Presidente de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura.

44 Expediente 626169, Acta de Juzgamiento contra Hermes Tenesaca, firma John Mora Atariguana, Comisario Municipal de Ornato.

45 Causa N° 206-2000 de la Corte Suprema de Justicia Segunda Sala de lo Civil y Mercantil, disponible en: <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judicial/PAGINAS/R.O.Agosto.15.2000.htm#anchor182545>.

El 29 de septiembre de 1999 a las 9:00, llegaron sorpresivamente quince efectivos de la Policía Municipal de Loja hasta la vivienda de la familia Larreátegui Pullaguari, sacaron la manguera del sistema de acometida domiciliaria, desconectándola del sistema de agua entubada cuya administración estaba en disputa, cortándola e interrumpiendo el flujo de agua. Ante el reclamo de los esposos Larreátegui Pullaguari los policías procedieron a agredirlos y a detener al señor José Guilbert Larreátegui que luego fue trasladado a la Cárcel Municipal de Loja. Él recuerda que “en la camioneta de la Policía Municipal fui pateado, golpeado y recibí gases en la cara. (...) Yo me encontraba golpeado e incomunicado en las mazmorras del Municipio de Loja, cárcel particular del Alcalde, (...) luego de dos días del secuestro recobré mi libertad con amenazas”⁴³.

El mismo día a las 16:00 aproximadamente, el comisario municipal de ornato, Jhon Mora Atariguana, levantó un Acta de Juzgamiento contra Hermes Tenesaca por manipular de forma indebida las redes de agua potable y por construir sin autorización conexiones domiciliarias sin autorización y en forma clandestina en algunas viviendas del barrio El Plateado⁴⁴. Esto lo hizo sin tomar en cuenta que el único sistema de agua del cual eran beneficiarios los moradores del sector, era de propiedad del Comité Pro Mejoras del Barrio El Plateado.

El 14 de junio del 2000 la Corte Suprema de Justicia, segunda sala de lo Civil y Mercantil, sentenció a favor de los barrios Eucaliptos, Bolonia, Obra Pía, El Plateado, Belén y El Cristal declarando la nulidad absoluta del convenio entre el Municipio y el párroco William Martínez, pero no dio lugar de indemnización de daños y perjuicios⁴⁵.

Blanca Flor Pinos, moradora del barrio El Plateado y prima de Jorge Eleuterio Pinos Benítez uno de sus dirigentes, refiere que cuando iba al Municipio por algún motivo “nunca me atendieron, se hicieron los locos (...) o si íbamos nos hurgabán la mínima multa que teníamos, porque nosotros éramos familia de Jorge Pinos [que por ser el presidente del barrio mantenía conflictos con la administración municipal] con

esas palabras le digo todo”⁴⁶. En una ocasión solicitó un permiso para construcción de vivienda y le atendió el funcionario municipal Pablo Ochoa quien le otorgó el permiso de forma verbal e inició la construcción. Mientras ella se encontraba en la casa de su madre Rosaura Pinos, los policías municipales con una retroexcavadora derrumbaron su construcción. En aquella ocasión, tres casas fueron destruidas por orden administrativa, los moradores trataron de evitarlo. Rosaura Pinos al ver que derrumbaban la casa de su hija Blanca Pinos, reclamó a los policías municipales quienes dijeron que tenían orden del señor Castillo y amenazaron con llevarla a botar en el cerro⁴⁷. Ernesto Pinos refiere que su familia sufrió persecución por parte del alcalde Castillo y se entabló contra ellos juicios y multas injustificadas⁴⁸.

Con respecto al señor Jorge Pinos, Arturo Viñamagua (ex policía municipal), admite la existencia de hostigamientos y maltratos hacia la persona antes mencionada, “pues el señor Jorge Pinos era el presidente o dirigente barrial (...) era una de las personas que se enfrentaba con la autoridad; frente a esta actitud [para] la Policía Municipal, la orden era cogerlo preso (...)”⁴⁹.

Jorge Pinos afirma que el 11 de marzo de 2001, mientras su hermano Ernesto Pinos y él hacían guardia nocturna en los tanques de agua del barrio El Plateado, fueron sorprendidos por efectivos de la Policía Municipal, entre los que se encontraban los policías Luis Silva, Massa y Quizhpe, los mismos que violentaron las seguridades de los tanques e ingresaron a las instalaciones⁵⁰. Ernesto Pinos fue golpeado por los policías mientras a su hermano lo llevaron detenido hacia el cuartel municipal donde “fue torturado, ahí fue bañado en agua fría, (...) fue vendado los ojos (...) y sobre todo sin comunicación. (...) No es solo el caso de Jorge Pinos, sino de muchos. (...) Lo patearon, le dieron palo a gusto, él salió fracturado los hombros, salió quebrado los brazos y (...) le habían echado arena en los ojos para que no conociera [identificara a los torturadores] ahí en la cárcel”⁵¹.

Al día siguiente, la familia de Jorge Pinos junto con el abogado Rómulo Acaro fueron al cuartel municipal y preguntaron por él, ya que tenían información de que lo habían

46 Testimonio de Blanca Pinos en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 12 de junio de 2008.

47 Un hecho similar fue denunciado por María Valdez, quien afirmó que en el año 2000, maquinaria municipal derrocó su casa y fue expropiada del predio, ubicado en el sector de Las Pitás en la ciudad de Loja.

48 Testimonio de Ernesto Pinos en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 22 de mayo de 2008.

49 Testimonio de Arturo Viñamagua en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 30 de octubre de 2008.

50 Testimonio de Ernesto Pinos en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 22 de mayo de 2008.

51 *Ibidem*.

52 Testimonio de Ernesto Pinos en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Loja, 22 de mayo de 2008.

53 La Hora “Sectores de barrios occidentales defenderán derechos”. 12 de julio de 2001.

traslado hasta aquella dependencia, sin embargo en este lugar lo negaron. Minutos después, a la vista de todos los que concurrieron a obtener información sobre Jorge Pinos, los policías municipales lo sacaron en un camión de bomberos para luego entregarlo a la Policía Nacional, la misma que no lo recibió en calidad de detenido, por no existir una orden de autoridad y, por su situación física, lo transfirieron inmediatamente al hospital Isidro Ayora de la ciudad de Loja, donde le realizaron exámenes médicos. Permaneció en recuperación por el lapso de un mes y quince días. Su hermano, Ernesto Pinos refiere que mientras estuvo en el hospital lo mantuvieron “con vigilancia policial municipal y policial (...), ahí estaba con vigilancia. (...) En ese entonces actuaba, el policía municipal que era el director de los policías municipales, un señor de apellido Murgueytio, él era el comandante en ese entonces”⁵².

Estos hechos se pusieron en conocimiento de la Intendencia de Policía, la Gobernación de Loja y el Ministerio Público, pero las autoridades al frente de estas instituciones no se pronunciaron, razón por la cual Jorge Pinos presentó una denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional sobre la situación de su barrio y el conflicto que mantenían con el Municipio. Esta comisión realizó una visita a la zona el 6 de julio de 2001, la misma que “en base a la comprobación (...) de las denuncias de abusos y maltrato a la población [de la zona] y a sus dirigentes”⁵³, tenía que formular alguna resolución, situación que nunca se llegó a dar.

En la actualidad, los barrios Eucaliptos, Bolonia, Obra Pía, El Plateado, Belén y El Cristal continúan utilizando el sistema de agua entubada y son los encargados de su mantenimiento. El convenio al que llegó la familia Faller con alcalde Jorge Reyes (1994), fue irrespetado por José Castillo que en su segunda administración, en reunión con su Consejo Cantonal resolvió declarar de utilidad pública los terrenos de propiedad de la familia Faller. En 1998, la primera sala de la Corte de Loja declaró sin lugar la expropiación y el terreno volvió a manos de la señora Amada Tinoco. En la actualidad, se conoce que el terreno fue vendido a una persona particular.

Los comerciantes de la Asociación “8 de Octubre” después de ser desalojados de los terrenos pertenecientes a la familia

Faller, ocuparon una plazoleta en la vía pública del sector de “Las Pitas”. El año 2004, cuando Jorge Bailón llegó a la alcaldía de Loja, suscribió un convenio con los comerciantes de la asociación (por cinco años y tres meses, tiempo en el cual ellos no pagarían nada por los puestos) y se construyó el Mercado “El Pequeño Productor” en el sector de las “Pitas II”, donde hoy en día continúan laborando.

Los periodistas que denunciaron los accionares de José Castillo, continúan en su labor periodística desde diferentes medios de comunicación locales.

C 89 Caso Leonardo Pita

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Buena Fe, 13 de junio de 1998
EXPEDIENTE
211158
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
Garcés Chiguano Crisóstomo Cristóbal Tomo 5 - PR 152
Mesías cabezas Manuel Tomo 5 - PR 248
Ramírez Núñez Carlos Alcívar Tomo 5 - PR 348
Santana Figueroa Boris Enrique Tomo 5 - PR 389
Villalta Soto Nelson Tomo 5 - PR 436
VÍCTIMA
Pita García Leonardo Marcovix Tomo 5 - V 339
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

Ejecución extrajudicial por uso desproporcionado de la fuerza

El 13 de junio de 1998 en Buena Fe, provincia de Los Ríos, elementos policiales, a bordo del patrullero N° 22, realizaban un operativo de revisión de documentos de identidad en una zona de diversión nocturna.

Leonardo Pita García fue detenido porque no portaba sus documentos. Los policías lo dejaron cerca del patrullero. José Lorenzo Duarte, su tío señala que “entonces el chico sale a toda carrera y los policías comienzan a disparar. Dos policías lo van a buscar a donde se había metido [y, ante esto, Leonardo Pita] se baja por una chanchera; pero los disparos sí le habían llegado en la espalda.”¹ Murió a causa de perforaciones en el pulmón y el corazón, provocadas por tres impactos de bala.

Los agentes que participaron en el operativo fueron Crisóstomo Cristóbal Garcés Chiguano, Carlos Alcívar Ramírez Núñez, César Domingo Llumitaxi Puma, Boris Enrique Santana Figueroa, Nelson Villalta Soto y Manuel Mesías Cabezas².

El mismo tío de la víctima confirma los hechos³, la autoría de los disparos por parte del policía Boris Santana Figueroa⁴, y que el cadáver fue encontrado en la parroquia Virgen de Fátima, con perforaciones en el pulmón y el corazón⁵.

Por el caso se instruyó un proceso legal en el Tribunal de Disciplina que pasó a la Corte Distrital de la Policía Nacional, la que dictó sentencia el 17 de agosto de 2000. Boris Santana Figueroa recibió una pena de tres años de reclusión menor como autor del delito. El 23 de enero de 2002, la Segunda Corte Distrital de la Policía Nacional resuelve el recurso de apelación y la consulta realizada por el órgano jurisdiccional acerca de la sentencia. Se le impuso la pena de cuatro años de reclusión menor, que modificó la sentencia recurrida y consultada.

1 Testimonio de José Lorenzo Duarte Onofre en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 16 de mayo de 2008.

2 Ibidem.

3 Ibidem.

4 Sentencia de la Segunda Corte Distrital de la Policía Nacional, 23 de enero de 2002.

5 Testimonio de José Lorenzo Duarte Onofre en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 16 de mayo de 2008.

Jóvenes torturados por presunta participación en robo y asesinato

El 24 de agosto de 1998, aproximadamente a las 08:30, en la sucursal del banco La Previsora, ubicado en la avenida 10 de Agosto, al norte de Quito, el comerciante Flavio Melo Pantoja fue asaltado y asesinado por un grupo de delincuentes cuando se dirigía a realizar el depósito de una fuerte suma de dinero.¹

Respecto a las investigaciones policiales acerca del hecho, información periodística señaló que "... el 18 de septiembre [del mismo año], es detenido (...) Washington Bolaños Caza de 19 años, muchacho mentalmente retrasado y, consecuentemente, analfabeto (tal cual lo confirma el informe de evaluación psicológica de INREDH [Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos] (...). Bolaños fue retenido por la Policía, pues notaron su debilidad caracterológica y luego de someterle a tortura física y psicológica (golpes, patadas, fundas de gas en la cabeza, hambre y sed) contestó a una pregunta clave para los policías torturadores: ¿entre tus amigos quién se viste mejor? El muchachito les respondió dos nombres, el de un amigo que tiene una moto y el de otro que según él, dispone de algún dinero. Hecho suficiente para que los policías, sin orden de captura ni allanamiento, detuvieran a José Luis Lema, de dieciocho años, y a Edwin Pungil, de alrededor de veinticuatro, con el propósito de hacerles declarar, bajo tortura, que eran los asesinos de Melo Pantoja"².

Efectivamente, el mismo día José Luis Lema Pérez fue detenido en el sector del Comité del Pueblo, barrio popular del norte de Quito, para lo cual cerca de las 04:00, llegó un grupo de agentes de la Policía a un mirador cercano a su domicilio y procedieron a detenerlo en presencia de unos amigos y de su cuñada: "... con unas metralletas, me apuntaron, me dijeron que no me mueva, me subieron a un Trooper [vehículo tipo jeep], me taparon con una chompa que andaba [que él tenía puesta], me pusieron cinta de embalaje en los ojos, y me llevaron"³.

Fue trasladado a la Policía Judicial de Pichincha y recién entonces se enteró de que lo acusaban del asalto y asesinato de Flavio Melo Pantoja. "Luego, comenzó la tortura, nos pateaban y golpeaban. Nos decían que nos inculpemos. (...) Nos ponían fun-

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 18 de septiembre de 1998

EXPEDIENTE

222315

TOTAL DE VÍCTIMAS

3

PRESUNTOS RESPONSABLES

N/D

VÍCTIMA

Bolaños Caza Washington
Tomo 5 - V 72

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad
• Violencia sexual.

VÍCTIMA

Lema Pérez José Luis
Tomo 5 - V 241

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad
• Violencia sexual.

VÍCTIMA

Pungil Edwin
Tomo 5 - V 341

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad
• Violencia sexual.

1 Dictamen fiscal causa N° 1314-98, Juzgado Tercero de lo Penal de Pichincha. pp. 10002.

2 Primer artículo sobre el caso de José Luis Lema y compañeros, en radio Centro, diciembre 1999.

3 Testimonio de José Luis Lema Pérez en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Quito, 8 de octubre de 2008.

4 *Ibidem.*

5 *Ibidem.*

6 *Ibidem.*

7 *Ibidem.*

das con gas en la cabeza, como estábamos esposados, no nos podíamos mover; se sentaban encima de la espalda y nos decían que nos declaremos culpables. Como ya no avanzábamos, decíamos que efectivamente lo éramos, para que nos saquen la funda”⁴. Seguidamente, “...nos llevaron a un patio. A mi amigo [Pungil] le hicieron sacar la ropa, le comenzaron a pegar con un palo de escoba, le decían que se declare culpable. Como ya no avanzaba, (...) dijo que: ‘sí éramos culpables’⁵. Minutos después, los tres jóvenes fueron trasladados al Comité del Pueblo. Allanaron la casa de Edwin Pungil, pero no encontraron evidencia alguna que los inculpara. Luego, fueron llevados a una zona del sector, llamada Parque del Amor.

Los agentes presumían que ahí se habían repartido el dinero robado a Flavio Melo. “Buscaron y como no encontraron nada, lo cogieron a (...) Pungil y le dijeron: ‘ya vas a ver lo que te pasa maldito’. Nos agacharon la cabeza, nos llevaron a un terreno y lo bajaron a [Pungil], (...) [le hicieron arrodillar], le rastrillaron una pistola y supuestamente le dispararon, pero no había balas. (...) Le dijeron que lo iban a matar...”⁶

José Lema menciona que “luego, nos llevaron nuevamente a la Policía Judicial. Nos hicieron desvestir y nos botaron agua helada y gas. Le comenzaron a pegar con un palo de escoba, a mi amigo [Pungil] y le dijeron: ‘si no te han hecho nada por ahí, ya vas a ver lo que te pasa con este palo, ya te voy a meter por atrás, para ver si te gusta’. A él, especialmente, lo torturaban porque ellos [los policías] decían que él era quien había matado al señor, que él era quien había disparado. Posteriormente, en la declaración salió que el culpable era yo. Los policías (...) nos decían que si nos declarábamos culpables, en un año salíamos, que ellos se asegurarían de que no nos pase nada adentro [en la cárcel]”⁷.

“El agente Urgilés, tomando [ingiriendo licor] nos investigaba. Se reían, decían que el SIC [Servicio de Investigación Criminal], solo se había cambiado de nombre, pero que seguía trabajando, que nos iba a pasar lo mismo que a los hermanos Restrepo, que nadie iba a saber de nosotros. Con ese miedo, le dijeron a mi amigo Bolaños que nos inculpe y [que] luego lo iban a dejar en libertad. (...) Mi amigo era un poco enfermo, (...) y viéndole que él sufre de los nervios, le hicieron firmar una declaración,

donde nos inculpaba. (...) Él nos inculpó, pero él también se fue preso con nosotros”⁸.

El 28 de julio de 1999, el agente fiscal tercero de lo Penal de Pichincha emitió un dictamen estableciendo la responsabilidad de José Lema, Washington Bolaños y Edwin Pungil por el delito de robo y el asesinato de Flavio Melo, teniendo como única prueba en su contra, la declaración firmada por Washington Bolaños. En primera instancia, los tres estuvieron detenidos durante doce días en el CDP (Centro de Detención Provisional), luego José Lema fue trasladado a la cárcel N° 2 de varones de Quito, adonde también llegaron -después de dos meses- Washington Bolaños y Edwin Pungil.

Los tres jóvenes estuvieron encarcelados durante once meses, hasta que salieron en libertad en virtud de un sobreseimiento provisional emitido el 17 de agosto de 1999, por el juez tercero de lo Penal de Pichincha. En la actualidad, el juicio continúa en trámite.

⁸ Testimonio de José Luis Lema Pérez en audio receptado por un equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Quito, 8 de octubre de 2008.

C 91

Caso José Arreaga

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Guayaquil, 31 de diciembre de 1998

EXPEDIENTE

313159

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Armijos Yanza Luis Felipe

Tomo 5 - **PR 24**

Caicedo Burgos Franklin

Tomo 5 - **PR 63**

Chano Calispa José Federico

Tomo 5 - **PR 96**

Intriago Palacios Liber

Tomo 5 - **PR 188**

Llanos Pozo Jorge Patricio

Tomo 5 - **PR 210**

Lozano López Wilfrido Norberto

Tomo 5 - **PR 218**

Obaco Celi Carlos Washington

Tomo 5 - **PR 282**

Ochoa Benítez Maciel

Tomo 5 - **PR 286**

Olmedo Delgado Edmundo

Tomo 5 - **PR 288**

Padilla Congo Segundo

Tomo 5 - **PR 305**

Proaño Álvarez Robert William

Tomo 5 - **PR 338**

Quisirumbay Jaime Ricardo

Tomo 5 - **PR 345**

Reyes Rodríguez Ariel

Tomo 5 - **PR 352**

Yaguana Castillo Iván

Tomo 5 - **PR 443**

Zúñiga Mora Cristóbal Eleuterio

Tomo 5 - **PR 457**

VÍCTIMA

Arreaga Pacheco José Vicente

Tomo 5 - **V 43**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

Ciudadano ejecutado por miembros de la Policía Nacional en una redada en Guayaquil

En Guayaquil, el 31 de diciembre de 1998, José Vicente Arreaga veía televisión en su domicilio ubicado en la calle Bolivia y la 14. Casi a las 16:15, lo visitó su vecino Gabriel Macías, para invitarlo a jugar un partido de indorfútbol, en la calle 14 entre Portete y Venezuela.

Aproximadamente a las 17:00, varios policías uniformados y otros vestidos de civil, llegaron en patrulleros del Grupo de Intervención y Rescate (GIR), al lugar donde estaban jugando, pues les habían informado que en ese sector se reunían varios sujetos de una banda que el 15 de diciembre pasado, habían asaltado la sucursal del Banco del Progreso, ubicada en las calles Portete y la 16.¹

Los policías comenzaron a disparar en contra de las personas que se encontraban en el lugar.² Según Nastia Garcés, tía de José Arreaga, su sobrino "...corrió, pero se tropezó y allí [los policías] aprovecharon para darle un tiro y lo remataron con dos cachazos de revólver, lo arrastraron, lo tiraron en una camioneta y lo fueron a dejar en el hospital Guayaquil"³ Aún tenía signos vitales cuando fue atendido, pero los esfuerzos médicos fueron infructuosos y José Arreaga falleció producto del impacto de bala: "...los médicos lo querían operar pero todo fue imposible, porque botaba abundante sangre"⁴.

La tarde del 2 de enero de 1999, familiares, amigos y vecinos de José Arreaga se concentraron en los exteriores del Regimiento Guayas N° 2, para colocar en la vereda el ataúd con el cadáver y exigir justicia. Norma Marlene Arreaga Montiel, hermana de José Arreaga presentó una acusación particular ante el juez vigésimo de lo Penal del Guayas, y acusó de responsables de los hechos a los miembros de la Policía Nacional: Maciel Ochoa Benítez, teniente; a los cabos: José Federico Chano Calispa, Iván Yaguana Castillo, Franklyn Caicedo Burgos, Luis Felipe Armijos Yanza, Robert William Proaño Álvarez, Wilfrido Norberto Lozada López, Ariel Reyes Rodríguez, Carlos Washignton Obaco Celi, Jaime Ricardo Quisirumbay, Segundo Padilla Congo y



El Extra, 3 de enero de 1999 amigos y familiares piden justicia.



El Universo, 3 de enero de 1999 cadáver de la víctima fue colocado frente al cuartel modelo

Jorge Patricio Llanos Pozo; los policías: Edmundo Olmedo Delgado y Liber Intriago Palacios; y el sargento segundo Cristóbal Eleuterio Zúñiga Mora⁵.

Se entabló un proceso judicial en el Juzgado Primero del Cuarto Distrito de la Policía Nacional. Los policías implicados en el operativo no fueron sancionados y continuaron activos en la institución policial. Dos de ellos: el sargento José Chano Calispa y el cabo Walter Iván Castillo Yaguana⁶, años después, el 19 de noviembre de 2003, intervinieron en el operativo del caso denominado FYBECA, donde “murieron ocho personas, seis con antecedentes delictivos y dos inocentes...”⁷

1 Extra. Libres 16 capturados en operativo policía, 4 de enero de 1999.

2 Denuncia de Nastia Germania Garcés Abad ante el Juzgado Décimo Segundo de lo Penal del Guayas. 1 de enero de 1999.

3 *Ibídem.*

4 *Ibídem.*

5 Expediente N° 313159. Acusación Particular presentada por Norma Marlene Arreaga Montiel al Juez Vigésimo de lo Penal del Guayas., pp. 10028-10029.

6 El Universo “Fiscal de Policía no acuso en caso Fybeca”. 20 de enero de 2004.

7 *Ibídem.*

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 27 de enero de 1999

EXPEDIENTE

212325

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Villarroel Jorge

Tomo 5 - PR 437

VÍCTIMA

Basantes Moreno José Stalin

Tomo 5 - V 60

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Atentado contra la vida

Estudiante herido de bala en manifestación estudiantil

Durante el gobierno de Jamil Mahuad Witt, en momentos en los que se vivía un fuerte malestar social por la congelación de los depósitos bancarios privados, el 27 de enero de 1999, José Stalin Basantes Moreno salió de su domicilio ubicado en Quito, hacia el colegio Manuel María Sánchez, institución en la cual cursaba el quinto año de colegio.

Antes de iniciar las clases aquel día, dice en su testimonio: “varios alumnos manifestamos a las autoridades nuestro deseo de participar activamente en las jornadas de movilización, acogiendo el llamado de la Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador (FESE)”¹. Luego de esto, emprendieron una movilización pacífica hacia el Palacio de Gobierno. Incluso el rector del colegio y varios profesores que apoyaron la iniciativa, participaron.

Stalin Basantes asumió su papel de dirigente estudiantil y colaboró en la organización de una marcha. “Nos concentramos en la calle Bolivia y nos dirigimos hacia la plaza Indoamérica, para disponernos a tomar la calle Pérez Guerrero y, por la avenida 10 de Agosto, avanzar hasta nuestro destino”².

Varios miembros de la Policía reprimieron la manifestación con gases lacrimógenos. “Los estudiantes nos dispersábamos momentáneamente y nos volvíamos a reunir para intentar continuar con la movilización, cada vez, las fuerzas policiales nos impedían avanzar utilizando mayor violencia en sus ataques. Un escuadrón, de al menos una veintena de uniformados, disparó bombas dirigidas al cuerpo de los estudiantes”³.

A pesar de que el ministro de Educación de turno, Vladimiro Álvarez, decretó tres días de suspensión de clases, los estudiantes de varios colegios se autoconvocaron en la Universidad Central del Ecuador. “Los policías (...) atacaban fríamente a jóvenes cuyas edades oscilaban entre los 13 y 20 años, mientras las autoridades, que se supone debían encargarse de la seguridad ciudadana, urdían una estrategia mediática de desprestigio y descalificación a la legitimidad de la protesta”⁴.

1 Testimonio escrito de Stalin Basantes, entregado a la Comisión de la Verdad. 19 de mayo de 2009.

2 Ibidem.

3 Ibidem.

4 Ibidem.



El Comercio, 28 de enero de 1999, protestas estudiantiles.

En horas de la tarde, la represión aumentó en las inmediaciones del Teatro Universitario: “se escuchaban detonaciones más fuertes y vimos a policías apuntando con armas de fuego a los estudiantes que estábamos parapetados en los interiores de la Universidad Central”⁵.

En uno de esos momentos, Stalin Basantes intentó cubrirse, sin embargo “inmediatamente sentí un impacto en mi espalda, caí desplomado, no pude incorporarme más y no alcancé a comprender lo que me pasaba. Mis piernas no respondían lo que ocasionó mi desesperación”⁶. Stalin Basantes fue herido de bala en la espalda, lo que le “produjo una lesión trauma-medular”⁷. Un grupo de jóvenes intentó acercarse para ayudarlo, pero en ese momento los disparos aumentaron, por lo que les resultó imposible. “... no se consideró [de parte de la policía] que había un herido y se evitó atender adecuadamente a Stalin...”⁸. Testigos del hecho dan a conocer que “un uniformado miembro del GOE fue quien disparó”⁹.

Uno de los manifestantes se dio cuenta de que Stalin Basantes estaba sangrando, y gritó desesperadamente pidiendo ayuda y él mismo fue a llamar a una ambulancia. Después apareció un estudiante universitario quien lo cargó en su espalda y lo trasladó hacia un lugar seguro: el Teatro Universitario¹⁰.

5 Ibidem.

6 Ibidem.

7 El Comercio. Protestas: la violencia recrudesció. 31 de enero de 1999.

8 Testimonio de Franklin Jarrín, citado por Stalin Basantes en su testimonio escrito.

9 Testimonio de Concepción Moreno, citado por Stalin Basantes en su testimonio escrito.

10 Testimonio escrito de Stalin Basantes, entregado a la Comisión de la Verdad. 19 de mayo de 2009..



El Comercio, 31 de enero de 1999, violencia estudiantil.

11 *Ibídem.*

12 *Ibídem.*

13 *Ibídem.*

14 Testimonio escrito de Stalin Basantes entregado a la Comisión de la Verdad. 19 de mayo de 2009.

15 Últimas Noticias. *Atacan los violentos*. 28 de enero de 1999.

16 El Hoy. *FEUE se lava las manos*. 29 de enero de 1999.

17 *Ibídem.*

18 *Ibídem.*

Habían transcurrido más de veinte minutos y la ambulancia no llegaba: “la gente de los alrededores indicaba que los vehículos de emergencia no podían pasar porque la policía tenía cercadas las calles”¹¹.

El herido fue trasladado en una camioneta hasta el hospital Eugenio Espejo. Varios jóvenes estudiantes, entre ellos Franklin Jaramillo y Juana Yáñez, lo pusieron boca abajo. La sangre iba tiñendo el balde la camioneta. Según el testimonio de Stalin Basantes: “Mis ojos se cerraban contra mi voluntad y el mismo estudiante que me había cargado en su espalda, me mantenía despierto repitiéndome que no pasaba nada, que apenas tenía un rasguño y que iba a estar bien”¹².

Cuando llegaron al hospital “me pusieron en una camilla y en ese momento llegó un policía, (...) era del GOE, él estaba pendiente de todo lo que pasaba y en ningún momento dejó de seguir los movimientos de quienes trataban de auxiliarme.”¹³

Pasó al menos media hora hasta que recuerda que “ante la negligencia de los médicos, los internos del hospital actúan salvando su vida”¹⁴. “... me pusieron una inyección con anestesia en el pecho pero no surtió efecto, sentí un dolor muy fuerte, podía distinguir claramente cómo los tubos de drenaje que me introducían atravesaban mis músculos”¹⁵.

En la noche fue trasladado a la Clínica Pichincha, donde le realizaron una resonancia magnética y al siguiente día, “desperté en una cama del hospital, recuerdo era en el servicio de traumatología (...) tenía un fuerte dolor en mi espalda y [su padre] pidió que me suministraran algún medicamento. En ese momento me di cuenta (...) de la gravedad de mi caso, al escuchar conversaciones donde manifestaban que mi lesión era irreversible y que no volvería a caminar”¹⁶.

El día siguiente a los hechos, el 28 de enero de 1999, Jaime Durán Barba, Secretario General de la Administración, rechazó las manifestaciones: “Esto no puede seguir así (...) el gobierno no permitirá que estos actos vandálicos se sigan cometiendo y sancionará penalmente a todos los manifestantes que se logre detener.”¹⁷ También la ministra Ana Lucía Armijos afirmó que: “impondrán todo el peso de la ley sobre los manifestantes armados”¹⁸.

Stalin Basantes estuvo hospitalizado más de quince días. Su recuperación a más de “representar un alto costo emocional, afectó considerablemente la economía familiar (...). Mi madre recorrió las oficinas del Congreso Nacional y la Presidencia de la República, (...) exponiendo mi caso y exigiendo justicia. En el Congreso, el diputado que nos brindó su apoyo y se ofreció a defender el caso, fue asesinado aproximadamente un mes después, el abogado Jaime Hurtado también caía víctima del mismo gobierno”¹⁹.

El médico tratante, Gilberto Guijarro se negó a operarle en primer término. Sin embargo, ante la insistencia de la familia lo intervino quirúrgicamente sin resultados favorables. Posteriormente, fue operado por otro médico y se sometió a un largo tratamiento, pero no logró recuperar su movilidad.

Después de insistentes solicitudes de audiencias, “la presidenta del INNFA, madre del represor Jamil Mahuad, me envió a modo de limosna una silla de ruedas”²⁰. Se intentó hacer creer que probablemente uno de los estudiantes que manifestaban “me disparó, cuando es evidente que un estudiante no podía adquirir un arma cuyo costo bordeaba los 20 millones de sucres, además de que su uso era exclusivo de las fuerzas del orden”²¹.

En su testimonio escrito, Stalin Basantes responsabiliza de los hechos “... al ex Presidente de la República, Jamil Mahuad; a la ministra de Gobierno que ordenó la represión, Ana Lucía Armijos; al comandante de la Policía, Jorge Villaroel; y a los policías encargados de operativizar órdenes asesinas”²².

Han pasado diez años del hecho. Nunca se emprendieron acciones legales. Actualmente, Stalin Basantes tiene una discapacidad física y lleva alojada en su pulmón izquierdo, una bala 9 milímetros de uso oficial²³.



El Comercio, 29 de enero de 1999, delincuencia en las manifestaciones.

19 Ibidem.

20 Testimonio escrito de Stalin Basantes entregado a la Comisión de la Verdad. 19 de mayo de 2009.

21 El Hoy. FEUE: “La policía nos disparó”. 28 de enero de 1999.

22 Testimonio escrito de Stalin Basantes entregado a la Comisión de la Verdad. 19 de mayo de 2009.

23 El Hoy. FEUE: “La policía nos disparó”. 28 de enero de 1999.

C 93 Caso Wellington Peñafiel

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Guayaquil, 11 de junio de 1999
EXPEDIENTE
121001
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
Arias Morales Yuri Tomo 5 - PR 21
Caizaguanao Kléver Tomo 5 - PR 64
Castillo Miranda Luis Tomo 5 - PR 83
Urrutia Ortega Paco Eduardo Tomo 5 - PR 415
VÍCTIMA
Peñafiel Párraga Wellington Geovanny Tomo 5 - V 316
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad

Policía juzgado sin considerar sus síntomas de enfermedad mental

El 9 de junio de 1999, en Guayaquil, Wellington Geovanny Peñafiel Párraga, sustrajo una motocicleta de propiedad de Kléber Caizaguanao, cabo segundo de la Policía Nacional del Comando Guayas N° 2, producto de un trastorno por la enfermedad psiquiátrica que padecía, diagnosticada como depresión mayor con síntomas sicóticos, por lo que recibía tratamientos ambulatorios en el hospital docente Guayaquil N° 2 de la Policía Nacional¹. La enfermedad no le permitía actuar con conciencia y voluntad.

Dos días después del suceso, el 11 de junio de 1999, le devolvió la motocicleta a Kléber Caizaguanao y le pidió disculpas por lo sucedido explicándole su condición mental; sin embargo, este lo “agredió física y verbalmente”² y lo condujo al comando rural de la ciudad de Quevedo, donde elaboró un parte policial por robo. Luego Wellington Peñafiel fue trasladado al Comando Guayas N° 2, dependencia en la que prestaba sus servicios como policía, “... me llevan amarrado al cuartel (...) me meten al calabozo [de contraventores a orden de la Unidad de Investigación Especial de la Policía Nacional (UIES)] pero ya tenían el informe [del médico] (...) el jefe del comando tenía que transferirme al psiquiátrico”³.

Estuvo recluido en el calabozo alrededor de treinta días sin orden de autoridad competente. El vigésimo tercer día de su detención fue atendido por el médico psiquiatra de la Policía Nacional, Andrés Rodríguez Villamar, quien después de la evaluación concluyó que requería de hospitalización urgente en un centro especializado de psiquiatría “pues prácticamente estaba trastornado mentalmente”⁴. No tomaron en cuenta este diagnóstico y continuó recluido por lo que su enfermedad agravó.

El 5 de agosto de 1999 se reunió el tribunal de disciplina conformado por el coronel de Policía Paco Urrutia Ortega, en calidad de presidente, y los capitanes, Luis Castillo Miranda y Yuri Arias Morales, en calidad de vocales, en el cual argumentaron la falta de veracidad de la declaración de Wellington Geovanny Peñafiel Párraga en lo que tiene que ver con su trastorno, por lo que fue sancionado con la baja de las filas policiales⁵.

1 Informe de Interconsulta. hospital de la Policía. Guayaquil. Expediente CV. 121001.p. 10042.

2 Recurso de amparo constitucional. 3 de octubre de 2008.

3 Ibidem.

4 Ibidem.

5 Decreto Ejecutivo-Dada de Baja de las filas militares a Wellington Peñafiel. 20 de septiembre de 1999. Expediente CV. 121001. p. 10020.

El 20 de septiembre de 1999, mediante orden general N° 181, con el decreto ejecutivo N° 1261, se dispone la baja de Wellington Geovanny Peñafiel Párraga. El 3 de octubre de 2001, presentó un recurso de amparo contra el acto administrativo; sin embargo, el 7 de noviembre de 2001, el recurso fue rechazado por Juan Toscano Garzón, juez segundo de lo Civil de Pichincha, ya que consideró que se había seguido adecuadamente el proceso⁶.

6 *Audiencia pública*, Expediente CV. 121001. p. 10014.

7 *Oficio a Rafael Correa*. Expediente CV. 121001. p. 10082 - 10085.

8 *Oficio N° 2008-1079-SJ-LUC*. Expediente CV. 121001. p.10090.

El 14 de octubre de 2002, recurrió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, exponiendo los maltratos que le habían aplicado durante el curso de Protección de Frontera en el año 1997 y su injusta separación de la institución policial.

El 14 de enero de 2008 presentó una carta⁷ al Presidente de la República, Rafael Correa, exponiendo su caso, en virtud de lo cual desde la Subsecretaría Jurídica de la Presidencia de la República solicitaron al Comandante General de la Policía Nacional, Jaime Hurtado Vaca, una revisión de la documentación de Wellington Geovanny Peñafiel Párraga, y le solicitaron que exprese su opinión sobre el caso⁸.

C 94 Caso Casierra

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Atacames, 8 de diciembre de 1999

EXPEDIENTE

211026

TOTAL DE VÍCTIMAS

8

PRESUNTOS RESPONSABLES

Angulo Cuero José

Tomo 5 - PR 16

Espinoza Zurita Freddy Enrique

Tomo 5 - PR 138

Franco Estrada Goen Manuel

Tomo 5 - PR 158

Yépez Montesdeoca Mario

Tomo 5 - PR 447

VÍCTIMA

Casierra Quiñónez Andrés Alejandro

Tomo 5 - V 114

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Atentado contra la vida

VÍCTIMA

Casierra Quiñónez Luis Eduardo

Tomo 5 - V 115

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

VÍCTIMA

Casierra Quiñónez Sebastián Darlin

Tomo 5 - V 116

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Atentado contra la vida

Pescador ejecutado y otros detenidos por miembros de la Marina de Atacames, provincia de Esmeraldas

El 8 de diciembre de 1999, en Atacames, provincia de Esmeraldas, aproximadamente a la 01:30, un grupo de pescadores se encontraba en la costa, realizando -como de costumbre- labores de pesca a bordo de la embarcación Rodach, propiedad de la familia Casierra. Entre los tripulantes estaban los hermanos Luis Eduardo, Andrés Alejandro y Sebastián Darlin Casierra Quiñónez, acompañados de cinco personas más: Freddy Zambrano, Orlando Olaya, Jorge Ortiz, Eguberto Padilla y Cristian Sosa. A la altura de un sitio llamado La Hobonera, se detuvieron para aprovisionarse de combustible.

Según Juan Casierra Quiñónez, “... de pronto escucharon una lancha que llegaba a alta velocidad sin ninguna identificación (...). Escucharon unos disparos (...), ellos intentaron (...) salvar su vida. (...). Entonces, cuando ya ellos no pudieron hacer nada más que aguantar la lancha, se encontraron con la novedad [de] que se trataba de [miembros de la Marina], los cuales nunca tuvieron la [precaución] de decir: ‘¡alto! ¡deténgase!, somos de la Marina’ antes de atacar”¹.

A los efectivos de la Marina se les había comunicado que personas a bordo de una lancha color azul con blanco, se encontraban realizando actividades de piratería en el sector. Sebastián Casierra señala que “... cuando nosotros vimos que esa lancha nos impactó, entonces los señores nos acribillaron, se les acababa una alimentadora, metían otra y así nos disparaban. (...) De ahí [los marinos abordaron] la embarcación Rodach y nos dijeron: ‘ustedes tienen cara de colombianos, ustedes son los piratas’. Nosotros teníamos los documentos que el capitán Mario Yépez Montesdeoca había dado a la lancha: la matrícula, todo, y yo les mostré, yo les dije: que no éramos colombianos, que éramos de aquí, de Atacames; somos pescadores, mire el bote, carga todo su equipo completo. Los [marinos] tomaron un bote prestado a unos compañeros pescadores para llevar a los heridos y a la embarcación Rodach, como estaba dañada, la remolcaron con la lancha de la Defensa Civil ...”².

1 Testimonio de Juan Gabriel Casierra Quiñónez transcrito del audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Atacames, 21 de febrero de 2008.



Embarcación Rodach de propiedad de la familia Casierra. Archivo CV

Producto de la arremetida contra los pescadores, Luis Eduardo Casierra Quiñónez murió por un impacto de bala a la altura del abdomen, Andrés Casierra Quiñónez fue herido en una de sus piernas, Sebastián Casierra Quiñónez fue herido en la mano y junto con los demás tripulantes fueron arrestados y llevados a la ciudad de Esmeraldas, acusados de piratería.

Sebastián Casierra dejó a su hermano Luis Eduardo en la morgue y Andrés Casierra fue trasladado al hospital Delfina Torres de Concha, de la ciudad de Esmeraldas. Alrededor de las cuatro de la mañana, Sebastián Casierra dio aviso de la situación a su familia.

Al siguiente día, los Casierra se enteraron de que los miembros de la Marina habían señalado, que los pescadores eran piratas, razón por la cual los habían interceptado. “El pueblo no les creyó, porque nosotros somos nacidos y criados aquí [Atacames], sino que como el señor Mario [Yépez, capitán de la Marina] lo conocía a mi hermano [Luis Casierra], porque él estuvo en la Marina, y para lavarse las manos le dijo a la tripulación: ‘aquí tenemos que aludir que ellos eran piratas’³.

Los marinos que intervinieron en el operativo fueron: José Angulo Cuero, Jhon Manuel Franco Estrada, Freddy Enrique Espinoza Zurita, quienes iban a bordo de una lancha particular conducida por Segundo Caicedo Reasco, trabajador civil de la Armada.⁴ El informe de la Policía Judicial de Esmeraldas, N°

VÍCTIMA

Olaya Sosa Orlando

Tomo 5 - **V 293**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Ortiz Bone Jorge Olgúin

Tomo 5 - **V 296**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Padilla Caicedo Eguberto Arselio

Tomo 5 - **V 302**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

2 Testimonio de Sebastián Darlin Casierra Quiñónez transcrito del audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Atacames, 25 de junio de 2008.

3 Testimonio de Sebastián Darlin Casierra Quiñónez transcrito del audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Atacames, 25 de junio de 2008.

4 *Acusación particular*, ante el juez penal de la Zona Naval de Esmeraldas.

VÍCTIMA

Sosa Quiñónez Christian Jesús

Tomo 5 - V 404

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

VÍCTIMA

Zambrano Quiñónez Freddy Eloy

Tomo 5 - V 456

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura



Sebastián Casierra herido en la mano. Archivo CV



Andrés Casierra herido en una de sus piernas. Archivos CV

5 Informe Policial N° 1385-PJ-E. 17 de diciembre de 1999. Expediente CV. 211026. p. 10009.

1385-PJE, elaborado por el cabo segundo Carlos Montaña, el 17 de diciembre de 1999, señala, en la conclusión h, que los miembros de la Armada “... son quienes han disparado en contra de la embarcación RODACH, resultando muerto el ciudadano LUIS EDUARDO CASIERRA”⁵.

La comunidad de Atacames llevó el ataúd con el cuerpo de Luis Eduardo Casierra a la ciudad de Esmeraldas, con la finalidad de denunciar el abuso cometido por los elementos de la Marina y exigir a las autoridades la liberación de los pescadores. La Policía Nacional solicitó investigar los antecedentes delictivos de los detenidos en la Oficina de Investigación del Delito de Quito (OID), donde no se encontró referencia alguna, razón por lo cual recobraron su libertad.

Por la gravedad de la herida en su pierna, Andrés Alejandro Casierra fue ingresado por sus familiares en el hospital Eugenio Espejo de Quito. Uno de sus familiares afirma que “Quedó con un severo trauma. El proyectil impactó a la altura del glúteo y del fémur, sacándolo a éste de su lugar y astillándolo, (...) varias fracturas a la vez (...). El trauma fue severo, le tuvieron que extraer los residuos de pólvora, le quitaron la mitad de un glúteo (...). El doctor le dijo que estaba totalmente discapacitado, porque a la larga iba a presentar osteoporosis, (...) tenía que usar

muletas o una silla de ruedas para poder movilizarse (...). [En] la clínica Adventista [de Quito] (...) le tuvieron que intervenir por segunda ocasión [para poder salvarle la pierna], ya que la intervención que le hicieron en el hospital Eugenio Espejo (...) fue mal realizada...”⁶

La familia Casierra Quiñónez presentó una acusación particular ante el juez Quinto de lo Penal de Esmeraldas, el cual se inhibió de conocerla y mediante providencia remitió todo lo actuado al Juzgado Penal Militar de la Tercera Zona Naval de Esmeraldas. Luego fue presentada otra acusación particular ante el Juez Penal Militar de la Zona Naval de Esmeraldas, quien negó la procedencia de la misma, por ser ajena al proceso penal militar, por lo que no se han establecido responsabilidades ni sanciones⁷.

Con estos antecedentes, el 26 de junio de 2000, la familia Casierra presentó una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la violación de la que fueron víctimas⁸. En informe de 19 de marzo de 2009, la CIDH concluyó que es competente para examinar el caso⁹. En la actualidad se encuentra en trámite.

6 Testimonio de Juan Gabriel Casierra Quiñónez en audio receptado por el equipo de la Comisión de la Verdad. Atacames, 21 de febrero de 2008.

7 Consta en los documentos proporcionados por los familiares. Juzgados Segundo y Quinto de lo Penal de Esmeraldas.

8 *Denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. 26 de junio de 2000.

9 *Informe N° 16-09, petición 12.302*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 19 de marzo de 2009.

C 95 Caso Elías López

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Baños, 6 de noviembre de 2000

EXPEDIENTE

616324

TOTAL DE VÍCTIMAS

2

PRESUNTOS RESPONSABLES

Ávila Hidalgo Juan Aníbal

Tomo 5 - PR 29

Chango Colina William Renso

Tomo 5 - PR 95

Criollo Puma Luis

Tomo 5 - PR 113

Freire Gómez Tomás Libino

Tomo 5 - PR 145

Hernández Aguas Víctor Manuel

Tomo 5 - PR 178

López Huachi Luis

Tomo 5 - PR 217

Ortega Guzmán Yolanda Ximena,

Tomo 5 - PR 296

Quinga Pilataxi Édison Rafael

Tomo 5 - PR 342

Ramírez Herrera Mario Francisco

Tomo 5 - PR 347

Salazar Cepeda Hólger

Tomo 5 - PR 372

Sánchez López Álvaro Alfonso

Tomo 5 - PR 383

VÍCTIMA

López Pita Elías Elint

Tomo 5 - V 249

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Shinín Lazo Luis Alberto

Tomo 5 - V 395

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad • Atentado contra la vida

Comerciante ejecutado por miembros de la Policía Nacional, en la provincia de Tungurahua

Elías Elint López Pita, ciudadano manabita radicado en la ciudad de Ambato, de 54 años de edad, de estado civil casado, padre de tres hijos, comerciante de mariscos y propietario del restaurante La Casa del Cangrejo, durante uno de sus múltiples traslados a la provincia de Esmeraldas, el 6 de noviembre de 2000, mientras viajaba en la unidad de transporte número 50 de la cooperativa interprovincial de transportes CITA (Compañía Interprovincial de Transportes Ambato), fue detenido arbitrariamente en el puesto policial a la salida de Ambato como ha sido ratificado en el testimonio de su hermana y en el proceso judicial tramitado por el caso.

Su esposa, Carmen Velasteguí Ramos, al percatarse de que Elías López no llegó a su destino, el 7 de noviembre de 2000 empezó a buscarlo. Llamando, en primer lugar, a la cooperativa CITA, donde le informaron que en la noche anterior había sido detenida la unidad número 50, en el puesto policial emplazado a la salida de Ambato y que entonces agentes policiales habían detenido a un individuo de características similares a las que ella describía.

Los elementos policiales que lo detuvieron no actuaron amparados en una boleta constitucional de detención y, luego de capturarlo, lo trasladaron al lugar conocido como Aula, ubicado en el Comando Policial de la provincia de Tungurahua, unidad a cargo del coronel de Policía Juan Ávila Hidalgo. En esas instalaciones fue sometido a tortura, según fue constatado y declarado por Luis Alberto Shinín Lazo, que se encontraba detenido en ese lugar por una contravención, en su versión ante el agente fiscal que avocó conocimiento del caso, Fernando Fabara Benalcázar. Por esta circunstancia fue considerado como testigo clave¹.

Posteriormente, Carmen Velasteguí se trasladó al Centro de Detención Provisional (CDP) de Ambato, en donde negaron la presencia de su esposo, ya que no hubo registro de su ingreso. Fue allí en donde se encontró con Luis Alberto Shinín, quien comúnmente solía comercializar productos pesqueros en el



Sector denominado La Piedra, vía a la población de Echeandía, provincia de Bolívar

mercado de Ambato y quien le comentó que había visto a Elías López en el lugar denominado el Aula, en el comando policial².

Luis Alberto Shinín Lazo salió en libertad, luego de cumplir la pena que le fue impuesta como contraventor, y una semana más tarde fue secuestrado y abaleado con un arma de perdigones en la vía a Echeandía, provincia de Bolívar, en el sector La Piedra³.

Luis Alberto Shinín Lazo fue encontrado con vida al día siguiente por integrantes de la Cruz Roja, la Policía y la Dirección Provincial de Salud, que lo trasladaron al hospital Alfredo Noboa Montenegro, de la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar. Según se desprende del historial clínico fue ingresado por personal de la Defensa Civil. A su ingreso, el 18 de noviembre de 2000, el traumatólogo, Ramiro Escudero, y la trabajadora social, Luisa Lombeida, notificaron a la Policía Nacional de Ambato el ingreso del paciente, cuyo cuadro clínico, firmado por el médico tratante, comprendía heridas múltiples por arma de fuego, más fractura expuesta del tercio inferior del antebrazo derecho. Se señala que el paciente refirió haber sido asaltado; además, en la descripción del cuadro clínico consta que las heridas de arma de fuego provinieron de un arma de cartucho, calibre #8, que no corresponde a aquellas de dotación policial.

Horas más tarde llegó al hospital una mujer a preguntar si Luis Alberto Shinín se encontraba internado. Se retiró sin visitarlo. A la medianoche de ese día fue asaltado el hospital y, nuevamente, Luis Shinín fue secuestrado y desaparecido. La hermana de Elías López Pita atribuye el hecho a que Luis Shinín facilitó datos sobre la desaparición de Elías López⁴.

Según otro testigo, el cuidador del zoológico de la ciudad de Baños (provincia de Tungurahua), Walter Bolívar Bayas Mari-

1 *Declaración ante el fiscal emitida por Luis Alberto Shinín Lazo*. Ambato, 10 de noviembre del 2000. Expediente CV. 616324, p. 0010001.

2 *Informe No.86/07* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, petición 680-05.17 de octubre 2007. Expediente CV. 616324, p.0020091.

3 Testimonio de Teresa Lourdes López Pita receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. 22 de mayo de 2009.

4 *Declaración ante el agente fiscal realizada por Luis Shinín*, 10 de noviembre de 2000. Expediente CV. 616324, p. 0010001.

5 Declaración ante el presidente de la Corte Superior de Justicia de la provincia de Tungurahua, 31 de julio de 2000. Expediente CV.6161324. p.0010027.

6 Testimonio emitido por Teresa Lourdes López Pita receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. 22 de mayo de 2009.



Ecozoológico, situado en las cercanías del puente San Martín

ño, en noviembre de 2000, constató la llegada, en una noche, de dos camionetas de las cuales bajaron un bulto, al cual dispararon para posteriormente arrojarlo al río Pastaza, desde el puente San Martín que se encuentra a una altura de aproximadamente 75 m. En dos ocasiones más, en cortos intervalos de tiempo, declaró haber observado dos hechos similares ocurridos en la noche, en el mismo puente, según refiere Teresa López Pita, quien mantuvo una entrevista con Walter Bayas, a partir de lo cual sustenta la presunción de que cada uno de los bultos correspondería a una persona que había sido ejecutada e inmediatamente arrojada al río y que una de ellas pudo ser su hermano⁵.

Al respecto, Teresa López Pita señala en su testimonio que “El puente de San Martín está a la salida de Baños como quien va al zoológico (...). [Ahí] trabajaba en ese entonces Walter Bayas. Cuando nosotros (...) fuimos a visitarle, (...) el dueño del puente, que era un señor Vega me dijo: sabe qué, él ya no trabaja, fue renunciando [*sic*]. Y le dije; ¿por qué fue renunciando? Dice: sabe qué, aquí hace unos 15 días vinieron unos policías, que fueron de la comisión de alto nivel para la investigación que formó el mismo comandante general de la policía para hacer el informe⁶. Y dice [el señor Vega] se hospedaron allí al frente (...) y le estuvieron un poco instigando a él, pero la verdad dice, es que, qué bueno que hayan venido, porque aquí, en estos últimos tiempos, los fines de semana y a mitad de semana han venido, disparan y nosotros al día siguiente que salimos, lo que vemos es un charco de sangre en el piso. Y dice [el mismo señor Vega],



Encañonado de San Martín, puente y río Pastaza



lo que pasa es que aquí en el (...), puente San Martín, por debajo pasa el río Pastaza (...), es un río muy turbulento, con fondo muy rocoso, y del puente San Martín al río hay aproximadamente entre 72-75 metros de profundidad”⁷.

Por otro lado, señala también haber recibido información de una vecina de su madre que era policía, quien le dijo que “...lo que más se comentaba en la Policía era este hecho (...). Entonces dice: pero (...) a su hermano le han detenido, le tuvieron ahí es cierto, pero el ocho [de noviembre] a su hermano lo sacaron de ahí y lo ejecutaron en el puente San Martín. Y realmente eso se corroboró, porque cuando se tomó la declaración de los que estaban de guardia en el Aula, Sailema⁸ uno de los policías él dice: no, el martes 7 [de noviembre] yo le entregué al otro policía el detenido que estaba golpeado al fondo; pero cuando yo volví el jueves el detenido ya no estaba. (...) Yo le debo comentar que el 12 de diciembre, por ejemplo, mataron a un muchacho que era (...) conscripto o pertenecía al Ejército, en el mismo puente San Martín.

[Afirma además que] El 14 de diciembre fue mi esposo a coger las declaraciones de los señores del transporte [de la cooperativa CITA]. En ese momento estos señores fueron amenazados por los miembros hoy sentenciados, a tal punto que después de que el señor dio la declaración ya él tenía pánico, él decía yo ya no declaro, a mí no me pidan una declaración más, si les sirvió la que hice al principio por-

7 *Ibídem.*

8 *Ibídem.*

9 *Ibíd.*

10 *Ibíd.*

11 *Ibíd.*

12 *Declaración ante el presidente de la corte superior de justicia*. Tungurahua, 31 de julio de 2001.

que fue lo que yo vi lo hice en honor a la verdad dice, pero lo demás ya no me pidan”⁹.

Durante el proceso legal se realizaron varias diligencias, las experticias necesarias y las inspecciones a los lugares de los hechos. Se instauraron dos causas que entrarían en conflicto de competencias relacionado con su trámite en la jurisdicción ordinaria o policial. El juicio fue remitido en abril de 2001 a la Corte Suprema de Justicia y, dentro de ella, la primera sala, que dirimió la competencia en favor de la justicia ordinaria, por tratarse de infracciones cometidas por elementos policiales que no estaban relacionadas con hechos ligados a las responsabilidades de la Policía, sino de delitos comunes.

Teresa López manifiesta que durante la etapa sumarial se tomaron varias declaraciones. Los policías del grupo decían que ellos cumplían órdenes. “Es por esa razón que creo que si bien es cierto yo logré una sentencia, (...) al final fue una sentencia no justa, porque los autores intelectuales simplemente fueron sentenciados como encubridores y a los autores materiales (...) les han sentenciado como corresponde. Pero más allá de eso yo creo que el verdadero dictamen debió darse como hizo la Fiscalía y la Corte en el caso Shinín Lazo [en el que] les engloba y les enmarca en el sentido de que ellos actuaron como pandilla”¹⁰.

Dentro del proceso, Walter Bolívar Bayas Mariño fue entrevistado por Teresa López¹¹, según ella Walter Bayas¹², ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tungurahua, ante la pregunta: ¿Qué hechos se suscitaron en el puente San Martín a partir de las 22:00 aproximadamente el día miércoles ocho de noviembre del dos mil?, contestado que en ese mes sucedieron muchas cosas a raíz de las fiestas de San Martín de Porras y que en tres noches distintas llegaron unas camionetas y un automóvil de los que unos individuos bajaron un bulto en cada vez, dispararon contra éstos y los arrojaron al río. Por ese motivo le solicitó ratificar lo indicado ante el Presidente de la Corte Superior de Tungurahua y así lo hizo.

La providencia judicial emitida el 22 de junio de 2001, confirmó la muerte y desaparición de las dos víctimas de este caso. Se responsabilizó de los hechos a ocho miembros de la policía del Grupo Antidelincuencial Especial (GAE).

El dictamen fiscal fue acusatorio, por el delito de homicidio y asesinato. El 6 de agosto de 2001, la Comandancia de Policía resolvió expulsar de la institución a los ocho agentes policiales involucrados por “Haberse establecido en su contra mala conducta profesional”¹³.

El proceso legal estableció la existencia de suficientes indicios de responsabilidad en contra del: coronel Juan Aníbal Ávila Hidalgo, el mayor Víctor Manuel Hernández Aguas, el sargento Tomás Livino Freire Gómez, cabo Luis Geovanny López Guachi, cabo Luis Abelardo Criollo Puma, cabo Yolanda Jimena Ortega Guzmán y los policías nacionales Édison Rafael Quinga Pilataxi, Álvaro Alfonso Sánchez López, William Renso Chango Colina y Hólger Leonardo Salazar Cepeda, como responsables de la detención ilegal, tortura y desaparición forzada de Elías López y Luis Shinín¹⁴. Pese a ello, la Comandancia General de la Policía sólo separó de la institución a los elementos de tropa y puso a los dos oficiales en situación de disponibilidad que es la que precede a la separación de la institución.

La segunda sala de la Corte Superior de Tungurahua, mediante sentencia emitida el 8 de febrero de 2002, ratificó la existencia material del delito tipificándolo como homicidio calificado o asesinato. Sin embargo, el Presidente de la Corte Superior de Ambato, Ruperto Camacho, en sentencia emitida el 8 de febrero de 2002, tipificó la infracción como homicidio preterintencional¹⁵. La sentencia fue apelada y la resolución, por las excusas interpuestas por los miembros de la Sala de lo Penal, se dilató. Los segundos conjueces Carlos Gamboa, Salomón Lozada y Patricio Sánchez resolvieron la apelación y en su dictamen admitieron la muerte y desaparición de Elías Elint López Pita, pero aplicaron el tipo penal de detención arbitraria, con lo cual su sentencia estableció penas leves a cuatro de los diez sindicados y absolvió a los otros seis.

Por los recursos de casación y de hecho que fueron interpuestos contra esta sentencia, la Corte Suprema de Justicia, sentenció a diez policías por el asesinato y la desaparición de Elías López Pita. La condena fue emitida en el año 2006. Alfonso Sánchez López, Luis Criollo Puma, Tomás Freire Gómez, Yolanda Ortega Guzmán y William Chango Colina, fueron sentenciados a dieciséis años de cárcel como coautores del crimen. Édison

13 La Hora, 29 de agosto de 2001, Expediente CV. 616324.p. 0030014.

14 Informe N° 86/07 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, petición 680-05. 17 de octubre de 2007, Expediente CV. p. 20094.

15 La Hora, 14 de febrero de 2002, Expediente CV. 616324. p.0030025.

Quinga y Luis López Guachi fueron sentenciados como cómplices a ocho años de prisión. Hólger Salazar Cepeda, Víctor Hernández Aguas y Juan Ávila Hidalgo fueron sentenciados a dos años de prisión por encubridores.

La sentencia, sin embargo, no se ha cumplido en la práctica: los implicados guardaron prisión en la cárcel N°4, de media seguridad, y recibieron el beneficio del régimen de prelibertad. Solo uno de los sentenciados se encuentra en el ex penal García Moreno.

Tortura en las lagunas de Cajas

En enero de 2001, en la ciudad de Cuenca, Marco Cáceres se desplazaba en su vehículo junto con su hijo menor de edad, cuando fue interceptado por una motocicleta con dos ocupantes quienes apuntándole con un arma le exigieron detenerse. Pensando que se trataba de un asalto intentó atropellarlos; pero en ese momento dijeron que eran policías. Al detenerse y presentar los documentos del vehículo le manifestaron que éste había sido reportado como robado.

Lo condujeron hasta la terminal terrestre de Cuenca para que deje los documentos y un número donde puedan ubicarlo. Cuando llegaron a ese lugar estaba estacionado un carro de marca Toyota Land Cruiser y había “cuatro policías vestidos de civil”¹. Al reconocer a uno de los ocupantes, Marco Cáceres afirma que se acercó a darle la mano al “Capitán Omar León, y a preguntarle por qué me detienen” pero éste lo recibió con un puñete en la cara y “Willo Ortiz, me dio una patada en la pierna y me hizo caer, otro me pateó en la cara y me esposaron, me amordazaron con cinta de embalaje”², mientras su hijo lloraba y gritaba al ver lo que ocurría.

Lo embarcaron en la cajuela del auto policial: “hicieron unas bolas y me pusieron en los ojos y con la cinta de embalaje me presionaban la cabeza”. En el trayecto que duró cerca de quince minutos lo insultaban y preguntaban sobre la banda de asaltantes. Lo bajaron y lo metieron en una celda donde había más personas detenidas, por un momento pudo observar cómo golpeaban a otras personas y cuando se dieron cuenta de que la venda se le había recorrido, se la colocaron nuevamente y lo llevaron “a una ducha y me botaban gas, me agarraban la cabeza y me metían gas en la boca (...), siempre me hacían preguntas (...) me decían nombres de otras personas que supuestamente son de bandas de delincuentes a quienes ni conozco y revisaban mi celular”³.

A todos los detenidos los llevaron en distintos autos al “kilómetro 25 ½, donde ahora es el retén de la vía a Guayaquil” [donde se sitúan las lagunas de Cajas]. Marco Cáceres pudo observar que se trataba de este lugar porque su venda se aflojó nuevamente y en ocasiones anteriores había transitado por ahí.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Cuenca, 1 de enero de 2001

EXPEDIENTE

323199

TOTAL DE VÍCTIMAS

2

PRESUNTOS RESPONSABLES

León Guerrero Omar Enrique

Tomo 5 - **PR 208**

Ortiz Willo

Tomo 5 - **PR 302**

VÍCTIMA

Cáceres Morocho Marco Oswaldo

Tomo 5 - **V 86**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Cáceres Pinduisaca N.N.

Tomo 5 - **V 87**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

1 Testimonio de Marco Oswaldo Cáceres Morocho en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Cuenca, 18 de junio de 2008.

2 Ibídem.

3 Ibídem.

4 *Ibidem.*

5 *Ibidem.*

6 *Ibidem.*

7 *Ibidem.*



Cáceres y el defensor del pueblo en la laguna donde se tortura.

Señala que desembarcaron a todos y “en una garita de los policías había unas doce o quince personas (...), estos se daban el gusto de sacarnos totalmente la ropa, y justamente atrás de la caseta de la Policía había una piedra bien grande en la que caí y encima de eso me golpeaban (...). Nos tiraban baldazos de agua fría ...”⁴. Por efecto de la tortura “acepté que había estado en todos esos lugares. Ellos me decían: ‘¿Vos hiciste esto, vos hiciste tal cosa?’ Y yo tenía que decirles que sí. No solamente era la tortura psicológica conmigo, sino también con mi hijo y por eso tenía que aceptar todo”⁵.

Luego lo llevaron a Totora Acocha en la ciudad de Cuenca. Al día siguiente a todos los detenidos los transportaron a reconocer los sitios donde estaban los vehículos robados. De vuelta en la celda, llegó el coronel Sarmiento y les dieron de comer; en ese momento Marco Cáceres escuchó a su madre y salió al encuentro, la vio junto con un abogado. La madre reclamó porque lo tenían escondido. Relata que en la tarde llegó “el fiscal Guillén, el abogado Vidal (...) [y] pude denunciar todo eso, todo lo que había pasado”⁶. Después lo condujeron nuevamente a la celda y lo golpearon. La jueza dictaminó que no había indicios de culpabilidad, por lo que recobró su libertad. Al salir no le devolvieron sus pertenencias.

Intentó denunciar lo que le ocurrió; sin embargo, hechos como la muerte por atropellamiento de su padre y suegro en extrañas circunstancias “... atemorizaron a mi esposa (...). No quería que (...) denuncie las cosas, entonces dejé (...) al ver que realmente no se podía hacer nada (...). Este fiscal no hacía otra cosa que defenderle a la Policía”⁷.

Joven agricultor guayaquileño ejecutado extrajudicialmente

El 27 de febrero de 2001, en Guayaquil, en las calles 17 y Alcedo, Joffre Aroca Palma se encontraba junto con unos amigos con quienes iba a viajar a la playa en un tour contratado por ellos. Su padre, Winston Aroca, relata que los jóvenes "... han estado en la esquina y como ha habido, a unas tres casas de donde estaban parados, una fiesta, pasó un patrullero de la (...) Municipalidad [de Guayaquil del plan Más Seguridad] y los vieron (...). Los policías se bajaron del patrullero a preguntarles qué hacían y les pidieron sus respectivos documentos. Ellos los enseñaron y los policías se fueron. Regresaron como a la media hora, paran el carro y de nuevo les piden los documentos. Entonces mi hijo [Joffre Aroca], según testimonio de uno que estaba ahí, les dice: 'Ya nos pidieron los documentos, de nuevo pasan y nos vuelven a pedir'. El oficial con el otro policía se acercan y le pegaron, él reacciona por lo que le pegan y los otros compañeros reclaman por el hecho. Vino una señora [vecina], para aclararle a los policías que los muchachos estaban esperando para un tour. Los policías lo cogieron [detuvieron] y lo embarcan [en la camioneta], entonces una señora se le acerca al chofer y le dice: ¿Por qué se lo llevan? Entonces ellos le dicen: '¡De pronto a darle una vuelta porque se ha portado mal!' (...) En esa vuelta dicen que lo iban a llevar después a la PJ [Policía Judicial]"¹.

Los policías se dirigieron con dirección al "estadio de Barcelona, hicieron parar la camioneta, lo llevaron [a Joffre Aroca] atrás del estadio, regresó un policía y el oficial [subteniente Carlos Rivera] se quedó con mi hijo. Se oyó un tiro, (...) a los tres o cuatro minutos regresa trotando el oficial a la camioneta y uno de ellos le pregunta '¿Qué pasó con el detenido?' Él responde: '¡Di un disparo y lo hice huir!'. Se subieron a la camioneta y se van a la PJ [Policía Judicial] (...) "².

Recién al enterarse de que su hijo no se había ido en el tour con sus amigos porque había sido detenido por la Policía, su padre se trasladó a la Policía Judicial y a hospitales sin encontrarlo. Una tía del joven afirma que horas más tarde "a las tres de la tarde se acerca una camioneta a preguntar dónde vivía la familia Aroca. Yo estaba en ese momento ahí, y les dije: ¿Qué pasa? ¡Yo soy familia Aroca! Me dijeron: ¡Hay un joven en la morgue!

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Guayaquil, 27 de febrero de 2001

EXPEDIENTE

212153

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Bone Franco José Francisco

Tomo 5 - **PR 51**

Lara Valencia Willer Keller

Tomo 5 - **PR 202**

Rivera Enríquez Carlos

Tomo 5 - **PR 357**

Yépez Espín Édison Patricio

Tomo 5 - **PR 445**

VÍCTIMA

Aroca Palma Joffre Antonio

Tomo 5 - **V 42**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

1 Testimonio de Winston Joffre Aroca Melgar en audio receptado por parte del equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 15 de mayo de 2008.

2 Ibídem.



Expediente 212153, pag. 10073

3 *Declaración ante el señor juez de lo penal de Amalia Antonieta Aroca Melgar.* Guayas.

4 *Informe N° 2001 – 1205 – PJ – Guayas, al jefe provincial de la Policía Judicial del Guayas.* 10 de marzo del 2001. Expediente CV.212153.p. 10039-10050.

5 *Informe estadístico de defunción.*

6 *Dictamen del fiscal quinto de lo penal.* Guayas.

7 *Testimonio de Winston Joffre Aroca Melgar en audio receptado por parte del equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad.* Guayaquil, 15 de mayo del 2008.

8 *Carta enviada a la OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos al señor Ariel E. Dulitzky Secretario Ejecutivo Adjunto.*

Me sorprendí, ¿cómo en la morgue? Y me responden: ¡Está en la morgue un joven de nombre Joffre Antonio Aroca Palma!³. Se trasladaron a la morgue y constataron que efectivamente se trataba del cuerpo sin vida de su familiar. Pudieron observar que el cadáver tenía un disparo de arma de fuego y hematomas en el rostro, signo de que había sido golpeado.

De acuerdo a los informes de la Policía Judicial del Guayas se pudo establecer que en el patrullero se encontraban designados el subteniente Carlos Rivera Enríquez, el policía nacional Édison Patricio Yépez Espín, el policía metropolitano José Francisco Bone Franco y, como conductor, el civil Willer Keller Lara Valencia⁴.

En el protocolo de autopsia se estableció que la causa de la muerte fue una hemorragia aguda interna, causada por una laceración de pulmón y corazón debida a la penetración, paso y salida de un proyectil de arma de fuego⁵.

El 2 de marzo de 2001 se presentó la denuncia por el delito de asesinato ante el Juzgado Quinto de lo Penal del Guayas. El 25 de junio, el fiscal quinto de lo Penal acusó a José Francisco Bone Franco y Willer Keller Lara Valencia como encubridores⁶.

El oficial Carlos Rivera fue puesto en prisión preventiva y recluido en un cuartel policial. Al poco tiempo escapó pero fue recapturado. Sin embargo, al año de prisión preventiva salió libre por la dilatación del proceso. Estando en libertad le fue notificada la sentencia condenatoria de ocho años de reclusión y hasta este momento no ha podido ser capturado⁷. El 18 de mayo de 2004 Joffre Aroca Melgar presentó una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁸.

Ejecutado por agentes de la Policía Nacional en Quito por presunto robo

En la madrugada del 24 de marzo de 2001, aproximadamente a las 03:00, Juan Carlos Jaguaco Asimbaya, caminaba hacia su domicilio ubicado al sur de Quito. De repente, en los bajos de la casa barrial, Rosa Pérez Pallares fue interceptado por el sargento de la Policía Milton Bolívar Fuentes Vela, quien en estado etílico y portando un arma de fuego, lo inculpó del robo del radio de su vehículo. El gendarme procedió a golpear a Juan Carlos Jaguaco en el rostro, con la cacha de su arma y le propinó varios puntapiés en el cuerpo. Esto sucedió en presencia de la acompañante del policía, María Elizabeth Valdivieso Samaniego, quien gritaba: “ya no le pegues”¹. Manuel Enrique Pacheco Espinosa, morador del sector, al escuchar los gritos, salió de su domicilio y pudo constatar lo que ocurría, reconociendo a Juan Carlos Jaguaco Asimbaya, quien era vecino del barrio. Debido a su presencia, el policía y su acompañante subieron a su automotor y se retiraron del lugar².

Enseguida, Juan Carlos Jaguaco se integró a un grupo de amigos que se encontraban libando y les comentó lo sucedido. Cerca de las 03:45, llegó el sargento Fuentes en su vehículo, conducido por María Valdivieso, y escoltado por los policías Néstor Armando Cañar Chamba y Luis Omar Quishpe Visarria, quienes iban a bordo de un patrullero de la Brigada N° 23. Los gendarmes detuvieron a Juan Jaguaco sin presentar una boleta de captura, acusándolo de robo. Lo ingresaron al patrullero y se dirigieron con rumbo incierto³.

El 25 de marzo sus familiares comenzaron a buscarlo en todos los centros de detención, sin dar con su paradero. El lunes 26 de marzo, aproximadamente a las 17:00, una vecina de la familia les informó que el cuerpo de Juan Jaguaco había sido hallado en las riberas del río Machángara⁴ y se encontraba en la morgue de la Policía Nacional.

La Policía Nacional informó que el día de los hechos, Juan Jaguaco se había fugado del vehículo policial cuando los agentes habrían desembarcado de él en el sector del río Machángara, para atender un problema suscitado en la vía pública⁵.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 24 de abril de 2001

EXPEDIENTE

412040

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Cañar Chamba Néstor Armando

Tomo 5 - **PR 71**

Fuentes Vela Milton Bolívar

Tomo 5 - **PR 147**

Quishpe Vizarrea Luis Omar

Tomo 5 - **PR 344**

Valdivieso Samaniego María Elizabeth

Tomo 5 - **PR 420**

VÍCTIMA

Jaguaco Asimbaya Juan Carlos

Tomo 5 - **V 220**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial • Tortura • Privación ilegal de la libertad

1 *Acusación particular de Luis Alexander Jaguaco Asimbaya, ante el juez tercero de lo penal del Primer Distrito de la Policía Nacional. Expediente CV.412040. p. 10032.*

2 *Declaración de Manuel Enrique Pacheco Espinosa.*

3 *Acusación Particular de Luis Alexander Jaguaco Asimbaya, ante el juez tercero de lo penal del Primer Distrito de la Policía Nacional. Expediente CV.412040.p. 10032.*

4 *Testimonio de Luis Alexander Jaguaco Asimbaya receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Quito, 3 de mayo de 2008.*

5 *Declaraciones de los policías. Expediente CV.412040.p. 10007 – 10013.*

6 Testimonio de Luis Alexander Jaguaco Asimbaya en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Quito, 03 de mayo de 2008.

7 *Protocolo de autopsia N° 312-10-ML-PA-2001*. Quito, 27 de marzo de 2001.

8 *Consulta al Tribunal Penal del Primer Distrito de la Policía Nacional de la sentencia emitida el 17 de octubre del 2006*.

Sus familiares presumen que fue golpeado por los policías hasta matarlo y que luego colocaron el cadáver en la parte baja del río Machángara.⁶ El protocolo de autopsia establece que falleció debido a laceración, hemorragia cerebral y traumatismo craneoencefálico. El cadáver fue encontrado por un equipo del Grupo de Operaciones Especiales (GOE).⁷

Meses más tarde, el 17 de octubre de 2008, su hermano Luis Alexánder Jaguaco Asimbaya presentó una denuncia, con la cual se inició un proceso penal. La Primera Corte Distrital de Justicia Policial dictó sentencia de tres años de reclusión menor por actuación y participación en el presunto delito de homicidio, en contra del cabo primero Néstor Armando Cañar Chamba y del cabo segundo Luis Omar Quishpe Visarrea. Además, se les impuso la pena accesoria de separación de las filas policiales. A Milton Fuentes, al desvanecerse las pruebas en su contra, se le confirmó la sentencia absolutoria. Se interpuso el recurso de hecho, que fue negado por improcedente⁸.

Jóvenes ejecutados en Guayaquil por miembros del Grupo de Intervención y Rescate (GIR)

En Guayaquil, el 29 de diciembre de 2001, cerca de las 20:00, David Delgado Galarza de dieciséis años de edad, salió de su domicilio ubicado en la cooperativa Río Guayas, en el sector del Guasmo Norte, con rumbo a la casa de un compañero de colegio, situada a pocas cuadras de su residencia.

Esa misma noche, Carlos Arístides Lara Silva, de veintiocho años de edad se encontraba en los exteriores de una carnicería propiedad de su padre, que se hallaba ubicada frente a la casa del compañero de colegio de David Delgado. En esos momentos, miembros del Grupo de Intervención y Rescate (GIR) de la Policía Nacional, entre ellos Segundo Claudio Chicaiza, se encontraban patrullando las inmediaciones de la cooperativa Río Guayas. Días antes hubo un asesinato en una gasolinera cercana al lugar y la persona que murió era familiar de Segundo Claudio Chicaiza, que realizaba la inspección.

La madre de David Delgado, Marta Delgado, afirma que en ese momento los dos jóvenes fueron detenidos por miembros del GIR¹. “Mi hijo ni conocía a este chico [Carlos Lara, él trató de defenderlo]. (...) Para que no se lo lleven, se agarró de una ventana. Mi hijo gritaba: ¡No me lleven, no me lleven! (...). Al otro chico le habían pegado [golpeado] para meterlo en el carro, pero él se les metió debajo del carro de ellos [de los policías], para que no se lo lleven. Cuando lo sacaron le rompieron la cabeza y le hicieron cosas horribles”².

El 31 de diciembre de 2001, los familiares de ambos jóvenes denunciaron el hecho ante la Fiscalía del Guayas como un caso de detención arbitraria y desaparición. El 1 de enero de 2002, sus cuerpos fueron encontrados en el sector El Fortín (al noroeste de Guayaquil). Los cuerpos presentaban huellas de tortura y disparos y se encontraban en estado de descomposición³.

Celva Silva, madre de Carlos Lara, presume que los policías detuvieron a su hijo porque “tenía un parecido con el chico que mató al guardia en la gasolinera”⁴, cuyo nombre –afirma– es Manuel Martínez Reina, alias El Orejón.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Guayaquil, 29 de diciembre de 2001

EXPEDIENTE

212157

TOTAL DE VÍCTIMAS

2

PRESUNTOS RESPONSABLES

Chicaiza Segundo Néstor Claudio

Tomo 5 - **PR 98**

Ontaneda Merchán Leoncio Livan

Tomo 5 - **PR 289**

Ponce Baque Tito Leonardo

Tomo 5 - **PR 334**

Vargas Terán Marco Vinicio

Tomo 5 - **PR 426**

Vásquez Miranda Guido Hugo

Tomo 5 - **PR 430**

VÍCTIMA

Delgado Galarza David Eduardo

Tomo 5 - **V 148**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Lara Silva Carlos Arístides

Tomo 5 - **V 240**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial • Privación ilegal de la libertad

1 Testimonio de Martha Delgado Galarza en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 15 de mayo de 2008.

2 *Ibidem*.

3 Jefatura Provincial de Policía Judicial. Departamento Médico Legal del Guayas. Autopsia del cadáver de David Eduardo Delgado Galarza N° 02. *Autopsia del cadáver de Carlos Arístides Lara Silva N° 03*, firmadas por el médico legista doctor Franklyn Aguillón. Guayaquil, 1 de enero de 2002.

4 Testimonio de Celva Ogarita Silva León en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 15 de mayo de 2008.

5 *Ibidem.*

6 Juzgado Primero del Cuarto Distrito de la Policía Nacional, *Notificación a la acusadora: Ogarita Silva León*. Expediente CV.212157. p.000041-000050.

7 Testimonio de Celva Ogarita Silva León en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 15 de mayo de 2008.

Ante el Tribunal de Disciplina, los policías afirmaron que detuvieron a Carlos Lara y David Delgado, porque los encontraron robando en una buseta y que habían hallado en su poder relojes, cadenas, celulares y armas de fuego, objetos que habían sido arrojados en las inmediaciones de la Vía Perimetral. Posteriormente, se realizó la búsqueda de las evidencias, las cuales no fueron encontradas⁵.

El 17 de enero de 2002 fueron detenidos por delito de asesinato los policías: Guido Hugo Vásquez Miranda, Tito Leonardo Ponce Baque, Segundo Néstor Claudio Chicaiza, Leoncio Livan Ontaneda Merchán y el cabo Marco Vinicio Vargas Terán. El 6 de agosto de 2002, el juez primero del Cuarto Distrito de la Policía encontró culpables del delito de homicidio agravado a Guido Vásquez y Tito Ponce, y de cómplices a los tres restantes.⁶

Para el 16 de enero de 2003, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional en Quito, fijó la audiencia de Juzgamiento, la misma que no se realizó por ausencia de los abogados defensores y de los acusados, quienes se habían embadurnado en heces fecales para no ser llevados a la audiencia.⁷ El 22 de enero de 2003 tuvo lugar la audiencia de juzgamiento. Esa misma noche, todos los acusados fueron puestos en libertad, por haber cumplido, el 17 de enero de 2003, un año de prisión sin sentencia.

Al día siguiente, se notificó la sentencia que señalaba que los policías Guido Vásquez y Tito Ponce debían cumplir la máxima pena de dieciséis años de reclusión mayor extraordinaria como autores del crimen; Segundo Claudio y Leoncio Ontaneda, la pena de ocho años de reclusión en calidad de cómplices; y Marco Vargas, la pena de dos años de prisión correccional, en calidad de encubridor del delito. La sentencia fue ratificada por la Corte Nacional de Policía en febrero de 2004. Hasta octubre del mismo año no se pudo capturar a los policías y fueron declarados prófugos.

“Ante un pedido de la Comisión de la Verdad, la Interpol inició la búsqueda de los ex policías. Luego de verificar en Migración comprobaron que Guido Vásquez Miranda se encontraba en España. El 10 de junio de 2009, el jefe de la Oficina Central de Interpol, Santiago Martínez Jácome, dio parte al juez Ramiro

Martínez, del Juzgado Primero del IV Distrito de la Policía, que la Interpol de Madrid comunicó que el 9 de junio de 2009, Vásquez fue detenido con fines de extradición hacia Ecuador. La Interpol pidió al juez que eleve el pedido de extradición de Guido Vásquez ante el Presidente de la Corte Nacional de Justicia”⁸.

El caso fue enviado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El Estado ecuatoriano dice que la CIDH es incompetente para conocer el caso por cuanto el Estado cumplió con sancionar a los agentes. Los familiares comunicaron a la CIDH que a pesar de existir una sentencia judicial contra los acusados, estos se encuentran prófugos. En la actualidad, el caso continúa siendo analizado en la Corte Interamericana.

8 El Telégrafo, *Huellas de torturas no se borran en dos madres*. 23 de junio de 2009. <http://www.telegrafo.com.ec/policiales/noticia/archive/policiales/2009/06/23/Huellas-de-torturas-no-se-borran-en-dos-madres.aspx>.

C 100

Caso Damián Peña

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Cuenca, 11 de enero de 2002

EXPEDIENTE

313194

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Calderón Murillo Dorian Alfonso

Tomo 5 - **PR 68**

Inga Aguirre Pablo Fernando

Tomo 5 - **PR 187**

León Guerrero Omar Enrique

Tomo 5 - **PR 208**

Sarmiento López Luis Eduardo

Tomo 5 - **PR 393**

VÍCTIMA

Peña Bonilla Damián Patricio

Tomo 5 - **V 312**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

Ejecución extrajudicial de estudiante secundario en los predios de la Universidad de Cuenca

Debido al impacto social y económico de la crisis del sistema financiero nacional frente al cual el gobierno decretó, el 8 de marzo de 1999, el denominado “feriado bancario” que congeló el ahorro privado impidiendo el retiro de los depósitos y, posteriormente, el 9 de enero de 2000, decretó la adopción del dólar estadounidense como moneda nacional, en reemplazo del sucre, bajo una paridad cambiaria que empobreció a toda la población del país que mantenía sus ahorros en sucres se produjeron fuertes manifestaciones de descontento y movilización popular, especialmente del movimiento indígena, y el 21 de enero de dicho año fue depuesto el Presidente de la República, el democristiano Jamil Mahuad Witt, responsable de esas medidas. En su reemplazo asumió la Presidencia de la República, Gustavo Noboa Bejarano.

Aún bajo los efectos de los cambios, en enero de 2002 algunos sectores sociales se movilizaron en contra de las políticas del gobierno, y las centrales sindicales y el movimiento indígena convocaron a una huelga general para febrero.

Por su parte, las protestas estudiantiles giraban en torno al rechazo a la presencia de tropas norteamericanas en la base de Manta –concesión hecha igualmente por el ex presidente Mahuad-, al alto costo de la vida y en contra del intento de privatización de la educación y de empresas del sector público. En esa coyuntura, los aparatos policiales reprimieron a los manifestantes, mediante una amplia movilización de fuerzas y bajo la consigna de aplacar las protestas.

El 11 de enero de 2002, estudiantes de diferentes colegios de la ciudad de Cuenca, asistieron a la inauguración de las Jornadas Deportivas en el estadio Alejandro Serrano Aguilar, luego de lo cual algunos estudiantes acudieron a una protesta estudiantil en las inmediaciones de la Universidad de Cuenca.

Aquel día, las manifestaciones se intensificaron ya que los estudiantes retuvieron dos buses de transporte urbano “Aproxima-

damente a las 12:45', el señor Subteniente de Policía Pablo Inga, reporta que dos buses, uno de la Cooperativa Los Trigales y el otro de la cooperativa Cuenca, han sido secuestrados por parte de manifestantes (...) obligando a los conductores de las unidades de transporte (...) a estacionar estos vehículos en la Av. 12 de Abril y Agustín Cueva (parte externa de la Universidad)¹.

1 *Parte Policial*, Informando novedades en torno a las manifestaciones estudiantiles. Suscrito por el teniente coronel de Policía de E.M. Eduardo Sarmiento López, 11 enero de 2002.

2 *La Tarde*, 6 años de impunidad. 11 de enero de 2007.



El Mercurio, 12 de enero del 2002, violentas manifestaciones.

Los agentes policiales entre los cuales se encontraban el teniente coronel Eduardo Sarmiento López, el capitán Omar León Guerrero, el teniente Dorian Calderón Murillo el subteniente Pablo Inga Aguirre entre otros, según un diario de la localidad, para reprimir la manifestación utilizaron gases lacrimógenos e incluso armas de fuego². Damián Peña Bonilla, estudiante de cuarto curso del colegio César Dávila junto con su primo Víctor Manuel Rodríguez Arpi y otros jóvenes estudiantes, entre ellos Juliana Vega Cordero la que pudo observar según manifestó en su declaración como el uniformado de apellido Castro ordenaba que tiren bombas a los manifestantes y Paula Ávila, quienes ingresaron a la universidad para protegerse de los policías que los perseguían. Las jóvenes antes mencionadas se situaron detrás de Damián Peña a una distancia aproximada de metro y medio, desde donde pudieron observar “a un policía en el segundo poste al

3 *Declaración ante fiscal del Distrito del Azuay de Juliana Vega Cordero*. 22 de enero de 2002.

4 *Declaración ante fiscal del Distrito del Azuay de Víctor Manuel Rodríguez Arpi*. 22 de enero de 2002.

5 *Declaración ante fiscal del Distrito del Azuay de Renato Antonio Ambrosi Samaniego*. 7 de julio de 2003.

6 *Parte Policial*, Informando novedades en tomo a las manifestaciones estudiantiles. Suscrito por el teniente coronel de Policía de E.M. Eduardo Sarmiento López. 11 enero de 2002.

7 *Declaración ante el fiscal del Distrito del Azuay de Sonia Lucía Bonilla Brazales*. 22 de enero de 2002.

lado de los Seguros Salud [empresa de seguros médicos], quien apoyaba la parte derecha del cuerpo al poste y apuntaba con un arma con el brazo izquierdo(...) se escucharon dos disparos(...) el estudiante Damián Peña se agachó pero se quedó con los brazos en el cerramiento. En ese momento todos pensamos que solo se estaba cubriendo, pero luego se cayó de lado y en ese momento nos dimos cuenta que le habían herido(...) tenía una herida de bala que le sangraba en la frente...³. Cuando Damián Peña cayó pudieron observar que el agente que disparó “guardaba el arma en un bolsillo que tenía junto a la pierna”⁴.

A Renato Ambrosi, amigo de Damián Peña que se encontraba en otro sitio de la manifestación, le comunicaron que habían disparado en contra de su amigo y se apresuró a verlo: “...yo no le reconocí porque estaba desfigurado porque el balazo había sido en la frente; cuando ya pudimos llegar a una zona no contaminada por el gas ya fue fácil irle reconociendo poco a poco; él todavía estaba con vida”⁵.

Llamaron a la ambulancia pero como esta tardó, su primo Víctor Rodríguez y otros jóvenes estudiantes trasladaron en brazos a Damián Peña Bonilla a la clínica Santa Inés, allí se corroboró que el estudiante había muerto ya que fue impactado por un proyectil de arma de fuego a la altura de la ceja izquierda⁶.

La madre de Damián Peña, Sonia Lucía Bonilla Brazales recibió la llamada de una prima que le manifestó que su hijo había sido herido de bala y salió en dirección al estadio para saber que era lo que había pasado, mas por información que recibió de parte los estudiantes universitarios se dirigió a la clínica Santa Inés, en donde familiares de su ex esposo que le confirmó que su hijo había muerto.

Solicitó, entonces, al doctor Wilson Brazales que le permitiera ver a su hijo, retire la sábana que le cubría la cara y pude apreciar que(...) tenía un agujero en la frente ...”⁷.

El mismo 11 de enero del 2002 se llevó a cabo el reconocimiento exterior y la autopsia del occiso la cual concluye que “la muerte es violenta, de tipo homicida, causada porque al penetrar un proyectil de calibre como el encontrado en este caso, forma un surco en el cerebro y [al] contundir la masa encefálica se produce un

paro respiratorio de origen de central(...). El proyectil es del tipo de los que suelen usarse en pistolas de calibre nueve milímetros”⁸ que de hecho fue encontrado incrustado en su cráneo.

8 Reconocimiento exterior y autopsia del cadáver de Damian Patricio Peña Bonilla. Cuenca, 11 de enero de 2002. Expediente CV. 313194.p. 10008.

9 *Ibíd.*

10 Análisis Químico a los Guantes de Parafina tomados al cadáver de Damián Peña Bonilla. Expediente CV. 313194. p.10145.



El Mercurio, 13 de enero del 2002, muerte de estudiante.

Se le realizó también un examen para saber si Damián Peña Bonilla había disparado un arma. Se determinó que “las radiografías de las manos no muestran impregnación metálica del tipo de la que se puede producir al disparar un arma de fuego”⁹.

Las conclusiones anteriores son contradictorias a las realizadas el 26 de septiembre de 2002, por el mismo médico legista respecto del análisis químico a los guantes de parafina tomados al cadáver, en el que se determina que el examen de las manos es positivo a la impregnación metálica del disparo de un arma de fuego: “Presencia de catorce puntos en nueve fragmentos de parafina de mano izquierda y nueve puntos en seis fragmentos de parafina en mano derecha”¹⁰.

11 *Declaración ante el fiscal del Distrito del Azuay de Renato Antonio Ambrosi Samaniego*. 7 de julio de 2003.

12 *Versión de Renato Ambrosi Samaniego ante el fiscal del Distrito del Azuay*. Cuenca, 7 de julio de 2003. Expediente CV. N° 313194. p. 10231- 10232.

13 *Parte Policial*, suscrito por el teniente coronel de Policía de E.M. Eduardo Sarmiento López, 11 enero de 2002.

14 *Acta de entrega recepción*. Cuenca, 18 de enero de 2002. Expediente CV. 313194. p. 10031.

15 *Versión de Carlos Fernando Cabrera Ron*. Cuenca, 14 de Noviembre del 2003. Expediente CV. 313194. p. 10237.

16 *Demanda presentada al Señor Ministro de Sustanciación del Tribunal Distrital No 3 de lo Contencioso Administrativo*, por inadecuada administración de justicia, Demanda: Sonia Lucía Bonilla Brazales, Demandado: el Estado ecuatoriano. 9 enero de 2007.

El mismo día de los hechos, agentes policiales se dirigieron al domicilio de Renato Ambrosi, amigo de Damián Peña, quien manifiesta que: "... me tomaron algunas declaraciones...en una forma muy agresiva trataban de que yo concuerde con su versión, la versión de ellos era que el disparo había sido de un estudiante ..."¹¹. El coronel Eduardo Sarmiento fue uno de los agentes que acudió al domicilio de Renato Ambrosi quien expresa además que "me advirtieron de acuerdo a su pensamiento que yo no decía la verdad y que se haría justicia"¹².

El 18 de enero de 2002 se hace la entrega al Fiscal del Azuay, Medardo Guillen, las armas de fuego que según refiere el teniente coronel Eduardo Sarmiento corresponde a los "... Jefes, Oficiales, Clases y Policías que estuvimos unos a tiempo completo y otros en forma momentánea, controlando las manifestaciones en el sector de la Universidad"¹³. Y aunque en el parte policial, constaron los nombres de 38 miembros policiales, solamente se entregaron un total de 24 armas entre ellas 20 pistolas de tipo MARCA GLOCK de calibre 9mm y 4 revólveres SMITH WESSON de calibre 38 Especial¹⁴. Las armas fueron cotejadas con el proyectil que mató a Damián Peña, pero el resultado que se obtuvo fue negativo, sugiriendo que no corresponde a ninguna de las armas.

Al respecto y con fecha 14 de noviembre de 2003, el mayor de Policía Carlos Fernando Cabrera Ron rindió su versión ante Óscar Medardo Guillén. A la pregunta formulada por el Fiscal: "- Diga Usted de los datos procesales está claro participan 27 miembros de la fuerza pública entre oficiales y tropa y únicamente se envían a Guayaquil 24 armas? Su respuesta fue: "Tanto al Dr. Guillén como a mí se nos entregó 24 armas desconociendo el motivo por qué no se entregaron las demás si las hubo tomando en cuenta que no todo el personal policial cuenta con arma de dotación ..."¹⁵.

Sonia Bonilla Brazales, madre de Damián Peña Bonilla, presentó la denuncia en la Fiscalía el 13 de enero de 2002, pero dicho proceso ha tenido una demora injustificada por más de 6 años y, según manifiesta, hubo múltiples violaciones al debido proceso¹⁶. El 22 de enero de 2002 acudió a rendir su versión libre y voluntaria a la Fiscalía en la cual manifestó que "he escuchado

comentarios de algunas personas quienes afirman que el autor del hecho podría ser el capitán Omar León Guerrero, el teniente Dorian Calderón, el teniente Castro y entre ellos puede estar el asesino de mi hijo llamándome la atención la presencia del capitán Omar León el día de la autopsia, el día de la velación y el día del entierro”¹⁷.

17 *Versión de Sonia Lucia Bonilla*. 22 de enero de 2002. Expediente CV. 313194. p. 10042.

Dentro de la investigación realizada por la fiscalía no se ha logrado determinar indicios de responsabilidad que conlleven a la siguiente etapa del proceso, ya que hasta la presente fecha no se ha emitido dictamen fiscal.

Sonia Bonilla interpuso una demanda por inadecuada administración de justicia y por violación al derecho a la jurisdicción ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N° 3 de la ciudad de Cuenca en contra de la Procuraduría General del Estado en las personas de sus representantes. Es así que demandó a Óscar Medardo Guillén que ejerció el cargo de agente fiscal segundo de lo Penal del Azuay. El 21 de enero de 2008, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo resolvió declarar sin lugar la demanda.

C 101 Caso Cristhian Valencia

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Guayaquil, 19 de septiembre de 2002
EXPEDIENTE
323095
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
Vega Sánchez Kleber Ricardo Tomo 5 - PR 432
VÍCTIMA
Valencia Araujo Cristhian Marcelo Tomo 5 - V 428
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Privación ilegal de la libertad

Adolescente torturado por marinos

El 19 de septiembre de 2002, en el barrio Nueva Esperanza de Guayaquil, Cristian Marcelo Valencia Araujo, de dieciséis años de edad, cuando compraba un almuerzo a Ruth Balcázar le pidió fiado un caramelo. La señora se lo negó y ante esto el joven le contestó diciéndole: “no sea afrentosa”, mientras tocaba la funda donde estaban los caramelos. Al retirarse del lugar, la señora le preguntó qué llevaba en la mano por lo que el muchacho le mostró las manos vacías y se alejó.

Tras el hecho, Ruth Balcázar se comunicó telefónicamente con su esposo Kléber Ricardo Vega Sánchez, sargento segundo de la Armada Nacional. Le contó que el joven se había llevado un recipiente donde depositaba las monedas fraccionarias, que daban un total aproximado de cinco dólares¹.

Cristóbal Montaña, padrastro de Cristhian Valencia, cuenta que más tarde, ese mismo día, aproximadamente a las 10:00, llegó a su casa Kléber Vega, acompañado de tres personas más (dos de ellos, marinos); “...diciéndome que había un ladrón, empujando las puertas (...). Cogieron a mi hijastro, le pusieron un saco o funda en el rostro y lo tiraron al balde de la camioneta [de propiedad de Kléber Vega]. Yo le preguntaba que para dónde lo llevaban, no me contestaron (...), salieron en precipitada carrera con rumbo desconocido”². Moradores del lugar señalan que lo cogían y le daban con la culata [parte de atrás de un arma].

Carmen Valencia, madre del menor, al llegar a su casa, se enteró de la noticia y enseguida, se dirigió hacia las instalaciones del negocio de Ruth Balcázar, le preguntó si conocía a dónde habían llevado a su hijo. “Dijo que lo llevaron a entregar a la Policía. ¿Y a la Policía por qué?, le digo. Si él es un menor de edad”³.

Alrededor de las 16:30, llegó Cristhian Valencia a su casa y lo hizo “... sin zapatos, sin camisa, revolcadito, golpeado, con hematomas por todo el cuerpo. Con una raspadura [escoriación], como si lo hubieran raspado con algún fierro (...). Su madre le preguntó dónde estuvo, a lo cual respondió: “mamita, me llevaron a una bodega en La Playita [Guasmo Sur] (...), y ahí me formaron una pelota de fútbol; el uno me pateaba y el otro me pateaba”⁴.

1 Declaración juramentada de Kléber Ricardo Vega Sánchez. Guayaquil, 14 de octubre de 2003.

2 Testimonio de Cristóbal Montaña Melville en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 15 de febrero de 2008.

3 Testimonio de Carmen Yolanda Valencia en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 15 de mayo de 2008.

4 *Ibidem*.

Después de atenderlo y limpiarlo, le dio de comer. En esos momentos, mientras Cristhian Valencia ingería el alimento, vomitó. “Coágulos de sangre vomitó mi hijo (...), fue algo tremendo”⁵. Quiso poner la denuncia enseguida pero el propio afectado no se lo permitió. “... le habían dicho que si nosotros denunciábamos nos iban a hacer daño, nos iban a matar. Entonces mi hijo se me guindó y me dijo: No mamita, no denuncie, no más lléveme al médico”⁶. Por lo que decidió no denunciar en ese momento.

A partir de ese día, Cristhian Valencia pasó por varios centros de salud y fue atendido por varios médicos que no lograban mejorar su salud. Fue al Centro Médico de Especialidades Gómez-Rendón; al hospital Guayaquil, donde lo revisó el doctor Daniel Rodríguez; también fue llevado con el doctor Eloy Rivera y al hospital Guerrero Valenzuela donde le realizaron exámenes de los pulmones. Cuando permaneció en casa fue atendido por el doctor Jorge Cruz.

Por ello su madre cada vez estaba más inclinada a denunciar lo sucedido y así lo comentaba y motivaba a los miembros de la familia: “... lo veo grave, vamos a denunciar porque él se nos va a morir, le decía. Por favor vamos a denunciar, no dejemos que él se agrave más, vamos a denunciar y no se gasta plata. Yo vendía una cosa, vendía otra, no sabía qué hacer”⁷.

Cuando la situación de salud de Cristhian Valencia parecía más deteriorada, Cristóbal Montaña llamó a una periodista de TC Televisión para que hiciera un reportaje, en donde consta la declaración de Ruth Balcázar quien afirma que su marido tendría responsabilidad por lo que pueda pasarle al muchacho⁸.

Finalmente, con un estado de salud desmejorado, Cristhian Valencia volvió al hospital Guayaquil, donde murió el 9 de septiembre de 2003, un año después del hecho. “Nunca dejó de vomitar sangre, todo lo que comía (...) lo botaba. Él nunca se recuperó.”⁹ El protocolo de autopsia afirma que la causa de muerte fue: “... por desbalance hidroelectrolítico, anemia y sepsis”¹⁰.

Además del dolor por la pérdida de su hijo, Carmen Valencia tiene algunas dudas sobre las circunstancias de su muerte. “Llegó

5 *Ibíd.*

6 *Ibíd.*

7 *Ibíd.*

8 *Versión de Cristóbal Montaña Melville ante el Ministerio Público del Guayas*, 18 de septiembre de 2003.

9 Testimonio de Carmen Yolanda Valencia en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 15 de mayo de 2008.

10 *Protocolo de autopsia de Cristhian Marcelo Valencia Araujo*, firmado por el médico forense Franklin Aguillón Ovalle. 9 de septiembre de 2003.

11 Testimonio de Carmen Yolanda Valencia en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. Guayaquil, 15 de mayo de 2008.



una doctora (...), Jacqueline Bello (...), y ella se aferró a mi hijo (...). Y yo decía: ¿Y por qué esta doctora de un rato al otro aparece y está muy cerca de mi hijo? Yo tengo hasta sospecha (...), porque como ya sabía el señor Kléber Vega (...) que mi hijo iba a declarar ante la prensa, entonces a mí me queda la inquietud (...) de que aquí hubo algo más. A mi hijo lo mandaron a callar.”¹¹

Recuerda también que el doctor Eloy Rivera le pidió que realizara una radiografías “Donde constaba (...) que mi hijo no [tenía] tuberculosis (...) Y sabe qué pasó (...), la radiografía

desaparece de abajo (...) de la almohada donde estaba mi hijo. ¿Quién se la llevó?”¹²

“El médico legista, cuando le hizo la autopsia, él salió y nos dijo (...): ¿Cuándo falleció el menor? Yo le contesté y le dije: Hoy (...). Me dice: No puede ser (...), el bebe estaba prácticamente podrido, reventado por dentro”¹³.

A partir de la muerte de su hijo, Carmen Valencia inició acciones legales, y acudió a plantones a la Corte Suprema de Justicia en Guayaquil pidiendo que se sancione a los responsables. Nunca quiso irse del barrio y vive cerca de Kléber Vega y “cuando él me ve a mí me agrede, me insulta, me amenaza (...), que me van a matar”¹⁴.

El 10 de septiembre de 2003 se iniciaron las acciones contra Kléber Ricardo Vega Sánchez por homicidio preterintencional. El fiscal Fernando Yávar Núñez dio inicio a la indagación previa N° 1128-03¹⁵ y posteriormente a la instrucción fiscal N° 494-2003 en que consta el auto de prisión preventiva dictado por el juez contra Kléber Ricardo Vega Sánchez, el cual fue apelado.

En 2006, Carmen Valencia sufrió un atentado: “Yo me encontraba en mi casa, a las 23:00 cogiendo agua (...), dentro de la verja (...) mi hijo Fernando estaba a lado mío. Y llegan cuatro hombres, de civil (...), un grandote, apodado La Pantera (...). Y me sacaron a mí de la verja de mi casa, a golpes y a patadas, y a mi hijo. Me arrastraron por la calle, me iban a matar (...). En eso dice un blanco, gordo (...): ‘Pégale su tiro de una vez’ y cuando la gente escucha (...), la gente se alza en el barrio (...), y me rescatan (...). Y en marzo de 2007 me volvieron a hacer otro atentado. Me vine al palacio a hacer las diligencias, ver el juicio, todo eso. A las (...) 16:00 yo voy llegando a mi casa, cuando me topo que mi hijo ha estado parado en la puerta, (...). Cuando han ido pasando cuatro motos de policía (...), según ellos, (...) que mi hijo, Fernando, se les ha reído. Y vienen y lo cogen, estando de la mano con mi nieto que tiene cuatro añitos (...), a golpes y a palazos y me le hicieron siete partiduras”¹⁶.

Fernando Yávar Núñez desestimó la causa, posteriormente también lo hizo el ministro fiscal Walter Tomsich Pérez, por no considerar que existían indicios suficientes, por lo que Kléber Vega fue sobreseído provisionalmente.

12 *Ibidem*.

13 *Ibidem*.

14 *Ibidem*.

15 *Indagación Previa N° 1128-03 en el Ministerio Público Fiscal del Guayas*, Dr. Fernando Yávar Núñez. 10 de septiembre de 2003.

16 *Ibidem*.

C 102

Caso Fonseca

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 4 de abril de 2003

EXPEDIENTE

121304

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Paredes Marqués René Germánico

Tomo 5 - **PR 311**

Pozo Naranjo Édison Patricio

Tomo 5 - **PR 336**

VÍCTIMA

Fonseca Murillo Carlos Alfonso

Tomo 5 - **V 172**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

• Violencia sexual.

1 Informe Final sobre la red de abastecimiento logístico de la cuadrilla 48 de las FARC-EP; Conclusiones. CV-Expediente 121304. p. 20037.

Tortura a empleado civil de la Dirección de Aviación Civil

Contexto

Las acciones de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) han generado en la última década un conjunto de situaciones en la frontera norte de Ecuador que han exigido un especial despliegue de las fuerzas de seguridad ecuatorianas. A partir del año 2000, la presunta circulación o presencia de efectivos de las FARC en territorio ecuatoriano, intensificó los mecanismos de investigación a cargo del Servicio de Inteligencia, encaminados a determinar los vínculos que dicha organización establecía en el país y el eventual reclutamiento de ciudadanos ecuatorianos con miras a obtener apoyo de diversa índole. Bajo sospecha de una presunta vinculación con las FARC, Carlos Alfonso Fonseca Murillo, empleado civil de la Brigada de Apoyo Logístico N° 25 de Quito, fue detenido el 4 de abril del 2003 y trasladado al Instituto Geográfico Militar de la misma ciudad, donde funcionaba la Central de Inteligencia Quito (C.I.Q.), con fines investigativos, ya que hace un tiempo había recibido la visita de un presunto militante de las FARC.

Relación de los hechos

En febrero del año 2001, en Quito, Raúl Mata Iza, presunto integrante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)¹, acudió a la Brigada de Apoyo Logístico N° 25 y contactó con el empleado civil Carlos Alfonso Fonseca aduciendo que venía de parte del ex-militar del ejército ecuatoriano Raúl Vásquez, para solicitarle que realizara un trabajo de metal-mecánica. Carlos Alfonso Fonseca Murillo le proporcionó la dirección y número telefónico de su domicilio donde tenía su taller particular, ubicado igualmente en Quito, en la ciudadela Fuentes Cristalinas, calle Sendero de los Aristas lote 25.

Raúl Mata luego de varios días tomó contacto telefónico con Carlos Alfonso Fonseca a fin de que realice un trabajo, el que fue entregado quince días después. En los meses siguientes le solicitó dictar un curso sobre Artesanía Industrial a un grupo de personas en Lago Agrio, a lo que en primera instancia se negó porque no disponía de tiempo. Luego Raúl Mata volvió a llamar

insistiéndole que podía esperar hasta que obtenga una licencia en la institución para la que trabajaba y, en esos términos aceptó dictar el curso para lo cual se trasladaron, en agosto de 2001, a un poblado desconocido. Tiempo después supo que estuvo en territorio colombiano ya que cuando preguntó donde se encontraba una persona le manifestó “al frente está su país”².

En abril de 2002, Raúl Mata nuevamente le solicitó a Carlos Alfonso Fonseca la realización de un trabajo que consistía en hacer espaldares para mochilas, el mismo que fue ejecutado y entregado en octubre. Además, en febrero de 2003 le pidió nuevamente asesoramiento para la instalación de un taller industrial en Lago Agrio³. Luego lo visitó en su domicilio y le pidió que lo acompañe a ver una maquinaria. Lo dejó más tarde en su casa y le dijo que quería que le acompañara al terreno dispuesto para la instalación del taller.

El 4 de abril de 2003, Carlos Alfonso Fonseca, se encontró con Raúl Mata a pocos metros de su domicilio en Quito, para trasladarse a Lago Agrio a supervisar la construcción del taller industrial. Mientras se acercaba a la camioneta color roja con furgón blanco, de propiedad de Raúl Mata, que los esperaba, fue detenido⁴. “...fui abruptamente sometido por la espalda por dos elementos que inmediatamente me pusieron una capucha en la cabeza y me [ingresaron] hacia el interior del vehículo en la cabina, hacia el piso, y me apretaron con el pie sobre el cuello ...”⁵.

Cuando arribaron al sitio, procedieron a bajarle del carro y por un descuido de los raptos observó la fachada del edificio al que fue llevado, se trataba del Instituto Geográfico Militar donde funcionaba la Central de Inteligencia Quito cuyas instalaciones se ubicaban “en la parte baja, al lado de la imprenta”⁶, según René Germánico Paredes Marqués, está ubicado en el sector El Dorado en Quito. Los oficiales a cargo de la unidad eran el coronel Merizalde, el teniente coronel Rómulo Paredes Marqués y el mayor Édison Patricio Pozo Naranjo⁷. En ese lugar trasladaron a Carlos Alfonso Fonseca a una habitación y le colocaron “una funda de tela y me pusieron un masquin [cinta para embalaje] alrededor de mis ojos...”⁸.

Según refiere, para interrogarlo le propinaron “...golpes de puño en las costillas, en el hígado, en la columna, en el cue-

2 Testimonio indagatorio de Carlos Alfonso Fonseca Murillo del 21 de abril de 2003.

3 Informe sobre vínculos de personal del Ejército con miembros de grupos guerrilleros colombianos, 7 de abril de 2003.

4 Documento reservado, Informe de la Agencia; Anexo B, informe final de la red de abastecimiento para el frente 48 de las FARC. Caso compra de repuestos para ametralladora, FONSECA MURILLO CARLOS ALFONSO.

5 Testimonio de Carlos Alfonso Fonseca Murillo receptado en audio por parte del equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 1 de octubre de 2008.

6 Testimonio de René Paredes receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 22 de abril de 2009.

7 Versión rendida del teniente de C.B. Galo Mosquera Giovanni Salazar, rendida el 17 de Enero de 2004, ante el general de Brigada Paracaidista, Hugo Guerrón Borja, juez de derecho de la primera zona militar e infrascrito secretario ad-hoc.

8 Testimonio de Carlos Alfonso Fonseca Murillo receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 1 de octubre de 2008

9 *Ibidem*.

10 Informe correspondiente al señor teniente. De C.B. Mosquera Salazar Galo Giovanni, Informe sobre Vínculos de Personal del Ejército con miembros de Grupos Guerrilleros Colombianos.

11 Versión rendida del teniente de C.B. Galo Mosquera Giovanni Salazar, rendida el 17 de Enero de 2004, ante el general de Brigada Paracaidista, Hugo Guerrón Borja, juez de derecho de la primera zona militar e infrascrito secretario ad-hoc.

12 Testimonio de René Paredes receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 22 de abril de 2009.

13 Testimonio de Carlos Alfonso Fonseca Murillo receptado en audio por parte del equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 1 de octubre de 2008

llo, me pisaban los pies, me sacaron la ropa, plenamente hasta dejarme desnudo (...) me comenzaron a lanzar agua helada y me decían ‘ahora sí dinos todo, qué has hecho, qué robaste, qué llevas, qué traficas, dónde tienes la droga, dónde tienes el armamento?’ (...) me seguían golpeando, me pisaban con los talones en las puntas de los pies y frotaban los pies al punto de moretearme, de sangrarme, trajeron unos dos borses de cables, me conectaron en los dedos de los pies decían ‘mójale, mójale todo y ponle la corriente’ y no sé si me pusieron o no me pusieron; pero no llegué a sentir corriente, de ahí traían elementos contundentes, no sé de qué tipo, pero me supongo que eran forrados de tela (...) y me golpeaban en las costillas (...) me hicieron sentar (...) y comenzaron a darme con algún elemento redondo metálico, me daban en el cerebro...”⁹.

Al mismo tiempo que Carlos Alfonso Fonseca Murillo se encontraba detenido, el teniente Giovanni Mosquera investigado por su presunta vinculación con las FARC¹⁰ es trasladado también al Instituto Geográfico Militar donde funcionaba la Central de Inteligencia Quito (C.I.Q.): “...cuando llegué observé que se encontraba la camioneta roja con el furgón blanco procediendo a hacerme ingresar en una sala (...) para un interrogatorio que duraría toda la noche hasta el día siguiente (...) al ingresar escuché en otras salas, presumo que torturaban a varios hombres, digo esto por los gritos desgarradores (...). Escuchaba que decían ‘por qué dices que no le conoces al teniente Mosquera, a ver, él es el que lleva las armas, confiesa, di que sí le conoces, ¿él es tu jefe, verdad?...’”¹¹. Sobre la presencia del teniente Mosquera en las instalaciones antes mencionadas, el Teniente Coronel del Ejército René Paredes Marqués manifestó lo siguiente: “me acuerdo, que a un teniente (...) Mosquera en ese tiempo se lo llevó allá, se lo entrevistó ahí, en la sala de investigaciones de la unidad (...)”¹².

Los días 5 y 6 de abril de 2003, los militares que interrogaban a Carlos Alfonso Fonseca, lo amenazaron con violentar la integridad de sus hijos “... tu tienes dos varones y una mujer, ¿qué edad tiene la mujer? -Le digo, tiene 10 años; -No, tranquilo, dice, ve hermano a vos te gustan las pollitas le dice al otro [interrogador], las hembritas, ¿no es cierto? ...”¹³. El les gritaba y lo golpeaban con más fuerza al tiempo que lo amenazaban..., le manifestaban “si nos dices todo, no pasa nada, si no nos vas a decir nada (...), sabemos a donde sabe ir a comprar tu hija y ahí

nomás le cogemos en los matorrales, verás (...) a éste le gusta y es sádico verás, me decía a mí en la oreja verás a tu hija yo le voy a coger así y (...) le cojo le descuartizo, (...) le amarro, le asfixio y le dejo ahí botada (...) ¿y tu vieja? (...) ¿qué tal es tu vieja? (...) tu hijo también, no hay ningún problema, entonces a tu hijo le hago maricón y eso es todo, nos vamos entre cuatro, ve le cogemos, ...ya está le dejamos metiendo un palo, dice, (...) ahí te vas a dar cuenta que nosotros cumplimos ...”¹⁴.

Mientras estuvo detenido y fue interrogado siempre lo golpearon “...en el cuello y en las costillas. Hubo un elemento que vino y me cogió en las entrepiernas y (...) me apretaba la piel y me agarraba, me estiraba, así me hicieron sacar la lengua y me pusieron agarrado una pinza dice a ver ahora nos vas a seguir insultando yo me zafaba o escupía la pinza y (...) me ponían y me quedaba agarrado, -¡te arranco la lengua si no dices!”¹⁵.

El lunes 7 de abril de 2003, en horas de la mañana, ingresó una persona al lugar donde se encontraba Carlos Alfonso Fonseca acostado en el suelo “... me da un puntazo con el pie (...) en pleno recto, porque yo me encontraba acostado en posición de feto, y sentí el dolor hasta el cerebro, me sentí desmayar, no podía más, sólo grité...”¹⁶. En ese mismo momento recuerda que ingresó un oficial de jerarquía superior quien dijo: “... ya te vamos a dejar, no te preocupes, ya terminó todo; pero hay que hacer una cierta cosita final: vas a tener que firmar una declaración por escrito de todo lo que nos has dicho, más ciertas cositas que no nos has dicho ...”¹⁷.

Le obligaron a realizar una declaración “... frente a una cámara de video y al final de la grabación me obligaron mediante agresión física a que confesara que yo iba a construir una máquina para fabricar municiones ...”¹⁸. También le dicen que cuando se encuentre libre debía acercarse a la Brigada de Apoyo Logístico N° 25 de las Fuerzas Armadas, lugar donde prestaba sus servicios profesionales y debía poner la renuncia, sin rendir explicación alguna. Luego debía desaparecer de Quito, caso contrario su familia correría peligro¹⁹.

Alrededor de las 21:00 del mismo 7 de abril lo encapucharon y lo bajaron al patio “... me hicieron entrar a una camioneta doble cabina de esas que utilizan los militares, tenía dos personas a los

14 Ibidem.

15 Ibidem.

16 Ibidem.

17 Ibidem.

18 Testimonio indagatorio de Carlos Alfonso Fonseca Murillo del 22 de abril de 2003.

19 Ibidem.

20 Testimonio de Carlos Alfonso Fonseca Murillo receptado en audio por parte del equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 1 de octubre de 2008.

21 Memorandum N° 2003-024-I-ZM-2J de 11 de abril de 2003. CV-Expediente N° 121304. p. 10001

22 Auto de llamamiento a juicio plenario, 7 de abril de 2006.

23 Sentencia del 11 de abril de 2007 del Juzgado de Derecho de la Primera Zona Militar. CV-Expediente 121304. p. 10303 - 10310.

lados y uno iba adelante, ahí pasamos y nuevamente llegamos a la avenida que va a Amaguaña y a la altura de una fábrica que hay ahí de licor, en esa subida se predisponen ellos a liberarme (...) uno (...) me sacó la capucha y con el pie me empujó (...) contra la cuneta ...”²⁰.

El 10 de abril de 2003, Carlos Alfonso Fonseca se realizó un examen médico en la Unidad Médica de Especialidades y Cirugía de Quito, según el cual presentaba varios traumatismos a nivel del abdomen con presencia de moretones. Como consecuencia de los golpes recibidos durante su detención e interrogatorio, fue operado en el Hospital del Seguro Social de Quito de una fisura anal.

El 11 de abril de 2003, el General de Brigada, Comandante de la Primera Zona Militar, Néstor Vega Mena envió un memorándum al juez II de lo penal de la primera zona militar poniendo en conocimiento la presunta vinculación de Carlos Fonseca con grupos guerrilleros de Colombia²¹.

Se tramitó un juicio penal en su contra. El 7 de abril de 2006 el Juzgado de Derecho de la Primera Zona Militar dictó auto de llamamiento a plenario por la infracción que cometió el empleado civil por haberse trasladado presuntamente “... al sector guerrillero de Colombia a dar clases a los miembros de las FARC, así como la confección de artículos para el uso del armamento de las FARC, Ejército popular, y a cambio ha recibido dinero, demostrando así la mala conducta y falta de lealtad a la Institución incumpliendo a sus deberes y obligaciones inherentes a su cargo y función ...”²². El 25 de julio de 2006, la Corte de Justicia Militar confirmó el auto de llamamiento a plenario, y desechó el recurso de apelación interpuesto por parte del sindicado.

El 22 de enero de 2007, previamente a que se dicte la sentencia en el proceso seguido en su contra, se introdujo una reforma a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas según la cual los empleados civiles –que era el caso de Carlos Fonseca- quedaron fuera de la órbita de juzgamiento militar.

Sin embargo, el 11 de abril de 2007 el Juzgado de Derecho de la Primera Zona Militar sentenció a Carlos Alfonso Fonseca a la pena de dos años de prisión correccional²³ la que cumplió en el

Centro de Rehabilitación Social de Varones N° 1; sin embargo, interpuso el recurso de apelación ante la Corte Superior de Justicia, la misma que confirma la sentencia apelada modificándola a un año de prisión correccional²⁴. Recobró su libertad el 29 de octubre de 2008.

24 Resolución del Recurso de apelación interpuesto por Carlos Alfonso Fonseca Murillo, en el juicio que se le sigue por infracciones contra la existencia y seguridad de las FFAA. CV-Expediente 121304. p. 10377-10421.

Dos años después, el 24 de abril de 2009, el equipo de investigación de la Comisión de la Verdad realizó el reconocimiento del lugar de los hechos motivados por la información que proporcionó la víctima, situado en las instalaciones del Instituto Geográfico Militar de la ciudad de Quito. El hecho fue registrado en video.

Consecuentemente, el 27 de abril de 2009, Carlos Fonseca y el teniente Mosquera, se acercaron a uno de los puestos de trabajo de la Comisión de la Verdad a fin de realizar el reconocimiento del lugar mediante el video tomado días antes. Carlos Fonseca reconoció el sitio como aquel donde permaneció detenido y fue torturado como se mencionó en párrafos anteriores.

C 103 Caso Fybeca

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Guayaquil, 19 de noviembre de 2003

EXPEDIENTE

816090

TOTAL DE VÍCTIMAS

12

PRESUNTOS RESPONSABLES

Angulo Medina Yonel

Tomo 5 - PR 17

Brito Ramos Germán

Tomo 5 - PR 56

Cabrera Carrillo Roberto

Tomo 5 - PR 61

Calderón Egas Samuel Dumani

Tomo 5 - PR 67

Castillo Yaguana Walter Iván

Tomo 5 - PR 85

Castro Saquicela Luis

Tomo 5 - PR 88

Cevallos Loachimín Mario Rodrigo

Tomo 5 - PR 91

Cevallos Rosero Luis Gonzalo

Tomo 5 - PR 93

Chano Calispa José Federico

Tomo 5 - PR 96

Chila Placencia Aurelio Justino

Tomo 5 - PR 99

Condoy Rosero Darwin Stalin

Tomo 5 - PR 105

Córdova Tenesaca Édgar Bolívar

Tomo 5 - PR 110

Cuvero Vélez Marco Antonio

Tomo 5 - PR 117

Dávila Dávila Germán Isabel

Tomo 5 - PR 118

Flores Clerque Fausto Elías

Tomo 5 - PR 144

Fruto Márquez Héctor Adolfo

Tomo 5 - PR 146

Gaïbor Bosquez Sergio Wilfrido

Tomo 5 - PR 148

González Flores Eduardo René

Tomo 5 - PR 162

Guarnizo Murillo Belduma Ostin

Tomo 5 - PR 170

Hernández Rugel Webster Segundo

Tomo 5 - PR 179

Llulluma Álvarez Ricardo Mariano

Tomo 5 - PR 214

Maldonado Espinosa Wilson

Tomo 5 - PR 224

Mantilla Arias Cristóbal

Tomo 5 - PR 228

Caso Fybeca

Contexto

El 19 de noviembre de 2003, minutos antes de las 07:00, Carlos Germán Andrade Almeida, pastor evangélico, se dirigió a la farmacia Fybeca ubicada en la ciudadela La Alborada, Av. Benjamín Carrión y Rodolfo Baquerizo, al norte de la ciudad de Guayaquil, para comprar pañales para su hija. En tanto, Guime Elisandro Córdova Encalada estaba a punto de terminar su jornada nocturna de trabajo como mensajero motorizado del local comercial.

Ese mismo día, aproximadamente a las 07:00, César Augusto Mata Valenzuela, junto a su amigo Jhonny Elías Gómez Balda, a bordo de un auto Chevrolet Swift negro de propiedad de éste último, salió de su domicilio con el propósito de comprar unos víveres para celebrar su cumpleaños¹. Un cuarto de hora más tarde se detuvieron en una mecánica automotriz ubicada en el sector de La Garzota, para reparar uno de los neumáticos del auto² y, minutos después, efectivos de la Policía Nacional llegaron al lugar y detuvieron a los dos hombres.

Esa misma mañana, Erwin Daniel Vivar Palma junto con su sobrina Seydi Natalia Vélez Falcones, se dirigían a una entrevista de trabajo. Aproximadamente a las 06:30, fueron interceptados por un vehículo de color gris, sin que Seydi Vélez pueda identificar si sus ocupantes eran policías o delincuentes. Fueron víctimas de un secuestro exprés, según se desprende de su testimonio. Seydi Vélez recuerda que estas personas la llevaron en el carro de su tío a la farmacia³ y en ese momento un sujeto la obligó a entrar y procedió a sacar un arma de fuego con la cual amenazó a las personas que se encontraban en el interior del lugar.

Relación de los hechos

Aproximadamente a las 07:00 de la mañana, un grupo de asaltantes ingresó a la farmacia Fybeca, ubicada en ciudadela La Alborada. Casi enseguida, miembros de la Policía Nacional y del Grupo de Intervención y Rescate (GIR), bajo el mando del mayor Eduardo René González Flores, ingresaron al lugar y dispararon en contra de los presuntos delincuentes. Según el teniente de Policía, Darwin Alejandro Suárez Flores, que conformaba el

grupo que ingresó a la farmacia, el mayor González cumplió órdenes del comandante general Jorge Poveda para la conformación de la patrulla⁴. Además, su trabajo también era conocido por el coronel Marcelo Vega y el general Marco Cuvero⁵.

Como resultado del operativo murieron ocho personas: Carlos Germán Andrade Almeida (cliente), Guime Elisandro Córdova Encalada (mensajero), José Vicente Cañar Reyes, Jasmany Alexander Rosero López, Raúl Javier Salinas Chumacero, Miguel Ángel Quispe Portilla, Richard Gonzalo Tello Jácome, y Genry Germán Aguiar Vargas (presuntos delincuentes).

“La policía señaló que todos ellos murieron en un enfrentamiento armado cuando intentaban asaltar la farmacia”⁶. Sin embargo, “... Enrique Espinosa de los Monteros, jefe de Criminológica, [después del peritaje balístico] dijo que las armas de los supuestos delincuentes no fueron disparadas”⁷. Además, según un informe del Ministerio Fiscal Distrital de Guayas y Galápagos que detalla el número de impactos de bala que recibió cada uno de los fallecidos, los autores de los disparos realizados contra ellos y que contiene los resultados del estudio de parafina efectuado a los mismos, se concluye que no existió un intercambio de balas entre los policías y los presuntos delincuentes. En la página siguiente, se transcribe el cuadro de dicho informe que detalla lo mencionado.

En el mismo documento, Marcelo Eduardo Cevallos Duque, gerente general encargado de ETICFAR SA titular de Fybeca, refiere que “fue informado, por el ejecutivo Jhon Espinoza, a su [teléfono] celular del asalto [y] luego fue a la (...) [farmacia] y la encontró acordonada y se enteró de los hechos, señala que el videocasete [de la cámara de seguridad] se había terminado y no estaba dentro del equipo”⁸.

Un testificante no identificado manifestó que “... el cliente [Carlos Germán Andrade Almeida] gritaba no me maten, soy pastor evangélico, aquí está mi credencial”⁹. Walter Javier Augusto Almeida indicó que “... junto al cuerpo de mi hermano [los policías] habían colocado una granada [Foto página 62]. (...) [Él tenía] ocho tiros por la espalda, [estos] significan que o bien fueron de atrás hacia adelante o en el piso, y yo estoy más que seguro que a él le dieron en el piso, por el grado de inclinación

Paredes Samaniego Zhuppy
Tomo 5 - **PR 313**
Pérez Ascencio Carlos
Tomo 5 - **PR 323**
Poveda Zúñiga Jorge Fernando
Tomo 5 - **PR 335**
Robalino Hugo
Tomo 5 - **PR 359**
Salinas Monge Erik Aquiles
Tomo 5 - **PR 376**
Sánchez Chilibingua Luis Ángel
Tomo 5 - **PR 381**
Sandoval Molina Nicolás
Tomo 5 - **PR 386**
Suárez Flores Darwin Alejandro
Tomo 5 - **PR 401**
Vaca Peralta Jorge
Tomo 5 - **PR 418**
Vanegas y Cortázar Héctor Gabriel
Tomo 5 - **PR 424**
Vega Gutiérrez Marcelo Efraín
Tomo 5 - **PR 431**
Villacrés Ascencio Marco Orlando
Tomo 5 - **PR 434**
Yépez Mogro Douglas
Tomo 5 - **PR 446**

1 Testimonio de Seydi Natalia Vélez Falcones en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 16 de mayo de 2008.

2 Documento del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. Denuncia presentada por María Dolores Guerra Tábara. CV-Expediente 816090. p. 20296.

3 Ministerio Distrital del Guayas y de Galápagos. Informe Caso Fybeca. Testimonio de David Gregorio Lirio Zambrano.

4 El Universo. Testimonios en Fiscalía, 9 de diciembre de 2003. CV-Expediente. p. 30320.

5 Mata, Iván. Escrito Judicial. 5 de diciembre de 2003. CV-Expediente 816090, p. 0020321 a 0020324.

6 Documento del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. CV-Expediente 816090, p. 30008.

7 El Universo. *La Lucha de las Dolores*, 19 de noviembre de 2004.

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

VIENE DE LA PÁGINA ANTERIOR

8 Oficio N° 00040 –MF-D G-2004. Informe detallado del estado de la Instrucción Fiscal N° 128-2003 del Ministerio Fiscal Distrital de Guayas y de Galápagos. Guayaquil, 15 de enero de 2004. Documento N° 10179 de la Carpeta del Caso.

9 Documento de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción. CV-Expediente 816090. p. 20106.

VÍCTIMA
Aguilar Vargas Genry Germán Tomo 5 - V 5
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

VÍCTIMA
Andrade Almeida Carlos Germán Tomo 5 - V 28
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

VÍCTIMA
Cañar Reyes José Vicente Tomo 5 - V 104
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

VÍCTIMA
Córdova Encalada Guime Elisandro Tomo 5 - V 138
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

NOMBRE	NÚMERO DE IMPACTOS	QUIÉN DISPARÓ	LUGAR DONDE ESTABA EL CADÁVER	ESTUDIO QUÍMICO DE PARAFINA
José Vicente Cañar Reyes	Cuatro entradas de proyectil por la parte posterior y cuatro por la parte delantera.	Sargento Segundo Mario Rodrigo Cevallos Loachamín	En la calzada del estacionamiento para vehículos frente al ingreso a la farmacia FYBECA a lado del vehículo Honda Civic placas GIT 430.	Mano Derecha.- Negativo Mano Izquierda.- Negativo
Jasmany Alexander Rosero López	Cuatro entradas de proyectil por la parte posterior y cuatro por la parte delantera.	Suboficial Segundo Wester Segundo Hernández Rugel	En la calzada del estacionamiento para vehículos frente al ingreso a la farmacia FYBECA a lado del vehículo Honda Civic placas GIT 430.	Mano Derecha.- Negativo Mano Izquierda.- Negativo
Raúl Javier Salinas Chumacero	Cuatro entradas de proyectil por la parte posterior un entrada en el brazo izquierdo y tres por la parte delantera y una salida en el antebrazo izquierdo.	Subteniente Gir Douglas Augusto Yépez Mogro	Al ingreso a la farmacia, al costado derecho de la puerta principal sobre el piso.	Mano Derecha.- Negativo Mano Izquierda.- Negativo
Miguel Ángel Quispe Portilla	Cuatro entradas de proyectil por la parte posterior y una a la altura del hombro izquierdo, otra en la parte delantera y una más en el antebrazo derecho y tres por la parte delantera.	Cabo Segundo Luis Ángel Sánchez Chilinguina El informe balístico señala que dos balas encontradas en el cadáver de Quispe no pertenecen a las armas peritadas y que además son de dos armas distintas.	En la calzada del estacionamiento para vehículos frente al ingreso a la farmacia FYBECA a lado del vehículo Honda Civic placas GIT 430.	Mano Derecha.- Negativo Mano Izquierda.- Negativo

NOMBRE	NÚMERO DE IMPACTOS	QUIÉN DISPARÓ	LUGAR DONDE ESTABA EL CADÁVER	ESTUDIO QUÍMICO DE PARAFINA
Richard Gonzalo Tello Jácome	Una entrada de proyectil por la parte delantera y una en el antebrazo izquierdo y una por la parte delantera y una en el antebrazo izquierdo.	Policía Nacional Héctor Adolfo Fruto Márquez	Al interior de la farmacia en el área de servicio al cliente.	Mano Derecha.- Positivo Mano Izquierda.- Negativo
Genry Germán Aguiar Vargas	Seis de entrada por la parte posterior y cinco de salida por la parte delantera.	Cabo Segundo Walter Iván Castillo Yaguana Policía Nacional Ricardo Mariano Lulluma Álvarez	Al interior de la farmacia sobre el piso al lado izquierdo de la balanza central.	Mano Derecha.- Positivo Mano Izquierda.- Negativo
Carlos Germán Andrade Almeida (Cliente)	Ocho entradas de proyectil por la parte posterior y siete por la parte delantera y un rozamiento en la pierna izquierda.	Cabo Segundo Walter Iván Castillo, por experticia de balística.	Al interior de la farmacia sobre el piso al lado izquierdo de la balanza centro.	Mano Derecha.- Negativo Mano Izquierda.- Negativo
Guime Elizandro Cordova Encalada (Mensajero Fybeca)	Dos entradas de proyectil por la parte posterior una a la altura del cuello y dos por la parte delantera una a la altura de la frente.	Presumiblemente Policía Nacional Haector Adolfo Fruto Márquez Subteniente Gir Douglas Augusto Yépez Mogro	Frente al despacho de pedidos, sobre el piso, boca arriba.	Mano Derecha.- Negativo Mano Izquierda.- Negativo

VÍCTIMA
Gómez Balda Jhonny Elías
Tomo 5 - **V 181**
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Desaparición forzada

VÍCTIMA
Mata Valenzuela César Augusto
Tomo 5 - **V 267**
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Desaparición forzada

VÍCTIMA
Quispe Portilla Miguel Ángel
Tomo 5 - **V 348**
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

VÍCTIMA
Rosero López Jasmany Alexander
Tomo 5 - **V 373**
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

VÍCTIMA
Salinas Chumacero Raúl Javier
Tomo 5 - **V 382**
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

Nota: Cuadro obtenido del Oficio Nº 00040 -MF-D G-2004. Informe detallado del estado de la instrucción fiscal Nº 128-2003 del Ministerio Fiscal Distrital de Guayas y de Galápagos. Guayaquil, 15 de enero de 2004.



Dos de los presuntos asaltantes fueron ejecutados en los exteriores de la farmacia. Diario Extra, 23 de noviembre de 2003.



VÍCTIMA

Tello Jácome Richard Gonzalo

Tomo 5 - V 412

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

VÍCTIMA

Vélez Falcones Seydi Natalia

Tomo 5 - V 438

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

que tiene la trayectoria de los proyectiles”¹⁰. El protocolo de autopsia corrobora su afirmación¹¹.

Guime Elisandro Córdova Encalada, al igual que Carlos Andrade Almeida, fue también confundido como delincuente “recibe tres disparos estando en el suelo acostado boca abajo, pero es el tiro dado en la nuca lo que produce su muerte”¹². Sus cuerpos se observan en la foto de la página opuesta.

Según Seydi Vélez Falcones, en el momento en que llegó a la farmacia Fybeca, a su tío Erwin Vivar Palma “... lo cogió un hombre, que no sé si es policía o no”¹³. La joven recuerda que “en la revuelta de la matanza no supo más de su tío”¹⁴. Además “(...) cuando ya había pasado toda la balacera, ... vi al que me tenía amenazada, lo vi en el piso, me quedó mirando. (...) De ahí, vi a otro, también al lado, tenía un cuchillo, el otro tenía una granada, (...) como tres, cuatro personas estaban ahí boca abajo, (...) los tenían así como pisándoles las manos, contra la pared, en el piso y con la cabeza hacia arriba”¹⁵.

Un policía vestido de civil le preguntó a Seydi Vélez Falcones por uno de los hombres que se encontraban en el piso, sin embargo ella desconocía de la identidad del sujeto. Los policías la llevaron a la parte exterior de la farmacia y allí “yo le dije a uno de ellos [los policías vestidos de civil] que había uno que me había apuntado, que era el que estaba ahí en el piso, entonces

10 Testimonio de Walter Javier Augusto Almeida en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 23 de abril de 2008.

11 Examen externo y Autopsia en el cadáver de Andrade Almeida Carlos Germán. CV-Expediente 816090. p. 10030.

12 Documento del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. CV-Expediente 816090. p. 20413.

13 Testimonio de Seydi Natalia Vélez Falcones en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 16 de mayo de 2008.

14 Documento del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. CV-Expediente 816090. p. 20413.

15 Testimonio de Seydi Natalia Vélez Falcones en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 16 de mayo de 2008.



dicen: ‘pero usted va a ir a hacer las declaraciones allá en la PJ [Policía Judicial]’ (...) yo digo bueno. Después de un rato (...) me cogieron y me subieron al carro, a una Pathfinder y me dijeron que yo estaba detenida (...). Cuando yo subí estaba un gordo, tapada la cara con la propia camisa, era una camisa roja, (...) y me senté al lado; (...) al rato trajeron a otro hombre de camisa blanca (foto página 165) (...) también tapada la cara y esposado. Entonces, él le pidió a la Policía [“luego supe eran Sergio Gaibor y el ex agente Erick Salinas”¹⁶] que le aflojara las esposas porque



La escena del incidente en la farmacia Fybeca, publicada por la revista Vistazo el 4 de diciembre de 2003. p.22

VÍCTIMA

Vivar Palma Erwin Daniel

Tomo 5 - V 452

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Desaparición forzada

16 *Ibídem.*

17 *Ibídem.*

18 *Ibídem.*

19 Testimonio de Heidi del Rocío Camacho López en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 15 de mayo de 2008.

20 Testimonio de María Dolores Guerra Tábara en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 14 de mayo de 2008.

le estaba cortando la circulación y uno de ellos le respondió que no, que igual él iba a morir, así que no se estuviera quejando”¹⁷.

Después a Seydi Vélez Falcones un policía le cubrió el rostro con un pasamontañas, el automóvil donde se encontraba rodó unas cuadras y luego fue trasladada por los policías a otro automotor. Desde ese momento no conoció más sobre los dos sujetos que se encontraban en la Pathfinder¹⁸.

Minutos después, en la Policía Judicial de Guayas –afirma– le pusieron un líquido frío en los brazos y le condujeron al Cuartel Modelo de Guayaquil, lugar en el que los policías la acusaron de pertenecer a la banda que intentó asaltar la farmacia Fybeca.

La esposa de César Augusto Mata Valenzuela, Heidi del Rocío Camacho López, aproximadamente a las 07:30, llamó a su esposo a su teléfono móvil y le extrañó que su cónyuge no contestara, “... yo seguí insistiendo, veía una cabinas [telefónicas] y llamaba, veía otra cabina y llamaba. Entonces como a las ocho, [me contesta] un tipo con una voz media apaisanada así [con acento serrano] me dice: ‘no, si tu marido está muerto ahí en la Fybeca.’ (...) Le digo: ‘¿Qué?’ y me colgaron. (...) Después de como dos horas me contestan otra vez y me decían: ‘no, anda a verlo que está muerto en la morgue’, después me decía: ‘no, anda a verlo que está preso en la PJ’, después ‘anda a verlo que está en Perú’, algo así me decían”¹⁹.

Cerca de la 09:30 una vecina de María Dolores Guerra Tábara, esposa de Jhonny Elías Gómez Balda la llamó y le comunicó “... ‘hemos visto el carro de Jhonny en una farmacia de La Alborada en la televisión, dicen que lo han detenido y parece que han matado a mucha gente ahí. (...) Yo no podía aceptar, (...) llamó al celular de Jhonny y sonaba apagado y me comienzo a preocupar más. (...) Volví a llamar a Jhonny pero no contestaba. (...) Cojo un taxi, (...) el taxista me dice: ‘la voy a llevar al Cuartel Modelo ahí es donde los llevan cuando los detienen’. Llego al Cuartel Modelo y me topo con muchos policías a la entrada y (...) cuando yo les nombré la farmacia, para esta gente era un terror, pude ver en ellos una cara de prepotencia y entonces dicen: ‘no, no, no, usted aquí no puede venir a preguntar eso, aquí nadie la va a dar información de eso, (...) donde usted tiene que ir a ver y búsquelo es allá atrás en la morgue (...) aquí no hay nada, (...) cuando la gente muere es allá donde los llevan’”²⁰.



Eufemia Dolores Vélez Párraga al momento que llegó a la Farmacia Fybeca y se enteró de la muerte de su esposo Carlos Germán Andrade Almeida. Diario El Universo, 19 de noviembre de 2004.

La esposa de Carlos Germán Andrade Almeida, Eufemia Dolores Vélez Párraga al enterarse del intento de robo en la farmacia Fybeca acudió al lugar: “(...) cerca de las diez [de la mañana] (...) vi que estaban subiendo los cadáveres, (...) y cuando yo veo que sacan uno, -van por números- dos -van por números- tres, cuatro y el quinto era [mi esposo], pegué un grito [exclamando que era su esposo]. ... Y ahí, un policía pequeño me dijo: ‘¿qué dice! si todos los que han muertos ahí son delincuentes!’ y le dije: ‘delincuentes! ¡Cómo que delincuentes! Mi esposo vino a comprar el pañal’; ¡no! me dijo: ‘nosotros a esta banda la estamos siguiendo hace ocho días atrás’. Entonces, le dije: ‘no, está equivocado señor, mi esposo (...) vino a comprar el pañal a este lugar y no me ha regresado’. (...) Yo me lancé hacia él [hacia el cuerpo de su esposo] y los policías rastrillaron sus armas y (...) se lo llevaron, y solamente la gente me decía: ‘vaya a la fiscalía, vaya a la fiscalía, ponga la denuncia’”²¹. Eufemia Dolores Vélez Párraga, el mismo día de los hechos a las 12:00, denunció ante el agente fiscal del Guayas el asesinato de su esposo a manos de efectivos policiales.

21 Testimonio de Eufemia Dolores Vélez Párraga en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 23 de abril de 2008.

22 Testimonio de Dolores Alexandra Briones Soriano en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 23 de abril de 2008.

23 Testimonio de Mireya Vélez Falcones en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 23 de abril de 2008.

Dolores Alexandra Briones Soriano, esposa de Guime Córdova Encalada más o menos a las 10:00, recibió la visita de sus cuñados que le informaron que su esposo había sufrido un accidente. Luego se trasladó a la farmacia Fybeca de Los Ceibos, donde su marido trabajaba hasta las 00:00 del día anterior, en este lugar un empleado del local le dijo que Guime Elisandro Córdova Encalada había muerto en la farmacia del sector de La Alborada. Cuando llegó al lugar de los hechos, recuerda que trató de ingresar al local comercial “... no me dejaron los policías porque todo estaba rodeado, en eso se me acerca un periodista del diario El Universo y me dice: ‘señora tranquilícese, mire las fotos que le voy a pasar’, el chico había tomado todas las fotos, pasa una tras otra, tras otra, (...) yo como estaba desesperada yo no las vi al comienzo. Yo seguía gritando: ‘no por favor, no está aquí’, el chico me dice: ‘señora cálmese, séquese las lágrimas y vuelva a mirar las fotos detenidamente con tranquilidad’, en eso ya en la segunda vez, alcanzo a ver a mi esposo, (...) mis palabras en ese momento fueron: ‘¡malditos, desgraciados, asesinos mataron a mi esposo!’. (...) No pude ver el cuerpo de mi esposo hasta que un carro grande de cajón de la Policía llegó, y botaban los cuerpos uno tras otro como si fuesen animales muertos”²².

Por otra parte, a las 11:00 mientras Mireya Vélez Falcones, esposa de Erwin Vivar Palma y tía de Seydi Vélez Falcones, se encontraba en su casa, vió en la televisión un flash informativo que comunicaba sobre un asalto en la farmacia Fybeca y la detención de una joven, “... cuando vi el nombre completo y me di cuenta de que era mi sobrina. Automáticamente (...) bajé, hice la llamada al celular de mi marido y él me contestó, (...) él me dijo: ‘Mireya estoy preso, estoy preso, me quieren matar, cuida a mi hijo, cuiden a Seydi, me tienen en una emboscada, me van a quitar el celular ...’²³.

Alrededor de las 14:00 del mismo día, Seydi Vélez Falcones fue llevada al domicilio de un agente que se hacía llamar Romancito, que había participado en el operativo encubierto como periodista. La joven refiere que el agente “... me dijo que me iba ayudar; (...) me estaba conversando lo que tenía que decir: ‘mira, tú tienes que decir esto: que ellos [los delincuentes] dispararon y que la Policía respondió los disparos (...)’. Y le digo: ‘Pero es que así no sucedieron las cosas’. [El agente respondió:] ‘Es que tú tienes que decir eso. (...) Yo voy a declarar también,



A Dolores Alexandra Briones Soriano los efectivos policiales no le permitieron entrar a la farmacia Fybeca a ver el cuerpo de su esposo Guime Elisandro Córdova Encalada. Diario El Universo, 19 de noviembre de 2004.

cómo te cogieron a ti y todo, pero tú, mira, tú tienes que ayudarnos a nosotros, para nosotros ayudarte a ti”²⁴.

Un poco más tarde, a las 15:00, la sobrina de César Mata Valenzuela, Soraya Estrella, llamó al celular de su tío y le respondió una voz no identificada que le dijo: “vayan a buscarlo a la morgue”²⁵. Después, a las 19:15, Iván Mata Valenzuela, recibió una llamada de su hermano César Mata Valenzuela, quien le dijo: “estoy detenido en la PJ, al fondo, haz bulla que me van a matar”²⁶. La llamada se repitió por dos ocasiones seguidas con el mismo mensaje.

Mientras tanto, María Dolores Guerra Tábara, la esposa de Jhonny Gómez Balda que se había trasladado a la Policía Judicial de Guayas en horas de la tarde en busca de información sobre su cónyuge. Aproximadamente a las 19:15 recibió una llamada de él: “... ¡mija! ¡mijita! ¡mijita! Vente a la PJ, mi amor vente corriendo, vente a la PJ ¡ayúdame! ¡ayúdame! Tienes que meterte al fondo,

24 *Ibídem*.

25 Documento del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. Denuncia presentada por María Dolores Guerra Tábara y Pilar Valenzuela Peñafiel. CV-Expediente 816090. p. 20296.

26 Documento del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. CV-Expediente 16090. p. 20413.

27 Testimonio de María Dolores Guerra Tábara en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 14 de mayo de 2008.

28 Documento del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. CV-Expediente 816090. p. 20414

29 Testimonio de María Dolores Guerra Tábara en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 14 de mayo de 2008.

30 El Universo, *Otro detenido está desaparecido: Hombre desapareció tras ser apresado por el ex agente*, 22 de noviembre de 2003.

al fondo mi amor, al fondo de la PJ. (...) Dolores me tienen en una blazer concho de vino, en una blazer concho vino, estoy aquí ¡Tienes que entrarte!?. [A las 19:20 ingresó una segunda llamada] (...) ‘Dolores, mi amor, hija, hija, me van a matar, me van a matar, cuida mucho al niño, me van a matar, ¡ayúdame! busca a la prensa.’ (...) Entonces yo [le digo]: ‘¿Cómo? ¿Cómo que te van a matar!’ [Él respondió:] ‘¡me van a matar! ¡Cuida mucho al niño! ¡Por favor busca a la prensa! busca ayuda, busca ayuda’²⁷.

“Inmediatamente María Dolores Guerra Tábara se dirigió a la Policía Judicial a averiguar por su cónyuge y le dijeron que no estaba en el lugar, ella suplicó y se arrodilló [ante el jefe de turno] para que le dejen pasar al fondo de la PJ -donde su cónyuge le dijo que se encontraba-, éste le dijo que no haga drama y no permitió su entrada al recinto policial. A las 20:30 de ese 19 de noviembre, Ivan Stalin Mata Valenzuela y María Dolores Tábara, por separado, denunciaron ante la Fiscalía, ubicada dentro del Cuartel de la Policía, haber recibido llamadas de donde dicen estar detenidos”²⁸.

A las 23:00 del mismo día, Seydi Vélez Falcones fue llevada de vuelta a la Policía Judicial del Guayas y antes de ser recluida en una de las celdas de la institución junto con otras detenidas, los policías le conminaron la que no hable con nadie.

Al día siguiente, María Dolores Guerra Tábara se trasladó junto con su madre y familiares de su esposo a las instalaciones de la Policía Judicial del Guayas, en este lugar recuerda que “la hermana de Jhonny me dijo que me iban a mostrar una foto del diario El Universo del 20 de noviembre, vi la foto y reconocí a mi marido. (...) Después vino un reportero del diario El Universo, Martín Herrera, [que] fue quien tomó la foto, estaba hablando con mi madre, (...) él le dijo que existían muchas más fotos de Jhonny, mi madre me dijo que el fotógrafo me pidió que presente una carta ante el director del diario El Universo, había una secuencia de seis fotos donde se veían más detalles, en una de las fotos se veía la Blazer concho de vino, en ésta foto se los ve a Salinas y [el policía] Gaibor. No podía ver el rostro de mi esposo, pero era él”²⁹. Una nota de prensa señala al respecto que “el ex policía judicial, Erick Salinas, aunque no pertenecía a la institución –según la Policía-, participó en el operativo de la farmacia Fybeca, a las 07:30. Estaba armado e hizo detenciones”³⁰. (Ver foto página 161)



Seydi Natalia Vélez Falcones. Diario El Telégrafo, 27 de noviembre de 2003.

31 Documento del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. CV-Expediente 816090. p. 20413.

“Por declaraciones de Seydi Vélez, única detenida, y por [las] secuencias fotográficas (fotos 9-14) que fueron captadas por un periodista de diario El Universo, se deduce que Jhonny Gómez y César Mata Valenzuela se encontraban detenidos en las afueras de la farmacia Fybeca cuando sucedió la matanza: las fotos muestran que el primero de los nombrados es conducido, [por el ex agente de policía Érick Salinas] (fotos pag 165) con las manos amarradas con una soga y el rostro cubierto con su propia camiseta y metido en un carro rojo”³¹.

32 *Ibíd.*

33 Testimonio de Seydi Natalia Vélez Falcones en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 16 de mayo de 2008.

Según las declaraciones de Seydi Vélez Falcones : “... la subieron a un Nissan Pathfinder rojo, estaba allí un hombre gordo con el rostro cubierto con una camiseta roja, y luego subieron a otro con el rostro tapado por una camiseta blanca (...). Se colige que el hombre gordo era César Mata y el otro que tenía cubierta la cabeza con una camiseta blanca era Jhonny Gómez”³².

Un día después, 20 de noviembre de 2003, el fiscal Héctor Vanegas inició la instrucción por el delito de robo a la farmacia Fybeca.

El mismo día, Seydi Vélez Falcones recuerda que “... ya me hicieron la declaración, pero yo ni siquiera abrí la boca. Fue el policía que estaba con gorra siempre, (...) el Romancito, y había otro, uno bajo de estatura con el cabello medio parado, gordito. (...) De ahí habló el fiscal, el mismo hacía las preguntas y él mismo las respondía [su nombre era Germán] Dávila Dávila. (...) El Romancito con el otro escribían, el uno escribía y el otro narraba. Yo lo único que hice fue firmar el papel. (...) A partir de ese día 20 [de noviembre] todos los días [los policías] venían en la madrugada, venían a molestarte, a sacarme de la celda, no me llevaban la comida que mi familia dejaba (...) yo no comía porque tenía el temor que vaya a ser un veneno (...)”³³.

Refiere además que una noche, mientras se encontraba aún recluida en la Policía Judicial del Guayas, aproximadamente a las 24:00, su primer abogado llegó al lugar, “en un carro todo negro, él dijo que dentro de ese carro estaba el fiscal Vanegas, y me mostró tres fotos, me dice: ‘mira tú escoge uno de ellos que él te cogió [la llevó a la fuerza a la farmacia] (...)’, le digo: ‘pero ninguno de estos tres fue el que me cogió’ Y dice: ‘pero tú sólo escoge uno de los tres’. Digo: ‘¿pero por qué tengo que escoger así?’, me dice: ‘¡mira ve! en ese carro está el fiscal Vanegas y él te va a ayudar, tú solamente escoge a uno de los tres que fue el que te cogió, y que se fugó’ [Yo] digo: ‘pero que yo sepa, él que me cogió estaba en el piso boca abajo y que me quedó mirando. Y éste de aquí no lo conozco, nunca lo he visto, y éste tampoco, éste no sé, no sé quiénes son estas personas. Me dice: ‘¡mira! Ya te voy a decir, estos son los tres desaparecidos’, yo le digo: ‘¡los desaparecidos! ¿Qué desaparecidos? Porque yo no sabía de las noticias, no me enteraba de lo que estaba pasando afuera y resulta que esos tres estaban supuestamente prófugos, que estaban



Se observa al ex policía judicial, Érick Salinas (foto) mientras lleva a un detenido encapuchado con su propia camiseta, que fue identificado por María Dolores Guerra Tábara como su esposo Jhonny Gómez Balda. Diario El Universo, 7 de diciembre de 2003.



Jhonny Gómez Balda. Revista Vistazo, 4 de diciembre de 2003. p.22



Secuencia fotográfica publicada por el Diario El Universo, el 22 de noviembre de 2003.

En estas fotos se observa al ex agente Érick Salinas y al policía Wilfrido Gaibor, cuando colocan a un detenido en el interior del auto Nissan Pathfinder.

34 *Ibíd.*

35 Boletín de Prensa de la Policía Nacional. CV-Expediente 816090. p. 30030-30031.

36 Además se manifiesta que el coronel de estado mayor Fausto Flores Clerque, Jefe de la Policía Judicial del Guayas, dió cumplimiento a una disposición verbal del coronel Marco Morales, Comandante de Policía del Guayas N° 2, para que entregue al Mayor de Policía Eduardo González Flores, tres vehículos que se encontraban retenidos en los patios de la Policía Judicial del Guayas, sin cumplir los procedimientos y las normas existentes; se afirma también, que esto se encuentra ratificado en la versión de Flores Clerque.

37 Vistazo. *FYBECA: ¿OTRO CASO RESTREPO?*, 4 de diciembre de 2003, pág. 24. CV-Expediente 816090. p. 30313 a 30315

desaparecidos. (...) [Le]Digo: ¡Mira! Yo sólo sé que había un hombre gordo que estaba con una camisa roja a lado, y después pusieron atrás un chico con una camisa blanca tapado la cara. Y [el abogado] me dice: ‘ya no importa, tú solamente escoge a uno de los tres’. Y me hizo escoger a uno. Y de eso, bueno no sé que hizo, pero total se llevó esa foto, se subió al carro y otra vez me llevaron a la celda”³⁴.

Un boletín de prensa de la Policía Nacional refirió que tras los hechos en la farmacia Fybeca el coronel de Policía Antonio García Murillo, que estaba a cargo del Comando del Cuarto Distrito no actuó con la debida diligencia ante la novedad suscitada dentro del operativo, concretamente en lo que se refiere a la muerte de dos personas inocentes. También señala que el coronel Marcelo Granizo Urias, que estuvo a cargo del Comando Provincial el día de los hechos, no dispuso la realización de ningún tipo de investigación para determinar el grado de participación y responsabilidad de los policías que actuaron en el operativo Fybeca, limitándose a dar parte verbal a su inmediato superior³⁵. El 4 de diciembre del mismo año, la revista Vistazo publicó el artículo “FYBECA: ¿OTRO CASO RESTREPO?”, que hace referencia a que la Defensoría del Pueblo abrió un expediente de investigación del coronel Fausto Flores³⁶, jefe provincial de la Policía Judicial; Hugo Robalino, Jefe del IV Distrito de la Policía y “más miembros de la Policía Nacional para determinar las posibles responsabilidades”³⁷.

En la misma fecha, los miembros de la Policía Nacional: Eduardo René González Flores, mayor; Sergio Wilfrido Gaibor Bosquez, sargento segundo; Darwin Alejandro Suárez Flores, teniente; Marco Orlando Villacrés Asencio, subteniente; Webster Segundo Hernández Rugel, suboficial segundo; Aurelio Justino Chila Placencia, sargento primero; Samuel Dumani Calderón Egas, sargento segundo; Mario Rodrigo Cevallos Loachimin, sargento segundo; Darwin Stalin Condoy Rosero, cabo primero; Luis Gonzalo Cevallos Rosero, cabo primero; Douglas Yépez Mogro, subteniente; José Chano Calispa, sargento segundo; Yonel Angulo Medina, cabo segundo; Luis Ángel Sánchez Chiquinga, cabo; Walter Iván Castillo Yaguana, cabo; Belduma Ostin Guarnizo Murillo, cabo; Édgar Bolívar Córdova Tenesaca, cabo; Héctor Adolfo Fruto Márquez, policía; Wilson Maldonado Espinosa, policía; y Ricardo Mariano Llulluma Álvarez, policía,

que participaron en la incursión a la farmacia Fybeca fueron detenidos en el Cuartel Modelo por órdenes del presidente de la Segunda Corte Distrital de la Policía, Luis Castro Saquicela que dictó el auto cabeza de proceso y ordenó la instrucción del sumario contra los antes mencionados³⁸.

“El 17 de diciembre de 2003 el fiscal Vanegas solicitó la prisión preventiva de Johnny Gómez Balda, César Mata Valenzuela y Erwin Vivar Palma, quienes según denunciaron sus familiares supuestamente desaparecieron ese día [19 de noviembre de 2003]. El fiscal Vanegas indicó que las personas mencionadas “participaron en forma activa” en el delito que investigaba y sobre esa base solicitó la prisión preventiva contra ellos, para garantizar su comparecencia”³⁹.

El 13 de febrero de 2004, Seydi Vélez Falcones fue trasladada a la Penitenciaría del Litoral en la ciudad de Guayaquil, donde: “una vez yo le di la grabación a mi abogado de que me habían llamado, pero siempre eran sin números, o sea la llamada entraba pero decía sin número. Y cuando yo veía que era sin número, yo ya sabía que se trataba de alguna amenaza (...), y siempre eran antes de las audiencias (...). Y me hacía recuerdo que si yo me metía con uno de la policía, me metía con la institución, que para la institución era fácil aplastarme. (...) [Entonces] el primer abogado que yo tuve, dijo que le había querido traspasar la grabación del teléfono a una grabadora y que accidentalmente la había borrado. [Seydi le reclamó y éste respondió] ‘Pero es que fue sin querer, pero sí vuelven a llamar, tú la vuelves a grabar’. Pero de ahí ya no llamaban, de ahí ya venían los policías en la puerta de la penitenciaría fueron una vez siete policías”⁴⁰.

Seydi Vélez Falcones refiere que continuamente, a altas horas de la noche, agentes de policía la sacaban de su celda y la llevaban a unos matorrales, en ese lugar le decían lo que ella tenía que expresar ante el fiscal: “que yo era la culpable, él uno decía que sí era culpable, y el otro decía que no, que él ya tenía testimonios de compañeros que habían visto que yo no era y que me han ayudado. Que les dijeran que ellos habían actuado por responder a los que habían asaltado, o sea que ellos nunca llegaron disparando, cuando no fue así, porque cuando ellos entraron fueron los que dispararon, e hicieron todo lo que hicieron (...). Me dieron unas hojas, pero esas hojas no me las daba para

38 Extra. *¡Abaleados por la Espalda!*. 4 de diciembre de 2003. CV-Expediente 816090. p. 30223.

39 El Universo. *La Lucha de las Dolores*. 19 de noviembre de 2004.

40 Testimonio de Seydi Natalia Vélez Falcones en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Guayaquil, el 16 de mayo de 2008.

41 *Ibíd.*

42 Oficio emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 4 de diciembre del 2003.

que yo me las llevara, sólo en ese momento que las leyera. (...) [Las hojas] decían: ‘Yo que estaba en el pollo El Encanto, fui a la farmacia con un hombre caminando que me tenía’ (...) Todo, papeles así y me hacían preguntas después. En eso, viene y dice: ‘Bueno, ahora sí. Yo voy hacer el fiscal y yo te voy a hacer las preguntas y tú vas a responder’. [El agente] dice: ‘¿En el momento que usted se encontraba allá adentro, cuando la Policía entró se identificó?’. Y yo tenía que responder: ‘sí, ellos habían dicho: ‘¡Alto!, somos la Policía’. [El agente preguntó:] ‘Y ¿quién empezó el fuego primero?’ Y yo tenía que responder que habían sido los otros [los delincuentes] que habían disparado, y que los policías respondieron. Otra pregunta fue que si yo había visto a alguien aparte de los que estaban en el piso que ya estaban muertos, pero [yo] digo: “¡Pero es que no estaban muertos!”. [El abogado respondió:] ‘No, tú no tienes que decir eso, lo que tienes que decir es que ya estaban muertos y que tú los viste en el piso’. [Ella respondió:] ‘¡Pero es que eso no pasó!’ Y [el agente] dice: ‘A ver, ¿tú vas colaborar o no vas a colaborar? Porque si no, yo me voy nomás y te dejo con mi amigo’. Le digo: ‘¡No, no, no! Es que ese señor es como muy agresivo’. Y ese es el tipo de preguntas y respuestas. Y todos los días lo mismo y lo mismo, hasta que yo me llegué a aprender todo. Y fui ante el Fiscal”⁴¹.

El 4 de diciembre de 2003, la Comisión Interamericana Derechos Humanos (CIDH), en respuesta a la petición de medidas cautelares presentada por María Dolores Guerra Tábara, el 1 de diciembre del mismo año, con relación a la situación de Johnny Gómez Balda, solicitó al Gobierno de Ecuador lo siguiente: “Adoptar las medidas necesarias para establecer el paradero y proteger la vida y la integridad personal de Johnny Gómez Balda, Seydi Vélez Falcón[es], César Mata Valenzuela y Ed [r]win Daniel Vivar Palma. Informar sobre las acciones adoptadas con el fin de investigar y esclarecer judicialmente la desaparición de los beneficiarios...”⁴².

El 17 de diciembre de 2003, el agente fiscal de lo Penal del Guayas, Carlos Pérez Asencio, con relación a la denuncia presentada por María Dolores Guerra Tábara por delito de plagio contra el sargento segundo, Sergio Gaibor Bosquez y Erick Salinas Monge, se abstuvo de acusar a los imputados.



Las viudas Dolores Vélez y Dolores Briones, junto a Dolores Guerra, la esposa del desaparecido Johnny Gómez Balda, mostraron (...) su inconformidad por el dictamen del fiscal Carlos Pérez Asencio, que no acusó a los policías involucrados". Diario El Universo, 14 de marzo de 2004.

43 El Universo. *La Lucha de las Dolores*. 19 de noviembre de 2004.

44 Expreso. *Reacciones al dictamen de policial que no acusa a gendarme en el caso Fybeca*. 9 de abril de 2004. CV-Expediente 816090. p. 30380.

Los familiares de José Vicente Cañar Reyes, Jasmany Alexander Rosero López, Raúl Javier Salinas Chumacero, Miguel Ángel Quispe Portilla, Richard Gonzalo Tello Jácome, y Genry Germán Aguiar Vargas, presuntos delincuentes que también fueron ejecutados por los miembros de la Policía Nacional en la farmacia Fybeca, no presentaron denuncia alguna ante el Ministerio Fiscal, probablemente porque algunos de ellos tenían antecedentes penales. Sin embargo, por tratarse de un delito de acción pública la Fiscalía debió iniciar la correspondiente indagación previa o instrucción fiscal, pero la Comisión de la Verdad no ha logrado localizar información al respecto.

“El 5 de marzo de 2004, el fiscal Vanegas emitió su dictamen y acusó a los supuestos desaparecidos, Johnny Gómez, César Mata y Erwin Vivar, y a la detenida Seydi Falcones, como coautores del robo [a la farmacia Fybeca]”⁴³.

“El 6 de abril de 2004, el ministro fiscal de la Policía, Cristóbal Mantilla, se abstuvo de acusar al mayor Eduardo González Flores, oficial que dirigió el operativo Fybeca (...). Tampoco responsabilizó a los otros 19 gendarmes ...”⁴⁴.

45 El Comercio. *Dos fiscales del caso Fybeca son investigados*. 15 de abril de 2004. CV-Expediente 816090. p.30395

46 *Las Dolores temen que todos los policías implicados sean liberados*. 28 de abril de 2004. CV-Expediente 816090. p. 30381.

47 *Todos los policías implicados en caso Fybeca están libres*, 1 de mayo de 2004. CV-Expediente 816090. p. 30111

48 Caso N° 131-2005 Tercer Tribunal Penal del Guayas. Sentencia Fecha: 20 de marzo de 2006. p. 9.

Walter Tomsich, ministro fiscal del Guayas y Galápagos dispuso el 12 de abril de 2004 que los agentes fiscales Roberto Cabrera y Carlos Pérez Asencio presenten un informe sobre las acusaciones que el 31 de marzo fueron realizadas por Dolores Vélez, Dolores Briones y Dolores Guerra por presuntas irregularidades en el caso Fybeca. “En la queja enviada a Tomsich, Vélez, Briones y Guerra (...) sostienen que el fiscal Cabrera no reconoció la denuncia por el asesinato de dos inocentes (Guime Córdova Encalada y Carlos Andrade Almeida) y exigen el inicio de la tercera instrucción fiscal por ese delito”⁴⁵.

El 28 de abril de 2004, el presidente de la Segunda Corte Distrital de la Policía, Luis Castro Saquicela emitió las boletas de libertad para catorce de los oficiales de Policía detenidos por el operativo en la farmacia Fybeca, aduciendo que “... los policías liberados (...) solo cumplieron labores de resguardo del lugar y para evitar desorden en los exteriores de la farmacia, la mañana del 19 de noviembre”⁴⁶. Dos días después, tras fijar una fianza, la misma autoridad ordenó la libertad de los seis oficiales restantes⁴⁷.

El 25 de mayo de 2004, el juez segundo de lo Penal del Guayas, Manuel Vélez Ayala, acusó de autora del delito de asalto y robo a Seydi Vélez Falcones y dictó auto de llamamiento a juicio. El 20 marzo de 2006, el Tercer Tribunal Penal del Guayas la condenó a cumplir seis años de reclusión menor ordinaria en la Cárcel de Mujeres de Guayaquil, aduciendo que “... la acusada procedió deliberadamente y planificadamente en conjunto con sus asociados, incluyendo dentro de ellos los hoy fallecidos, a cumplir con un propósito delictivo, (...) de asaltar y robar en la Farmacia Fybeca, empleando para ellos un contingente de armas de grueso calibre, dos vehículos (...), un plan estratégico (...) con los datos de utilidad económica materia de sustracción, y una decisión personal que la hizo comportarse firme, audaz, y mordazmente frente a los empleados del establecimiento comercial asaltado, el instante culminante en que debía someterlos con apenas un arma blanca corto punzante, para inocularlos [sic] poniéndolos en estado inofensivo al obligarlos a ‘tirarse al piso’ a fin de facilitar a sus compañeros de fechorías el éxito del atraco ...”⁴⁸.

El fiscal de la Segunda Corte Distrital de la Policía Nacional, doctor Cristóbal Mantilla Arias emitió dictamen abstentivo en la causa penal seguida en contra del mayor Eduardo González

Flores y otros miembros de la Policía, en el que consta que “... los miembros policiales que ingresaron a la farmacia [Fybeca el 19 de noviembre de 2003], estaban poseídos de una emoción que le impele a actuar irreflexivamente, no cabe exigir racionalidad, la actuación fue automática e instintiva. (...) [Por tanto] Me abstengo de acusar a Mayor Eduardo René González Flores, Tnte. de Policía Darwin Alejandro Suárez Flores, Subt. de Policía Marco Orlando Villacrés Asencio, Suboficial segundo Webster Segundo Hernández Rugel, Sgto. de Policía Aurelio Justino Chila Placencia, SgtoS. Sergio Wilfrido Gaibor Bosquez, SgtoS. Samuel Dumani Calderón Egas, SgtoS. Mario Rodrigo Cevallos Loachimín, Cabo 1ro. Darwin Stalin Condoy Rosero, CabP. Luis Gonzalo Cevallos Rosero, Sbte. de Policía Douglas Yépez Magro, SgtoS. José Chano Calispa, CabP. Yonel Angulo Medina, Cabo 2do. Luis Ángel Sánchez Chiliquinga, Cabos. Walter Iván Castillo Yaguana, Cabos. Belduma Ostin Guamizo Murillo, Cabos. Edgar Bolívar Córdova Tenesaca, Policía Héctor Adolfo Frutos Márquez, Policía Wilson Maldonado Espinoza y Policía Ricardo Mariano Llulluma Álvarez”⁴⁹.

“El 23 de septiembre de 2004 el fiscal Pérez Asencio desestimó la denuncia de Dolores Vélez y Dolores Briones [presentada el 19 de abril de 2004 en el Ministerio Fiscal del Guayas], por la muerte de sus esposos, porque consideró que no se puede juzgar dos veces por el mismo delito a los policías. Por 54 ocasiones, Dolores Vélez y Dolores Briones insistieron a Pérez Asencio que inicie la instrucción fiscal en contra de los policías Walter Castillo Yaguana, Luis Sánchez Chiliquinga, Ricardo Llulluma Álvarez y Héctor Fruto Márquez, como presuntos responsables de las muertes de sus esposos”⁵⁰.

El 24 de septiembre de 2004, los jueces de la Segunda Corte Distrital de la Policía Nacional Germán Brito Ramos, Nicolás Sandoval Molina, Jorge Vaca Peralta, Zhuppi Paredes Samaniego, sin suficientes fundamentos e ignorando los reclamos de los familiares de las víctimas, dictaron auto de sobreseimiento definitivo a favor de todos los oficiales implicados⁵¹.

Seydi Natalia Vélez Falcones recibió una rebaja de su pena a cinco años por buena conducta. En octubre de 2006 salió con prelibertad y el 18 de diciembre de 2008 recibió su boleta de excarcelación.

49 Dictamen fiscal emitido por el doctor Cristóbal Mantilla Arias, Ministro Fiscal, en la causa penal seguida contra el Mayor de Policía Nacional Eduardo González Flores y otros miembros.

50 El Universo. *La Lucha de las Dolores*. 19 de noviembre de 2004.

51 Sobreseimiento definitivo dictado por la Segunda Corte Distrital de la Policía Nacional. 24 de septiembre de 2004. CV-Expediente 816090. p. 20213-20228.



Los familiares de Jhonny Gómez Balda, César Mata Valenzuela, Carlos Andrade y Guime Córdova realizaron protestas en rechazo del fallo de la Corte Distrital de Policía. Diario Expreso, 4 de octubre de 2004.

52 [1] Memorando N° 061-WQ-DSI-TSE-2007 Dirigido al Director de Sistemas Informáticos del Tribunal Supremo Electoral, enviado por William Quishpe, especialista electoral, el 14 de agosto de 2007. CV-JU-00174.00

Hasta la actualidad no se conoce el paradero de Jhonny Gómez Balda, César Mata Valenzuela y Erwin Daniel Vivar Palma que desaparecieron el 19 de noviembre de 2003. Sin embargo, según informe provisto por el Tribunal Supremo Electoral, Jhonny Gómez Balda habría sufragado en la consulta popular de 2007⁵².

Desaparición forzada en la cárcel de Quevedo

Contexto

La ciudad de Buena Fe, capital del cantón del mismo nombre y cercana a la ciudad de Quevedo, ambos en la provincia de Los Ríos, es el centro urbano de una zona que se caracteriza por sus actividades agrícolas y de índole comercial. Debido al nivel de hechos delictivos, la Policía Nacional ejecuta frecuentes operativos de control, en uno de los cuales, en la mañana del 29 de septiembre de 2004, detuvo a Lenin Alberto Cedeño Triviño por portar un arma de fuego, y a su amigo, que circunstancialmente lo acompañaba en ese momento, Luis Alberto Sabando Véliz.

A pesar de que Lenin Alberto Cedeño Triviño presentó a los agentes el respectivo permiso para portar el arma, él y Luis Sabando, fueron detenidos y trasladados enseguida a unidades policiales.

Relación de los hechos

De acuerdo a los testimonios presentados, el 29 de septiembre del 2004, a las 11:30 aproximadamente, Luis Alberto Sabando Véliz salió de su domicilio ubicado en el barrio Santa Martha de la ciudad de Buena Fe, en su bicicleta. Llegó hasta el mercado de la ciudad en donde se encontró con su amigo Lenin Cedeño, quien lo invitó a subir al carro que conducía para que le acompañe a realizar unas compras.

En el trayecto, a la altura de la avenida 7 de Agosto, frente a la empresa de telecomunicaciones Pacifictel, fueron interceptados y apuntados con armas de fuego por policías rurales al mando del sargento Fredy Núñez Rojas, los que les ordenaron bajarse del vehículo y los revisaron. Encontraron un revólver en poder de Lenin Cedeño, quien presentó un permiso para portar el arma, así como su licencia de conducir.

Pese a la presentación de dichos documentos, los policías los detuvieron por el delito de tenencia ilegal de armas¹ y los trasladaron al retén de la ciudad de Buena Fe², para ser sometidos a una investigación de rutina. El primero en ser investigado fue

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quevedo, 29 de septiembre de 2004

EXPEDIENTE

131009

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Alvarado Pinzón Pablo Abraham

Tomo 5 - **PR 8**

Castro Quiroz César Roberto

Tomo 5 - **PR 87**

Fajardo Barco Julio Enrique

Tomo 5 - **PR 140**

Llerena Llerena Carlos Alfredo

Tomo 5 - **PR 212**

Quintanilla Estrada José Silvio

Tomo 5 - **PR 343**

VÍCTIMA

Sabando Véliz Luis Alberto

Tomo 5 - **V 379**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Desaparición forzada

1 Testimonio de María Isabel Véliz Anchundia, receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quevedo, el 12 de febrero de 2009.

2 Fotocopia simple del libro de guardia del destacamento de la Policía Nacional de Buena Fe. Expediente 131009 C.V. material de soporte, p. 10550-10551.

3 Testimonio de María Isabel Véliz Anchundia, receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quevedo, el 12 de febrero de 2009.

4 Fotocopia simple del libro de guardia de la Policía Judicial de Quevedo, de 29 de septiembre de 2004. Expediente 131009 C.V. p. 10552-10553.

5 Denuncia de María Isabel Veliz Anchundia ante el agente fiscal de lo penal de Quevedo. Expediente p. 10014.

Luis Alberto Sabando Véliz y cuando esto ocurría Lenin Cedeño escuchó gritos y lamentos por cerca de dos horas, para luego oír sólo silencio, según refirió en su testimonio María Isabel Véliz, madre de Luis Sabando Véliz³.

El sargento primero Quintanilla, horas más tarde, trasladó a Lenin Cedeño al Centro de Detención Provisional de Quevedo⁴, en esas circunstancias preguntó al policía por su compañero, ante lo cual fue amenazado y advertido para que guarde silencio.

María Isabel Véliz acudió al Centro de Detención Provisional de Quevedo al enterarse de que su hijo se encontraba ahí detenido. En este lugar Luis Sabando le dice a su madre "... que no sabía las razones de su detención y que escuchó que los agentes de Policía de apellidos Quintanilla y Alvarado estaban preparando algo contra él. Me suplico que busque un abogado para que lo ayude. Desesperada me dirigí a la Policía Judicial y luego de una larga espera (...) nos atendió el mismo agente Quintanilla y le pregunté de la detención de mi hijo (...), le dije que era un joven honrado y muy querido por todas las personas que lo conocían, a lo que Quintanilla supo responder que la detención (...) se debía a sospecha de cómplice de tenencia de arma ilícita, y [me dijo] que me regrese a casa pues no podía hacer nada debido a que mi hijo no estaba a órdenes de ningún juez, que al día siguiente lo llevaría para investigaciones (...)"⁵.

A las 02:15 de la madrugada del 30 de septiembre, los elementos policiales al mando del sargento Quintanilla, sacaron del Centro de Detención Provisional a Lenin Cedeño para que los conduzca al domicilio de Luis Alberto Sabando Véliz y con él llegaron a dicho lugar, golpearon la puerta, con gritos intimidaron y amenazaron aduciendo que ahí se encontraba escondido Luis Sabando Véliz. Su madre, quien se encontraba con sus hijas, no les abrió por el temor de ver a tantos policías, los cuales reclamaban que salga su hijo amenazaron a la familia por no abrir la puerta y, en general, actuaron como que lo estaban buscando porque se había fugado del lugar en donde lo tenían detenido, cosa que no era más que una simulación.

A las 07:00 aproximadamente María Isabel Véliz se dirigió al Centro de Detención Provisional a llevarle el desayuno a su hijo y al preguntar al agente de guardia, éste "(...) me enseñó el Par-



RECLAMO A LOS UNIFORMADOS • El lunes, la familia Sabando criticó a la Policía en Buena Fe.



El Comercio, Quito 3 de noviembre de 2004.

te de la Policía en que se indicaba que a mi hijo (...) lo habían sacado del Centro de Detención Provisional a eso de las 19h00 para investigaciones por los agentes de Policía José Quintanilla, Pablo Alvarado, Julio Fajardo y otro de apellido Castro (...)”⁶. Este último refiere haber estado presente en el momento y lugar en que se vio por última vez a Sabando⁷.

María Isabel Véliz, inmediatamente, se trasladó a la Policía Judicial y se encontró con el sargento José Quintanilla quien le dijo que habían llevado a su hijo, esposado, para investigaciones y que se dio a la fuga, cuando iban a la altura del colegio Velasco Ibarra de Buena Fe. Ante esto “le respondí que cómo era posible que mi hijo que iba esposado y con cuatro agentes logre fugar, Quintanilla se encogió de hombros y se fue, le dije que él tenía que responderme por mi hijo ...”⁸, afirma la señora.

Posteriormente se dirigió a la oficina del Jefe de la Policía de Quevedo, coronel Carlos Llerena “quien nos dijo que ya conocía del caso; que mi hijo se había fugado, le dije que mi hijo no se había fugado, que (...) desapareció en manos de los policías que lo llevaron la noche anterior para investigaciones, que iba a recurrir a la prensa para denunciar esta violación a los derechos humanos (...). El coronel Llerena me dijo que me calmara, que no recurra a la prensa, dijo que me espere hasta el lunes 4 de octubre de 2004, prometió que en esa fecha nos tendría una respuesta; le creí al coronel su promesa y esperé, lo único que hice fue ir al Ministerio Público de Quevedo a denunciar la desaparición de mi hijo ...”⁹.

6 *Ibíd.*

7 Versión de César Castro Quiroz. 7 de octubre de 2004. Expediente N° 131009. p. 10033-10034.

8 Testimonio de María Isabel Véliz Anchundia receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quevedo, el 18 de febrero de 2008 y el 13 de febrero de 2009.

9 Escrito presentado por María Isabel Véliz Anchundia ante la Fiscalía de Quevedo.

10 *Ibídem.*

El 4 de octubre, María Véliz, acudió a la oficina de su abogado, quien llamó por teléfono al Coronel Carlos Llerena a preguntarle si podía recibirlos, para que les informara sobre Luis Alberto Sabando Véliz, el coronel Carlos Llerena le respondió que no tenía nada que informar y dijo: “dígame a los familiares que hagan lo que quieran”¹⁰.

Los familiares de Luis Alberto Sabando Véliz iniciaron acciones judiciales por desaparición forzada. La fiscalía impulsó el caso hasta que por sorteo pasó a conocimiento del Juzgado 4º de lo Penal de la provincia de Los Ríos el que otuvo que ceder la competencia al IV Distrito de la Policía Nacional de Guayas, con sede en Guayaquil, dentro del cual avocó conocimiento el Juzgado Tercero. El trámite de la causa, signada con el número 004-2005, se encuentra a la espera de una resolución definitiva.

Periodista muerto en manifestaciones de los forajidos

El 19 de abril de 2005, en Quito, Julio García Romero participaba en las manifestaciones ciudadanas en contra del gobierno de Lucio Gutiérrez. Julio García cumplía sus labores profesionales como fotógrafo, ya que había una gran marcha de protesta contra el régimen que se dirigía al centro de la ciudad¹.

Los manifestantes, aproximadamente quince mil personas², marchaban en forma pacífica hacia el centro de Quito, específicamente hacia el Palacio de Gobierno, cuando fueron reprimidos por la Policía que utilizó gran cantidad de bombas lacrimógenas, las cuales produjeron ataques masivos de asfixia en varones, mujeres y niños³.

Según Celso Cadena, representante de los deudos, ese día Julio García se reunió en la Cruz del Papa (parque La Carolina) con otros participantes en la marcha. Junto a él estaban Rosario Parra Roldán, su pareja en Ecuador, y sus hijas, Elena y Sisa. Los manifestantes avanzaron hacia el centro de la ciudad, pese a la represión policial que por momentos les obligaba a retroceder y dispersarse.

Celso Cadena dice que el principal testigo de lo ocurrido con Julio García es un periodista de la estación televisiva Ecuavisa que grabó cómo, ya en el centro de la ciudad, a pocas cuadras del Palacio de Gobierno, Julio García se sofocaba por efecto de los gases lacrimógenos. En medio de la marcha vio a unos niños ahogándose por la misma causa en la calle Chile, entre Guayaquil y Flores, e insultó a los policías por la represión y éstos, en vez de moderarla, lanzaron más bombas. Mientras asistía a los niños, continuó tomando fotografías. Llegó un momento en que no aguantó más, cayó asfixiado y murió. Todo esto, según Celso Cadena, lo tiene grabado Ecuavisa.

A las 21:50 fue atendido por una ambulancia de la Cruz Roja⁴ que lo trasladó hasta el hospital Eugenio Espejo a donde llegó sin signos vitales⁵. El diagnóstico de su muerte fue un paro respiratorio. La autopsia confirmó que murió a causa de un edema pulmonar agudo producido por insuficiencia respiratoria⁶.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 19 de abril de 2005

EXPEDIENTE

414002

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Poveda Zúñiga Jorge Fernando

Tomo 5 - **PR 335**

VÍCTIMA

García Romero Julio Augusto

Tomo 5 - **V 179**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

1 Documento enviado el 6 de junio del 2005 a Ricardo Lagos, presidente de Chile.

2 La Nación. Ecuador: Muerte de fotógrafo chileno enciende la ira contra Gutiérrez. 20 de abril de 2005.

3 El Comercio. Un muerto y 180 asfixiados en las marchas.

4 Cruz Roja Ecuatoriana. Servicio de ambulancia y medicina pre hospitalaria.

5 Protocolo de autopsia.

6 Informe estadístico de defunción.



Foto 1 Expediente 414002 p. 30050,

Foto 2 Expediente 414002 p. 30049

La presunción de muerte por efecto de las bombas lacrimógenas se vió desvirtuada por el examen toxicológico que realizó el instituto Leopoldo Izquieta Pérez, que en su diagnóstico manifestó que: “...los gases orgánicos clorados y orgánicos bromados son sustancias que no forman metabolitos en el organismo vivo por lo que luego de actuar desaparecen sin que puedan ser detectados; es decir que materialmente es imposible determinar que la causa de la muerte de Julio García fue por la inhalación de gases lacrimógenos”⁷.

Este caso fue puesto a conocimiento de la Fiscalía General del Estado mediante denuncia de varios organismos no gubernamentales de derechos humanos. La fiscal de la época, Cecilia Armas Erazo, inició una indagación previa (N° 36-2005). El fiscal Jorge W. German, que le sucedió en esa función, la desestimó y dispuso su archivo⁸. La decisión fue apelada ante la Corte Suprema de Justicia cuyo presidente ratificó la resolución del fiscal y por ello la causa quedó en esos términos.

7 Auto resolutorio de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia. 11 de octubre de 2007.

8 Resolución de la presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

9 Documento enviado por el secretario general de la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU) a Ricardo Lagos. 6 de julio de 2005. C.V, p. 20039-20040.

Después de que los procesos internos legales se agotaron, se presentó una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. El documento presenta un largo informe con el recuento de los hechos y los procesos legales. La solicitud fue firmada por Rosario Parra, Luis Ángel Saavedra, presidente de la Fundación INREDH, Ruth Elizabeth García, coordinadora del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica de Quito, David Cordero Heredia y Andrés Borja, ambos asesores jurídicos de INREDH.

Las organizaciones de derechos humanos que denunciaron el hecho, entre ellas la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU), apuntaron a las cabezas del gobierno y de la Policía como los presuntos responsables de la muerte de Julio García, es decir Lucio Gutiérrez (entonces Presidente de la República), Óscar Ayerve (entonces ministro de Gobierno) y Jorge Poveda (comandante de la Policía de la época)⁹.

Mediante resolución, el adjunto primero del Defensor del Pueblo, Rubén Chávez del Pozo, declaró que: “...se cometieron violaciones a los derechos humanos, entre estos a la vida, a la integridad personal, a la igualdad ante la ley, a la libertad de opinión y de expresión, la libertad de conciencia y a la se-

guridad jurídica, las que tuvieron como autores por acción u omisión a los miembros de la Policía Nacional (...) y del Estado Ecuatoriano (...). Así mismo declara la obligatoriedad del mismo para la reparación e indemnización de todas las víctimas de estas violaciones”¹⁰.

10 Resolución del adjunto primero de la Defensoría del Pueblo N° 007-DAP-2005. 3 de agosto de 2005.

El presidente de la República Alfredo Palacio (quien sucedió a Gutiérrez luego de su destitución), mediante decreto ejecutivo N° 1336 de 3 de mayo de 2006 estableció que se entregue a favor de Rosario del Pilar Parra Roldán, esposa de Julio García, una vivienda de interés social ubicada en el lote 324, casa 58, en Quito, financiada en parte por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda. El decreto estableció que la entrega no implicaba el reconocimiento de obligación ni responsabilidad alguna por parte del Estado, sino que constituía una manifestación de la voluntad del gobierno en virtud de los valores cívicos demostrados por Julio García.

C 106

Caso Comunidad Kichwa

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Shushufindi, 13 de agosto de 2005

EXPEDIENTE

324223

TOTAL DE VÍCTIMAS

3

PRESUNTOS RESPONSABLES

Manzano Terán Luis Santiago
Tomo 5 - PR 230

VÍCTIMA

Coquinde Andi Alcides Neptalí
Tomo 5 - V 135

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Atentado contra la vida

VÍCTIMA

Greffa Inmunda Elva Flora
Tomo 5 - V 189

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Atentado contra la vida

VÍCTIMA

Mamallacta Shiguano Patricia Esther
Tomo 5 - V 260

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Atentado contra la vida

Comunidad indígena de la provincia de Sucumbíos agredida por miembros del Batallón de Operaciones Especiales N° 54

Contexto

La parroquia Limoncocha está ubicada al sur de la provincia de Sucumbíos, cuya capital es Lago Agrio, al noreste de la Amazonia ecuatoriana en una zona poblada por diversos grupos étnicos ancestrales y especialmente rica en biodiversidad.

En Sucumbíos se concentran buena parte de las actividades de explotación petrolera del país, iniciada hacia fines de la década de los años sesenta, y complementariamente, desde años atrás, la zona de Limoncocha ha sido de particular influencia occidental, al ser el centro de operaciones de las controvertidas acciones del Instituto Lingüístico de Verano, avanzada evangélica y cultural norteamericana para el trabajo con población nativa, que se instaló en 1950. La expulsión del país de dicho instituto, durante muchos años fue un planteamiento de distintos sectores sociales y se concretó a inicios de los años ochenta en el gobierno de Jaime Roldós Aguilera, con quien se produjo el retorno a la democracia, luego de casi una década de dictadura militar.

Las nacionalidades Secoya, Siona, Cofán, Quichua, Huaorani en el norte de la provincia, las Shuar, Shiwiar, Zápara y Achuar, hacia el sur, han sido afectadas directamente por la explotación petrolera y por la contaminación ambiental derivada de ésta; así como por otros factores como los rápidos procesos de colonización, la deforestación y explotación minera, entre los más relevantes todos actuando como potenciadores de los problemas de deterioro ambiental y destrucción de hábitat de las comunidades ancestrales, inscritas en una economía de subsistencia, por una parte, y enfrentando el avance de una economía de mercado, por otra.

La *Occidental Exploration and Production Company* se estableció en Ecuador en el año 1982 y suscribió con el Estado un contrato para desarrollar actividades de explotación petrolera en un área de 2'000.000 hectáreas en el bloque 15. El 6 de mayo de 1999, Occidental recibió de Petroecuador los campos compartidos denominados Edén-Yuturi y Limoncocha.

Hasta el 16 de mayo de 2006 en que el gobierno del Ecuador declaró la caducidad del contrato, sus operaciones afectaron a 28 comunidades distintas, entre ellas a la Quichua Anakisga, cuya lengua es el quichua, que por contaminación de sus fuentes carecía de agua y a 22 comunidades de colonos. Esta situación generó un conflicto con los pobladores.

Una política general de las compañías petroleras era y sigue siendo establecer con las comunidades de las áreas en las que realizan sus explotaciones, programas de apoyo social con componentes de construcción de ciertas obras de infraestructura, fomento de la salud o apoyo a la educación, para mencionar los más frecuentes. Esta política apunta también a desactivar eventuales protestas sociales ligadas, ante todo, a los problemas de ocupación de áreas para perforación y explotación petrolera y a la contaminación y daños múltiples que ésta genera.

Bajo este entorno de conflicto e insatisfacción, por un lado, y de un manejo discrecional del aporte empresarial para las comunidades, el 13 de agosto de 2005 pobladores de la comunidad Quichua Anakisga iniciaron sus protestas en contra de la compañía Occidental y fueron reprimidos por miembros del Ejército nacional. En este sentido, se debe considerar que el 1 de abril del año 2000, Occidental había suscrito con el Ministerio de Defensa del Ecuador un convenio de cooperación de seguridad militar en la Amazonia ecuatoriana para “garantizar la seguridad militar a las instalaciones petroleras del bloque 15, la integridad de su personal que labora en ellas y dentro del área de influencia (...)”¹; estableciendo para el efecto que “el Ministerio actuará a nivel operacional a través de la Brigada de Selva N° 19 Napo y a nivel administrativo por medio de la dirección de inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”².

Relación de los hechos

En el año 2004, *Occidental Exploration and Production Company* con el objeto de llevar a cabo su Plan de Manejo Ambiental, negoció con las comunidades de influencia directa, la atención de ciertas necesidades primordiales que éstas identificaron. La comunidad Quichua Anakisga planteó por medio de una carta las necesidades comunitarias que consideraba prioritarias³: “...agua, luz, becas (...) educación (...)”⁴. Sin embargo, la

1 Convenio de Cooperación de Seguridad Militar entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Compañía Petrolera Occidental Exploration and Production Company en la Amazonía ecuatoriana. 1 de abril de 2005. Expediente C.V 324223.

2 *Ibídem*, cláusula segunda.

3 Testimonio de Wilmer Eucebio Shiquigua receptado en video por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, el 18 de febrero de 2009.

4 Testimonio de Tito Simón Mamallacta Shiguango receptado en video por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Limoncocha, el 18 de febrero de 2009.

5 Testimonio de la comunidad receptado en video por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Limoncocha, el 18 de febrero de febrero de 2009.

6 Testimonio de Wilmer Eucebio Shiquigua, receptado en video por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad el 18 de febrero de 2009.

7 Testimonio de la comunidad receptado en video por el equipo interdisciplinario de la comisión de la Verdad el 18 de febrero de 2009.

8 Queja N°054/2006 ante la Defensoría del Pueblo, Comisionado Provincial de Sucumbíos. 19 de abril de 2006.

9 Declaración juramentada rendida por Alcides Neptalí Coquinche Andi, celebrada ante el juez segundo de lo civil de Sucumbíos, Nivardo Ocaña Gavilanes. 8 de mayo de 2006.

10 Testimonio de Marlene Salazar receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Shushufindi, el 18 de febrero de 2009.

11 *Ibidem*.

12 Testimonio de Elvia Flora Grefa Inmunda receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Limoncocha, el 18 de febrero de 2009.

Occidental Exploration and Production Company no mostró interés alguno por atender esas necesidades.

El 10 de agosto de 2005⁵, moradores de la comunidad Quichua Anakisga iniciaron una protesta contra la compañía y, según los pobladores, su estrategia consistía en realizar “... el primer día la concentración, para demostrar nuestro poder. El segundo día, hacer una zanja en la vía (...). El tercer día, era ingresar a la plataforma [Jivino A 10: pozo de explotación petrolera] ...”⁶ con el objeto de cerrar el paso para la *Occidental Exploration and Production Company*. Los pobladores y la comunidad llegaron a un arreglo verbal con representantes de la compañía, no obstante ésta incumplió lo acordado, según señalan los informantes⁷, dando lugar a que los comuneros decidieran la realización efectiva de las medidas de protesta.

El viernes 12 de agosto de 2005 los moradores de la comunidad Quichua Anakisga bloquearon la vía hacia la plataforma de Jivino: “... a eso de las doce de la noche, el señor teniente de apellido Manzano, llegó hasta el sitio donde nos encontrábamos (...) [y dijo] (...) ‘para que hagan más presión cierren esa válvula - indicaba con su mano, la válvula- O si no, en la plataforma de Jivino A-10, existen cuatro botones rojos, para realizar esta cuestión ustedes primero deben asesorarse y prepararse’ ...”⁸.

El sábado 13 de agosto de 2005, a las 20:00 aproximadamente, la comunidad ingresó a la plataforma Jivino A10, de la parroquia Limoncocha: “... Entramos pero la sorpresa nuestra fue que de un momento a otro (...) llamaron los de la plataforma a los militares,. Ellos vinieron ...”¹⁰. Fue entonces cuando, según relata Marlene Salazar, corrió “a la puerta a cerrar para evitar que ellos entren (...); [en ese momento] (...) llegó un bus con alrededor de 10 militares, liderados por el subteniente Manzano, comenzaron a disparar balas de goma y a lanzar bombas lacrimógenas ...”¹¹.

Elvia Grefa manifiesta a su vez que: “ese momento que corrí yo tenía una lanza porque nuestro lema era con la lanza, a lo mejor pensaron que les iba a chusear algo [traspasar algo con la lanza]; pero yo por lo que corría era para salvarle a mi compañera que le estaban jalando de los pelos, entonces yo quise ayudarla, (...) yo tenía coraje [enojo] en ese momento, no sentí ni los disparos yo solo sentí un calor grande y que me ardía (...) con esas escopetas de gases disparaban y uno me cogió en el pie ...”¹².



Elvia Grefa

En el enfrentamiento también resultó herido Alcides Neptalí Coquinche Andi que recuerda que el subteniente Manzano "...procedió a dispararnos (...) al cuerpo, con un arma cuyos proyectiles eran de un material de plástico o caucho, siendo yo uno de los impactados y herido en mi brazo derecho (...)"¹³.

Por su parte, Patricia Mamallacta afirma que reaccionó al ver cómo eran maltratados sus compañeros y pensó en buscar al militar que disparó contra Elvia Grefa y Alcides Coquinche: "veo que la compañera Elvia Grefa viene herida, ella no sentía todavía, le digo mira compañera estás herida [y enseguida pensó] voy a coger este militar que disparó (...); a dos metros igual me dispara ahí en la pierna (...) a mí me insultó [le dijo] 'quieres morir como la otra compañera?' [y] me dispara (...), no le hice caso, llegué, cogí lo que estaba puesto, esa chaqueta militares (...) porque yo quería reconocer al señor cuál es (...), Teniente Manzano vi ..."¹⁴.

Recapitulando lo ocurrido, Marlene Salazar señala en su testimonio que "los militares vinieron a agredirme, a golpearme, a maltratarme; viendo esa situación la compañera Elvia Grefa por defenderme (...) le dieron con venganza a la compañera, después de la baleada esa y tanta cosa nos fuimos a una caseta grande que había ahí, cuando le vemos a la compañera toda sudadita y ya sangrando (...) todavía ellos [los militares] seguían amenazándonos con las bombas y esas balas"¹⁵.

13 Declaración juramentada rendida por Alcides Neptalí Coquinche Andi, ante el juez segundo de lo civil de Sucumbíos, Nivardo Ocaña Gavilanes, 8 de mayo de 2009.

14 Testimonio de Patricia Mamallacta receptado en video por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Limoncocha, el 18 de febrero de 2009.

15 Testimonio de Marlene Salazar receptado en video por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Limoncocha, el 18 de febrero de 2009.

16 Hoja de egreso del hospital Voz Andes de Quito. Historia Clínica N° 45808901 de Grefa Inmunda Elvia Flora. Fecha de ingreso: 16 de agosto de 2005; fecha de egreso: 22 de agosto de 2005.

17 *Ibidem*.

18 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Elvia Grefa, como consecuencia del impacto de bala que recibió, según un parte médico, "... sufre heridas múltiples (...) a nivel de rostro y tórax (...)"¹⁶ por lo que fue trasladada a la clínica del Dr. Morocho, en Shushufindi, y posteriormente fue transferida al hospital Vozandes en Quito ¹⁷.

El uso desproporcionado de la fuerza con la que miembros del Ejército reprimieron las protestas de la comunidad Quichua Anakisga pone en evidencia el esquema de violencia que se aplica para contener las protestas de la población nativa de la zona que reclama por los estragos ambientales y de salud ocasionados por la explotación petrolera, con lo cual se pone en evidencia, además, una violación a los derechos colectivos de las nacionalidades indígenas cuyo respeto es una recomendación de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los Estados¹⁸.

Represión militar contra pobladores de Orellana

El 19 de junio de 2006, las comunidades campesinas 15 de Abril y la Asociación Payamino de la provincia de Orellana, se unieron para protestar contra la compañía petrolera *Perenco Ecuador Limited* de origen francés ubicada en la parroquia Nuevo Paraíso perteneciente al cantón Orellana. Participó Wilman Adolfo Jiménez Salazar, defensor de los derechos humanos, miembro del Comité de Derechos Humanos de Orellana y de la red de líderes comunitarios Ángel Shingre.

Para dispersar a los pobladores que se hallaban protestando y retomar el control de las vías, “...efectivos de las FF.AA. de la brigada de Selva 19 Napo (...) abusando de su autoridad, desalojan con el uso de bombas lacrimógenas y balas de goma a la población ...”¹ De este operativo también participó la Policía Nacional.

Bajo esta forma de represión contra los manifestantes, Wilman Adolfo Jiménez Salazar, que se encontraba en el sitio tomando fotografías, “...fue herido en pierna, abdomen y brazo por el impacto de 6 balas de goma disparadas por efectivos de la brigada de Selva 19 Napo”².

Cuando Wilman Adolfo Jiménez Salazar se dio cuenta de que detuvieron a Alfonso Cango, miembro de su comunidad, regresó para ayudarlo y ambos fueron detenidos “un militar dijo cójanlo al de la cámara [se refirió a Wilman Adolfo Jiménez Salazar] porque tiene evidencias que nos van a perjudicar”³. Al detenerlo, a pretexto de requisarlo, lo desnudaron.

Ya que se encontraba herido, lo llevaron al hospital público de la ciudad de Coca para que reciba atención médica por los impactos de bala que le propinaron. Después lo trasladaron a la Policía Judicial de Orellana sitio en el cual le retuvieron la cámara digital de su propiedad.

Luego lo trasladaron a la Brigada de Selva N° 19 Napo, donde “estuvo en el calabozo incomunicado”⁴ por tres días. William Alfredo Ponce Gabela y Marcos Belisario Baño Aguilar fueron

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Francisco de Orellana,
19 de junio de 2006

EXPEDIENTE

715210

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

N/D

VÍCTIMA

Jiménez Salazar Wilman Adolfo
Tomo 5 - V 237

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Desaparición forzada • Privación ilegal de la libertad

1 Documento enviado a la Defensoría del Pueblo de Orellana el 19 de junio de 2006. Expediente 715210 CV, pp. 10206.

2 *Ibidem*.

3 Testimonio de Wilman Adolfo Jiménez Salazar receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Orellana, el 11 de junio de 2008.

4 *Ibidem*.



Fotos 1 y 2, expediente 715210 p. 30008

hasta la brigada el 20 de junio de 2006 y refieren que el general Meza "...supo responder que estaba en vigencia un estado de emergencia (...) y que Wilman [Adolfo Jiménez Salazar] no se encontraba de observador sino participando activamente en la medida de hecho y que el departamento jurídico se encontraba analizando el caso"⁵.

El 19 de junio de 2006, el mismo día de la detención la alcaldesa del gobierno municipal de Orellana, Anita Rivas Párraga, envió un oficio al fiscal de lo Penal de Orellana, al Comandante Provincial de Policía de Orellana N° 22, al juez de lo Penal y al Dr. Mino Rostoni a fin de que dicha autoridad presente al detenido y exhiba el proceso y boleta constitucional de privación de libertad. Sin embargo, la alcaldesa recibió un oficio del teniente coronel de Policía Hugo Zapata Corrales, en el que le avisó que el detenido quedó a disposición del fiscal de la cuarta división del ejército Amazonas Brigada 19 Selva Napo, con lo que el recurso de hábeas corpus quedó desestimado.

El caso fue denunciado a la Fiscalía de Orellana, la cual solicitó un peritaje médico legal para constatar el estado de salud en que se encontraba Wilman Jiménez, pero a los médicos designados, se les negó el ingreso a la Brigada de Selva N° 19 Napo.

El 21 de junio de 2006 se presentó una solicitud de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Justicia a favor de Wilman Jiménez exponiendo su caso detalladamente y pidiendo que sea liberado por los militares y sometido a la jurisdicción civil.

El 22 de junio de 2006, lo trasladaron a Pastaza, a la Brigada de Selva N° 17, donde permaneció hasta el 6 de julio de 2006, cuando fue liberado bajo fianza de quinientos dólares, pagada por el gobernador de Orellana, Ángel Aldana, en un aparente intento de reducir la movilización social que se había dado exigiendo su libertad.

Se pretendió juzgarlo por terrorismo y sabotaje ante una corte militar⁶, pero el 12 de septiembre de 2006, el juez militar pasó la competencia al juez Tercero de lo Penal de Napo⁷.

El 14 de marzo de 2008, Wilman Jiménez mediante resolución fue amnistiado por la Asamblea Nacional Constituyente⁸.

5 Declaración juramentada ante el notario Salomón Merino Torres. p. 10011.

6 Denuncia ante el fiscal militar de la IV-ZM puesta por *Perenco Ecuador Limited* contra Diócles Zambrano, Filiberto Rodríguez, Jesús Moreira, Cruz Moreira y Wilman Jiménez.

7 Oficio por el cual el Juzgado Segundo de lo Penal de la IV-ZM cede competencia al juez tercero de lo penal de Napo.

8 Pleno de la Asamblea Constituyente de 14 de marzo de 2006.

Estibador herido de bala por la Policía

El 25 de junio de 2006, en Huaquillas, provincia de El Oro, Wilson Homero Vargas, quien se desempeñaba como asistente de chofer de un tanquero de combustible, fue herido por impactos de bala realizados por efectivos policiales. Según relata Lidia Vargas, su madre, aquella noche, alrededor de las 22:30, su hijo salió a cumplir un compromiso para transportar tanques de gas acompañado de dos personas más.

Mientras trasportaba la carga, el vehículo en el que viajaba fue interceptado por elementos de la Policía Nacional quienes estaban, según dicen los periódicos, "... al mandato del Intendente Noblecilla (...) de Machala"¹. La Policía, en ese período, realizaba constantes controles y operativos para evitar el contrabando de combustible hacia Perú.

Lidia Vargas manifiesta que aquella noche "... a lo que llega la Policía comienza a echar bala (...), y ellos se bajan del carro (...) corren como saliendo al carretero. Y ahí ha estado la Policía, y ya no pueden salir (...) y les disparan y le meten [a Wilson Homero Vargas] (...) cinco balazos, uno en cada pierna, en el brazo, (...), otro que le da en el pulmón (...) y [un impacto de bala en el abdomen] la que le va dañando todo (...), la vesícula, los intestinos; es la que más daño le hizo"².

Un miembro de la Policía, amigo de Wilson Vargas, lo trasladó al hospital Teófilo Dávila³. Su madre que se encontraba en Huaquillas, apenas se enteró de la situación, salió hacia Machala y recuerda que lo encontró "... tirado en una mesa, sin nada, desnudito y sangrando. Ni siquiera podía (...) mirar, sólo me escuchaba"⁴.

Por la gravedad de su estado fue sometido a varias intervenciones quirúrgicas y, según una nota de prensa: "Wilson Vargas, de 30 años de edad, se encuentra postrado en el hospital de esta ciudad, desde el domingo 25 de junio anterior en que fue ingresado víctima de heridas causadas con arma de fuego. El caso es delicado, tanto que el viernes 4 de los corrientes fue sometido a la octava intervención quirúrgica para tratar de evitarle complicaciones y un posible desenlace fatal"⁵.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Santa Rosa, 25 de junio de 2006

EXPEDIENTE

826096

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

N/D

VÍCTIMA

Vargas Wilson Homero

Tomo 5 - **V 432**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Atentado contra la vida

1 Testimonio de Lidia Vargas receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Machala, el 25 de abril de 2008.

2 *Ibidem*.

3 Andaluz José Alfredo. Vida pende de un hilo. En: <http://www.diariocorreo.com.ec/archivo/2006/08/07/vida-pende-de-un-hilo>.

4 Testimonio de Lidia Vargas receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Machala, el 25 de abril de 2008.

5 Andaluz. *Ibid*.



Foto 1 Expediente 826096 p. 30001

Su madre recuerda que todos los procesos de recuperación y cuidados tras las cirugías fueron complejos. “Cincuenta días no comía, ni agua, ni nada (...). Todo tenía abierto, teníamos que estarle cambiando, cada 10 minutos, los pañales, ya no había ni cómo dejarlo [solo]”⁶.

Uno de sus riñones, tuvo que ser extirpado⁷. Se le practicó una colostomía para que pudiera evacuar sus desechos orgánicos⁸. Pese al conjunto de serias complicaciones de su salud logró salvar su vida, aunque quedó afectado por una incapacidad física que desde entonces impide a Wilson Vargas realizar cualquier tipo de trabajo, según lo expresa su madre, que además menciona que su hijo vive en la ciudad de Milán, Italia, en condición migratoria especial y a base del apoyo que recibe de las instituciones locales para su recuperación⁹.

Lidia Vargas presentó una acusación particular contra el Intendente Noblecilla y dos policías. El proceso judicial no tuvo el debido impulso porque “... casi no he oído nada, porque se dejó pasar el tiempo”¹⁰.

Al respecto, los medios de comunicación de la ciudad de Machala registraron, en su oportunidad, la separación del cargo del Intendente de Policía “... que a punta de bala trató de frenar el contrabando”¹¹.

Se llevó el caso ante la Comisión Diocesana de Derechos Humanos de la provincia de El Oro sin obtener resultados favorables.

6 Testimonio de Lidia Vargas en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Machala, el 25 de abril de 2008.

7 *Ibidem*.

8 *Ibidem*.

9 *Ibidem*.

10 Testimonio de Lidia Vargas receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Machala, el 25 de abril de 2008.

11 La Verdad N° 30.

Represión militar contra pobladores de Orellana

En septiembre de 2007 se produjo el derrame de un pozo petrolero en el sector del Tiguino que causó daños ambientales. Por ello, el 3 de octubre de 2007 se realizó el reconocimiento de los perjuicios ocasionados por el suceso. En la inspección participaron un representante de la empresa PETROBELL, miembros de la Dirección Nacional de Protección Ambiental, y el ciudadano Juan Carlos Esmeraldas Alcívar, como representante de los pobladores.

El 4 de octubre de 2007 en el tramo de la Y de Cristalino, vía Tiguino-Coca, se produjeron el cierre de la vía e incidentes entre los pobladores de la comunidad Tiguino Loma del Tigre y Cristalino, con personal militar de la Unidad BOES N° 54 y empleados de la empresa PETROBELL que protestaban por el derrame de petróleo.

Juan Carlos Esmeraldas cuando retornó de su inspección observó la presencia de militares que tiraban "...bombas, gas [y] disparando (...) a las personas (...) con fusiles"¹ por lo que los pobladores estaban en pánico. Al respecto, la denuncia presentada ante la fiscalía de Orellana dice: "Petrobell envió un grupo de militares, fuertemente armados con fusiles, repetidoras calibre 12, gases lacrimógenos, encabezados por el ex coronel Fausto Bravo. Los colonos le solicitaron que retirara sus efectivos, ya que la actitud de los colonos era pacífica, negándose éste, y dio la orden de disparar y atacar a los colonos"².

En medio de la confusión, miembros del Ejército, de la Brigada de selva 19 Napo³, detuvieron, golpearon y vendaron a Juan Carlos Esmeraldas⁴; lo amarraron con su camisa y lo subieron a un carro para trasladarlo al campamento de la empresa PETROBELL, "dándome golpes, haciéndome decir que yo había matado a un compañero [Segundo Loor Intriago] (...) se sentaban encima de mí (...) me tenían boca abajo"⁵.

En el desarrollo de la manifestación se produjo la muerte de Segundo Loor Intriago. El entonces ex coronel Fausto Goethe Bravo Astudillo, que era un trabajador de la empresa PETROBELL, dijo: "disparen al cuerpo"⁶. La bala le impactó en el estómago,

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Francisco de Orellana,
4 de octubre de 2007

EXPEDIENTE

715212

TOTAL DE VÍCTIMAS

2

PRESUNTOS RESPONSABLES

Bravo Astudillo Fausto Goethe
Tomo 5 - **PR 53**

VÍCTIMA

Esmeraldas Alcívar Juan Carlos
Tomo 5 - **V 432**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

VÍCTIMA

Loor Intriago Segundo Francisco
Tomo 5 - **V 160**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

1 Testimonio de Juan Carlos Esmeraldas Alcívar receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Orellana, el 11 de junio de 2008.

2 Denuncia presentada ante el agente fiscal de Sucumbíos y Orellana. Expediente 715212 CV. p. 10322-10323.

3 Oficio elevado al comandante de la Brigada Selva 19 Napo por el agente fiscal Franco Jaramillo. 25 de octubre de 2007. Expediente 715212 CV. p. 10394.

4 *Ibidem*.

5 *Ibidem*.

6 Testimonio de Roy Roger Loor López receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Orellana, el 11 de junio de 2008.

7 Declaración libre de Iván Cedeño.

8 G. P. Orellana. Comunicado de prensa. 10 de octubre de 2007.

9 Boletín de prensa N° 54 del Ministerio de Defensa Nacional. 4 de octubre de 2007.

10 Denuncia presentada por el coronel Carlos Obando.

todos salieron corriendo, su hermano Juan Loor, se enteró de la muerte cuando regresó a las instalaciones de la empresa y vio que sacaron un cuerpo, entonces pudo reconocer que se trataba de su hermano. Trasladaron el cuerpo a la ciudad de Coca, en helicóptero hacia el hospital Militar de la localidad, de donde los familiares retiraron el cadáver. Según el testimonio de Iván Cedeño: “Segundo Loor corrió a defenderlo a Juan (Esmeraldas) porque estaba en el piso, lo estaban pegando, se acercó y lo dispararon (...) un militar gordito alto”⁷.

Por este hecho los militares culparon a Juan Carlos Esmeraldas y el coronel Carlos Obando Changuán propuso una demanda contra él por considerarlo autor, cómplice y encubridor de delitos contra la vida.

El 4 de octubre de 2007, alrededor de las 18:00, según señala Juan Carlos Esmeraldas, lo trasladaron a la ciudad de Coca en helicóptero, para ello le vendaron y vistieron de militar con el objeto de que la comunidad no lo reconociera. A las 20:00, los militares lo entregaron en custodia a la Policía Nacional y se elaboró un parte en el que él se argumenta que el médico no pudo realizarle el chequeo de rigor y extender su certificación. Además ante la Policía, bajo presión, suscribió una declaración en la que se autoincrimina.

La alcaldesa de Nueva Loja emitió dos providencias para que presenten a Juan Carlos Esmeraldas Alcívar y se realice la audiencia de hábeas corpus, las cuales fueron burladas por los militares. Luego de cumplirse varias diligencias y recibida la versión de Juan Carlos Esmeraldas Alcívar, el fiscal Joel Bustos concluye que Esmeraldas: “no tiene participación en los hechos investigados” por lo que el Juez Tercero de lo Penal, Freddy Cisneros, dispuso su libertad provisional⁸.

El Ministerio de Defensa emitió un boletín informativo manifestando que personal militar fue agredido por moradores de la comunidad Cristalino⁹. El coronel Carlos Obando denunció que producto de los enfrentamientos, el sargento Luis Cabascango fue herido, en el brazo izquierdo, con un machete y acusó a Juan Carlos Esmeraldas como autor de los hechos y de haber efectuado disparos con una pistola de 9 mm que fue encontrada el momento de su arresto¹⁰. Con estos antecedentes Édison Bas-

tidas Vaca, agente fiscal del distrito Sucumbíos, dispuso el inicio de la indagación previa¹¹.

Posteriormente, el fiscal en la etapa de instrucción emitió dictamen acusatorio contra Juan Carlos Esmeraldas Alcívar, y dictó auto de llamamiento a juicio¹².

El juez tercero de lo Penal, remitió lo actuado al ministro fiscal distrital de Sucumbíos para que ratifique o rectifique el dictamen del fiscal. En su providencia, ratificó la parte que acusa a Juan Carlos Esmeraldas Alcívar y Manuel Camacho y, además, rectificó su anterior providencia, extendió la acusación a José y Wilmer Esmeraldas¹³.

11 Indagación previa N° F2-852-2007 iniciada el 5 octubre de 2007.

12 Instrucción fiscal N° 107-2007.

13 *Ibidem*.

C 110 Caso Santander

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Azogues, junio de 2007
EXPEDIENTE
323193
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
Lituma Michael Tomo 5 - PR 250 Pesántez Daniel Tomo 5 - PR 326
VÍCTIMA
Santander Shizhingo Álex Aníbal Tomo 5 - V 388
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura • Violencia sexual.

Violencia sexual de guías penitenciarios en contra de detenido

En el mes de abril de 2007, Álex Aníbal Santander Shizhingo fue trasladado al Centro de Rehabilitación Social de Azogues desde la cárcel de Cuenca, para cumplir una pena de cuatro años de prisión. Álex Aníbal Santander es homosexual y travesti lo que, determinó el acoso y los actos de violencia sexual que cometieron en su contra dos guías penitenciarios del Centro de Rehabilitación de Azogues: Michael Lituma y Daniel Pesántez¹.

Segundo Tenesaca, compañero de celda de Álex Santander, recuerda que “Siempre le hacían bromas pesadas al Santander, y a él no le gustaba (...). Le decían: Colorada, quiero pasar una noche contigo². Reconoce que la situación era bastante incómoda también para él: “(...) este señor [Michael Lituma], (...) llegaba hablándole pendejadas a Santander. Mejor [más bien] yo me salía del cuarto hasta la hora del encierro (...). Me iba a otro cuarto de un compañero a ver televisión. Y cuando regresaba ya lo encontraba llorando a Álex [Santander]. Le dije: ¿Qué pasó Alex? (...) ¡No! dice, que Michael (...) me dice tal cosa, (...) que me va a ayudar en esto, que me va a ayudar en este otro, si yo accedo a hacer cosas”³.

Álex Santander afirma que:

“El señor Lituma era él que más (...) me acosaba; él que me invitaba al dormitorio con él, me decía que me vaya arreglar el cuarto de él; como estaba interno tenía que obedecerle, porque él me amenazaba que si no hago esto, me va a castigar o me va trasladar a otro lado (...). Él me acomodó para que viva frente al dormitorio [de él]; (...) a la hora que él quería, me sacaba del cuarto y me llevaba al cuarto de él (...). Un día llegaron (...) dos guías penitenciarios [Lituma y Pesántez, en estado de embriaguez], entonces comenzó el abuso sexual entre los dos: él uno le cuidaba la puerta y él otro me hacía lo que él quería, yo también logré defenderme lo que pude (...). Así, él uno entraba y después el otro (...). Tengo también un compañero [Segundo Tenesaca] (...) que presenciaba esas cosas, pero él no podía hacer nada porque a él también le amenazaban ...”⁴.

Por su parte, Segundo Tenesaca agrega en su testimonio que aconsejó en más de una oportunidad a Álex Santander para que

1 Testimonio de Álex Aníbal Santander Shizhingo en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Cuenca, el 19 de junio de 2008.

2 Testimonio de Segundo Tenesaca, en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Cuenca, el 19 de junio de 2008.

3 Ídem

4 Testimonio de Álex Santander. Ibídem.

denunciara el hecho: “Y entonces me dijo: ‘¡Sabe que me da miedo porque no quiero que me trasladen!’ (...)”⁵. Menciona haber presenciado de doce a trece actos de violencia sexual en contra de Álex Santander. También observó cuando Michael Lituma lo obligó a beber licor y a bailar con otro guía de la cárcel: “no sé qué le han puesto en el licor a Santander, porque estaba perdido totalmente y le hacen bailar con otro jefe de guías. Y ellos con el teléfono dale filmando (...). Y le estaban chantajeando con la filmación [a este guía], diciendo que le van a hacer botar del puesto, si va a declarar a favor del Santander. Por eso ellos [los guías del centro], toditos se reunieron y bajaron a la fiscalía [en donde declararon] que el señor Lituma es una linda persona (...) y tengo entendido que esa filmación llegó a la Dirección Nacional [de Rehabilitación Social]”⁶.

A los dos meses de recuperar su libertad, Álex Santander denunció lo ocurrido en la fiscalía en Azogues, ante el fiscal Martín Flores, y asevera que le dijeron “que ya ha pasado mucho, que en dos meses ya no hay pruebas de violación, ya no hay pruebas de nada, así que ya no hay cómo hacer nada”⁷.

Más allá de las denuncias en contra de los guías penitenciarios Michael Lituma y Daniel Pesántez, Álex Santander afirma que no se hizo justicia y ni siquiera se inició un sumario administrativo para investigar a los guías penitenciarios: “Después que pasó la violación y después que yo puse la denuncia ni siquiera [hubo] un sumario administrativo (...), porque incluso él [Michael Lituma] era pariente del doctor Máximo Ortega que es él ex director de Rehabilitación Social”⁸.

Manifiesta que vivió momentos muy difíciles: “Yo estuve mal, estaba mal psicológicamente, tuve que conseguirme un psicólogo, una psicóloga de confianza que trabaja en el Centro de Rehabilitación de Cuenca. Ella me ayudó a salir adelante y después que ingresé al grupo de víctimas y testigos me dieron también una psicóloga de la Fiscalía de Azogues, con eso logré superarme y empezar de nuevo a trabajar”⁹.

5 Testimonio de Segundo Tenezaca. *Ibíd.*

6 *Ibíd.*

7 Testimonio de Álex Santander. *Ibíd.*

8 *Ibíd.*

9 *Ibíd.*

C 111 Caso Pindo

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Pindo, Orellana, 18 de junio de 2007
EXPEDIENTE
725204
TOTAL DE VÍCTIMAS
4
PRESUNTOS RESPONSABLES
N/D

VÍCTIMA
Bravo de la Cruz William Giovanni Tomo 5 - V 78
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Privación ilegal de la libertad • Atentado contra la vida

VÍCTIMA
Macías Moreira Jorge Adriano Tomo 5 - V 256
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Atentado contra la vida

1 Acción Ecológica. Boletín de prensa. En: <http://www.lacta.org/organiz/coms/2005/com0543.htm>

2 Industrias Extractivas Ecuador. Informe Conflicto de Dayuma. 27 de enero de 2008. En: <http://catalunya.isf.es/extractivas/uploads/dat/080131ESF-InformeConflictoDayuma.pdf>.

3 INREDH. Boletín de prensa. En: <http://argentina.indymedia.org/news/2008/01/576779.php>

Represión contra las poblaciones de Pindo y Dayuma

Dayuma es una parroquia rural del cantón y provincia de Orellana, en la Amazonia ecuatoriana, dentro de la cual se encuentran, entre otras, veintiséis comunidades del sector El Pindo. Los pobladores de la parroquia constantemente han manifestado su descontento por el abandono del Estado y las secuelas de la explotación petrolera, visibilizados, entre otros aspectos, en la falta de "... agua segura para consumo, tanto humano como animal, suelos infértiles por la contaminación, enfermedades cada vez más frecuentes y graves, aire contaminado, pérdidas económicas por muerte de animales y daños a cultivos y, como si esto fuera poco, una permanente humillación a los moradores principalmente cuando alzan su voz de protesta"¹.

En esta zona existen diversos pozos petroleros que son explotados por empresas transnacionales privadas y otros por la estatal Petroproducción. La explotación de hidrocarburos ha tenido graves impactos sobre el medio ambiente y, sumada a otros factores como el desempleo, ha profundizado el malestar de la población que ha protagonizado diversas protestas. Frente a esa problemática, las autoridades estatales han asumido acuerdos mínimos con la parroquia, los cuales no han satisfecho las expectativas de los pobladores; como ejemplo se cita el acuerdo mediante el cual el gobierno en el año 2005, luego de una paralización de la parroquia Dayuma, se comprometió a la construcción de una carretera, obra que fue otorgada a la empresa FOPECA, la cual una vez empezada la obra, "... tomó la decisión de suspender los trabajos en la carretera y despedir aproximadamente a 60 trabajadores, por el impago [sic] de parte del Estado de los sueldos a los trabajadores"².

La población de Dayuma "...vive en una situación de poca institucionalidad e injusticia estructural (...), [pese a que se encuentra en la] provincia de donde proviene la mayor parte de la extracción petrolera, (...) al mismo tiempo, [es donde] 86,6% de la población (...) vive en situación de pobreza debido a necesidades básicas insatisfechas"³ lo cual representa el porcentaje más alto del país.

La situación descrita explica el hecho de que durante el año 2007, la población de la parroquia haya empezado a desarrollar masivas protestas públicas como cierre de carreteras y paralización de actividades, medidas que se fueron intensificando hasta que, a partir del 25 de junio de 2007, las veintiséis comunidades de Pindo paralizaron de forma permanente las vías. Esta reacción se reprodujo en toda la parroquia Dayuma⁴ por varios meses, para reclamar la atención del gobierno y el cumplimiento de los diversos acuerdos o convenios suscritos con entidades estatales y empresas petroleras privadas.

La comunidad de Pindo, ubicada en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Yasuní, en la parroquia Dayuma, exigía que la empresa petrolera privada PetroOriental S.A.⁵ cumpla con un convenio laboral firmado el 28 de julio de 2006 y con la remediación integral del derrame de crudo ocurrido el 28 de abril del mismo año, ya que el río Rumiyacu, fuente de abastecimiento para la población, había sido contaminado⁶.

Noticias difundidas por el diario Hoy dieron cuenta de que el 28 de junio de 2007 se habían producido fuertes enfrentamientos en el paro iniciado a 00:00 de ese día en el sector Pindo. Pasado el mediodía la situación se había agravado cuando "...más de 150 militares de la brigada de selva 19 Napo y 50 policías del Comando Orellana 22 se enfrentaron con los pobladores con bombas lacrimógenas y balas al aire de fusiles HK 47. Por su parte, PetroOriental -mediante un comunicado- aseguró que sí han [habían] cumplido con los acuerdos y denunciaron una escalada de violencia en el sector. Varios de sus empleados y contratistas han [habían] sido objeto de ataques y atentados en los últimos meses. (EROI)⁷.

A consecuencia de los acontecimientos, varias personas resultaron heridas y privadas de la libertad, como es el caso de Genit Maribel Solórzano García, habitante de la zona que resultó herida con un impacto de bomba de gas lacrimógeno en la cabeza, mientras intentaba socorrer a un niño que se estaba asfixiando. Gineth Solórzano fue trasladada y atendida en el subcentro de salud de Dayuma donde le suturaron la herida de doce centímetros en la frente, con veintidós puntos⁸.

VÍCTIMA

Solórzano García Genit Maribel
Tomo 5 - **V 402**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Atentado contra la vida

VÍCTIMA

Suquilanda Lema Luis Antonio
Tomo 5 - **V 408**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Atentado contra la vida

4 Testimonio de Antonio Akuash Kukush Chunchu receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Orellana, el 10 de junio de 2008.

5 Empresa de capital chino.

6 Carta abierta al país de Guadalupe Llori Abarca, prefecta de Orellana. 1 de julio de 2007.

7 Hoy. En Orellana, el paro continúa. 29 de junio de 2007.

8 Testimonio de Genit Maribel Solórzano García receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Orellana, el 10 de junio de 2008; entrevista para el noticiero Obras y no palabras, de la corporación provincial; y certificado médico de Luis Suquilanda, otorgado por el hospital Francisco de Orellana. pp. 0020001.

9 Testimonio de William Giovanni Bravo de la Cruz receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Orellana, el 10 de junio de 2008.



Expediente 725204 p. 40001

En el mismo día, Willian Giovanni Bravo de la Cruz, según refiere en su testimonio, se encontraba jugando en un billar en Pindo Central, en compañía de su primo y unos amigos, mientras afuera del local se daba el conflicto entre militares y ex trabajadores de la compañía petrolera. Cuando empezaron los disparos y vio que la gente huía, se refugió atrás del billar, sitio al que llegaron dos militares que lo esposaron, golpeándolo en la nuca y espalda, para posteriormente conducirlo a PetroOriental desde donde lo sacaron en un helicóptero al cuartel militar en la ciudad de Coca, lugar en el que fue entregado a la Policía y trasladado a los calabozos de la Policía Judicial. Permaneció veinte días privado de su libertad. Se abrió una instrucción fiscal en su contra por rebelión y posteriormente obtuvo la libertad con fianza, pese a lo cual lo condujeron detenido a la ciudad de Tena (capital de la provincia de Napo). Nunca se permitió que le realicen un examen médico legal a fin de que se logre demostrar la violencia a la cual fue sometido⁹.

El 3 de julio de 2007 continuaron las manifestaciones en Santa Rosa de Pindo, en donde los comuneros ya se habían enterado de lo sucedido en Pindo Central y pedían la liberación de Willian Giovanni Bravo de la Cruz. En esta ocasión los militares obligaron a desalojar prácticamente a toda la comunidad, por lo que los comuneros tuvieron que esconderse dos días en la



Expediente 725204 p. 40003

selva, en campamentos improvisados¹⁰. Entre los afectados se encontraba Jorge Adrián Mesías Moreira que participaba de las protestas y que en un momento en que se encaminaba a su casa fue alcanzado por un impacto de bala que le atravesó el rostro, provocándole sangrado masivo e hinchazón en la cara, lo que motivó que para ponerlo a buen recaudo, sus compañeros de protesta lo lleven dos kilómetros montaña adentro. A las nueve de la noche llegó la ambulancia en la que fue trasladado al hospital Francisco de Orellana, en Coca, en donde le diagnosticaron una “...fractura multifragmentaria de su maxilar superior izquierdo”¹¹ y al día siguiente fue trasladado al hospital Eugenio Espejo de Quito¹².

Luis Antonio Suquilanda Lema resultó herido en la manifestación del 3 de julio de 2007, en la que recibió un disparo que le atravesó el brazo. Fue atendido en el hospital Francisco de Orellana que reconoció un “...trauma por arma de fuego con orificio de entrada en cara posterior del brazo derecho y orificio de salida en cara interior y fractura multifragmentaria expuesta en 1/3 proximal al húmero derecho.”¹³

Los comuneros de Santa Rosa de Pindo recuperaron más de cuarenta casquillos de bala y un cinturón con munición sin disparar, que fue entregado al Ministerio de Defensa¹⁴. Antonio

10 CEDHU. Represión militar a campesinos de Dayuma. 4 de julio de 2007, En: <http://www.llacta.org/organiz/coms/2007/com0179.htm>. pp. 0030010.

11 Certificado médico de Jorge Mesías, otorgado por el hospital Francisco de Orellana. pp. 0020001.

12 Basado en el testimonio de Jorge Adrián Macías. pp. 0000061.

13 Certificado médico de Jorge Mesías, otorgado por el hospital Francisco de Orellana. pp. 0020001.

14 Testimonio de Antonio Akuash Kukush Chunchu en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Orellana, el 10 de junio de 2008; y material fotográfico entregado a la Comisión de la Verdad.



Imágenes tomadas de video Youtube "Crímen sin castigo caso Dayuma"

15 *Ibídem.*

16 Hoy. 10 de junio de 2008.

17 La Hora, edición Zamora Chinchipe. 7 de julio de 2007. pp. 0030009.

Kukush indica que en una reunión en Quito “se mostró toda la evidencia, asistieron un par de compañeros a dar la declaración y entregamos una denuncia formal. El Ministerio de Defensa se comprometió a realizar la investigación y a entregarnos un informe indicándonos quiénes eran las personas responsables del operativo, quiénes habían estado al frente. [Señala además que en las acciones realizadas en el sector] estaba [como] responsable de esta división el general Fabián Narváez”¹⁵.

El 6 de julio de 2007, el gobierno y comunidades de Pindo Central y Hormiguero, donde opera PetroOriental, luego de una semana de incidentes que dejaron once personas heridas¹⁶, firmaron un acuerdo que contempló cuatro puntos:

- a. Las Fuerzas Armadas retirarían su personal de las comunidades e instalaciones educativas, y continuarían con el control en los bloques 14 y 17;
- b. Se comprometía al cumplimiento del debido proceso en el juzgamiento de comuneros contra quienes se tramitaban procesos judiciales a causa del conflicto registrado;
- c. Revisión de los compromisos asumidos por PetroOriental; y
- d. Establecimiento de una mesa de diálogo entre la empresa y las comunidades.

El compromiso del gobierno de canalizar recursos económicos para que los organismos seccionales lleven adelante obras de infraestructura, complementaba el esquema de solución al que se arribó.¹⁷

No obstante, casi cinco meses más tarde, ante el incumplimiento del acuerdo firmado, desde el 26 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2007 las protestas se reactivaron con mayor fuerza. Información de la época señala que ante ellas “... el ejército ingresó violentamente a los domicilios de los habitantes de la parroquia Dayuma e indiscriminadamente detuvo a todas las personas a quienes consideraba opositores al régimen e incitadores de la desobediencia civil, en base de una ‘lista’ de personas que eran consideradas involucradas y responsables de las acciones de protesta (...) se detuvieron (sic) a 25 personas en la parroquia Dayuma, de las cuales tres [eran] menores de edad.

Todas estas personas fueron maltratadas física y verbalmente, incomunicadas y trasladadas (sic) a las instalaciones de los campos de la empresa petrolera estatal Petroecuador. En este lugar permanecieron hasta horas de la tarde cuando fueron trasladados a la Policía Judicial de Orellana. Durante el tiempo que permanecieron reclusos fueron interrogados sin presencia de un abogado defensor y amenazados de ser violados sexualmente...¹⁸

A raíz de los acontecimientos que se estaban produciendo en Dayuma, el 29 de noviembre de 2007, Gustavo Larrea, entonces ministro de Gobierno, sorpresivamente fue removido de sus funciones. La falta de información adecuada para apreciar la magnitud de la situación fue señalada por el presidente de la república, Rafael Correa, como el motivo de la remoción y al respecto dijo a la prensa que: "...la información que se me proveyó fue totalmente errónea y de ninguna manera la situación en [la provincia] Orellana está controlada, y tampoco era cierto que no hubo toma de instalaciones [petroleras]"¹⁹.

Fernando Bustamante reemplazó en el cargo a Gustavo Larrea y junto con el entonces ministro de Defensa, Wellington Sandoval, defendieron las acciones de las fuerzas militares y policiales. Sin embargo, existían noticias y opiniones contradictorias acerca de la actuación, pues testimonios recogidos por los medios referían un exceso de fuerza y la existencia de ocho efectivos militares heridos. En esas circunstancias, el domingo 9 de diciembre, el presidente de la república expresó públicamente que renunciaría a su cargo antes de aceptar que la Asamblea Nacional Constituyente que se encontraba reunida en Montecristi, y en cuyo seno se había planteado la necesidad de una aclaración de los hechos, nombre una comisión que investigue la supuesta represión militar en Dayuma²⁰.

Por iniciativa del Ejecutivo, el Ministerio de Justicia, el 11 de diciembre de 2007, conformó una comisión veedora para el caso Dayuma compuesta por el ministro de Justicia y Derechos Humanos que la presidió, el ministro de Educación, el viceministro de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, y tres representantes de organizaciones defensoras de derechos humanos que visitaron la zona, mantuvieron reuniones y con las personas detenidas en el Centro de Rehabilitación de Tena, con sus familiares, con la población de la parroquia y miembros del Ejército.



Imágenes tomadas del video del noticiero "Obras y no palabras" de la coporacion Provincial. Atencion de victimas en centro de salud

18 La Alharaca. Ecuador: represión gubernamental en Dayuma. En: <http://laalharaca.com/2007/12/08/represion-gubernamental-en-dayuma/>

19 Hoy. Gustavo Larrea deja Ministerio de Gobierno. 30 de noviembre de 2007.

20 El Universo, Correa advierte a Asamblea no tratar tema Dayuma, 9 de diciembre de 2007.

21 Asamblea Constituyente. Boletín 633. pp. 0030014.

22 *Ibíd.*

23 Suplemento del Registro Oficial 393, de 31 de julio de 2008.

En sus conclusiones, el informe señala algunos puntos sobre la situación socioeconómica e institucional de la parroquia y en los demás establece incidentes e infracciones en los que habrían incurrido tanto la Fuerza Pública como los pobladores que participaron en las protestas. Se dejó al Sistema de Administración de Justicia el establecimiento de las responsabilidades judiciales.

Más tarde, el 14 de marzo de 2008 en la Asamblea Nacional Constituyente se tramitó la amnistía general para todas las personas detenidas, indiciadas o bajo investigación por las causas y los hechos de la violencia social en la parroquia Dayuma²¹ vinculados a las acciones de resistencia y de protesta que ciudadanos y ciudadanas han llevado adelante en defensa de sus comunidades y de la naturaleza, frente a proyectos de explotación de los recursos naturales, entre los que se menciona el caso de los pobladores del sector El Pindo, afectados por la compañía china PetroOriental. Alrededor de 357 ciudadanos se beneficiaron de este recurso.²² Otra fue la resolución de amnistía general para quienes se encontraban encausados en procesos penales iniciados igualmente por acciones de resistencia y protesta social²³. La referencia a los hechos producidos en Dayuma responde a la conexión que existe entre éstos y aquéllos ocurridos en el sector El Pindo que fueron conocidos por la Comisión de la Verdad. Es necesario indicar que el 10 de junio de 2008, cuando un equipo de la Comisión de la Verdad se trasladó a Puerto Francisco de Orellana para receptor los testimonios de los afectados de El Pindo, no se mantuvo ningún contacto con los pobladores de Dayuma porque no concurrieron a la reunión.

Jornaleros torturados por marinos en el puerto de Esmeraldas

A la ciudad de Borbón, en el norte de la provincia de Esmeraldas, el 1 de octubre de 2007, arribaron en busca de trabajo Jaime Andino y Óscar Santiago Quishpe, provenientes de la localidad de San Jacinto, provincia del Carchi. Mientras desayunaban en un restaurante de la zona, llegaron dos marinos y un sujeto vestido de civil y los llevaron detenidos al Destacamento Militar de Borbón. Jaime Andino recuerda que en ese momento "...nos preguntaron si teníamos cédulas, le dijimos que no, porque las habíamos perdido. Nos llevaron por indocumentados (...). Nos decían que caminemos callados. Luego de ahí, nos dieron una bebida con sabor a naranja o cola, algo así, (...) tenía un sabor a químico, como a una droga"¹

Los marinos les preguntaron: ¿De dónde venían? ¿Qué hacían por aquí? Ellos respondieron, que andaban paseando y que venían desde San Jacinto, lugar de residencia de Jaime Andino. Posteriormente, las mochilas de ambos fueron requisadas. En su interior, encontraron treinta y seis hojas de papel con contenidos que había sido obtenidos del Internet por Jaime Andino. Este último refiere que los marinos pedían:

... que digamos que si somos de Alfaro Vive Carajo. [Esas hojas] es lo que uno puede encontrar en Internet: leyendas pasadas, como de los antepasados, economía del Ecuador, todo eso estaba. No, ya no [recuerdo de qué eran], yo no leí mucho esas hojas, porque esa literatura la encontré y la guardé. Solo leí unas dos hojas, por eso la cargaba enrolladitas².

Óscar Quishpe relata que:

...entonces de ahí, nos comenzaron a decir que nosotros somos de esos, y nos decían: 'se jodieron hijos de tal y cual'. Y nos trataron mal, (...) nos dijeron váyanse ahí a la celda. Después venían a asomarse en las rejas, 'ahora sí van a ver hijos de puta, aquí que les vamos a desaparecer, les vamos a matar'. [Luego de unas horas los subieron a un camión] (...) Ahí empezaron, nos vendaron los ojos y nos amaniataron (sic) con las manos para atrás. (...) Iban hablando entre ellos [los soldados] y decían: '¡Sí, ellos mismos son!'. Y (...) murmuraban sobre cómo actuaban los superiores de ellos, (...) diciendo: 'así mismo son estos hijos de puta, a los más pendejos les

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Borbón, 1 de octubre de 2007

EXPEDIENTE

324183

TOTAL DE VÍCTIMAS

2

PRESUNTOS RESPONSABLES

Almeida Zambrano Wilson

Tomo 5 - **PR 7**

Choez Solís Mario Alfonso

Tomo 5 - **PR 101**

Narvárez Sánchez Jaime Roberto

Tomo 5 - **PR 275**

Oquendo Sánchez Hernán

Tomo 5 - **PR 290**

Pérez Ortega Darío

Tomo 5 - **PR 325**

VÍCTIMA

Andino Delgado Jaime Galo

Tomo 5 - **V 27**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

• Violencia sexual

VÍCTIMA

Quishpe Cabrera Óscar Santiago

Tomo 5 - **V 347**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura • Privación ilegal de la libertad

• Violencia sexual

1 Testimonio de Jaime Galo Andino Delgado receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 31 de mayo de 2008.

2 Ibídem.

3 Testimonio de Óscar Santiago Quishpe Cabrera receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 31 de mayo de 2008.

4 Oficio N° BIMLOR-CDO-187-O. Asunto: Nómina del personal que participó en la aprehensión de los detenidos. 16 de noviembre de 2007. Expediente 324183 CV. pp. 10198

5 Oficio para el comandante de operaciones norte. 02 de octubre de 2007. Expediente 324183. pp. 10003.

6 Testimonio de Jaime Galo Andino Delgado receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 31 de mayo de 2008.

7 Testimonio de Óscar Santiago Quishpe Cabrera receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 31 de mayo de 2008.

cogen, pero a los grandes no avanzan a coger'. (...) Un soldado nos ayudó a sentarnos y nos zafó la venda de los ojos, (...) y él dijo: (...) 'ustedes son unos más de los que pasan por esto, (...) aquí (...) han desaparecido un poco de gente'...»³.

Los marinos que participaron en este operativo de detención fueron: el sargento Hernán Wilfrido Oquendo Sánchez, y los cabos Mario Alfonso Choez Solís y Jaime Roberto Narváez Sánchez⁴, pertenecientes al Batallón de I.M San Lorenzo, comandado por el capitán de fragata Darío Ortega⁵.

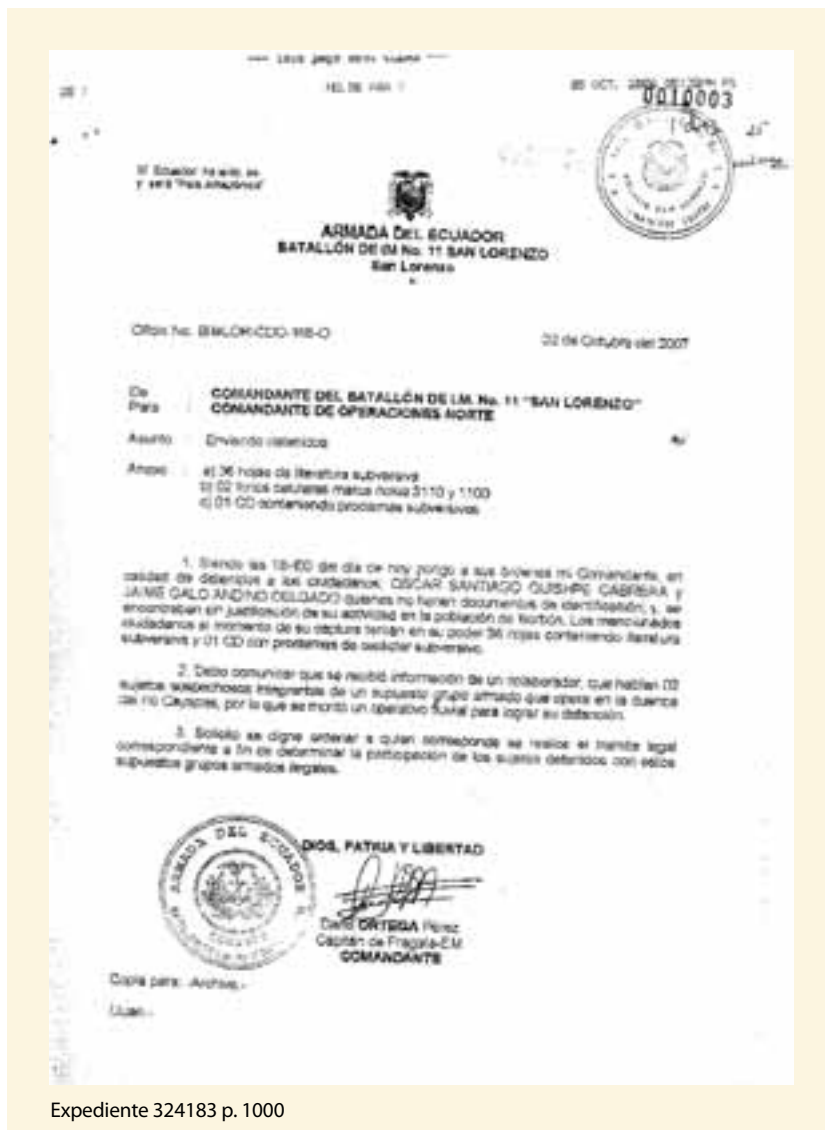
Óscar Quishpe y Jaime Andino fueron llevados a la ciudad de Esmeraldas. Al bajarse del camión, recibieron golpes y patadas de parte de los soldados. Luego fueron separados y llevados a celdas diferentes; expresan que en este momento empezaron a ser torturados. Jaime Andino refiere:

...nos ponían corriente, nos decían que éramos de Alfaro Vive Carajo, que dónde estaban las armas. (...) Me pusieron electricidad en los testículos, en la lengua, en todo el cuerpo (...). Me seguían dando bebidas; (...) una bebida que noté (...) como la orina de una persona. Mientras yo tomaba, ellos se reían. (...). Me encañonaron con una pistola y me decían que iban a matarme y botarme al mar. Después, nos hacían torturas con un palo, como una violación⁶.

Óscar Quishpe y Jaime Andino recibieron golpes en la cabeza por parte de efectivos de la Marina, quienes les exigían información sobre el grupo subversivo, al que afirmaban, pertenecían los detenidos. El primero desde su celda, podía escuchar los gritos y súplicas de Jaime Andino.

(...) me hacían rezar, decían: 'reza por tu vida, que aquí te vamos a desaparecer, aquí te van a matar'. (...) Tenían un palo con algo de caucho y (...) embarrado con grasa y con ese nos golpeaban (...) en los pulmones; nos hacían poner boca abajo y ahí nos golpeaban; se subían encima de nosotros y nos pisoteaban...

... yo no sé si (...) a él le harían igual, pero me sacaron por un lado y me llevaron a un tanque de cemento; (...) me pusieron unas tintas en las manos y me hacían asentar en algún papel (...) las huellas. (...) Me alzaban entre dos personas y me mandaban a un tanque: 'vas a hablar: ¿Dónde está tu jefe? ¿Dónde están las armas?'. (...) Ahí, fue donde me pusieron buen tiempo corriente en los oídos, tenía como unas dos puntas: la una le ponían en el agua y la otra me ponían en el cuerpo. Entonces ahí fue que un rato me quedé como medio desmayado, pero me dieron golpes, de ahí me hicieron sentar, y me dijeron que querían hablar⁷.



Expediente 324183 p. 1000

Luego, se acercaron otras personas a las que no podía ver porque estaba vendado, las mismas que simulaban cierta actitud solidaria aunque le pedían que diga algo, pues de lo contrario, lo iban a envolver con una soga y lo botarían al mar; le ofrecieron comida y no quiso. “Bajaron y me dijeron: ‘es la última vez que vamos a pedirte que hables, esto es por las buenas’. (...) Me pateaban, me golpeaban, (...). Me dijeron: “vamos a hacer esto, voy a traer una lista y vos vas a decir, quiénes nomás son. (...). Trajo un poco de nombres, de armas, nombres de personas que nunca había conocido”⁸.

⁸ *Ibidem*.

9 *Ibidem.*

10 *Ibidem.*

11 *Ibidem.*

12 *Ibidem.*

Al día siguiente, aproximadamente a las 19:00, en las instalaciones de la Marina de Esmeraldas, se escuchaban rumores de que habían llegado personas de los derechos humanos que estaban buscando a Óscar Quishpe y Jaime Andino. Este hecho alarmó y preocupó a los marinos. Lo hicieron desvestirse y ponerse ropa limpia que tenían en sus mochilas. “Ahí, empezaron a decir: ‘vámonos, vámonos, (...) estos hijos de puta se nos salvaron’. Entonces, [los marinos] cogieron el carro y se fueron. (...) Ahí me dejaron (...) encerrado”⁹.

Los supuestos delegados de los derechos humanos nunca vieron a los detenidos. Luego, dos militares se acercaron a ellos y les preguntaron, qué habían hecho. Óscar Quishpe respondió que no sabía por qué lo tenían en ese lugar. Los soldados “.habían escuchado que por ahí había guerrilla, (...) narcotraficantes, (...) paramilitarismo. Que habían dado con una operación de seiscientos hombres y que al no encontrar a nadie, entonces de ley tenían que traer a cualquier pendejo...”¹⁰

Estos militares los trasladaron en un bus del Ejército a un centro médico, donde simplemente les tomaron la presión y los dejaron salir. Posteriormente, el 3 de octubre del mismo año, los llevaron a la Policía Judicial de Esmeraldas. Luego, los trasladaron al Centro de Detención Provisional de Esmeraldas. Óscar Quishpe recuerda que:

El siguiente día, vino un supuesto abogado de derechos humanos que se llama Ángel Molina. El señor vino y dijo que nos iban a ayudar (...). Entonces dijo: ‘yo aquí he traído al canal 4, tienen que declarar’, y yo le dije que nosotros no sabíamos nada. De lo que yo me imagino, el momento de la tortura ahí tenían algo grabando, porque tenía ese listado y me decía que diga lo que ellos querían oír.¹¹

Al día siguiente, acudió el fiscal Wilson Almeida Sambonino al CDP-Esmeraldas y llevó a los detenidos a la Policía Judicial a tomar sus declaraciones. Ahí nos hicieron declarar y el fiscal trajo a unas tres personas, y nos dijo: ‘éste es el agente tal, éste es el agente tal, y este señor es el abogado (...) él les va a defender’ (...). El abogado nos dijo, que digamos todo lo que ellos quieren oír, el fiscal así mismo sacó unas hojas diciendo, que de un listado de personas, (...) a quién conocía (...). Que hable, (...) eso que quería él oír, (...) para mandarnos libres...”¹²

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL	
INFORME ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROV. DE LA POLICIA JUDICIAL DE ESMERALDAS No. 14	
FECHA:	03 de Septiembre del 2007.
INFORME No.:	876-PTJ-E-CP-14
CASO No.:	E2070023 - PTJ-E.
INFRACCION:	1er. Por presunto Robo.
APREHENDIDOS:	Oscar Santiago Quishpe Cabrera. Jaime Gila Andino Delgado.

IV.- EVIDENCIAS FÍSICAS:
En los botines de la Policía Judicial de Esmeraldas se encuentran depositados lo siguiente:
<ul style="list-style-type: none"> > 26 hojas sueltas con el contenido de Internet Subterránea. > Una CD. > Un teléfono celular marca NOKIA 3220 sin chip. > Un teléfono celular marca NOKIA 1100 sin chip. > Una mochila de color Azul marino. > Un par de medias de color azul, Un par de medias polo de color blanco con dos flecos de color rojo, Un par de medias de color gris, Un conjunto de color blanco o n cañón de color azul, Una camiseta de color blanco Un Blazer de color Azul marino, Un Capote de Sueno color blanco y Una gorriñete color azul. > Una mochila de color gris , un Calentador color negro DOGGIE LITTLE, Un pañuelo Jean color azul, Un bazo color rosa, Una toall color crema, Una camiseta color amarillo, Una camiseta color negro con un adhesivo Che Guevara, Un botero color plomo filo color negro, Un botero color plomo con flecos negro, Una Setera sintética con 6 respectiva carga de pilas, Un par de medias negras, Un Botero con 11 Botero, Un Botero color POSITIV, Una Pasta Colgate Un desodorante Pina clásica, Un corta uñas Un frasco de Fungicida en el interior de

Expediente 324183 p. 10006 y 10007

El 4 de octubre de 2008, la petición de hábeas corpus fue aceptada por la Alcaldía de Esmeraldas. En la misma fecha, se resolvió iniciar la etapa de instrucción fiscal; el Juzgado Segundo de lo Penal de Esmeraldas ordenó prisión preventiva y fueron trasladados a la cárcel de varones de Esmeraldas. En defensa de Óscar Quishpe y Jaime Andino, intervino la Corporación de Derechos Humanos de Esmeraldas, emitiendo un boletín de prensa y la Asociación Provincial de Derechos Humanos de Esmeraldas, pidiendo que se realice un examen médico legal a los dos detenidos. Pero el proceso pasó al Juez Sexto de lo Penal de Esmeraldas, que llamó a juicio y les acusó de presuntos autores del delito de asociación ilícita.

En los documentos entregados a la Comisión de la Verdad consta la instrucción fiscal N° 084 – 2007 y el inicio del juicio en el que la Presidencia del Tribunal Penal Segundo de Esmeraldas fijó día y hora para el juzgamiento de los acusados.

La Comisión de la Verdad no ha podido obtener información directa sobre el trámite judicial y desconoce el desenlace del proceso penal; sin embargo, según información verbal proporcionada por la Corporación de Derechos Humanos, se sabe que al presente Óscar Santiago Quishpe y Jaime Andino se encuentran en libertad.

C 113 Caso La Tola

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Eloy Alfaro, 6 de octubre de 2007

EXPEDIENTE

313177

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Bohórquez Flores Marcelo

Tomo 5 - PR 48

Cassagne Martínez Christian René

Tomo 5 - PR 82

Castro Púa Ángel Javier

Tomo 5 - PR 86

García Cárdenas Luis Enrique

Tomo 5 - PR 154

Jaramillo Merchán Carlos

Tomo 5 - PR 192

Lemos Flores Gonzalo Oswaldo

Tomo 5 - PR 206

Ocampo Moreno José Luis

Tomo 5 - PR 284

Palma Fernández Luis Tyrone

Tomo 5 - PR 308

Peñaloza Lara Marco Vinicio

Tomo 5 - PR 321

Pincay Cuero José Luis

Tomo 5 - PR 328

VÍCTIMA

De la Cruz Jiménez Idis Julio Wenceslao

Tomo 5 - V 146

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

Morador de La Tola provincia de Esmeraldas, ejecutado por miembros de la Marina durante una minga

Contexto

La provincia de Esmeraldas ubicada al extremo noroccidental del Ecuador comprende ocho cantones entre ellos Eloy Alfaro y San Lorenzo, ubicados en la zona fronteriza con Colombia. Basa su economía en la agricultura, la pesca, el comercio y el turismo. En la ciudad de Esmeraldas, capital provincial, se encuentra la Refinería Estatal, referente importante de la economía nacional, y el puerto de Balao desde donde se exporta el petróleo nacional.

La población de la provincia es mayoritariamente afrodescendiente y entre sus actividades sociales con finalidad comunitaria están las mingas, ancestral tradición ecuatoriana de trabajos realizados comunitariamente para resolver necesidades locales, sobre todo en el sector rural.

Desde 1991, la población esmeraldeña que habita en la zona de frontera con Colombia está relacionada con el intercambio comercial con el país vecino y, a la vez, vive algunos efectos negativos derivados de la puesta en práctica del Plan Colombia (proyecto internacional establecido entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos, para disminuir el tráfico de estupefacientes y resolver el conflicto armado que afecta a Colombia desde hace décadas).

Las condiciones de vida de la población del norte de Esmeraldas están por debajo del estándar nacional y es una de las causas que explica la frecuencia de actividades económicas ilícitas como el contrabando de gasolina, la delincuencia común, la organización en pandillas, a más de la presencia de grupos delictivos de carácter transnacional orientados al narcotráfico, falsificación de documentos, piratería y al abastecimiento para grupos armados¹.

Con la intención de frenar al menos el contrabando de combustibles, puesto que este delito perjudica en millones de dólares al Ecuador por el subsidio que mantiene el gobierno. El presidente

1 Carrión Fernando. En la frontera de la vida: la violencia en el límite. En: Ciudad Segura 10. FLACSO, sede Ecuador. Octubre de 2006. En: http://www.flacso.org.ec/docs/ciudad_segura10.pdf.

Rafael Corre, mediante Decreto Ejecutivo N° 254 del 3 de abril de 2007, declaró el estado de emergencia en el sistema de abastecimiento, transporte, distribución y comercialización de combustibles derivados de hidrocarburos y gas licuado de petróleo, y también la movilización militar, económica y energética con el propósito de superar la conmoción interna causada por el uso indebido y desvío ilícito de combustibles en todo el territorio nacional y mar territorial, estableciendo como zona de seguridad nacional las franjas fronterizas, terrestres y marítima². El 28 de septiembre de 2007 el estado de emergencia fue renovado por sesenta días³.

La emergencia se decretó en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Frontera Norte, el mismo que consiste en mantener y fortalecer la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas a través de la adquisición de material de defensa y equipos militares. En el caso de la Fuerza Naval, entre 2007 y 2008, se la dotó de armamento, municiones y equipos requeridos para el patrullaje terrestre, fluvial y ribereño, con el objetivo de garantizar el control y la seguridad en ríos, manglares y riberas de la zona fronteriza ecuatoriana⁴.

Relación de los hechos

El 6 de octubre de 2007, los habitantes de la parroquia La Tola, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, se encontraban realizando una minga en el sector denominado La Punta, ya que al crecer el río, éste se desbordaba y afectaba a las viviendas aledañas, por lo cual conformaron un comité para hacer los rellenos, y alquilaron canoas para transportar madera, arena y material pétreo. El número de personas que se encontraban participando de la minga aquel día eran, aproximadamente, cincuenta, entre hombres, mujeres, niñas, niños y ancianos, entre ellos se encontraba la familia de Idis Julio Wenceslao de la Cruz Jiménez.

Cuando los pobladores realizaron un receso para almorzar, Piedad Copete que colaboraba en la minga observó a “los niños rondando [que jugaban] por el muelle, (...) cuando uno de ellos pega el grito y dice: ‘¡se llevan la canoa!’, nosotros dijimos: ‘¿qué canoa?’, así que cuando nosotros salimos ya nos dimos cuenta de [que era] la canoa que nosotros habíamos alquilado”⁵

2 Decreto Ejecutivo N° 254 del 3 de abril del 2007.

3 Decreto Ejecutivo N° 651-A. R.O. N° 191, 16 de octubre de 2007.

4 Ponce Javier. *Informe de Gestión del Ministerio de Defensa Nacional*. p. 1-2. En: <http://www.midena.gov.ec/transparencia2007/cuentas/informe2008.pdf>.

5 Testimonio de Piedad Copete receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 29 de mayo de 2008.

6 Testimonio de Luis Alberto Quiñónez Angulo receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 29 de mayo de 2008.

7 Informe de cumplimiento de patrulla. Lugar: La Tola. Fecha: 6 de octubre de 2007. Firma: Jefe de Patrulla, TNFG-IM Cassagne Christian. p. 0010073.

8 Informe preliminar del agente. Asunto: Novedades suscitadas entre personal civil de La Tola EIM de BIMLOR, del 7 de octubre de 2007. JU-00129.00-CV. p. 12.

Luis Alberto Quiñónez reconoce que “los señores marinos que estaban acantonados en San Lorenzo [y realizaban] patrulla-je en nuestra parroquia, querían llevarse dos canoas que es de servicio a la comunidad, argumentando que eran canoas gasolineras [dedicadas al transporte de gasolina de contrabando a Colombia] ...”⁶.

En los partes informativos, los efectivos de la Marina argumentaron que, “personal del BIMLOR [Batallón de Infantería de Marina de San Lorenzo], al mando del señor TNFG-IM [Teniente de Fragata] CASSAGNE Cristian, se dirigieron hasta el sector de la parroquia La Tola, en 01 embarcación tipo fibra con 10 tripulantes [Ángel Castro Púa, Sargento Primero; Francisco Vera Game, Sargento Primero; Nevyl Torres Rentería, Cabo Segundo; José Ocampo Moreno, Cabo Segundo; Luis Palma Fernández, Cabo Segundo; Marco Peñaloza Lara, Cabo Segundo; Luis García Cárdenas, Cabo Segundo; Carlos Jaramillo Merchán, Cabo Segundo; y, José Pincay Cuero, Cabo Segundo⁷] IM [Infantería de Marina], al llegar a dicho lugar a las 13h00 (...) se encontraban 02 embarcaciones mayores abandonadas (...) las cuales estaban amarradas a unos árboles procediendo a tomar fotos y a comunicar de esta novedad al BIMLOR para pedir disposiciones: les dieron la orden de preguntar de quien eran dichas embarcaciones y que si tenían la documentación en regla, caso contrario sean detenidas y trasladadas hacia la Capitanía de San Lorenzo, lo cual se cumplió inmediatamente y nadie dio razón de dichas embarcaciones, a pesar de que en reiteradas ocasiones se preguntó a las personas cercanas; por lo cual procedimos a trasladar dichas embarcaciones desde el estero La Tola hacia afuera”⁸.

Minutos después, los pobladores se dirigieron al muelle a reclamarles a los marinos, para conocer el porqué de la requisa de las canoas, pero estos últimos no les dieron una justificación. Mientras tanto, “el señor Oficial (Cristian Cassagne) procedió a comunicar esta novedad al señor Segundo Comandante pidiendo refuerzos, aproximadamente a las 15:00 horas arribó al lugar la primera embarcación tipo Amazonas con el Sr. TNNV-SU [Teniente de Navío] Gonzalo Lemos (Capitán de Puerto de San Lorenzo) con 07 IM [Infantes de Marina] procediendo el señor TNFG-IM CASSAGNE Cristian a informarle al señor

Capitán de Puerto lo que estaba pasando, después arribaron 01 embarcación tipo Amazonas con 05 IM [Infantes de Marina] y 01 embarcación tipo fibra de la Capitanía con 03 IM [Infantes de Marina]. En ese momento se aglomeró todo el pueblo ...”⁹.

María Rosa Montaña Rodríguez que se encontraba en el lugar recuerda que “... al momento que llegó [el teniente Gonzalo Lemos] nosotros le pedimos que suba para dialogar que nos explicara la razón por la que se llevaban las canoas y él no quiso escuchar y ordenó que atacaran. Entonces nos empezaron a disparar en contra de todos los habitantes de la parroquia que se encontraban en ese momento en el muelle ...”¹⁰.

Uno de los disparos hirió a Idis Julio Wenceslao de la Cruz Jiménez que cayó al piso. Su hermana Berenice de la Cruz Jiménez afirma que “uno de los marinos le hizo un tiro por debajo del techo de la canoa y le llegó a mi hermano (...), él corrió como unos cuatro metros, pero parece que la pierna se le adormeció y él cayó. A lo que él cayó, subieron (...) unos 10 marinos (...), la gente corrió, porque llegaban y le daban a los chicos que alcanzaron, ahí los tundeaban [golpeaban] con la metralleta, (...) los pisoteaban, y de abajo llegaron e hicieron otro tiro, (...) pero ese tiro parece que pegó sobre la subida del muelle, (...) y la esquirla le cayó en la otra pierna a mi hermano, que le hizo el otro hueco aquí [alrededor de la ingle], como que fue a agarrarle la vena, (...) ahí que estaba acostado, ahí [se] quejaba: ‘¡ayúdenme, ayúdenme!’ y la gente se corría ...”¹¹.

Berenice de la Cruz Jiménez se acercó a auxiliarlo, “... cuando llega el marino, (...) y me encañona, y me dice: ‘¡retírate de ahí antes que te mate!’ le digo: ‘¡déjame recoger que es mi hermano que se está muriendo, míralo que está muriendo!’ y así desnuda, porque yo llevaba la blusa en la mano para meterle el tapón, [le digo:] ‘¡déjame recogerle!’ [el marino le repite]: ‘¡retírate o te mato!’ (...) Llegó un señor y me dice: ‘vente, vente’, le digo: ‘¡no! se está muriendo mi hermano’, y la gente [le decían al marino:] ‘¡déjalo recoger!’ ...”¹².

Mientras Idis Julio Wenceslao de la Cruz Jiménez se desangraba en el muelle, Darío Quiñonez morador de La Tola intentó ayudarlo, pero no se lo permitieron. Los marinos lo amenazaron con dispararle, “la cabeza me la pisaban (...) ellos me decían:

9 Ibidem.

10 Versión de María Rosa Montaña en la subjeftura de la Policía Judicial Esmeraldas N° 14, San Lorenzo.

11 Testimonio de Berenice de la Cruz Jiménez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 29 de mayo de 2008.

12 Ibidem.

13 Testimonio de Darío Javier Quiñónez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en La Tola, el 24 de junio de 2008.

14 Testimonio de Luis Alberto Quiñónez receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 24 de junio de 2008.

15 Testimonio de Berenice de la Cruz Jiménez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 29 de mayo de 2008.

16 En la instrucción fiscal se presentaron como prueba los casquillos de las balas encontradas, según consta en la solicitud del agente fiscal de Esmeraldas al jefe del Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, para la diligencia de reconocimiento, descripción y examen de balística de las evidencias físicas. 25 de octubre del 2007.

17 Video receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad en junio de 2008. Datos descritos en el informe preliminar a la Policía Judicial de San Lorenzo. Copias de fotografías del álbum de la Policía Judicial.

18 Armada del Ecuador, Dirección de Inteligencia Naval. Boletín Ocasional de Inteligencia Frente Interno. Firma: Director de Inteligencia Naval. 062100-oct-07. Expediente N° 313177. pp.60003

‘agacha la cabeza’, y me cogían y me pisaban; (...) a lo que yo no agacho la cabeza ¡pac! me meten un cachazo [golpe con la parte posterior del fusil] y me pisaron (...)”¹³.

Luis Quiñónez también intentó recoger el cuerpo de Idis Julio Wenceslao de la Cruz Jiménez: “los marinos no dejaban acercarse a nadie, les apuntaban a todo el mundo, (...) como me apuntaron con el arma yo cogí del muelle y me tiré abajo al lodo [fango], (...) me daba miedo que me dispararan a mí también, nosotros lo queríamos agarrar pero no lo dejaban”¹⁴.

Berenice de la Cruz Benítez refiere que cuando los marinos “... ya vieron que [mi hermano] no se movió [dijeron]: ¡ya regresamos!”¹⁵. Idis Julio Wenceslao de la Cruz Jiménez había muerto.

Apenas salieron del lugar los cerca de treinta marinos, los familiares y amigos del fallecido levantaron su cuerpo, encontrando bajo éste siete casquillos de bala que fueron entregados a la Policía Nacional y, posteriormente, a la Fiscalía¹⁶.

La población de la parroquia La Tola al conocer que Idis Julio Wenceslao de la Cruz Jiménez había muerto, protestó y lanzó piedras a las instalaciones del retén naval y pintaron en la pared exterior: “Lemos Acesino [sic] a un pescador”¹⁷; desalojaron a los marinos que estaban dentro del retén -los mismos que no sufrieron daños-, el pueblo los entregó, en el mismo lugar, al Grupo Especial Movilizado Antinarcóticos de la Policía (GEMA) que intervino para controlar los incidentes. Según el Director de Inteligencia Naval, Marcelo Bohórquez Flores que conoció del hecho, debido a que la población se encontraba enardecida y para evitar mayores incidentes, por orden del señor comandante de Operaciones Norte, todo el personal se retiró del lugar quedando las instalaciones del retén naval de La Tola en abandono¹⁸.

Por su parte, el personal de la Marina afirmó, sobre los sucesos, que “los pobladores de la parroquia La Tola, por la detención de dos embarcaciones tipo canoa de montaña que presuntamente serían utilizadas para el tráfico ilícito de combustible hacia territorio colombiano, ocasionó el descontento y malestar de los moradores de este sector, vista en su gran mayoría estas personas basan sus ingresos económicos y mantienen la economía de este sector, por el tráfico ilícito de combustible, produciéndose en-



Reten naval y leyendas escritas en las paredes, expediente 313177 p. 10054.

frentamientos con el personal militar y generando la muerte de un ciudadano de esta localidad, además que ocasionó el saqueo y destrucción de bienes materiales pertenecientes al Retén Naval de La Tola¹⁹.

El 7 de octubre de 2007, se le realizó una autopsia al cadáver de Idis Julio Wenceslao de la Cruz Jiménez que determinó como causa de muerte el impacto de bala en el muslo a la altura de la ingle lo que le causó una hemorragia aguda y paro cardio-respiratorio²⁰. En el informe de balística de los siete casquillos y una ojiva, se concluyó que fueron percutidas por la misma arma de fuego, un fusil o una carabina calibre 223 (5,56 mm)²¹, de uso militar.

La orden de patrulla fluvial entregada a los marinos el día anterior a los hechos²², describe como misión: realizar patrullaje y control de actividades ilícitas. Entre las instrucciones se detalla: confiscar las evidencias y llevarlas a BIMLOR (Batallón de Infantería de Marina de San Lorenzo), y si hubiera heridos llevarlos a que reciban atención médica. Sin embargo, según las declaraciones y testimonios de los moradores del sector La Tola, los marinos no permitieron que se le brinde auxilio a Idis Julio Wenceslao de la Cruz Jiménez y tampoco éstos les prestaron primeros auxilios. Por otro lado, los marinos no encontraron combustible alguno en las canoas.

19 Informe final del agente. Asunto: Novedades suscitadas entre personal civil de La Tola e I.M. del BIMLOR. JU-00129.00-CV.

20 Protocolo de autopsia de Idis Julio Wenceslao de la Cruz Jiménez. 7 de octubre de 2007. JU00129.00-CV. p. 8-9.

21 Copia del informe pericial balístico N° 303 de la Subdirección Técnico Científica de la Policía Judicial, Departamento de Criminalística de Pichincha, de 5 de noviembre de 2007, remitido a Luis González Moncayo, agente fiscal distrital de Esmeraldas, dentro de la instrucción fiscal N° 76-2007.

22 Copia de la orden de patrulla fluvial BIMLOOR-OPE-S del 5 de octubre del 2007, suscrita por CPFG-EM Darío Ortega Pérez (documento secreto).

23 Juzgado Sexto de lo Penal de Esmeraldas. Instrucción fiscal N° 076 -2007, Juicio Penal 082 – 2007. Fecha: 30 de octubre de 2007.

24 Documento dirigido al juez sexto de lo penal de Esmeraldas. Instrucción fiscal N° 076 -2007, juicio penal 082–2007. Firma: Luis González Moncayo, agente fiscal del distrito de Esmeraldas de San Lorenzo.

Los familiares de Idis Julio Wenceslao de la Cruz Jiménez iniciaron un juicio en contra de los marinos que participaron en el hecho, en el Juzgado Sexto de lo Penal de San Lorenzo y Eloy Alfaro. El 30 de octubre de 2007, el juez dictó auto de prisión preventiva en contra de los tenientes Cristian Cassagne y Gonzalo Lemos²³. El doctor Luis González, agente fiscal del distrito de Esmeraldas, interpuso un recurso de apelación al Auto Inhibitorio que exhorta a que dicho proceso, del juzgado a su cargo, pase al juzgado penal militar de la tercera Zona Naval de Esmeraldas²⁴. En la actualidad, el proceso judicial se encuentra en trámite en esta última instancia legal.



El Hoy 15 de junio del 2008

Torturado y asesinado por agredir a su conviviente

El 5 de diciembre de 2007, en Quito, Santos Ángel Calero junto con su conviviente Deisi Sánchez asistieron a una celebración con motivo de las fiestas de la ciudad y luego de unas horas retornaron a su casa. Santos Ángel Calero había bebido alcohol y cuando ingresaron a la casa “mi esposo me empuja y yo me caigo (...), al yo caerme (...) me da dos patadas en la cabeza, yo pierdo el conocimiento, mi esposo me ha traído hasta la sala al ver que no reaccionaba (...) me ha puesto en la cama ...”¹.

María José Sánchez que vio que su madre era agredida por Santos Calero, llamó a la Policía que al llegar apresó al agresor. Cuando Deisi Sánchez recobró el conocimiento escuchó voces masculinas, se levantó y vio “... que estaban cogiéndole [apresándole] tres policías a mi esposo y le digo qué pasa y el subteniente me dice pero vea cómo le ha hecho, regreso a ver y estaba sangrando la nariz, entonces ellos para que yo pase a la sala (...) retrocedieron y lo soltaron a mi esposo y yo salgo. Mi esposo cierra la puerta del dormitorio de las niñas (...) avanza a cerrar la puerta con seguro, y como no le abrían entonces el [sub]teniente retrocede un poco atrás y dan un patazo [puntuapié] lo cual hizo pedazos el vidrio de la puerta, hasta que (...) a mi esposo (...) lo sacaron, y lo llevaron. Al salir de la puerta, ya de la calle, el subteniente [Balcázar] le da un puñete (...) y le llevaron. (...): Entonces le dije yo también me voy, entonces dijo si usted va con la niña. Entonces yo quise irme en el mismo carro que lo llevaban a mi esposo pero no me dejaron, me subieron a otro patrullero, ... de ahí ya no le vi más a mi esposo con vida, hasta que nos llevaron a la PJ [Policía Judicial], (...) a las cuatro y media de la mañana le digo a mi hija vámonos a ver a los niños, porque yo tengo otros niños, (...) estamos saliendo de la PJ [Policía Judicial] y sale un policía y me dice señora usted no puede irse porque es su obligación (...) poner la denuncia. Yo le dije: ‘(...) no voy a poner nada, [y me dijo] usted tiene que poner la denuncia porque el señor está aquí detenido, es su obligación (...) me regresé porque no me dejaron ir pero mi esposo dice que le tenían en prevención y a mí me mandaron a otro cuarto”².

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 6 de diciembre de 2007

EXPEDIENTE

314173

TOTAL DE VÍCTIMAS

1

PRESUNTOS RESPONSABLES

Balcázar Álvarez Carlos Francisco

Tomo 5 - **PR 34**

Cahuana Flores Víctor Hugo

Tomo 5 - **PR 62**

Gualpa Ángel

Tomo 5 - **PR 168**

Inapanta Torres Segundo Raúl

Tomo 5 - **PR 186**

VÍCTIMA

Calero Guerrero Santos Ángel

Tomo 5 - **V 101**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

1 Testimonio de Deisi Magali Sánchez Elizaldes receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 27 de mayo de 2008

2 *Ibidem*.

3 *Ibidem.*

4 Denuncia presentada ante la Fiscalía de Pichincha.

“A las seis de la mañana viene un policía y me dice señora ya subase al patrullero porque les vamos a llevar a los detenidos, entonces me subí al patrullero con mi hija (...). No venían, (...) y mi marido nada, cuando yo que regreso a ver lo traían ya cargado venían entre cuatro policías, uno de cada brazo y dos de la pierna, pero como que no le avanzaban y lo venían un poco arrastrando. Le digo, (...) qué pasa tan borracho no estaba, para que esté tan dormido. Ya era que le pase el efecto del trago, (...) le pusieron en la parte de atrás del patrullero (...) yo le quedé viendo y no dije nada, de ahí dice el subteniente dale [vamos] a la comisaría segunda”³.

Cuando llegaron a la comisaría segunda “... solo miraron (...) y dicen no está cerrado, lo cual solo se bajaron y un policía le dijo algo a ellos y se pusieron a conversar. No escuché lo que dijeron. El subteniente vino, (...) y le dijo al chofer vamos Centro de Salud N°. 1. por el sector de Santo Domingo, centro de la ciudad, le dice el subteniente [Carlos Balcázar] a mi hija, ‘niña si cualquier cosa le preguntan usted dirá que su padrastro estuvo borracho y lo sacamos totalmente inconsciente de su casa’, yo no les dije nada hasta eso...”

Al llegar al centro de salud “...el subteniente le dice al policía: Bájate y golpea la puerta para que le pongan oxígeno a este man [a Santos Calero], entonces le digo: oxígeno, por qué a mi marido, qué le hicieron, si mi marido es una persona sana, qué le hicieron a mi marido? Entonces un policía vino y me cogió [sujetó], que no me baje del patrullero hasta él bajarse, (...) llevarlo y ponerlo en la camilla, entonces yo forcejeé con el policía hasta que logré bajarme del patrullero. Ya lo habían puesto en la camilla justo cuando el médico que le atendió (...) le topó la mano y dijo: ... ya no tiene signos vitales, (...) no se puede hacer nada, para qué le han traído, el señor ya está (...) muerto más de una o dos horas. Les insulté a los policías, les dije que eran unos asesinos, (...) él era una persona sana, por qué le han hecho esto, cuando me dijeron que no diga nada, me prohibieron hasta que yo llame a mi familia...”⁴.

A las ocho de la mañana aproximadamente llegaron se hizo el levantamiento del cadáver “...le dije al subteniente, di la verdad porque lo mataron, ustedes son asesinos, mataron a mi esposo. Entonces el que hizo el levantamiento del cadáver me mandó

sacando [la obligó a salir] de (...) donde estaban haciendo la autopsia en el centro de salud, (...) me llevaron a la PJ [Policía Judicial] (...) tenía que ir a dar las versiones de los hechos, (...). El señor que hizo el levantamiento del cadáver trató de atemorizarme, empezó a decir: '... tu esposo ya está muerto, y tú con decirle al subteniente que él es el culpable, que él le ha matado, trata de demostrarme que él lo mató (...) tú vas a tener que decir la verdad porque si no esté rato te quedas presa'.

5 *Ibidem.*

Se presentó una denuncia el 7 de diciembre de 2007 en la Fiscalía, la cual todavía continúa en trámite⁵. A partir de la denuncia, Deisi Sánchez se sintió hostigada y perseguida por agentes de policía: veía autos con vidrios polarizados cerca de su casa, por lo que decidió cambiar de residencia.

El 18 de septiembre de 2008, investigadores de la Comisión de la Verdad presenciaron la exhumación del cadáver de Santos Calero en la ciudad de Machala. El informe de exhumación emitido por Carlos Pazmiño Pinos concluye que: “Por los hallazgos descritos, es probable que haya fallecido por edema agudo de pulmón. Tomando en cuenta la cardiomegalia, y el examen de alcoholemia de la primera autopsia. Al analizar las lesiones encontradas en la exhumación y las descritas en la primera autopsia, se puede establecer con seguridad que el sujeto en vida fue objeto de violencia, es decir fue golpeado”.

Del testimonio de Deisi Magali Sánchez Elizaldes se desprende que seis policías son los involucrados en la muerte de su esposo y que entre ellos está “ el subteniente (...) Carlos Francisco Balcázar (...), él fue el que rompió la puerta de la casa, el (...) se fue llevando a mi esposo de aquí, el que le pegó un puñete al salir de la casa fue él y dos más le ayudaban a sostenerle”. [también participó] el cabo José Iza a él no le identificó, ni al Cabo Ángel Gualpa (...), al cabo tercero Catota [tampoco le identifica], a este Cabo Segundo Raúl Inapanta Torres si [le identifica al igual que al] Cabo Víctor Hugo Cahuana Flores.

Deisi Magali Sánchez no logra identificar a los cabos José Iza, Ángel Gualpa y Catota (quienes habrían estado Con Balcázar). Sí identifica a los cabos Víctor Hugo Cahuana Flores y Raúl Inapanta Torres.

C 115

Caso Hotel Estuario

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Esmeraldas, 15 de enero de 2008

EXPEDIENTE

313185

TOTAL DE VÍCTIMAS

2

PRESUNTOS RESPONSABLES

Echeverría Edwin

Tomo 5 - **PR 126**

Menéndez Macías Tomás Neptalí

Tomo 5 - **PR 244**

Montaño Cortez Eusebio Abad

Tomo 5 - **PR 259**

VÍCTIMA

Castillo Betancourt Juan Manuel

Tomo 5 - **V 117**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

VÍCTIMA

Cedeño Angulo Carlos Fernando

Tomo 5 - **V 122**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

1 Testimonio de Irma Inés Angulo Alarcón receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 31 de mayo de 2008.

2 Denuncia verbal rendida ante el Ministerio Público de Esmeraldas por Gina Benítez Hernández, el 15 de enero de 2008.

Ejecución extrajudicial en hotel de Esmeraldas

En la ciudad de Esmeraldas, el 15 de enero de 2008, Carlos Cedeño Angulo, policía en servicio activo “A eso de las 17:30 (...) acompañó a José Manuel Castillo a cobrar un dinero en el hotel Estuario [a María Elisa Benítez]. Cuando ingresó al hotel fue abaleado por un grupo de policías acantonados en la provincia de Esmeraldas, que pertenecen al GOE [Grupo de Operaciones Especiales] y a la Policía Judicial (...) José Manuel Castillo recibió doce balazos (...). Mi hijo se identificó como policía en servicio activo y mostró su credencial (...). Ellos hicieron caso omiso y dispararon a corta distancia, un solo disparo de atrás hacia adelante...”¹.

La Policía justificó el operativo. En su informe, emitido ese mismo día, señalaron que Gina y María Elisa Benítez Hernández presentaron una denuncia ante la fiscalía, pidiendo protección porque habían sido víctimas de extorsión por parte de unos sujetos, que les habían dicho que irían a ver el dinero a las 17:00².

Por este motivo, según el informe policial, varios agentes de la Policía Judicial y del Grupo de Operaciones Especiales (GOE) se trasladaron hasta el hotel Estuario y se ubicaron en sitios estratégicos. Después de unos minutos llegaron tres personas por el dinero, uno era alto, grueso, trigueño con bigotes; el otro era de tez blanca y joven; el tercero -que se había quedado en el vehículo- era de raza negra. Se acercaron a Gina Benítez y le dijeron que ya sabía a lo que venían. Ella les indicó que pasaran y esperaran en la recepción mientras llamaba a su hermana. Se dirigió hasta el comedor donde estaban dos agentes de la Policía Judicial, a quienes hizo señas para que supieran que los extorsionistas se encontraban de pie en la recepción. En ese momento, otro de los policías -que también estaba en el hotel- gritó: “alto, policía”. Una de las personas que llegó a hacer el cobro, disparó en contra de los agentes, quienes hicieron uso de sus armas para precautelar sus vidas y la de las personas que ahí se encontraban. A consecuencia de los disparos cayeron abatidos Manuel Castillo y Carlos Cedeño. Al escuchar los disparos, Gabriel Casanova -quien se encontraba en el vehículo esperando a Castillo y Cedeño- huyó del lugar, pero finalmente fue capturado³.



De izquierda a derecha, foto 1 y 2 expediente 313185 p. 10016 interior del hotel Estuario, foto 3 expediente 313185 p. 10017 occiso Cedeño Angulo Carlos Fernando, foto 4 expediente 313185 p. 10017 occiso Castillo Betancourt Jose Manuel

La muerte de Carlos Cedeño se produjo por el impacto y penetración de un proyectil de arma de fuego, disparado a corta distancia, que ingresó a la cavidad craneal. El deceso de Manuel Castillo se produjo por doce impactos de bala, según el protocolo de autopsia de 15 de enero de 2008, en el primer caso, y de acuerdo a lo señalado en su testimonio por Irma Angulo.

Al iniciarse las acciones legales en contra de los policías que formaron parte del operativo, se determinó que al mando estaban los sargentos segundo Tomás Menéndez y Eusebio Montaña del Grupo de Operaciones Especiales de la Policía Nacional (GOE), en cumplimiento de las órdenes del Comandante de Policía, teniente coronel Edwin Echeverría,⁴ a partir de la denuncia presentada por Gina Benítez Hernández, hermana de la administradora del hotel, María Elisa Benítez.

3 Informe preliminar elevado al jefe provincial de la Policía Judicial de Esmeraldas, 28 de enero de 2008.

4 Oficio elevado al comandante provincial de la Policía Nacional Esmeraldas N° 14, por Edwin Echeverría, jefe provincial de la Policía Judicial de Esmeraldas. 26 de enero de 2008, CV, expediente 313185, p. 10030 y 10031.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Quito, 27 de marzo de 2008

EXPEDIENTE

526292

TOTAL DE VÍCTIMAS

3

PRESUNTOS RESPONSABLES

Barreiros Tumipamba Silvana Enid

Tomo 5 - **PR 39**

Brito Villacís Santiago Fabián

Tomo 5 - **PR 57**

Córdova Guerrón Franklin Silvio

Tomo 5 - **PR 107**

Díaz García Héctor Bolívar

Tomo 5 - **PR 123**

Erazo Bermeo Ana Lucía

Tomo 5 - **PR 130**

Erazo Gavilánez Diego Alexander

Tomo 5 - **PR 131**

Espinosa Méndez Jorge Armando

Tomo 5 - **PR 135**

Jácome Álvarez Camilo Vladimir

Tomo 5 - **PR 190**

Llinín Chisaguano Luis Alberto

Tomo 5 - **PR 213**

Martínez Lupera Odín Hitler

Tomo 5 - **PR 236**

Martínez Zapata Édgar Rodrigo

Tomo 5 - **PR 238**

Muñoz Chiles Jorge Armando

Tomo 5 - **PR 270**

Navarrete Sotomayor Patricio

Tomo 5 - **PR 276**

Ordóñez Calero Élmer Antonio

Tomo 5 - **PR 293**

Parco Guaranda Walter Rolando

Tomo 5 - **PR 310**

Paspuel Trujillo Jorge Iván

Tomo 5 - **PR 315**

Pinto Manuel Aníbal

Tomo 5 - **PR 331**

Rivera Núñez Gonzalo Ramiro

Tomo 5 - **PR 358**

Sosa Barreno Juan Francisco

Tomo 5 - **PR 398**

Asalto a la joyería Terranova 2, ubicada en el centro comercial El Bosque de Quito

La ciudad de Quito, capital del Ecuador, tiene un millón quinientos mil habitantes, aproximadamente. Es la sede del gobierno nacional y un centro económico referencial que ha generado un alto nivel de demanda en el mercado, por lo que existe concentración de diferentes negocios ubicados en zonas estratégicas comerciales de la capital.

Como centro económico y financiero, Quito ha atraído a un alto flujo de migrantes de provincia así como de países extranjeros especialmente de Colombia y Perú. Este fenómeno, en sus aspectos negativos, ha agravado problemas sociales como la pobreza, el desempleo y la delincuencia. En la actualidad hay en la ciudad bandas criminales integradas por ciudadanos nacionales y extranjeros.

Del informe del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana se desprende que en el distrito metropolitano de Quito, en relación con años anteriores, en 2008 existió un incremento en la delincuencia, especialmente en el robo de automotores, delitos contra la propiedad las personas.¹

Un ejemplo de ello, fue asalto a la joyería Terranova 2 ubicada en el centro comercial El Bosque (al noroccidente de Quito), perpetrado el 16 de marzo de 2008, antes del mediodía, por siete sujetos que ingresaron² con fusiles de alto calibre³. A partir de ese momento, la Policía Nacional inició operativos para aprehender a los responsables del delito.

El 25 de marzo de 2008, en el sector de Carapungo, al norte de Quito, Miguel Alexander Cadena Polanco fue detenido por el policía Segundo Telmo Morillo⁴ por conducir su vehículo en estado etílico. Fue llevado a una dependencia policial en el mismo sector, para la respectiva prueba de alcoholemia. Minutos después vio ingresar su vehículo conducido por un efectivo policial y en la parte posterior del automotor iban dos ciudadanos colombianos: Luis Franzueth Bastidas León y José Asdrúbal Granada, con quienes había estado libando al momento de su

1 Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana. Informe estadístico 2008. En: <http://www.observatorioseguridadmq.net/plugin/4-8-estadisticas%20generales%20%202008.pdf>

Súper. Cayó parte de la banda que asaltó joyería en El Bosque. 15 de abril de 2008.

detención. Los policías adujeron que encontraron dos revólveres calibre 22 en el interior del vehículo, por lo que decidieron trasladar a Miguel Alexander Cadena Polanco, Luis Franzueth Bastidas León y José Asdrúbal Granada a la Policía Judicial de Pichincha ubicada en las calles Vicente Ramón Roca y Juan León Mera, al norte de Quito.

En la institución policial, Miguel Cadena Polanco fue interrogado y solicitó someterse a pruebas dactiloscópicas y de parafina para deslindar su responsabilidad sobre la tenencia de las armas, ya que no conocía su procedencia, diligencia que no se llevó a cabo. Luego se les practicaron exámenes médicos a los tres detenidos, y en horas de la noche fueron llevados a unas celdas situadas en el mismo edificio de la Policía Judicial.

El 27 de marzo del mismo año, mientras la subteniente Silvana Enid Barreiros Tumipamba⁵ y el cabo Gonzalo Ramiro Rivera Núñez⁶ se encontraban de guardia, y tras una petición del mayor Diego Erazo al agente fiscal del Distrito de Pichincha, Patricio Navarrete Sotomayor para interrogar a los detenidos⁷, agentes vestidos de civil, sacaron de sus celdas a Miguel Alexander Cadena Polanco, Luis Franzueth Bastidas León y José Asdrúbal Granada y los llevaron al sexto piso del edificio de la Policía Judicial, donde se encontraban las oficinas del Grupo de Inteligencia y Apoyo Operacional (GAO).⁸ En este lugar, a Miguel Cadena le vendaron los ojos con papel periódico y cinta aislante.

Los agentes los interrogaron sobre el paradero de las armas y las joyas, les acusaron de ser los asaltantes de la joyería Terranova 2. A Miguel Cadena Polanco le obligaron a mantener los brazos extendidos mientras lo golpeaban con un palo en las costillas. Los agentes cuestionaban su nacionalidad, pensaban que era colombiano. Luego lo llevaron a una habitación, "... me esposaron las manos hacia atrás, (...) me hicieron acostar boca arriba, pusieron una silleta sobre (...) mi cuerpo (...), y se sentó una persona, me pusieron (...) un trapo húmedo (...) [y] comenzaron a echarme agua por la boca y la nariz. (...) Trataban de ahogarme. (...) Cuando sienten [que] la persona está tragando el agua, (...) con el puño dan golpes en el estómago para que se regrese el agua y (...) pueda ahogarme. (...) Procedieron a cambiar el agua por gaseosa. (...) Eso fue terrible. Cuando el líquido ingresar

VÍCTIMA
Bastidas León Luis Franzueth
Tomo 5 - V 62
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

VÍCTIMA
Cadena Polanco Miguel Alexander
Tomo 5 - V 88
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Tortura

3 Extra. Apresan a 6 asaltantes de joyería Terranova. 15 de abril de 2008.

4 Policía Nacional del Ecuador. Parte de detención de Miguel Cadena Polanco, Luis Bastidas León y José Granada Henao. Fecha: 25 de marzo de 2008. Firma: Segundo Telmo Morillo Mites. p. 0010003 y 0010004 CV.

5 Versión de Silvana Enid Barreiros Tumipamba, el 12 de diciembre de 2008. p. 0020341 CV.

6 Versión de Gonzalo Ramiro Rivera Núñez, el 11 de diciembre de 2008, ante el Inspector de Policía López Corella. p. 0020347 CV.

7 Oficio N° 29 dirigido al jefe provincial de la Policía Judicial, firmado por Diego Erazo, oficial del Grupo de Apoyo Operacional, de 28 de marzo de 2008. p. N° 0020187 CV.

8 Se comprueba la ubicación de este lugar, mediante el acta de reconocimiento del lugar de los hechos, realizada por la Defensoría del Pueblo. Comisión Provincial de Pichincha-Of. SUR, de 28 de agosto de 2008, firmada por Jaime Hernández Orozco, comisionado de Pichincha, y Hernán Solórzano Guerrero, secretario ad-hoc.

VÍCTIMA

Granada Henao José Asdrúbal

Tomo 5 - V 187

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Tortura

9 Testimonio de Miguel Alexander Cadena Polanco receptado en video por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, Quito, el 13 de febrero de 2009.

10 Ibídem

11 Ibídem

12 Ibídem

13 La participación de los miembros del Grupo de Inteligencia y Apoyo Operacional consta en el informe investigativo N° 2008-153-IGPN-DAI, del 2 de octubre de 2008, elevado a Ramiro López Corella, inspector de la Policía Nacional, y firmado por: Jorge Flores Salazar, oficial investigador de la IGPN; Sergio Cevallos Torres, asesor jurídico del DAI-IGPN; y Víctor Hugo Vinuesa Vallejo, jefe de asuntos internos de la IGPN.

por las fosas nasales, (...) se sienten clarito las burbujas en el cerebro. Fue desesperante”⁹.

Mientras tanto, otro agente se paró sobre sus tobillos para inmovilizarlo y una mujer le pisó los testículos. Todo al mismo tiempo. Luego “... el policía Héctor Díaz (...) me llevó al baño, me hizo lavar las manos. Después me ingresaron nuevamente a la habitación, en donde vi la silla de la cual me estaban botando el agua, allí estaba sentado un hombre corpulento, alto, de tez blanca, que como capitán Hitler Martínez, que estaba con un ordenador portátil, en el cual estaban pasando el video del asalto de la joyería Terranova; me hicieron acercar y me dijeron: “este eres tú. Le dije no: ese no soy”¹⁰.

En vista de su situación, Miguel Alexander Cadena Polanco decidió dar una dirección falsa, indicando que él y los dos ciudadanos colombianos habían dejado las armas en el sector de Carapungo donde fueron detenidos, y que en Solanda (un barrio al sur de la ciudad) habían escondido las joyas. El capitán Hitler Martínez dio la orden para que se realizaran las investigaciones, y el reconocimiento del lugar. Después le quitaron la venda de los ojos, las esposas, le hicieron lavarse las manos, y en esos momentos pudo observar a otros de sus perpetradores: el sargento primero Manuel Pinto y una mujer¹¹.

En horas de la madrugada del 28 de marzo de 2008, los agentes sacaron a Miguel Alexander Cadena Polanco de las instalaciones de la Policía Judicial de Pichincha, y lo embarcaron en una camioneta junto con los sargentos primeros Héctor Díaz y Manuel Pinto, el capitán Hitler Martínez y el policía Jorge Muñoz Chiles. Mientras tanto, en otro vehículo, iban la subteniente Ana Erazo y otro agente más¹² (el sargento primero Elmer Antonio Ordoñez Calero)¹³.

Llegaron al sector de Solanda, y Miguel Alexander Cadena Polanco “... no sabia como explicarles la dirección, les dije que yo no conocía la ciudad de Quito. (...) Les hacía dar vueltas por la parada de los buses de Solanda. [Luego] logré divisar un patio, (...) como vi bastantes casas les dije por este sector es. (...) Ahí me amenazaron, me dijeron que si estaba mintiendo me van a matar, les dije ‘no, (...) a mí me trajeron para acá, yo realmente no sé exactamente a qué casa entraron, (...) a mí me dejaron (...)

en el vehículo'. (...) Yo lo que pretendía era que pase el tiempo y que al siguiente día (...) mis padres, mi mujer (...) sepan que algo [estaba] pasando conmigo, (...) esa fue mi intención (...). [Luego] llamaron por teléfono a equis personas, se acercaron, les hicieron ir hacia la camioneta, me vieron por la ventana, (...) les preguntaban que si sabían algo de mí, (...) ellos respondían que no, que no me habían visto ...»¹⁴.

14 Testimonio de Miguel Alexander Cadena Polanco receptado en video por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, Quito, el 13 de febrero de 2009.

Luego de dejarla dos personas en Solanda, el detenido y los agentes se dirigieron a Carapungo. Miguel Alexander Cadena Polanco los llevó al mismo sitio donde fue detenido, de igual manera, les dio una dirección falsa y los agentes no encontraron nada. Luego hicieron otra llamada telefónica y vinieron unas personas a las que les preguntaron si conocía al detenido, quienes negaron reconocerlo.

Posteriormente, los agentes regresaron con el detenido a la Policía Judicial de Pichincha, pero ya no lo llevaron al mismo sitio donde lo torturaron la primera vez, "... abrieron una oficina, (...) estaban dos policías uniformados, me colocaron la venda, me pusieron unos cordones en las muñecas, (...) me colocaron el vendaje, me hicieron sentar arrimado a un escritorio, escuché (...) pisadas, les habían llevado a los dos ciudadanos colombianos también a esa misma oficina (...). No sé qué tiempo transcurrió, salieron los policías uniformados, (...) nos dejaron ahí, (...) [luego] entró una persona, nos hizo levantar, nos llevó a otra habitación en ese mismo piso, (...) allí nos dejaron un buen tiempo. (...) Posteriormente ingresó una persona, nos quitó la venda, (...) nos colocó un nuevo periódico y nueva cinta adhesiva (...); ingresó otra persona y dijo: 'ah... ustedes son los asaltantes de la joyería de El Bosque', nos quedamos callados (...) para evitar que vengan represalias. Escuché que sonó la puerta, duro, ingresaron varias personas, nos hicieron parar, dijeron que nos ubiquemos en forma separada, nos hicieron abrir las piernas [y] comenzaron golpes de puño, patadas. Con las manos abiertas nos daban en los oídos; nos hacían gritar: '¡que viva el GAO!'; (...) que repitamos que el GAO es temible (...). Una persona vino con un palo (...) y nos comenzó a dar (...) en las piernas, (...) en las costillas (...), casi por todo el cuerpo (...), nos hicieron abrir las piernas, pateados en los testículos (...). Ahí pude divisar igual a un hombre de tez negra, corpulento, quien era el que tenía el mencionado palo,

15 Ibídem

16 Ibídem

estamos hablando del policía Jorge Espinoza, alias Suzuki. Al principio cuando me bajaron a las dependencias [policiales], yo solamente comencé a conocerles a ellos [los agentes] por sobrenombres. A otro policía joven, delgado, que utiliza pendiente, que solamente le conozco con el sobrenombre de Platanito, y a un policía que tiene una cicatriz en el rostro en la parte izquierda, Élmer Ordóñez. A esas personas son las que vi, pero (...) había muchas personas más. Porque lo que puedo darme cuenta, porque estuve vendado los ojos, fueron dos grupos distintos (...) los que me realizaron la tortura el día 27 y otro grupo distinto los de la tortura del día 28¹⁵.

Los agentes del GAO, con base en las torturas, lograron que Miguel Alexander Cadena Polanco aceptara ser el responsable del asalto. “Nos trajeron unas fotografías de unas personas que nunca había visto en mi vida y me dijeron que les reconociera, a lo cual yo dije: ‘no conozco a ninguna de esas personas’ y las mismas preguntas les hacían a estos dos ciudadanos colombianos. Al momento de decir que no conocíamos a esas personas proseguían con los golpes. Nos hicieron verbalmente auto-inculparnos y acusarles a unas personas que nunca había visto en mi vida (...). Después de un rato les subieron a éstas tres personas que estaban en la fotografía (...) y nos hicieron encarar[nos]. (...) Nos obligaron a decir que ellos eran los asaltantes que habían participado con nosotros. Les dije: ‘no conozco a esas personas’, y me dijeron: ‘vuelves a lo mismo’ y me procedieron a pegarme; entonces al ver esto los ciudadanos colombianos dijeron: ‘sí ellos también participaron con nosotros, él estaba conduciendo, él otro estaba por ahí, por la parte posterior. Entonces al ver esta cuestión, hubo fricción con las tres personas, también ellos (...) estaban reclamando su inocencia, decían: ‘no digan mentiras, no nos acusen si nosotros no les conocemos’. Pero esto ya estaba totalmente planificado por los miembros del GAO (...). Salieron del lugar con esas tres personas, escuché unos gritos, supuestamente, eran las torturas que les estaban haciendo a estos tres muchachos en la habitación contigua¹⁶.”

El mismo día, los agentes del Grupo de Inteligencia y Apoyo Operacional, llevaron unos documentos previamente redactados y les exigieron a los tres jóvenes que los firmaran; los dos ciudadanos colombianos Luis Franzueth Bastidas León y José

Asdrúbal Granada firmaron el documento, mientras Miguel Alexánder Cadena Polanco se negó, "... ahí [los agentes] me dijeron algo que nunca me hubiera imaginado: que si no firmaba (...) iban a traer a mi hermana [de quien] sabían los nombres completos [y sabían que era empleada de una entidad bancaria de esta ciudad] a investigaciones porque ella ha de haber sido la que dio los datos para el asalto [a una agencia del banco donde trabajaba] (...). Como vi la manera en que ellos actuaban y conseguían lo que querían me dije: 'si le traen a mi hermana la van a torturar'. Entonces decidí firmar [(sin la presencia de un abogado), pero] no sabía qué decía [el documento], en el cual me han estado involucrando como asaltante (...)"¹⁷. Luego fue ingresado nuevamente en su celda.

En la misma fecha, el policía Jorge Muñoz Chiles, investigador del GAO, elaboró un parte policial en el que afirma que "se encontraba en las Oficinas del GAO custodiando a los aprehendidos Miguel Alexánder Cadena Polanco, José Asdrual Granada Henao y Luis Franzueth Bastidas León, alrededor de las 11:45, llegó Mi Mayor Diego Erazo Jefe del Grupo de Apoyo Operacional de la Policía Judicial de Pichincha y procedió a darles contra el piso a los detenidos, posterior tomó un bate y con el mismo les golpeó mientras esto ocurría el señor Policía Camilo Jácome mencionó al señor Policía Martínez que no se los tope porque cuando haya algún problema nadie estará dispuesto a responder ..."¹⁸.

La Comisión Ecuamélica de Derechos Humanos (CEDHU) realizó una denuncia sobre práctica de torturas en las oficinas del Grupo de Inteligencia y Apoyo Operacional (GAO), por lo que el 31 de marzo de 2008, se le realizó un examen médico legal a Miguel Alexander Cadena Polanco y se le diagnosticaron lesiones provenientes de la acción traumática de un cuerpo contundente y duro que le determinó una incapacidad física¹⁹.

En el proceso que se ventiló en la Defensoría del Pueblo-Comisión Provincial de Pichincha por presunta violación de derechos humanos se resolvió "... (sic) aceptar totalmente la queja del señor Miguel Cadena Tapia [padre de Miguel Alexánder Cadena Polanco], en contra de elementos del Grupo de Apoyo Operacional -GAO, de la Policía Judicial de Pichincha, por cuanto del proceso investigativo existen elementos y evidencias

17 *Ibidem*

18 Parte elevado a Ana Erazo Bermeo, jefe del equipo investigador del GAO-PJP, con fecha 28 de marzo de 2008, firmado por Jorge Muñoz Chiles, investigador del GAO-PJP.

19 Examen médico legal realizado por Fabián Pólit Macías, perito médico legista UDF, de 31 de marzo de 2008.

20 Resolución emitida en Quito, el 20 de marzo de 2009 por la Defensoría del Pueblo, Comisión Provincial de Pichincha.

21 Sentencia emitida en Quito, el 2 de abril del 2009, por el Tercer Tribunal Penal de Pichincha, causa 341-2008. pp. 10146-10176 CV.

de actos de Tortura y Violación al debido proceso en contra de los ciudadanos Miguel Alexander Cadena Polanco, Luis Franzueth Bastidas León y José Asdrúbal Granada Henao, en tal razón se dispone: (...) sancionar conforme a su grado de responsabilidad de los siguientes ciudadanos: General de Policía Juan Francisco Sosa Barreno; Capitán de Policía Hitler Martínez Lupera; Subteniente de Policía Ana Lucia Erazo Bermeo; Sargentos de Policía Manuel Aníbal Pinto, Elmer Ordoñez Calero, Héctor Días García, Jorge Armando Espinoza, y Cabo de Policía Jorge Muñoz Chiles. (...) [Y] Remitir copias debidamente certificadas de la presente Resolución al señor Doctor Washington Pesantes Muñoz, Ministro Fiscal de la Nación, a fin de que disponga el inicio de la Indagación Previa ...” (sic)²⁰.

El 1 de abril del 2009, el Tercer Tribunal Penal de Pichincha emitió sentencia y resolvió que “... (sic) por no haberse demostrado su culpabilidad con prueba lícita y válida suficiente que en derecho se requiere, dicta Sentencia Absolutoria a favor de Luis Franzueth Bastidas León, (...) José Asdrúbal Granada Henao, (...) Miguel Alexander Cadena Polanco (...); y consecuentemente se cancelan todas las medidas cautelares que se hayan dictado en esta causa y pesen en su contra, por lo tanto gírese las boletas constitucionales de excarcelamiento a favor de los absueltos, quienes recobrarán inmediatamente su libertad (...). En cuanto a las violaciones de derechos humanos y garantías constitucionales por miembros policiales, para la obtención de las pruebas declaradas sin valor en esta sentencia, remítase copias certificadas de todo el proceso al señor Fiscal Distrital de Pichincha a fin de que disponga se inicie las investigaciones para establecer las presuntas responsabilidades de todo los miembros policiales señalados en las declaraciones de los testigos, de los peritos como de los acusados, siendo los señores: Cptn. Hitler Odín Martínez, Sbte. Ana Lucía Erazo, Sgto. Córdova, Sgto. Espinoza, Sgto. Paspuel, Cbo. Llinín, Cbo. Brito, Policía Parco, Policía Jácome, Cbo. Martínez, Sgtop. Manuel Pinto, Cbos. Jorge Muñoz Chile, Héctor Díaz, Elmer Ordóñez y, los demás que hayan intervenido en la investigación en el presente caso, pertenecientes al GAO y al DIAD [Departamento de Inteligencia Anti Delincuencial], de la Policía Judicial de Pichincha ...” (sic)²¹.

El 7 de mayo de 2009, la Defensoría del Pueblo de Ecuador en el recurso de revisión dentro del expediente defensorial N° 36942-2008-HSG, ratificó “la resolución subida en grado, pero ampliándola en los términos que constan en la presente Resolución, por lo tanto se declara con lugar la queja presentada por el Lcdo. Miguel Cadena Tapia. DOS.- Declarar a los agentes policiales Dr. Juan Francisco Sosa Barreno, General de Distrito, capitán Odín Martínez Lupera, sargentos Manuel Aníbal Pinto, Héctor Díaz García, Elmer Antonio Ordóñez Calero, Cabo Jorge Muñoz Chiles, Subteniente Ana Lucía Erazo, Sargento Jorge Armando Espinoza, así como al Mayor de Policía Lcdo. Diego Erazo Gavilanes, como autores de violaciones a los derechos humanos de Miguel Alexander Cadena Polanco, Luis Franzueth Bastidas León y José Asdrúbal Granada Henao”²².

22 Recurso de Revisión. Resolución Defensorial N° 010-DDP-2009. Exp. Defensorial N° 39942-2008-HSG. Defensoría del Pueblo de Ecuador. Fecha: 7 de mayo de 2009.

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Eloy Alfaro , 12 de abril de 2008

EXPEDIENTE

314180

TOTAL DE VÍCTIMAS

2

PRESUNTOS RESPONSABLES

Bolaños Arévalo Carlos

Tomo 5 - **PR 49**

Carrillo Castro Vicente

Tomo 5 - **PR 78**

Cevallos Loachimín Mario Rodrigo

Tomo 5 - **PR 91**

VÍCTIMA

Ayoví Arroyo Rangel

Tomo 5 - **V 47**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

VÍCTIMA

Valdez Caicedo Marcos Félix

Tomo 5 - **V 426**

VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA

Ejecución extrajudicial

1 Indagación previa N° 08/02/12037. Fecha de inicio: 15 de febrero de 2008. Fiscal: Franklyn Muzzio Manrique.

2 Denuncia de Vriman España Valdez Caicedo enviada al ministro de Justicia y Derechos Humanos.

3 Testimonio de Gregoria Rosalía Valdez Caicedo receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 30 de mayo de 2008.

4 Denuncia de Vriman España Valdez Caicedo enviada al Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

5 Testimonio de Gregoria Rosalía Valdez Caicedo receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad en Esmeraldas el 30 de mayo de 2008.

Dos jóvenes ejecutados por policías, en la parroquia Colón Eloy, Esmeraldas

El 12 de abril de 2008, tres agentes de la Policía Nacional se trasladaron desde Guayaquil hasta la parroquia Colón Eloy, cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, para detener a “Rangel Ayoví Arroyo acusado de intimidación por René Caicedo Nazareno”¹. Ese mismo día, alrededor de las 13:00, Rangel Ayoví, Marco Valdez y otras personas más, se trasladaron a la parroquia Selva Alegre a divertirse. En el trayecto de regreso a Colón Eloy, el vehículo en el que viajaban fue seguido por una camioneta doble cabina, color gris, conducida y ocupada por miembros de la Policía Nacional vestidos de civil, que no procedieron a detenerlos por cuanto en el vehículo en que se trasladaba quien era buscado, se encontraban dos menores de edad².

Al llegar a Colón Eloy, Marcos Valdez se dirigió a su casa y Rangel Ayoví permaneció sentado a las afueras de una casa en construcción, al lado de un bar. “A las 15:25 aproximadamente, cuando Marcos Félix Valdez se encontraba (...) en el dormitorio de su vivienda, ubicada en el centro de la parroquia, ingresan al domicilio tres (...) policías [sin presentar una orden de allanamiento o una boleta de detención³], mientras uno de los gendarmes disparaba al (...) techo del dormitorio, el otro le disparaba a quemarropa en el cuerpo [siete impactos según el protocolo de autopsia] y un tercer gendarme hacía ráfagas de fuego al aire en la puerta principal de la vivienda, para que los moradores no escucharan lo que estaba pasando dentro de la vivienda y no pudieran ingresar”⁴. Acto seguido, Rangel Ayoví que minutos antes ya había sido detenido y esposado, fue ingresado al domicilio de Valdez, donde le propinaron tres disparos.

Los policías abandonaron la residencia manifestando: “...que ya podían vivir en paz, ya nadie los fastidiaría”⁵. Los efectivos policiales no recogieron las evidencias y engañaron a los moradores diciéndoles que habían llamado al fiscal y a otros policías para que realicen el levantamiento del cadáver. A las 18:00, se marcharon del lugar. A las 21:00, el fiscal Choli Bedoya llegó a la parroquia y realizó los levantamientos de los cadáveres y la recolección de evidencias. Esta diligencia se pudo llevar a cabo por la intervención de Gregoria Valdez, abogada y prima hermana de Marcos Valdez.



Foto 1 Expediente 314180 p. 40025 Estive Robinson Arroyo, foto 2 Expediente 314180 p. 40009 Marcos Valdez Caicedo

Según el parte realizado por los sargentos de Policía Carlos Bolaños Arévalo, Mario Cevallos Loachamín y Vicente Carrillo Castro, que intervinieron en el operativo⁶, los agentes buscaron en la vivienda de Marcos Valdez objetos robados y armamento. Sin embargo, se sustrajeron todas las pertenencias de valor que había en el domicilio, las mismas que no fueron descritas en el parte⁷. La denuncia por la muerte de Marcos Valdez y Rangel Ayoví fue presentada una semana después en la fiscalía del cantón San Lorenzo, ante el agente fiscal Antonio Durán, y ante asuntos internos de la Policía Nacional. Las denuncias aún continúan en investigación.

6 Comando Provincial de Esmeraldas N° 14. Parte informativo elevado al comandante provincial de la Policía Nacional. Firman: Carlos Bolaños Arévalo, Mario Cevallos Loachamín y Vicente Carrillo Castro. Expediente 314180 CV. p. 10016 y 10017.

7 Testimonio de Gregoria Rosalía Valdez Caicedo en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 30 de mayo de 2008.

C 118 Caso Kléber Arce

C A S O S

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS
Esmeraldas, 15 de mayo de 2008
EXPEDIENTE
211201
TOTAL DE VÍCTIMAS
1
PRESUNTOS RESPONSABLES
N/D

VÍCTIMA
Arce Toro Kléber Leonardo
Tomo 5 - V 37
VIOLACIONES COMETIDAS EN SU CONTRA
Ejecución extrajudicial

Conscripto ejecutado extrajudicialmente en Esmeraldas

En la población de Tonsupa, provincia de Esmeraldas, el 15 de mayo de 2008, el conscripto del Ejército Kléber Leonardo Arce Toro, que se encontraba en sus días libres del servicio militar que prestaba en Quito, salió en horas de la noche del domicilio de su madre para ir a visitar a su padre¹.

Según Manuel Alarcón, abogado de la familia, Kléber Arce, con su padre y tres amigos más, fue a un *night club* ubicado atrás de una gasolinera en Tonsupa. Al retirarse de ese lugar, un patrullero de la Policía los interceptó, ante lo cual salieron corriendo asustados ya que dos de ellos no portaban documentos de identidad². ...la Policía en ese momento empieza a disparar al aire; (...) los cinco corren, corren y corren y la Policía empieza a dispararles al cuerpo a estos jóvenes. Todo el mundo se [dispersó] por el monte, por diferentes sectores de Tonsupa (...), a un compañero (...) la bala le da por el brazo y le sale a la altura del pecho³. Según Manuel Alarcón, la Policía dio por muerto al herido.

Pastora Toro y Manuel Alarcón concuerdan en que los policías apresaron a Kléber Arce. “Una vecina vio todo, lo que pasó, los policías que los cogieron, hasta la placa del carro lo cogió [anotó] ella. Cuando me van a contar a la casa, yo salgo a esa misma hora [23:00] a buscar a mi hijo a la Policía. Cuando llegué, no estaba el [patrullero], no estaban los policías, entonces ahí en la garita pregunté, al que estaba de turno, me dijeron que no lo habían llevado, pero que los vehículos estaban patrullando. A lo que yo venía del hospital de Atacames, vi que venía el patrullero, yo venía en una moto, y le digo al de la moto: aguante porque ahí viene un patrullero y ahí le han de traer a mi hijo (...), le cojo la placa del carro [EWA-054] y le digo al de la moto sigámosle y le hemos seguido al carro (...). Pregunté a los policías que estaban ahí, me dijeron que no habían salido y que no y ¡no!”⁴.

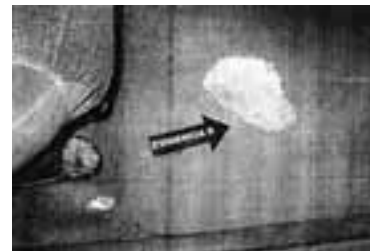
También le indicaron a Pastora Toro que busque a su hijo en las playas de Tonsupa, pero tampoco obtuvo información y más tarde regresó a su casa para ir a buscarlo al monte. Los vecinos insistieron en que no debía buscarlo por ahí y que los policías se lo llevaron, que incluso Kléber Arce quiso mostrar sus documentos para demostrarles que cumplía con el servicio militar.⁵

1 Testimonio de Pastora Toro Carvajal receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 25 de junio de 2008.

2 Testimonio de Manuel Alarcón receptado en audio por parte del equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 23 de junio de 2008.

3 *Ibidem*.

4 Testimonio de Pastora Toro Carvajal receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 25 de junio de 2008.



Al amanecer del siguiente día, junto con el padre de su hijo y otras personas, Pastora Toro comenzó la búsqueda por todos los destacamentos policiales y militares de la zona, pero no logró ningún resultado.

El cadáver de Kléber Arce fue localizado el domingo 17 de mayo de 2008 en la vía Atacames–Esmeraldas, con signos de haber sido golpeado. “Yo venía ojo, ojo, viniendo de Atacames para Esmeraldas. Ya por Caja Bonita, ahí lo encontramos al muchacho, le veo botado para el monte; ahí pego el grito: ¡Mi hijo! Paro el carro y corrimos todos. Estaba feísimo, la cabeza estaba quebrada, estaba sin cuero toda la nuca, los dientes estaban quebrados, le habían pegado un tiro en el corazón. No me dejaron seguirle viendo, la gente ya me quitó de ahí (...). Llamaron a la Policía”⁶.

En la escena también hubo indicios de que el cuerpo había sido arrastrado. “Encontraron sangre de la persona fallecida [en el patrullero], encontraron una sogá, porque al joven parecía que lo habían ahorcado (...). [Le] habían partido los dientes con una piedra, encontraron la piedra en el carro ...”⁷.

Se estableció que la muerte fue producida por lesiones de arma de fuego de carga única disparada a corta distancia, que impactó y penetró la cavidad craneal, con orificios de entrada y salida.

El abogado Manuel Alarcón comenta que tres policías involucrados están presos. El caso está a cargo de Ulises Rivadeneira, agente fiscal de lo Penal de Esmeraldas, y se mantiene aún como indagación previa.

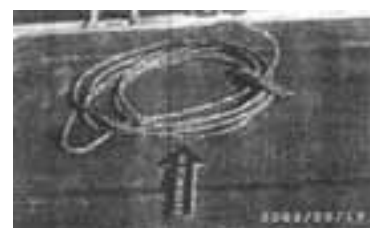


Foto 1 expediente 211201 p. 20005 Placa vehículo policial, foto 2 y 3 expediente 211201 p. 20013 fotos extraídas del informe pericial de reconocimiento de evidencias físicas, emitido el 20 de mayo de 2008

5 Ibidem.

6 Ibidem.

7 Testimonio de Manuel Alarcón en audio receptado por parte del equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 23 de junio de 2008.

8 Hoy. *Asesinato en Atacames*. 14 de junio 2008; y boletines informativos. Expediente 211201 CV, pp. 30001-30002.

Casos especiales

A los casos Sucumbíos y Colope se los ha calificado de especiales. En lo que corresponde a la provincia de Sucumbíos, integrando las versiones de múltiples víctimas en un solo relato, se refieren violaciones de los derechos humanos ocurridas entre los años 2000 y 2008 que demuestran la existencia de un contexto de violencia y continua afectación de los derechos humanos que, por su complejidad, requiere de investigaciones especializadas, sobretodo para establecer fehacientemente la participación de agentes especiales estatales.

El caso Colope que da cuenta de la detención y tortura de diez y siete militantes de Alfaro Vive Carajo en la provincia de Esmeraldas en 1983, por el año en el que ocurrió se ubica fuera del período de investigación de la Comisión, pero sin embargo se lo ha incorporado porque a partir de él se produjo una secuencia de acciones represivas en los años posteriores.

NÚMERO DE PÁGINA	CONTENIDO DEL CAPÍTULO
	Caso Sucumbíos
241	Reseña histórica y geográfica de la provincia de Sucumbíos
241	Contexto
246	La solicitud de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
252	La ejecución de Juan Bravo, uno de los beneficiarios de las medidas cautelares
253	La investigación de La Comisión de la Verdad
254	Tráfico de gasolina
258	Sicariato
260	Limpieza social
262	Junta de seguridad ciudadana
264	Llamados a declarar
266	Violación de derechos humanos por agentes del estado
267	Ejecución extrajudicial
268	Privación ilegal de la libertad y tortura
271	Represión contra una población
273	Violencia sexual
274	Atentado contra el derecho a la vida
274	Desaparición forzada

NÚMERO DE PÁGINA	CONTENIDO DEL CAPÍTULO
	Caso Sucumbíos
275	Institucionalidad
275	Falta de acceso a la justicia
277	Falta de medios logísticos adecuados y proporcionados para la solución de cada caso
278	Desconocimiento de la población de su derecho al acceso a la justicia
279	Tratamiento diferencial a personas o instituciones en razón de su poder o situación relativa
279	Limitaciones psicológicas por desconfianza en el sistema represarías, amenazas
280	Falta de difusión de los medios de acceso a la justicia
281	Discriminaciones a particulares por distintas razones (raza, religión, discapacidades, etc.)
281	Amenazas constantes a personas y familiares que denuncian o presentan acusaciones particulares. Como consecuencia no hay denuncias en proporción a los hechos
282	Corrupción por parte de elementos de la Fiscalía, Policía Judicial y jueces
283	Conclusiones generales
	Caso Colope
287	Militantes de Alfaro Vive Carajo capturados en Colope

Caso Sucumbíos

Reseña histórica y geográfica de la provincia de Sucumbíos

Sucumbíos fue declarada provincia el 11 de febrero de 1989, mediante la ley 008, en el gobierno de Rodrigo Borja. Se encuentra ubicada al nororiente de Ecuador; limita al norte con Colombia, al sur con la provincia de Napo, al este con Colombia y Perú, y al oeste con las provincias de Carchi, Imbabura y Pichincha. Su capital es Nueva Loja.

La estructura geográfica de Sucumbíos se divide en una zona montañosa, llamada tercera cordillera, donde está el volcán Reventador y, en otra zona, de llanura amazónica cubierta de selva. Sus principales ríos son Aguarico, San Miguel y Putumayo, todos de la cuenca amazónica.

La provincia está conformada por siete cantones: Cascales, Cuyabeno, Gonzalo Pizarro, Lago Agrio, Putumayo, Shushufindi y Sucumbíos. Fue habitada originalmente por pueblos cofanes, sionas, secoyas y quichuas, y se caracteriza por tener la mayor cantidad de pozos petrolíferos, el Oleoducto Transecuatoriano (SOTE) y el Oleoducto de Crudos Pesados (OCP). A más del petróleo cuya extracción constituye 63% de la producción nacional, la provincia contiene reservas de oro, minerales metálicos, no metálicos y caliza.

Sucumbíos es una zona por excelencia receptora de población colombiana que solicita refugio por la violencia generalizada que se evidencia en su país y la violación masiva de sus derechos humanos lo que le obliga a cruzar las fronteras en búsqueda de protección internacional.

Contexto

Desde que en el Ecuador comenzó el auge petrolero en la década del 70, la región amazónica aportó significativamente al presupuesto general del Estado. Sucumbíos por ser una provincia fronteriza, cuya actividad económica principal es la explotación del petróleo, se vio afectada por problemas sociales como la inmigración masiva de ciudadanos colombianos que huyeron de la violencia de su país a territorio ecuatoriano, y de las incursio-

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

1 Exhortación del ex presidente colombiano Andrés Pastrana.

2 Oswaldo Jarrín R. *La Junta de seguridad ciudadana. El caso Sucumbíos*. Ministerio de Defensa

nes de los grupos armados colombianos. Estos desplazamientos masivos se volvieron incontrolables, más aún porque el límite fronterizo entre ambos países es casi invisible. Por esta razón la zona tuvo que ser fuertemente militarizada y durante las últimas décadas la población ha sido víctima de graves abusos de poder por parte de miembros de la fuerza pública y por los guardias privados que brindan sus servicios a las compañías petroleras.

A pesar de ser provincia petrolera, los ingresos económicos de Sucumbíos no reflejan una calidad de vida adecuada en sus pobladores: la provincia tiene uno de los más elevados índices de pobreza, marginalidad y exclusión social del Ecuador, lo cual tiene como consecuencia el aumento de la presión general por obtener una mejor atención en la prestación de servicios, oportunidades de trabajo y calidad de vida. Por la carencia de mejoras de la localidad se han acentuado frustraciones sociales que deslegitiman a instituciones de por sí débiles y agravan la ingobernabilidad, inseguridad y violencia. Por la falta de puestos de trabajo o en su defecto por puestos laborales poco lucrativos, algunos de los pobladores se han visto obligados a tomar parte en las redes delincuenciales del narcotráfico, crimen organizado y guerrilla.

En 1999 se puso en marcha -financiado por Estados Unidos- el denominado Plan Colombia que es “un conjunto de proyectos de desarrollo alternativo que canalizarían los esfuerzos de las organizaciones multilaterales y gobiernos extranjeros hacia la sociedad colombiana”¹. El conflicto, armado colombiano, se muestra como imposible de comprender si no se lo vive, cifras oficiales colombianas de 2003 dan cuenta a esa fecha de 15.704 homicidios, 1.429 secuestros, 507 actos terroristas, 85 voladuras de oleoductos, sin considerar los 1.943 combatientes irregulares muertos y los 4.272 capturados, según el parte de combate entregado por el general colombiano Jorge Enrique Mora, entonces comandante de las Fuerzas Militares². Además de lo que estratégica y políticamente significa el Plan Colombia para Ecuador, los pobladores se vieron afectados por las fumigaciones de glifosato que se realizaron con el afán de erradicar el cultivo de coca sin prever que fue una solución poco favorable para la salud integral de los moradores ya que la aplicación de este químico trajo graves consecuencias para la vida y provocó, además, el desplazamiento interno. La dinámica de desplazamiento transfronterizo con Ecuador está marcada por las fumigaciones

y la militarización como parte del componente del Plan Colombia que tiene como propósito desalojar a los grupos guerrilleros de esa región y debilitar la producción de cocaína.

El año 2000 constituye un punto de partida en cuanto a la violencia que se da en la zona. Tal como lo evidencia el siguiente cuadro comparativo de porcentajes, el año 2000 comienza con un 2% de casos registrados, el índice para 2001 sube a 5% y a 2002 se da un salto a 19%, es decir 177 hechos de muertes violentas. Por el notable incremento de violencia en la provincia de Sucumbíos se implementaron varios planes estratégicos a fin de frenarlo. Quizás por esa razón, el porcentaje de casos bajó tres puntos y la tendencia se mantuvo hasta el año 2004. Pero luego de esta tregua, en 2005 aumentó a 16% y en 2006 a 18%. Después de estas variaciones casi imperceptibles en la realidad, se da un significativo descenso en el año 2007, que cierra con 8 % y continúa bajando hasta septiembre de 2009 (mes en que la Comisión de la Verdad concluyó la toma de información y procedió a la redacción de su informe) en donde el índice llegó a 5%.

Años hechos



Fuente: Archivo Comisión de la Verdad.

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

3 Hoy. *Sucumbíos sacudida por diez plagas*. 7 de agosto de 2007. En: http://www.ecuador_inmediato.com/Noticias/news_user_view/ecuadorinmediato_noticias--56867.

4 Dato obtenido del programa 30 minutos plus, transmitido por Teleamazonas el 3 de octubre de 2009.

En 2007, el periódico electrónico Ecuador Inmediato señaló que Sucumbíos se encuentra infestada por diez plagas que van desde la “continua llegada de desplazados colombianos que huyen del conflicto, la infiltración e influencia de insurgentes, trata de blancas o explotación sexual especialmente de menores, tráfico de armas, municiones y equipo militar para los rebeldes, tráfico de droga, contrabando de combustibles, fuga de alimentos que en su mayoría abastecen a los grupos irregulares, sicariato, fumigaciones colombianas y la extraña desaparición de personas algunas de las cuales son secuestradas y otras ejecutadas y sepultadas en sitios inhóspitos”³, hechos que forman parte de las estadísticas de violencia que agravan la situación en Sucumbíos. El narcotráfico constituye la columna vertebral de financiamiento de los principales grupos guerrilleros y la frontera es un lugar de comercio y una zona de paso de diferentes redes delincuenciales para transportar a otros países la droga, y se ha convertido en un territorio con idiosincrasia autónoma que no obedece a ninguna política estatal de seguridad interna ni externa. Los escenarios urbanos reportaron un aumento delincencial y de inseguridad debido a la existencia de nuevos actores: los paramilitares.

En 2009, hasta el mes en el que se realizó la investigación, las personas que huyeron de la violencia de Colombia hacia el Ecuador son aproximadamente 32.000. Según datos que se socializaron a través de la televisión, 6 ó 7 % de los solicitantes de refugio han salido huyendo del reclutamiento forzoso⁴. En vista de esta situación, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), junto con la Cancillería ecuatoriana, implementaron un sistema de carnetización, con el fin de saber quiénes son y a qué se dedican quienes han cruzado la frontera hacia Ecuador, huyendo de la violencia en Colombia. Se han dado varios casos en los que guerrilleros y paramilitares se han infiltrado en los grupos de refugiados, y han generado mayor inseguridad y temor porque los refugiados viven con la premura de encontrarse con sus agresores cara a cara, mientras que en los ecuatorianos han generado una especie de xenofobia obligada hacia los colombianos, quienes han pasado a ser relacionados con los grupos irregulares que expandieron el narcotráfico, los secuestros y la extorsión a sus comunidades, ya que es muy difícil diferenciar a estos elementos.

El trabajo sexual o la trata de mujeres se ha convertido en un negocio lucrativo por cuanto los militares, policías, grupos armados de izquierda y paramilitares convergían como asiduos clientes de estos sitios, sin tomar en consideración que en la mayor parte de casos se trataba de menores de edad ecuatorianas y colombianas que cayeron en estas mafias.

Por lo anotado, la frontera ecuatoriano-colombiana es un espacio en el que se entrecruzan intereses de toda índole, a través de la convivencia, la lucha de poderes, y el tránsito e intercambio de bienes y servicios, que sigue la dinámica del conflicto armado colombiano y que generan interdependencias que rebasan la capacidad de control de los órganos e instituciones ecuatorianas. La frontera norte y la nororiental, por su nivel de desarrollo comparativo ofrecen las mejores condiciones para el comercio, del que en gran parte se benefician los grupos armados de Colombia, es por eso que se ha visto latente el narcotráfico y el tráfico ilegal de gasolina blanca que es motivo de varias acciones delincuenciales y que por su naturaleza agrava la situación de violencia e inseguridad en Sucumbíos. Según datos de Informix, empresa colombiana de estadísticas, 70% de la provincia de Sucumbíos negocia con las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas (FARC), y admite haberlo hecho directa o indirectamente con guerrilleros. El informe dice que hay colombianos que pasan a Ecuador y ecuatorianos que pasan a Colombia con el único objetivo de vender mercancías, ser intermediarios de negocios o trabajadores⁵. Este intercambio permite a los grupos ilegales armados colombianos aprovisionarse de insumos y productos básicos, pero también fluye el contrabando de armas y de precursores químicos para el procesamiento de la hoja de coca en los departamentos colombianos de Nariño y Putumayo.

El vínculo de la población con las actividades del narcotráfico, ya sea como mano de obra, como abastecedores de productos comerciales para actividades de contrabando, o en hechos delictivos hace que la población sea cada vez más dependiente de la vida y actividad de la frontera colombiana porque se crean y mantienen nexos familiares, culturales, comerciales. Son los sectores más desprotegidos de la población quienes caen fácilmente en las redes delincuenciales que se encuentran al servicio del narcotráfico, crimen organizado, terrorismo y guerrilla con lo cual se perjudica al desarrollo económico a ambos lados de la frontera⁶.

5 Jarrín Oswaldo R. La junta de seguridad ciudadana. Caso Sucumbíos. Seminario Internacional Política Pública de Seguridad Ciudadana. Quito, Guayaquil y Cuenca 24, 25, 26 de marzo de 2004. En: <http://www.flacso.org.ec/docs/jarrin.pdf>

6 *Ibídem*.

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

7 Vistazo. *Temor en Sucumbíos por limpieza social*. 6 de abril de 2009.

Como corolario de los problemas que enfrenta la provincia se encuentra en escena el sicariato, que ilustra cuán profunda es la brecha de violencia que se insertó en el diario vivir de los sucumbienses. Esta práctica en que una persona mata por encargo de otra a cambio de dinero se ha vuelto muy común en la localidad. El sicariato se maneja como un negocio que se determina por la existencia de un móvil que puede ser un ajuste cuentas político, económico o de cualquier índole y adiciona un nivel de organización criminal sofisticado.

Agravando de manera exorbitante los problemas y como respuesta a la falta de agilidad judicial, en la provincia se ha puesto en marcha una red de limpieza social tratando ilógicamente de terminar la violencia con más violencia, cuyo principal objetivo es eliminar a trabajadoras sexuales, consumidores de droga y dueños de bares y *night clubs*⁷, además de otras personas que sean consideradas un problema social dentro de la localidad.

Dentro de este marco de violencia se creó la Junta de Seguridad Ciudadana de Sucumbíos amparada en el decreto ejecutivo N° 332-C, de 31 de marzo de 2000, integrada por las autoridades políticas del gobierno seccional, organismos gubernamentales, fuerza pública, organizaciones sociales y las ONG de la provincia, agrupadas en áreas afines a su competencia y supervisadas por un comité de monitoreo integrado por la Asamblea de la Sociedad Civil de Sucumbíos (ASCIS) y el obispo, monseñor Gonzalo López, quienes verificaban el cumplimiento de los programas e informaban acerca de los resultados de las medidas adoptadas.

La solicitud de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión de la Verdad del Ecuador, en su afán de investigar y pronunciarse sobre la violación de derechos humanos que constituyen el escenario de su desempeño investigativo y profesional, tomó el caso particular de violencia que vive la provincia de Sucumbíos partiendo del Informe de *La Situación de la Zona de Frontera*, presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 24 de octubre de 2006, por el Comité de Derechos Humanos, conjuntamente con la Pastoral Social Vicariato de Aguatico, la Clínica de Derechos Humanos de la

Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), donde se describe la violencia desde el año 2000 hasta 2006. Este informe fue, posteriormente, cotejado y complementado por la Comisión de la Verdad durante su fase investigativa. A continuación se presenta una síntesis del documento.

8 El Comercio. 18 de mayo de 2002. Citado en: Informe sobre la situación de la frontera norte de Ecuador con Colombia.

Dentro del período de tiempo contemplado en el informe, los índices de homicidios violentos se incrementaron: en total se contabilizaron 715 casos de asesinato en la provincia; es decir, anualmente, suman 119; se trata de 91,6 por cada 100.000 habitantes; y si esa cifra se compara con los 130.095 habitantes, de acuerdo con los datos del censo de 2002, se trata de un asesinato cada tres días.

Del universo de casos que existen se denota una gran cantidad de víctimas cuya identidad se desconoce y por lo tanto han sido clasificadas como NN, lo que se consideró como un mecanismo de impunidad. En este sentido, Abraham Cerbone el sepulturero de Lago Agrio, describe lo siguiente: “Aquí me dejan los muertos que nadie reclama, yo los entierro, cada mes llegan dieciséis. Están enterrados unos sobre otros”⁸.

Según el informe, son varias las causas de muerte: 64% de ellas fueron ejecutadas por armas de fuego. Este porcentaje oscila, en los años de análisis, entre 60 y 73%. Con arma blanca se produjeron 11% de los casos; el rango anual que oscila entre 4% y 15%. Otras causas son los ahogamientos: personas asesinadas encontradas a las orillas de los ríos y que no presentan otro tipo de lesiones. Sin embargo, en general, las víctimas no son sólo asesinadas, sino que presentan signos importantes de enajenamiento en su contra. Un tercio de las víctimas (33%) presentan heridas de uno o dos impactos de bala, 43% presentan de tres a cinco impactos; casi uno de cada cuatro (21%) reciben de seis a diez impactos; 3% las víctimas reciben más de once impactos de bala. Esta misma situación sufren las personas asesinadas con arma blanca donde el número de puñaladas podría estar indicando no sólo asegurarse la muerte de la víctima, sino la sevicia contra ella.

Las otras formas de asesinato en 175 casos (24,5%) han sido: los golpes múltiples (15%), ahorcamiento (15%), hemorragias (12%), ahogamiento (10%) y quemaduras (9%), la causa de la

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

9 La Hora, 18 de diciembre de 2000. Citado en: Informe sobre la situación de la frontera norte de Ecuador con Colombia.

10 Informe sobre la situación de la frontera norte de Ecuador con Colombia. 24 de octubre de 2006. p. 27.

11 *Ibíd*em p. 27-28.

muerte no se describe en 39% de los 175 casos. Hay que añadir que, a las causas primarias de muerte, las acompaña un segundo tipo de agresión: en 277 casos (38,7%) se describen en las víctimas: laceraciones (38%), amarraduras (35%) y mutilaciones (27%). Es decir, las víctimas sufrieron -por lo menos- malos tratos, en algunos casos, torturas antes de morir y, en otros, el cadáver fue amputado para que su cuerpo sirva de mensaje a otras personas.

En vista de la desbordante cadena de violencia se han realizado hipótesis sobre los móviles, los cuales van desde el tráfico de gasolina blanca (12%), una teoría que ha sido divulgada en la prensa. Una fuente policial refirió que los supuestos ajustes de cuentas tendrían relación con la mafia de los combustibles: “El negocio es tan bueno que si alguien ingresa a él sin consentimiento de la red, simplemente algún día aparecerá muerto”⁹. Otros móviles son la venganza (12%), los ajustes de cuentas (9%) y la vinculación directa con actores armados (5%).

Como reacción a la delincuencia surge la limpieza social que denota el carácter agresivo con que se trata de solucionar los problemas. Algunas personas han denunciado haber presenciado cómo miembros de la Policía, en horas de la noche, han descargado en el río Aguarico cuerpos de personas asesinadas y han identificado a miembros de la Unidad Antisecuestros como autores de algunos de los asesinatos.¹⁰ Otras fuentes refieren haber encontrado ropa de militares junto a los cadáveres. Todo ello denota la presencia de “escuadrones de la muerte”. Otras más dicen de que estos escuadrones estarían al servicio de la Junta de Seguridad de Shushufindi, que está integrada por autoridades civiles y militares, y que parte de los actores serían paramilitares colombianos en coordinación con la policía ecuatoriana. Así, se afirma: “Esta serie de asesinatos registrados en la ciudad de Lago Agrio, hace[n] presumir que se estaría actuando de forma selectiva y que nuevamente se generan operativos denominados ‘limpiezas’(...). En las calles el comentario de que se trata de una limpieza toma fuerza, por lo que la ciudadanía se mantiene a la expectativa y con una psicosis colectiva”¹¹.

Los posibles victimarios, según el documento, pueden ser en un 11%, sicarios; y en 3%, miembros de las fuerzas de seguridad (Policía y Fuerzas Armadas). Los informes sobre los ase-

sinatos señalan como los causantes de las muertes a grupos de hombres armados (33%), personas individuales, tipo sicarios (11%), personas conocidas, identificables como autoras de las muertes (7%), y 3%, miembros de la Policía o de las Fuerzas Armadas. No se puede identificar el tipo de victimario en 46% de los casos. Tampoco se descarta el involucramiento de grupos guerrilleros y paramilitares en los asesinatos y también se afirma que algunos crímenes podrían ser obra de comités o “juntas ciudadanas de seguridad”, que están integradas por autoridades civiles, militares y policiales, y a las que se ha acusado en Shushufindi de actuar al margen de la ley dirigiendo los operativos de limpieza social¹².

12 *Ibidem* p. 28.

13 *Ibidem* p. 34.

14 *Ibidem* p. 35.

La administración de justicia es deficiente y en la mayoría de los casos, los hechos de violencia quedan en la total impunidad debido a que no se presenta la denuncia respectiva por temor y porque la gente tiene desconfianza de las autoridades. Consecuentemente existe la sospecha de que los funcionarios públicos están implicados en los asesinatos y que la Policía misma está involucrada en los homicidios¹³.

Se menciona a la Junta de Seguridad Ciudadana como un grupo conformado por la Policía, el Ejército, el gobernador de Sucumbíos y el párroco del cantón, entre otras autoridades y según un testimonio, ésta es la que toma las determinaciones de quién muere, para que exista limpieza en el cantón¹⁴.

En la impunidad han quedado 95.92% de los casos; es decir, no existe ninguna decisión en la que se sancione a los responsables de los hechos denunciados. Así, más de nueve de cada diez casos no tiene resolución alguna. Debe considerarse, además, que estas cifras se basan en los casos que sí han llegado a las instancias judiciales.

Lo descrito consta en el texto del informe y es ratificado por los testimonios de José Fajardo y Estuardo Neptalí Guamingo Vega, recibidos por la Comisión de la Verdad.

En el informe se realizaron las siguientes peticiones a la CIDH:

- 1 Mantener bajo reserva las identidades de las personas que han brindado su declaración para este informe, cuyos testimonios obran en los anexos que se acompañan a éste;

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

15 Peticiones. En: *Informe sobre la situación de la frontera norte de Ecuador con Colombia*. 24 de octubre de 2006.

- 2 Realizar un seguimiento constante y minucioso de la situación de violencia e impunidad en la zona fronteriza de Ecuador con Colombia;
- 3 Involucrarse en el monitoreo de la situación de derechos humanos de los pobladores de la región fronteriza de Ecuador con Colombia;
- 4 Recomendar al Estado ecuatoriano que adopte medidas de carácter urgente a fin de evitar que hechos como los denunciados en el informe se sigan repitiendo;
- 5 Recomendar al Estado ecuatoriano que inicie o, en su caso, dé impulso a las investigaciones judiciales iniciadas en relación con los hechos de violencia denunciados, y que brinde todas las garantías necesarias a los funcionarios estatales para que puedan desempeñar sus funciones de manera independiente e imparcial y con la debida diligencia, a fin de que se identifiquen a los autores materiales e intelectuales de los hechos e imponerles las sanciones pertinentes;
- 6 Solicitar al Estado ecuatoriano el envío de información actualizada, detallada y cierta acerca de la situación de los derechos humanos en la región fronteriza de Ecuador con Colombia;
- 7 Estudiar la posibilidad de realizar una visita *in loco* a la zona para verificar la situación denunciada;
- 8 Estudiar la posibilidad de realizar un informe de situación en el que se dé cuenta de ella y se recomiende al Estado la adopción de las medidas que considere necesarias para prevenir, investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos denunciados en el informe¹⁵.

El 17 de noviembre de 2006, el Comité de Derechos Humanos de Shushufindi, la Pastoral Social-Vicariato de Aguarico, la Clínica de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica de Ecuador (PUCE) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) realizaron la petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que exhorte al Estado ecuatoriano con carácter de urgente la adopción de medidas cautelares a favor de Franci Cárdenas, Fernanda Mariuxi Vélez Falcones, José Fajardo Mendoza, Ivonne Macías Guerra, María Espinosa, María Isabel Garrochamba Puga, María Auxiliado-

ra Herrera Pico, Juan Bautista Bravo Cedeño, Yaneth Mariana Ureta Leones, Estuardo Neptalí Guamingo Vega, Maira Verónica Chicaiza, María Teresa Cortez Charcopa, Luis Canchingre, Abraham Monar Vargas, Francisco Torres Moreno y Blanca María Espín, y sus familias, para proteger su integridad personal y su vida.

Finalmente, y después de haber actualizado la información de las víctimas, a pedido expreso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 28 de febrero de 2007 se dictaron medidas cautelares a favor de José Fajardo Mendoza, Jeison Ernesto Fajardo, Francisco David Fajardo, Ivonne Macías Guerra y Vicente Fajardo Mendoza, así como a favor de los integrantes del Comité de Derechos Humanos de Shushufindi y requirió al Estado ecuatoriano “adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad de José Fajardo Mendoza, sus familiares y los integrantes de Derechos Humanos de Shushufindi; comunicarse con los beneficiarios y peticionarios a fin de concertar las medidas adoptadas e informar sobre las acciones adoptadas a fin de esclarecer judicialmente los hechos que justifican la adopción de medidas cautelares”¹⁶.

A pesar de contar con las medidas cautelares, las personas antes mencionadas, según se establece en el documento enviado el 12 de marzo de 2007 por Amnistía Internacional al ministro de Gobierno, Gustavo Larrea, continuaron siendo objeto de persecución e intimidación, es decir, que no recibieron la debida protección. El 19 de julio de 2007, durante su 128º período ordinario de sesiones, la CIDH realizó una reunión de trabajo con los solicitantes y el Estado ecuatoriano respecto del cumplimiento de las medidas cautelares.

El 11 de agosto de 2008 se instó al ministro de Justicia y Derechos Humanos para que en vista de que no se ha vigilado el cumplimiento de las medidas cautelares, se asista en la protección de las personas a quienes les fueron otorgadas y se encuentran en estado de indefensión¹⁷.

El 7 de septiembre de 2008 se realizó el taller Formas de Aplicación de Medidas Cautelares, al que asistieron treinta personas beneficiarias de la medida cautelar. En el taller se trabajó el impacto de las diferentes medidas en la vida cotidiana de las

16 Resolución de medidas cautelares de 28 de febrero de 2007.

17 Informe de estado de medidas cautelares José Fajardo y otros Ecuador.

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

18 Informe de cumplimiento de medidas cautelares del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

19 *Ibidem*.

20 Acta de levantamiento de cadáver de 10 de noviembre de 2008.

personas y su pertinencia. Se llegaron a varios compromisos para la implementación de las medidas como seguridad personal, seguridad institucional de la oficina del Comité de Derechos Humanos de Shushufindi y seguimiento de la ejecución de medidas cautelares¹⁸.

El 10 de noviembre de 2008 se firmó el Convenio de Cooperación, para dar cumplimiento al mecanismo de ejecución de medidas cautelares entre: el Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y la Policía Nacional. Los principios se acuerdan en la segunda cláusula del convenio que establece lo siguiente:

- 1 La temporalidad de las medidas, buscando que la situación que motiva la medida cese lo más pronto posible.
- 2 La ejecución de las medidas, sin que se vulnere en su aplicación y otros derechos y cause el menor impacto posible en la persona beneficiaria.
- 3 La participación activa de las personas beneficiarias en el proceso de implementación de la medida tomando en cuenta sus necesidades¹⁹.

La ejecución de Juan Bravo, uno de los beneficiarios de las medidas cautelares

Juan Bautista Bravo Cedeño, quien soportó la muerte de sus dos hijos, Jhon Eduardo Bravo Ureta y Yésica Márlin Bravo Ureta, fue testimoniante en el informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como beneficiario de las medidas cautelares dictadas el 28 de febrero de 2007. Además, rindió su testimonio a la Comisión de la Verdad el 1 de julio de 2008, por la ejecución extrajudicial de su hijo Jhon Eduardo Bravo Ureta.

Juan Bravo desempeñaba el cargo de presidente de la Junta Cívica del cantón Shushufindi, una organización encaminada a defender los derechos de los pobladores del lugar. El 9 de noviembre de 2008 fue asesinado mediante disparo con arma de fuego²⁰.

De los testimonios receptados dentro de la investigación llevada a cabo por la Policía Judicial, se conoce que desde dos meses antes de a su muerte, Juan Bravo comentaba los problemas y anomalías que él había detectado en el Registro Civil

de Shushufindi, por su calidad de miembro de la Junta Cívica del cantón²¹. A raíz de eso, surgió un distanciamiento con Hugo Calderón, director del Registro Civil, por lo que personas como Marlon Torres e Ivonne Marjori Macías presumen que puede estar implicado en su muerte.

Posteriormente a la concesión de medidas cautelares, algunos de los beneficiarios fueron amenazados, entre ellos, María Espinosa, Marlon Torres e Ivonne Marjori Macías.

De acuerdo con Otilia Cicinia Paredes Álvarez, la médica que le realizó la autopsia, la muerte de Juan Bautista obedece a que él habló de una “persona que estaba involucrada [en algún ilícito y] para que no lo delate, entonces lo mandó a callar”²².

21 Testimonio de Washington González Peña receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad. s/f.

22 Testimonio de Otilia Cicinia Paredes Álvarez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 8 de junio de 2009.

La investigación de La Comisión de la Verdad

La Comisión de la Verdad presenta el caso Sucumbíos como producto de una serie de investigaciones documentales y otras *in situ* a fin de reunir varios hechos de violencia que se pudieron determinar. Se establece un total de 959 muertes violentas registradas durante el periodo de tiempo comprendido entre los años 2000 y 2009. De las víctimas, 9% eran ciudadanos de nacionalidad colombiana y 39% eran ecuatorianos; de 52% de las víctimas no se pudo identificar su nacionalidad. Esto demuestra que en la zona de frontera no se tiene un control de las personas que viven allí y tampoco de quienes ingresan en calidad de refugiados desde Colombia.

Nacionalidad de las víctimas de muerte violenta

959 víctimas



Fuente: Archivo Comisión de la Verdad.

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

23 El Comercio. *El tráfico de combustibles sigue, pese a los controles fronterizos*. 14 de marzo de 2007. En: <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/el-trafico-de-combustibles-sigue-pese-a-los-controles-fronterizos-261352-261352.html>

La violencia en la provincia de Sucumbíos despunta del conflicto armado que se vive en Colombia. Gracias a la investigación, la Comisión de la Verdad ha registrado que los índices de violencia se agravan por factores delincuenciales como el tráfico de gasolina blanca desde Ecuador hacia Colombia para abastecer a grupos guerrilleros, por ejemplo. Como relación causa-efecto de este hecho también se establece el sicariato como un negocio para saldar cuentas o desaparecer a personas. Incluso la población en ocasiones cree que esta práctica al margen de la ley es una realidad aceptable, en tanto que la justicia y la ley en el lugar parecen no hallarse en ninguna de las instituciones representantes del Estado ecuatoriano.

La suma de todo generó una errada necesidad de auto justicia en la zona y se puso en marcha la limpieza social. La gente inclinada a este ilícito se asoció y procedió a dar muerte a varias personas, sin embargo esto se agravó cuando la Junta de Seguridad Ciudadana creada para defender derechos, según el testimonio de varios pobladores, formó parte de esta limpieza y aumentó -aún más- la inestabilidad en la zona. Para sustentar estas conjeturas presentamos una muestra de los testimonios que refieren dichos temas.

Tráfico de gasolina

El tráfico ilegal de éter de petróleo, mejor conocido como gasolina blanca, que se utiliza para el procesamiento de la coca constituye una de las realidades sociales de la provincia y además consta como una de las causales para que exista la violencia en la magnitud que se afronta, ya que los moradores del sector la comercializan con los grupos ilegales colombianos que se encuentran asentados en el sector fronterizo.

La demanda de gasolina blanca en Colombia tiene su origen en el narcotráfico, pues este combustible es usado para la elaboración de la pasta básica de cocaína por ser un precursor para producir la droga. Esta realidad ha impulsado un negocio ilícito y ha generado mafias en donde estarían implicados miembros de petroleras, fuerzas de seguridad y autoridades estatales²³.

Marlon Torres periodista de la radio Sucumbíos manifestó que:

“...[se] mataba a la gente por problemas de la gasolina, (...) [también] hubo hechos de violencia (...) por venganza (...) entre ellos

por ejemplo yo vi cómo mataron a un tipo, yo (...) venía de mi lugar de trabajar (...) venía en mi moto cuando un amigo dice: ‘Marlon lo van a matar a un man lo siguieron ahí’ - quién digo-, (...) unos manes dice, (...) lo seguían, se corrió, se subió en un techo, del techo lo bajaron y -*pum, pum, pum*- lo mataron y esos manes se salieron por atrás y se fueron y yo lo que hice [fue pedir ayuda] ‘en estos instantes están matando a un tipo acá tras de la gasolinera vénganse’, (...) llegaron rapidito, eso sí, pero ya los manes se habían ido en una moto, se desaparecieron. Después me enteré [de] que el tipo muerto le había degollado a la mujer y (...) los hermanos se cobraron venganza. Así es allá, para que tengan una idea. Allá la gente no denuncia”²⁴.

24 Testimonio de Marlon Torres receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 23 de abril de 2009.

25 *Ibidem*.

El tráfico de gasolina se maneja como una red de corrupción, el testificante manifestó que: “...un agente de inteligencia estuvo hospedado en un hotel (...) que queda por (...) la avenida Nacional y la Napo, (...) estuvo hospedado ahí, (...) como un mes haciendo un trabajo de inteligencia, sobre el robo de gasolina. Una noche había estado tomando con el dueño, (...) le cuenta al dueño sobre ese informe (...), indicaba que 50% de los que trabajaban en *Petro* [Petroecuador] estaban metidos en el contrabando; no de los de abajo, de los duros, ellos estaban metidos en ese contrabando, del BOES estaban metidos casi la mayoría o sea de los de arriba; estaban metidos así mismo de la policía, de la población me nombraron un 30% ó 40% (...). El de adentro informaba al de afuera, el de afuera iba y robaba la gasolina ahí estaban tanqueros (...) y la custodia que hacía la policía solamente era (...) una pantomima, o sea salía el patrullero y se iba y listo, de ahí se repartían, (...) la gasolina (...), entonces de ahí se deriva la corrupción”²⁵.

El Ejército ecuatoriano por la actuación del Grupo de Fuerzas Especiales 24 Rayo, BOES 54 y el Batallón de Selva Rayo Napo 19, se han visto involucrados en casos de muerte de pobladores de la región, según los testimonios receptados por la Comisión de la Verdad, que tienen como móvil el tráfico de gasolina blanca.

LA EJECUCIÓN DE JIMMY EDUARDO ESPINOSA

El 13 de diciembre de 2002, en la parroquia General Farfán, de la provincia de Sucumbíos, aproximadamente a las 06:00, salieron del domicilio ubicado en el barrio 9 de Octubre, José Héctor Espinosa Paladines junto con su nieto Jimmy Eduardo Espinosa Dávila, a bordo del vehículo de propiedad de Estuardo Chumo,

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

26 Entrevista a José Héctor Espinosa Paladines, en Nueva Loja, el 18 de diciembre de 2002.

27 Testimonio de Yolanda de Jesús Espinosa Dávila receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 2 de julio de 2008.

28 Versión libre y voluntaria de Ramón Adalberto Zamora Zamora, el 14 de septiembre de 2005 ante el agente fiscal Wilmar Gonzabay.

con destino al sector denominado Santa Marianita, para comprar aves de corral y productos de la zona y luego venderlos en Nueva Loja. Además, trasportaban unos tambores para recoger agua, según manifiesta José Espinosa.

Miembros del Ejército ecuatoriano pertenecientes al batallón 56 Tungurahua, entre los cuales se encontraban el teniente Dennis Sosa Salazar, el sargento Freddy Almeida Villota, y los cabos Luis Pusda y Galo Álvarez, empezaron a disparar porque pensaron que los ocupantes del vehículo transportaban gasolina blanca para comercializar. El conductor, Jimmy Espinosa, aumentó la velocidad y tomó la vía Santa Marianita para tratar de evadir las balas ²⁶.

Al llegar a la altura del puente del río Charapus se percatan de que los militares aún los perseguían, entonces “dejan el carro botado y se van corriendo (...), no salen todos juntos”²⁷. Nuevamente les dispararon y se internaron en los matorrales. Jimmy Espinosa murió a causa de los disparos.

La ejecución extrajudicial de esta persona ilustra el proceder de miembros de las Fuerzas Armadas en los operativos de control de tráfico de gasolina blanca que sin más sustento que una mera sospecha, agreden a los ciudadanos dejándolos en una situación de indefensión.

LA EJECUCIÓN DE SERVIO FELECINO PEÑA JIMÉNEZ

El 13 de septiembre de 2005, militares ecuatorianos mientras realizaban una ronda de control se encontraron con Servio Peña y Ramón Zamora quienes -según su testimonio- se encontraban “estacionados en un vehículo tipo ranchera cerca de la entrada de Bermejo (...) [y] salieron de la vía Quito unos señores vestidos de civil conjuntamente con militares, sin hacernos ninguna señal de pare, ni había señal de control, procedieron a dispararnos al vehículo de mi amigo Servio Peña [por lo que] él perdió el control del vehículo y nos salimos de la vía y nos viramos”²⁸. Después, Ramón Zamora, herido, salió del lugar y llegó a la vía principal donde se encontró con una patrulla de policías a los que les contó lo sucedido. Luego llegaron unos militares y lo reconocieron diciéndole ‘tú eres’. Le dieron un cachazo con una pistola [y] después de llevarlo a encontrar el vehículo volcado, sacaron el cuerpo sin vida de Servio Peña y a él se lo llevaron detenido.

El 14 de septiembre de 2005 se dio inicio a la Instrucción Fiscal mediante denuncia presentada por Jacinto Zamora, tío de una de las víctimas. Posteriormente, la causa pasó a conocimiento del Juzgado Primero de lo Penal Militar de la Cuarta Zona Militar, por cuanto los sindicatos poseían fuero militar.

29 Dictamen fiscal. JU- 293.00-CV. p. 398-407.

El 31 de julio de 2006, el juez de derecho de la Cuarta Zona Militar dictó auto de sobreseimiento provisional del proceso y definitivo de los sindicatos. Sin embargo, el 1 de diciembre de 2006, la Corte de Justicia Militar confirmó el sobreseimiento provisional del proceso y dictó sobreseimiento provisional de los imputados modificando el anterior.

Es importante resaltar que el dictamen del fiscal establece que “para el caso en concreto se tiene claro la existencia de un hecho punible cometido por personal militar, el mismo que no puede alegar legítima defensa”²⁹.

Existen varios implicados en el tráfico de gasolina incluso, funcionarios de Petroproducción de acuerdo al informe de la Policía de fecha 29 de mayo de 2002 que expresa que: “...un ciudadano quién se negó rotundamente a dar sus nombres, conocido únicamente como alias “La Perra” de quien se conoce es funcionario de PETROPRODUCCIÓN en la Estación Norte (Mechero) manifestó que minutos antes en que fue asesinado [16 de noviembre de 2001] el Sr. Sbop. de Poli. Segundo Heriberto Sanaguano Durán, el hoy occiso había pasado por la entrada principal, a bordo del patrullero de siglas SR-12, conjuntamente con otros miembros policiales y como era de costumbre le había entregado la coima de diez dólares, a cambio de que continuara guardando silencio por la actividad ilícita que realizaba el entrevistado con gasolineros del sector, esto es dejar cargar libremente gasolina blanca, que sirve como combustible de contrabando para Colombia. De igual forma, el entrevistado manifestó que el señor Sbop. de Poli. Segundo Heriberto Sanaguano Durán, acostumbraba a ingresar continuamente a la parte posterior de la estación, donde los vehículos esperaban y se abastecían ilegalmente de combustible, procediendo a coimar a cada uno de ellos, razón por la cual se había ganado muchos enemigos, por lo que este ciudadano alias “La Perra”, le había manifestado que no ingresara ya que cualquier momento lo podían matar. El entrevistado indicó además que minutos después que el

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

30 Informe policial 2002-110-PJS elevado al comandante provincial de Sucumbíos. 29 de mayo de 2002.

31 Testimonio de Eduardo Neftalí Guamingo Vega receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Coca, el 12 de junio de 2008.

32 *Ibidem*.

33 Testimonio de Marlon Torres en audio receptado por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 23 de abril de 2009.

mencionado miembro policial, había ingresado al lugar donde funciona el mechero, donde cargan este combustible ilegal, había escuchado varias detonaciones de arma de fuego, para luego enterarse, que se trataba del asesinato de un policía, sin imaginarse que se había tratado del Sbo. de Poli. Segundo Heriberto Sanaguano Durán³⁰.

MARÍA CARLOTA CHÁVEZ GARCÍA

El 7 de octubre de 2005, María Carlota Chávez junto con su esposo, Eduardo Neftalí Guamingo Vega, y sus hijas, mientras salían del recinto La Victoria, del cantón Shushufindi, se percataron que había una motocicleta estacionada, con unos sujetos desconocidos, los que procedieron a interceptarlos y le dispararon en el hombro izquierdo a Eduardo Guamingo; otro de los disparos impacto a Carlota Chávez a la altura de la sien, lo que le provocó la muerte³¹.

Eduardo Guamingo presume que él y su familia fueron agredidos por venganza, ya que constantemente eran testigos del contrabando de gasolina en el sector; solían encontrar manchas de combustible o pedazos de manguera en los alrededores de su finca. Además, él nunca les permitió a los contrabandistas que transportaran la gasolina a través de su terreno³².

Sicariato

La práctica del sicariato en la región es muy común y domina la vida cotidiana, todos los pobladores conocen esta realidad y son víctimas incluso del amedrentamiento de los sicarios quienes, por el temor que infunden, gozan de un estatus que los hace intocables frente a la comunidad. El testimonio de Marlon Torres lo confirma: “Una vez con mi novia (...) salgo a una discoteca y un desgraciado dice, ‘mamita, ¡qué rico culo!’ Le digo: ‘oye, chucha, qué te pasa’. Mi pana [me dice]: quédate callado que ese man es matón. Efectivamente era sicario, y andaba armado. [Me] dice: ‘hermano no digas nada (...) o sea así era allá, (...) no había cómo mirarle mal a nadie (...), te insultan todo porque andaban armados y *pum, pum*, tenga. (...) Nunca nadie dice nada (...). Entonces todo eso (...) [es] corrupción de las autoridades. Sí, desde las autoridades derivaba en eso en que todo el mundo haga lo que le dé la regalada gana³³”.

La red de sicariato como lo refieren los miembros de la localidad “se importó, (...) cuando vino la dolarización y se quedó acá y

ya no son colombianos, son ecuatorianos (...), cuando ya el sicariato se importó la ciudad se quedó sin delincuentes porque delincente que lo agarraban lo mataban, (...) y no solamente delincuentes sino personas del común, o sea como en Colombia (...) imagínese el espanto que es de uno, de uno de una ciudad, una ciudad grande, de una ciudad de unos 60.000 habitantes, llegar a una ciudad de, ciudad, no cantón, ciudad de 15.000 y ver eso, o sea a mí sí me causaba admiración”³⁴.

Gracias a los testimonios se ha identificado a una de las personas colombianas que manejaban este negocio, Dora: “...esta señora manejaba (...) [a] los sicarios (...) ella lo que hacía era llamar, venga hay que hacer un trabajito y ellos venían, (...) yo le digo porque mi hermano trabajaba en una discoteca y ella iba ahí a tomar (...) armada con una mini UZI [subfusil] (...) era intocable ella ahí, entonces una noche que fui a la discoteca mi hermano la presentó, una señora corpulenta medio gruesita (...) media alhajita, colombiana. (...) al otro día mi hermano dice, oye le caíste bien a *la Dora*, quiere pasarla contigo (...). Bueno, le digo, no hay problema. Me dice, pero verás esta *man* es la dura de los sicarios. ¡Ah no!, le digo ahí no más, (...) y el *man* ahí me contó todito que era la dura”³⁵.

Las personas que requerían de un servicio de sicariato acudían a Dora: “si (...) esa persona no me quiere pagar ya son años y no me paga, cuánto me cobra [para matarla]; si era una persona importante 1.000, 2.000 dólares; si era (...) una persona así del nivel común 100, 200 dólares (...), dependiendo el cliente a quién [había] que despachar...”³⁶

En el año 2002, se mencionó la existencia de un plan Rayo para eliminar el sicariato, el cual consistió en organizar operativos sorpresa a focos de violencia. En el plan colaboraba la Junta de Seguridad Ciudadana, un organismo legítimo, en cuanto a las autoridades que lo conforman, que van desde el nivel normativo coercitivo como militares y policías, hasta la moral como el párroco de la Iglesia. La motivación de la junta era “frenar al sicariato que cobró ya la vida de 66 personas, entre ellas 6 policías y un militar”³⁷.

Un ex guerrillero de las FARC identificado como Álex C., cuyo testimonio consta en el libro *El juego del Camaleón*, aseguró



Limpieza social. Cadaver encontrado en Sucumbíos

34 *Ibidem*.

35 *Ibidem*.

36 *Ibidem*.

37 El Universo. Plan Rayo para combatir a los sicarios en Sucumbíos. 10 de mayo de 2002.

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

38 Torres, Arturo (2009). El juego del camaleón. Los secretos de Angostura. Eskeletra. Quito, p. 206.

39 Testimonio de Otilia Cicinia Paredes Álvarez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 8 de junio de 2009.

que: "...algunos de nuestros contactos en la Policía participaban en las limpiezas de delincuentes y paracos (paramilitares). Uno de ellos es el Cangrejo. Armábamos grupos mixtos de ocho a diez personas, con armas de las FARC y uniformes de la Policía, para las ejecuciones (...). Las limpiezas fueron muy frecuentes desde 2002: todas las semanas eliminábamos al menos uno. Por eso la gente llegó a apreciarnos, a confiar en nuestra justicia, sobre todo en Lago Agrio, donde los paracos habían llegado persiguiéndonos. Los pobladores se quejaban de los rateros y nos pedían que hiciéramos algo. Las ejecuciones se hacían generalmente durante la noche, en algunas ocasiones también llevábamos a Colombia para interrogarlos, luego les disparábamos y arrojábamos sus cuerpos al río"³⁸.

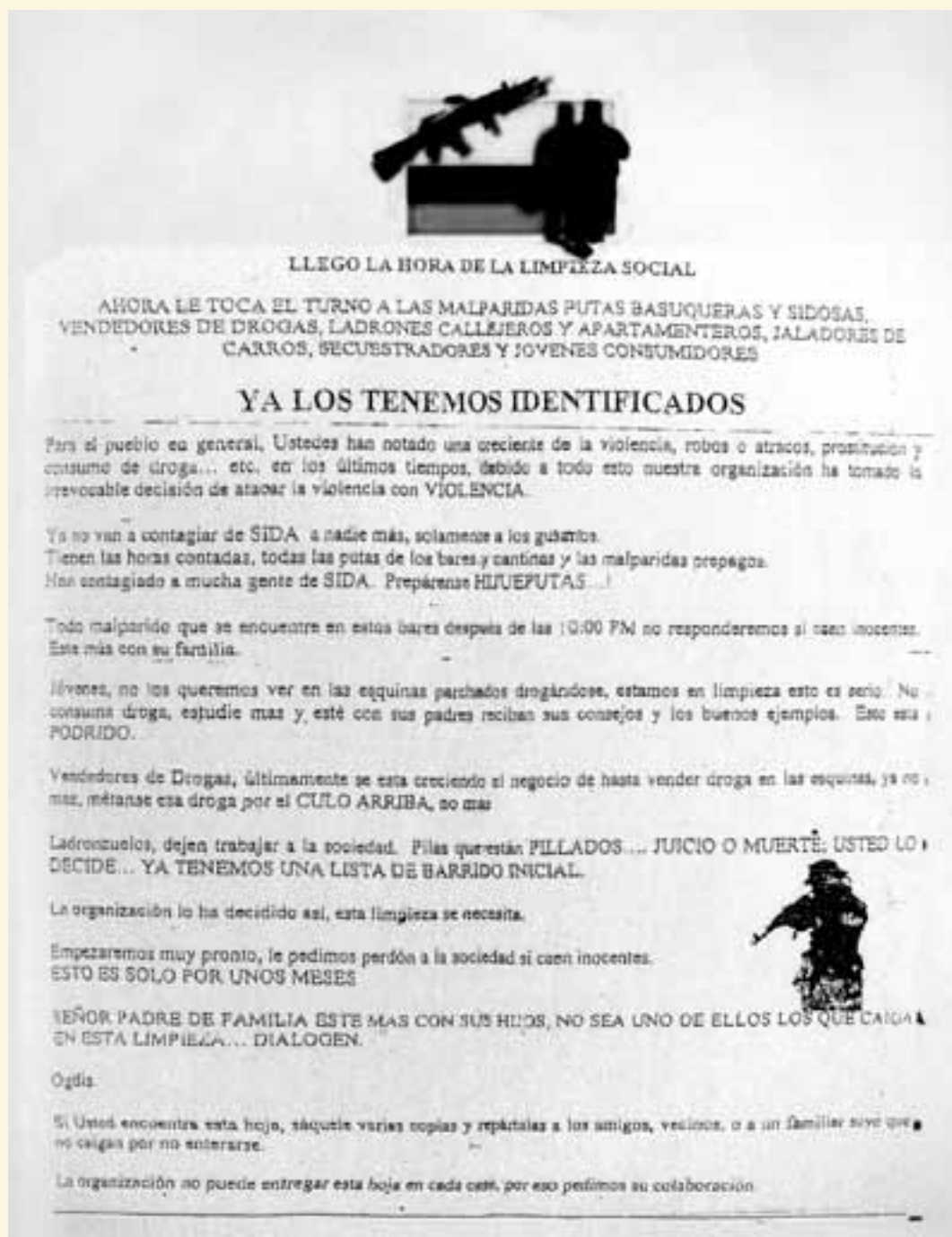
Una presunta víctima de sicariato fue Wilson Oriol Fajardo cuyo cadáver fue encontrado a unas cuerdas de su casa por un vecino. A causa de los golpes que le habían propinado antes de matarlo y de que su cabeza fue estrellada contra una pared su rostro estaba irreconocible.

Limpieza social

En la provincia se ha evidenciado la organización clandestina de grupos que llevan como supuesta insignia liberar a las comunidades de la delincuencia y han incrementado los índices de violencia.

El movimiento de limpieza social que también se ha hecho presente, a través de panfletos repartidos a la comunidad, ha logrado alterar la paz social entre los pobladores que se han visto restringidos en sus actividades y ha infundido una ola de terror. Panfletos con similares características han circulado en otros sitios como Guayaquil, Babahoyo y en la provincia de Manabí, lo cual denota que esta tendencia a la limpieza social se ha generalizado en el país.

Con respecto al tema, la médica legista Otilia Cicinia Paredes Álvarez manifestó: "hay semanas en que hay cuatro, cinco muertos (...) de ahí, dos meses no hay nada. Dicen ellos que es limpieza (...) cuando hay esta limpieza, hay una calma de unos dos, tres meses, no pasa nada, (...) de ahí nuevamente (...). Entonces, dicen: 'Bueno, ya mismo hay limpieza', el pueblo mismo dice: 'Ya mucha cosa, ya mismo hay limpieza'..."³⁹



Panfleto distribuido en Shushufindi y sus alrededores, desde febrero de 2008

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES



El Hoy, 18 de octubre de 2009

40 Testimonio de Marlon Torres receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 23 de abril de 2009.

41 Testimonio de Otilia Cicinia Paredes Álvarez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 8 de junio de 2009.

“ Marlon Torres manifestó que: La Policía Nacional mantenía una posición débil frente a la delincuencia que se acrecentaba cada día, es por ello que la gente -según le manifestaron a Marlon Torres- creen que la situación sería diferente si hubiera una policía honesta que capture autoridades, jueces, fiscales, que hagan cumplir la ley (...) [las personas no denunciaban] porque no tenían confianza en la policía, (...) tenían que esperar que yo (...) saque al aire la noticia para que ellos recién [actuaran] o me llamaban Marlon tiene el nombre de la chica tal, tal, tal... que mataron acá, (...) porque ellos no sabían nada. A ese nivel llegó la policía (...). Entonces si la población, (...) decía que sí estaba a favor de estas muertes extrajudiciales, a favor de esta limpieza social, sí, estaba a favor porque ya era terrible pues, no había nadie quién haga nada entonces bueno que los chicos malos se vayan de acá”⁴⁰.

LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia también son parte de la limpieza social con motivo de una represalia contra el personal policial y civil que participó en el decomiso de un cargamento de droga.

El 18 de octubre de 2009, diario HOY publicó un artículo, según el cual las FARC exteriorizaron -mediante la emisión de órdenes públicas- su interés por realizar limpieza, como represalia tras el decomiso de un cargamento de droga.

Cuando la limpieza social opera en el lugar no hay sobrevivientes “porque cuando es limpieza, lo matan”⁴¹. Bajo este concepto la provincia vive en un constante estado de alarma.

Junta de seguridad ciudadana

En vista de la inseguridad, se integró a las autoridades políticas del gobierno seccional, organismos gubernamentales, fuerza pública, organizaciones sociales y las ONG de la provincia, agrupadas en áreas afines a su competencia y supervisadas por un comité de monitoreo conformado por la Asamblea de la Sociedad Civil de Sucumbíos (ASCIS) y el obispo, monseñor Gonzalo López, a fin de fortalecer la seguridad pública.

Con esta intención se puso en vigencia el decreto ejecutivo N° 332- C, de 31 de marzo de 2000, que en su artículo primero dice:

“Intégrase las funciones y misiones permanentes que cumplen las juntas provinciales, cantonales y parroquiales de la Defensa Civil, determinadas en la ley de Seguridad Nacional y su reglamento con las de movilización nacional y seguridad nacional interna y externa, las mismas que constarán en el respectivo reglamento con la denominación de Junta de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil”⁴².

En aplicación de este decreto ejecutivo se organizó la Junta de Seguridad Ciudadana de Shushufindi, cuya acta de constitución corresponde al 12 de abril de 2002, en las instalaciones del Boes 54, con la presencia de autoridades civiles, militares y policiales⁴³. En esa reunión se eligió la directiva, la cual se conformó de la siguiente manera: la presidencia fue ocupada por el alcalde; la primera vicepresidencia, por el jefe político, la segunda vicepresidencia, por el BOES 54; la tesorería, por la cooperativa de ahorro y crédito Shushufindi Ltda.; la secretaria, por la Comisaría Nacional; la sindicatura, la fiscalía; la comisión de prensa tuvo dos integrantes: radio estéreo Ecuador y la Iglesia; la comisión de derechos humanos se integró con sendos delegados del Registro Civil, organizaciones de derechos humanos y la junta pro mejoras; la comisión de Apoyo Logístico se estableció con sendos representantes del área de Salud, la Policía Rural y la junta pro mejoras. En el acta de constitución y elección se aclara de que en caso de que los representantes de la directiva sean movidos o cambiados de sus funciones, automáticamente asumirán sus funciones en la junta, sus sucesores⁴⁴.

El testimonio de María Berónica Chicaiza Guamarica quien participó en las reuniones del año 2004 describió cómo éstas se llevaron a cabo: “...en ese tiempo, en que yo asistía, el Alcalde era el Ing. Edmundo Espíndola, quien presidía las reuniones de la junta. Las convocatorias a estas reuniones se las realizaba, generalmente, por escrito y con una semana de anticipación, pero después de que se dieron los hechos de muerte, llamaban por teléfono o al celular. Pablo Eduardo Quintero era quien se comunicaba por teléfono con las personas, ya que él era el encargado de hacer las convocatorias. Las reuniones contaban con la presencia de 12 a 16 personas, los policías y los militares religiosamente siempre asistían y otra persona que siempre asistía era el padre Fray Mireck...”⁴⁵.

42 Decreto Ejecutivo N° 332 – C de 31 de marzo de 2000.

43 Manuscrito de las actas de la Junta de Seguridad Ciudadana del cantón Shushufindi. JU-00223.00 CV.

44 *Ibidem*.

45 Testimonio de María Berónica Chicaiza Guamarica receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 30 de junio de 2008.

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

46 *Ibidem*.

47 Testimonio de Ivonne Marjori Macías Guerra receptado en audio por el equipo interdisciplinarios de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 12 de junio de 2008.

48 Testimonio de Mireck Kanrczwesky receptado en audio por el equipo interdisciplinarios de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 27 de abril de 2009.

49 *Ibidem*.

Con respecto a una reunión desarrollada a finales de 2005, en el BOES, afirma: "...ahí (...) se encontraban presentes concejales, alcalde, [el] padre Fray Mireck, estaba el señor Ffiscal, (...) el juez de lo Civil, juez de lo Penal, la doctora Nancy Armijos, la gobernadora (...). El primer punto a tratarse era sobre las muertes que estaban pasando en el cantón. Recuerdo que en esa temporada siete muertos aparecieron en un fin de semana. Un ex comandante de la Policía propuso, que al ciudadano que camine pasadas las diez de la noche, ellos lo que van a hacer es matarle, (...) y le apoyo el padre Fray Mireck (...) [quien] manifestó: 'hay que hacer esto para que se acabe un poco la delincuencia' (...). Entre otros puntos que se trataron fue el asunto de los bares, las cantinas y del gas(...). Se indicó que bar, cantina o burdeles que estén abiertos hasta las doce de la noche serán automáticamente clausurados (...). La Junta es la que toma las determinaciones de quién muere, para que exista limpieza en el cantón"⁴⁶.

Con respecto al número de muertos que aparecieron, Ivonne Macías en su relato, confirmó que se encontraron de 7 a 8 muertos, y la Junta de Seguridad Ciudadana conformada por la Policía Judicial, el sacerdote del cantón y el alcalde fueron quienes dieron el aval de que se haga la limpieza social⁴⁷.

Llamados a declarar

Entre los convocados por el caso Sucumbíos estuvo el sacerdote Mireck Kanrczwesky, quien acudió a rendir su versión en las instalaciones de la Comisión de la Verdad, el 27 de abril de 2009. Con respecto a la Junta de Seguridad Ciudadana afirmó que: "... las decisiones las tomaban los militares, el jefe de los militares y de Policía (...) nosotros hemos pedido que ellos -de una u otra forma- actúen o puedan fortalecer la seguridad en el pueblo y que trabajen en conjunto (...). Las reuniones eran muy abiertas [y] para hablar de esas cosas [se refiere a las bandas delincuenciales del lugar] creo que era algo más secreto pero las reuniones no eran muy secretas"⁴⁸. Mireck Kanrczwesky negó que en la junta se resolvía expresamente qué hacer con los delincuentes: "tal vez los señores de la Policía, y de los militares (...) tenían sus propias reuniones pero a nivel de la Junta de Seguridad Ciudadana, no."⁴⁹.

Según Marlon Torres, "...la última reunión que hicieron pública sesionaron en secreto, para que no se fugue la información (...).

Se metieron en el BOES y a la prensa no dejaron entrar, ni al jefe político, ni al comisario. Nos dejaron afuera...”⁵⁰

Del conjunto de actas que fueron suscritas por los miembros de la Junta de Seguridad Ciudadana, cabe mencionar parte del contenido de las actas del 26 de septiembre y del 28 de octubre de 2005, de donde se desprenden indicios que coinciden con la muerte posterior de Jhon Bravo y Daniel Hoyos. José Quiñónez afirmó que: “[unos jóvenes] le habían robado algunas veces (...) [y] pidió a la Policía que las luces no las enciendan, para que puedan actuar (...) y en otro tema el padre Mireck manifestó su preocupación porque había fuga de la información de las reuniones de la Junta”⁵¹. En la reunión del 28 de octubre de 2005, a vísperas de la muerte de Daniel Hoyos y Jhon Bravo, el coronel Florencio Ruiz, jefe de la Policía dijo que “...los asesinatos se han ocasionado, por unas bandas organizadas, que esta causando impacto psicológico.” El subteniente de la Policía por su parte señaló: “...que existe una banda de menores de edad, que está operando en el cantón, y que hay una sub Jefatura de la Policía Judicial que no pueden hacer nada...”. El Alcalde exhortó al equipamiento integral de la policía con elementos y vehículos y el padre Mireck Kanrczwesky dijo: “...que la Junta de Seguridad Ciudadana ya tiene funcionando mucho tiempo y todos sabemos quienes son los delincuentes, y que la Policía es muy poca y pide que se incrementen con más miembros...”⁵²

JHON BRAVO Y DANIEL HOYOS

El 28 de octubre de 2005, en la ciudad de Shushufindi, mientras se encontraban en una discoteca del lugar denominada Burbujas, Jhon Eduardo Bravo Ureta y Jhonathan Daniel Hoyos Mejía fueron detenidos y posteriormente ejecutados extrajudicialmente por miembros de la Policía Nacional. Supuestamente ellos “...eran contrabandistas, andaban armados por toda la ciudad, nadie les decía nada a ellos (...), eran ladrones y ya habían matado estos chicos a dos a tres o cuatro personas, eran malos hasta que los policías los fueron a ver 11 de la noche en la discoteca, entre ellos, el policía Arteaga en un Suzuki (...), los embarcaron se fueron y aparecieron muertos al otro día (...)”⁵³. Un testigo anónimo le indicó a Juan Bravo “que le dispararon [a su hijo] en las piernas, el abdomen y cuando se dobla le dieron el tiro de gracia”⁵⁴.

50 Testimonio de Marlon Torres receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 23 de abril de 2009.

51 Manuscrito de las actas de la Junta de Seguridad Ciudadana del cantón Shushufindi. JU-00223.00 CV.

52 Ibidem.

53 Testimonio de Marlon Torres receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 23 de abril de 2009.

54 Testimonio de Juan Bautista Bravo receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 1 de julio de 2008.

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

55 Testimonio de Lina María Espinosa Villegas receptado en audio por el equipo interdisciplinarios de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 7 de julio de 2009.

56 Testimonio de Ivonne Marjori Macías Guerra receptado en audio por el equipo interdisciplinarios de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 12 de junio de 2008.

María Espinosa cuenta que: “según el sepulturero de Shushufindi, John Bravo (...) tenía al menos señales de haber sido amarrado, ahorcado y de tener señales de tortura. Los dos jóvenes estaban desfigurados, de los dos casos, no existía registro alguno por el Comisario Municipal. No se tenían registros tampoco en la Fiscalía”⁵⁵.

Por su parte, Ivonne Macías Guerra manifiesta que: “por ejemplo el subteniente Carlos Salazar miembro de la Policía de Shushufindi, dijo [en alguna ocasión] que él iba a trabajar muy bien que iba a hacer cumplir la ley (...), y que si había que matarlo lo mataban y le ponían un letrero en el pecho [y] con esos letreros aparecieron algunos cadáveres...”⁵⁶ Esto denota la posición de la Policía Nacional.

Violación de derechos humanos por agentes del estado

Las ejecuciones extrajudiciales gozan de primacía en cuanto a los hechos que han sucedido en la provincia de Sucumbíos, también ciertos testimonios dan fe de privación ilegal de la libertad y torturas infringidas por miembros de la Fuerza Pública. Varios pobladores afirman haber sido atentados en su derecho a la vida y existe la hipótesis de que algunas desapariciones fueron forzadas.

Del total de 959 casos, 98% son homicidios y 2%, desaparición forzada. Aunque la cifra es baja, no deja de ser preocupante el hecho de que exista esta práctica.

Descriptor

959 casos

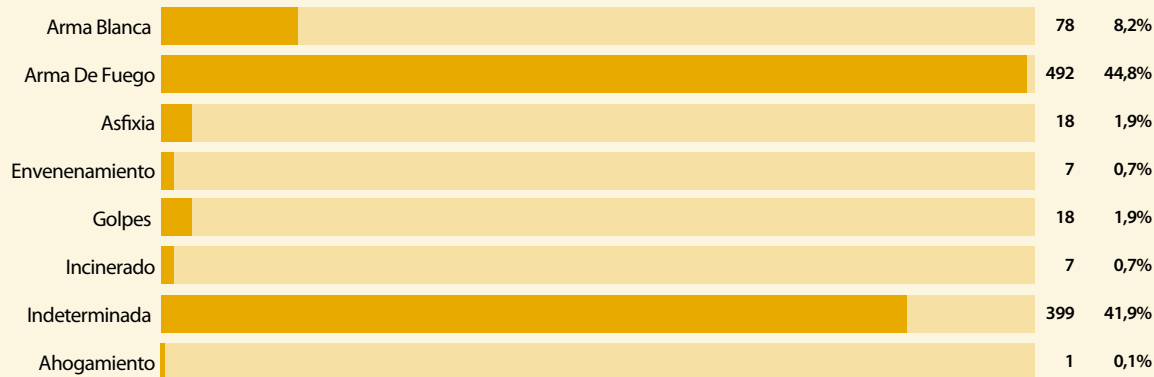


Fuente: Archivo Comisión de la Verdad.

Ejecución extrajudicial

La forma en que se llevaron a cabo estas muertes, presenta una gama de alternativas que demuestran la tendencia determinante de agresión que se vive en la zona fronteriza con Colombia: 8.2% han sido perpetradas con arma blanca (cuchillos, machetes, etc.), 44.8% se han efectuado por arma de fuego, en 41.9% de los casos no se ha determinado la causa porque los cuerpos o se encontraron en avanzado estado de putrefacción o no había parte policial, levantamiento de cadáver o autopsia médico legal, lo cual demuestra que no se sigue correctamente el procedimiento por parte de las instituciones encargadas de aquello. Varios cadáveres presentan signos de ensañamiento: las víctimas han recibido varios disparos o puñaladas, lo cual deja ver que el carácter de la agresión va mas allá de un simple delito común.

Causas de ejecuciones extrajudiciales



Fuente: Archivo Comisión de la Verdad.

Se ha comprobado que la mayoría de los cuerpos encontrados sin vida, no son sometidos al procedimiento regular que manda la ley, faltan las actas de levantamiento de cadáver individuales ya que lo que hay son listas de cuerpos hallados, los cuales no son sometidos a la autopsia, por lo que se deja sin respuesta la causa de muerte. La autopsia no se realiza porque los médicos legales no acuden a realizar el exámen. Adicionalmente, a la falta de prolijidad en el proceder de la Policía Ju-

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

dicial, se suma el hecho de que en algunos casos los familiares arrebatan el cadáver a la Policía y se lo llevan sin esperar que se realice la autopsia.

Del total de casos, tan sólo en 372 se ha realizado el respectivo levantamiento de cadáver y, además, en 260 de éstos estuvo presente una autoridad competente. Se ha registrado también que a 232 cuerpos se les practicó la autopsia médico legal.

Levantamiento de cadáver

Levantamiento de cadáver  372

Fuente: Archivo Comisión de la Verdad.

Protocolo de autopsia

Protocolo de autopsia  232

Fuente: Archivo Comisión de la Verdad.

57. Caso presentado a la Comisión de la Verdad por Cornelio Dionicio Abad Calva, el 2 de julio de 2008. Expediente 212290 CV.

KLÉBER VALENCIO ABAD CALVA

El 2 de julio de 2002, en Shushufindi, fue detenido por miembros de la Policía Nacional, y trasladado al Centro de Detención Provisional de Lago Agrio, luego desapareció y su cadáver fue encontrado veintisiete días después en el kilómetro 40, vía a Tarapoa, tras el pueblo Pacayacu, en el río Aguarico. Se presume que elementos de la Policía, pertenecientes al comando Provincial 21- Sucumbíos, lo asesinaron⁵⁷.

Privación ilegal de la libertad y tortura

Algunos de los casos que han llegado a la Comisión de la Verdad dan cuenta de la privación ilegal de la libertad de la que fueron víctimas varias personas: sin orden judicial fueron detenidos por agentes policiales o militares y llevados a sitios donde también -en ocasiones- fueron torturados.

Hilda Dolores Roca Bosques, asambleísta por Sucumbíos, aseguró que: "...desde el 2002 las investigaciones y los operativos llevados a cabo, por parte del Ejército ecuatoriano consistían en torturas físicas, psicológicas de las comunidades (...) por militares ecuatorianos (...). A veces los padres, las madres son torturadas frente a sus hijos para hacerles declarar o les pegan (...). Esto se traducía en amenazas psicológicas verbales, patazos, toletazos, pero más es el patazo y el manazo. Cuando los militares dicen se enteraban que en esa casa estuvo un guerrillero, si alguien les sopla de verdad, en esos casos les agreden más fuerte, les van amenazando, que la próxima venimos y te vamos matando; como decir: la próxima ya sabes, te vas vos o tu familia, a más de decirles hijos de tal, hijos de cual, sapos y de todo, les patean, les maneán, el hecho de que les amarren ya dice todo..."⁵⁸

58 Testimonio de Hilda Dolores Roca Bosques receptado en audio por el equipo interdisciplinarios de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 7 de julio de 2009.

59 Caso presentado a la Comisión de la Verdad. Expediente 324221 CV.

60 Caso presentado a la Comisión de la Verdad. Expediente 926271 CV.

EDDY ROGELIO YELA JURADO Y JOSÉ ROLANDO LARA CUASANCHIR

El 30 de enero de 2000, estos dos ciudadanos colombianos fueron agredidos por miembros de la policía y del ejército que se encontraban en estado de embriaguez. Los uniformados les propinaron patadas, puñetes y cachazos de pistola en medio de insultos. Luego los trasladaron al cuartel de policía donde continuaron las agresiones⁵⁹.

IVÁN MARCELO MENÉNDEZ VALENCIA

El 20 de septiembre de 2002, mientras trabajaba en el hotel América, fue detenido por miembros de la Policía Nacional. Posteriormente fue llevado para una investigación donde fue agredido, con el fin de que confiese sobre un supuesto robo que el había cometido. Fue llevado al río Aguarico donde continuaron las agresiones y los intentos de ahogamiento⁶⁰.

JOSÉ LUIS BAZURTO PÁRRAGA

El 27 de abril de 2003, mientras caminaba por la ciudad de Nueva Loja, fue interceptado por una camioneta a bordo de la cual se transportaban miembros de la Policía Nacional. Fue detenido y trasladado hasta la vía que ingresa al Consejo Provincial a un lugar desolado: "en el trayecto (...) aplastaron mi cabeza y mi cara contra una bicicleta que se encontraba en el piso de la camioneta, me patearon en la espalda, en la cabeza y más partes de cuerpo; al llegar a ese lugar desolado tras el Consejo Provincial, procedieron a torturarme psicológicamente diciéndome que me declare culpable de un robo de un reloj (...). Me amenazaron con matarme, sino me declaraba culpable para lo cual rastrilla-

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

61 Queja presentada por José Luis Basurto Párraga ante la Defensoría del Pueblo de Sucumbíos N° 046/2003, del 30 de abril de 2003. Expediente 324227 CV, p. 10004.

62 Caso presentado a la Comisión de la Verdad. Expediente 222250 CV.

63 Caso presentado a la Comisión de la Verdad. Expediente 121343 CV.

64 Caso presentado a la Comisión de la Verdad. Expediente 324218 CV.

ban sus pistolas apuntándome a mi cabeza y es más dispararon al aire (...)”. Lo torturaron por aproximadamente una hora y después lo dejaron en libertad⁶¹.

ROCEMBER RIVADENEIRA QUINTERO Y MANUEL MORENO MEJÍA

El 15 de febrero de 2004 fueron agredidos dentro de su domicilio, por aproximadamente quince sujetos armados con pistolas automáticas, que se identificaron como miembros de la Policía Nacional, les dieron puntapiés, les saltaron encima, les abrieron la boca a la fuerza y les pusieron tierra, para luego introducirles la cabeza en un balde de agua. Los sujetos buscaban objetos robados⁶².

EDUARDO LEODÁN MOREIRA VÉLEZ

El 1 de junio de 2006, en el cantón Shushufindi, Eduardo Leodán Moreira Vélez, fue detenido mientras se encontraba en su domicilio, por dos miembros de la Policía Judicial uno de ellos de nombre Geovanny Zura. Procedieron a indicarle que era sospechoso del asesinato de su propio padre, Ramón Santiago Moreira, y sin darle tiempo a cambiarse de ropa, lo detuvieron y subieron a una motocicleta presumiblemente de propiedad de la Policía Nacional. Lo trasladaron al Destacamento Policial N° 21 de Shushufindi, y al llegar el policía Geovanny Zura y su compañero empezaron a golpearle en la altura del cuello, dejándole sin respiración, lo amenazaron diciéndole que le iban hacerle coger corriente, le forzaron a realizar sesenta flexiones de pecho, pero por los golpes que ya había recibido le fue imposible, por no cumplir con la petición de los dos policías, le propiciaron un golpe en el estómago y quedó inconsciente⁶³.

DUBIER RÍOS GÓMEZ

Dubier Ríos Gómez que se encontraba detenido, el 29 de diciembre de 2006 fue sacado del Centro de Detención Provisional de Nueva Loja por elementos de la policía de Sucumbíos, y trasladado a las afueras de la ciudad para investigación. Lo llevaron a un pozo de petróleo, le pusieron una bolsa con gas y detergente en la cabeza, le patearon con las botas de platino que usa la policía, rastrillaron sus armas amenazándolo con matarlo. Le dijeron que le iban a cortar la cabeza⁶⁴.

ARTURO FRANCISCO ERAZO BRAVO

El 19 de julio de 2007, en la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, de la provincia de Sucumbíos, a las 01:45 de la madrugada,

un grupo de once ciudadanos, entre ellos un menor de edad, que exigían más plazas de empleo a las afueras de la compañía de seguridad *Defense Systems*, rompieron las mallas e ingresaron al campamento de la institución. Elementos militares lanzaron bombas lacrimógenas y procedieron a aprehenderlos⁶⁵. (Ver la extensión del relato párrafos más adelante, caso Tarapoa).

65 *Ibidem*.

66 Caso presentado a la Comisión de la Verdad. Expediente 926270 CV.

67 Testimonio de Carlos Alberto Erazo Bravo receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Lago Agrio, el 3 de julio de 2008.

FÉLIX ELOY ALFARO FERNÁNDEZ Y FREDDY FERNANDO CHAMBA GUAYPATÍN

El 10 de junio de 2008, aproximadamente a las 11:00, mientras Freddy Fernando Chamba Guaypatín y Félix Eloy Alfaro Fernández laboraban en la librería La Ciencia, ubicada en la avenida Quito y Amazonas de Nueva Loja, elementos de la Policía Nacional ingresaron al local comercial y solicitaron a los jóvenes sus identificaciones. Posteriormente fueron agredidos ya que los vinculaban con el asalto a la librería e incluso fueron amedrentados de muerte⁶⁶.

Represión contra una población

CASO TARAPOA

El 19 de julio de 2007, en la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos, un grupo de ciudadanos, que exigía más plazas de empleo a las afueras de la compañía de seguridad *Defense Systems* fueron detenidos por elementos militares. Según Carlos Alberto Erazo: "...nos cogieron, con la camisa de nosotros, (...) nos amarraron y nos vendaron la cara. (...) Nos ponían gas en la boca; (...) nos quemaron la cara con pólvora; con los fusiles nos daban en las costillas; con una especie de manguera nos daban en las piernas, (...) cuando estábamos boca abajo en el suelo acostados, se paraban (...) y brincaban encima de nosotros; (...) nos golpearon, nos trataron mal (...). Eran como quince militares"⁶⁷.

En el caso hay veintiocho víctimas, de las cuales once: Gustavo Lema, Julio Macas, Juan Díaz, Juan Tangoy, Carlos Ninabanda, Carlos Erazo, Vinicio Arellano, Jaime Risueño, Arturo Erazo, Édison Risueño (menor de edad) y Byron Rodríguez, fueron mantenidos hasta las 05:00 en el campamento de la compañía *Defense Systems*. Posteriormente, llegó un helicóptero, con efectivos del Grupo de Operación Especiales (GOE) y fueron conducidos al helipuerto de la compañía *Andes Petroleum*, para ser llevados a la ciudad de Lago Agrio. Fueron entregados al Centro de Detención Provisional (CDP) y el menor de edad a la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niñas, Ni-

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

68 Parte elevado al comandante provincial de Policía de Sucumbíos N° 21, el 19 de julio de 2007, por Iván Ramiro Velasco Echeverría, jefe provincial de tránsito de Sucumbíos.

69 Queja presentada por Jorge Acero, coordinador de derechos humanos de la Iglesia de San Miguel de Sucumbíos, misión Carmelita, (ISAMIS), ante el Defensor del Pueblo de Sucumbíos, el 26 de julio de 2007.

70 *Ibidem*.

71 Parte militar presentado por el comandante de la Brigada de Selva N° 19 Napo. Firma: Juan M. Granda. Tarapoa, 19 de julio de 2007.

ños y Adolescentes (DINAPEN)⁶⁸. En estos lugares, estuvieron detenidos por un lapso de tres días, después fueron puestos en libertad por medio de una orden de hábeas corpus, otorgada por los alcaldes de Tarapoa y Lago Agrio.

En la misma fecha, 19 de julio de 2007, y en la misma jurisdicción territorial, Abel Antonio Sayco Vargas y Wilmer Sánchez “se dirigían en motocicleta desde la localidad de Aguas Negras (...), por la vía Puerto El Carmen, a Nueva Loja cuando fueron retenidos por un control militar existente en la vía, en las proximidades de la entrada principal de las instalaciones de la compañía *Andes Petroleum*, antes de llegar a la Y de Tarapoa. Al parecer no se les quería permitir el paso, puesto que la vía se encontraba cortada [obstaculizada] más adelante (...). Las dos personas necesitaban de urgencia continuar su viaje y pasado [al cruzar por] el control militar (...), recibieron un disparo (...), presumiblemente procedente del mismo control o del interior de las instalaciones de la compañía. Estas personas pudieron llegar a una zona [más adelante] donde varias personas les trasladaron al Centro de Salud Pública de Tarapoa...”⁶⁹

A Abel Sayco que “iba en la parte trasera de la moto, le fueron retirados del cuerpo aproximadamente 60 a 70 perdigones, llegó con la pierna inmovilizada y múltiples lesiones en región posterior del brazo, espalda y piernas (...). Wilmer Sánchez, iba en la parte delantera de la moto, [circunstancia] que lo salvo de recibir un gran número de impactos de perdigón, aún así le fueron retirados tres del brazo derecho, uno del izquierdo y cuatro de la pierna derecha”⁷⁰.

Sobre las 16:00 del mismo día, miembros de las Fuerzas Especiales del Batallón 24 Rayo, desplegaron un operativo militar en la ciudad de Tarapoa de lo cual resultaron detenidas quince personas: Ángel Muñoz, José Manuel Condoy, Édison Santi, José Luis Loor, Luis Fernando Arango, Martín Vergara, Héctor Castro, Ángel Almeida, José Lema, Aníbal Ajila, Marco Castro, Hólger Aguirre, José Sisalima, Vidal Ponce y Darío Gutiérrez, todos moradores de las comunidades de la ciudad de Tarapoa.⁷¹

“...les vendaron los ojos, mientras les daban alguna patada o golpe, y los llevaron caminando a ciegas por la vía Lago Agrio - Puerto El Carmen hasta la pista de aterrizaje que se encuentra

dentro de la compañía *Andes Petroleum*; allí los mantuvieron un rato con los ojos vendados, les hicieron un chequeo médico...⁷²

A las 17:40 del mismo día, Aníbal Ajila Castillo, Luis Arango Cruz y Darío Gabriel Gutiérrez Erazo fueron puestos en libertad por disposición de la Fiscalía Tercera del Distrito de Sucumbíos. Al siguiente día, el resto de personas fueron trasladadas en un helicóptero hasta Lago Agrio, poniéndolas a disposición de la Policía Nacional⁷³.

El 25 de julio de 2007, la Oficina de Derechos Humanos de la Iglesia de San Miguel de Sucumbíos (ISAMIS) presentó una denuncia ante el Defensor del Pueblo de Sucumbíos, por haberse violado el derecho a la libertad y a la integridad física, de veintitrés personas residentes en el cantón Cuyabeno (Tarapoa), por parte de miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador. El Defensor del Pueblo resolvió aceptar la queja y declarar como responsables de agresión y tortura a los miembros de Fuerzas Armadas, pertenecientes a la Brigada de Selva 19 Napo.

Violencia sexual

El 10 de marzo de 2007 en la parroquia Pacayacu, provincia de Sucumbíos, mientras Alcira Ynés Sánchez Flores se encontraba trabajando en un centro de diversión nocturno llamado *El Petrolero*, llegaron miembros del Grupo de Operación Especiales (GOE) a realizar una redada. Como las mujeres que trabajaban en el lugar no portaban documentos de identidad, huyeron del sitio, corriendo hacia la maleza. Alcira Sánchez resbaló y fue alcanzada por uno de los uniformados. Ella afirma que el policía: "... me sujetó del brazo para internarnos más al monte. Ya estando algo apartados del local donde laboraba, me preguntó si tenía papeles, a lo cual respondí que los tenía en el cuarto, acto seguido empezó a besarme la boca y tocarme mis partes íntimas, por lo que miré que se bajó el cierre del pantalón y me dijo que le hiciera el sexo oral y luego me dijo que me acostara, amenazándome que si no lo obedecía me iba a llevar presa, todo este acto sexual lo realizó a la fuerza y sin usar preservativo, luego -terminado todo este acto- él se retiró dejándome en el lugar."⁷⁴

Días después, Alcira Sánchez puso en conocimiento del hecho a su conviviente, Luis Eduardo Veloz, quien la convenció

72 Queja presentada por Jorge Acero, coordinador de derechos humanos de la Iglesia de San Miguel de Sucumbíos, misión Carmelita, (ISAMIS), ante el Defensor del Pueblo de Sucumbíos, el 26 de julio de 2007.

73 Acta de reconocimiento y entrega recepción de aprehendidos, del 19 de julio de 2007, firmada con la presencia del fiscal distrital Miguel Palacios. (La parte final del acta no está agregada).

74 Versión de Alcira Ynés Sánchez Flores, ante el comandante de Policía de Sucumbíos N° 21. Oficina de Asuntos Internos. Firman: Alcira Sánchez, Bolívar Torres, abogado, y José Hurtado, agente investigador.

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

75 Testimonio de Luis Eduardo Veloz receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Lago Agrio, el 3 de julio de 2008.

76 Caso presentado a la Comisión de la Verdad. Expediente 323231 CV.

77 Testimonio de Marlon Torres receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Sucumbíos, el 23 de abril de 2009.

de poner la acusación en contra del policía del GOE. El 27 de marzo de 2007, acudió al Ministerio Público del Distrito de Sucumbíos, en Lago Agrio y presentó la denuncia. El 7 de mayo del mismo año fue llamada a comparecer a la Oficina de Asuntos Internos del Comando Provincial de Policía de Sucumbíos; rindió su versión y los agentes afirmaron que realizarían el reconocimiento del lugar, contando con su presencia, pero no la volvieron a citar⁷⁵.

Atentado contra el derecho a la vida

El atentado contra el derecho a la vida constituye una infracción de los derechos humanos y en la población de Sucumbíos se han dado varios de estos casos: miembros de Ejército o la Policía en el ejercicio de sus potestades agreden a las personas causándole graves heridas, en algunos casos permanentes.

PEPE AGUSTÍN PEÑA CORDERO

El 16 de junio de 2006, en el río denominado El Conejo, de la ciudad de Sucumbíos, alrededor de las 05:15, mientras pescaban, Pepe Agustín Peña Cordero y dos de sus trabajadores, Vicente Girón y Augusto Díaz, fueron sorprendidos con varias balas disparadas por agentes del Ejército ecuatoriano. De lo cual resulto herido de gravedad Pepe Peña que presentó una gran destrucción de tejido muscular y daños considerables en varias arterias musculares⁷⁶.

Desaparición forzada

Este crimen constituye un complejo de actos en los cuales agentes del Estado detienen a personas y posteriormente no reconocen la acción o la suerte de las mismas, con lo cual dejan sin protección de la Ley al desaparecido. Bajo esta modalidad también se ha operado en la provincia de Sucumbíos.

Al periodista Marlon Torres una mujer que no ha sido identificada le dijo que vio “a cuatro personas que los habían torturados bien feo, les habían cortado los testículos, el pene, a las chicas los senos, ella los había visto. Me avisó a mí, me dio la primicia a mí, me dio la entrevista que ella había visto los cadáveres y nunca apareció, cuando va la policía investiga, (...) los había visto [en] el río Ena, entonces le digo -los botaron ahí pues, (...) nunca aparecieron y no hay denuncia...”⁷⁷

ISAURA ISABEL REASCOS PIANDA Y OTROS

El 5 de mayo de 2000, en Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, aproximadamente a las 13:00, al interior del bar asadero *El Capitán*, almorzaban los ciudadanos colombianos Isaura Isabel Reascos Pianda, Rafael Antonio Sepúlveda Vera, Jorge Marmolet, Camilo Marmolet y el ciudadano ecuatoriano Roberto Carlos Rosero Botina. En ese momento, llegaron al lugar miembros uniformados del ejército ecuatoriano, pertenecientes al Grupo Militar 24 Rayo⁷⁸, quienes sin razón alguna los amedrentaron, y se los llevaron detenidos⁷⁹. A partir de aquel día no se supo del paradero de estas personas y se atribuye su desaparición forzada a los miembros del Ejército⁸⁰.

78 Denuncia ante la Defensoría del Pueblo, firmada por Rubiela Botina y Aída Pianda. Expediente 334222 CV. p. 10082.

79 Versión rendida por Elizabeth Ortiz.

80 Caso presentado a la Comisión de la Verdad, Expediente 334222 CV.

Institucionalidad

Desde hace décadas, la provincia de Sucumbíos afronta el desamparo de los gobiernos de turno, ya que no se ha implementado una política estatal de protección y seguridad a los pobladores. Parece ser que el sistema de justicia en la provincia más conflictiva del Ecuador no es veraz y carece de eficiencia, lo que agrava aún más la situación de violencia. Las víctimas de todos estos hechos no tienen el respaldo de la Policía Nacional y mucho menos confían en la Fiscalía que les ha puesto un sinnúmero de condiciones para que puedan ejercer su derecho a denunciar.

Falta de acceso a la justicia

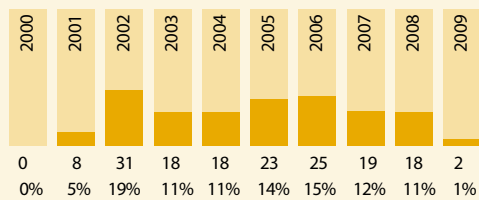
Acceder a la justicia es un derecho consagrado en la Constitución Política de la República y en varios instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es suscriptor. La Comisión de la Verdad, en su investigación con respecto a la violencia que se vive en la provincia de Sucumbíos, ha obtenido documentos como: levantamientos de cadáveres, protocolos de autopsia, partes e informes policiales, informes médicos legales, boletines de la Policía Nacional, permisos de sepultura, el cuaderno del sepulturero de la ciudad de Shushufindi y, testimonios de moradores, que han aportado al análisis de que en la provincia no existe un sistema de justicia adecuado desde las primicias de una investigación criminal, en tanto estos documentos no son otorgados con toda la veracidad y probidad por la autoridad a la cual le corresponde. Todo esto genera un estado de alarma ya que no es posible la investigación de los casos.

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

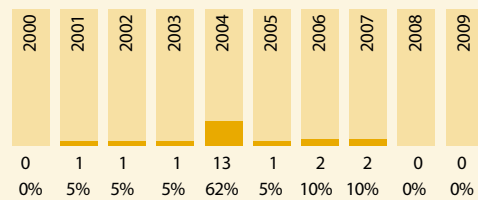
La situación empeora si se miran las cifras de muertes violentas que se registran entre el año 2000, cuando se da un aumento categórico de la violencia, hasta el año 2009: de los 959 casos registrados, sólo en 372 existe información del levantamiento de cadáver, y en 260 se confirma que fueron realizadas ante autoridad competente; mientras que 112 no se apegaron a lo que manda la ley, es decir no hay presencia de autoridad que avale la autenticidad del documento. En lo que se refiere a protocolos de autopsia, existen 232 casos. Estas cifras demuestran que no existe coherencia en tanto a los casos y a los documentos que debería tener la Fiscalía para iniciar la investigación de rigor.

Indagación previa por año



Fuente: Archivo Comisión de la Verdad.

Instrucción fiscal por año



Fuente: Archivo Comisión de la Verdad.

81. Parte elevado al Jefe de la Unidad Anti Secuestro y Extorsión de la Policía Nacional de 30 de abril de 2005.

En lo que hace referencia al proceso penal, es importante resaltar que en la provincia de Sucumbíos dentro del periodo analizado, existen 162 indagaciones previas, 21 instrucciones fiscales y 47 denuncias, lo cual demuestra la desatención a los delitos.

LUIS HUMBERTO CHIGUANO JACHO

El 25 de abril de 2005, en la ciudad de Shushufindi, en las puertas de su domicilio Luis Humberto Chiguano Jacho murió producto de nueve balazos propinados por personas desconocidas.

Ángel Cárdenas Colcha suegro de la víctima refiere que unos meses anteriores mediante llamadas telefónicas y una carta anónima gente sin identificarse, le exigían: "...treinta mil dólares americanos para no atentar contra la integridad de su familia ni de la suya..."⁸¹

Los familiares acudieron a poner la denuncia ante la Policía Judicial de Pichincha donde entregaron cartas y grabaciones como

prueba de los hechos, las que nunca fueron devueltas. Tampoco les dieron una constancia del material entregado. Llevaron a cabo este trámite en Quito porque los agentes fiscales de Shushufindi tomaron una actitud indiferente frente a los hechos: "... no se podía poner la denuncia en la Fiscalía (...) por el elemento que hay ahí que es muy malo, el secretario de la Fiscalía, se llama Wilson Molina (...), este señor no quiere ni receptar las denuncias de los casos, (...) es integrante de una banda de sicarios, (...) de narcotráfico, el tráfico de gasolina..."⁸²

82 Ibidem.

El acceso a la justicia en Sucumbíos ha sido restringido por varios factores:

Falta de medios logísticos adecuados y proporcionados para la solución de cada caso

El efímero número de personal policial que custodia la zona hace que su función de brindar seguridad a la ciudadanía sea ineficiente en cuanto al control de la delincuencia y el sicariato. Por otra parte se ha reportado corrupción de ciertos miembros de la policía nacional lo que ha generado desconfianza en los pobladores con respecto de la autoridad.

Las instituciones de Sucumbíos carecen de medios adecuados desde el preciso instante de su creación, esto tiene mucho que ver con los aspectos y características de la misión a cumplir como con la metodología tradicionalmente empleada para llevarla a cabo.

Los conflictos que enfrentan los civiles, se traducen preponderantemente en actos de violencia, corrupción, violaciones sistemáticas a los derechos humanos, descontrol del accionar de la delincuencia y aislamiento institucional; todo lo cual converge en la desprotección ciudadana, en su distanciamiento y en el alto grado de cuestionamiento social. Es así que la Policía Nacional, la Policía Judicial y la Fiscalía en la provincia de Sucumbíos carecen de medios para cumplir con sus responsabilidades.

La desorganización de instituciones como la Policía Nacional y la Fiscalía de Shushufindi han sido causa del entorpecimiento de la investigación, al no tener la documentación requerida para iniciar un proceso.

RECOMENDACIONES:

- 1 Mejorar la organización de la documentación existente en la Policía Nacional y en la Fiscalía.
- 2 Proporcionar más personal policial en la zona para un mejor control de la delincuencia.
- 3 Calificar al personal que se encuentra dentro de la Policía Nacional y la Fiscalía.
- 4 Crear un departamento anticorrupción para mejor rendimiento.
- 5 Que a la policía se le otorgue una línea telefónica solamente para la recepción de llamadas.
- 6 Que la policía tenga un grupo especializado para la investigación de posibles amenazas a los pobladores.

Desconocimiento de la población de su derecho al acceso a la justicia

Mediante la investigación que realizó el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad se pudo evidenciar que la mayoría de los habitantes de la provincia de Sucumbíos desconocen sus derechos constitucionales. Gracias a la información testimonial y documental se concluyó que un gran número de colonos y miembros de las comunidades indígenas no recurren a la Fiscalía, o a la Policía Judicial a presentar sus denuncias por el desconocimiento del procedimiento que deben realizar.

La impericia de los pobladores de la provincia de Sucumbíos con respecto al ejercicio de su derecho a la justicia es producto de la desconfianza por el desinterés institucional en la ciudadanía y la poca funcionalidad de las instituciones inherentes al sistema judicial. Esto desencadena una precaria relación entre los ciudadanos y las autoridades y, a partir de ello, se fortalece la idea de la justicia por mano propia, la cual se ha generalizado. Incluso el sicariato es una práctica delictiva muy común.

La desinformación y falta de difusión son factores dominantes en el problema del desconocimiento general sobre los derechos, los cuales son responsabilidad del Estado porque una de sus tareas es proporcionar información a los mandantes sobre como exigir sus derechos y la forma de ejercer los procesos de justicia.

Las diferentes lenguas que hablan los pueblos ancestrales asentados en la provincia y el elevado índice de analfabetismo de la población también dificultan la socialización de las leyes.

RECOMENDACIONES

- 1 Programas de empoderamiento cuya temática verse sobre los derechos constitucionales para la ciudadanía, en diferentes idiomas como el castellano, quichua, shuar, entre otros, liderados por el Estado con la cooperación de los gobiernos locales.
- 2 Crear clínicas de derechos humanos que permitan difundir y capacitar a la comunidad en sus derechos de la comunidad.

Tratamiento diferencial a personas o instituciones en razón de su poder o situación relativa

La percepción de las personas con respecto a la sanción de un miembro de la policía o del Ejército en tanto es actor de un acto delictivo, es que ellos por tener fuero especial no son juzgados conforme manda la ley por lo que quedan en situación de desprotección y engendran el temor a denunciar.

En detrimento del derecho al acceso a la justicia, la población civil manifiesta que para poder ejercer el mismo en el contexto de un proceso no tenían una instancia a la que acudir en su jurisdicción territorial lo que les significaba viajar a la ciudad más cercana. Este factor sumado a la falta de recursos económicos y al desconocimiento de la ubicación geográfica de los juzgados competentes, dificulta el ejercer su derecho a la denuncia.

Este análisis se sustenta con el caso de la muerte de Servio Peña en la que se encontraban involucrados elementos del Ejército a quienes, conforme a su fuero, se les tramitó la causa en el Juzgado de Derecho de la Cuarta Zona Militar del cantón Shell-Mera, provincia de Pastaza. Es evidente que al encontrarse este caso en otra jurisdicción territorial, los familiares de la víctima tuvieron varias limitaciones para agilizar su acceso a la justicia.

Limitaciones psicológicas por desconfianza en el sistema represarías, amenazas

Concatenadamente con el punto anterior se puede decir que del trato diferencial surge la desconfianza social en las autoridades, las que representan figuras de corrupción y despotismo. Es por

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

83 Testimonio de José Fajardo receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Shushufindi, el 1 de julio de 2008.

84 Testimonio de Ivonne Marjori Macías Guerra receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 12 de junio de 2008.

ello que gran parte de la población ha preferido guardar silencio. Sin embargo, esta circunstancia tiene una consecuencia psicosocial que se manifiesta a través del miedo.

José Fajardo, uno de los testimoniantes, sostiene que "...la gente no denunciaba esos casos porque no había confianza (...) ni en la policía ni en la fiscalía (...). Entonces la gente que tenía esos casos lo que optaba era por callar y más bien lo que hacía era tratar de irse a otro lado y no denunciar..."⁸³

RECOMENDACIONES

- 1 Reestructuración de personal en las distintas dependencias de la Fiscalía de Shushufindi.
- 2 Introducir el sistema de rotación de fiscales.
- 3 Generar un proceso de posicionamiento sobre la imagen de las nuevas autoridades, para generar confianza en las mismas.

Falta de difusión de los medios de acceso a la justicia

En la provincia de Sucumbíos no existe una política de información respecto a la gama de derechos conexos al ser humano que estipula la ley, por este motivo las personas son engañadas y no pueden exigir atención de instituciones como la Fiscalía o la Policía. En relación al tema Ivonne Macías lo manifestó siguiente:

"...el secretario de la Fiscalía (...) no sabe querer receptar las denuncias de la gente que va (...), por ejemplo si hay una violación si a él no le llevan el nombre de la persona que violó, él no coge la denuncia, igualmente si hay un robo, si no uno sabe el nombre de la persona que robó, él no recepta y simplemente le sabe decir: si usted no vio, usted a quién denuncia, ¿al aire?, no va a venir a denunciar así en esos términos. Entonces las personas no quieren ni ir allá..."⁸⁴

RECOMENDACIONES:

- 1 Generar un proceso de información, entre los pobladores, sobre los medios de acceso y procedimientos del sistema judicial.
- 2 El uso de trípticos informativos y carteleras sobre los medios de acceso y procedimientos del sistema judicial dentro de la fiscalía, comisarías, etc.

- 3 Crear departamentos de información sobre los medios de acceso y procedimientos del sistema judicial dentro de la fiscalía, comisarías, etc.

85 Testimonio de Hilda Dolores Roca Bosques receptado en audio por el equipo interdisciplinarios de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 7 de julio de 2009.

Discriminaciones a particulares por distintas razones (raza, religión, discapacidades, etc.)

La administración de justicia en el sector se condiciona también por la condición de las personas en tanto a su nacionalidad y etnia. Existe un gran número de ciudadanos colombianos que residen allí en calidad de refugiados que tienen que enfrentar todo tipo de violación a sus derechos por su situación legal. Así también los miembros de las comunidades indígenas y pueblos tradicionales enfrentan la misma discriminación por parte de las autoridades tan solo por su condición étnica.

RECOMENDACIONES

- 1 Acoger todas las denuncias que sean presentadas por parte de la población ya sean de nacionalidad colombiana o ecuatoriana.
- 2 Llevar un mejor control de las denuncias que se receptan.
- 3 Exigir personal adecuado en las filas policiales.

Amenazas constantes a personas y familiares que denuncian o presentan acusaciones particulares. Como consecuencia no hay denuncias en proporción a los hechos

Las personas de la provincia en criterio casi general coinciden que no denuncian por temor a las represalias de los sicarios que operan en el lugar. Así, lo confirma la asambleísta por Sucumbíos, Hilda Dolores Roca Bosques: "...nadie ha tenido la fuerza para denunciar públicamente o bajo el respaldo de un documento firmado (...) [con respecto a las investigaciones dijo que] los procesos solo llegan hasta cierto punto, a veces por temor, porque ya hay represalias, les dicen hasta ahí no más; ellos [los culpables] saben quién está atrás del caso, o a los investigadores les intimidan o les dan dinero y hasta ahí llegó la investigación."⁸⁵

Asimismo, Byron Villacrés Medina, asesor jurídico del Batallón de Operaciones Especiales (BOES) 54, afirmó que la gente no denuncia por temor a represalias "de parte de los que fueron causantes de la muerte, [si] se descubre quién es, entonces ellos

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

86. Testimonio de Byron Villacres Medina receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Coca, el 19 de febrero de 2009.

87. Testimonio de José Fajardo receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Shushufindi, el 1 de julio de 2008.

88. Testimonio de Jhonatan Apráez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Shushufindi, el 13 de agosto de 2009.

tiene temor de ser atacados por esa misma gente o por grupos organizados, (...) de todas maneras yo siempre he considerado que no hay que temer, hay que denunciar. Sin embargo usted conoce perfectamente que cuando llega a conocimiento de la autoridad a través de un parte policial, el señor fiscal está en la obligación de realizar la indagación previa de acción penal oficial, sin que exista la denuncia, con la finalidad que se precautele la integridad personal, no solo de los familiares, sino de todos los habitantes...”⁸⁶

Cuando se han sobrellevado los obstáculos mencionados y se denuncia surge un nuevo problema: el denunciante debe enfrentar las intimidaciones o amenazas de sus agresores que pueden ser civiles o, empeorando la situación, elementos de la fuerza pública. Por ello, en varios casos, no subsiste el afán de justicia y las denuncias se abandonan o retiran.

En uno de los casos que la Comisión de la Verdad investigó se presenta este particular. Según refiere José Fajardo: “...las personas que eran cómplices o encubridores de la muerte de mi hermano empezaron a hacer un seguimiento a nosotros a través de llamadas telefónicas en la que decían que estábamos yendo muy lejos con el caso y que dejemos el caso, (...) entonces resolvimos no continuar (...). Desde ahí no sabemos que pasó, (...) nunca se esclareció...”⁸⁷

Corrupción por parte de elementos de la Fiscalía, Policía Judicial y jueces

Las instituciones encargadas de dar seguridad, de acuerdo a los testimonios de la ciudadanía, son parte de una cadena de corrupción muy efectiva que genera que las causas se estanquen y no prosperen hasta la sentencia.

La libertad de las personas ha sido negociada y se ha convertido en un negocio lucrativo, tal es el caso de Jhonatan Javier Apráez Rendón, a quien para recobrar su libertad y la de sus dos amigos “...la policía pedía 250 dólares por los tres, (...) [sin embargo] al final dejaron en 150...”⁸⁸

La corrupción es una herramienta para la impunidad generalizada. La intervención de los militares, policías y fiscales crea una fuerte red de colaboración a las actividades ilícitas.

Conclusiones generales

- 1 Los seres humanos al interactuar unos con otros generamos progresos pero también conflictos, este es el caso de la provincia de Sucumbíos que como efecto del problema armado que se vive en Colombia ha hecho que la zona sea una de las más inseguras del Ecuador.
- 2 Sucumbíos es una provincia que carece de seguridad en varios sentidos, por un lado la delincuencia común y, por otro, la falta de probidad en el sistema de justicia.
- 3 Los problemas de la localidad agravan a diario por la falta de atención del Estado ecuatoriano que no ha intervenido con ningún plan estratégico para salvar a los pobladores que enfrentan la pobreza y la indefensión frente a problemas tan graves que parecen incontrolables como el narcotráfico y la guerrilla.
- 4 La violencia es una condición que ha existido y se vislumbra que seguirá existiendo en la provincia de Sucumbíos, si no se toman medidas para la erradicación de las redes delincuenciales que monopolizan la paz en el sector.
- 5 A pesar de que el Ecuador es el único país de la región andino-amazónica que no se ha vinculado con cultivos ilegales, tiene que enfrentar el hecho de que Colombia lo ha involucrado abiertamente en su conflicto a través del denominado Plan Colombia.
- 6 El acceso a la justicia es limitado, ya que las autoridades requieren para iniciar una investigación requisitos que las víctimas no pueden proporcionar por la naturaleza de los hechos.
- 7 El flujo masivo de refugiados en la frontera ecuatoriano-colombiana ha agravado la situación de pobreza local.
- 8 La frontera norte es frágil en tanto que el conflicto armado colombiano se ha colado en la zona y con éste han llegado otros problemas como la prostitución, el sicariato, la limpieza social etc. Por ello los ciudadanos ecuatorianos y colombianos residentes en esa provincia tienen que enfrentarse a diario la inestabilidad e indefensión.
- 9 El estado colombiano aparentemente no ha realizado ninguna acción individual o conjunta con el Ecuador para rescatar de esta situación a sus compatriotas que tienen que huir de su país.

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

- 10 En la provincia hay graves problemas de tipo social que desbordan en más inseguridad, ese el caso de la llamada “limpieza social” que se ha instaurado como una solución frente a la delincuencia. Se ha llegado al extremo de ponerla en marcha con la aquiescencia de las autoridades locales, según los testimonios.
- 11 En torno al caso se evidencia una red de corrupción: los hechos delictivos se conocen pero no se toman acciones, no se procesan las evidencias y las investigaciones no concluyen.
- 12 La Fiscalía y el sistema de medicina legal en el sector no funcionan como lo establece la ley: los cadáveres no son examinados para esclarecer las causas de muerte. No existe una morgue, sólo un cuarto sin ningún implemento quirúrgico. Tampoco hay profesionales que avalen el procedimiento de autopsia para que posteriormente sirva como prueba del delito.
- 13 El gran miedo que se ha incubado en la gente hace que no denuncien porque saben que serán víctimas de las represalias de sus agresores, ya que en el lugar prima la regla del más fuerte y los otros deben callar para proteger sus vidas.
- 14 Es bastante común la prostitución de mujeres, tanto ecuatorianas como colombianas, apenas entradas en la adolescencia, porque ven en esta práctica una alternativa lucrativa. Lo grave es que son frecuentadas por miembros de la policía y del Ejército que trabajan en la llamada protección fronteriza por la soberanía.
- 15 En la provincia existe una tendencia militarista y bélica por la violencia e inseguridad que se genera a diario. La presencia de la fuerza pública en poco ha ayudado a contrarrestar la violencia ya que se nota, según los moradores, una falta interés en el cumplimiento de sus funciones.
- 16 La población a falta de fuentes de trabajo ha tenido que incurrir en el tráfico de gasolina blanca, a merced de los grupos irregulares que la requieren para la fabricación de la droga.
- 17 No existe un real o efectivo control de los ciudadanos colombianos que ingresan al Ecuador en calidad de refugiados, es así que están asilados en el país varios guerrilleros y narcotraficantes.

- 18 El sicariato se trata como un tema normal para conseguir dinero y justicia, denotando la razón social de justicia en manos propias.
- 19 El éxodo de ciudadanos colombianos hacia el Ecuador responde a la violencia que se vive en ese país, a consecuencia del narcotráfico y de la presencia de grupos irregulares en Colombia, que desestabilizan la convivencia humana.
- 20 La información obtenida se ha logrado gracias al testimonio de varias personas del lugar que desde su óptica muy personal han transmitido cómo ven la violencia y también cuáles son las causas. A partir de esas premisas se ha construido este caso.
- 21 El registro de muertes violentas dan a conocer las prácticas a las que sometían a las víctimas antes de darles muerte, ya que presentaban signos de tortura y ensañamiento.
- 22 También en Sucumbíos hay bandas delincuenciales que mutuamente se cobran cuentas entre ellas, por lo que la población indefensa, vive en continuo temor.
- 23 Los hechos violentos indican la falta de probidad en las acciones de las Fuerzas Armadas y la Policía que, a más de no ayudar, generan otros problemas: actúan en ejercicio de sus potestades de forma violenta contra la población.
- 24 Los agentes de la fuerza pública son también parte de los agresores en la región. Según lo refieren las víctimas, hay varios casos en los que éstos han sido artífices de violación de los derechos humanos.
- 25 La idea de una Junta de Seguridad en Sucumbíos, con el fin de contribuir al resguardo de la región, es una buena iniciativa. Sin embargo, ésta ha procedido, según datos de los pobladores, como un empresa criminal formada por todas la autoridades de la localidad.
- 26 La provincia de Sucumbíos por excelencia petrolera enfrenta desastres ambientales por los derrames de petróleo y su gente paulatinamente se encara con las petroleras por la reivindicación de sus derechos.
- 27 Los planes para mejorar la seguridad, como el Plan Rayo, sirven de pretexto para más actos de violencia, ya que a

Caso Sucumbíos

CASOS ESPECIALES

partir de estas operaciones se registran nuevos casos de violación de los derechos humanos por parte de la Policía Nacional.

- 28 Los campesinos de la zona se han visto afectados por las fumigaciones con glifosato para erradicar los cultivos de coca dentro las acciones tomadas por el Plan Colombia. A causa del químico los pobladores presentan múltiples enfermedades.
- 29 La carencia de fortalecimiento institucional, por parte de los entes de justicia, ha limitado el esclarecimiento de los casos, dando lugar a la impunidad.

Militantes de Alfaro Vive Carajo capturados en Colope

El 2 de octubre de 1983 como parte de sus objetivos, la organización Alfaro Vive Carajo (AVC), desarrollaba en la zona montañosa de Colope, provincia de Esmeraldas, una jornada de formación político-militar en la que participaban alrededor de 20 personas que, según un registro que forma parte de la documentación suministrada por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, “habían establecido un campamento con el objetivo de realizar prácticas de tipo militar (...). La sujeto [Rosa Mireya Cárdenas] es una de las principales cabezillas del grupo (...) encargada de proveer alimentos (...), en el campamento dio instrucciones sobre las partes que componen una carabina (...) porta una cédula falsa con el nombre de Sandra Reed Serrano”¹.

El 4 de octubre de 1983, basados en una denuncia presentada por moradores del sector ante el Comandante del Batallón Montúfar de la ciudad de Esmeraldas, acudieron miembros del mismo y detuvieron en Colope a diez y siete – una nota de prensa señala que entre tres a cuatro lograron escapar– personas entre las que se contaban: “José Santacruz Muenala, José Jaime Flores Guaján, Oscar Rubén Flores Grijalva, Froilán Eduardo Moreira Roldan, Mario Ramiro Chacón Bastidas, Jesús Salvador Parra Vizuete, Elena Cuellar Mideros, Sara del Rocío Serrano Albuja, Gladys Yannet Almeida Montaluisa [menor de edad], Cesar Eduardo Barros Zamora, Wilfrido Reascos Guevara, Cesar Santiago Almeida Montaluisa [menor de edad], Ramón Andrade Heredia, Marco Arturo Benalcázar Gómez, Julio Cesar Rivadeneira Flores, Fausto Germán Basantes Borja y Rosa Mireya Cárdenas Hernández”².

Según refiere Marco Arturo Benalcázar “a las 07:00’ [del 3 de octubre de 1983], oímos ráfagas de ametralladora (...) al poco rato, ya estábamos cercados por el Ejército (...) el coronel que dirigía la operación ordenó que seamos amarrados y carguemos los implementos de comida y personales. La bajada fue a patada limpia y a planazos de machete. En un intermedio, Fausto Basantes fue interceptado y le golpearon más fuerte (...) [rompiéndole] la cabeza”³, también “le habían roto el tabique y el pómulo [mientras los trasladaban]

LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Colope, 4 de octubre de 1983

TOTAL DE VÍCTIMAS

17

VÍCTIMAS

Rosa Mireya Cárdenas Hernández
 Marco Arturo Benalcázar Gómez
 Froilán Eduardo Moreira Roldan
 Gladys Jeanette Almeida Montaluisa
 Fausto Germán Basantes Borja
 José Santacruz Muenala
 José Jaime Flores Guaján
 Oscar Rubén Flores Grijalva
 Mario Ramiro Chacón Bastidas
 Jesús Salvador Parra Vizuete
 Elena Cuellar Mideros
 Sara del Rocío Serrano
 Cesar Eduardo Barros Zamora
 Wilfrido Reascos Guevara
 Cesar Santiago Almeida Montaluisa
 Ramón Iván Andrade Heredia
 Julio Cesar Rivera Flores

1 JU-00117.00-CV. Sección A-72, p. 285-286/111

2 Documento enviado por el Intendente General de Policía de la provincia de Esmeraldas.

3 Testimonio de Marco Arturo Benalcázar Gómez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Cotacachi, el 10 de abril de 2008.

Caso Colope

CASOS ESPECIALES

4 Testimonio de Rosa Mireya Cárdenas Hernández receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 12 de marzo de 2008.

5 Testimonio de Froilán Eduardo Moreira Roldán receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 26 de junio de 2008.

6 Testimonio de Rosa Mireya Cárdenas Hernández receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 12 de marzo de 2008.

7 *Ibidem*.

les preguntaron: “¿Tienen armas? ¿Son guerrilleros? ¿Quién es el jefe? (...). Continuaron pateando a los compañeros y a las compañeras, pidieron información y ordenaron a todos que se saquen los zapatos”⁴.

Anduvieron a pie por tres horas aproximadamente, cuando llegaron a la parte baja les esperaba un camión y según cuenta Froilán Moreira quien no pertenecía a la agrupación “nos llevaron al Batallón Montúfar (...) como cerdos en un balde (...) nos apilaron como sacos (...) vendados y amarrados, desnudos (...) [en el Batallón] comenzaron los golpes y aplicaban corriente eléctrica en los pulgares (...) nos acusaban de ser de Alfaro Vive (...) estábamos como 20 hombres, 3 mujeres y un niño de unos 14 años, hermano de una de ellas (...). Quienes nos torturaron fueron militares (...) después de ocho días de tortura nos entregaron a la Policía (...) luego, nos llevaron a la Cárcel de Santas Vainas (...) firmamos unas declaraciones en blanco en el Ejército”⁵.

Mireya Cárdenas refiere que en el Batallón Montúfar les recibió un oficial que ordenó colocarles capuchas e ingresarles en celdas distintas: “las puertas eran de metal, eran frías, nunca nos pudimos sacar las capuchas y sólo podíamos oír los gritos de los compañeros a quienes torturaban (...). Nos amenazaron que nos iban a violar, con palabras fuertes (...) nos gritaban que éramos lo peor de la sociedad, que les damos asco, a cada momento hacían sonar la puerta de metal (...) no nos dejaban dormir, no nos dejaban ni pensar, entraban, salían (...) [no] nos dieron alimentos ni bebidas”⁶.

Ella recuerda que le llevaron a una sala y le hicieron sentar en una silla “me amarraron cables en cada dedo índice. Volvieron a insistir con las mismas preguntas (...) insistí que éramos estudiantes de paseo y me pasaron electricidad, que hace vibrar todo el cuerpo (...) gritaba, chillaba, no lloraba. Los golpes eran con puño cerrado en estómago y omóplatos. Amenazaban continuamente con violarnos”⁷.

Cuenta que en otra ocasión “me desnudaron el pecho, me amarraron las manos por detrás del espaldar de la silla y me empezaron a aplicar electricidad en los pezones (...). En el suelo, me patearon con la punta de las botas en el vientre va-

rias veces (...). Esto me produjo una hemorragia vaginal bastante seria. Nadie me asistió. Sentía que grababan, oía pasar una cinta. Me regresaron a la celda (...). Me sacaron nuevamente y me llevaron al patio donde estaban los conscriptos (...) ahí, los militares me amenazaron con dejarme desnuda con todos los conscriptos”⁸.

Froilán Moreira para evitar los golpes, pese a que no conocía a nadie, tuvo que involucrarse, pues los agentes trataban a todos como terroristas. Les llamaban por los nombres, uno por uno, “no nos dejaban dormir, a cada rato eran caminatas por ahí (...) a preguntar otros nombres, datos, teléfonos, dónde están las armas?”⁹.

A Marco Benalcázar junto con otros [no se tiene el dato de quienes] les llevaron a un contenedor para que según él “nos deshidratemos y no nos dejaban dormir (...) me llevaron a donde le estaban torturando a Fausto Basantes (...) le pusieron electricidad en los testículos y las orejas, mientras le preguntaban ‘cuántos más son?, quiénes se han fugado?, con quiénes se iban a encontrar en Colombia?’ (...) poniendo[le] cigarrillos encendidos; a mí lo propio, en cada hombro”¹⁰.

En una ocasión cuando sacaron a hombres y mujeres de las celdas, Rosa Mireya Cárdenas tomó la previsión de contar los escalones por los cuales les dirigieron para embarcarlos en un helicóptero, durante el viaje amenazaron con botarlos al vacío y según menciona “todo el camino nos insultaron y golpearon”¹¹. Permanecieron en la nave alrededor de una hora hasta que esta aterrizó. A Fausto Basantes le separaron de los demás. Cuando les bajaron, les dijeron que estaban en Colombia y que les iban a matar, ya que allí era legal matar guerrilleros; sin embargo “yo sabía que estábamos en Esmeraldas otra vez, por los pasos y las gradas que había contado a la salida, los volví a contar cuando regresamos y era el mismo número, nos volvieron a meter a las mismas celdas”¹².

Al llegar, la interrogaron nuevamente: “tuve la sensación de que no era ninguna oficina de las anteriores, sentía que había una mesa larga, me hicieron un careo (...) con unos compañeros indígenas (...) detenidos, que afirmaban que yo era la señorita Rita y que era la encargada de la instrucción

8 *Ibidem*.

9 Testimonio de Froilán Eduardo Moreira Roldan receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Esmeraldas, el 26 de junio de 2008.

10 Testimonio de Marco Arturo Benalcázar Gómez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Cotacachi, el 10 de abril de 2008.

11 Testimonio de Rosa Mireya Cárdenas Hernández receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 12 de marzo de 2008.

12 *Ibidem*.

Caso Colope

CASOS ESPECIALES

13 Testimonio de Rosa Mireya Cárdenas Hernández receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 12 de marzo de 2008.

14 *Ibidem*.

15 *Ibidem*.

16 *Ibidem*.

17 Testimonio de Marco Arturo Benalcázar Gómez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Cotacachi, el 10 de abril de 2008.

18 Testimonio de Rosa Mireya Cárdenas Hernández receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Quito, el 12 de marzo de 2008.

militar”¹³. Añade que fue llevada a una sala en donde recuerda que “me desataron las manos y me pusieron esposas (...) ya no tras de la espalda, me pusieron gotitas de ácido en ambas muñecas”¹⁴.

Los mantuvieron sin comer ni dormir y luego los condujeron por segunda ocasión al helicóptero, esta vez para trasladarlos a Quito. Cuando llegaron le encerraron en una celda junto a Fausto Basantes, para escuchar qué conversaban entre ellos. El le refirió que le habían “mantenido torturando: tenía roto el tabique, un dolor muy fuerte de espalda que casi no podía caminar. El estaba encapuchado y sin zapatos, estaba muy golpeado”¹⁵. En la misma celda ingresaron a más mujeres y al hermano menor de Gladis Almeida quien tenía 14 años y tuvo una crisis nerviosa: “lloraba mucho, gritaba que tenía hambre, que necesitaba comer”¹⁶.

A quince de los detenidos los entregaron a las autoridades judiciales de Esmeraldas; sin embargo a Fausto Basantes y Rosa Mireya Cárdenas los entregaron a las autoridades civiles de Quito a órdenes del Intendente General de Policía porque los involucraron con otros delitos como la fuga de Ricardo Merino que sucedió el 29 de junio de 1983.

Marco Benalcázar manifiesta que en Quito le pusieron “(...) electricidad en dedos de los pies, axilas, oídos (...) [y que] esa noche salieron [libres] algunos compañeros (...). A mí y a otros compañeros nos fueron regresando a Esmeraldas (...) a la cárcel de Santas Vainas”¹⁷. El Intendente General de Policía de Esmeraldas dictó auto cabeza de proceso, ordenó instruir el sumario de ley en contra de todos los detenidos y ordenó su detención provisional en la cárcel pública. Allí recién les permitieron bañarse, les maquillaron para fotografiarles y hacerles firmar unas declaraciones.

Rosa Mireya Cárdenas afirma que en los interrogatorios a los que fue sometida en Quito “los insultos fueron más fuertes, me querían involucrar con la fuga de Ricardo Merino de la Iglesia del [colegio] San Gabriel [de Quito], decían que yo era la amante de él al mismo tiempo que amante de Fausto [Basantes]”¹⁸. Los torturadores le exigían que acepte que era Rosa Rodríguez quien era efectivamente la compañera

de Ricardo Merino. Señala además que estas presunciones fueron difundidas por varios medios de comunicación y causaron un fuerte impacto en su madre: “la fama que me estaban dando era denigrante y humillante frente a todos los que me conocían”¹⁹.

19 *Ibíd.*

20 *Ibíd.*

21 *Ibíd.*

Las prácticas de investigación a las que ella y sus compañeros y compañeras fueron sometidos eran diversas, entre éstas menciona que fue ingresada en una celda en la que “había ya compañeros hombres (...) fue la única vez que nos mezclaron hombres y mujeres. Me senté muy adolorida, a cada lado mío estaban compañeras que me tenían que sostener. Le pregunté a una compañera sobre quién estaba su lado; pero ella me respondió que no sabían pero que parecía que estaba muy mal ya que se le acercaba mucho. Por la parte inferior de mi capucha alcancé a ver que ese compañero tenía zapatos, a todos los hombres compañeros se los habían sacado ni bien nos cogieron en el campamento, yo empecé a chillar [diciendo] que era un agente, y todos empezaron a gritar también. El agente empezó a golpear la puerta y a pedir baño, abrieron la puerta y lo sacaron, (...) luego nos sacaron a todos de esta celda”²⁰.

En otra oportunidad, fue conducida a una sala junto con Fausto Basantes, esta vez les sacaron las capuchas y podían ver a dos agentes frente a ellos que portaban similares capuchas, pero que tenían un recorte a la altura de los ojos. Los sentaron a la mesa, había en el lugar una luz intensa que la dirigieron a sus ojos, cegándolos, y les pusieron al frente unos papeles para que los firmaran: “yo si firmé, no sabía de qué se trataba pero sólo quería que todo se acabe pronto (...); Fausto también firmó, le obligaron a firmar el papel sin saber qué decía. Había sido la declaración con la que pudieron legalizar luego nuestra detención, aceptando que habíamos participado en la fuga de Ricardo Merino”²¹.

Fueron después trasladados al Centro de Detención Provisional de Quito (CDP), desde donde lograron contactar a la familia de Fausto Basantes, la que dio la noticia a los padres de Rosa Mireya Cárdenas, quienes acudieron inmediatamente a visitarla y enviaron al médico de la familia para que la examine ya que, entre otros problemas, continuaba con la hemorragia y no había sido tratada en ningún momento.

Caso Colope

CASOS ESPECIALES

22 Testimonio de Marco Arturo Benalcázar Gómez receptado en audio por el equipo interdisciplinario de la Comisión de la Verdad, en Cotacachi, el 10 de abril de 2008.

23 *Ibidem*.

El 11 de octubre de 1983 Fausto Basantes ingresó al Penal García Moreno y Rosa Mireya Cárdenas fue trasladada a la Cárcel de Mujeres, en la ciudad de Quito. Se instauró un proceso legal en el Juzgado Noveno de lo Penal que concluyó con su sobreseimiento definitivo, en virtud del cual salieron en libertad el 16 y el 17 de enero de 1984, respectivamente.

Por su parte, el 12 de octubre de 1983 se había realizado una audiencia de Habeas Corpus solicitada por quienes estaban reclusos en la Cárcel Municipal de Esmeraldas, y al no haber una boleta constitucional de detención el alcalde, ingeniero Patricio Páez, dictaminó la libertad inmediata de los detenidos.

Marco Benalcázar señala que al recobrar su libertad estuvo “sumamente enfermo, porque en las noches tenía exceso de temperatura [fiebre], sudaba enterito (...) El doctor Fabián Vaca logró detectarme brucelosis, enfermedad que le da al ganado vacuno. Yo recuerdo que una de esas noches, nos dieron un poco de raspadura con una agüita olorosa... ahí nos pusieron esto; si yo pasaba los veinte y un días, estaba muerto”²². Y posteriormente “La persecución continuó: en noviembre del mismo año (...) una fuerza combinada de Ejército y Policía me seguía (...) me capturaron, (...) me tenían dando vueltas en un carro por la provincia de Imbabura, preguntando casi lo mismo...era más una tortura psicológica (...) hasta que me llevaron a Quito: un lugar sumamente silencioso, encapuchado (...) sabían estar cargando y descargando la pistola al lado de mi cabeza (...)”²³.

Calificación de las violaciones perpetradas

- Privación ilegal de la libertad
- tortura
- violencia sexual.

Casos documentales

Son casos documentales aquellos treinta y seis que fueron presentados a la Comisión por organismos de derechos humanos y que por la imposibilidad de tomar contacto con las víctimas no fue posible - como sí se logró en otros de la misma procedencia- ampliar y ahondar en su contenido; sin embargo, por los graves hechos narrados merecen ser conocidos por la ciudadanía y investigados por otras instancias.

NÚMERO DE PÁGINA

CONTENIDO DEL CAPÍTULO

297	Marco Vinicio Almeida Calispa, Juan Carlos Vega
300	Alfredo Leonardo Arguello Vinuesa
301	Mariana Ayora
302	Verónica Cristina Burbano Proaño
304	Marco Eloban Cabezas Pulgar
305	María Eulalia Calambaz Galvín
306	Dora Lilia Coral Usamá, Janeth Amanda Estupiñan Rosero, Leonor Lucrecia Estupiñan Rosero, María del Rocío Mata Mosquera, Aída Liliana Ortiz Estupiñan, Claudia Irlanda Ruiz Morales, Jaime Rendón González, Julio Javier Estupiñan, Jorge Corrales
312	Milton Iván Crespo Dalgo
315	José Gabriel Dávila Maldonado
316	Lautaro Celiano Feijoo
317	Benito Abdón Vélez Loor, Douglas Fernando Flores Burgos
319	José Luis García Ibarra
320	Guido Kleber Huaca Arcentales
322	Carlos Juela Molina
324	Víctor Máximo Leiva Bustamante
325	Juan Carlos Luna Carillo
326	Miguel José Manrique Morales
328	Felipe Isaac Moreira Chávez
329	Orlando Mauricio Mori Pacheco
330	Edwar Jhonny Quintana Meza

NÚMERO DE PÁGINA	CONTENIDO DEL CAPÍTULO
330	Edison Patricio Quishpe Alcívar, Flavio Clemente Sánchez Ponce, José Rodolfo Menéndez Zambrano
333	Fausto Oswaldo Romero Simbaña, Marco Pilataxi Suquillo
335	Renato Israel Rosales Peralta, Wilson Alexander Arboleda , Pablo Toapanta
337	José Ramiro Salazar Díaz
337	Gerardo Tascón
339	Juan Esteban Villacreses Reyes
341	Blanca Rosa Zúñiga Montenegro
342	José Ninfo Landázuri Quiñónez
343	Julio Franklin Arce Lara, Juan Aquiles Arce Lara, Nelson Aníbal Arce Lara
346	Víctor Manuel Yáñez Castro
348	Luis Alonso Jaramillo González, Emanuel Cano, Eusebio Domingo Revelles, Jorge Eliécer Herrera Espinosa
349	José Gregorio Mendoza Vélez, Íder Fabián Palacios Sánchez
350	Chesman Cañón Trujillo, Ramón Alirio Pérez Vargas, Martha Cecilia Sánchez, César Guillermo Díaz García
353	Marco Antonio Romero Carrasco
354	Jeremías Ramírez
355	Bolívar Eusebio Calero Encarnación, Jimmy Bladimir Cuero Valencia

Casos documentales

Marco Vinicio Almeida Calispa, Juan Carlos Vega

El 31 de mayo de 1988, tres trabajadores de la empresa INDEGA (Industrial de Gaseosas, embotelladora de Coca Cola), Marco Antonio Almeida Calispa, Francisco Masabanda Toalombo y Juan Carlos Vega, fueron detenidos a raíz de una denuncia presentada ante la Comisaría Quinta del Cantón Quito por el jefe de seguridad de INDEGA, el general de Policía (r) Francisco Freire del Castillo, por la pérdida de \$ 5.900 (cinco mil novecientos dólares) del escritorio del señor Juan Carlos Correa Mantilla, gerente de la embotelladora.

A eso de las “21h30, han ingresado a los calabozos del SICP [Servicio de Investigación Criminal de Pichincha], (...) en virtud de una orden de detención proveniente de la Comisaría Quinta del Cantón Quito”,¹ mediante oficio N° 486-CQN. El teniente Juan Sosa Mosquera asumió la conducción de las investigaciones a pedido del general (r) Francisco Freire. Los interrogatorios estuvieron a cargo de los hermanos Víctor y Manuel Soto Betancourt, agentes 138 y 058 del indicado servicio².

Juan Carlos Vega, quien fuera detenido junto con Marco Almeida, “(...) declaró ante el Tribunal de Garantías Constitucionales que el 2 de junio de 1988, fue sacado de la celda por el Agente 058 [Manuel Soto Betancourt] y llevado a la parte superior del SIC a un cuarto oscuro, donde fue vendado los ojos y amarrado las manos. Sufrió colgadura de los pulgares y golpes. Finalmente, uno de los agentes le introdujo la cabeza en una funda con gas hasta casi asfixiarlo. Luego por orden del teniente Juan Sosa, fue interrogado Marco Almeida bajo los mismos métodos, lo cual pudo observar [porque] se encontraba semiabierta la puerta”³.

La Fiscal Soraya Herrera Játiva, en su dictamen enviado al Juez del Primer Distrito de la Policía Nacional, aseveró que Marco Almeida en el proceso de interrogatorio admitió haber cometido el hecho delictivo: “(...) en vista de lo cual los investigadores teniente de policía Juan Manuel Sosa Mosquera y policías Víctor Abrahán Soto Betancourth y Manuel Benigno Soto Betancourth proceden a la recuperación de los dólares, y a fin de culminar

1 Dictamen fiscal acusatorio emitido por Soraya Herrera, fiscal del juzgado primero del Primer Distrito de la Policía Nacional, dentro del juicio penal indagatorio N° 035-88. 19 de agosto de 1993.

2 CEDHU. Muerte bajo tortura de Marco Vinicio Almeida Calispa. Cronología de la Impunidad.

3 *Ibidem*.

CASOS DOCUMENTALES

4 Dictamen fiscal acusatorio emitido por Soraya Herrera, fiscal del juzgado primero del Primer Distrito de la Policía Nacional, dentro del juicio penal indagatorio N° 035-88. 19 de agosto de 1993.

5 Certificación emitida por el subdirector técnico del hospital Eugenio Espejo. 6 de septiembre de 1988.

6 *Ibidem*.

7 Los organofosforados son un grupo de químicos usados como plaguicidas artificiales aplicados para controlar las poblaciones plagas de insectos.

8 CEDHU. Muerte bajo tortura de Marco Vinicio Almeida Calispa. Cronología de la Impunidad.

el proceso investigativo se dirigen a la parroquia de Conocoto, ya que según versión de [Marco Almeida] (...) en dicho lugar había ocultado los dólares (...)”⁴.

El informe policial sobre los hechos ocurridos con Marco Almeida, señaló que en el trayecto a Conocoto, el detenido presentó convulsiones y fue trasladado al Hospital Eugenio Espejo de la ciudad de Quito, en donde a pesar de las atenciones médicas, falleció. El hospital certificó que no se le prestó cuidados médicos, que llegó muerto⁵. Un enfermo declaró que el agente que llevó el cadáver (uno de los hermanos Soto Betancourt), dijo no conocer la identidad de la persona, y que esta había sido encontrada en Conocoto.

Sin embargo, los testimonios del personal y la certificación del Hospital Espejo coinciden en que “el día 2 de junio de 1988, no consta registrada la atención del paciente (...) [se] recibió un cadáver, aproximadamente a las 16h00, luego de lo cual dos agentes del SICP y el padre del fallecido lo identifican con el nombre de Marco Almeida Calispa; luego de media hora llega el Comisario para hacer el levantamiento del mismo y remitirlo a la morgue de la Policía”⁶.

Efectivamente, en aquél día, “(...) en la morgue del hospital, a las 17h20, el Comisario Primero Nacional, realizó el levantamiento del cadáver. Al siguiente día, en el Servicio Médico Legal de la Comandancia General de Policía, los peritos médicos legistas José Vergara y Víctor Montalvo realizaron la autopsia. El informe de los peritos (...) quedó supeditado a la entrega de los resultados de las muestras enviadas al laboratorio. A pesar de la importancia que tenía esta diligencia que pudo ser la contundente prueba material del delito, inexplicablemente no se enviaron las muestras de importantes órganos. El Jefe del Departamento de Anatomía y Patología del Instituto ‘Izquieta Pérez’, afirmó: “Habiéndose encontrado en el examen toxicológico compuestos organofosforados⁷ hubiera sido muy importante examinar hígado y cerebro en donde se producen cambios característicos producidos por los compuestos organofosforados”⁸.

Posteriormente, al concluir su informe los médicos legistas señalaron como causa de muerte: “(...) ingestión de sustancia organo-fosforada [plaguicida] que siendo altamente tóxica, pro-

duce rápidamente en la víctima vómito incoercible, que en este caso por estar con el estómago lleno, se produjo la ocupación de la tráquea por aspiración de contenido alimenticio con la Asfixia Subsecuente (...)”⁹. “La conclusión médico-legal, sirvió de respaldo a la versión de los agentes, quienes afirmaron que el detenido había ingerido en la comida las sustancias tóxicas”¹⁰.

Adicionalmente, el Departamento de Patología del Hospital Eugenio Espejo señaló: “Nótese que pasaron más de 18 horas desde el levantamiento hasta la hora de realización de la autopsia (...) el protocolo de Autopsia N° 393-88 (...) tiene fecha 5 de junio, o sea 48 horas después de realizada la autopsia (...). Es un poco contradictoria la idea de que este individuo, por efecto del tóxico, haya tenido vómito incoercible y todavía se encuentre abundante contenido alimentario en el estómago (...) puedo afirmar que, para mí, son insuficientes los datos disponibles para llegar a conclusiones definitivas”¹¹.

El 19 de agosto de 1993, cinco años después del suceso, dentro de la causa penal que se inició por la muerte de Marco Almeida, la Fiscalía concluyó que, “(...) los ciudadanos Juan Carlos Vega y Marco Vinicio Almeida Calispa, (...) fueron sometidos a tormentos corporales, habiéndoseles colocado una funda de plástico en la cabeza durante las investigaciones, siendo llenada con gas, lo que les ha provocado una intensa angustia así como asfixia. Que en el caso de Marco Vinicio Almeida Calispa, se ha producido en mayor grado, sin que haya podido resistir, produciéndose de esta manera su fallecimiento de conformidad a lo manifestado en el protocolo de autopsia [presencia de sustancia organo-fosforada que siendo altamente tóxica, produce rápidamente en la víctima vómito incoercible, que en este caso por estar con el estómago lleno, se produjo la ocupación de la tráquea por aspiración de contenido alimenticio con la Asfixia Subsecuente] (...), por lo que esta Fiscalía ACUSA a los señores agentes de policía Víctor Abraham Soto Betancourth y Manuel Benigno Soto Betancourth (...)”¹².

El 18 de mayo de 1994, el Juez Primero del Primer Distrito de la Policía Nacional dictó Auto Motivado en contra del cabo segundo de policía Víctor Abraham Soto Betancourth y el policía Manuel Benigno Soto Betancourth, declarando haber lugar a formación de causa y llamándolos a juicio plenario y confirmó

9 Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador, Servicio Médico Legal. Documento enviado al comisario primero nacional de Quito, Luis Barragán, por los médicos legistas José Vergara y Víctor Maldonado. 5 de julio de 1988.

10 CEDHU. Muerte bajo tortura de Marco Vinicio Almeida Calispa. Cronología de la Impunidad.

11 Informe suscrito por Galo Hidalgo, jefe del departamento de Patología del hospital Eugenio Espejo. 17 de agosto de 1998.

12 Dictamen fiscal acusatorio emitido por Soraya Herrera, fiscal del juzgado primero del Primer Distrito de la Policía Nacional, dentro del juicio penal indagatorio N° 035-88. 19 de agosto de 1993.

la orden de prisión preventiva para los encausados, para que continúen detenidos en la Unidad de Equitación y Remonta de la Institución Policial (UER-TAMBILLO).

El 21 de noviembre de 1994, la Primera Corte Distrital de la Policía Nacional falló a favor de los agentes Soto Betancourt, revocando el Auto Motivado dictado por el Juez Primero del Primer Distrito y dictando Auto de Sobreseimiento Definitivo a favor de los sindicados, es decir, los absolvió de culpa y recuperaron su libertad.

Alfredo Leonardo Arguello Vinueza

El 21 de octubre de 1992, en la ciudad de Quito “(...) a eso de las 24h00 horas (...), en circunstancias [en] que mi cónyuge, el señor Alfredo Arguello Vinueza, se encontraba con un grupo de amigos del barrio, como siempre lo hacían en las esquina de las calles Portoviejo y Alaska, Barrio Miraflores, Parroquia Santa Prisca, de la ciudad de Quito (...) lugar que se conoce como Parque “Miraflores”, donde estaban bromeando, alegres y sirviéndose un trago, momentos en los cuales, llega un vehículo cóndor de color rojo, de placas PYA-052, con dos individuos en su interior, los cuales responden a los nombres y apellidos de César Augusto Aguirre Andrade, capitán de Policía, que parece ser de Seguridad Pública, y Pablo Burgos Moreno, de dicha oficina también, según se ha podido conocer; mi cónyuge procede a acercarse a dicho automotor, pues hay que tomar en cuenta que (...), [con] el capitán César Aguirre Andrade somos vecinos del barrio Miraflores, mas -para sorpresa de todos los presentes- (...) mi cónyuge es impactado por un proyectil, disparado por una arma calibre 38, que portaba el capitán César Aguirre, los amigos de mi marido proceden a acercarse para auxiliar[lo] , pero los dos sujetos [que] se encontraban en el automotor descrito, en especial el homicida César Aguirre, proceden a bajar del mismo y grita “esta es una 38 y nadie se acerca, somos del GIR [Grupo de Intervención y Rescate], somos policías”, procediendo a realizar varios disparos al aire, luego regresa y en compañía de Pablo Burgos, proceden a golpear en la cara, manos y todo el cuerpo a mi marido que se encontraba todavía con vida en el suelo, (...) aumentando inhumana y deliberadamente el dolor (...), lo cual se puede constatar en el protocolo de autopsia realizado (...), donde existe una gran cantidad de excoriaciones , en todo su cuerpo, para posterior-

mente falsear a la verdad y ordenar a los clases que llegaron al lugar y oficial de menor jerarquía pertenecientes a la OID, a fin de pretextar legítima defensa y justificar el (...) asesinato que había cometido (...)”¹³.

“Antes de que llegara el Comisario, el detective de la Policía Jorge Calvache realizó el levantamiento del cadáver y lo trasladó a la morgue. El 13 de Noviembre de 1992 el capitán se acogió al fuero policial. Paralelamente, mediante orden general # 220, el sindicato obtuvo licencia de 60 días a partir del 17 de Noviembre de 1992”¹⁴.

“La Sra. Susana Arias Vda. De Arguello fue amenazada por el Capitán Aguirre, le advirtió que “si seguía el trámite le iba a matar”. Esto sucedió el 3 de diciembre de 1992, a pesar de que hubo orden de detención para el Capitán el 26 de noviembre de 1992”¹⁵.

El 5 de Febrero de 1993 el Juez del Primer Distrito de Policía dictó auto de sobreseimiento definitivo a favor del capitán César Aguirre¹⁶.

Mariana Ayora

El 15 de octubre de 1989 en horas de la noche, en el sector de la Plaza de Santo Domingo de la ciudad de Quito, Mariana Ayora es detenida por los agentes de la Policía Nacional, teniente Miguel Chiriboga y capitán Jorge Tobar, siendo trasladada en una unidad policial al SIC-P (Servicio de Investigación Criminal de Pichincha), lugar en el que paso la noche¹⁷. El parte de detenidos presentado aquel día, expresa que Mariana Ayora ingresa sin muestras visibles de golpes ni hematomas¹⁸.

A la mañana siguiente la llevaron a un cuarto pequeño y oscuro. Le interrogaron inculpándola por el robo de un revólver de dotación a cargo del policía José Atariguana. Durante este proceso le colgaron de los pulgares con los brazos hacia atrás, le sacudieron, le pusieron de cara contra el piso, le pisaron la espalda y el cuello, y le dieron palazos en las piernas¹⁹.

Mariana Ayora explicó a los policías que estaba embarazada de 5 meses y pidió que no le pegaran, a lo que respondieron diciéndole que “le iban a sacar el guagua por la boca”. Estuvo en el SIC-P hasta el 19 de octubre y luego fue trasladada al Centro

13 Denuncia presentada ante el comisario segundo de Quito por Susana Arias Zurita. Ex.Nº 412102.

14 Denuncia de la Comisión Verdad y Justicia, acápite 2.7. Víctima: Alfredo Argüello Vinuesa. Expediente 412102 CV.

15 Ídem. Acápite 5.

16 Ídem. Acápite 2.7.

17 CEDHU. Ficha de recepción de denuncias 2982. Expediente 422105 CV. p. 0020022.

18 Parte de detenidos conducidos al Servicio de Investigación Criminal de Pichincha. Expediente 422105 CV. p. 0010004.

19 CEDHU. Ficha de recepción de denuncias 2982. Expediente 422105 CV. p.0020022.

CASOS DOCUMENTALES

20 Ficha de la Comisión Verdad y Justicia. Expediente 422105 CV. p. 0020002.

21 *Ibidem*.

22 Contestación de memorándum dirigido a Gina Benavides, directora del C.R.S.F.Q., remitido por Hugo Correa, médico del C.R.S.F.Q. Expediente 422105 CV. p. 0020006.

23 Oficio N° 242-DHIA. Historia clínica de Mariana Ayora, de la maternidad Isidro Ayora. 29 de octubre de 1989. Expediente 422105 CV. p. 0020008.

24 Denuncia dirigida al Comisario Nacional de Policía. Expediente 422105 CV. p. 0010009.

25 Providencia del juzgado tercero de lo penal de Pichincha, del 19 de diciembre de 1989, a las 15:00. Expediente 422105 CV. p. 0010001.

de Detención Provisional (CDP) donde un teniente alto, flaco y zambo la pateaba y golpeaba con un tolete en el abdomen²⁰.

El 20 de octubre fue trasladada a la Cárcel de Mujeres (CRSFQ)²¹, lugar en el que fue atendida por el doctor Hugo Correa²² y el 29 de octubre fue examinada en el hospital Gineco-Obstétrico “Isidro Ayora” de Quito en donde el 5 de noviembre de 1989 se emitió un diagnóstico que pone de manifiesto que se trataba de “aborto incompleto y politraumatismos”²³.

Por otra parte José Vicente Atariguana Cueva, comparece ante el Comisario Segundo Nacional de Policía a denunciar lo siguiente: “1) Soy policía Nacional y me encontraba franco el día sábado, 14 de octubre de 1989; llevaba mi revólver de Estado, sin embargo, en momentos en los que yo bajaba por la plaza de Santo Domingo de la ciudad de Quito, a la Terminal Terrestre, me asaltaron dos mujeres, que responden a los nombres de Ana María Ayora y Martha Velásquez, y me robaron dicho revolver, así como mi reloj pulsera (...) 2) En el día domingo 15 de octubre cogí o sorprendí a Ana María Ayora y le reclamé terminantemente la inmediata devolución del revólver y de mi reloj pulsera; ante mi exigencia condenatoria me ha devuelto el reloj pulsera; pero en cuanto al revólver; dicha mujer dice que le ha dado a Yuri Alberto Arévalo, y se niega a devolver dicha arma de Estado²⁴.

El 19 de diciembre de 1989, el Juzgado Tercero de lo Penal de Pichincha, en relación a la causa No. 435/89, seguida en contra de Martha Cecilia Pérez, Mariana Ayora y otros, por asalto y robo, en perjuicio de José Vicente Atariguana, en la providencia respectiva a la causa manifiesta: “si el caso así se ameritare, revocase la orden de prisión preventiva que pesa en contra de Martha Cecilia Pérez Velásquez y Mariana Ayora, al efecto oficiase a la señorita Directora del Centro de Rehabilitación Social de mujeres de Quito, a fin de que, las ponga en inmediata libertad; funcionaria que previamente deberá constatar que no se encuentren a órdenes de otro Juez o por otra causa”²⁵.

Verónica Cristina Burbano Proaño

El 1 de noviembre de 1995, en la ciudad de Quito, sector Luluncoto, desde tempranas horas de la mañana estudiantes del cole-

gio Montúfar y otros colegios aledaños realizaban manifestaciones de protesta en las calles. Verónica Burbano transitaba por el lugar, pero no formaba parte activa de las manifestaciones.

Personal policial de la Unidad de Vigilancia Sur, a bordo del blindado No. 232, fueron los encargados de controlar los desmanes ocasionados por los estudiantes. Para dispersar a los manifestantes los policías procedieron a utilizar gases lacrimógenos, de tal manera que varios de los participantes se refugiaron en los predios del colegio y en los bloques del Conjunto Habitacional de Luluncoto²⁶.

La señora María Proaño, madre de la menor, afirma: “Mi hija [Verónica Burbano] ingresa a los multifamiliares [Luluncoto], en compañía de cuatro compañeras, las mismas que se dedicaron a jugar en los columpios, mientras mi hija se encontraba sentada en el césped. De pronto se percató que una bomba lacrimógena ingresó al parque, pero esta no explotó y un joven estudiante la regresó hacia el trucutú [vehículo antimotines de la Policía], de este vehículo salieron dos uniformados y realizaron dos disparos de bombas lacrimógenas, explotando y haciendo humo una de ellas y la otra rebota contra el ventanal del departamento 101 B e impacta en la cabeza de mi hija. Las compañeras tratan de ayudarlo, al igual que una señora que vive en los multifamiliares”²⁷.

Al llegar al lugar de los hechos, los señores socorristas de la Cruz Roja Ecuatoriana que habían atendido la llamada de auxilio y examinado a Verónica Burbano, le comunicaron a su madre su fallecimiento, y procedieron a trasladar el cadáver a la morgue. La autopsia realizada concluye que su fallecimiento se produjo a causa de “laceración y hemorragia cerebelosas, fractura [y] hundimiento de cráneo por traumatismo directo recibido”²⁸.

Posteriormente los familiares y la UNE (Unión Nacional de Educadores) presentaron la correspondiente acusación particular en contra de la Policía Nacional, solicitando sanciones drásticas a los responsables de este delito. El juez Décimo Segundo de lo Penal de Pichincha, Franklin Yánez Villagómez, levantó auto cabeza del proceso tendiente al esclarecimiento y sanción en torno a la muerte de la estudiante”²⁹.

26 Informe al jefe de la OID de Pichincha remitido por el jefe de la Brigada de Homicidios, Gerardo Zapata. 2 de noviembre de 1995.

27 Declaración de María Jacoba Proaño Muela ante el agente fiscal Marcelo Torres. Dirección Nacional de Investigaciones. 1 de noviembre de 1995.

28 Informe del departamento médico legal presentado al juez décimo de lo Penal de Pichincha. 1 de noviembre de 1995.

29 La Hora. *Presentan acusación por muerte de estudiante*. Noviembre de 1995.

30 Denuncia presentada en la comisaría primera nacional de Policía de Quito, el 3 de diciembre de 1993. Expediente 121108 CV. p. 0010001.

31 *Ibíd.*

32 *Ibíd.*

33 *Ibíd.*

34 *Ibíd.*

Marco Eloban Cabezas Pulgar

El 1 de diciembre de 1993, en la ciudad de Quito, Marco Eloban Cabezas Pulgar, en su calidad de cabo del Ejército, prestaba sus servicios en el Supermercado del Hospital Militar, cuando a eso de las 16H30 aproximadamente se le acercó un sujeto vestido de civil, el mismo que se identificó como el teniente Edgar Patricio Díaz Loza, quien le invitó a subir a un carro para conversar un asunto personal³⁰.

En el vehículo estaba otro sujeto al que Marco Cabezas lo identifica como el sargento Ramos y los dos procedieron a intimidarlo, para después llevarlo finalmente a las instalaciones del Agrupamiento Escuela de Inteligencia Militar, lugar en donde el teniente Díaz había solicitado al coronel Tito Manjarrez, Director del A.E.I.M., una autorización para el ingreso³¹.

Con la autorización otorgada por el coronel. Tito Manjarrez, el teniente Díaz en compañía del cabo Quevedo y dos sujetos más, lo condujeron a un cuarto subterráneo y oscuro, allí le obligaron a desnudarse, a insultarlo y le hicieron sentar sobre una piedra de aproximadamente 30 centímetros de longitud. Le lanzaron agua fría con baldes, le colocaron trapos en la boca y le sometieron a asfixia controlada envolviéndole una funda en la cabeza; luego le aplicaron corriente eléctrica en los brazos, un micrófono en su boca y alto parlantes en sus oídos con lo cual cada grito que pegaba le provocaba sordera así mismo; le obligaron a sentarse en una silla, conocida como “trono”, cuyo espaldar estaba tejido con alambre de púas y fue sometido a fuertes impactos de luz incandescente directamente a sus ojos. La sesión de tortura en la que ocurrió lo narrado había durado desde las 18H00 hasta las 23H00 aproximadamente³².

El interrogatorio tenía por objeto que Marco Cabezas declarara respecto a dos miembros del Ejército, un oficial y un suboficial, admitiendo que ha mantenido relaciones sexuales con ellos³³.

Luego de conseguir la confesión, el afectado solicitó a los perpetradores, le permitan ir a cerrar el supermercado del Hospital Militar de Quito, lo enviaron con custodios militares, a quienes les pidió pasar por su domicilio, al cual ingresó y ya no les permitió que lo saquen de ese lugar. Al día siguiente, los militares pretendieron capturarlo nuevamente³⁴.

Las consecuencias de las torturas fueron “cefalea y dolor en diversas partes del cuerpo sin huella externa de trauma; en las regiones glúteas varias excoriaciones lineales de medio a ocho centímetros de extensión. Dichas lesiones son provenientes de la acción traumática de un cuerpo contundente duro que le determinan una enfermedad e incapacidad física para el trabajo de tres días, a contar desde la fecha de su elaboración (sic)”³⁵.

Con posterioridad al hecho, el Director de Inteligencia de la Fuerza Terrestre emitió un informe final acerca del caso. Se acusó a Marco Cabezas de inducir a actos de homosexualismo a dos miembros de Inteligencia Militar y se resolvió la separación de la institución militar de él y de los otros dos acusados³⁶.

María Eulalia Calambaz Galvín

“El sábado 20 de Enero de 1990 (...) María Eulalia Calambaz fue detenida la altura de la población de Pifo [cerca de Quito] junto a su conviviente Leonardo Montoya, mientras viajaba de Lago Agrio a Santo Domingo de los Colorados [actual Santo Domingo de los [TSáchilas], donde se realizó un operativo de control de drogas al mando de la INTERPOL”³⁷.

“Fueron conducidos a la Jefatura de la INTERPOL de Pichincha bajo investigación del teniente Claudio Guerra. Ya en estas instalaciones sería sometida a tratos denigrantes le golpearon el cuerpo y sumergieron en un recipiente con agua su cabeza, durante este proceso usaban como punto de apoyo su estómago y pelvis. Inmediatamente María Calambaz comenzó a sangrar, tuvo fiebre, temblores, y un intenso dolor de su estómago, ya que se encontraba en sus primeros meses de gestación, lo que le provocó un aborto”³⁸.

Según el informe final de investigación de la Policía Nacional, Leonardo Montoya manifiesta que antes de emprender el viaje (...), se había suscitado un incidente entre ellos, por cuanto él había sido sorprendido por María Calambaz con otra mujer, por éste motivo le había reclamado llegando a producirse un cruce de insultos hasta el punto que había intentado golpearlo con un palo, por lo que Montoya reaccionó con violencia y la golpeó, provocándole hematomas en su cuerpo, así como en su rostro³⁹.

35. Informe de reconocimiento médico legal 3658, del 3 de diciembre de 1993. Expediente 121108 CV. p. 0010003.

36. Informe final del director de inteligencia de la Fuerza Terrestre, para el comandante general de la Fuerza Terrestre, del 30 de diciembre de 1993. Expediente 121108 CV. p. 0010003.

37. Denuncia presentada a la Comisión Verdad y Justicia. Víctima: María Calambaz. Fecha de recepción: 14 de febrero de 1990.

38. Ibidem.

39. Informe al jefe provincial de estupefacientes de la INTERPOL de Pichincha, enviado por Hernán Feijoo, oficial investigador, sobre el resultado de investigación con relación al oficio 051-CEDHU-90, de marzo 15 de 1990.

CASOS DOCUMENTALES

40 Denuncia presentada a la Comisión Verdad y Justicia. Víctima: María Calambaz. Fecha de recepción: 14 de febrero de 1990.

41 Oficio N° 10-SM de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social. Certificado médico de María Calambaz, elaborado por Elena Tuloanaza, médica del C.R.S.F.Q., dirigido a Dalila Heredia, directora encargada del C.R.S.F.Q. 26 de enero de 1990.

42 *Ibidem*.

43 Historia clínica 209663, enviada por el director de la maternidad Isidro Ayora a Elsie Monge, presidenta de CEDHU. 2 de febrero de 1990.

El señor Leonardo Montoya, fue entrevistado en la Cárcel N° 2 de Varones de Quito, donde permanecía preso, por los agentes de INTERPOL cuyo interés era que él manifieste que maltrató a su mujer. La declaración en ese sentido la obtuvo la INTERPOL, a cambio de la promesa de ayuda que obtendría Leonardo Montoya. Sin embargo, según denuncia de Montoya a la CEDHU dice que quien maltrató a su mujer fue un teniente de apellido Guerra, Agente de la INTERPOL⁴⁰.

El certificado médico del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito con fecha, 26 de enero de 1990, manifiesta que la interna María Calambaz (...) presentaba: dolor generalizado, traumatismos, cefalea, hematomas y sangrado vaginal (...). Se encuentra deprimida, quejumbrosa, desorientada en tiempo y espacio (...)⁴¹.

Debido a la sintomatología y al cuadro clínico que presentaba fue trasladada al Hospital Gineco-Obstétrico “Isidro Ayora”⁴².

El 26 de enero de 1990 fue ingresada a este centro de salud, donde se le diagnosticó Aborto Séptico incompleto y se le practicó un legrado instrumental⁴³.

**Dora Lilia Coral Usamá,
Janeth Amanda Estupiñan Rosero,
Leonor Lucrecia Estupiñan Rosero,
María del Rocío Mata Mosquera,
Aída Liliana Ortiz Estupiñan,
Claudia Irlanda Ruiz Morales,
Jaime Rendón González,
Julio Javier Estupiñan,
Jorge Corrales**

El 3 de abril de 1989 ocurrió el asalto y posterior asesinato del embajador Ernesto Chiriboga en la ciudad de Quito.

Con motivo de la investigación realizada por el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha y “como consta en la providencia del 21 de junio de 1989 (...) se sindicó a Edwin Neptali Reina Reina, Sixto Rolando Estupiñan Rosero, Cesar Guillermo Estupiñan Rosero, Napoleón Gallegos, María del Rocío Mata Mosquera, Cristian Graff, Jorge Mercado, Guillermo Antonio González, Helio Aponte Mondragón, Orlando Bonbacho, Silve-

rio Mendieta Villamar, Alfredo Ruiz, Jorge Washington Corrales, Leonor Lucrecia Esupiñan Rosero, Janeth Amanda Estupiñan Rosero, Dora Lilia Coral Usama, Julio Javier Estupiñan, Manuel Milton Vaca, Erasmo Francisco Ojeda, Aida Lilian Ortiz, Guillermo Agustín Cartes, Jaime Hernando Rendón, Luis Alberto Franco, Jaqueline Elizabeth Ruiz, Miguel Armando Mata, Silvia Guerra Burbano, José Luis Gamonal Parada, Rodrigo Castillo, y Enrique Sotomayor, ordenado la detención de los cinco primeramente nombrados”⁴⁴.

44 Dictamen definitivo en la causa N° 270-89. p. 10006.

45 Declaración escrita con fecha 5 de julio de 1989.

46 Oficio enviado a Federico Mera Cevallos. p. 10065.

Jaime Hernando Rendón fue detenido el 14 de junio en la ciudad de Quito y trasladado a los calabozos del SIC-G y posteriormente lo trasladaron al CPD de Quito “Fui torturado durante 12 días, vendado los ojos, esposado y golpeado recibiendo una cantidad mínima de comida cada tres días, amenazándome de muerte, llegando al grado de trasladarme a un des poblado a la una de la madrugada, llegando a dispararme causando graves trastornos psicológicos”⁴⁵.

Dos meses más tarde se involucró a Dora Lilia Coral Usama, Leonor Lucrecia Estupiñan Rosero, Aída Liliana Ortiz Estupiñan, Janeth Amanda Estupiñan Rosero y Claudia Irlanda Ortiz en el asesinato del capitán de Policía César Eduardo Zea López y del cabo primero de Policía Luis Antonio Changoluisa Morales, así como en las heridas por impactos de proyectiles de arma de fuego que sufrieron los señores teniente de Policía Alberto Revelo Cadena, cabo segundo Oswaldo Benjamín García, cabo segundo Wilson Zapata, y policía Héctor Bolívar Díaz García⁴⁶.

En marco de las investigaciones de los dos delitos mencionados, la Policía Nacional procedió al arresto de varios sospechosos. El 15 de junio de 1989 en la ciudad de Quito fueron detenidas Dora Lilia Coral de 17 años de edad, colombiana, embarazada de su conviviente Sixto Estupiñán junto con sus cuñadas Janeth también de 17 años y Leonor Estupiñan de 35 años, que se encontraba también embarazada, en un operativo conjunto de unidades policiales. Dora Lilia Coral señala que en el mismo participaron “agentes del SIC y de las fuerzas del GIR. Entraron como 15 a la casa derrumbando y golpeándonos, metiéndonos las metralletas en la boca. Yo vi cómo mi cuñada Janeth le golpeaban mucho. Le cogían el cabello y le daban contra la pared, que avisara dónde estaban las cosas, que avisara

CASOS DOCUMENTALES

47 Declaración ante la CEDHU de Dora Lilia Coronel Usamá.

48 *Ibidem*.

49 *Ibidem*.

50 Denuncia ante el cónsul de Colombia acreditado en Quito, el 4 de julio de 1989.

51 Declaración ante la CEDHU de Leonor Lucrecia Estupiñán Rosero.

dónde estaban las armas, que dónde estaban las metralletas, que dónde estaban ellos. (...). A mi cuñada Leonor también le habían hecho lo mismo”⁴⁷.

Las trasladaron a las instalaciones de la Escuela de Policía de Pusuquí, al norte de la ciudad de Quito, en donde las incomunicaron y fue en ese lugar en el que según manifiesta Dora Lilia Coral “me violaron. Les pedíamos el favor de que nos lleven al baño. No nos querían llevar. Les pedíamos un vaso de agua. No nos querían dar. Yo oía cuando a mi cuñada Leonor le estaban violando. Y el niño [Julio Javier Estupiñán] estaba escuchando, (...) [uno de los policías] vino acá donde está el niño y le golpeó y le dijo que se callara (...)”⁴⁸.

Al día siguiente 16 de junio de 1985, las llevaron vendadas junto con el menor de doce años Javier Estupiñán [sindicado por la muerte del embajador Valdivieso] hijo de Leonor Estupiñán al SIC- P, sitio en el que continuaron golpeándoles y las “llevaron a unos cuartos oscuros donde nos tenían esposadas [según dice Lilia Coral] en el suelo en unas tablas donde habían ratas (...). Y a mi cuñada Leonor se la llevaron a Guayaquil (...). Me cogieron me amarraron los pies, las manos, me pusieron un trapo bien grueso en la boca, me echaron gaseosa por la nariz”⁴⁹. Ella estaba embarazada de tres meses y sin embargo los agentes la torturaron durante los quince días que permaneció detenida, según afirma. Añade que le hicieron firmar una declaración que “(...) jamás la leí, pues todo lo que me hicieron firmar es falso porque lo llenaron a su antojo y ya no soportaba más las torturas de que era objeto”⁵⁰.

Leonor Estupiñán afirma también haber sido torturada y violada, señalando además que en el lugar en que se encontraban detenidas “(...) mi esposo también estaba [detenido] Jorge Corrales. El también fue detenido en ese mismo sitio, porque yo lo escuchaba a él que estaba gritando, porque lo estaban torturando. Al día siguiente me enteré de que mi esposo había muerto en una balacera, lo cual no es cierto, porque a las tres de la mañana yo sentí unos disparos”⁵¹.

El 17 de junio de 1989 la Policía trasladó a Leonor Estupiñán, junto con su hijo menor de edad, a la ciudad de Guayaquil “donde indicó la ubicación del departamento de su hermano César.

Luego fue trasladada al SIC-G (Servicio de Investigación Criminal de Guayaquil) donde fue sometida a torturas: colgamiento, golpes, gas en la cara. Como resultado de estas prácticas Leonor abortó una criatura de dos meses. Posteriormente la llevaron a Quito donde permaneció en SIC-P hasta el día 29 de junio recibiendo el mismo tratamiento⁵². Para conseguir la información que deseaban sobre la supuesta banda de asaltantes con la que la relacionaban ella dice: “(...) me amarraron de las manos, me amarraban de los pies, me tenían en el suelo, me dejaban semi-desnuda y me tapaban los ojos y comenzaban con un trapo lleno de gasolina y agua a asfixiarme y a preguntarme siempre (...) ¿Dónde están las cosas? ¿Dónde está la plata? cosa que yo no sabía. Como no sabía pues, tenía que soportar todo eso (...)”⁵³.

En su testimonio indagatorio sobre el asesinato del embajador manifiesta que “(...) el día que se dice se ha cometido la infracción se encontraba en su salón de belleza (...). [Añade] que fue detenida por Agentes del SIC-P y GIR quienes le torturaron y violaron en presencia de su hijo menor (...) Que las declaraciones en el SIC P firmó a la fuerza y luego de haber sido torturada (...)”⁵⁴.

Janeth Estupiñán en su declaración para la CEDHU manifiesta que cuando la trasladaron a la Escuela de Policía de Pusuquí junto con las otras mujeres “al salir de la casa nos taparon con la misma ropa (...) a mi me dejaron desnuda. Y en el camino los que me tenían a mi, me comenzaron a pegar y a manosearme (...)”⁵⁵. De ese lugar fue conducida al SIC-P y en su denuncia ante el Consulado de Colombia dice que allí “me colgaron con las manos hacia atrás y me hicieron introducir mi cabeza en una funda de gas obligándome a declarar algo que desconocía (...)”⁵⁶ señalando que también fue violada, aspecto que recoge el reporte de la CEDHU: “fue violada entre otros actos de depravación por miembros del SIC-P. Como resultado sangró durante cuatro días (...) fue sometida a torturas y posteriormente conducida al CDP [de Quito]”⁵⁷.

Dora Lilia Coral, por su parte, confirma que fueron trasladadas a Pusuquí por elementos del GIR y del SIC-P “donde fue violada por estos últimos. Posteriormente fue llevada al SIC-P (...)” conforme reseña los hechos la CEDHU⁵⁸. De acuerdo a la denuncia receptada por la Comisión Verdad y Justicia⁵⁹, se denuncia lo siguiente: “fue llevada a la Escuela de Formación de

52 Oficio 357-CEDHU-89 de 4 de agosto de 1989.

53 Declaración ante la CEDHU de Leonor Lucrecia Estupiñán Rosero.

54 Dictamen definitivo en la causa N° 270-89. p. 10006.

55 Declaración ante la CEDHU de Janeth Amanda Estupiñán.

56 Denuncia ante el cónsul de Colombia acreditado en Quito, el 4 de julio de 1989.

57 Oficio 357-CEDHU-89 de 4 de agosto de 1989.

58 *Ibidem*.

59 Creada en 1996 por el gobierno de Abdalá Bucaram Ortiz.

CASOS DOCUMENTALES

60 Denuncia presentada en la Comisión Verdad y Justicia por Dora Lilia Coral Usamá.

61 Declaración ante la CEDHU de Aída Liliana Ortiz Estupiñán.

62 *Ibidem*.

63 Declaración ante la CEDHU de Claudia Morales.

la Policía donde fue torturada (violación sexual, golpes, maltratos), luego fue llevada al SIC-P donde se la torturó brutalmente sin importarles que estaba embarazada de dos meses, las torturas fueron desde violación sexual, ahogamiento golpes, hasta ultrajes e incomunicación. El 29 de junio es llevada al Centro de Detención Provisional y luego en octubre al Hogar de Tránsito de Menores”⁶⁰.

Aida Liliana Ortiz Estupiñán, también colombiana y prima de las anteriores, fue detenida el mismo 15 de junio de 1989 en el domicilio de Sixto Estupiñán, en San Antonio de Pichincha “(...) llegaron varios hombres armados y me decían ¿Dónde está Francisco? Yo no contestaba nada, entonces uno de ellos cogió y me dio duro [la golpeó] y me quebró el diente (...) me subieron a un carro y me vendaron los ojos. Y me llevaron a un sitio que ahora sabemos que queda en la Mitad del Mundo, y que es de los agentes del GIR. Allá me maltrataron, me pegaron (...) fui violada”⁶¹. Traslada después junto con el resto de detenidas al SIC-P señala que en aquel lugar “me investiga un señor (...) me daba golpes en todo el cuerpo y entonces empezó a enterrarme agujas en las uñas”⁶², y confirma que luego fueron conducidas al CDP.

Claudia Ruiz Morales de 16 años de edad, ecuatoriana, apresada en el domicilio de César Estupiñán en Guayaquil, el 20 de junio de 1989 refiere: “fui raptada en un apartamento en Guayaquil y me detuvieron por haber ido a dejar una carta que me enviaba mi hermana mayor Yackeline. Fui hasta ese apartamento, toqué la puerta y entonces salió un señor, me contestó y me dijo que entrara. Entonces, apenas yo puse un pie en ese apartamento, me apuntó con una metralleta y me tiraron al suelo. Había como cinco agentes y una mujer. Los alcancé a ver porque comenzaron a hacerme preguntas y a decirme ¿Qué era lo que yo había ido hacer? ¿De cuál era yo la mujer? Entonces yo no sabía de que me estaban hablando y me desnudaron (...) me sacaron el brassiere, me sacaron los zapatos y el cinturón. Con el mismo cinturón me amarraron los pies y me esposaron las manos. Me pusieron boca abajo y me comenzaron a dar puñetes en la espalda, luego me viraron y me siguieron dando puñetes en la cara (...) me violaron (...)”⁶³. Después de dos días la trasladaron al SIC-G en donde, según dice, “me tiraron en una celda fría. No querían pasarme agua ni tampoco me querían llevar al baño. Y

a cada rato entraban y se me burlaban”⁶⁴. Mientras estuvo detenida en Guayaquil se encontró con un detenido que también había sido golpeado y más tarde los trasladaron a Quito donde permanecieron quince días incomunicados y sin comer.

Rocío Mata Mosquera, de 27 años, ecuatoriana, fue apresada en Guayaquil, el 22 de junio de 1989 igualmente por presumirse su participación en la muerte del embajador ya que su novio Cristian Graff había sido sindicado por este hecho y se presumía que se trataba de una banda de asaltantes y asesinos conformada por ecuatorianos y colombianos. Fue trasladada al SIC-G y cuando arribó a dicha instalación refiere que “(...) inmediatamente este Teniente Vargas me llevó a un cuarto y empezó a golpearme la cara. Me dio tantos golpes en la cara (...). Al día siguiente tenía el ojo izquierdo [hinchado] no podía abrir de los golpes (...)”⁶⁵.

El 25 de junio de 1989 la condujeron a Quito “me llevaron a un cuartito de madera (...) me cogieron las manos atrás y me pusieron una tira de cuero que no deja marcas en los brazos. Y me amarraron los pies y las rodillas. Los pies me amarraron a un palo y me acostaron en el piso ese de madera (...). Y ahí se me sentó un tipo (...) en mi estómago y otro se sentó en la cavidad torácica. Y en un balde con agua que tenía no sé si era kerex o gasolina, mojaban una gasa y me la apretaban contra la nariz y contra la boca para que no pudiera respirar”⁶⁶ luego le introducen la cabeza en un balde con agua fría para que reaccione, luego la sacan y la ponen con ratas. Según refiere le inyectaron algo “que me puso muy estúpida. Ahora resulta que (...) firmé una declaración que yo no me acuerdo nunca haber leído y haber firmado, porque estaba drogada”⁶⁷.

Como se anotó anteriormente Liliana Ortiz, Claudia Ruiz, Leonor Estupiñán y Rocío Mata fueron trasladadas al Centro de Detención Provisional el 29 de junio de 1989 y allí también fueron asediadas por efectivos de la Policía y agentes del SIC. Estuvieron detenidas hasta el mes de noviembre y en una ocasión Claudia Ruiz “estaba en el patio cuando los policías ingresaron. Ella se acercó y pidió de favor que le dejen ingresar a su celda a sacar su dinero. El policía reaccionó violentamente dándole un culatazo con la metralleta en la región superior del pubis (...)”⁶⁸. Posteriormente entró en un shock regresivo reviviendo

64 Ibidem.

65 Declaración ante la CEDHU de Rocío Mata.

66 Ibidem.

67 Ibidem.

68 Declaración escrita de Rocío Mata de 2 de noviembre de 1989.

69 Denuncia del Sindicato General de Trabajadores al Servicio de la Universidad de Guayaquil. 2 de septiembre de 1992. p. 1.

70 *Ibidem.* p. 2.

71 *Ibidem.*

todas las violaciones y los golpes sufridos en el SIC. Ella quedó afectada mentalmente.

Milton Iván Crespo Dalgo

El 8 de agosto de 1991, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Milton Iván Crespo Dalgo “se dirigía a su lugar de trabajo como pasajero de un colectivo de la línea número # 5. Al llegar a la altura de las calles Venezuela y avenida Quito, fue interceptado por un vehículo, del que se bajaron cuatro sujetos armados con revólveres y metralletas, procediendo (...) a bajarlo y a embarcarlo en el vehículo en el que viajaban estos individuos. Una vez en el interior del mismo, le sacaron la camisa, tapándole la cabeza con esta, esposándole y propinándole una serie de golpes, mientras le acusaban de varios delitos y de ser integrante del grupo “Alfaro Vive Carajo”, (...) preguntándole además si en su casa tenía objetos de valor o (...) cuenta corriente en algún banco, para arreglar la situación”⁶⁹.

“Uno de los sujetos que previamente se había identificado como agente del SIC del Guayas, manifestó que tenían que llevarlo donde “mi Mayor”. La víctima se percató que llegaron a un lugar cerca del aeropuerto de Guayaquil, por el ruido de aviones y porque (...) alguien hablaba por medio de un altoparlante, [llegando de esta manera a suponer] que estaba (...) en el Cuartel Modelo. En dicho lugar un sujeto que decía ser “mayor” y que por su modo de expresarse parecía tener algún grado de instrucción, le dijo -entre otras cosas- “mira Iván, no te hagas maltratar, dime dónde están los dólares”. Ante la respuesta negativa (...), ordenó a los agentes que se lo llevaran”⁷⁰.

Embarcado nuevamente en el vehículo y transportado con destino desconocido “(...) las torturas, martirios físicos y psicológicos (...) aumentaron, luego detuvieron el vehículo y uno de los agentes le ordenó a otro que vaya a comprar una cinta adhesiva, con la que le vendaron los ojos por encima de la capucha que también le habían puesto; colocándole también alrededor de las muñecas, encima de las esposas”⁷¹.

“El vehículo se detuvo al parecer frente a una casa en la que se escuchaban voces distintas a las de los “encapuchados” [agentes policiales con capuchas], desde ahí se encaminaron hasta llegar

a un lugar y de lo que pudo percibir (...) parecía ser un muelle o puente (...) sitio en el que en medio de insultos, humillaciones y salvajes golpes, le quitaron las esposas obligándole a que se desvistiera, para luego volver a esposarlo y amarrarle los pies con un cabo o sogá, (...)”⁷².

72 Ibidem. p. 3.

73 Ibidem.

74 Ibidem. p. 4.

75 Ibidem.

“ (...) le hicieron varios disparos junto a los oídos de la víctima, gritándole que hasta ese momento vivía, para inmediatamente propinarle un fuerte empujón, lanzándolo y sumergiéndolo en un agua fría y salobre, al parecer de algún estero, haciéndole a la vez varios disparos alrededor del cuerpo, acto seguido lo [h]alaban del cabo nuevamente a la superficie, donde le propinaban nuevos maltratos, e inmediatamente lo volvían a introducir en el agua. Este proceso lo repitieron por varias ocasiones, dejándole cada vez más tiempo en el agua (...), mientras la víctima se encontraba vendado y amarrado de los pies, además de esposado las manos”⁷³.

Milton Crespo “ (...) les imploró (...) *que por favor lo maten de una vez pero los agentes (...) continuaron con el (...) martirio (...) diciéndole “ pues te vamos a dar el gusto hijo de puta, ahora si te mueres, como el otro día que se nos ahogó un pelado [un muchacho]”, haciéndole nuevamente disparos cerca de sus oídos y empujándole (...) a mayor distancia en el agua, dejándole en absoluto silencio, por lo que supuso que efectivamente lo habían abandonado para que se ahogue, sin embargo cuando presentía su inminente muerte, nuevamente lo jalaron de la sogá hasta la superficie donde fue víctima de una serie de puntapiés y saltos sobre el estómago para sacarle el agua que había tragado (...)”*⁷⁴.

“Por los maltratos recibidos, la víctima perdió el conocimiento, siendo despertado en la parte posterior del Cuartel Modelo, junto al barrio “Chemis” de la ciudad de Guayaquil, lugar en el cual ya se encontraba sin esposas, ni capucha. Luego lo trasladaron hasta las oficinas del SIC, lugar en que tomaron sus datos personales y recién hicieron constar su ingreso como detenido, llevándolo posteriormente a los calabozos, diciéndole que lo iban a dejar descansar para repetirle la dosis, porque recién había terminado el primer set de baile”⁷⁵.

“En horas de la noche y ante la gravedad del estado de salud, (...) se acercó hasta los calabozos un sujeto, el cual se identificó

CASOS DOCUMENTALES

76 *Ibidem.*

77 *Ibidem.* p. 5.

78 *Ibidem.*

79 *Ibidem.*

80 *Ibidem.*

81 *Ibidem.* p. 6.

como médico, pero sin dar su nombre, quien constató el estado del víctima (...), para luego no regresar más⁷⁶.

“El día siguiente, esto es, el viernes 9 de agosto de 1991, en horas de la mañana, (...) fue sacado nuevamente por un elemento policial, para que junto a otros reclusos ayude a arreglar una bodega, en estas circunstancias y dado que la víctima, (...) había enviado un mensaje a sus familiares, llegaron dos de los mismos, entre ellos el Abogado Freddy Espinoza Dalgo, Fiscal Décimo de lo Penal del Guayas, quienes constatan el calamitoso estado en que se encontraba (...) acercándose en ese momento (...) los agentes torturadores, pero al identificarse el Agente Fiscal, [como] primo del detenido y este reclamarles por su actitud, se sorprendieron y pidieron “mil disculpas”, afirmando que había sido una equivocación, y que cumplían órdenes del mayor Terán, quien hizo su aparición (...), pero al enterarse del parentesco y escuchar los reclamos del señor Agente Fiscal, también pidió disculpas e imploró que no hagan escándalo porque todo había sido un “lamentable error por una equivocada acción del informante”, y que iban a arreglar el problema, porque se habían dado cuenta que el detenido era inocente⁷⁷.”

“Cuando hizo su aparición el señor Fiscal, encargado de la investigación del caso en dicha dependencia policial, Abg. Luis Salame Bermúdez, quien constató⁷⁸ el estado del detenido. “Este funcionario público (...) el día 12 de Agosto de 1991, presentó ante el Señor Ministro Fiscal del Guayas y Galápagos, la denuncia correspondiente, en la que consta textualmente entre otras cosas dice: *“que se sirva tomar las medidas más saludables con respecto a los detenidos en el sic-guayas pues todavía se observa el maltrato físico como en épocas inquisitorias”*⁷⁹.”

Posteriormente “los torturadores le obligaron a firmar, sin lectura previa, a Milton Crespo una declaración elaborada por ellos mismos, (...) pero por el parentesco del detenido con el Fiscal Freddy Espinoza se esmeraron en pedirles disculpas y decirles que ellos mismos arreglarían el problema y lo sacarían en libertad⁸⁰.”

“Los agentes torturadores actuaron por orden verbal del mayor de policía Francisco Terán [Bustillos], estos agentes han sido plenamente identificados por la víctima, en especial el agente #229 de nombre Ítalo Echeverría⁸¹; y solo por la relación de

parentesco de la víctima con un funcionario judicial y por la oportuna intervención del Fiscal de turno, no se continuaron con los maltratos y torturas”⁸².

José Gabriel Dávila Maldonado

El 26 de junio de 1990, en la ciudad de Riobamba aproximadamente a las 04:30’, el Oficial de Guardia del Comando de Apoyo Logístico N° 11 “Calicuchima”, dio parte al Jefe del Cuartel que el personal se encontraba listo para el desayuno.

Terminando el desayuno los conscriptos regresaron a sus dormitorios para proceder al aseo y alistarse; mientras esto sucedía y siendo alrededor 05:40’ se escuchó una detonación de arma de fuego, por lo cual el Oficial de Guardia se dirigió inmediatamente al lugar desde el cual ésta provino.

El incidente había sucedido en el interior de uno de los baños del Comando de Apoyo Logístico N° 11 “(...) al intentar abrir la puerta no podían por cuanto se encontraba con seguro; después un compañero logró abrir la puerta y encontramos al CPTO. José Dávila mal herido, con el impacto que se había causado en la cabeza”⁸³.

El conscripto José Gabriel Dávila Maldonado, se encontraba apoyado sobre el fusil FAL⁸⁴ y con una herida en la cabeza, pero con señales de encontrarse vivo, por lo que se procedió a sacarlo del lugar para trasladado al Hospital de la Brigada N° 11, donde se le prestó atención médica y se le preparó para que sea evacuado por vía aérea al Hospital General Militar de las Fuerza Armadas⁸⁵ en la ciudad de Quito.

Cuando arribó a dicho centro hospitalario fue “sometido a intervención quirúrgica y luego trasladado a terapia intensiva, lugar en el cual se complicó su cuadro clínico presentando paro cardiorrespiratorio, falleciendo aproximadamente a las 19:00 horas el día 26 de junio de 1990”⁸⁶.

Uno de sus compañeros, el conscripto José Peñafiel Cárdenas manifiesta que José Dávila “era una persona alejada y actuaba de una manera extraña, a veces hablaba solo, dormía debajo de la cama y cuando hacía limpieza de armas sabía introducirse la

82 *Ibidem*.

83 Declaraciones de José Peñafiel, sobre el caso de José Dávila Maldonado, perteneciente al CAL-11. Riobamba, 28 de junio de 1990.

84 Significa fusil automático liviano.

85 Oficio N° 910092 MJ-2. Remite el ministro de Defensa Nacional, al presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales. Quito, 22 de abril de 1991.

86 *Ibidem*.

CASOS DOCUMENTALES

87 Declaraciones de José Peñafiel, sobre el caso de José Dávila Maldonado, perteneciente al CAL-11. Riobamba, 28 de junio de 1990.

88 Oficio 444-CEDHU-90, dirigido al presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, Efraín Álvarez. Causa N° 300-90-8. 13 de septiembre de 1990. Nota: no se conoce la identidad de las dos personas que hablaron sobre el asesinato de la víctima.

89 *Ibidem*.

90 *Ibidem*.

91 Autopsia N° 491-SML-90, dirigida al comisario quinto de lo Penal, elaborado por los médicos legistas Enrique Santillán y Luis Cisneros. 27 de junio de 1990. Los peritos no firmaron el documento y no se determina el tipo de vestigios de pólvora de la mano derecha de la víctima.

92 Oficio 806-CEDHU-95 de 15 de noviembre de 1995.

93 *Ibidem*.

trompetilla del fusil en la boca. (...) No se le podía hablar, porque (...) comenzaba a insultar. Para mi criterio fue una persona enferma de la cabeza, los médicos muchas veces manifestaban que no podía realizar la conscripción (...) además manifestaban los facultativos que tenía un tumor en la cabeza y picado el pulmón, por este motivo los instructores casi no lo tomaban en cuenta para los ejercicios físicos (...)”⁸⁷.

Cuando los padres de José Dávila “se presentaron a la Brigada les informaron que su hijo se había suicidado. Se quedaron muy sorprendidos ya que tres días antes lo habían visto y estaba de muy buen ánimo y quería llegar a ser un verdadero soldado. Posteriormente, dos personas [no se conoce su identidad] manifestaron a los padres que al hijo lo habían matado”⁸⁸.

La autopsia señala la “presencia de equimosis, remelladuras y lesiones”⁸⁹, por lo que la versión del “(...) supuesto suicidio se contradice (...)”⁹⁰.

Durante la autopsia realizada por los peritos Enrique Santillán y Luis Cisneros se tomaron muestras de piel a fin de determinar la presencia de pólvora. El 22 de julio de 1990 se proporcionó los resultados “extendidos por el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez los que en lo principal dicen: (...) determinación de pólvora: negativo (piel de mano izquierda), determinación de pólvora; vestigios (piel de mano derecha) determinación de pólvora; negativo piel”⁹¹.

Lautaro Celiano Feijoo

El 2 de noviembre de 1995 en la ciudad de Ibarra, Lautaro Celiano Feijoo fue detenido por miembros de la Policía Nacional y trasladado al Centro de Rehabilitación Social de Ibarra por presunto robo, lugar en el cual se presentó el mayor de Policía Nelson López quien portaba una solicitud dirigida al Director del Centro “emitida por (...) José Valladares, Jefe de la OID [Oficina de Investigación del Delito]”⁹², para que condujera al detenido a una dependencia policial “en donde lo amenazaban con el fin de que se declare culpable del robo de una pistola. Luego fue llevado a varios PAI [Puestos de Auxilio Inmediato] en donde preguntaban a los policías si lo reconocían como delincuente (...)”⁹³.

Más tarde lo trasladaron hasta el Centro de Detención Provisional de Ibarra en donde esposado y vendado, lo ingresaron “al calabozo que lo conocen como “la nevera”⁹⁴. Después de aproximadamente media hora llegó un agente de apellido Palacios que según Lautaro Celiano Feijoo le dijo: “(...) ‘ya llegó la hora, hijo de tal (...)’. Entonces me cogen, me ubican en la parte de debajo de la rampla [rampa]. Sacan el palo del vóley, lo atraviesan por mis brazos y lo ubican sobre la rampla. Quedo suspendido, colgado al palo en esa rampla. Ahí me tuvieron desde el mediodía y toda la noche, y por la noche me echaban agua y me decían que me iban a matar y me golpeaban”⁹⁵. Durante la noche, al interrogatorio se unieron otros agentes “pude escuchar que estuvo un agente de apellido Quel y otro de apellido Palacios. El mayor López fue el que me investigó (...)”⁹⁶. Lo mantuvieron allí hasta que perdió el conocimiento y lo volvieron meter al calabozo⁹⁷. El 3 de noviembre de 1995 a las 7h00’ aproximadamente, fue trasladado al Centro de Rehabilitación Social de Ibarra antes de que se pase lista a los detenidos⁹⁸. Fue atendido, por el doctor Carlos Peralta en su consultorio, por un dolor a nivel de la región torácica⁹⁹.

No se tienen datos de la fecha en que recobró su libertad o cómo se desarrolló el proceso jurídico instaurado en su contra por presunto robo.

Benito Abdón Vélez Loor, Douglas Fernando Flores Burgos

El 5 de abril de 1992, en horas de la mañana el cabo primero del Ejército ecuatoriano Benito Vélez Loor, salió de su domicilio ubicado en la ciudad de Quevedo de la provincia del Guayas. Y entre las cosas que llevaba consigo portaba un revólver que le había entregado Milton Oswaldo Quintana García, agente de la P-2 del Ejército¹⁰⁰, según refiere su esposa Rosa Mancheno Laborde.

Benito Vélez se dirigió “(...) a la casa de su amigo Ernesto Arboleda, a quien no encontró, por lo que concurrió al domicilio de Fernando Flores (...)”¹⁰¹ y juntos el día 5 de abril de 1992 salieron sin indicar a dónde se dirigían si que se tenga ninguna noticia acerca de ellos por lo cual, transcurrida una semana de la desaparición, los familiares de Benito Vélez se trasladaron al cantón “El Empalme” en la provincia del Guayas, donde Juan

94 *Ibidem*.

95 Testimonio escrito de Celiano Feijó. 10 de noviembre de 1995.

96 *Ibidem*.

97 Carta dirigida a Jorge Terán, presidente de la Comisión de Solidaridad y Derechos Humanos de Imbabura. Expediente 926117 CV. p. 0020007.

98 *Ibidem*.

99 Certificado médico conferido por Carlos Peralta Chiriboga, en Ibarra, el 3 de noviembre de 1995. Expediente 926117 CV. p. 0020009.

100 Declaración de Rosa Mancheno Laborde, el 26 de mayo de 1992, en Quevedo. No hay referencia a la autoridad competente. Expediente 935118 CV. p. 0020019.

101 CEDHU. Solicitud de investigación al Tribunal de Garantías Constitucionales. Expediente 935118 CV. p. 0010027.

CASOS DOCUMENTALES

102 *Ibidem*.

103 Declaración de Rosa Mancheno Laborde, el 26 de mayo de 1992, en Quevedo. No hay referencia a la autoridad competente. Expediente 935118 CV. p. 0020021.

104 *Ibidem*.

105 *Ibidem*.

106 *Ibidem*.

107 Contestación N° 920202- GFE-26-1.

Intriago y Virginio Cañarte, les informaron que el día de la desaparición ambos “estuvieron bebiendo con dos militares hasta aproximadamente las 5 de la tarde, hora en la que los cuatro tomaron un taxi y se marcharon. Siendo este el último sitio donde se los vio”¹⁰².

Milton Quintana, agente del Ejército, fue al domicilio de Benito Vélez en varias ocasiones y, según Rosa Mancheno, también fue contactada por agentes de Inteligencia Militar, locales y de Quito¹⁰³. Posteriormente puso la denuncia ante la Comisaría y sacó la Boleta de Captura en contra de Milton Quintana, quien estuvo detenido por 8 horas y fue liberado a través del recurso de Habeas Corpus que interpuso¹⁰⁴. Cuando concurrió a la Comisaría, para entregar dos escritos en la entrada del edificio se le acercaron dos militares, uno de ellos era Chuber Vélez y le manifestaron que no sabían del paradero de su esposo.

Al mismo tiempo que se hacía averiguaciones por la desaparición de Benito Vélez, su esposa se enteró que él había pedido su disponibilidad para retirarse de la institución militar, la cual le había sido otorgada y, por lo tanto, ya no pertenecía a las Fuerzas Armadas, según le había manifestado el mayor Mena¹⁰⁵.

El 28 de julio de 1992 el Juzgado Séptimo de lo Penal de los Ríos requirió al Comandante del Destacamento de Fuerzas Especiales del Cantón que ordene que “el militar señor Chuber Vélez comparezca a este juzgado (...) con el objeto de que rinda su testimonio por el supuesto delito de plagio [a] Benito Vélez”¹⁰⁶; sin embargo, el 29 de julio de 1992 en contestación al oficio se manifiesta que: “Chuber Vélez no existe en la Unidad”¹⁰⁷.

El 7 de septiembre de 1992 con respecto al caso de la desaparición de los dos ciudadanos, el General Miguel Iturralde, manifiesta que “luego de las investigaciones realizadas por la Dirección de Inteligencia del Ejército se ha podido establecer que las personas desaparecidas el 5 de abril de 1992, (...) han sido relacionados con personas que están vinculadas con la delincuencia y la venta de droga (...) el CBOP. Vélez tenía serios problemas económicos y mantenía gran amistad con el señor Flores el mismo que es una persona que no tenía empleo (...) dedicándose a negocios ilícitos; que posiblemente los desaparecidos se hayan encontrado en actos prohibidos y su desaparición pueda tener relación con

estos hechos, descartándose la posibilidad de que personal militar tenga participación en dicha desaparición (...)”¹⁰⁸.

José Luis García Ibarra

El 15 de septiembre de 1992, en la ciudad de Esmeraldas, “un policía uniformado en estado de (...) embriaguez, portando en la cintura un arma (...)”¹⁰⁹ irrumpió en el domicilio de la señora Vicenta Ibarra Ponce ubicado en el barrio CODESA, de la parroquia Vuelta Larga, y se dirigió luego a la esquina de la casa, donde se encontraba sentado su hijo José Luis García Ibarra “(...) sacó su arma y en forma violenta y despiadada le disparó impactándole en el ojo izquierdo (...)”¹¹⁰. El impacto a tan corta distancia hizo que el proyectil perforara y atravesara el cráneo de la víctima ocasionando un orificio de entrada y salida¹¹¹.

El policía que realizó el disparo fue identificado con el nombre de Guillermo Segundo Cortez Escobedo. Fue detenido y trasladado al Comando de la Policía¹¹². Cuando rindió su versión manifestó que el hecho fue producto de un caso fortuito y negó lo narrado por la madre de la víctima. Sin embargo, el Fiscal Tercero de lo Penal de Esmeraldas acusó a “Guillermo Cortez Escobedo, de ser autor del delito de asesinato (...)”¹¹³. Se dictó prisión preventiva pero sin respetar la disposición “fue dado su pase a Guayaquil y luego se conoció extraoficialmente que se lo había trasladado a Galápagos”¹¹⁴.

El 17 de mayo 1994, el Comité de los Derechos Humanos de Esmeraldas dirigió un informe al Ministro de Gobierno de la época, en el que se enumeraron los antecedentes de Guillermo Segundo Cortez Escobedo, quien por distintas faltas disciplinarias en ocho ocasiones había sido sancionado con arrestos¹¹⁵.

El 25 de julio de 1996, Vicenta Ibarra presentó ante el Juzgado su desistimiento de la acusación particular, por cuanto había llegado a un acuerdo económico con Guillermo Segundo Cortez Escobedo¹¹⁶; no obstante, de acuerdo a la ley penal ecuatoriana el juicio continuó hasta que se emitió sentencia el 17 de noviembre de 1995, pero durante este proceso los tres miembros que conformaron el Tribunal Penal tuvieron pronunciamientos diferentes: el Segundo vocal se inhibió del conocimiento de la causa porque consideró que el tribunal carecía de competencia;

108 Informe sobre la desaparición de Benito Vélez Loor. 7 de septiembre de 1992.

109 Denuncia presentada ante la Comisaría Nacional Primera de Policía de la ciudad de Esmeraldas, el 16 de noviembre de 1992. Expediente 113119 CV. p. 0010001.

110 *Ibidem*.

111 *Ibidem*.

112 *Ibidem*.

113 Dictamen del agente fiscal tercero de lo penal de Esmeraldas. Juicio 235-92. Expediente 113119 CV. p. 0010017.

114 Informe del Comité de los Derechos Humanos de Esmeraldas dirigido al ministro de Gobierno, el 17 de mayo 1994. Expediente 113119 CV. p. 0020001.

115 *Ibidem*.

116 CEDHU. Oficio dirigido al secretario adjunto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 11 de marzo de 1996. Expediente 113119 CV. p. 0020004.

CASOS DOCUMENTALES

117 *Ibidem*.

118 Declaración del agente Ramón Vicente Zambrano Delgado, el 25 de marzo de 1986.

119 *Ibidem*.

120 Expediente CEDHU.

121 Declaración de Guido Kléber Huaca Arcentales, el 18 de marzo de 1986.

el Tercer vocal dictó 18 meses de prisión por homicidio inintencional y, por último, el Presidente del Tribunal Penal de Esmeraldas sentenció a Cortéz Escobedo a ocho años de reclusión mayor por homicidio.

En aplicación del indubio pro reo, principio jurídico que dispone aplicar la ley o resolución más favorable al reo, a Guillermo Segundo Cortez Escobedo se le impuso la pena de dieciocho meses de prisión, la que cumplió en instalaciones de la Policía Nacional y posteriormente recuperó su libertad¹¹⁷.

Guido Kleber Huaca Arcentales

El 18 de marzo de 1986, en el cantón Archidona de la provincia del Napo, fue detenido Guido Kleber Huaca Arcentales, por el cabo primero de Policía Tito Salazar quien daba cumplimiento al oficio N°. 86-0019, de 10 de marzo de 1986, al que se adjuntaba la Boleta Constitucional de encarcelamiento N° 166 que extendió el Comisario de la localidad, como resultado de la denuncia realizada por Ney Galo Estupiñán Recalde, por robo de varios enseres, entre ellos una pantaloneta de baño. Guido Huaca registraba dos detenciones anteriores por robo.

Lo trasladaron a la Prevención del Comando Provincial del Napo N° 20, lo ingresaron en un calabozo en el que permaneció sin ser interrogado dos días. El cabo segundo de Policía Ramón Zambrano Delgado, fue encargado de realizar las investigaciones y se trasladó a verificar la denuncia contactándose con los familiares del detenido¹¹⁸. El 20 de marzo de 1986 “... a las 15h00’, el detenido fue retirado de los calabozos por el agente Zambrano y conducido a las oficinas del Servicio de Investigación Criminal Napo (SIC-Napo)”¹¹⁹, a fin de que rinda su declaración narrativa sobre la denuncia en su contra, para el efecto con esa misma fecha “se habría participado al señor Agente Fiscal, mediante oficio N°. 86-058-SIC-N para que asista a presenciar las declaraciones del ciudadano Guido Kléber Huaca Arcentales, sin ser posible su concurrencia, desconociéndose las causas”¹²⁰. La declaración fue tomada en la oficina del SIC sin la presencia del fiscal y contiene una narración en relación con los hechos materia de la denuncia en su contra, en la que el detenido reconoció únicamente “(...) la sustracción de la pantaloneta (...) más no del resto de objetos. Dicha declaración fue firmada libre y voluntariamente”¹²¹.

Luego de la declaración, el agente Emilio José Mamallacta Andy procedió a tomarle las huellas dactilares y refiere que “el detenido se veía aparentemente nervioso, tenso en su estado emocional después, sin motivo alguno se desplomó al suelo con convulsiones”¹²². No recibió atención médica inmediata por cuanto el médico de la unidad policial no se encontraba presente y recién cuando llegó al lugar decidió trasladar a Guido Huaca al Hospital José María Velasco Ibarra de la ciudad de Tena, en donde comprobaron su fallecimiento¹²³.

El capitán de Policía Fausto Maruri manifestó “(...) que en ningún momento el detenido fue objeto de maltratos, torturas físicas ni psicológicas (...)”¹²⁴. Sin embargo, en declaraciones rendidas por el padre de la víctima, José Guillermo Huaca Castillo, afirma que cuando se enteró de la muerte de su hijo, un joven se le acercó (se desconoce su identidad) y le habría manifestado que fue compañero de celda de Huaca, “afirmando que este había sido flagelado y torturado, incluso se habían escuchado sus gritos”¹²⁵. Familiares y amigos manifestaron que el cuerpo al ser retirado del hospital presentaba signos de maltrato¹²⁶.

El levantamiento de cadáver lo realizaron el Comisario Nacional de Policía del Tena y su Secretaria el día viernes 21 de marzo de 1986, a las 09h00. El acta respectiva dice que “(...) el cadáver presenta manchas negruzcas a la altura de rostro, abdomen y manos”¹²⁷. El protocolo de autopsia concluye que “la muerte de Kleber Huaca se debe a una microhemorragia en aracnoides y exudado cero-sanguinolento espumoso en bronquios, deduciendo que el fallecimiento se debió a asfixia por sofocación”¹²⁸. El certificado médico extendido por el hospital J.M. Velasco Ibarra indica, por su parte, que el detenido Kleber Huaca Arcentales había llegado sin vida, pese a lo cual los médicos intentaron maniobras de resucitación.

Al respecto la Comisaría Nacional de Tena tramitó el sumario de ley, a fin de establecer las posibles responsabilidades en torno a este caso y para establecerse los motivos que ocasionaron la asfixia por sofocación.

El 14 de mayo de 1986 se inició un proceso en el Juzgado Segundo de la Policía Nacional que tomó como antecedente lo actuado por la Comisaría del Tena y los correspondientes partes

122 Declaración del agente Emilio José Mamallacta Andy.

123 Expediente CEDHU.

124 Informe dirigido al comandante provincial de Policía Napo N° 20 por Fausto Maruri Rueda, el 25 de marzo de 1986.

125 Declaraciones de José Guillermo Huaca Arcentales.

126 Expediente CEDHU.

127 Acta de levantamiento de cadáver, hospital María Velasco Ibarra. 21 de marzo de 1986.

128 Protocolo de autopsia. Dirección Provincial de Salud de Napo. 24 de marzo de 1986.

CASOS DOCUMENTALES

129 Auto cabeza de proceso levantado por el juez segundo del primer distrito de la Policía Nacional. 14 de mayo de 1986.

130 Exhumación del cadáver no realizada. Mayo de 1986.

131 Juzgado segundo del primer distrito de la Policía. Acusación fiscal. 15 de abril de 1987.

132 Juzgado segundo del primer distrito de la Policía Nacional. Auto de sobreseimiento definitivo. 20 de julio de 1987.

133 Instituto de Criminología. Estudio del acta de levantamiento de cadáver de Guido Huaca. 15 de junio de 1990.

policiales del Servicio de Investigación Criminal de Napo. Con base en esta documentación se dictó auto cabeza de proceso contra el “Cabo 2º Ramón Zambrano Delgado, policía Alejandro Arrobo, policía Emilio José Mamallacta Andy y policía Dr. Abdón Guerrero”¹²⁹. Una de las diligencias dispuestas fue la exhumación del cadáver, la cual “nunca se llevó a cabo por falta de facilidades por parte de los sindicatos”¹³⁰.

Posteriormente el 15 de abril de 1987, el doctor Guillermo Flores Tapia, Fiscal del Juzgado Segundo del Primer Distrito de la Policía Nacional, se abstuvo de acusar y “concluye que no existen pruebas suficientes de responsabilidad. Tomó como válido, el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Investigación Napo, e hizo especial énfasis en señalar que a pesar de que los informes de Protocolo de Autopsia, y los elaborados por el médico de la Unidad no coinciden en lo particular, no obstante son coincidentes en el hecho de que no hubo maltrato físico”¹³¹.

El 20 de julio de 1987, el Juez Segundo del Primer Distrito de la Policía Nacional dictó Auto de Sobreseimiento Definitivo por la falta de pruebas en contra de los sindicatos ya que conforme al protocolo de autopsia y su ampliación, “no se evidencian signos de asfixia por sofocación en el cuerpo del occiso que podrían hacer pensar que provenían de actos de los investigadores”¹³². La Resolución de la Corte Distrital de la Policía Nacional, confirmó el Auto de Sobreseimiento definitivo dictado por el Juez Segundo el 18 de mayo de 1988.

El 12 de Junio de 1990, la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, solicitó al Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador, un análisis del levantamiento del cadáver, del reconocimiento del protocolo de autopsia y de los certificados médicos. El informe del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador concluyó que “(...) la asfixia por sofocación ha sido producida por un mecanismo de sofocación por sumersión”¹³³, lo que contradice la anterior aseveración.

Carlos Juela Molina

El 21 de diciembre de 1989, en la ciudad de Quito aproximadamente a las 13h30’, el menor de edad Carlos Alberto Juela Molina, mientras caminaba por las calles Barahona y Loja, se en-

contró con el cabo segundo de la Policía Marco Acosta Iza y, al verlo presumió que lo iba a detener y salió corriendo e ingresó al domicilio de la señora María Natividad Quinaucho Ramos.

Marco Acosta persiguió al joven e ingresó a la vivienda en la cual este se ocultó y, según relata Guadalupe Molina madre del menor “(...) en su interior ha procedido a golpearlo y le saca arrastrándole hasta la esquina, acusándole que se ha robado unas gafas (...). Dentro del cuarto le había golpeado en el estómago [y] (...) en la esquina del Gran Casino, ya le ha tenido esposado (...)”¹³⁴.

Según refiere Guadalupe Molina y Ángel Juela, padres del menor, al preguntar la razón de su arresto, el cabo segundo Marco Acosta les había contestado “(...) porque era ladrón y se había robado un par de gafas, en esas circunstancias le mire a mi hijo que vomitaba sangre y se cogía el estómago (...)”¹³⁵. En tono amenazante afirman que les dijo “(...) que no nos metiéramos, que nos podría golpear y sacó a relucir una arma de fuego, le pedimos que le suelte [que libere a su hijo] y al lugar llegaron dos patrulleros, pero no le quiso llevar al interior de dichos vehículos (...)”¹³⁶.

Le trasladaron al Servicio de Investigación Criminal de Pichincha en un Jeep Trooper. La madre manifiesta que “(...) al llegar nosotros al SIC conversamos con el agente Acosta, éste me pidió que le diera la cantidad de 5.000 sucres y una botella de Ron Castillo por cuanto se han encontrado en una fiesta en el SIC-P (Servicio de Investigación Criminal de Pichincha), yo le dije que ‘no había problema con tal que le ponga en libertad a mi hijo’ (...)”¹³⁷.

Mientras fue a comprar el licor, a su hija que quedó esperando en el lugar los policías le manifestaron “que no hay nada que hacer y que mejor sería que regresen el día lunes (...) y nos retiramos pero le entregué la botella de licor y los 5.000 sucres (...)”¹³⁸.

Más tarde alrededor de las 20:00’ Guadalupe Molina recibió una llamada del Hospital Eugenio Espejo “ (...) me enteré que mi hijo (...) se encontraba allí asilado y grave, me trasladé al lugar (...) y me dijeron que algo tenía en el interior del estómago y era necesario operarlo, ingresó al quirófano y me dieron una receta para comprar, pero como no tenía dinero, decidimos regresar al SIC-P a ver si encontraba al Agente Acosta Marco, mas al llegar ingresó el Sgto. Pancho Sarzosa, (...) entonces me dijo que le esperara a

134 Declaración de Guadalupe Molina Espin, ante el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha. Oficial Investigador: Gonzalo Mancero. Fecha: 25 de septiembre de 1990.

135 Ibidem.

136 Ibidem.

137 Ibidem.

138 Ibidem.

CASOS DOCUMENTALES

139 *Ibidem*.

140 *Ibidem*.

141 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe N° 97/00.

142 Solicitud de hábeas corpus solicitada por Saúl Bernardino Leiva Bustamante al alcalde de Lago Agrio, el 3 de julio de 1995. Expediente 926122 CV. p. 0010001.

143 *Ibidem*.

144 *Ibidem*.

145 Solicitud de hábeas corpus solicitada por Saúl Bernardino Leiva Bustamante al alcalde de Lago Agrio, el 3 de julio de 1995. Expediente 926122 CV. p. 0010001.

que entregue la guardia, lo hizo y tomamos un taxi y nos trasladamos a la calle Valparaíso sector La Tola, fue a hablar el Sr. Sarzosa con el Agente Marco Acosta, luego nos llamó y (...) reconoció que era una equivocación de él y que nos pagaría todas las curaciones (...) nos dijo que al siguiente día nos veríamos en la Oficina; al siguiente día en las oficinas del SIC-P, nos dijo que gastáramos no más todas las medicinas y luego él nos daría, nos acercamos a la oficina del Coronel Zapata, donde también dijo que pagaría las curaciones. Posteriormente fue al Hospital y allí me entregó la cantidad de 10.000 sucres (...). [En los días siguientes] por varias veces le solicitamos que nos cancele las curaciones por cuanto le había destrozado las vísceras, pero se daba varias vueltas sin que llegue el momento, razón (...) por la cual buscamos un Abogado y denunciamos a los Derechos Humanos (...)”¹³⁹.

Se denunció ante el Ministerio de Gobierno y el agente Marco Acosta fue llamado y en presencia del Comandante General de la Policía, “(...) reconoció haberle causado (...) dichos golpes, por lo que fue enviado al Regimiento Quito N° 1 (...) donde permaneció un mes con detención disciplinaria y dijo el Comandante que le daría de baja”¹⁴⁰.

El 5 de octubre de 2000, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió un informe con respecto al caso en el cual decidió: “Reconocer al Estado el cumplimiento del pago de US \$ 15.000 en concepto de indemnización, y la falta de cumplimiento con respecto a la sanción de las personas responsables de la violación alegada”¹⁴¹. Se realizó un acuerdo amistoso entre las partes por lo que se instó al Estado a que tome las medidas para cumplir con el compromiso.

Víctor Máximo Leiva Bustamante

El 30 de junio de 1995 en la ciudad de Shushufindi, miembros “(...) de la Brigada del Cantón Francisco de Orellana”¹⁴² irrumpieron y allanaron el domicilio de Máximo Leiva ubicado en el barrio Eloy Alfaro, calle 7 de Agosto y callejón de los 5. Lo golpearon y subieron a bordo de un vehículo de uso militar¹⁴³.

Al ver que lo llevaron por la fuerza, moradores y miembros de la Policía del lugar persiguieron el vehículo¹⁴⁴ y lograron alcanzarlo a la altura del Km. 16¹⁴⁵.

La ciudadanía exigió que “(...) sea llevado hasta el Cuartel de la Policía de Shushufindi, y, según refiere Saúl Bernardino Leiva, cuando nos encontrábamos en citado Cuartel policial, acudió un helicóptero con un piquete de militares (...)”¹⁴⁶.

Una vez más trataron de impedir que los militares lo aprehendan y se lo lleven; sin embargo “(...) un coronel [y] más de veinte militares pertenecientes a la brigada Selva # 19 del Coca, prepotentemente acallaron con sus armas, sacando a la gente de los patios de la Policía”¹⁴⁷.

Lo trasladaron a la Brigada del cantón Francisco de Orellana¹⁴⁸ y para supuestamente garantizar el bienestar del detenido fue el comisario y su secretaria: “lo subieron en el helicóptero (...)”¹⁴⁹. Cuando llegaron “(...) fue incomunicado, le maniataron las manos hacia atrás, le patearon en el estómago, las costillas, le ponían agua para que se asfixie”¹⁵⁰.

Máximo Leiva afirma que “ellos querían que declare [acerca] de un asalto al tanquero [vehículo para transporte de combustibles] me negué resistiendo, el día domingo en la mañana a eso de las 11 horas en vista de que ya nuevamente se me iba a castigar (...) y que mi cuerpo no resistía ni toparme con las manos los golpes, me vi en la obligación de acceder en declarar parte de lo que ellos pedían declarando que yo compro combustible, que anterior compraba combustible a los tanqueros en pocas cantidades y de ahí procedí a escribir lo que ellos pidieron, incluso a dar nombres de personas implicadas que nada tienen [en] ningún delito ni jamás han tenido ningún negocio conmigo (...) incluso fui acusado de ser peruano, espía (...) y que podrían darme ley de fuga y pegarme un tiro (...)”¹⁵¹.

Tres días después de su detención según refiere “(...) un señor de los que me torturó (...) me hizo subir a un Trooper y salimos de la Brigada (...) fui conducido a la Policía del El Coca (...)” En ese lugar, Máximo Leiva rindió su declaración ante el Agente Fiscal de lo Penal de Lago Agrio, Arturo Murillo Viteri¹⁵².

Juan Carlos Luna Carillo

El 6 de enero de 1995, en la ciudad de Quito aproximadamente a las 11h30', Juan Carlos Luna Carillo “fue herido gravemente

146 Denuncia de Saúl Bernardino Leiva Bustamante al alcalde de Lago Agrio.

147 Denuncia del Comisión Ecuémica de Derechos Humanos de Shushufindi. p. 1.

148 Denuncia de Saúl Bernardino Leiva Bustamante al alcalde de Lago Agrio.

149 Denuncia del Comisión Ecuémica de Derechos Humanos de Shushufindi. p. 1

150 Denuncia de la Comisión Verdad y Justicia. p. 2

151 Declaración de Máximo Leiva Bustamante. Subjefatura de Sucumbíos. 4 de julio de 1995. p. 2.

152 Ibidem.

CASOS DOCUMENTALES

153 Denuncia de Carlos Arnulfo Luna Orbe, en el juzgado primero de lo penal de Pichincha. 12 de enero de 1995. p. 1.

154 Informe policial 95-P1-766-OID-Pichincha, del jefe de delitos contra las personas, al jefe de la OID de Pichincha. 9 de febrero de 1995. p. 8.

155 El Comercio. Muerte de Carlos Luna: ¿Homicidio o asesinato? 9 de enero de 1995.

156 CEDHU. Caso 21. Asesinato de José Manrique Morales.

157 *Ibidem*.

por una bala disparada por un elemento de la Policía Nacional (...)”¹⁵³ en los predios de la Universidad Central del Ecuador, a la altura de la intersección de la avenida América y Ramírez Dávalos, en circunstancias en que se desarrollaba una protesta estudiantil en las indicadas calles.

Varios estudiantes trasladaron a Juan Carlos Luna al Centro Médico de la Universidad Central del Ecuador donde permaneció aproximadamente 15 minutos y posteriormente fue trasladado en una ambulancia de la Cruz Roja al Hospital Eugenio Espejo, trayecto en el cual sufrió un paro cardio-respiratorio.

Ingresó al hospital, en estado de coma y por la gravedad de su herida, fue intervenido quirúrgicamente por el doctor Vicente Aguirre Freire; sin embargo, alrededor de las 16:00’, su situación se complicó y, finalmente, falleció.

Informadas las autoridades respectivas sobre su fallecimiento “(...) se realiza el correspondiente levantamiento del cadáver y su traslado (...) a la Morgue de la Policía Nacional a fin de que se le practique su necropsia de ley en presencia de la Juez Primero de lo Penal de Pichincha Dra. Isabel Ulloa de Villavicencio”¹⁵⁴.

Varios compañeros de la víctima aseguraron “(...) que un policía disparó. Los médicos del Hospital Eugenio Espejo que atendieron al fallecido Juan Carlos Luna encontraron una bala de grueso calibre (9mm) de dotación policial”¹⁵⁵.

Miguel José Manrique Morales

El 17 de septiembre de 1996, en la ciudad de Quito en la calle Don Bosco del céntrico barrio La Tola, cinco personas armadas, tres vestidas de camuflaje y pasamontañas y dos de civil, allanaron el domicilio de Miguel José Manrique Morales y su familia “(...) rompiendo la puerta principal e irrumpiendo (...) violentamente. Los policías, aduciendo que son tenedores y traficantes de drogas, llevaron al patio trasero de la casa a Miguel Manrique y a Alberto Sánchez, (...) donde fueron maltratados. Luego de golpearlos, el policía Ulvio Glotardo Muñoz Suárez procedió a disparar al primeramente mencionado, con un arma calibre 38 de dotación policial, hiriéndolo de gravedad (...)”¹⁵⁶. Fue trasladado al Hospital Eugenio Espejo en donde falleció aproximadamente a las 16h30’, del mismo día¹⁵⁷.

Según el parte policial realizado por el policía Ulvio Muñoz, cuyo contenido difiere de la versión de la familia, los agentes policiales “se trasladaron a la Calle Don Bosco y Ríos, sector La Tola, conjuntamente con el ciudadano Pablo Romero, el mismo que había concurrido hasta la Jefatura en compañía de un patrullero a denunciar que en un inmueble del sector se expendía droga, una vez en el lugar procedieron a montar la vigilancia y el ciudadano denunciante (...) fue a comprar la droga, (...) posteriormente un individuo y un taxista compraron droga en el mismo lugar (...) es así que con la evidencia ingresaron al domicilio, una vez en el interior (...) subieron al segundo piso donde encontraron escondido a Miguel Manrique el cual el momento de hacerle el registro se le encontró en su poder varios sobres pequeños de papel conteniendo droga (...) cuando se encontraban bajando las gradas este ciudadano se lanzó sobre el policía Muñoz y rodaron las gradas y empezaron a forcejear como se encontraba con el arma en la mano y al tratar de arrebatársela (...) salió un tiro del arma (...) ante esta situación procedió a coger al herido (...) y lo trasladaron de inmediato al Hospital Eugenio Espejo”¹⁵⁸.

El 18 de septiembre de 1996 el Juez Décimo Segundo de lo Penal de Pichincha doctor Franklin Yáñez, dispuso la autopsia médico legal del cuerpo de Miguel Manrique, la que concluyó estableciendo que su fallecimiento se debió a “hemorragia y laceraciones cerebrales; fractura del cráneo por penetración de proyectil de arma de fuego (...) a menos de ochenta centímetros”¹⁵⁹.

Ese mismo día, el Juez ordenó la prueba de parafina en Miguel Manrique la misma dio como resultado: negativo¹⁶⁰.

La Policía Nacional expresó que se presume que el fallecimiento de Miguel Manrique “(...) se produce a causa del disparo fortuito del arma de fuego entregada en dotación al Policía Nacional Muñoz Suárez Ulvio producido en momentos del forcejeo (...) con la finalidad de darse a la fuga”¹⁶¹.

El 30 de septiembre de 1996, el Juez Décimo Segundo de lo Penal de Pichincha dispuso la detención del policía Ulvio Muñoz, oficiando al Comandante General de Policía Nacional a fin que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto¹⁶².

158 Parte informativo elevado al jefe provincial de estupefacientes de la INTERPOL de Pichincha por el agente Ulvio Muñoz Suárez. 17 de septiembre de 1996.

159 Informe 975-2-JP-PA (autopsia médico legal de Miguel Manrique Morales) presentado al juez décimo segundo de lo penal de Pichincha, elaborado por el médico legista, Enrique Santillán. 18 de septiembre de 1996.

160 Oficio 1392-LC-PN-96, pericia 294, análisis químico de guanteletes de parafina de José Miguel Manrique Morales, dirigido al juez duodécimo de lo penal de Pichincha, Franklin Yáñez. Elaborado por el perito criminalístico, Paulo Terán, y el perito balístico, Fausto Olivo.

161 Informe 169-JPEIP-CP-1-96 para el jefe provincial de estupefacientes de la INTERPOL de Pichincha. 19 de septiembre de 1996.

162 Causa 1934-96 Juzgado duodécimo de lo penal de Pichincha. Notificación a Fanny Morales. 30 de septiembre de 1996.

163 Análisis Comisión Verdad y Justicia.

164 Extra. Graves acusaciones de radio Quito contra la OID: Muerto por torturas en la ciudad de Quevedo. 27 de agosto de 1992.

165 *Ibidem*.

166 *Ibidem*.

167 El Universo. Murió por caída y no por torturas. 31 de agosto de 1992.

168 *Ibidem*.

169 *Ibidem*.

Felipe Isaac Moreira Chávez

El 22 de agosto de 1992, en la ciudad de Quevedo, provincia de Los Ríos, Felipe Moreira Chávez fue aprehendido por miembros de la Policía Nacional por ser considerado uno de los sospechosos del intento de asalto y robo a una sucursal del Banco de Machala de la localidad. Luego fue trasladado a la Oficina de Investigación del Delito de Quevedo, donde fue interrogado para conocer el paradero de los demás miembros de la banda¹⁶³.

“Guardias del cementerio de Quevedo, acotaron a radio “Quito”, que siendo las once de la noche del sábado, el cuerpo sin vida de Felipe Moreira fue depositado en la Morgue del camposanto, por un grupo de policías, que conducían un patrullero. Otra información recogida por parte de los familiares del (...) fallecido, asegura que Moreira había fallecido a las dos de la tarde al no poder soportar las descargas eléctricas a las que le sometieron sus torturadores, durante los múltiples interrogatorios (...). Al parecer los uniformados esperaron (...) la noche, para llevar el cadáver del torturado hasta la morgue”¹⁶⁴.

“Los médicos forenses, al hacer la autopsia a Felipe Moreira, comprobaron que las causas del deceso fueron producidas por las múltiples descargas eléctricas que le calcinaron un riñón. Verificando además que tanto las uñas de las manos y pies estaban negros debido a las descargas recibidas”¹⁶⁵.

El mayor de Policía Vicente Cascante, jefe de la OID de Quevedo, negó cualquier acto de tortura cometido contra el detenido¹⁶⁶. Además, según el Informe Policial, Felipe Moreira falleció a consecuencia de una caída a un barranco cuando intentaba darse a la fuga¹⁶⁷, al momento que se efectuaba un operativo de captura de los demás miembros de la banda.

Según registros de la Policía Nacional, “registraba varias detenciones por asalto y robo a busetas, así como un caso pendiente por la participación en la muerte del ciudadano Walterio Sernaqué Cadena. (...) [Felipe Moreira] fue conocido como ‘El Guazón’ (...)”¹⁶⁸.

Los familiares del joven señalaron que este caso lo presentaron ante la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos y a las autoridades de gobierno de aquella época para que sancione a los culpables, y señalaron como responsable al jefe de la OID local, mayor Vicente Cascante¹⁶⁹.

Las averiguaciones de la CEDHU establecieron que la Policía Nacional informó sobre la separación de la institución impuesta a dos miembros egresados de la Policía Judicial que cumplían su servicio en la OID de Quevedo, involucrados en la tortura y muerte de un ciudadano, aduciendo que fue sometido a “un procedimiento investigativo equivocado”¹⁷⁰, estimando que estas medidas se adoptaron por el caso de Felipe Moreira¹⁷¹.

Orlando Mauricio Mori Pacheco

El 6 de abril de 1996, en la ciudad de Guayaquil, a las 00h30, aproximadamente “en el marco del operativo antidelinquencial para capturar a José Guadalupe Franco, quien fugó de la Penitenciaría del Litoral, elementos de la Policía Nacional dispararon ráfagas de metralleta a pesar que la persona perseguida no hizo ningún disparo contra una vivienda ubicada en el tercer callejón Domingo Savio y la 16^a en la cual se había refugiado Franco, causando la muerte del niño Orlando Mori, quien se protegió detrás de la puerta, pero esta fue ametrallada, a pesar de que un familiar Omar Hidalgo Altamirano advirtió a los policías que no dispararan porque adentro estaban los niños. Otros dos menores salvaron su vida escondiéndose debajo de la mesa. Los policías penetraron a la vivienda, recogieron numerosos casquillos de bala y salieron precipitadamente y no dieron los respectivos primeros auxilios a la víctima. Franco logró salir de la vivienda pero fue perseguido por un estero cercano y ejecutado extrajudicialmente”¹⁷².

En el operativo “las personas que actuaron, eran aproximadamente diez, (...) los moradores del barrio reconocieron a Oswaldo Galarza, ya que vivía en el barrio y saben que trabaja en la Policía Técnica Judicial”¹⁷³.

“La autoridad policial luego de recibir el informe sobre el incidente armado que terminó con la vida del peligroso antisocial José Guadalupe Franco (a) Mugre, concluyó que la muerte del menor era el resultado de un imponderable, lamentando lo ocurrido y ofreciendo ayudar a los familiares de la víctima”¹⁷⁴.

El 15 de abril de 1996, ante el Juez Segundo de lo Penal del Guayas, el padre de Orlando Mori presentó acusación particular contra el policía Oswaldo Galarza¹⁷⁵. Un mes más tarde la Comisión

170 Hoy. *Mayor control en las calles*. 1 de octubre de 1993.

171 CEDHU. Caso 10. Asesinato de Felipe Moreira Chávez.

172 Acusación particular de Roger Mauricio Mori Caicedo, ante el juez segundo de lo penal del Guayas. 15 de abril de 2008. Expediente 412127 CV.

173 *Ibidem*.

174 El Universo. *Informe califica de fortuita la muerte del menor en operativo*. 10 de abril de 1996.

175 El juicio 126-96 se tramita en el juzgado segundo de lo penal del Guayas.

CASOS DOCUMENTALES

176 Informe Comisión Verdad y Justicia, numeral 3. Expediente 412127 CV.

177 Denuncia del director nacional de Rehabilitación Social, al juez de lo penal de Pichincha.

178 *Ibidem*.

179 Petición de reconocimiento médico legal por parte de Elsie Monge.

180 Incontinencia urinaria nocturna.

181 Carta a la Procuraduría General del Estado sobre el reconocimiento médico legal de Edwar Quintana Meza, de 23 de febrero de 1990, p. 2

182 Causa 93. Juzgado Cuarto de lo Penal de Pichincha. 9 de julio de 1990.

Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), solicitó al Ministro Fiscal General vigilar la correcta sustanciación de la causa penal¹⁷⁶.

Edwar Jhonny Quintana Meza

El día viernes 9 de febrero de 1990, alrededor de las 19h00, Edwar Jhonny Quintana Meza, que permanecía detenido en el centro de Rehabilitación Social de Varones N°2 de Quito, fue golpeado con un palo por el guía William Tasigchana, aduciendo que horas antes había robado un pantalón de la celda 6. P.A¹⁷⁷.

Debido a los golpes, Jhonny Quintana sufrió contusiones en todo el cuerpo y traumatismo craneo encefálico, por lo que tuvo que ser trasladado al Hospital Eugenio Espejo de Quito en estado de inconsciencia.

El doctor Luis Alfredo Muñoz Neira, que se desempeñaba como Director Nacional de Rehabilitación Social, destituyó al guía William Tasigchana y, en denuncia al Juez de lo Penal de Pichincha, pidió se instruya el sumario de ley sindicándolo y ordenando su detención, por atentar contra los derechos humanos¹⁷⁸ de Jhonny Quintana.

El 13 de febrero de 1990, el caso fue presentado en la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. Posteriormente, la hermana Elsie Monge, presidenta del organismo, pidió al señor Juez de lo Penal de Pichincha señalar los peritos médicos para realizar un examen psiquiátrico y neurológico a Jhonny Quintana¹⁷⁹. En dicho reconocimiento médico se determinó que sufría de enuresis nocturna¹⁸⁰ desde hace veinte años y que su estado psíquico se hallaba deteriorado por disminución notoria de su índice intelectual (oligofrenia)¹⁸¹.

El 9 de julio de 1990, el Juez Cuarto de lo Penal de Pichincha dictó Auto de Llamamiento a Plenario en la causa N° 93 en contra de William Tasigchana¹⁸².

Edison Patricio Quishpe Alcívar, Flavio Clemente Sánchez Ponce, José Rodolfo Menéndez Zambrano

El sábado 7 de noviembre de 1992, alrededor de las 5h30, bajo una denuncia de asalto y robo de una bicicleta a un ciudada-

no inidentificado en el sector denominado “Son Cubano”, de la ciudad de Portoviejo, los cabos de Policía Jorge Arciniegas y Andrés Escobar fueron enviados al sitio a verificar la denuncia. Al llegar al lugar no se presentó el perjudicado. Segundos después se produjo un tiroteo en el mismo que resultó herido el cabo Jorge Arciniegas y Edison Patricio Quishpe Alcivar (alias El Serrano), habitante del sector. Según un Informe Policial:

183 Informe Policial 92-681-OID-M4. OID Manabí N° 4. Fecha: 11 de agosto de 1992. p. 3.

“(…) El conductor del patrullero P-23 solicita refuerzo policial a la Central de Radio, el mismo que en un número indeterminado llega al lugar aproximadamente unos diez minutos más tarde, produciéndose un nuevo enfrentamiento entre moradores del Barrio Son Cubano y el personal policial (...); al momento de recoger a los heridos para llevarlos al hospital en poder de Patricio Quishpe se encontró un revolver, (...) el cual presumiblemente se disparó a quien en vida fue Cbos. Jorge Arciniegas y al señor Cbos. Andrés Escobar; (...) [además se comprobó] el deceso de Patricio Quishpe (...). En el mismo operativo Policial se produce la detención de los ciudadanos José Menéndez Zambrano y Flavio Sánchez Ponce, quienes habrían puesto resistencia para evitar su detención”¹⁸³.

Por su parte, la madre de Patricio Quishpe, Olga Alcivar afirma que ese día su hijo se encontraba libando en compañía de unos amigos en una acera frente a su domicilio, ubicado en la Av. Guayaquil y callejón María Auxiliadora, sector Son Cubano:

“llegaron hasta el mencionado lugar en un patrullero varios policías uniformados dizque persiguiendo a un sujeto que pocos minutos antes se había sustraído una bicicleta; en dicha persecución se formó una trifulca, habiendo uno de los policías disparado en contra de la humanidad o cuerpo de mi hijo (...) hiriéndole en el tercio medio del muslo de una pierna, por lo que en estas circunstancias se vio obligado a refugiarse en el domicilio de la familia Sánchez-Caldas, en busca de asistencia médica, toda vez que en dicho inmueble habita una señora que conoce de primeros auxilios”.

“En vista de que en la trifulca a la que hago relación fue herido por un sujeto inidentificado, el cabo Jorge Eduardo Arciniega, quien falleció minutos después producto del mencionado disparo; los agentes (...) procedieron a allanar varios domicilios y en especial el de la familia Sánchez-Caldas en donde se encontraba mi hijo en el segundo piso, hasta donde llegaron los policías lanzándolo de manera salvaje de la parte alta hacia el suelo, para posteriormente agredirlo sin ninguna compasión, con cachazos de revolver, culetazos, puñetes y puntapiés, para posteriormente llevarlos detenidos en compañía de los ciudadanos Flavio Clemente Sánchez

CASOS DOCUMENTALES

184 Declaración de Olga Modesta Alcívar Espinales, ante el juez séptimo de lo penal de Manabí, p. 1.

185 Declaración de Flavio Clemente Sánchez, ante el comisario nacional segundo de Policía de Portoviejo. Fecha: 11 de noviembre de 1992, p. 1.

186 *Ibidem* p. 2.

187 *Ibidem* p. 2.

188 CEDHU. Caso 13. Asesinato de Édison Patricio Quishpe.

Ponce, y José Rodolfo Menéndez Zambrano, hasta el Cuartel de Policía en donde esos dos ciudadanos conjuntamente con mi hijo (...) llegaron con vida y donde fueron sometidos a las peores torturas y vejámenes, habiendo los agentes del orden (...) ensañado de manera inmisericordiosa en contra de mi hijo (...), a quienes le rociaron una sustancia química, por sus genitales”¹⁸⁴.

Flavio Sánchez que fue detenido en el mismo Operativo Policial, manifestó que luego que los agentes lo sacaron en forma violenta de su domicilio a Patricio Quishpe, “los Agentes del orden [volvieron a] ingresaron a mi dormitorio, me agarraron de los pies y me arrastraron escaleras abajo hacia el patio que conduce al Callejón el mismo que está lleno de ripio. En el patio mencionado dos Policías me golpearon en forma salvaje, por la cara, espalda (...)”¹⁸⁵.

“[Luego] me trasladaron al Cuartel de Policía, donde me dieron sinnúmero de culatazos en una metralleta a la altura del tórax y las costillas lado derecho, en otras palabras me masacraron llegando a la barbaridad de introducirme el cañón del revolver por la boca partiéndome el paladar, me dieron un sinnúmero de trompones en la casa [sic] (...), por la espalda me hacharon ácido fuerte, sustancia química que me ha desollado [lastimando] gran parte de la piel de la espalda a la altura de los pulmones”¹⁸⁶.

“Como he indicado anteriormente el que en vida se llamó Patricio Quishpe y Rodolfo Menéndez Zambrano y mi persona fuimos trasladados al Cuartel Policial; A mi yerno Rodolfo Menéndez Zambrano pude observar que le dieron unos cachazos con el arma de fuego que cargaban los policías en la cabeza por lo que brotaba bastante sangre, en cuanto a Patricio Quishpe pude darme cuenta que lo masacraron. (...) manifiesto no tener ninguna participación en delito alguno, el hecho de vivir en el callejón Son Cubano no da derecho a pensar que soy un delincuente ni que formo parte de ninguna banda delincuencia, no me consta nada de las acusaciones que se le hace al finado”¹⁸⁷.

Dos horas más tarde de ocurrido el Operativo Policial, los familiares de Patricio Quishpe encontraron su cadáver en el Cementerio General de Portoviejo, “con huella de brutales torturas”¹⁸⁸.

Según se desprende de una nota periodística, Patricio Quishpe era uno de los más importantes narcotraficantes que operaba en la zona del Son Cubano. Además el médico legista, que practicó la autopsia al cadáver de Patricio Quishpe, doctor Miguel Sacoto Guillem afirmó que el cuerpo presentaba lace-

ración de corazón y pulmón derecho y múltiples contusiones ante-mortem¹⁸⁹.

189 El Diario. *Torturado el duro del Son*. Portoviejo, 11 de noviembre de 1992.

Después de permanecer unas horas en el Cuartel de Policía de Portoviejo, Flavio Sánchez fue llevado al Hospital Regional de Portoviejo, a la sala de cuidados intensivos, así mismo José Menéndez fue trasladado al Dispensario de Emergencia N° 9 de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ambos bajo vigilancia policial.

Días después, la señora Olga Alcivar denunció la muerte de su hijo ante el Comisario Nacional Segundo de Policía de Portoviejo. El 9 de noviembre de 1992, el Comisario Segundo levantó Auto Cabeza de Proceso. Un día después, se dispuso suspender la vigilancia policial a los dos detenidos y su puesta en libertad. El 11 de noviembre de 1992, Flavio Sánchez y José Menéndez desde las casa de salud donde se encontraban asilados, rindieron sus declaraciones ante el Comisario Segundo de Portoviejo. Según una denuncia de Martha Quishpe, tía del fallecido, ante la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, el juicio ante el Comisario Segundo se encuentra archivado.

El 23 de noviembre 1992, Martha Quishpe presentó el caso ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. El 17 de mayo de 1993, Alexis Ponce, funcionario de la Comisión de Derechos Humanos de esta institución, entregó un informe con la investigación realizada sobre el caso.

Fausto Oswaldo Romero Simbaña, Marco Pilataxi Suquillo

El 13 de junio de 1986 en el sector de la Marín, en el centro de la ciudad de Quito, los agentes del Servicio de Investigación Criminal Pichincha José Leonardo Salas Guijarro y Oswaldo Castañeda [agentes N° 183 y N° 167] detuvieron a Fausto Oswaldo Romero Simbaña y a Marco Pilataxi Suquillo, por ser los presuntos asaltantes del señor Carlos Pichucho.

Marco Pilataxi, declara que “el 13 de junio de 1986 cuando estábamos tomando en un salón, eran las once de la noche (...) arriba del salón han estado dos borrachos que estaban insultándole a mi amigo; como él estaba chumado, estábamos peleando (...)

CASOS DOCUMENTALES

190 Juicio N° 218/86. Declaración de Marco Antonio Pilataxi Suquillo en el juzgado quinto penal de Pichincha. 8 de octubre de 1986.

191 Declaración de Édgar Vinicio Chávez ante el juez quinto de lo penal de Pichincha. 3 de octubre de 1986.

192 Certificación extendida por el hospital Eugenio Espejo. 28 de noviembre de 1986.

193 Expediente 111132 CV.

194 *Ibíd.*

de una peña [lugar de diversión] salieron estos agentes y otras personas más que nos cogieron y nos llevaron al SIC-P (Servicio de Investigación Criminal de Pichincha), pero antes de eso ya le habían maltratado a mi amigo; en el calabozo se quejaba del estómago (...) a la madrugada empezó a vomitar sangre (...). El sábado, a las dos de la tarde, me sacaron a investigación (...) me colgaron con las manos atrás, amarrado los pulgares y me daban golpes en la barriga y con un palo en la espalda. Luego, me bajaron al calabozo y otra vez me volvieron a llamar cuando a mi amigo ya le han tenido colgado; también le daban golpes en la barriga y en la espalda y, con un palo, le golpeaban en la barriga (...) soltaron la soga y cayó al suelo; antes de eso, le pusieron una funda de gas en la cabeza (...). Siendo las seis (...) mi amigo ya no respiraba y el doctor le aplastaba la barriga y le daba respiración boca a boca, cuando le sacaron del calabozo”¹⁹⁰.

En los calabozos del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha, ubicado en la calle Montúfar de la ciudad de Quito, se hallaban otros detenidos, entre ellos Edgar Chávez que ingresó al SIC-P pasadas las 16H00’ del sábado manifestó haber visto “(...) a dos personas que daban muestras de absoluto dolor, la una tendida en el suelo que no hablaba solo se retorció (...) al tiempo de una hora, más o menos, se encontraba boca arriba con los ojos desorbitados y un color anormal”¹⁹¹. El resto de detenidos al ver que Fausto Romero, se encontraba en mal estado, pidió que le presten atención médica, por lo que acudió el enfermero del lugar quien al atenderlo decidió que lo trasladaran al Hospital Eugenio Espejo, donde se confirmó su deceso pues “revisados los registros estadísticos (...) no se encontró que (...) haya recibido atención en esta Casa de Salud”¹⁹². Era el 14 de junio de 1986.

El 16 de junio de 1986, un agente del Servicio de Investigación Criminal Pichincha informó a la familia que el cuerpo de Fausto Romero se encontraba en la morgue, aún cuando anteriormente la familia había acudido a preguntar sobre él y los policías habían negado que se encontrara allí, a pesar de que “tenían versiones de los testigos que vieron su detención (...)”¹⁹³.

El cadáver evidenciaba huellas de maltrato. Un oficial de la Policía y el Comisario Segundo Nacional del Cantón Quito, se hicieron cargo de todo lo relativo al entierro¹⁹⁴.

El protocolo de autopsia concluyó que la causa de su deceso fue “hemorragia Subaracnoidea generalizada como consecuencia de trauma cráneo-encefálico”¹⁹⁵.

195 Servicio Médico Legal. Autopsia a Fausto Romero. 20 de junio de 1986.

196 Expediente 111132 CV.

Marco Pilataxi, fue trasladado el 18 de junio de 1986 a la Comisaria Segunda donde rindió una versión, y los agentes le refirieron que lo dejarían en libertad; sin embargo aproximadamente a las 7h00’ de la noche lo llevaron al Penal García Moreno donde permaneció hasta el 30 de junio de 1986, en que fue puesto en libertad.

El 25 de junio de 1986, el Comisario Segundo Nacional levantó Auto Cabeza de Proceso por la muerte de Fausto Romero y el 25 de abril de 1988 el Fiscal Quinto de lo Penal doctor Fausto Villón, emitió Dictamen Fiscal Acusatorio en contra de los agentes Marco Vinicio Sosa Mensías, Oswaldo Castañeda, José Leonardo Salas Guijarro y Galo Acosta. El Juez del Primer Distrito de la Policía Nacional demandó la competencia y el juicio pasó a esa Judicatura en octubre de 1988. En febrero de 1990 se cerró el Sumario¹⁹⁶. Hasta la actualidad, pese a la sentencia emitida en contra de los acusados éstos nunca fueron detenidos habiendo prescrito la pena que les fue impuesta.

**Renato Israel Rosales Peralta,
Wilson Alexander Arboleda,
Pablo Toapanta**

El 20 de abril de 1990, a las 8h00 de la mañana, en el sector de Santa Prisca, centro sur de Quito, Renato Rosales de 15 años de edad, fue detenido mientras se dirigía a su centro de estudios en el Colegio Mejía. El subteniente Fernando Vallejo lo acusó de haber participado en una manifestación callejera. El joven fue conducido al interior de una unidad policial N° 183 denominado “escuadrón volante”. En este lugar, Renato Rosales recuerda que:

“Los señores policías (...) me trepan [al vehículo], entonces yo les digo (...), por qué me cogen [detienen] si yo no hago nada y ellos me respondieron que yo era un manifestante y me llevaron, [dijeron] que yo había roto un vidrio y que había que pagar todo eso y me llevaron, ahí una señoras también me apoyaron, les decían a los policías que me suelten porque yo no tenía la culpa, yo iba a entrar al colegio, (...) una señora me dijo cuál era mi número telefónico para llamar a mis padres y le di, gracias a Dios ella fue

CASOS DOCUMENTALES

197 Declaración de Renato Rosales ante oficial investigador Byron Paredes. 7 de mayo de 1990.

198 Oficio 179-CEDHU-90 dirigido al Comandante Nacional de Policía. 23 de abril de 1990.

199 Oficio 1372-CQ-1, remitido a Gilber Echeverría Paredes, Inspector General de la Policía Nacional, por Miguel Rosero Barba, comandante provincial de Policía Pichincha N° 1. 2 de mayo de 1990.

200 Clínica Villaflora. Certificado médico. 20 de abril de 1990. Clínica Moderna. Certificado médico, firmado por Ángel Rolando Gordillo. 20 de abril de 1990.

201 Declaración rendida por los padres de Renato Rosales ante la inspectoría general y Byron Paredes. 8 de mayo de 1990.

y llamó, y mis padres vinieron cuando yo me encontraba en el Escuadrón Volante ahí un señor policía me dio pólvora para tragar [ingerir], me dijo unas palabras gruesas que me trague la pólvora o si no me rompe la cara, después de eso ya llegó mi papá y se puso a hablar con los señores policías (...)¹⁹⁷.

Momentos más tarde, llegaron en calidad de detenidos Wilson Arboleda de aproximadamente 11 años, estudiante de la Escuela la Panamá, y Pablo Toapanta de 16 años, estudiante del Colegio Hispanoamericano. A pesar de las protestas del padre de Renato Rosales, “los jóvenes fueron embarcados en el Patrullero N° 183 y llevados hacia al norte de la ciudad, concretamente al sector del Inca y aquí, aprovechando la no presencia de gente [los jóvenes] fueron golpeados de forma inhumana en el rostro y el cuerpo, habiéndoseles además, aplicado descargas de electricidad y maltrato psicológico”¹⁹⁸.

Cerca de las 10h30, los tres jóvenes fueron llevados al Hogar de Tránsito de Menores, ubicado al norte de la ciudad. La directora de la institución, Martha Saa, aceptó que ellos llegaron con ligeros golpes, pero recaló que en ningún momento el subteniente de Policía, Fernando Vallejo los agredió y, al contrario, afirmó que los estudiantes le indicaron que en la algarza (algarabía) producida en la calle, fueron golpeados por varios policías¹⁹⁹.

El mismo día, a las 12h30, los jóvenes fueron puestos en libertad. Luego, a las 18h00, Renato Rosales ingresó a la Clínica “Villaflora”, ubicada al sur de Quito, lugar donde se determinó que presentaba politraumatismos (quemaduras y golpes en diferentes partes del cuerpo)²⁰⁰, razón por la que tuvo que permanecer cuarenta y ocho horas hospitalizado en este lugar.

El 7 de mayo 1990, los padres de Renato Rosales, Wilson Rosales Namisela y Aida Peralta Pesantes presentaron una denuncia ante la Inspectoría General de Policía en contra del subteniente de policía Fernando Vallejo. Pero el 8 de mayo de 1990 a las 16h20, los padres se presentaron a retirar los cargos y acusaciones hechas en contra del subteniente Fernando Vallejo, así como también a retirar cualquier acción penal que se hubiese podido seguir en contra del oficial²⁰¹.

José Ramiro Salazar Díaz

“El Comando Provincial de Policía “Napo” N° 20, durante la ejecución de un Operativo Antidelincuencial y Control de Carreteras, el día jueves 8 de agosto de 1996, en horas de la madrugada se toma conocimiento de un asalto cometido a un camión que transportaba productos de la zona por parte de seis delincuentes con quienes se produce un cruce de bala entre los ocupantes del camión y los antisociales, dos de los cuales resultaron heridos, al igual que el ciudadano Samuel Camacho, conductor del camión Hino de placa PNJ-021”²⁰².

“El hecho se suscita en el sector [conocido con el nombre de] El Salado de la vía Baeza-Lago Agrio, por lo que se puso en ejecución el operativo de búsqueda y rastreo; el mismo día a las 07h00, se realizó la detención Raúl Eduardo Naranjo Castelo (Ecuatoriano) y José Ramiro Salazar Díaz (Colombiano) los mismos que habían acudido al Hospital de Baeza en busca de atención médica por presentar herida de bala en la tetilla derecha y herida en el homóplato, respectivamente”²⁰³.

“Luego de las respectivas investigaciones, en presencia del señor Agente Fiscal de Napo, los detenidos manifestaron ser miembros de una banda de asaltantes, la misma que está integrada por Segundo Álvarez (a) El Barbón (Colombiano y Jefe de la Banda), Alvaro Pantoja, Oscar de la Cruz, Alveiro de la Cruz, Byron De la Cruz, todos colombianos”²⁰⁴.

Según José Ramiro Salazar Díaz, “le llevaron a la OID [Oficina de Investigación del Delito] en Tena donde fue investigado bajo tortura: golpes con un palo, patadas, gas en los ojos, coca cola y el jabón Deja [marca de un detergente] en la nariz, colgamiento”²⁰⁵. “El certificado médico con fecha del 17 de octubre de 1996, realizado por el perito médico legista, Dr. Benito Estacio (...) confirma la presencia de huellas de tortura”²⁰⁶.

Gerardo Tascón

El 27 de junio de 1989, Gerardo Tascón, colombiano de 40 años de edad, ingresó al Ecuador proveniente de Cali, Colombia. A su llegada se hospedó en el hotel “Coral” ubicado en el sector de Santa Prisca, centro sur de Quito²⁰⁷.

202 Policía Nacional. Boletín de prensa remitido por David Granja, corresponsal en Tena. 10 de septiembre de 1996.

203 Ibidem.

204 Ibidem.

205 Denuncia ante la Comisión Verdad y Justicia. Víctima: José Ramiro Salazar Díaz. 14 de octubre de 1996. p. 2

206 Ibidem. p.4

207 Carta enviada por Gerardo Tascón al cónsul de Colombia. 4 de julio de 1989.

CASOS DOCUMENTALES

208 Informe 5151-SIC-P, dirigido al jefe provincial de Investigación Criminal de Pichincha, firmado por Jaime Gavilánez. 21 de agosto de 1989.

209 *Ibidem.* p. 1.

210 *Ibidem.* p. 1.

211 *Ibidem.* p. 1.

212 Carta enviada por Gerardo Tascón al cónsul de Colombia. 4 de julio de 1989.

Al día siguiente, el 28 de junio de 1989, fue detenido con otros cuatro ciudadanos colombianos (Octavio Amar, Julia Victoria, Rosalía Hernández y Pedro Ortiz) por cinco agentes del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha. Este operativo estuvo bajo al mando del teniente de Policía, Nelson Rosales, acompañado de cuatro detectives y dos patrulleros y se lo realizó a partir de una llamada telefónica realizada por una persona inidentificada, desde el hotel antes mencionado.

Al momento que los policías le solicitaron su documentación, Gerardo Tascón presentó una identificación en la que constaba como Salomón Cuestas, lo cual al ser verificado por el Departamento de Archivo y Dactiloscopia de la Policía Nacional, se demostró falso determinándose su verdadero nombre, pues sus huellas ya estaban registradas en esta dependencia policial porque había sido detenido en otras ocasiones²⁰⁸. Además, durante la pesquisa los policías constataron que tenía en su poder una “bella”, objeto que es utilizado para abrir con facilidad automotores²⁰⁹.

De acuerdo al informe policial, el detenido habría indicado que su presencia en el Ecuador fue para planificar y ejecutar el asalto a una joyería en compañía de otros cuatro ciudadanos colombianos; sin embargo, en una carta enviada al Cónsul de Colombia en Ecuador de aquella época, Gerardo Tascón señaló que su llegada al país fue por motivos familiares, razón que también fue dada a la Policía por las personas con la que fue detenido. En conjunto fueron puestos a órdenes de una Comisaría de Quito²¹⁰.

Gerardo Tascón fue llevado al Servicio de Investigación Criminal de Pichincha y en el proceso de investigación al que fue sometido afirma que estuvo presente el agente N° 072, posteriormente identificado como el policía Mario José Pineda Merchán²¹¹.

“Una vez en el SIC-P, bajo el propósito de indagar si mantengo vínculos con la guerrilla de la que en ningún modo formo parte, (...) fui bárbaramente toruturado [sic] [torturado], a extremo de colgárseme durante cinco horas de los genitales, aparte de múltiples maltratos. Inclusive fui obligado a firmar ocho ejemplares (...) de textos que se me impidió conocer”²¹².

Después de seis días, el 3 de julio de 1989, a las 21h00, fue trasladado al Centro de Detención Provisional de la ciudad de Quito, donde se le realizó un reconocimiento médico, en el que se

le diagnosticó orquitis postraumática (hinchazón o inflamación de uno o ambos testículos) y lesiones debidas a traumatismo causado por objeto contundente romo²¹³.

La Comisión Ecueménica de Derechos Humanos realizó un seguimiento al caso y verificó los errores de procedimiento policial cometidos por los agentes involucrados, los que trataron de ocultar las torturas que se realizaron en el Servicio de Investigación Criminal en contra de Gerardo Tascón cuya situación en la actualidad se desconoce²¹⁴.

Juan Esteban Villacreses Reyes

El 18 de noviembre de 1995, en horas de la mañana, Iván Mantilla, Santiago Freire, Nicolás Loaiza y Esteban Villacreses, estudiantes universitarios, a bordo de un automóvil Suzuki Forza, color rojo,²¹⁵ recogieron a Esteban Ricaurte de su domicilio ubicado entre la Av. La Gasca y Jerónimo Leitón, centro norte de Quito.

“En esa mañana de sábado [los jóvenes] (...) resolvieron ir (...) a un festival taurino que la Universidad Católica organizaba en [el sector de] la Mitad del Mundo. Al subir por la avenida La Gasca quisieron tomar una transversal pero estaba cerrada por los conos fosforescentes de señalización, debido a que en la avenida Las Casas se realizaba la carrera de coches de madera. Fue por travesura que cogimos [tomamos] uno de los conos, relata (...) Santiago Freire, compañero de Juan Esteban [Villacreses] y quien estaba en el pequeño auto sentado al lado del conductor. Después de esto bajamos por la avenida América, a la altura del Seminario Mayor, cuando una camioneta Mazda Blanca nos cerró el paso y vimos que este policía [José Llumiquinga Quinga], desde la ventana derecha, hizo varios disparos: el uno pego [sic] [impactó] en el guardachoques trasero y los otros disparos de arma de fuego reventaron el parabrisas de atrás”²¹⁶.

“Luego de la persecución (...) a bordo de una camioneta blanca que había requisado a su conductor, el cabo segundo de la policía, José Llumiquinga Quinga, disparó al menos tres veces contra los estudiantes de la Universidad Católica y ESPE. (...) Fruto de esta acción, Juan Esteban Villacreses”²¹⁷ resultó herido con dos balas alojadas en el cerebro, produciéndole un shock hipovulémico y posterior estado de coma.

“Según [Santiago] Freire, luego de realizados los disparos, al darse cuenta de sus consecuencias y ante el reclamo de los estudiantes,

213 Análisis de la denuncia presentada por la Comisión Ecueménica de Derechos Humanos.

214 Ibidem.

215 Juzgado cuarto de lo penal de Pichincha. Causa 2854/95, en contra de José Llumiquinga. 9 de enero de 1996.

216 Hoy. Una bala en el cerebro por quitar una... 20 de noviembre de 1995.

217 Ibidem.

CASOS DOCUMENTALES

218 *Ibíd.*

219 *Ibíd.*

220 *Ibíd.*

221 La Hora. *Muere estudiante disparado por policía*. 20 de noviembre de 1995.

222 *Ibíd.*

el cabo se arrancó la identificación que llevaba en el uniforme y se subió en un Jeep Patrol policial que se acercó [sic] en vista del tumulto y se dio a la fuga. Coincidentalmente un médico amigo de los jóvenes, que circulaba a bordo de otro Suzuki, se dio cuenta de lo sucedido emprendió veloz persecución por las calles de Quito: “Arrancaron por la América y luego dieron la vuelta y se metieron en contra vía por la Ulloa. Quisieron llegar hasta la Comandancia de la Policía pero prefirieron ir hasta el Grupo de Transito N° 1 (ubicado en la Tamayo y Plaza). Ahí el médico se enteró que el cabo había justificado su acción al grito de ¡me dispararon! Según él los estudiantes le habrían disparado por lo que su acción fue en defensa propia. José Llumiquinga quedó “Resguardado” preventivamente hasta aclarar los hechos; luego pasó al Regimiento Quito (...)”²¹⁸.

Nicolás Loaiza, Esteban Ricaurte, Santiago Freire y Carlos Mantilla, al darse cuenta de la gravedad de su amigo, lo llevaron al Hospital Carlos Andrade Marín. Posteriormente, presentaron una denuncia ante el Juzgado Tercero de lo Penal de Pichincha y acudieron a la Oficina de Investigación del Delito de Pichincha para rendir sus declaraciones. Al enterarse que se les acusaba de haber realizado disparos en contra del cabo Llumiquinga, voluntariamente acudieron al laboratorio de criminología de la Policía Nacional para una prueba de parafina, que demostrara científicamente si alguien disparó un arma de fuego. Al siguiente día se conoció que el resultado fue negativo, ellos nunca dispararon²¹⁹.

“Los familiares de Juan [Villacreces] denunciaron que agentes de la OID habrían acudido al hospital para colocar botellas de licor y cerveza a bordo del carro y así culpar a los muchachos de provocación. Y habrían señalado que el carro era robado y los estudiantes eran miembros de una pandilla juvenil”²²⁰.

Después de permanecer un día en la sala de cuidados intensivos del Hospital Carlos Andrade Marín, el día 19 de noviembre de 1995, Juan Villacreces falleció²²¹.

El 20 de noviembre de 1995, “el comandante de Policía, general Miguel Rosero Barba, dijo que el cabo (...) Llumiquinga será dado de baja, si así lo determina la información sumaria, para que sea sancionado por la vía legal”²²².

Alexis Ponce vocero de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), denunció ante el presidente del Congreso Nacional de ese entonces, Fabián Alarcón, que el policía José

Llumiuinga tenía antecedentes de abuso de autoridad y tortura, hechos denunciados cuatro años atrás había sido denunciados por una revista ecuatoriana. Además, había sido acusado de extorsión y violación en la vía al Valle de los Chillos cuando viajaba en compañía de otro policía²²³.

El 9 de enero de 1996, el Juez Cuarto de lo Penal de Pichincha aceptó la Acusación Particular presentada por Mateo Villacreses Garzón, padre del joven fallecido contra José Llumiuinga y, emitió una Boleta de Encarcelamiento en contra del sindicato²²⁴. El 25 de octubre de 1996, el mismo juez hizo llamamiento a juicio.

Blanca Rosa Zúñiga Montenegro

El día viernes 4 de agosto de 1995, aproximadamente a la 9h00, Blanca Rosa Zúñiga Montenegro de 25 años de edad y de profesión comerciante, se encontraba en las dependencias del Destacamento Aduanero de Chacras ubicado en la frontera con Perú, ya que los agentes de aduanas le habían decomisado la mercadería que transportaba, por lo que permaneció en ese lugar esperando que se la restituyan. Al respecto, su hermana Angelita del Carmen Zúñiga Montenegro, afirma que “para que no se de malos usos a su mercadería tuvo a bien quedarse a pernoctar la noche allí, pero aproximadamente a las 2h00 de la madrugada [del día siguiente, 5 de agosto de 1995], varios policías militares Aduaneros en estadoi [sic] de embriaguéz [sic] (...) salvajemente la golpean, tratando de violarla, (...) mi difunta hermana acertó a defenderse, y de entre estos malos servidores militares, le dispararon a quemarropa matándola de contado mediante un disparo en la cabeza a la altura de la oreja izquierda”²²⁵.

Sostiene además que por averiguaciones que realizó a raíz de lo ocurrido con su hermana, algunas personas que se encontraban cerca del Destacamento Aduanero relataron que en aquellos momentos escucharon “un tremendo escándalo”²²⁶.

Un Informe Policial que forma parte del expediente del proceso, determinó que el subteniente César González fue el autor del delito, porque el proyectil que mató Blanca Zúñiga salió de su arma de dotación. Asimismo este documento señaló al sargento Pastor Arriaga Carbo como cómplice, pues “en su declaración (...) manifiesta que se encontraba junto al Tnte. César González

223 La Hora. Llumiuinga tiene antecedentes. 24 de noviembre de 1995.

224 Juzgado cuarto de lo penal de Pichincha. Causa 2854/95, en contra de José Llumiuinga. 9 de enero de 1996.

225 Denuncia ante el juez quinto de lo penal de El Oro presentada por Angelita del Carmen Zúñiga Montenegro.

226 Ibidem.

CASOS DOCUMENTALES

227 Informe policial 039-E. 9 de agosto de 1995.

228 Auto cabeza de proceso dictado por el juez quinto de lo penal de El Oro. 8 de agosto de 1995.

229 Informe Comisión Verdad y Justicia. Expediente 412143 CV.

230 *Ibíd.*

López, en el momento del disparo e inclusive ayudó a movilizar el cuarpó [*sic*] de la occisa a otro lugar²²⁷. Por estos accedentes, el Juez Quinto de lo Penal de El Oro dictó Auto Cabeza de Proceso y ordenó la prisión preventiva de los sindicatos²²⁸.

En el caso se dio un conflicto de competencias entre el Juzgado de la Brigada de Infantería No. 1 El Oro y el Juzgado Quinto de lo Penal de El Oro. La Corte Superior de Machala falló a favor del Juzgado Quinto de lo Penal, en el cual se tramitó la causa. El subteniente César González presentó un recurso de casación ante la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Superior de Machala, que fue negado por improcedente. Posteriormente, interpuso un recurso de hecho que fue aceptado y el caso pasó a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia que finalmente negó el recurso con lo cual el caso volvió a la jurisdicción de El Oro.

José Ninfo Landázuri Quiñónez

El 4 de febrero de 1996, en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos la Policía Nacional organizó un operativo con el objetivo de capturar a José Landázuri Quiñónez, por haber sido acusado de robo, luego de localizarlo e identificarlo trataron de detenerlo pero el logró huir²²⁹.

Tras una larga persecución y cuando el se rindió y levantó los brazos, el policía David Castro le disparó en el rostro impactando la bala por encima de la ceja. Este hecho provocó la muerte de contado de José Landázuri Quiñónez²³⁰.

Según versiones de varias personas que presenciaron el hecho, efectivamente José Landázuri se rindió, pero un policía realizó un disparo que lo mató.

La Policía en su informe sobre los hechos establece que se inició una “(...) persecución con la finalidad de capturarlo a José Landázuri este realizó disparos de cartuchera en contra del personal policial, en unos pantanos del barrio 24 de Mayo (...) el policía David Castro que le seguía los pasos a (...) Landázuri el mismo que no tenía cartuchos para defenderse, se enfrenta y se lanzó contra el policía con la finalidad de desarmarlo. (...) como resultado del forcejeo (...) se escapa un proyectil impactándole en el rostro de Linfor Landázuri, causándole la muerte instantánea

(...). Se establece responsabilidad en contra del Sr. Policía David Castro al haberse escapado un proyectil del arma de Estado que portaba y ser la causa de la muerte de José Linfor Landázuri”²³¹.

En el protocolo de autopsia, en las conclusiones se establece que la muerte se produce por “(...) herida producida por bala (región superciliar), herida en masa encefálica de acuerdo a recorrido de proyectil, shock hipovolemico y paro cardio respiratorio (paro en diástole) (...)”²³². Informe corroborado sin firmas por dos peritos médicos legistas, Dr. Aquiles Chávez y la Dra. Otilia Paredes con fecha 4 de febrero.

231 Informe policial elevado al jefe provincial de la OID-Sucumbíos. 4 de febrero de 1996.

232 Informe de autopsia. 4 de febrero de 1996.

233 Declaración de Juan Aquiles Arce Lara rendida en el SIC-Pichincha. 17 de agosto de 1988.

234 Parte elaborado por Héctor Renán Viteri Sáenz. 12 de agosto de 1988.

Julio Franklin Arce Lara, Juan Aquiles Arce Lara, Nelson Aníbal Arce Lara

El día 11 de agosto de 1988, en la ciudad de Quito, Julio Franklin Arce Lara de quince años de edad se encontraba junto con sus hermanos Juan Aquiles y Nelson Aníbal Arce Lara, en el sector de Cotocollao a la altura de la Avenida 25 de Mayo. Cerca de las 23h30’ sostuvieron una pelea con una persona que le debía dinero a Nelson Arce, debido a que no quiso ni pagarle ni reconocer la deuda. Al ver lo que sucedía, un taxista que circulaba les gritó “ `ladrones, no le peguen´ ; ante esta actitud, salimos corriendo todos; al regresar a ver, ya estaba un patrullero tras de nosotros; como ya nos alcanzaban, ingresamos a una casa y es cuando empezaron a disparar del patrullero y de las casas”²³³.

El presunto asaltado, Juan Sigchaluisa -cuya declaración no se recoge- se embarcó en un taxi de la cooperativa N° 72 -a cuyo chofer tampoco se tomó declaración- avanzando hasta encontrar un patrullero de Tránsito de la Policía Nacional, a cuyos ocupantes indicó que “había sido víctima de un asalto y robo, por un grupo de morenos que le habían pegado y, luego, [a] despojarle de un reloj, una cadena de oro y 30.000 sucres (...). Procedimos a circunvalar el sector (...) fueron reconocidos los asaltantes por la persona denunciante y, luego de haber sobrepasado al grupo de maleantes, éstos comenzaron a disparar (...) impactando (...) en el patrullero ST-38, motivo por el cual tuvimos que repeler el ataque, realizando disparos al aire y, además, escuchándose disparos de otras armas (...). Los asaltantes se dieron a la fuga”²³⁴.

CASOS DOCUMENTALES

235 Declaración de Vinicio Alcibíades Figueroa Andrade en el SIC-Pichincha. 16 de agosto de 1988.

236 Declaración de Héctor Viteri. 16 de agosto de 1988.

237 *Ibídem.*

238 *Ibídem.*

239 Declaración de Héctor Viteri Sáenz. 16 de agosto de 1988.

Al mando del subteniente de Policía Héctor Viteri, en el vehículo policial se encontraban los agentes Héctor Renán Viteri Sáenz y Libio Hernán Aulestia Bastidas. Los disparos realizados en contra del vehículo policial son también mencionados por el señor Vinicio Figueroa conductor de un camión que transitaba por el lugar: “(...) pude observar que un grupo de morenos, más o menos en número de cinco, uno de los cuales se encontraba subido a un tapial de bloques realizó disparos de arma de fuego contra un Patrullero (...) se bajaron dos señores policías, uno llevando un fusil o carabina y realizó dos disparos al aire; digo esto porque la trompetilla del arma la tenía hacia arriba; los morenos saltaron por la tapia”²³⁵.

El subteniente Héctor Viteri, manifiesta “Divisamos un grupo de morenos (...) escuchamos disparos de armas de fuego realizados por los delincuentes (...) nos detuvimos y bajé con la carabina Ruger, con la cual realice dos disparos al aire”²³⁶. Para reprimir a los presuntos asaltantes, como no se detuvieron los persiguieron por la manzana y nuevamente cuando los localizaron, el subteniente se bajó del vehículo, entonces el chofer del patrullero, el policía Libio Aulestia, observó que su compañero se había bajado sin la carabina “la tomé y salí para acompañarle (...) realicé con la carabina un disparo al aire”²³⁷.

Ese momento Julio Arce refiere que recibió un impacto de bala: “me dieron en la pierna”²³⁸; sin embargo, todos se dispersaron e ingresaron a la casa No.178 de la Av. 25 de Mayo de propiedad del señor Jaime Medina: “recibimos la denuncia de los moradores (...) que unos sujetos de tez morena habían ingresado al domicilio del Sr. Jaime Medina (...) ingresamos a realizar un rastreo en el lugar, momentos en los cuales se localizó un sujeto de tez morena recostado en el techo (...) se procedió a bajarle con la ayuda de los moradores (...) se encontraba herido en la pierna izquierda (...) siendo trasladado el herido al hospital Pablo Arturo Suárez en el vehículo del Escuadrón Volante (...) ha fallecido más o menos a las 02h30 (...) fue trasladado el cadáver a la morgue de la Policía Nacional por el P-14 [patrullero 14] (...) Además, existen testigos moradores del lugar (...)”²³⁹. Juan y Nelson Arce escaparon.

El acta de levantamiento del cadáver, detalla: “orificio presuntamente por proyectil de arma de fuego, de entrada, localizado

en glúteo izquierdo, así como orificio de salida por el muslo izquierdo, no se observan más signos de violencia”²⁴⁰. Por su parte, el protocolo de autopsia señala: “cara: varias excoriaciones (...) codo izquierdo, varias excoriaciones (...) muslo izquierdo, un gran hematoma (...) en el hueso parietal derecho se observan dos zonas de fractura-hundimiento (...) Conclusiones: (...) hemorragia aguda externa, laceración de arteria femoral izquierda por penetración, paso y salida de proyectil de arma de fuego, lo que constituye la causa evidente de su muerte violenta”²⁴¹.

El resumen del expediente de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU) señala que: “Luego se detuvo a los hermanos y al padre de Julio, este último recobró la libertad casi inmediatamente mientras que los hermanos sufrieron incomunicación y presión psicológica hasta hacerles declarar la ‘versión policial’ de la muerte de Julio Arce”²⁴². Juan Arce declara: “al siguiente día, a las seis y media de la tarde, cuando me encontraba en Cotocollao, soy detenido por la Policía, pero yo me enteré que mi hermano había muerto en el hospital (...) no tengo nada que hacer recuperar por cuanto recién salí de la cárcel (...) dinero, reloj y cadena seguramente Rodrigo N. se llevó; tampoco hemos estado con armas de fuego”²⁴³. A su vez, Nelson Arce declaró: “las pertenencias de la persona perjudicada no sé nada, tal vez se llevó Rodrigo; de la misma forma, desconozco sobre arma de fuego (...) al siguiente día fui privado de la libertad”²⁴⁴.

Por su parte, el informe del SICP señala que se produjeron el “viernes 12 de agosto de 1988, a las 19h00, en el sector de Cotocollao (...) aprehensiones realizadas por efectivos de esta dependencia policial”²⁴⁵; agrega que Juan Arce registra 18 detenciones anteriores y Nelson Arce cuatro. Otro informe policial precisa que “en ningún momento fue detenido el padre de los hermanos Arce Lara (...) a estas Dependencias Policiales, nunca se acercaron familiares en especial el padre de los hermanos Arce Lara”²⁴⁶. El 24 de agosto, los dos hermanos Arce Lara fueron puestos en libertad.

El juicio por la muerte de Julio Arce Lara se inició recién en 1990, “habiendo sido necesario hacerlo mediante acusación particular, por haberse negado -por omisión- la vía de la iniciativa fiscal”²⁴⁷. Esto, a pesar de que la misma CEDHU presentó, el 22 de noviembre de 1988, una denuncia al Ministro Fiscal General del Estado respecto a la muerte de Julio Arce.

240 Levantamiento de cadáver de Julio Franklin Arce Lara (registrado como N. Minda). 12 de agosto de 1988.

241 Protocolo de autopsia de Julio Franklin Arce Lara. 14 de agosto de 1988.

242 CEDHU: Resumen del caso de Julio Arce.

243 Declaración de Juan Aquiles Arce Lara rendida en el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha, el 17 de agosto de 1988.

244 Declaración de Nelson Aníbal Arce Lara rendida en el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha, el 17 de agosto de 1988.

245 Informe final de investigación del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha del caso 88-P1-12292-SICP, fechado el 17 de agosto de 1988.

246 Parte informativo al Jefe Provincial del Servicio de Investigación Criminal de Pichincha, de 3 de octubre de 1988.

247 CEDHU. Resumen del caso Julio Arce.

CASOS DOCUMENTALES

248 Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. 5 de marzo de 1990.

249 Declaración de Carlos Alfredo Caicedo Rosero, en el SIC-Pichincha. 4 de junio de 1986.

250 Declaración de Luis Enrique Maldonado Placencia en el SIC-Pichincha. 22 de mayo de 1986.

Fundamentado en la denuncia presentada por la CEDHU, el Tribunal de Garantías Constitucionales concluyó, dentro de la causa N° 409/88, con esta Resolución: “Atento a lo establecido en el Art. 141, numeral 1 de la Constitución Política, excita al Comandante General de la Policía a efecto de que adopte las medidas correspondientes a fin de que el personal a su cargo, en el ejercicio de sus actividades específicas, encuadren sus procedimientos a las normas constitucionales, especialmente en cuanto se dice relación a la vigilancia de los Derechos Humanos. Remítase copia del expediente al señor Ministro Fiscal General a fin de que, luego del análisis del mismo y atento a sus funciones, disponga las acciones que de conformidad con la Ley correspondan”²⁴⁸.

Víctor Manuel Yáñez Castro

En la ciudad de Quito, el 21 de mayo de 1986, Víctor Manuel Yáñez Castro, fue detenido en las inmediaciones de la Universidad Central del Ecuador por los agentes N° 143, sargento Galo Edmundo Rivera, y N° 120, policía Raúl Edelberto Bonilla Goyes, por robo de accesorios de vehículos siendo conducido al Servicio de Investigación Criminal de Pichincha (SIC-P).

El 22 de mayo del mismo año, aproximadamente a las 9h00, junto con otros detenidos, Víctor Yáñez salió del calabozo con la finalidad de ser investigado por el detective N° 120, siendo entregado por el Clase de Llaves (agente que vigila a los detenidos), detective N° 156 de nombre Carlos Alfredo Caicedo Rosero, el mismo que afirmó que: “Víctor Yáñez aparentemente presentaba buenas condiciones físicas al momento de salir del calabozo”²⁴⁹.

Otro detenido, que fue investigado junto con Víctor Yáñez, declaró que una vez que el agente N° 120 les llevó al segundo piso “llegaba el Sr. Agente N° 143 portando una funda plástica conteniendo una soga (...) [Para luego] proceder a amarrarle a Yáñez, colgarle y pegarle luego de haberle puesto la funda en la cabeza (...). Cabe indicar que él fue golpeado más (...), así como también el tiempo que permaneció colgado fue mayor. (...) cuando le bajaron de lo que estaba colgado, él quiso desmayarse, para lo cual le hicieron sentar”²⁵⁰.

A las 10h50, Víctor Yáñez fue conducido de vuelta a su calabozo por el agente N° 120. “A las 15h00, unos minutos antes de

realizar relevo de clase de llaves, entregué al señor detective N° 136 el servicio, con la única novedad de que el detenido Víctor Yáñez se encontraba estropeado”²⁵¹.

“Cuando regresó de los interrogatorios, traía su ropa mojada, se le notaba cansado (...) presentaba los glúteos morados, así como las piernas, (...) se encontraba pálido y tembloroso, (...) no podía pararse, tuvimos que ayudarlo a ir al baño, (...) pude constatar que arrojaba [vomitaba] sangre. (...) Más o menos a la tres de la tarde cuando iban a pasar lista, ingresó el señor oficial de guardia [subteniente Galo Fuertes] (...), al verificar el estado [de Víctor Yáñez] (...), constató que había fallecido. (...)”²⁵².

“Encontrándome de segundo turno de guardia (...) a eso de las 15h15 acude a mi persona el agente N° 136 SICP (...) clase de llaves (...) el mismo que manifestó que había fallecido un detenido (...) ese mismo instante fui al lugar (...) El señor Comisario Tercero Nacional, quien se encontraba de turno, tomo conocimiento, dispuso el levantamiento del cadáver y su traslado a la morgue de la Policía Nacional”²⁵³.

“Mientras esto sucedía, sus familiares realizaban gestiones para dar con su paradero, concurriendo a cárceles, hospitales, la morgue y al mismo SIC-P, pues tenían informes de que se lo había visto en este sitio, mas en dicha dependencia se les negó su ingreso”²⁵⁴.

El día 22 de mayo de 1986, los agentes N° 143, sargento Galo Edmundo Rivera, y N° 120, policía Raúl Edelberto Bonilla Goyes, elaboraron un parte informativo, en el cual dan a conocer las actividades realizadas con el detenido Yáñez, y afirman que al enterarse de su fallecimiento, trataron de localizar a sus familiares, sin conseguirlo²⁵⁵. El cadáver nunca fue devuelto a la familia, pues según versiones de la Policía, este no fue reclamado y se lo entregó a la morgue.

El 26 de mayo de 1986, cuatro días después del fallecimiento de Víctor Yáñez, el Jefe del SICP, teniente coronel Holguer Santana Mantilla, envió un memorando al capitán Carlos Vinicio Espinoza Chiriboga disponiéndole “proceda a una exhaustiva investigación sobre los hechos que produjeron la muerte del detenido Víctor Manuel Yáñez”²⁵⁶.

251 Declaración de Carlos Alfredo Caicedo Rosero en el SIC-Pichincha. 4 de junio de 1986.

252 Declaración de Henry Cruz en el SIC-Pichincha. 22 de mayo de 1986.

253 Declaración de Galo Raúl Fuertes Cueva en el SIC-Pichincha. 4 de junio de 1986.

254 CEDHU. Víctor Manuel Yáñez Castro, ejecución bajo custodia.

255 Juzgado segundo del primer distrito de la Policía Nacional. Auto cabeza de proceso. 29 de mayo de 1986.

256 Memorando 119 SIC-P. 26 de mayo de 1986.

CASOS DOCUMENTALES

257 Denuncia CEDHU. Guía de Documentación. Levantamiento del cadáver y reconocimiento de Víctor Yáñez.

258 Comandancia General de la Policía del Ecuador, Servicio Médico Legal. Protocolo de Autopsia 401-86 de Víctor Yáñez. Firman los médicos legistas Marcelo Jácome y Eduardo Bucheli. 29 de mayo de 1986. CEDHU. Víctor Manuel Yáñez Castro, ejecución bajo custodia.

259 CEDHU. Víctor Manuel Yáñez Castro, ejecución bajo custodia.

260 Juzgado segundo del primer distrito de la Policía Nacional. Auto motivado con prisión. 20 de julio de 1989. CEDHU. Guía de documentación. Víctor Manuel Yáñez Castro. Juicio inconcluso y lento.

261 CEDHU. Guía de documentación. Víctor Manuel Yáñez Castro. Juicio inconcluso y lento.

El 28 de mayo de 1986, el Comisario Tercero Nacional del Cantón Quito, realizó el reconocimiento del cadáver, teniendo como testigos a "...los señores Ricardo Aguirre y Geovanny Patricio Palacios, quienes según lo constante en el acta ostentan la calidad de 'conocidos'. Dicha calidad no ha sido confirmada por los familiares, y es más estas personas nunca trataron de informar a la familia sobre la muerte de Yáñez (...)"²⁵⁷. El protocolo de autopsia realizado el 29 de mayo de 1986, concluyó que el motivo de la muerte fue un paro cardio-respiratorio²⁵⁸, el cual no describe la causa de muerte real teniendo en cuenta las lesiones que eran evidentes.

Solo un año después, en septiembre de 1987, la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU), logró obtener una lista de juicios iniciados contra miembros de la Policía Nacional por delitos relativos a violaciones de derechos humanos, constando entre ellos, el Juicio N° 026 que empezó en julio de 1986, en el Juzgado Segundo del Primer Distrito de la Policía Nacional, contra los agentes N° 143, sargento Galo Edmundo Rivera y N° 120, policía Raúl Bonilla Goyes por estar implicados en la muerte de Víctor Yáñez.

Los dos agentes, pese a estar implicados continuaron su labor en las filas policiales y "no fueron detenidos, sino hasta agosto de 1987, pero por un ilícito diferente, al comprobarse su participación en una banda de narcotráfico y extorsión"²⁵⁹.

En 1988, dos años después de iniciado el juicio, se ordenó el reconocimiento del lugar de los hechos. El 20 de julio de 1989, el Juez Segundo del Primer Distrito de la Policía Nacional dictó Auto Motivado sobre la base de las pruebas constantes en el proceso y del Dictamen Fiscal Acusatorio, ordenando la prisión de los policías Galo Edmundo Rivera y Raúl Edelberto Bonilla Goyes, sindicándolos como presuntos autores de homicidio simple²⁶⁰. Los implicados apelaron a este auto y el caso fue enviado a la Corte Distrital de la Policía Nacional. La CEDHU tuvo conocimiento de la situación del juicio que hasta el año de 1990 no era objeto de sentencia²⁶¹.

**Luis Alonso Jaramillo González,
Emanuel Cano,
Eusebio Domingo Revelles,
Jorge Eliécer Herrera Espinosa**

En la ciudad de Quito, el 2 de agosto de 1994 fueron detenidos Alonso Jaramillo González, Emanuel Cano, Eusebio Domingo

Revelles, Jorge Eliécer Herrera Espinosa “(...) bajo un operativo policial brutal (...), sin presentar siquiera documento alguno para privarnos de nuestra libertad como tampoco se identificaron como policías, procediendo a ingresarnos en un vehículo de características particulares y durante su trayecto nos aplicaron toda clase de vejámenes morales y físicos, para luego llegar a las oficinas de INTERPOL, lugar en el cual todos y cada uno de los oficiales presentes nos aplicaban golpes de puño y puntapiés, (...) permaneciendo detenidos por tres días, sin formula de juicio, hasta que tuvieron la bondad de ponernos a órdenes de los jueces competentes, no sin antes habernos hecho suscribir unas declaraciones antojadizas, forjadas, manipuladas incluso con la anuencia del personaje que decía ser Representante del Ministerio Público, quien además, permitía que ejercieran las torturas sobre nuestras humanidades(...)”²⁶².

262 Denuncia dirigida a la CEDHU y a la CIDH. 26 de octubre de 1994.

263 *Ibidem*.

264 Denuncia receptada por la Comisión Verdad y Justicia.

Se les practicaron exámenes médicos “(...) en el Centro de Detención Provisional, con presencia de un Juez (...), acompañado de (...) médicos legistas del CONSEP [Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes] quienes pudieron detallar en sus informes las lesiones sufridas por cada uno de los detenidos (...)”²⁶³.

José Gregorio Mendoza Vélez, Íder Fabián Palacios Sánchez

El 1 de septiembre de 1995 en la ciudad de Portoviejo de la provincia de Manabí se efectuó el desalojo de varias familias de un terreno en el sector “San Alejo” por parte de elementos de la Policía Nacional, ya que el propietario de dicho terreno presentó la denuncia a la Gobernación de la Provincia de Manabí por invasión de propiedad privada.

Producto de la acción de desalojo resultó muerto el menor Íder Fabián Palacios Sánchez ya que “(...) el chofer que cumplía la orden de derribamiento [SIC] arrasó las construcciones causando la muerte de Fabián Palacios arrollado en la cabeza. El mismo vehículo causó graves lesiones a José Gregorio Mendoza”²⁶⁴. Según la propia declaración del mayor de Policía Manuel Ramón Andino Leiva quien conducía el vehículo antimotines “no se tenía un ciento por ciento de visibilidad, al ingresar el vehículo había pasado sobre unas casuchas (...)”

CASOS DOCUMENTALES

265 Declaración de Manuel Ramón Andino Leiva.

266. Acusación particular dirigida al presidente de la Corte Superior de Justicia de Manabí. Causa penal 31-95-P, de 26 de octubre de 1996. p. 011-018.

267 Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP). Reconocimiento médico legal. 12 de diciembre de 1995. p. 022.

268 Auto emitido por la Corte Superior de Justicia de Portoviejo. 16 de noviembre de 1995.

269 Telegrama oficial. Remite: Walter B. Valdivieso. 4 de agosto de 1995.

en una de ellas se habían encontrado personas (...) posteriormente se supo que habían sido atropelladas (...)”²⁶⁵.

En tanto, José Mendoza fue trasladado al hospital Regional de Portoviejo y puesto en terapia intensiva. El padre del menor afectado José Roberto Mendoza De La Cruz, formalizó su acusación particular ante la Corte Superior de Justicia de Manabí, en contra del “abogado José Marcos Acosta Cedeño, abogado Gerardo Bazurto García, coronel Vicente Villacís Flores, señor Galo Garibaldi García García, por tentativa de asesinato (...)”²⁶⁶.

De acuerdo al reconocimiento médico legal de José Mendoza, practicado por el doctor Miguel Sacoto Guillem, Médico Legista de Manabí, y por el doctor Johnny Miranda Cañarte, Médico Perito se concluyó que “(...) presenta un cuadro neurológico irreversible (...) las lesiones le producen una incapacidad permanente”²⁶⁷.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Portoviejo, doctor Víctor Lozada Herdoíza dispuso lo siguiente: “(...) se ordena levantar el auto cabeza de proceso en contra de lo señores: José Acosta, Coronel Vicente Villacís Flores, Ab. Gerardo Bazurto, señor Galo Garibaldi García, más autores, cómplices y encubridores que aparecieren en la investigación del presente ilícito”²⁶⁸.

**Chesman Cañón Trujillo,
Ramón Alirio Pérez Vargas,
Martha Cecilia Sánchez,
César Guillermo Díaz García**

En septiembre de 1995, con motivo de la realización en Quito de la IX Reunión Cumbre Grupo de Río, el General de Brigada, Walter B. Valdivieso C. mediante telegrama oficial solicitó se “(...) realice control de siguientes organizaciones: Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (ALDHU), Comisión Ecuatoria de Derechos Humanos (CEDHU) y Comité Pro-Refugiados Agencia ACNUR, fin determinar actividades que puedan atentar contra vida de presidentes en IX Reunión Cumbre Grupo de Río”²⁶⁹.

“Por información reservada se tuvo conocimiento sobre actividades clandestinas que estarían desarrollando ciudadanos colombianos residentes en el país, durante la visita del Presidente

Samper, (...) se procedió a tomar contacto con la Embajada de Colombia, en donde el Sr. Cónsul confirmó las amenazas de que ha sido objeto. Con el propósito de verificar las sospechas fueron entrevistados los ciudadanos: César Díaz, Chesman Cañón, Alirio Pérez y su conviviente Martha Sánchez, los mismos que han afirmado ser refugiados colombianos²⁷⁰.

Chesman Cañón fue detenido por dos sujetos quiénes “(...) decían ser de Seguridad Nacional, (...) me obligaron a entrar en un vehículo (...). Me condujeron a un sitio llamado Regimiento N° 1 de la Policía. Ahí me comenzaron a torturar a punta de corriente eléctrica en las orejas (...). A las 7 de la mañana fui trasladado a las afueras de Quito al sitio llamado Escuela Superior del Ejército (E.S.P.E.) ahí comenzó la misma tortura pero más fuerte, electricidad y golpes (...). Fui desnudado y desnudo pase los siete días incomunicado.

[Fui] obligado a ponerme boca abajo (...) me decían que me iban a matar, y me hicieron seis tiros cerca de la cabeza. Yo reconocí la voz y conocí quien era (...) se trataba del paramilitar llamado El Burro (...) que trabajó en un Batallón del Ejército llamado 21 Vargas de la Séptima Brigada del Ejército (...). El sábado 19 de agosto nos condujeron para unos cuartos oscuros subterráneos (...) pasamos siete días incomunicados (...) todas las noches habían torturas y golpes así pasamos hasta el (...) 23 de agosto que nos llevaron al Cuartel del Ejército Epiclachima, después de 24 horas nos entregaron a la Policía (...) donde estuvimos presos hasta el (...) 27 de septiembre de 1995²⁷¹.

Alirio Pérez otro detenido fue “(...) amarrado con las manos atrás y vendado e introducido en un vehículo (...) fui conducido a unas oficinas (...) donde me ordenaron que me sentara, sentí cuando me colocaron un cable en el dedo pulgar y sobre las dos orejas (...) se me preguntó por el señor Guillermo Díaz a lo que dije que sí lo conocía, preguntaron que a qué fue el señor Díaz a mi casa y qué le entregó usted? [A lo que contestó]: a almorzar y le entregué unas gafas que me había prestado, inmediatamente corriente por los dedos pulgares y por los oídos, golpes; (...) traigan a Guillermo (...).

De un momento a otro sentí cuando alguien se me subió en el testículo derecho (...) dicha persona que se me subió en el testí-

270 Informe N° 950846-E-2e-1 de entrega de los ciudadanos colombianos detenidos por presunción de actos ilícitos cometidos en el Ecuador. De Lenin Almache, director de Inteligencia de la Fuerza Terrestre, para el intendente general de Policía de Pichincha. 23 de agosto de 1995.

271 Amnistía Internacional. Cuestionario sobre torturas y maltratos. *Descripción de la naturaleza, duración, frecuencia de la tortura de Chesman Cañón Trujillo*. p. 1 y 2.

CASOS DOCUMENTALES

272 Amnistía Internacional. *Cuestionario sobre torturas y maltratos. Descripción de la naturaleza, duración, frecuencia de la tortura de Ramón Alirio Pérez Vargas*. p. 1-7.

culo me dijo: Don Alirio como es chiquito el mundo, mira donde nos venimos a ver (...) luego me ordenaron que me subiera en un carro, me di cuenta que me llevaban por la vía al Valle de los Chillos. (...) me llevaron a un calabozo pequeño (...) considero que a los 10 minutos de estar en ese calabozo vinieron y me sacaron (...) me llevaron a otro cuarto más grande, me sentaron y prendieron unos reflectores (...) me quitaron la venda y pude ver frente a mí a un “señor” (...) de pie. Había un negro y tres más “señores”, en eso entraron dos tipos de los cuales a uno ya conocía, pues estuvo presente y me torturó en Colombia (...) el otro colombiano es calvo blanco (...). Dicho señor se presentó sin capucha me saludó ‘¡Hola! Ramón Alirio, no se asuste que yo no le voy a pegar, para hacerlo están ellos (...)’.

El interrogatorio se basó en preguntas sobre los refugiados, las actividades, por qué se refugiaban, las entidades que nos apoyaban, todo lo contesté. El problema fue cuando me preguntaban por el profesor Bo[s]sano, (...) sobre un atentado a Samper (presidente de Colombia) a estas preguntas yo no tengo respuestas (...) inmediatamente me colocaban una funda a la que le echaban un gas. (...) A las 3 de la mañana del día (...) sábado, volvió el calvo colombiano, que se, es alto capitán del ejército colombiano, y preguntó ‘qué ha hablado? Nada que sirva’ (...) a lo que el calvo dijo: (...) la única forma que hable es que vea a la mujer padeciendo’.

Inmediatamente entraron a Martha (...) hable señora porque si no va a ver morir a su marido. De inmediato me colocaron la funda, que la habían remojado con agua y sal (...), fue horrible (...), yo me tiré al piso pero el negro me la sostenía sobre la cara. (...) Martha gritaba que no me mataran. El calvo colombiano [decía] ‘ese (...) no habla; pónganle corriente a ella!’. Fue lo más horrible, le destrozaron el brazier y la pantaleta, le colocaron corriente en los senos y en todas partes después la funda. (...) Más o menos a las 4 am del sábado (...) me hicieron despedirme de Martha. (...) el miércoles 23 de agosto en las horas de la tarde nos sacaron y nos metieron dentro de un camión (...) nos hicieron colocar sobre las vendas que tapaban nuestros ojos unas cobijas y nos encerraron. Dentro del vehículo Guillermo Díaz se quitó las vendas y (...) pudo ver que nos tenían en Conocoto y que el camión se enrumbó hacia el Cuartel Epiclachima”²⁷².

“El 24 de agosto se logró ver a cuatro de los detenidos quienes habían estado incomunicados en poder de los militares en un lugar desconocido. El día 23 los militares los entregaron a la policía”. Un día antes “los militares los entregaron a la policía en Quito (...). Tenían señales de haber sido torturados (...): golpes, la aplicación de electricidad, sumersión en agua, amenazas de muerte en contra de ellos, de sus familiares y de otros refugiados. Ellos dijeron que los que participaron en estos (...) abusos eran militares ecuatorianos, colombianos y sicarios”²⁷³.

273. Denuncia de la CEDHU enviada a ACNUR. 25 de agosto de 1995.

274. Informe N° 950846-E-2e-1.

275. La Hora. *Liberan a presuntos terroristas*. 14 de septiembre de 1995.

276. Declaración de Carmen Bolaños Ortiz. 14 de abril de 1992.

En el informe de Entrega de los Detenidos Colombianos al Intendente de Policía de Pichincha, el teniente coronel Lenin Almache Ordoñez, Director de Inteligencia de la Fuerza Terrestre, concluye que “los ciudadanos (...) son miembros de las FARC (...) dos de ellos se tiene conocimiento que están procesados penalmente por delitos comunes en Colombia y no ha justificado legalmente su condición de ser perseguidos políticos para gozar el amparo legal en el Ecuador. Se recomienda a las autoridades competentes la Deportación o Extradición, según amerite el caso de los ciudadanos: así como la verificación del resto de personas que (...) gozan de la condición de refugiados”²⁷⁴.

“En la audiencia de deportación en la Intendencia de Policía, el fiscal Miguel Ángel Lascano se negó a presentar cargos en contra de los colombianos Martha Cecilia Sánchez, César Guillermo Díaz, Ramón Alirio Pérez y Chesman Cañón, al sostener que no existe méritos procesales”²⁷⁵.

Marco Antonio Romero Carrasco

El 24 de febrero de 1992, en la ciudad de Esmeraldas Marco Antonio Romero Carrasco, alias “calita” de 16 años de edad, fue detenido por elementos de la policía nacional, en circunstancias no muy precisas ya que por declaraciones de espectadores del hecho, el joven fue perseguido por una mujer que portaba un machete, acusándolo de haberle robado días antes una cadena. Él se refugia en una de las casas del sector, un carro de la policía se plantó frente a la casa y se bajaron elementos policiales, con el fin de sacarlo y llevarlo a algún centro de detención²⁷⁶.

Se presume que agentes de la Policía Nacional lo trasladaron hasta una celda de contraventores, la señora Feliciano Marqui-

CASOS DOCUMENTALES

277 Juzgado primero del primer distrito de la Policía Nacional. Providencia., Firma: Manuel Tapia Duque, secretario ad hoc. 4 de junio de 1992.

278 Informe policial de Oswaldo Paredes Samaniego. 7 de abril de 1992.

279 Denuncia ante el Comité de Derechos Humanos de Esmeraldas. 29 de febrero de 1992.

280 Denuncia al Grupo de Desapariciones Forzadas de Amnistía Internacional. Caso 15134. 10 de abril de 1992.

281 Informe policial de Oswaldo Paredes Samaniego. 7 de abril de 1992.

282 Parte informativo elevado al jefe de la OID-Pichincha. 9 de julio de 1997.

nez, alias Chana, con quien residía el menor desaparecido, vio que lo detuvieron reteniéndole dentro del patrullero que se encontraba en el lugar, siendo la última vez que lo ve²⁷⁷.

La señora Marquinez al día siguiente acudió al Centro de Detención para contraventores, para llevarle alimentos al menor, hallándose con la sorpresa de no encontrarlo, informándole el guardia de la celda que en la madrugada del 25 habría sido llevado a un lugar desconocido²⁷⁸.

Al no saber nada del menor, la señora Maquinez se dirigió a comunicarles a los familiares la novedad. Que Marco Antonio Romero, no se encontraba en el centro de detención de contraventores, en el que supuestamente estaba arrestado.

Empezando la búsqueda por parte de la madre Aurea Leonor Carrasco y la hermana Sara María Mera, denunciando el hecho ante el Comité de Derechos Humanos de Esmeraldas²⁷⁹, la acusación particular que presentaron fue en contra de los policías: Luis Alberto Cortez Cabezas, Melquisedades Sigfredo Lastra Caicedo, Ángel Oswaldo Oleas Guzmán, Alejandro Apolicenio Nazareno Parreño y N. León y N. Quinteros²⁸⁰, que se presume estuvieron el día de la detención de la víctima. El juez primero de lo penal de Esmeraldas dictó autocabeza de proceso en contra de estas personas, que consta en la denuncias que presentaron a su momento los familiares ante las autoridades competentes.

De igual manera se debe hacer conocer que ha pesar de las diferentes notificaciones a la Sra. Feliciano Marquinez por tres ocasiones a que se presentara en la jefatura de Policía, con la finalidad de que rinda su declaración, la cual no la hizo, de igual forma la madre del menor desaparecido Sra. Leonor Carrasco Caicedo a quien en presencia del Sr. Presidente de los Derechos Humanos se le cito a que rinda declaración y proporcione mas datos sobre los hechos suscitados, negándose esta a presentarse²⁸¹.

Jeremías Ramírez

El 10 de junio de 1997, por la mañana, Jeremías Ramírez, ciudadano colombiano, en compañía de dos amigos, uno de ellos llamado Jymy Albán²⁸², salió de su domicilio ubicado en el sector Lucha de los Pobres, al norte de Quito, a bordo de una

camioneta blanca de propiedad de este último. Posteriormente, alrededor de las 11h00, fueron interceptados por dos automóviles con cuatro hombres a bordo, los mismos que estaban vestidos con ternos azules y se identificaron como miembros de la Policía²⁸³. A punta de pistola, los presuntos agentes detuvieron a Jeremías Ramírez y a sus dos amigos, obligándolos a subir a los dos automóviles y llevándolos con rumbo desconocido.

Los familiares de Jeremías Ramírez, al enterarse de lo ocurrido se trasladaron al Centro de Detención Provisional (CDP) de Quito y a la Oficina de Investigación del Delito (OID), pero en ninguna consiguieron información sobre su paradero.

El 19 de junio de 1997, el alcalde de Quito (encargado), Carlos Machado, concedió el recurso de Hábeas Corpus a Jeremías Ramírez²⁸⁴, en virtud del cual debía quedar libre inmediatamente; sin embargo, este trámite quedó sin efecto cuando la Policía negó haber detenido a Jeremías Ramírez y a sus dos amigos.

El 29 de abril de 1998, el Gobierno informó que según la Comandancia General de la Policía Nacional, Jeremías Ramírez no registraba antecedentes policiales, como tampoco movimientos migratorios entre 1992 y noviembre de 1997²⁸⁵.

“Según información de la Policía Nacional varios delincuentes se harían pasara [sic] por miembros de la Policía Nacional, y se presume que esta persona fue víctima de éstos suplantadores de la Fuerza Pública”²⁸⁶.

“En un informe enviado a Amnistía Internacional, una organización de derechos humanos ecuatoriana comenta que el hecho de que la Policía niegue tener bajo su custodia a Jeremías Ramírez y a sus dos amigos no despierta ninguna confianza hacia las fuerzas de seguridad, ya que en ocasiones anteriores éstas han mantenido a personas en detención no reconocida durante más de un mes”²⁸⁷.

Bolívar Eusebio Calero Encarnación, Jimmy Bladimir Cuero Valencia

El día jueves, 21 de junio del 2007, alrededor de las doce de la noche, mientras Bolívar Eusebio Calero Encarnación y Jimmy

283 ONU. Report on Enforced or Involuntary Disappearances. 15 de julio de 1997.

284 Oficio ministro fiscal y procurador metropolitano. 19 de junio de 1997.

285 ONU. Report on Enforced or Involuntary Disappearances. 15 de julio de 1997.

286 Parte informativo al jefe de la OID-Pi-chincha. 9 de julio de 1997.

287 Amnistía Internacional. ECUADOR Jeremías Ramírez, ciudadano de Colombia. Dos hombres sin identificar. AI: AMR 28/02/97s.

CASOS DOCUMENTALES

288. Queja 050/2007 presentada a la Defensoría del Pueblo de Sucumbíos por el asesor de la oficina de Derechos Humanos de la iglesia de San Miguel de Sucumbíos (ISAMIS). 26 de junio de 2007. p. 1.

289 *Ibidem* p. 1.

Bladimir Valencia Cuero se dirigían a sus viviendas, después de haber finalizado sus jornadas de trabajo en las instalaciones de la empresa distribuidora de Coca Cola, situada en la vía Aguarico, en la ciudad de Nueva Loja, la motocicleta en la que se transportaban fue interceptada “a la altura de la Federación Deportiva de Sucumbíos, (...) por un patrullero de la Policía que, encañonándolos desde el vehículo, les dio la orden de paro. Los dos jóvenes inmediatamente procedieron a detener el vehículo siéndoles pedida la documentación y registrados por los cuatro policías que se movilizaban en el patrullero, a la vez que eran encañonados”²⁸⁸.

“En esos momentos llegaron dos vehículos más, una camioneta de color rojo y otro vehículo color plomo con la parte de atrás cerrada, de cuales se bajaron ocho policías más, vestidos de civil pero con los chalecos de la policía. Sin explicarles nada, y tras un maltrato verbal e incluso físico, los esposaron a ambos metiéndolos en la parte cerrada del vehículo color plomo, llevándolos a la zona del barrio Amazonas, pasando por dos retenes policiales que hay en el mismo barrio donde les hicieron fotografías y les quitaron las camisas de trabajo que vestían, los celulares que cargaban y sus documentos de identificación”²⁸⁹.

En el mismo automotor los jóvenes fueron transportados al Centro de Detención Provisional de la ciudad de Nueva Loja, donde les condujeron al patio principal, los esposaron sus manos a la espalda y los colocaron a cada uno a un extremo de este lugar, para luego vendarles los ojos e infligirles maltrato físico y psicológico durante un periodo aproximado de 30 minutos. A Jimmy Valencia lo pusieron de rodillas, lo golpearon con un palo en los tobillos y las nalgas, mientras le preguntaban qué hacía a cierta hora en el barrio Amazonas; los policías trataban de que se reconociera autor de la muerte de la Intendente de Policía de Sucumbíos, Irene Guerrón, mientras él lo negaba y afirmaba que acababa de salir de trabajar.

A Bolívar Calero le propinaron golpes en su cuerpo, le obligaron a acostarse boca arriba en el piso, con el rostro cubierto por una camiseta para después arrojarle agua, produciéndole una sensación de ahogo pues la camiseta le impedía respirar; también le dieron patadas en el pecho y lo pisaban para evitar que intentara incorporarse cuando intentaba respirar. Todo ello a la vez que los policías pretendían, de marca repetida y amena-

zante, que confesaran alguna de las cosas que le preguntaban²⁹⁰, sobre el asesinato de la Intendente de Policía.

Pasados estos treinta minutos les condujeron a una de las oficinas en el mismo edificio del CDP. Con los ojos vendados y esposados les mantuvieron sentados en el piso hasta aproximadamente las 3h15. Bolívar Calero refiere que “luego nos pusieron en las oficinas, para decirnos que no teníamos nada que ver pero que nos iban a llevar a nuestras casas y luego de esto nos llevaron a la casa. Y al día siguiente ya el día viernes a eso de las cuatro de la tarde me devolvieron la moto, () y me fue devuelta la licencia [de conducir] este mismo día y la cédula al día siguiente ()”²⁹¹.

“Cuatro son los policías que parecen estar implicados en estos hechos, los mismos siempre, por cuanto que fueron los mismos policías vestidos de civiles los que les vendaron los ojos y más tarde les quitaron ese vendaje y los condujeron a sus domicilios”²⁹².

El 26 de junio de 2007, Jorge Acero González, asesor de la Oficina de Derechos Humanos de la Iglesia de San Miguel de Sucumbíos (ISAMIS), denunció el hecho ante la Defensoría del Pueblo de Sucumbíos. El 2 de julio de 2007, la Comisionada de la Defensoría de Sucumbíos, Zoraida López Avilés avocó conocimiento de la causa y dispuso la comparecencia de Bolívar Eusebio Calero Encarnación y Jimmy Bladimir Valencia Cuero. El 31 de julio de 2007, Bolívar Calero presentó su versión de lo sucedido en la Defensoría del Pueblo de Sucumbíos. En la actualidad no se conoce el estado actual del trámite.

290 *Ibidem* p. 2.

291 Versión de Bolívar Eusebio Calero Encarnación ante la Comisionada Defensora del Pueblo de Sucumbíos, Zoraida López Avilés. 31 de julio de 2007.

292 Queja 050/2007 presentada a la Defensoría del Pueblo de Sucumbíos por el asesor de la oficina de Derechos Humanos de la iglesia de San Miguel de Sucumbíos (ISAMIS). 26 de junio de 2007. p. 2.

Casos que no fueron de competencia de la Comisión de la Verdad

A continuación se detallan veinte y nueve casos que fueron puestos a consideración de la Comisión, en los que se recibieron testimonios, documentación y se realizaron tareas de investigación. Sin embargo, por estar fuera del período de investigación, y no encontrarse dentro de los tipos de violaciones de derechos humanos investigados o no existir suficientes elementos de convicción sobre la responsabilidad de agentes de Estado en los hechos denunciados, no han sido incluidos como parte de los casos investigados por la Comisión.

Nº CASO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS	TIPO DE VIOLACIÓN DENUNCIADA	LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS	RAZÓN POR LA CUAL NO FUE CONOCIDO POR LA CV
1	Segundo Celestino Paucar	Pedro Celestino Paucar Tiana	Homicidio	Riobamba, 20 de octubre de 1976	Este hecho ocurrió en el año 1976 por lo tanto no se encuentra dentro del periodo de investigación definido por la Comisión de la Verdad.
2	Ana Rosa Abad Castillo, y Ana Elizabeth Flores Abad	Eduardo Flores Torres	Ejecución extrajudicial	Guayaquil, 07 de noviembre de 1961	Este hecho ocurrió en el año 1961 por lo tanto no se encuentra dentro del periodo de investigación definido por la Comisión de la Verdad.
3	Natacha Reyes Salazar	Milton Reyes	Ejecución extrajudicial	Quito, 12 de abril de 1970	Este hecho ocurrió en el año 1970 por lo tanto no se encuentra dentro del periodo de investigación definido por la Comisión de la Verdad.
4	Rosa Corina Aguilar Guerrero Silvia Lorena Ulloa Aguilar	Ángel Arturo Ulloa Chira	Privación ilegal de la libertad	Shushufindi, 1 de junio de 2009	El hecho no se identifica con ninguno de los descriptores que investiga la Comisión de la Verdad, por lo tanto ésta no es competente para estudiar el hecho.
5	Melva Graciela Caicedo Jácome	Jaime Carlos Herrera Gálvez	Agresiones	1984	Los hechos mencionados por la testificante son escasos y no proporcionan, los suficientes indicios, ni elementos para identificarlos dentro de los descriptores que investiga la Comisión de la Verdad cometidos por agentes del Estado para su pertinente investigación.
6	Carlos Raúl Ortiz Patiño	Édgar Vicente Jácome	Homicidio	Riobamba, 1 de abril de 1984	Se trata de un homicidio cometido por civiles que brindaban seguridad a León Febres Cordero como candidato presidencial por lo que no se encuentra dentro de los parámetros de investigación.
7	Pablo Proaño	Pablo Proaño	Agresiones	Quito, 30 de julio de 1985	Los elementos de juicio aportados en este caso no poseen suficiente evidencia que permita asignar responsabilidad estatal respecto a las torturas de las que fue víctima Pablo Proaño.
8	Segundo Nicanor Quintanilla Cabezas	Segundo Nicanor Quintanilla Cabezas	Agresiones	Quito, 16 de noviembre de 1985	El hecho no se identifica con ninguno de los descriptores que investiga la Comisión de la Verdad, por lo tanto esta no es competente para estudiar el hecho.
9	Juan Alfredo López Medina	Juan Alfredo López Medina	Persecución y hostigamiento	Pelileo, 1987	Aunque existe una violación a los DDHH, no se encuentra dentro de los descriptores investigados por la Comisión de la Verdad .
10	Juan Fabricio Zambrano Silva	Juan Fabricio Zambrano Silva	Civil dado de baja	Guayaquil, 8 de febrero de 1988	El hecho no se identifica con ninguno de los descriptores que investiga la Comisión de la Verdad, por lo tanto ésta no es competente para estudiar el hecho.

Nº CASO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS	TIPO DE VIOLACIÓN DENUNCIADA	LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS	RAZÓN POR LA CUAL NO FUE CONOCIDO POR LA CV
11	Édison Rodrigo Toledo Echeverría	Édison Rodrigo Toledo Echeverría	Despido intempestivo, faltas al debido proceso	Quito, 18 de junio de 1991	La Comisión de la Verdad no es competente para investigar este caso, ya que el testificante refiere que ha sido impedido de trabajar debido a que plantó un juicio laboral contra PETROPRODUCCIÓN y por lo tanto no cumple con ninguno de los descriptores investigados
12	Gabriel Eloy Vicente Pin Guerrero	Gabriel Eloy Vicente Pin Guerrero	Persecución y hostigamiento	Guayaquil, 22 de mayo de 1996	Los hechos mencionados por el testificante demuestran el hostigamiento y persecución por parte de civiles inmersos en los poderes gubernamentales. Por lo que la Comisión de la Verdad no pudo seguir investigando este caso.
13	Carlos Gustavo Solorzano Constantine	Milton Solorzano Constantine	Agresión que provocó la muerte de la víctima	Guayaquil, 11 de diciembre de 1997	El caso se establece como un hecho político y no existen los suficientes indicios de que haya sido perpetrado por agentes del Estado, por lo tanto no concuerda con ninguno de los descriptores que investiga la Comisión de la Verdad y no se puede proseguir con la investigación.
14	Jorge Hugo Reyes Torres	Jorge Hugo Reyes Torres	Debido proceso	Quito, 20 de noviembre de 2001	Los hechos relacionados con el caso no se encuentran dentro de los preceptos del decreto ejecutivo N° 305 ni se enmarcan en los descriptores investigados por la Comisión de la Verdad.
15	Comunidad Yuracruz	Comunidad Yuracruz	Afectación a la comunidad de Yuracruz en la provincia de Imbabura	Yuracruz, Imbabura 1 de enero de 2003	Sobre este caso, se logró comprobar la existencia de violaciones de DDHH a los miembros de la comunidad, cometidos por una empresa de seguridad. Sin embargo, la Comisión de la Verdad no logró establecer la participación de agentes estatales en los hechos que causaron la afectación a la comunidad de Yuracruz, en la provincia de Imbabura.
16	José Fajardo Mendoza	Wilson Oriol Fajardo Mendoza	Homicidio	Sucumbíos, 9 de agosto de 2004	Aunque existe una grave violación a los DDHH, no se cuenta con elementos que permitan presumir la participación de agentes de Estado. Por lo tanto, la Comisión de la Verdad, no puede proseguir con el proceso investigativo. Se ha incluido en este informe un apartado con información sobre la situación de violencia en la provincia de Sucumbíos, a partir del año 2000.

Nº CASO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS	TIPO DE VIOLACIÓN DENUNCIADA	LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS	RAZÓN POR LA CUAL NO FUE CONOCIDO POR LA CV
17	Rosa Velia Vásquez Marín	Ricardo Anguizaca Malán	Homicidio	Cuenca, 10 de junio de 2005	El caso no se encuentra dentro de los preceptos del decreto ejecutivo N°. 305 ni se enmarca en los descriptores investigados por la Comisión de la Verdad.
18	Emilio Francisco González Tomalá	Emilio Francisco González Tomalá y otros	Desalojo / agresiones	Palenque, 14 de junio de 2006	El caso es un desalojo agresivo que violó varios derechos humanos por parte de la Policía Nacional de Sucumbíos, pero no se encuentran inmersas en ninguno de los descriptores que investiga la Comisión de la Verdad.
19	Nelson Geovanny Agualsaca Catagña	Ángel Roberto Agualsaca Catgña	Asesinato	Sucumbíos, 29 de julio de 2006	Aunque existe una grave violación a los DDHH, no se cuenta con elementos que permitan presumir la participación de agentes de Estado. Por lo tanto, la Comisión de la Verdad, no puede proseguir con el proceso investigativo. Se ha incluido en este informe un apartado con información sobre la situación de violencia en la provincia de Sucumbíos, a partir del año 2000.
20	Luis Antonio Chimbo Garrochamba	Gregorio Chimbo, María Isabel Garrochamba, María Fernanda Chimbo (+)	Homicidio / torturas	Sucumbíos, 29 de julio de 2006	Aunque existe una grave violación a los DDHH, no se cuenta con elementos que permitan presumir la participación de agentes de Estado. Por lo tanto, la Comisión de la Verdad, no puede proseguir con el proceso investigativo. Se ha incluido en este informe un apartado con información sobre la situación de violencia en la provincia de Sucumbíos, a partir del año 2000.
21	Yesica Marilyn Bravo Ureta	Juan Bautista Bravo Cedeño	Homicidio	Shushufindi, 8 de octubre de 2006	Aunque existe una grave violación a los DDHH, no se cuenta con elementos que permitan presumir la participación de agentes de Estado. Por lo tanto, la Comisión de la Verdad, no puede proseguir con el proceso investigativo. Se ha incluido en este informe un apartado con información sobre la situación de violencia en la provincia de Sucumbíos, a partir del año 2000.

Nº CASO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS	TIPO DE VIOLACIÓN DENUNCIADA	LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS	RAZÓN POR LA CUAL NO FUE CONOCIDO POR LA CV
22	Hilda María Morales, Laura Marina García García, Manuel Cornelio Trujillo Secaira, Carlos Napoleón Trujillo Secaira, Manuel Humberto Verdezoto Albán, Isaías Francisco Ledesma Ledesma, Eladio Fermín Gales Arias, Carmen Elisa Guanulema Albán, Leandro Noé López Cisneros, Socorro Rocío Galeas Gaibor, Lucila Inocencia Estrella Cevallos, Rosa Ursulina Zapata García, Luis Arturo Miño Barragán, David Wilson Chaquinga Orozco, Segundo Emílcar Villacís Chérrez, Vicente Napoleón Pacheco, Hilda Mercedes Verdezoto Albán, Milton Raúl Solís Sinche, Carlos Fernando Salazar García, Orlando Miguel Garófalo Flores, Víctor Rafael Chango Gaibor	David Wilson Chaquinga Orozco, Carlos Napoleón Trujillo Secaira, Danilo Paredes Hurtado, Segundo Emílcar Villacís Chérrez, Vicente Napoleón Pacheco, Orlando Miguel Garófalo Flores	Agresiones	Chillanes, 15 de diciembre de 2006	Luego de haber sido analizado el caso, y revisada la información documental y testimonial debidamente receptada por los investigadores de la Comisión de la Verdad, se concluyó que el hecho no se encuentra inmerso en ninguno de los descriptores que se investiga. Es importante señalar que en el presente caso existió una amnistía emitida por la Asamblea Constituyente el 22 de julio de 2008.
23	Luz María Pilco Pilco	Willia, Ramiro Calero Pilco	Homicidio	Sucumbíos, 14 de marzo de 2007	Aunque existe una grave violación a los DDHH, no se cuenta con elementos que permitan presumir la participación de agentes de Estado. Por lo tanto, la Comisión de la Verdad, no puede proseguir con el proceso investigativo. Se ha incluido en este informe un apartado con información sobre la situación de violencia en la provincia de Sucumbíos, a partir del año 2000.
24	Zoila Luz Guaypatin Albancando Moises Jorge Chamba Panimbosa	Celio Fernando Chamba Panimbosa	Homicidio	Sucumbíos, 06 de agosto de 2007	Aunque existe una grave violación a los DDHH, no se cuenta con elementos que permitan presumir la participación de agentes de Estado. Por lo tanto, la Comisión de la Verdad, no puede proseguir con el proceso investigativo. Se ha incluido en este informe un apartado con información sobre la situación de violencia en la provincia de Sucumbíos, a partir del año 2000.

Nº CASO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS	TIPO DE VIOLACIÓN DENUNCIADA	LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS	RAZÓN POR LA CUAL NO FUE CONOCIDO POR LA CV
25	Vicente Javier Guerrero Cepeda, Clelia Uvaldina Salto Estrada, Alcívar Vidal Chaquinga Freire, Hilber Napoleón Gaibor Cevallos, José Ramiro Trujillo Mena, Janet Mercedes Jaramillo Moreno, Carmen Isabel Egas Velasco, Julia Marina Guamán Gómez, Cleris Moraima Pazmiño Tapia.	Alcívar Vidal Chaquinga Freire y Vicente Javier Guerrero Cepeda	Agresiones	Chillanes, 14 de noviembre de 2007	Los hechos relacionados con este caso no se encuentran dentro de los preceptos del decreto ejecutivo N°. 305 ni tampoco se enmarcan en los descriptores investigados por la Comisión de la Verdad.
26	José David Peñafiel Minton y Gabriela Vivanco Salvador	José David Peñafiel Minton y Gabriela Vivanco Salvador	Persecución y hostigamiento	Pichincha, 7 de diciembre de 2007	El hecho no se identifica con ninguno de los descriptores que investiga la Comisión de la Verdad, por lo tanto ésta no es competente para estudiar el hecho.
27	Martha Tolanda Rumiguano Morales y Alberto Rivadeneira Muñoz	Daniel Taipe Rumiguano	Homicidio	Sucumbíos, 30 de diciembre de 2007.	Aunque existe una grave violación a los DDHH, no se cuenta con elementos que permitan presumir la participación de agentes de Estado. Por lo tanto, la Comisión de la Verdad, no puede proseguir con el proceso investigativo. Se ha incluido en este informe un apartado con información sobre la situación de violencia en la provincia de Sucumbíos, a partir del año 2000.
28	Danny Leonardo Torres Campoverde, Maritza Gioconda Piña Puetate, Marco Guillermo Granja Campoverde	Jaime Marcelino Torres Campoverde	Homicidio	Quito, 7 de junio de 2008	En una riña en la que se ha disparado un arma, se causó la muerte de Jaime Marcelino Torres Campoverde. No es posible atribuir la responsabilidad a agentes del Estado.
29	Rosa Corina Aguilar Guerrero y Silvia Lorena Ulloa Aguilar	Ángel Arturo Ulloa Chira	Privación ilegal de la libertad	Shushufindi, 1 de junio de 2009	Aunque existe una grave violación a los DDHH, no se cuenta con elementos que permitan presumir la participación de agentes de Estado. Por lo tanto, la Comisión de la Verdad, no puede proseguir con el proceso investigativo. Se ha incluido en este informe un apartado con información sobre la situación de violencia en la provincia de Sucumbíos, a partir del año 2000.



Eduardo Flores, Profesor asesinado en 1961



Milton Reyes, dirigente estudiantil, detenido, torturado y ejecutado en 1970, en el gobierno de José María Velasco Ibarra